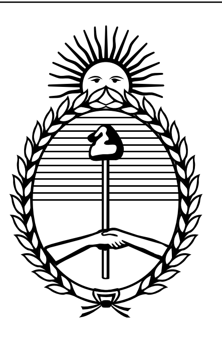
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 12
de diciembre de 2011

Año CXIX
Número 32.293

Precio $ 2,00

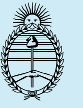


Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



HONORABLE CONGRESO DE LA NACION

Decreto 2021/2011

Convócase a Sesiones Extraordinarias. Temario.

Bs. As., 5/12/2011

En uso de las facultades conferidas por los artículos 63 y 99, Inciso 9) de la Constitución Nacional.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convócase al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION a Sesiones Extraordinarias desde el 12 hasta el 30 de diciembre de 2011.

Art. 2º — Decláranse asuntos comprendidos en la convocatoria los detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO

TEMAS PARA LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION

- Consideración de Acuerdos para designaciones y promociones.

- Consideración de Tratados, Convenios y Acuerdos Internacionales.

- Proyecto de Ley de Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2012.

- Proyecto de Ley por el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2013 la vigencia de la Ley Nº 26.204, prorrogada por sus similares Nº 26.339, Nº 26.456 y Nº 26.563.

- Proyecto de Ley por el que se prorrogan hasta el 31 de diciembre de 2013, inclusive, la vigencia de los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la Ley Nº 25.413 de Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuenta Corriente Bancaria y Otras Operatorias; y hasta 31 de diciembre de 2012, inclusive, la vigencia del Impuesto Adicional de Emergencia sobre el Precio Final de Venta de Cigarrillos, establecido por la Ley Nº 24.625 y sus modificatorias.

- Proyecto de Ley por el que se acuerda autorización a la señora Presidenta de la Nación para que pueda salir del país cuando razones de gobierno lo requieran.

- Proyecto de Ley de Protección al Dominio Nacional sobre la Propiedad, Posesión o Tenencia de las Tierras Rurales.

- Proyecto de Ley por el cual se promueven reformas al Código Penal de la Nación, a fin de fortalecer y reordenar las disposiciones normativas en materia de prevención, investigación y sanción de actividades delictivas con finalidad terrorista.

- Proyecto de Ley por el cual se propicia la reforma del Código Penal de la Nación, con el fin de incorporar al Título XIII del código vigente las principales conductas punibles que, conjuntamente con el lavado de dinero, afectan el orden económico y financiero.

- Proyecto de Ley por el cual se modifican diversos artículos de la Ley Penal Tributaria Nº 24.769 y se sustituye el artículo 76 bis del Código Penal de la Nación.

- Proyecto de Ley por el cual se reemplaza el “Régimen de Trabajo Agrario” aprobado por Ley Nº 22.248 y sus modificatorias.

- Proyecto de Ley por el cual se declara de interés público la fabricación, comercialización y distribución de pasta celulosa y de papel para diarios.

- Proyecto de Ley por el cual se modifica el artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado 1997 y sus modificaciones.

- Proyecto de Ley por el cual se prorroga por el término de CINCO (5) años, a partir de su vencimiento, el derecho a la exportación de hidrocarburos creado por el segundo párrafo del artículo 6º de la Ley Nº 25.561 y sus modificatorias y complementarias.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 906.844

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

Continúa en página 3

Continúa en página 4

Continúa en página 5

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

RESOLUCIONES

Continúa en página 6

DISPOSICIONES

REMATES OFICIALES

AVISOS OFICIALES

ASOCIACIONES SINDICALES

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 153/2011

Acéptase la renuncia del Director Ejecutivo.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el día 10 de diciembre de 2011 concluye el actual mandato presidencial.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente aceptar la renuncia del Licenciado D. Diego Luis BOSSIO al cargo de Director Ejecutivo de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que asimismo, corresponde agradecer al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia del Licenciado D. Diego Luis BOSSIO (D.N.I. Nº 27.605.823) al cargo de Director Ejecutivo de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 2º — Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Carlos A. Tomada.

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 154/2011

Desígnase el Director Ejecutivo.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO, el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, en el cargo de Director Ejecutivo de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, al Licenciado D. Diego Luis BOSSIO (D.N.I. Nº 27.605.823).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Carlos A. Tomada.

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decreto 2083/2011

Modifícase el Decreto Nº 357/02 en el apartado XIX correspondiente al Ministerio de Desarrollo Social.

Bs. As., 7/12/2011

VISTO el Expediente Nº E-119353-2011 del Registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, los Decretos Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones y Nº 20 del 10 de diciembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Nº 357/02 y sus modificaciones, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública centralizada hasta nivel de Subsecretaría y los objetivos de la Unidades Organizativas determinadas en dicho organigrama.

Que, oportunamente, mediante el Decreto Nº 20/07, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que resulta necesario reordenar el flujo de responsabilidades en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, con el objeto de optimizar la administración de los recursos del Estado aplicados a la política social, potenciando asimismo criterios de efectividad y trabajo en equipo.

Que se considera a la Responsabilidad Social como una forma de gestión definida por la relación ética y transparente relacionada con el establecimiento de metas compatibles con el desarrollo sustentable de la sociedad, preservando recursos ambientales y culturales para las futuras generaciones, respetando la diversidad y promoviendo la reducción de las desigualdades sociales.

Que es necesaria la articulación de sinergias y lenguajes entre los sectores de la Sociedad Civil, el empresariado y el gobierno, generando entendimientos y procesos de desarrollo, para la sostenibilidad de la sociedad, en el marco de la Responsabilidad Social.

Que resulta menester incorporar esa práctica de valores éticos y morales en la definición de lineamientos y ejes centrales de políticas públicas con el fin de canalizarlos de manera tal que pueda encararse su instalación concreta en la vida social y obtener resultados beneficiosos para la comunidad.

Que la participación en debates, la generación de compromisos, el nacimiento concomitante de derechos y la producción de resultados comunitarios beneficiosos conllevan a la creación efectiva de una ciudadanía responsable que aporta sustentabilidad a las estructuras comunitarias.

Que a raíz de las distintas políticas adoptadas por el ESTADO NACIONAL desde el año 2003, se ha mejorado progresivamente la situación social en términos generales, y como consecuencia de ello resulta propicio adecuar las políticas sociales en base a los nuevos desafíos que la realidad impone.

Que a fin de optimizar el aprovechamiento de los recursos públicos con miras a la producción de resultados que sean colectivamente compartidos y socialmente valorados, resulta conveniente crear la SUBSECRETARIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que ese reordenamiento requiere asimismo la aprobación de la estructura organizativa de primer nivel operativo, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL a fin de posibilitar el cumplimiento adecuado de sus objetivos.

Que la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha intervenido conforme su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese del Anexo I al Artículo 1º del Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios —Organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional— el Apartado XIX correspondiente al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, el que quedará conformado de acuerdo al detalle obrante que, como anexo al presente artículo, forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Incorpórase al Anexo II al Artículo 2º del Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios, Apartado XIX, la parte correspondiente a los Objetivos de la SUBSECRETARIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de conformidad con el detalle obrante que, como anexo al presente artículo, forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 3º — Sustitúyese el Anexo Ib al artículo 3º del Decreto Nº 20 del 10 de diciembre de 2007 y modificatorios, por el que, con idéntica denominación, forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 4º — Incorpóranse al Anexo II al artículo 3º del Decreto Nº 20 del 10 de diciembre de 2007 y modificatorios la parte correspondiente a la Responsabilidad Primaria y Acciones de la DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL y la DIRECCION NACIONAL DE ACREDITACION DE ORGANIZACIONES dependientes de la SUBSECRETARIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, de acuerdo con el detalle que, como planilla anexa al presente artículo, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 5º — Sustitúyese la Responsabilidad Primaria y Acciones de la DIRECCION NACIONAL DE FOMENTO DEL MONOTRIBUTO SOCIAL de la SUBSECRETARIA DE COMERCIALIZACION DE LA ECONOMIA SOCIAL dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, aprobada por el Decreto Nº 1164 del 1º de septiembre de 2009, de conformidad con el detalle obrante que, como planilla anexa al presente artículo, forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 6º — Hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por la presente medida, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a las que por el presente se aprueban, las que transitoriamente mantendrán las acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista y Funciones Ejecutivas previstas en la normativa vigente.

Art. 7º — El gasto que demande la presente medida será atendido con las partidas presupuestarias asignadas a la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

ANEXO AL ARTICULO 1º

XIX - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

- SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL
  - SUBSECRETARIA DE COMERCIALIZACION DE LA ECONOMIA SOCIAL
  - SUBSECRETARIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL
- SECRETARIA DE ECONOMIA SOCIAL
  - SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
  - SUBSECRETARIA DE ORGANIZACION DE INGRESOS SOCIALES
  - SECRETARIA DE ORGANIZACION Y COMUNICACION COMUNITARIA
  - SUBSECRETARIA DE ORGANIZACION Y CAPACITACION POPULAR
- SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL
  - SUBSECRETARIA DE ABORDAJE TERRITORIAL
  - SUBSECRETARIA DE POLITICAS ALIMENTARIAS
- SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
  - SUBSECRETARIA DE DERECHOS PARA LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
  - SUBSECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INTEGRACION FEDERAL
- SECRETARIA DE DEPORTE
  - SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y GESTION DEPORTIVA
  - SUBSECRETARIA DE RECURSOS DEPORTIVOS

ANEXO AL ARTICULO 2º

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL

SUBSECRETARIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

OBJETIVOS:

1. Asistir a la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL en el diseño de las políticas de Responsabilidad Social que resulten adecuadas para el ámbito de interés de la Jurisdicción.

2. Crear instancias de sensibilización para la permanente actualización del debate sobre la selección y adopción de las prácticas de responsabilidad social deseables en el marco de la escala de valores y principios de cada comunidad.

3. Entender en la coordinación con los actores jurisdiccionales, y aquellos que desde la comunidad se relacionan con la Jurisdicción en el cumplimiento de sus funciones, para posibilitar la orientación hacia una implementación paulatina y sostenida de esquemas de estímulo y seguimiento en la adopción de prácticas sociales y empresariales responsables.

4. Entender en el establecimiento de metas compatibles con el desarrollo sustentable de la sociedad, preservando recursos ambientales y culturales para las futuras generaciones y respetando la diversidad.

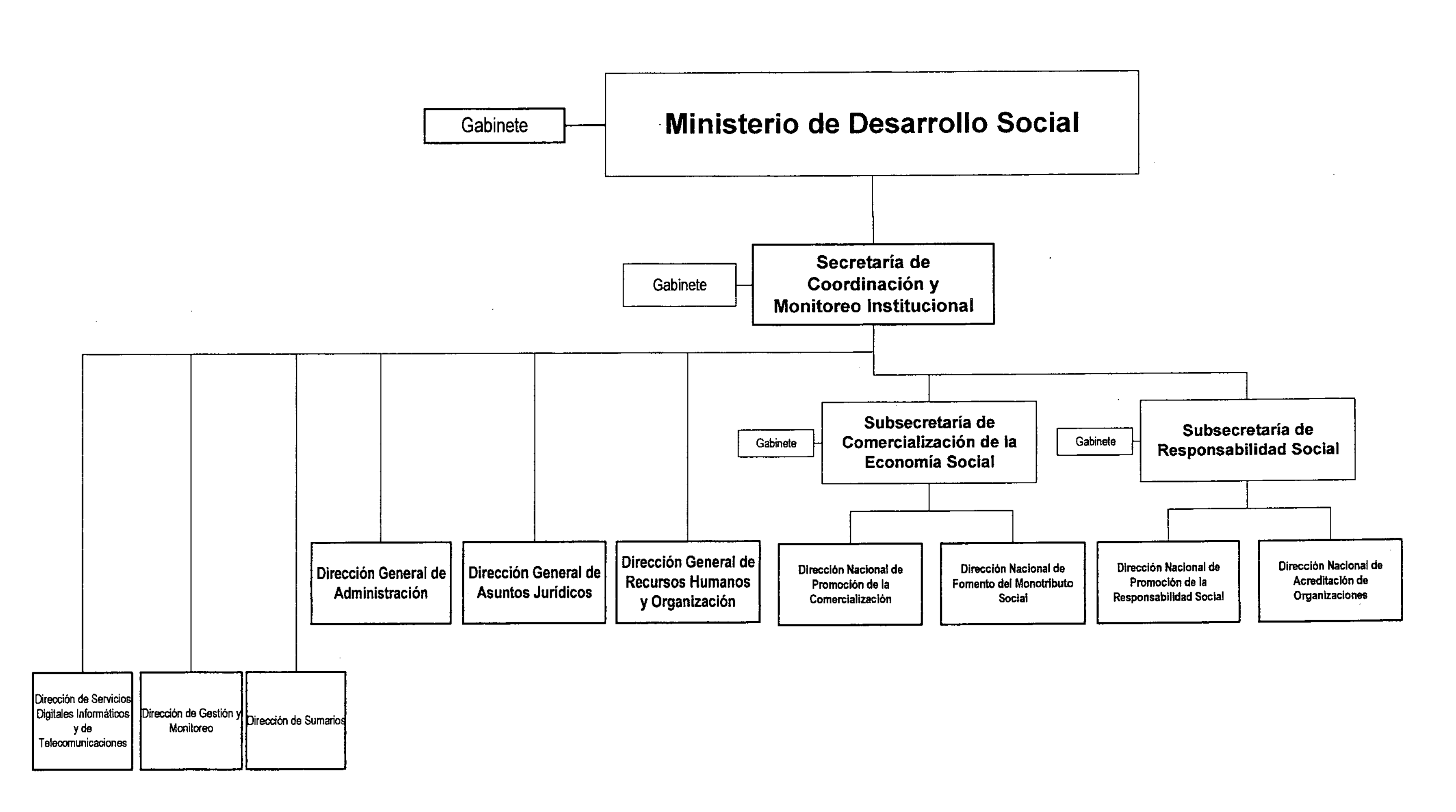
5. Articular sinergias y lenguajes entre los sectores de la Sociedad Civil, Empresarial y Gubernamental, buscando generar entendimientos y procesos de desarrollo sostenible.

6. Entender en el monitoreo de los avances que se produzcan en relación a la adopción de opciones estratégicas de Responsabilidad Empresarial y Social, dirigiendo su difusión, análisis y elaborando propuestas para su continuo afianzamiento en el accionar jurisdiccional.

7. Promover y articular la difusión de las estrategias referidas a la temática de Responsabilidad Social, procurando que las ventajas de su adopción a nivel institucional, empresarial y/o individual sean conocidas y comprendidas y que, las iniciativas gubernamentales para su fomento resulten ampliamente accesibles para los que quieran sumarse a ellas.

8. Establecer vínculos y canales de interacción con las organizaciones de la sociedad civil que estén promoviendo acciones de responsabilidad social y de monitoreo de acciones responsables.

ANEXO Ib



Planilla Anexa al Artículo 4º

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL

SUBSECRETARIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

Dirección Nacional de Promoción de la Responsabilidad Social

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Aportar al fortalecimiento de las estrategias institucionales de creación de ciudadanía, a través de la promoción de los derechos y obligaciones que supone la adopción del paradigma de Responsabilidad Social, tanto en los diferentes niveles colectivos como para cada individuo en particular.

ACCIONES:

1. Diseñar programas de difusión sobre las ventajas de la adopción de Prácticas Socialmente Responsables, que prioricen la producción y utilización de contenidos propios en concordancia con los valores y necesidades locales.

2. Apoyar la realización de estudios que permitan conocer, de acuerdo a las particularidades territoriales, aquellos posibles emprendimientos individuales, comunitarios y/o empresariales que resulten factibles de ser enmarcados en acciones de estímulo a la adopción del concepto de Prácticas Socialmente Responsables en la gestión diaria.

3. Promover la activa participación en la definición e implementación de planes de adopción de Responsabilidad Social de las acciones para la inclusión de las cooperativas de trabajo especialmente protegidas y otros titulares de derecho, individuales o colectivos, que se relacionen con el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en el cumplimiento de sus objetivos.

4. Promover, entre las empresas y asociaciones de empresas, en diferentes niveles de organización, la creación de instancias de sensibilización y debate sobre las prácticas de Responsabilidad Social deseables en el marco de los valores y principios de nuestra sociedad.

5. Promover la activa participación de las empresas y organizaciones en las estrategias de desarrollo social, estimulando la adopción de acciones concretas favorables al desarrollo del concepto de Responsabilidad Social.

6. Favorecer la generación de mecanismos sinérgicos de cooperación, alianzas estratégicas y trabajo conjunto que posibiliten un mayor aprovechamiento de las experiencias que se implementen, potenciando sus resultados y anticipando las eventuales dificultades que pudieran presentarse.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL

SUBSECRETARIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

Dirección Nacional de Acreditación de Organizaciones

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Asistir a la SUBSECRETARIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL en el diseño y fortalecimiento de las estrategias tendientes a la adopción del paradigma de Responsabilidad Social, propiciando el crecimiento de la base de experiencias y conocimientos, estimulando el desarrollo del Registro de Organizaciones Administradoras y posibilitando a través de éste el mayor intercambio entre los actores en el marco de redes de interés común.

ACCIONES:

1. Fortalecer las acciones planificadas tendientes a la adopción del paradigma de Responsabilidad Social a través de la creación y consolidación de redes de intercambio, monitoreo de iniciativas y divulgación de resultados.

2. Dirigir las acciones necesarias para mantener un registro actualizado de empresas, entidades y organizaciones administradoras que mantienen relación de trabajo con la jurisdicción.

3. Orientar las acciones tendientes a brindar adecuado soporte al seguimiento de las acciones de sensibilización, adopción de prácticas de Responsabilidad Empresarial y Social y de los resultados obtenidos.

4. Contribuir a la creación y fortalecimiento de una red interinstitucional de servicios con la participación del sector público y las organizaciones de la sociedad civil promoviendo mejorar la inserción y adaptabilidad social de los beneficiarios.

Planilla Anexa al Artículo 5º

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL

SUBSECRETARIA DE COMERCIALIZACION DE LA ECONOMIA SOCIAL

Dirección Nacional de Fomento del Monotributo Social

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Asistir a la SUBSECRETARIA DE COMERCIALIZACION DE LA ECONOMIA SOCIAL en el fomento de la adopción de la estrategia del Monotributo Social y sus herramientas por parte de aquellas personas, grupos u organizaciones que estén realizando actividades económicas de producción, servicios o comercialización y vean dificultada su inserción en la economía formal por encontrarse en situación de vulnerabilidad social.

ACCIONES:

1. Promover a través de estudios, informes y acciones el fomento y la adopción del uso del Monotributo Social como estrategia superadora frente a las dificultades de inserción que puedan observar quienes realizan actividades de producción de bienes, servicios y/o comercialización de los mismos en situación de vulnerabilidad social.

2. Asegurar la rapidez, equidad y eficiencia de los procesos y parámetros de selección para la inclusión de aspirantes a los Registros de Efectores, con el fin de proteger la utilidad social de dichas herramientas.

3. Planificar y supervisar las acciones del Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social.

4. Establecer las condiciones de pertinencia de la aplicación del monotributo social, de acuerdo a los indicadores sociales que se establezcan.

5. Evaluar, monitorear y mantener actualizados, a través de la propuesta, análisis y aplicación de las medidas correctivas que se consideren adecuadas, los procesos de acreditación de efectores.

6. Asistir a la SUBSECRETARIA DE COMERCIALIZACION DE LA ECONOMIA SOCIAL para suministrar al Registro de Información, a través del Sistema de Georreferenciamiento.

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decreto 2084/2011

Modifícase el Decreto Nº 357/2002 relacionado con el organigrama correspondiente al Ministerio de Educación.

Bs. As., 7/12/2011

VISTO el Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, el Decreto Nº 115 del 21 de enero de 2010, y lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, estableciéndose sus competencias, entre las cuales se encuentran las correspondientes al MINISTERIO DE EDUCACION.

Que por el Decreto Nº 115/10, entre otras disposiciones, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE EDUCACION.

Que resulta necesario profundizar el rumbo de las políticas educativas de amplio alcance desarrolladas desde el MINISTERIO DE EDUCACION.

Que el desarrollo de la Educación Superior resulta de importancia vital en el actual momento histórico de nuestro país resultando imprescindible dotar de las más amplias herramientas a los órganos competentes para que potencien las capacidades del sistema universitario público argentino.

Que en este marco, es menester trabajar sobre líneas de acción que, a través del desarrollo de la Educación Superior, coadyuven al crecimiento productivo y económico de la Nación y aporten capacidades técnicas a las estructuras productivas, a través de la integración de los nuevos profesionales en el proceso productivo en base a las necesidades estratégicas que el país y las regiones requieran y a la incorporación de las universidades como parte activa en el desarrollo.

Que la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACION carece de una estructura intermedia que coordine sus distintos niveles de acción y de un órgano que promueva el desarrollo de las universidades en su área de influencia, vinculado con las necesidades productivas y económicas de la Nación.

Que en virtud de ello, resulta necesario efectuar una reformulación en la conformación y estructura orgánica de la citada SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS, incorporando en su órbita la SUBSECRETARIA DE GESTION Y COORDINACION DE POLITICAS UNIVERSITARIAS, lo que permitirá coadyuvar al desarrollo de los objetivos previstos para dicha Secretaría.

Que, asimismo, dicha incorporación permitirá coordinar y agilizar la implementación de las acciones asignadas a cada una de las unidades organizativas dependientes de dicha área.

Que la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABIENTE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese del Anexo I al Artículo 1º del Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios —Organigrama de Aplicación de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL centralizada— el Apartado XXI, correspondiente al MINISTERIO DE EDUCACION, el que quedará conformado de acuerdo al detalle obrante en la Planilla que, como Anexo al presente artículo, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Incorpóranse al Anexo II al Artículo 2º del Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios —Objetivos— en el Apartado XXI, los objetivos de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y COORDINACION DE POLITICAS UNIVERSITARIAS de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACION, de conformidad con el detalle obrante en la planilla que, como Anexo al presente Artículo, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — Sustitúyese el Anexo Id al artículo 3º del Decreto Nº 115 del 21 de enero de 2010, por el que, con idéntica denominación, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 4º — Sustitúyese del Anexo II al artículo 3º del Decreto Nº 115 del 21 de enero de 2010 la parte correspondiente a la Responsabilidad Primaria y Acciones de las unidades de primer nivel operativo de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACION de acuerdo con el detalle que, como planilla anexa al presente artículo, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 5º — Facúltase al MINISTERIO DE EDUCACION, previa intervención de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a aprobar el Anexo de Dotación correspondiente a la estructura del primer nivel operativo de dicho Ministerio, aprobada por el Anexo III al artículo 3º del Decreto Nº 115 del 21 de enero de 2010, de acuerdo al total de cargos aprobados para dicha Jurisdicción por la norma distributiva del Presupuesto de la Administración Pública Nacional que resulte vigente.

Art. 6º — El gasto que demande el cumplimiento de la medida será atendido con cargo a los créditos asignados a la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alberto E. Sileoni.

Planilla Anexa al artículo 1º

XXI.- MINISTERIO DE EDUCACION

- SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

- SECRETARIA DE EDUCACION

- SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA

- SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO

- SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

- SUBSECRETARIA DE GESTION Y COORDINACION DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

Planilla Anexa al artículo 2º

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

SUBSECRETARIA DE GESTION Y COORDINACION DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

OBJETIVOS:

1. Proponer, diseñar, evaluar y coordinar planes, programas y proyectos para el desarrollo y mejoramiento de la eficacia y eficiencia del sistema de educación superior universitaria, así como para la asignación y empleo de los recursos económico-financieros en las universidades nacionales.

2. Intervenir en materia de interpretación, coordinación y aplicación de las normas referidas al sistema de educación superior y en el reconocimiento oficial y validez nacional de estudios y títulos.

3. Intervenir en el seguimiento y en la fiscalización de las instituciones universitarias privadas y en la convalidación de títulos expedidos por universidades de otros países.

4. Implementar y coordinar las estrategias y normativa para la administración de un sistema de información que permita revelar y procesar datos del sistema de educación superior universitaria para su utilización por las instituciones que lo integran y las autoridades sectoriales responsables.

5. Coordinar las relaciones institucionales entre los diferentes componentes del sistema de educación superior y con sectores vinculados directa o indirectamente con él.

6. Proponer e implementar estrategias y planes para la articulación regional de las instituciones que forman parte del sistema de educación superior y de éste con la comunidad.

7. Coordinar las actividades de investigación, desarrollo tecnológico y vinculación de las universidades con los sectores público y privado.

8. Proponer e implementar mecanismos de cooperación entre el sistema universitario de educación y sistemas e instituciones del exterior.

9. Intervenir en materia de ingreso a las instituciones de educación superior de postulantes extranjeros, así como en el reconocimiento de estudios y títulos de otros países y en particular con las Instituciones de Educación Superior del MERCOSUR.

10. Asistir en el análisis de los proyectos de tratados internacionales referentes a la educación superior.

11. Evaluar y coordinar la fiscalización del cumplimiento de la normativa vigente en materia de educación superior.

12. Efectuar la coordinación y articulación federal con programas de apoyo, compensación y estímulo a fin de asegurar la adecuación permanente de la oferta educativa a las demandas sociales y productivas, en materia de formación tecnológica en los niveles de educación superior.

13. Diseñar políticas y estrategias para el fomento y fortalecimiento de la relación entre las universidades públicas nacionales y la formulación y ejecución de políticas públicas.

14. Diseñar y promover políticas de vinculación del sistema universitario con el aparato productivo nacional.

15. Coordinar las áreas de promoción de la universidad, extensión universitaria, bienestar universitario y el programa nacional de becas universitarias.

16. Promover la integración regional nacional de las universidades.

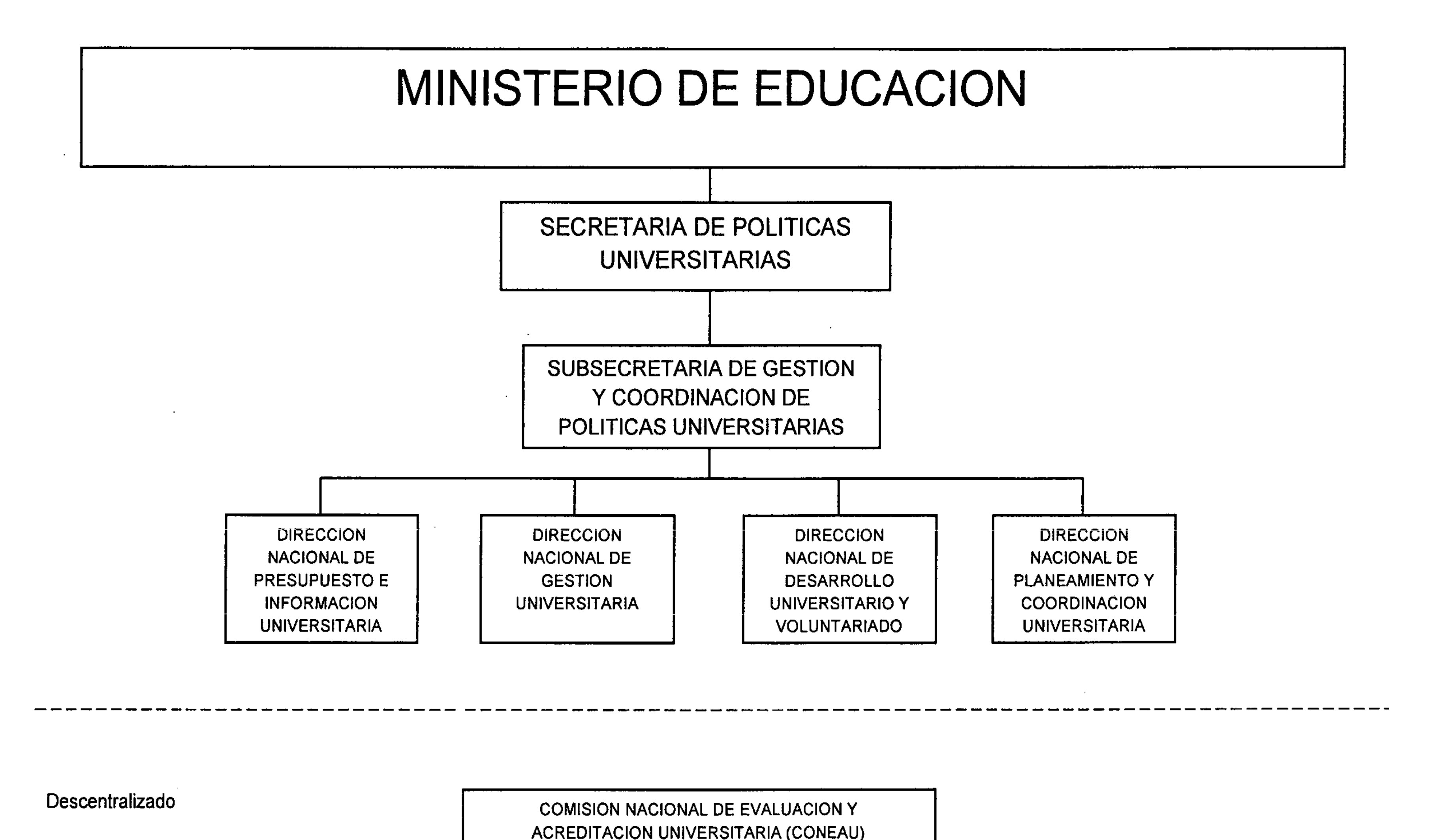
17. Promover la internacionalización universitaria relacionada especialmente con el impulso de la vinculación latinoamericana en el marco de la política de integración regional y la producción.

18. Difundir los contenidos relacionados con la actividad universitaria.

19. Articular las universidades públicas con la escuela de nivel medio de enseñanza.

20. Intervenir en los aspectos vinculados con el PROGRAMA NACIONAL DE BECAS UNIVERSITARIAS y con los PROGRAMAS DE PROMOCION DE LA UNIVERSIDAD ARGENTINA, DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, DE VINCULACION REGIONAL Y LATINOAMERICANO y en el manejo del PORTAL INFOUNIVERSIDADES.

Anexo Id



Planilla Anexa al artículo 4º

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

SUBSECRETARIA DE GESTION Y COORDINACION DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

DIRECCION NACIONAL DE PRESUPUESTO E INFORMACION UNIVERSITARIA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Efectuar la distribución presupuestaria para las universidades nacionales así como el análisis de la asignación y uso de los recursos económicos financieros correspondientes al sistema universitario y desarrollar instrumentos y medidas para la utilización eficaz y eficiente de los recursos públicos; desarrollar y mantener un sistema estadístico que permita recopilar, organizar y actualizar permanentemente la información relativa al desenvolvimiento del sistema universitario y a la actividad académica en general del país.

ACCIONES:

1. Mantener el Sistema Estadístico de Información sobre el sistema universitario.

2. Elaborar el proyecto de distribución presupuestaria para las Universidades Nacionales y efectuar el seguimiento de su ejecución, desarrollando instrumentos e indicadores para la utilización eficiente y equitativa de los recursos públicos del sistema.

3. Asignar y monitorear los recursos con destino específico para la ejecución de los programas que se encuentran a cargo de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS.

4. Asistir a las Universidades Nacionales en la elaboración e implementación de reformas administrativas para la eficiencia de la gestión.

5. Coordinar con los organismos que prevé la Ley Nacional Nº 24.156 el cumplimiento y seguimiento de las normas.

6. Intervenir en la elaboración anual del Plan de Inversiones Públicas Universitarias.

SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

SUBSECRETARIA DE GESTION Y COORDINACION DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

DIRECCION NACIONAL DE GESTION UNIVERSITARIA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Coordinar los procesos de creación y cese de Universidades Privadas y de Unidades Académicas menores.

Fiscalizar el cumplimiento de la Ley de Educación Superior y demás legislación por parte de las Universidades Privadas.

Asistir al Secretario de Políticas Universitarias en el reconocimiento oficial y validez nacional de los títulos en sus distintas modalidades; el seguimiento y fiscalización de las instituciones universitarias privadas y la convalidación de los títulos expedidos por universidades de otros países.

ACCIONES:

1. Coordinar los procesos de creación, modificación y supresión de Universidades Privadas o de Unidades Académicas menores, así como los trámites de autorización de planes de estudio en vinculación con la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA.

2. Entender en la regulación, seguimiento y fiscalización de los procesos de creación, modificación y supresión de Universidades Privadas o de Unidades Académicas menores y en los trámites de actualización de planes de estudio en vinculación con la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA.

3. Prestar asistencia técnica en sus áreas de incumbencia a las instituciones que lo requieran.

4. Elaborar propuestas de cargas horarias mínimas, contenidos curriculares básicos y criterios de intensidad de la práctica profesional en las carreras que corresponda.

5. Proponer criterios para la validez nacional de títulos y grados académicos y entender en su aplicación.

6. Desempeñar las funciones inherentes a la SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES.

7. Coordinar la convalidación de los títulos otorgados por instituciones universitarias extranjeras de países que han firmado convenios específicos con la REPUBLICA ARGENTINA, a los efectos que los profesionales puedan ejercer su actividad en nuestro país.

SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

SUBSECRETARIA DE GESTION Y COORDINACION DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

DIRECCION NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y COORDINACION UNIVERSITARIA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Realizar investigaciones, estudios y desarrollar planes y proyectos para el desarrollo del Sistema Universitario Argentino; diseñar e implementar mecanismos para el mejoramiento de la calidad universitaria; desarrollar mecanismos y procedimientos para la planificación nacional y regional del Sistema Universitario Argentino; fortalecer y articular las actividades de investigación, extensión y vinculación tecnológica en el ámbito universitario argentino; desarrollar acciones tendientes a fortalecer la vinculación entre la actividad académica y el sector público y privado; desarrollar programas de cooperación internacional universitaria.

ACCIONES:

1. Realizar investigaciones, estudios y proyectos sobre el Sistema Universitario Argentino.

2. Coordinar el diseño de proyectos de desarrollo y mejoramiento de la educación superior, promoviendo la integración y articulación de las instituciones universitarias en el contexto regional, nacional e internacional así como la vinculación con los sectores sociales y productivos de cada región, asistiendo técnicamente a los Consejos Regionales de Planificación de la Educación Superior previstos en la Ley de Educación Superior.

3. Diseñar e implementar proyectos y programas destinados al desarrollo del Sistema Universitario y al mejoramiento de la calidad de la Educación Superior.

4. Desarrollar estrategias de promoción de la equidad en el Sistema Universitario Argentino.

5. Desarrollar estrategias y promover el fortalecimiento de la función de extensión universitaria, de la vinculación tecnológica y el fortalecimiento del vínculo entre las universidades y el sector público y privado.

SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

SUBSECRETARIA DE GESTION Y COORDINACION DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

DIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO Y VOLUNTARIADO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Diseñar e implementar estrategias y acciones para la vinculación del sistema universitario con el aparato productivo nacional y para la coordinación de las áreas de promoción de la universidad, extensión universitaria, bienestar universitario y el programa nacional de becas universitarias.

ACCIONES:

1. Promover la vinculación de las Universidades públicas con las necesidades de la comunidad e incentivar el compromiso social de los estudiantes a través del voluntariado.

2. Promover la función social de la Universidad, integrando el conocimiento teórico y práctico con el desarrollo nacional armónico y equitativo.

3. Promover social, económica y culturalmente a la Universidad y su área de influencia.

4. Fomentar la matrícula, la permanencia y el egreso de los estudiantes del sistema universitario, con especial atención en las carreras científico-técnicas.

5. Propiciar el acceso a la Educación Superior y la articulación del sistema universitario con otros niveles de educación.

6. Diseñar y proponer estrategias para la promoción de las carreras científico-técnicas y aquellas que incentiven el crecimiento de las economías regionales y el desarrollo productivo.

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decreto 2085/2011

Modifícase el Decreto Nº 357/2002 relacionado con el organigrama de los Ministerios de Relaciones Exteriores y Culto, de Economía y Finanzas Públicas y de Industria.

Bs. As., 7/12/2011

VISTO el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, y el Decreto Nº 2082 del 7 de diciembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto citado en primer término se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría.

Que por la norma citada en segundo término se sustituyeron los artículos 1º, 18 y 20 de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y modificatorias, transfiriendo al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS las competencias que en materia de comercio interno y comercio internacional tenían asignadas el MINISTERIO DE INDUSTRIA y el entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, actual MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Que en función de las nuevas competencias asignadas al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, por el decreto mencionado en el párrafo anterior, resulta necesario reordenar las responsabilidades de las áreas afectadas por dicha medida.

Que una de las premisas del presente gobierno es lograr el perfeccionamiento de la utilización de los recursos públicos tendientes a una mejora sustancial en la calidad de vida de los ciudadanos, focalizando su accionar en la producción de resultados que sean colectivamente compartidos y socialmente valorados.

Que para ello corresponde efectuar un reordenamiento estratégico que permita concretar las metas políticas diagramadas.

Que las reformas que surgen se encuentran fundadas en el análisis y evaluación de las funciones indelegables del Estado Nacional.

Que ese reordenamiento requiere establecer una nueva conformación organizativa de los niveles políticos, basado en criterios de racionalidad y eficiencia que posibiliten una rápida respuesta a las demandas de la sociedad, dando lugar a estructuras dinámicas y adaptables a los cambios permanentes.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese del Anexo I al artículo 1º del Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 —Organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría— el apartado XIII - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, de conformidad con el detalle que se aprueba como planilla anexa al presente artículo.

Art. 2º — Sustitúyese del Anexo I al artículo 1º del Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 — Organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría— el apartado XV - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con el detalle que se aprueba como planilla anexa al presente artículo.

Art. 3º — Sustitúyese del Anexo I al artículo 1º del Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 —Organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría— el apartado XXIII - MINISTERIO DE INDUSTRIA, de conformidad con el detalle que se aprueba como planilla anexa al presente artículo.

Art. 4º — Suprímense del Anexo II al Artículo 2º —Objetivos— del Decreto Nº 357/02 en el Apartado XIII, correspondiente al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, los objetivos de la SECRETARIA DE COMERCIO Y RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES y de las SUBSECRETARIAS DE COMERCIO INTERNACIONAL, DE INTEGRACION ECONOMICA AMERICANA Y MERCOSUR y DE DESARROLLO DE INVERSIONES e incorpóranse al citado apartado los correspondientes a la SECRETARIA DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES y a las SUBSECRETARIAS DE INTEGRACION ECONOMICA LATINOAMERICANA Y MERCOSUR, DE DESARROLLO DE INVERSIONES Y PROMOCION COMERCIAL y DE NEGOCIACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES, los que quedarán redactados de conformidad con el detalle obrante en la planilla que, como anexo al presente artículo, forma parte integrante de la presente medida.

Art. 5º — Incorpóranse en el Anexo II al Artículo 2º —Objetivos— del Decreto Nº 357/02, en el Apartado XV, correspondiente al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, los objetivos de la SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR y de las SUBSECRETARIAS DE COMERCIO INTERIOR y DE COMERCIO EXTERIOR Y RELACIONES INTERNACIONALES y sustitúyense en dicho apartado los correspondientes a la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR y de la SUBSECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR, los que quedarán redactados de conformidad con el detalle obrante en la planilla que, como anexo al presente artículo, forma parte integrante de la presente medida.

Art. 6º — Suprímense del Anexo II al Artículo 2º —Objetivos— del Decreto Nº 357/02 en el Apartado XV, correspondiente al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, los objetivos de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA y de las SUBSECRETARIAS DE PROGRAMACION ECONOMICA y DE COORDINACION ECONOMICA e incorpóranse al citado apartado los correspondientes a la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO y a las SUBSECRETARIAS DE COORDINACION ECONOMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD, DE PROGAMACION MACROECONOMICA y DE PLANIFICACION ECONOMICA, los que quedarán redactados de conformidad con el detalle obrante en la planilla que, como anexo al presente artículo, forma parte integrante de la presente medida.

Art. 7º — Incorpóranse en el Anexo II al artículo 2º del Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 —Objetivos— en el apartado XXIII - MINISTERIO DE INDUSTRIA, los objetivos de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, de la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO INDUSTRIAL y de la SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO INDUSTRIAL y sustitúyense en dicho apartado los correspondientes a la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, los que quedarán redactados de conformidad con el detalle obrante en la planilla que, como anexo al presente artículo, forma parte integrante de la presente medida. Asimismo, suprímense del citado apartado los correspondientes a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO y a la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL.

Art. 8º — Incorpórase al Apartado II del Anexo II al artículo 2º del Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, como objetivo 14 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el siguiente:

"14.- Entender, en su carácter de administrador del Dominio de Nivel Superior Argentina (.AR), en el procedimiento de registro de nombres de dominio Web de las personas físicas y jurídicas, como así también ejecutar los planes, programas y proyectos relativos al tema, interviniendo en los procesos de negociación y conclusión de acuerdos y otros instrumentos de carácter internacional, y propiciando las medidas necesarias tendientes a lograr armonizar las disposiciones generales y globales que regulan la registración de los nombres de dominio en la República con el derecho interno."

Art. 9º — Incorpórase al Apartado II del Anexo II al artículo 2º del Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, como objetivo 12 de la SUBSECRETARIA TECNICA de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el siguiente:

"12.- Administrar el Dominio de Nivel Superior Argentina (.AR) y el registro de nombres de dominio Web de las personas físicas y jurídicas. Coordinar el cumplimiento de lo dispuesto por la normativa que regula el acceso a la información pública, en cumplimiento del Decreto Nº 1172/2003 y sus modificatorios y complementarios."

Art. 10. — Sustitúyese del Anexo III al artículo 3º del Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 —Organismos Descentralizados— el apartado XXIII - MINISTERIO DE INDUSTRIA, de conformidad con el detalle que se aprueba como planilla anexa al presente artículo.

Art. 11. — Hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por la presente medida, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias, acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista y Funciones Ejecutivas previstas en el Decreto Nº 2098/08.

Art. 12. — Hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de las erogaciones de las áreas afectadas por la presente medida serán atendidas con cargo a los créditos presupuestarios de origen de las mismas.

Art. 13. — La presente medida entrará en vigencia el 10 de diciembre de 2011.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Héctor M. Timerman. — Amado Boudou. — Débora A. Giorgi.

Planilla Anexa al artículo 1º

XIII.- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

- SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

- SUBSECRETARIA DE POLITICA LATINOAMERICANA

- SUBSECRETARIA DE POLITICA EXTERIOR

- SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL

- SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA

- SECRETARIA DE CULTO

- SUBSECRETARIA DE CULTO

- SECRETARIA DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES

- SUBSECRETARIA DE INTEGRACION ECONOMICA LATINOAMERICANA Y MERCOSUR

- SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DE INVERSIONES Y PROMOCION COMERCIAL

- SUBSECRETARIA DE NEGOCIACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES

Planilla Anexa al artículo 2º

XV.- MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

- SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO

- SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION MACROECONOMICA

- SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD

- SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION ECONOMICA

- SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

- SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

- SUBSECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

- SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR

- SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR Y RELACIONES INTERNACIONALES

- SECRETARIA DE FINANZAS

- SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

- SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO

- SECRETARIA DE HACIENDA

- SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO

- SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS

- SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

- SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

- SUBSECRETARIA LEGAL

- SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL

- SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES.

Planilla Anexa al artículo 3º

XXIII.- MINISTERIO DE INDUSTRIA

- SUBSECRETARIA DE COORDINACION

- SECRETARIA DE INDUSTRIA

- SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA

- SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL

- SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DEL DESARROLLO REGIONAL

- SUBSECRETARIA DE PROMOCION AL FINANCIAMIENTO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

- SECRETARIA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO INDUSTRIAL

- SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO INDUSTRIAL

Planilla Anexa al artículo 4º

XIII.- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

SECRETARIA DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES OBJETIVOS:

1. Entender desde el punto de vista de la política exterior, en las negociaciones económicas bilaterales con las naciones con las que la REPUBLICA ARGENTINA mantenga relaciones, así como en las negociaciones económicas multilaterales a través de los organismos económicos internacionales, regionales y subregionales.

2. Intervenir en la política comercial en el exterior, incluyendo la promoción y las negociaciones internacionales de naturaleza comercial, así como en la conducción del servicio comercial exterior, en coordinación con la SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

3. Intervenir en todo lo relacionado con la formulación y desarrollo de acuerdos asociativos preferentes, de naturaleza económica, comercial y financiera, en coordinación con las respectivas dependencias nacionales.

4. Intervenir en la política de desarrollo de la inversión extranjera de carácter productivo en el país, de modo de complementar la inversión doméstica.

5. Participar del comité interministerial encargado de la definición y el seguimiento de la estrategia nacional respecto de la inversión extranjera directa en el país.

6. Intervenir en las políticas de internacionalización de las empresas argentinas en el exterior.

7. Entender en toda negociación entre las autoridades provinciales y los representantes de terceros países que implique alguna obligación en la que se prevean garantías por parte del ESTADO NACIONAL.

8. Impartir las directivas e instrucciones en materia económica a las Representaciones de la REPUBLICA ARGENTINA ante gobiernos extranjeros y organismos internacionales económicos así como a las delegaciones que participen en negociaciones económicas bilaterales y multilaterales.

9. Contribuir, a través de las negociaciones económicas internacionales, el desarrollo de inversiones extranjeras y la promoción comercial en el exterior al desarrollo nacional impulsando la creación de empleo, la generación de valor agregado local, el desarrollo regional, el progreso tecnológico, la innovación productiva y la generación de impactos positivos sobre el balance de pagos.

SUBSECRETARIA DE INTEGRACION ECONOMICA LATINOAMERICANA Y MERCOSUR

OBJETIVOS:

1. Intervenir en las políticas y cursos de acción que tiendan al desarrollo y a la integración económica bilateral con los diferentes países de AMERICA LATINA Y EL CARIBE, así como a la integración económica multilateral a nivel regional, en coordinación con las dependencias nacionales.

2. Intervenir en las negociaciones económicas bilaterales y multilaterales con AMERICA LATINA Y EL CARIBE, en general, y con el MERCOSUR, en particular.

3. Concretar los objetivos prioritarios planteados en la política exterior respecto de las negociaciones en materia económica y comercial relativas al MERCOSUR, a la UNASUR y a la ALADI, implementando los mecanismos requeridos para avanzar en dicha política en coordinación con las dependencias nacionales competentes.

4. Intervenir en todo lo relacionado con la formulación y el desarrollo de acuerdos asociativos preferentes, de naturaleza económica, comercial y financiera, con los países de AMERICA LATINA Y EL CARIBE, proponiendo los planes, los programas y los proyectos pertinentes, como así también los instrumentos adecuados para su ejecución, en coordinación con las dependencias nacionales competentes.

5. Entender en la planificación de las estrategias y las políticas para el desarrollo y apertura de nuevos mercados en AMERICA LATINA Y EL CARIBE para la oferta exportable argentina, procurando un intercambio comercial de mutuo beneficio.

6. Participar en las reuniones económicas y comerciales multilaterales que se desarrollen en los organismos regionales, en las negociaciones económicas con las misiones enviadas a la REPUBLICA ARGENTINA por organizaciones multilaterales regionales y subregionales, y en la formulación de las directivas y las instrucciones pertinentes.

7. Intervenir en la elaboración de las instrucciones y las directivas para las Representaciones de la REPUBLICA ARGENTINA y delegaciones oficiales en los aspectos de competencia de esta Subsecretaría.

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DE INVERSIONES Y PROMOCION COMERCIAL

OBJETIVOS:

1. Formular e implementar las estrategias, las políticas y los instrumentos para el desarrollo de inversiones de empresas extranjeras en el país que contribuyan al desarrollo nacional complementando la inversión doméstica, así como para la internacionalización productiva de las empresas locales.

2. Promocionar a nivel internacional a la REPUBLICA ARGENTINA como destino de inversión, fomentando la realización de asociaciones estratégicas entre compañías locales y extranjeras y la radicación de nuevas inversiones productivas.

3. Actuar como ventanilla única ante los potenciales inversores extranjeros, brindando asistencia directa y facilitando la concreción de sus proyectos de inversión en coordinación con las dependencias nacionales y provinciales competentes.

4. Ejecutar las políticas de promoción comercial internacional, difundiendo la oferta de los productos y servicios nacionales en los mercados extranjeros, en coordinación con la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR Y RELACIONES INTERNACIONALES de la SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

5. Participar en la definición de las estrategias y la elaboración de propuestas de planes de acción en materia de promoción de las exportaciones en relación a los productos y los mercados de destino.

6. Intervenir en la elaboración de las instrucciones y las directivas para las Representaciones de la REPUBLICA ARGENTINA y delegaciones oficiales en los aspectos de competencia de esta Subsecretaría.

SUBSECRETARIA DE NEGOCIACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES

OBJETIVOS:

1. Diseñar y promover políticas y cursos de acción que tiendan al desarrollo y a la integración económica tanto a nivel bilateral como multilateral en los países con los que la REPUBLICA ARGENTINA mantenga relaciones, excluidos los países de AMERICA LATINA Y EL CARIBE, en coordinación con las dependencias nacionales competentes.

2. Intervenir en las negociaciones económicas bilaterales y multilaterales con los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CANADA y los países de EUROPA, AFRICA, ASIA Y OCEANIA, así como con sus agrupaciones y organismos regionales.

3. Concretar los objetivos prioritarios planteados en la política exterior respecto de las negociaciones en materia económica y comercial con los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CANADA y los países de EUROPA, AFRICA, ASIA Y OCEANIA, así como con sus agrupaciones y organismos regionales, implementando los mecanismos requeridos para avanzar en dicha política en coordinación con las dependencias nacionales competentes.

4. Intervenir en todo lo relacionado con la formulación y desarrollo de acuerdos asociativos preferentes, de naturaleza económica, comercial y financiera, con los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CANADA y los países de EUROPA, AFRICA, ASIA Y OCEANIA, proponiendo los planes, programas y proyectos pertinentes, como así también los instrumentos adecuados para su ejecución, en coordinación con las dependencias nacionales competentes.

5. Participar en coordinación con las dependencias nacionales competentes en las negociaciones con los organismos multilaterales internacionales de carácter económico y comercial, ejecutando los proyectos de políticas y programas de carácter económico y comercial.

6. Intervenir en la planificación de políticas y estrategias para el desarrollo y la apertura de nuevos mercados en el mundo, excluidos los países de AMERICA LATINA Y EL CARIBE, para la oferta exportable argentina, procurando un intercambio comercial de mutuo beneficio.

7. Participar en las reuniones económicas y comerciales multilaterales que se desarrollen en los organismos regionales, en las negociaciones económicas con las misiones enviadas a la REPUBLICA ARGENTINA por organizaciones multilaterales regionales y subregionales, y en la formulación de las directivas y las instrucciones pertinentes.

8. Intervenir en la elaboración de las instrucciones y las directivas para las Representaciones de la REPUBLICA ARGENTINA y delegaciones oficiales en los aspectos de competencia de esta Subsecretaría.

Planilla Anexa al Artículo 5º

XV.- MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

OBJETIVOS:

1. Entender en la elaboración, propuesta y definición de la política comercial relativa al comercio interior y en los procesos de integración económica y comercial a nivel subregional, regional y hemisférica; así como en el ámbito interregional y multilateral y su coordinación con las áreas de esta jurisdicción y otras con competencia en la materia.

2. Entender en la política y cursos de acción a seguir en materia de promoción comercial y todo lo relacionado con la formulación y desarrollo de acuerdos asociativos preferentes, de naturaleza económica, comercial y financiera, proponiendo los planes, programas y proyectos pertinentes, como así también los instrumentos adecuados para su ejecución.

3. Articular las relaciones que desde el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS se establezcan con otras jurisdicciones del Gobierno Nacional, a los fines de asegurar la coherencia y el fortalecimiento de los lineamientos estratégicos de la política comercial.

4. Evaluar, en el ámbito de su competencia, el impacto económico en relación al cumplimiento de las medidas generadas y ejecutadas, desarrollando criterios e indicadores que permitan un adecuado control estratégico generando proyectos a futuro.

5. En su carácter de Autoridad de Aplicación de las Leyes Nros. 22.802 de Lealtad Comercial, 19.227 de Mercados de Interés Nacional, 19.511 de Metrología Legal, 24.240 de Defensa del Consumidor, 20.680 de Abastecimiento, 25.156 de Defensa de la Competencia, entender en todo lo relativo a la aplicación de dichas normas dictando las normas complementarias y/o aclaratorias y celebrar todos los actos que se requieran para la debida implementación de las mismas.

6. Entender en las propuestas y en el control de las políticas relacionadas con la defensa del consumidor.

7. Entender en la implementación de las políticas y marcos normativos necesarios para afianzar la competencia los derechos del consumidor y el aumento en la oferta de bienes y servicios.

8. Evaluar sobre el grado de oportunidad, mérito y conveniencia para la puesta en marcha de políticas y acciones que impacten sobre el comercio interior.

9. Supervisar el accionar de la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA o del organismo que en el futuro la sustituya.

10. Entender en las propuestas, coordinación, seguimiento y control de las políticas comerciales vinculadas a la actividad del sector privado, así como también en las medidas comerciales relacionadas con otras políticas públicas, a fin de asegurar su coherencia y consistencia interna, y brindar asistencia técnica en la materia.

11. Evaluar, controlar, efectuar propuestas y dictar medidas tendientes a mejorar la organización de los mercados de bienes y servicios tanto públicos como privados, con el objeto de favorecer la transparencia y el armónico desarrollo de los mismos en función del interés público, en el ámbito de su competencia.

12. Supervisar la elaboración y seguimiento de la normativa de Lealtad Comercial en el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y en los reglamentos nacionales que en su consecuencia deban dictarse.

13. Dictar la normativa vinculada con el correcto abastecimiento interno y la fiscalización y contralor del mismo.

14. Supervisar el accionar de los Tribunales Arbitrales de Defensa del Consumidor.

15. Entender en todo proceso de integración comercial nacional propendiendo al dictado y suscripción de convenios multilaterales.

16. Asegurar la correcta ejecución de las políticas comerciales internas de defensa del consumidor y defensa de la competencia.

17. Evaluar el grado de competitividad en todos ámbitos de la actividad económica elaborando las estructuras de costo de los bienes y servicios que conforman los mercados, en el ámbito de su competencia.

18. Entender en lo referente a las prácticas comerciales desleales y salvaguardias, incluyendo los derechos antidumping, los subsidios y las medidas compensatorias, en el ámbito de su competencia.

19. Promover la articulación de políticas de comercio con los Gobiernos Provinciales y la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

OBJETIVOS:

1. Intervenir, cuando corresponda y desde el punto de vista de la unicidad estratégica, en el diseño y/o elaboración de propuestas de programas y planes de acción de la jurisdicción y su articulación con otras áreas de gobierno.

2. Coordinar a las distintas dependencias de la jurisdicción en la elaboración y ejecución de políticas y planes solicitados por el señor Ministro, vinculados con los temas de su competencia.

3. Brindar asistencia técnica y armonizar proyectos de leyes, decretos, decisiones administrativas o resoluciones, con políticas y planes vinculados con su competencia.

4. Evaluar el grado de cumplimiento de las políticas en curso en el ámbito de la jurisdicción ministerial, tanto centralizada como descentralizada.

5. Evaluar y asesorar sobre el grado de oportunidad, mérito y conveniencia para la puesta en marcha de políticas y acciones que impacten sobre el comercio interior, en el ámbito de la jurisdicción ministerial.

6. Promover la articulación de políticas de comercio interior con los Gobiernos Provinciales y la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

7. Asegurar la correcta ejecución y control de las políticas comercial interna, de defensa del consumidor, la desregulación y la defensa de la competencia.

8. Evaluar el grado de competitividad en todos los ámbitos de la actividad económica, tipificando las estructuras de costos de los bienes que conforman el mercado.

9. Supervisar el accionar de la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA o del organismo que en el futuro la sustituya.

10. Entender en la implementación de políticas y marcos normativos necesarios para afianzar la competencia los derechos del consumidor y el aumento en la oferta de bienes y servicios.

11. Entender en la propuesta, coordinación, seguimiento y control de aplicación de la política de desregulación en todos los ámbitos de la actividad económica, tanto en lo concerniente a la propia gestión de la administración, a las actividades del sector privado sujetas a regulación, así como también en las medidas relacionadas con otras políticas públicas, a los fines de asegurar su coherencia y consistencia interna, y a la asistencia técnica en materia de desregulación en otras jurisdicciones.

12. Efectuar la propuesta, evaluación y control de las políticas y normas tendientes a mejorar la organización de los mercados de bienes y servicios, tanto públicos como privados, con el objeto de favorecer la transparencia, la simplicidad funcional y la modernización de las normas técnicas.

13. Entender en todo lo relativo a la aplicación de las Leyes Nros. 22.802 de Lealtad Comercial, 19.227 de Mercados de Interés Nacional, 19.511 de Metrología Legal, 24.240 de Defensa del Consumidor y 25.156 de Defensa de la Competencia.

14. Supervisar la elaboración y seguimiento de la normativa de Lealtad Comercial en el MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) y los reglamentos nacionales que en su consecuencia deban dictarse.

15. Supervisar las actividades relacionadas con la fiscalización del abastecimiento.

16. Supervisar el accionar de los Tribunales Arbitrales de defensa del consumidor.

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

SUBSECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

OBJETIVOS:

1. Efectuar la propuesta y control de las políticas relacionadas con la defensa del consumidor.

2. Entender en la implementación de políticas y marcos normativos necesarios para afianzar los derechos del consumidor.

3. Intervenir y asesorar a la Secretaría en todo lo relativo a la aplicación de las Leyes Nros. 19.227 de Mercados de Interés Nacional, 19.511 de Metrología Legal, 22.802 de Lealtad Comercial y 24.240 de Defensa del Consumidor.

4. Asistir al Secretario en la supervisión del accionar de los Tribunales Arbitrales de defensa del consumidor.

5. Supervisar las actividades vinculadas con el seguimiento y verificación de todo lo relacionado con la aplicación de las Leyes Nros. 19.227 de Mercados de Interés Nacional, 19.511 de Metrología Legal, 22.802 de Lealtad Comercial y 24.240 de Defensa del Consumidor.

6. Supervisar la sustanciación de los sumarios para el juzgamiento en sede administrativa, de las infracciones a las citadas leyes.

7. Entender en la elaboración, propuesta y seguimiento de la normativa de Lealtad Comercial y Metrología Legal en el MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) y los reglamentos nacionales que en su consecuencia deban dictarse.

8. Asistir a la Secretaría en la elaboración de propuestas, evaluación y control de las políticas y normas tendientes a mejorar la organización de los mercados de bienes y servicios, tanto públicos como privados, con el objeto de favorecer la transparencia, la simplicidad funcional y la modernización de las normas técnicas.

SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR

OBJETIVOS:

1. Entender en la elaboración, propuesta y definición de la política comercial relativa al comercio exterior, y en los procesos de integración económica y comercial a nivel subregional, regional y hemisférica; así como en el ámbito interregional y multilateral y su coordinación con las áreas de esta jurisdicción y otras con competencia en la materia.

2. Formular desde el punto de vista de la política exterior los cursos de acción a seguir en materia de negociaciones económicas y comerciales tanto bilaterales como multilaterales con todas las Naciones con las que la REPUBLICA ARGENTINA mantenga relaciones, con los Organismos Regionales y Subregionales, propendiendo a la integración económica con las naciones latinoamericanas y conducir la política a fin de cumplimentar lo señalado.

3. Promover las políticas y estrategias de la República en materia de negociaciones económicas y comerciales bilaterales y multilaterales a través de los Organismos Económicos y Comerciales Internacionales, Regionales y Subregionales, e impartiendo las directivas e instrucciones a las Representaciones de la República ante gobiernos extranjeros, Organismos Internacionales Económicos y Comerciales y en las delegaciones en las que participe en negociaciones económicas bilaterales y multilaterales, interviniendo también en aquellas de naturaleza monetaria y financiera.

4. Intervenir en la elaboración de las instrucciones y directivas para las Representaciones de la República en el exterior y delegaciones oficiales en el aspecto comercial internacional.

5. Evaluar, en el ámbito de su competencia, el impacto económico en relación al cumplimiento de las medidas generadas y ejecutadas, desarrollando criterios e indicadores que permitan un adecuado control estratégico generando proyectos a futuro.

6. Evaluar sobre el grado de oportunidad, mérito y conveniencia para la puesta en marcha de políticas y acciones que impacten sobre el comercio exterior.

7. Supervisar el accionar de la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR.

8. Entender en todo proceso de integración comercial internacional propendiendo al dictado y suscripción de convenios multilaterales.

9. Asegurar la correcta ejecución de las políticas comerciales externas de defensa del consumidor y defensa de la competencia.

10. Evaluar, controlar, efectuar propuestas y dictar medidas tendientes a mejorar la organización de los mercados de bienes y servicios tanto públicos como privados, con el objeto de favorecer la transparencia y el armónico desarrollo de los mismos en función del interés público, en el ámbito de su competencia.

11. Evaluar el grado de competitividad en todos ámbitos de la actividad económica elaborando las estructuras de costo de los bienes y servicios que conforman los mercados, en el ámbito de su competencia.

12. Entender en lo referente a las prácticas comerciales desleales y salvaguardias, incluyendo los derechos antidumping, los subsidios y las medidas compensatorias, en el ámbito de su competencia.

13. Ejercer la representación en los grupos y comisiones de trabajo en el ámbito del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) y participar en el diseño de las políticas con otros espacios de integración comercial y económica internacional.

14. Entender en lo referente a las estructuras arancelarias y las políticas de reembolsos y reintegros a la exportación y de seguro de crédito a la exportación.

15. Entender en la elaboración de la normativa sobre reglas de origen, con la intervención de las áreas competentes y el otorgamiento de los certificados de origen y calidad de los productos destinados a la exportación.

16. Instruir al servicio aduanero, acerca de la interpretación y aplicación de los distintos regímenes vigentes relacionados con el comercio exterior, los regímenes de origen, y el reconocimiento del certificado de origen como documento imprescindible para determinadas importaciones.

17. Realizar y definir negociaciones sectoriales en el marco del proceso de integración regional y/o acuerdos especiales con otros países en lo que es materia de su competencia.

18. Intervenir en la fijación de la política de promoción comercial y participación en ferias, exposiciones y misiones destinadas a estimular el intercambio con el exterior.

19. Intervenir en la elaboración de la normativa y en el otorgamiento de los certificados de origen y calidad de los productos destinados a la exportación.

20. Participar, por sí o quien designe, en el Consejo de Administración de la FUNDACION EXPORTAR.

21. Promover y participar en los acuerdos de cooperación e integración internacionales e interjurisdiccionales, en los que la Nación sea parte, y supervisar los mismos, coordinando las negociaciones con los organismos crediticios internacionales.

SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR

SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR Y RELACIONES INTERNACIONALES

OBJETIVOS:

1. Ejecutar la política comercial internacional, promoviendo la oferta de los productos y servicios nacionales atendiendo a la demanda de los mercados extranjeros, incluyendo la promoción de naturaleza comercial y participar en las actividades de promoción de inversiones y turismo.

2. Intervenir en la elaboración de las instrucciones y directivas para las Representaciones de la República en el exterior y delegaciones oficiales en el aspecto comercial internacional.

3. Proponer las estrategias y políticas de desarrollo de la inversión local y captación de la inversión extranjera directa.

4. Asesorar al Señor Secretario en el diseño, propuesta y ejecución de instrumentos para la promoción de inversiones en el país y la expansión internacional de empresas locales.

5. Asesorar al Señor Secretario, respecto de las estrategias y políticas comerciales externas que inciden en el clima de inversión.

6. Promocionar, en el país y en el exterior, las estrategias y políticas de incentivo de las inversiones.

7. Actuar como ventanilla única ante los inversores extranjeros.

8. Prestar servicios de asesoría e información sobre marco jurídico e incentivos a la inversión externa.

9. Facilitar la gestión de los proyectos de inversión externa, coordinando su accionar con las áreas competentes, brindando asistencia directa al inversor.

10. Promover, a través de las inversiones internacionales, la innovación, investigación y avance tecnológicos e impulsar la competitividad, la calidad y el diseño industrial.

11. Participar en la estructuración de ayudas financieras externas para proyectos nacionales, en conexión con las administraciones e interlocutores territoriales.

12. Coordinar su accionar con los distintos organismos de la Administración Pública Nacional con competencia en la materia.

13. Articular con las provincias y municipios el fomento de inversiones externas, con miras a su equitativa distribución territorial.

14. Asesorar al Señor Secretario en la promoción de alianzas estratégicas entre las compañías locales y extranjeras.

15. Diseñar políticas y cursos de acción que tiendan al desarrollo económico y a la integración bilateral con los diferentes países de AMERICA DEL NORTE, CENTRAL, DEL SUR y EL CARIBE, y la integración económica multilateral a nivel regional y continental.

16. Concretar los objetivos prioritarios planteados en la política exterior con respecto al MERCOSUR, a la ALADI y al ALCA.

Planilla Anexa al artículo 6º

SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO

OBJETIVOS:

1. Coordinar el diseño, elaboración y propuesta de los lineamientos estratégicos para la programación de la política económica y la planificación del desarrollo.

2. Coordinar el desarrollo e instrumentación de los mecanismos institucionales que aseguren la sistematicidad, coherencia, unidad y organicidad en la toma de decisiones de las diferentes áreas de la jurisdicción ministerial, en lo que es materia de su competencia.

3. Efectuar la evaluación del impacto económico del cumplimiento de las políticas, planes y programas ejecutados en el ámbito de la jurisdicción ministerial, desarrollando criterios e indicadores que permitan un adecuado control estratégico sobre su efectiva instrumentación.

4. En su carácter de Autoridad de Aplicación del Sistema Nacional de Inversiones Públicas, creado por la Ley Nº 23.354, dictar las normas de instrumentación complementarias y/o aclaratorias y celebrar todos los actos que se requieran para la debida implementación del mismo.

5. Dirigir la actualización del Banco de Proyectos de Inversión Pública y ordenar los estudios que permitan definir las prioridades en cuanto a la asignación de recursos, en forma compatible con los requerimientos estratégicos.

6. Articular las relaciones que desde el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS se establezcan con otras jurisdicciones del Gobierno Nacional, a los fines de asegurar la coherencia y fortalecimiento de los lineamientos estratégicos de la política económica.

7. Entender en la determinación de los objetivos de política económica y elaborar las pautas que den sentido orientador al esquema de reestructuración y negociación de los contratos suscritos por el Sector Público Nacional en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

8. Ejercer la representación en los grupos y comisiones de trabajo en el ámbito del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) y otros espacios económicos integrados, en los temas vinculados con su competencia específica.

9. Coordinar el seguimiento sistemático de la coyuntura local y mundial y publicar indicadores e informes periódicos que permitan evaluar el desempeño de la economía.

10. Programar y coordinar la realización de diagnósticos y seguimiento de los niveles de vida y de pobreza de la población. Realizar diagnósticos sobre el empleo y la distribución del ingreso.

11. Evaluar el impacto sobre la economía local de los cambios en el contexto internacional.

12. Participar en la definición de las políticas de comercio exterior de la Nación y en las funciones inherentes a las negociaciones económicas y comerciales internacionales, ya sean bilaterales, regionales o multilaterales, en particular en los aspectos comerciales e industriales de la integración regional y/o convenios especiales con otro país.

13. Entender en todo lo vinculado con las relaciones y negociaciones con los organismos financieros internacionales de crédito, bilaterales y multilaterales, asegurando el desarrollo, actualización y mantenimiento de los sistemas de información destinados a optimizar la ejecución de los programas con dichos organismos.

14. Entender en el estudio y ejecución de proyectos de preinversión, así como en el seguimiento, promoción, asistencia y toda otra actividad tendiente a lograr la concreción de los proyectos de inversión que surjan a partir de los mismos.

15. Entender en la elaboración de pautas macroeconómicas que sirvan de base para la programación fiscal en el marco de la política económica vigente.

16. Entender en la elaboración y propuesta de criterios para la fijación de prioridades en materia de recursos y erogaciones fiscales, incluyendo el Plan de Inversión Pública, todo ello, desde el punto de vista de la finalidad e impacto económico de los mismos.

17. Entender en la programación regional y sectorial de la política económica nacional, coordinando su accionar con las jurisdicciones involucradas.

18. Diseñar programas de capacitación y asistencia técnica orientados a organismos ejecutores de nivel nacional, provincial y municipal para la aplicación más efectiva de la política económica.

19. Coordinar con las distintas áreas de la jurisdicción ministerial y otros sectores involucrados las actividades relacionadas con el desarrollo del aparato productivo nacional, en el marco de la política económica.

20. Entender en la formulación del plan estratégico de desarrollo nacional.

21. Elaborar criterios para la fijación de prioridades en materia de infraestructura para la mejora de la competitividad y coordinar las relacio-

nes que desde el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS se establezcan con otras jurisdicciones del Gobierno Nacional, a los fines de formular e implementar políticas de innovación e instrumentos de mejora de la competitividad.

22. Coordinar la gestión de los directores que representan al accionista Estado Nacional en función de los objetivos establecidos para las empresas con participación estatal de acuerdo a los lineamientos estratégicos de la política económica.

23. Coordinar con las jurisdicciones del Estado Nacional con competencia en la materia las acciones del Consejo de Planeamiento del Desarrollo a fin de establecer los lineamientos para el desarrollo de largo plazo.

24. Coordinar con las jurisdicciones del Estado Nacional con competencia en la materia las acciones de la Comisión Nacional de Inversión Extranjera a fin de promover y regular la radicación de inversiones extranjeras que contribuyan al desarrollo nacional.

SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD.

OBJETIVOS:

1. Asistir a la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO en la elaboración y ejecución de los planes, programas y proyectos de la jurisdicción ministerial.

2. Efectuar la evaluación y seguimiento de los aspectos económicos de los planes, programas y proyectos de la jurisdicción ministerial y proponer las medidas tendientes a optimizar la gestión de los mismos.

3. Elaborar y proponer los instrumentos que permitan elevar los niveles de coherencia y complementariedad económica de los fines, así como también el Mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, en el ámbito de la jurisdicción ministerial, tanto a nivel central como descentralizado.

4. Asistir a la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO en la articulación de las relaciones que desde el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS se establezcan con otras jurisdicciones del Gobierno Nacional, a los fines de asegurar la coherencia y fortalecimiento de los lineamientos estratégicos de la política económica.

5. Asistir a la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO en la elaboración y propuesta de criterios para la fijación de prioridades en materia de Inversión Pública, todo ello, desde el punto de vista de la finalidad e impacto económico de los mismos.

6. Asistir a la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO en su función de Autoridad de Aplicación del Sistema Nacional de Inversiones Públicas, y colaborar en el dictado de las normas de instrumentación complementarias y/o aclaratorias que se requieran para la debida implementación del mismo.

7. Coordinar la actualización del Banco de Proyectos de Inversión Pública y disponer los estudios que permitan definir las prioridades en cuanto a la asignación de recursos, en forma compatible con los requerimientos estratégicos.

8. Asistir a la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO en la coordinación con las distintas áreas de la jurisdicción ministerial y otros sectores involucrados, en las actividades relacionadas con el desarrollo del aparato productivo nacional, en el marco de la política económica.

9. Coordinar estudios sobre la caracterización e implicancias del gasto público y evaluarlos en términos de eficiencia y eficacia y de impacto sobre las actividades productivas.

10. Evaluar el desarrollo de los programas sociales del Gobierno Nacional en términos de su impacto en la situación social que atienden.

11. Dirigir la consolidación de estadísticas de recursos y gasto público a nivel nacional, provincial y municipal, siguiendo metodologías aceptadas internacionalmente y/o armonizadas en los espacios de integración económica internacional.

12. Asistir en la representación a la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO y al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, en los grupos y comisiones de trabajo en el marco del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) y otros espacios económicos integrados, en los temas vinculados con su competencia específica.

13. Asistir a la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO en los temas inherentes a los instrumentos de la política de comercio exterior.

14. Asistir a la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO en la elaboración y propuesta de criterios para la fijación de prioridades en materia de infraestructura para la mejora de la competitividad.

15. Asistir a la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO en la coordinación y en la articulación de las relaciones que desde el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS se establezcan con otras jurisdicciones del Gobierno Nacional, a los fines de formular e implementar políticas de innovación e instrumentos de mejora de la competitividad.

16. Asistir a la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO en la coordinación de la gestión de los Directores que representan al accionista Estado Nacional en función de los objetivos establecidos para las empresas con participación estatal de acuerdo a los lineamientos estratégicos de la política económica.

17. Elaborar programas de capacitación y asistencia técnica dirigidos a organismos ejecutores de nivel nacional, provincial y municipal para la aplicación más efectiva de la programación económica.

SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO

SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION ECONOMICA

OBJETIVOS:

1. Diseñar y proponer un plan estratégico de desarrollo nacional de mediano y largo plazo, que tenga como ejes la producción, el empleo y la diversificación de la matriz productiva nacional.

2. Diseñar los instrumentos necesarios para la implementación y el seguimiento de las políticas tendientes a promover la diversificación y el fortalecimiento de la matriz productiva.

3. Realizar el análisis y el seguimiento de la dinámica económica a nivel sectorial y regional, y proponer vías de acción para mejorar su desempeño en base a los lineamientos de la estrategia nacional de desarrollo.

4. Proponer y formular, en coordinación con las distintas jurisdicciones involucradas, planes estratégicos de desarrollo sectorial y regional.

5. Efectuar el seguimiento y análisis de la información estadística relevante a nivel sectorial y regional.

SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO

SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION MACROECONOMICA

OBJETIVOS:

1. Programar, coordinar y dirigir las tareas tendientes al seguimiento de la economía nacional e internacional.

2. Coordinar la elaboración e implementación de modelos de programación macroeconómica y efectuar el análisis de consistencia de las políticas macroeconómicas.

3. Dirigir el seguimiento sistemático de la coyuntura económica y la elaboración de indicadores e informes periódicos que permitan evaluar el desempeño de la economía.

4. Asistir en la elaboración y propuesta de pautas macroeconómicas que sirvan de base para la programación fiscal en el marco de la política económica vigente.

5. Efectuar el seguimiento de las pautas de programación fiscal nacional vigentes evaluando su impacto sobre la economía real.

6. Elaborar y proponer pautas de programación fiscal a mediano y largo plazo basadas en experiencias internacionales y/o en acuerdos de coordinación de políticas macroeconómicas.

7. Asistir a la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO en la determinación de los objetivos y pautas generales de la política económica.

8. Efectuar el seguimiento y diagnóstico de los niveles de empleo, pobreza e indigencia y de distribución del ingreso, y proponer vías de acción para su mejoramiento.

9. Participar en los análisis de evaluación del impacto sobre la economía nacional de los cambios en el contexto internacional.

10. Asistir a la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO en la elaboración y propuesta de criterios para la fijación de prioridades en materia de recursos y erogaciones fiscales desde el punto de vista de la finalidad e impacto económico de los mismos.

11. Dirigir el seguimiento sistemático de las distintas cuentas del Balance de Pagos y proponer las medidas tendientes a fortalecer el desempeño del sector externo.

Planilla Anexa al artículo 7º

MINISTERIO DE INDUSTRIA

SECRETARIA DE INDUSTRIA

OBJETIVOS:

1. Entender en la definición de la política industrial y el diseño, financiamiento y utilización de los instrumentos para contribuir a promover el desarrollo y crecimiento de dicho sector, actuando como autoridad de aplicación de los regímenes de promoción, cuando las normas respectivas así lo establezcan.

2. Intervenir en lo referente a las estructuras arancelarias y las políticas de reembolsos y reintegros a la exportación y de seguro de crédito a la exportación, en el ámbito de su competencia.

3. Intervenir en la elaboración de la normativa sobre reglas de origen, con la intervención de las áreas competentes y el otorgamiento de los certificados de origen y calidad de los productos destinados a la exportación, en el ámbito de su competencia.

4. Analizar la problemática de los diferentes sectores industriales, detectando las necesidades de asistencia financiera y tecnológica, entre otras.

5. Promover los procesos de reconversión productiva, tanto a nivel sectorial como regional.

6. Realizar y definir negociaciones sectoriales en el área industrial del proceso de integración regional y/o acuerdos especiales con otros países en lo que es materia de su competencia.

7. Promover el mejoramiento de los estándares de competitividad del sector industrial a través de una adecuada asistencia tecnológica.

8. Colaborar con las áreas competentes del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS en la promoción y registro de inversiones privadas en el país, en las áreas de su incumbencia

9. Supervisar las acciones tendientes a facilitar el financiamiento de la reestructuración productiva.

10. Intervenir en el ámbito de competencia de la Secretaría en la promoción, organización y participación en ferias, exposiciones y misiones destinadas a estimular el intercambio con el exterior.

11. Participar, por sí o quien designe, en el Consejo de Administración de la FUNDACION INVERTIR.

12. Participar, en el ámbito de su competencia, en los acuerdos de cooperación e integración internacionales e interjurisdiccionales, en los que la Nación sea parte, y supervisar los mismos.

13. Promover la articulación de políticas industriales con los Gobiernos Provinciales y la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

14. Ejercer la Autoridad de Aplicación del Régimen de Compre Trabajo Argentino (Ley Nº 25.551) e intervenir en las negociaciones internacionales vinculadas a compras gubernamentales.

15. Programar y proyectar las actividades de las áreas bajo su competencia, a fin de lograr un mejoramiento de los regímenes de promoción industrial, generando un ámbito óptimo para el asentamiento de nuevos emprendimientos industriales en los sectores tradicionales y no tradicionales y la expansión de la actividad industrial.

16. Promover el desarrollo de la competitividad de los sectores productivos mediante la incorporación de diseño e innovación a los productos y procesos.

17. Estimular el asociativismo empresario mediante acciones de apoyo económico y asistencia técnica, propendiendo a la formación de agrupamientos productivos con orientación sectorial.

18. Proponer, programar y proyectar actividades destinadas al desarrollo del sector de servicios modernos, el software y de apoyo empresarial, destinados tanto al mercado interno como a la exportación, administrando los regímenes de promoción vigentes y promoviendo la interacción entre los sistemas productivo y educativo.

19. Asistir y asesorar a la Ministra de Industria en la supervisión del accionar del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL y del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL.

SECRETARIA DE INDUSTRIA

SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA

OBJETIVOS:

1. Intervenir y coordinar en todos los temas atinentes a los objetivos de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, en aquellas materias de su competencia específica.

2. Intervenir en la definición de la política industrial y el diseño, financiamiento y utilización de los instrumentos para contribuir a promover el desarrollo y crecimiento de dicho sector.

3. Intervenir en el análisis de la problemática de los diferentes sectores industriales.

4. Intervenir en las negociaciones del sector automotriz a nivel regional e internacional.

5. Participar en las negociaciones de los procesos de integración de bloques comerciales en los que la REPUBLICA ARGENTINA sea parte, en los temas de su competencia.

6. Ejercer la coordinación del Subgrupo de Trabajo Nº 7 —Industria— (SGT Nº 7) y cuando corresponda, los Foros de Competitividad Sectoriales, en el ámbito del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR).

7. Intervenir en las políticas relacionadas con la preservación del medio ambiente, formuladas por el Gobierno Nacional, en materia de su competencia.

8. Promover la articulación tecnológico-industrial nacional.

9. Apoyar a las actividades industriales de base tecnológica que conforman los nuevos desarrollos en la economía.

10. Asistir en la definición de políticas para la promoción de las inversiones y el financiamiento destinados al sector industrial.

11. Promover la integración y eslabonamiento de las grandes empresas industriales en el tejido productivo.

12. Asistir a la SECRETARIA DE INDUSTRIA en la articulación de las políticas industriales con los Gobiernos Provinciales y la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

13. Intervenir en todas las propuestas, actividades y acciones que promuevan el desarrollo del diseño como instrumento para incrementar la competitividad de las empresas.

14. Participar en lo referente a normativas sobre estructuras arancelarias, zonas francas y reglas de origen en todo lo que implique al sector industrial.

15. Intervenir en el Régimen de Trabajo de Compre Argentino (Ley Nº 25.551) y asistir en las negociaciones internacionales vinculadas a las compras gubernamentales.

16. Organizar y coordinar el análisis y los estudios necesarios para la promoción y desarrollo industrial, proponiendo pautas y acciones tendientes al logro de su cometido, teniendo en miras la importancia del fomento de las inversiones en todo el ámbito de la República, especialmente las vinculadas con la pequeñas y medianas industrias.

17. Coordinar, organizar y programar el análisis tendiente a facilitar el desarrollo industrial, proponiendo y promoviendo la desregulación y agilización de dicha actividad en orden a facilitar su expansión, ampliación y aumento de sus capacidades productivas y la inserción de sus productos tanto en el mercado interno como externo en óptimas condiciones competitivas.

18. Promover el desarrollo de la competitividad de los sectores productivos, mediante la incorporación del diseño y la innovación a los productos y procesos, estimulando el asociativismo empresario mediante acciones de apoyo económico y asistencia técnica, y propendiendo a la formación de agrupamientos productivos con orientación sectorial.

19. Elaborar con las actividades destinadas al desarrollo del sector industrial de servicios modernos, el software y de apoyo empresarial, destinados tanto al mercado interno como a la exportación, administrando los regímenes de promoción vigentes y promoviendo la interacción entre los sistemas productivo y educativo en tal sentido.

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO INDUSTRIAL

OBJETIVOS:

1. Asistir a la Ministra en lo referente a las políticas públicas referidas a la industria nacional, con una mirada estratégica de mediano y largo plazo.

2. Realizar los estudios y análisis necesarios previos a la implementación de políticas públicas industriales, con una perspectiva regional y/o sectorial y/o de cadenas de valor.

3. Realizar los estudios y análisis necesarios previos a la implementación de políticas públicas industriales, a fin de lograr la competitividad industrial sostenida en la agregación de valor, la eficiencia productiva, la innovación, la investigación y el desarrollo y el diseño.

4. Convocar y coordinar los Foros Estratégicos en el marco del Plan Estratégico Industrial 20-20, buscando el alcance de los objetivos allí propuestos.

5. Llevar el control de la implementación de los planes estratégicos de los distintos sectores, así como su revisión y actualización.

6. Elaborar proyectos normativos o programas para el desarrollo industrial equilibrado del país.

7. Desarrollar y proponer herramientas de promoción industrial.

8. Definir y ejecutar la política nacional de parques industriales.

9. Definir el conjunto de reglas que aseguren una decisión óptima, en cada circunstancia y sector productivo, que permita un mayor desarrollo industrial.

10. Intervenir y coordinar en todos los temas atinentes a los objetivos de esta Secretaría.

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO INDUSTRIAL

SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO INDUSTRIAL

OBJETIVOS:

1. Proponer al Secretario acciones y políticas en materia industrial, con una mirada estratégica de mediano y largo plazo.

2. Realizar los estudios y análisis necesarios previos a la implementación de políticas públicas industriales tendientes al desarrollo industrial regional equilibrado.

3. Realizar los estudios y análisis necesarios previos a la implementación de políticas públicas industriales para el desarrollo sectorial y de cadenas de valor, identificando eslabones faltantes y oportunidades de desarrollo.

4. Analizar la competitividad de la industria local y proponer políticas para su mejora sostenida con base en la agregación de valor, la eficiencia productiva, la innovación, la investigación y el desarrollo y el diseño.

5. Convocar y coordinar los Foros Estratégicos del Plan Estratégico Industrial 20-20.

6. Llevar el control de la implementación de los planes estratégicos sectoriales.

7. Revisar los resultados y objetivos del Plan Estratégico Industrial 20-20.

8. y proponer las correcciones para su actualización.

9. Proponer la adopción de medidas y elevar al Secretario proyectos normativos o programas para impulsar el desarrollo industrial equilibrado del país.

10. Definir la política nacional de parques industriales.

11. Participar en todos los temas atinentes a los objetivos de esta Secretaría.

Planilla Anexa al artículo 10

ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA

XXIII.- MINISTERIO DE INDUSTRIA

UNIDAD MINISTRO

- Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI)

- Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI)

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decreto 22/2011

Modifícase el Decreto Nº 357/2002 en relación con el organigrama correspondiente a la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma citada en el Visto, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL centralizada hasta nivel de Subsecretaría, entre los cuales se encuentran los referidos a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, para cumplir con las responsabilidades que le son propias, estableciendo, asimismo, sus competencias.

Que una de las premisas del Gobierno Nacional es lograr el perfeccionamiento de la utilización de los recursos públicos con miras a una mejora sustancial en la calidad de vida de los ciudadanos, focalizando su accionar en la producción de resultados que sean colectivamente compartidos y socialmente valorados.

Que ese reordenamiento requiere establecer una nueva conformación organizativa de los niveles políticos, basado en criterios de racionalidad y eficiencia que posibiliten una rápida respuesta a las demandas de la sociedad, dando lugar a estructuras dinámicas y adaptables a los cambios permanentes.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico permanente de la Jurisdicción, expidiéndose favorablemente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese del Anexo I al Artículo 1° del Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios —Organigrama de Aplicación de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL centralizada—, el Apartado XI, correspondiente a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el que quedará redactado de conformidad con el detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo, que forma parte integrante de este Decreto.

Art. 2º — Sustitúyese del Anexo II al Artículo 2º del Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios —Objetivos— , el Apartado XI, correspondiente a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el que quedará redactado de conformidad con el detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo, que forma parte integrante de este Decreto.

Art. 3º — Transfiérese la COMISION NACIONAL COORDINADORA DE POLITICAS PUBLICAS EN MATERIA DE PREVENCION Y CONTROL DEL TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES, LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL Y LA CORRUPCION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4º — La transferencia a que alude el artículo anterior comprenderá las unidades organizativas con sus respectivas responsabilidades primarias y acciones, créditos presupuestarios, bienes y dotaciones vigentes a la fecha, con sus respectivos niveles, grados de revista y Funciones Ejecutivas previstas en el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Art. 5º — Instrúyese al Jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para la implementación de lo establecido en el presente decreto.

Art. 6º — Facúltase al Jefe de Gabinete de Ministros a aprobar la estructura organizativa de nivel inferior a Subsecretario dentro de los SESENTA (60) días corridos de la entrada en vigencia del presente Decreto. Hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por la presente medida, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales preexistentes con nivel inferior a Subsecretaría de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias, acciones y dotaciones con sus respectivos niveles, grados de revista y funciones ejecutivas vigentes.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1°

XI.- JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

- SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

- SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

- SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO

- SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION

SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

- SUBSECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

- SUBSECRETARIA DE COMUNICACION Y CONTENIDOS DE DIFUSION

- SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA

SECRETARIA DE EVALUACION PRESUPUESTARIA

- SUBSECRETARIA DE EVALUACION DEL PRESUPUESTO NACIONAL

- SUBSECRETARIA DE EVALUACION DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO

SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS

- SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

- SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y POLITICA AMBIENTAL

- SUBSECRETARIA DE COORDINACION DE POLITICAS AMBIENTALES

- SUBSECRETARIA DE PROMOCION DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

- SUBSECRETARIA DE CONTROL Y FISCALIZACION AMBIENTAL Y PREVENCION DE LA CONTAMINACION

SECRETARIA DE INTEGRACION NACIONAL

- SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION PARA LA INTEGRACION NACIONAL

- SUBSECRETARIA DE EJECUCION OPERATIVA

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 2º

XI. JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

OBJETIVOS:

1. Dirigir y coordinar el desarrollo de las actividades de apoyo legal de la Jurisdicción.

2. Entender en las resoluciones y demás actos administrativos emanados del Jefe de Gabinete de Ministros y de las demás dependencias de la Jurisdicción.

3. Intervenir en la elaboración de los proyectos normativos que le encomiende la superioridad.

4. Instruir los sumarios administrativos de la Jurisdicción.

5. Elaborar y proponer instrumentos que permitan elevar los niveles de coherencia y complementariedad de los objetivos, así como también la coordinación y mejor aprovechamiento de los recursos disponibles en el ámbito de la Jurisdicción.

6. Establecer y coordinar un canal permanente de intercambio con los sistemas de información y monitoreo de planes para posibilitar la correcta evaluación del impacto de la implementación de las políticas de la Jurisdicción.

7. Realizar el control del cumplimiento de los proyectos, programas, planes y acciones de la Jurisdicción.

8. Coordinar la ejecución de proyectos especiales intersectoriales, intrajurisdiccionales e interdisciplinarios, a fin de viabilizar la ejecución de las políticas diseñadas en el ámbito de su competencia.

9. Coordinar el seguimiento y monitoreo de los informes remitidos por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN) y la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION (AGN) al Jefe de Gabinete de Ministros.

10. Participar en las propuestas de los lineamientos básicos para la implementación de los mecanismos y sistemas de democracia directa contemplados en la CONSTITUCION NACIONAL.

11. Coordinar con el MINISTERIO DEL INTERIOR la asistencia a los Estados Provinciales en la formulación de los mecanismos y sistemas de democracia directa.

12. Entender en el diseño, implementación y seguimiento de la política de modernización del Estado y asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en la determinación de los lineamientos estratégicos y en la propuesta de las normas reglamentarias en la materia.

13. Entender en el análisis, evaluación y propuesta del rediseño de la macroestructura de la Administración Nacional, impulsando su desarrollo e implementación.

14. Entender en el proceso de aprobación de las estructuras organizativas de los organismos de la Administración Nacional, en el diseño de políticas para su perfeccionamiento, en la propuesta de normas reglamentarias y en el control de su aplicación.

15. Entender en el diseño, implementación y monitoreo de programas que propendan a la mejora de los servicios al ciudadano, como así también, aquellos que fomenten la transparencia y accesibilidad con la gestión de gobierno.

16. Entender en el establecimiento de directrices y normas para la elaboración e implementación de un sistema de planificación estratégica en los organismos de la Administración Nacional, coordinando y supervisando su implementación.

17. Entender en el proceso de monitoreo y evaluación de la ejecución de las políticas públicas.

18. Coordinar con los distintos organismos de la Administración Pública Nacional la articulación de los sistemas de evaluación sectoriales.

19. Desarrollar un sistema de seguimiento de los programas de gobierno, estableciendo indicadores claves de las políticas prioritarias, para la toma de decisiones.

20. Entender como autoridad de aplicación de la Ley Nº 24.127 que instituye el Premio Nacional a la Calidad en lo referido al Sector Público y ejercer la Presidencia del Comité Permanente.

21. Entender en la formulación e implementación de las políticas de modernización de la gestión de recursos humanos de la Administración Pública Nacional, de la normativa aplicable en materia de empleo público, su interpretación y control de su aplicación.

22. Entender en los procesos de resolución de conflictos individuales o colectivos, relativos al personal de la Administración Pública Nacional.

23. Representar al Estado Nacional en las Convenciones Colectivas de Trabajo en las que el Estado Nacional sea parte.

24. Intervenir en el análisis y aprobación de todas aquellas medidas relativas a la política salarial de la Administración Nacional y de los sistemas de incentivos del empleo público.

25. Entender en el diseño e implementación de las políticas de capacitación para el personal de la Administración Pública Nacional.

26. Entender y promover la realización de estudios e investigaciones que contribuyan al conocimiento de la Administración Pública y el Estado.

27. Entender en todos los aspectos referidos al desarrollo de la Escuela Superior de Gobierno.

28. Entender en la formulación de programas de asistencia a los organismos del Sector Público Nacional y a las provincias que así lo requieran y que tengan por objeto la modernización de la gestión, el mejoramiento continuo de la calidad de sus servicios, y la incorporación de nuevas tecnologías de información.

29. Coordinar el funcionamiento del CONSEJO FEDERAL DE LA FUNCION PUBLICA.

30. Entender en lo relativo a las políticas, normas y sistemas de contrataciones del sector público nacional.

31. Implementar, supervisar y controlar el sistema de compras y contrataciones gubernamental.

32. Entender en la administración y coordinación de la Red Telemática Nacional de Información Gubernamental en sus aspectos técnicos, económicos y presupuestarios.

33. Entender en la dirección ejecutiva del GRUPO DE TRABAJO MULTISECTORIAL creado por el artículo 1º del Decreto Nº 512/09.

34. Entender en la definición de estrategias y estándares sobre tecnologías de información, comunicaciones asociadas y otros sistemas electrónicos de tratamiento de información en la Administración Nacional.

35. Entender en el régimen normativo de la infraestructura de Firma Digital establecida por la Ley Nº 25.506, y en las funciones de ente licenciante y supervisor de certificadores.

36. Entender en la formulación de las políticas de uso de software en la Administración Pública Nacional.

37. Entender en la definición e implementación de políticas de tecnologías de la información y las comunicaciones de la jurisdicción.

38. Entender en la planificación e implementación del Plan Nacional de Gobierno Electrónico, coordinando con organismos nacionales, provinciales y municipales.

39. Dirigir y supervisar el accionar del Cuerpo de Administradores Gubernamentales.

40. Dirigir y coordinar el desarrollo de las actividades de apoyo técnico y administrativo de la Jurisdicción.

41. Entender en la protocolización, registro y archivo de las Resoluciones dictadas por el Jefe de Gabinete de Ministros, y de los titulares de las demás dependencias de la Jurisdicción, adoptando los recaudos necesarios para su publicación.

42. Entender en el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa, determinando para cada trámite las unidades de la Jurisdicción con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo, como así también, el contralor de las notificaciones producidas por la Jurisdicción.

43. Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en el diseño de la política presupuestaria de la Jurisdicción y en la evaluación de su cumplimiento.

44. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.

45. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas efectuando los trámites administrativos necesarios para la obtención de los recursos humanos, materiales, equipamientos tecnológicos y de todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Jurisdicción.

46. Coordinar, monitorear y supervisar las acciones que hacen al desarrollo de las tareas relacionadas con los aspectos económicos, financieros, contables, patrimoniales, de sistemas informáticos y de control de gestión de los distintos servicios administrativos financieros y de las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas de la Jurisdicción.

47. Entender en el control y evaluación de los servicios de comunicación oficial.

48. Coordinar la aplicación de la política de recursos humanos, organización y sistemas administrativos de la Jurisdicción.

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

OBJETIVOS:

1. Asistir al Secretario en el diseño de la política presupuestaria de la Jurisdicción y en la evaluación de su cumplimiento.

2. Asistir al Secretario en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria de las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.

3. Asistir al Secretario en la realización de los trámites administrativos necesarios para la obtención de los recursos humanos, materiales, equipamientos tecnológicos y de todo otro insumo necesario para las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, con miras al cumplimiento de los objetivos y metas de la Jurisdicción.

4. Asistir al Secretario en la coordinación, monitoreo y supervisión de las acciones que hacen al desarrollo de las tareas relacionadas con los aspectos económicos, financieros, contables, patrimoniales, de sistemas informáticos y de control de gestión de los distintos servicios administrativos financieros y de las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas de la Jurisdicción.

5. Asistir al Secretario en la aplicación de la política de recursos humanos, organización y sistemas administrativos de la Jurisdicción.

6. Protocolizar, registrar y archivar las Resoluciones dictadas por el Jefe de Gabinete de Ministros, y de los titulares de las demás dependencias de la Jurisdicción, y gestionar su publicación.

7. Coordinar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa, y efectuar el contralor de las notificaciones producidas por la Jurisdicción.

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

OBJETIVOS:

1. Fortalecer la relación entre el Estado y la Sociedad Civil a fin de proponer las reformas institucionales necesarias para desarrollar una democracia gobernable, transparente, legítima y eficiente.

2. Promover la implementación de los mecanismos de democracia directa y de democracia participativa contemplados en la CONSTITUCION NACIONAL.

3. Participar con el MINISTERIO DEL INTERIOR en la asistencia a los Estados Provinciales en la formulación de proyectos sobre mecanismos de democracia directa y de democracia participativa.

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO

OBJETIVOS:

1. Asistir al Secretario en el diseño, implementación y seguimiento de la política de modernización del Estado y en la propuesta de las normas reglamentarias en la materia.

2. Analizar, evaluar y proponer el rediseño de la macroestructura de la Administración Nacional, impulsando su desarrollo e implementación.

3. Asistir al Secretario en el proceso de aprobación de las estructuras organizativas de los organismos de la Administración Nacional, en el diseño de políticas para su perfeccionamiento, en la propuesta de normas reglamentarias y en el control de su aplicación.

4. Definir los lineamientos estratégicos, desarrollar, implementar y efectuar el seguimiento del Sistema de Gestión por Resultados y Objetivos en los organismos del Sector Público Nacional.

5. Asistir al Secretario en el establecimiento de directrices y normas para la elaboración e implementación de un sistema de planificación estratégica en los organismos de la Administración Nacional.

6. Coordinar, asistir y supervisar la elaboración y gestión de planes estratégicos y operativos, implementando los correspondientes sistemas de información.

7. Diseñar, implementar y monitorear los programas que propendan a la mejora de los servicios al ciudadano, como así también aquellos que fomenten la transparencia, la comunicación y participación ciudadana incrementando la accesibilidad con la gestión de gobierno.

8. Asistir al Secretario en la aplicación de la Ley Nº 24.127 que instituye el Premio Nacional a la Calidad, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley Nº 24.127, en lo referido al Sector Público.

9. Asistir al Secretario en la formulación e implementación de las políticas de modernización de la gestión de recursos humanos de la Administración Pública Nacional y de la normativa aplicable en materia de empleo público.

10. Efectuar la interpretación y el control de la aplicación de la normativa de empleo público, realizando estudios y propuestas normativas, proponiendo acciones para revisar o consolidar la legislación referida.

11. Asistir al Secretario en los procesos de resolución de conflictos individuales o colectivos, relativos al personal de la Administración Nacional.

12. Asistir al Secretario en la representación del Estado Nacional en las Convenciones Colectivas de Trabajo en las que el Estado Nacional sea parte.

13. Intervenir en el análisis y aprobación de todas aquellas medidas relativas a la política salarial de la Administración Nacional y de los sistemas de incentivos del empleo público.

14. Asistir al Secretario en el diseño e implementación de las políticas de capacitación para el personal de la Administración Pública Nacional.

15. Promover la realización de estudios e investigaciones que contribuyan al conocimiento de la Administración Pública y el Estado.

16. Entender en el fortalecimiento, desarrollo y difusión de un centro de referencia en materia de documentación e información sobre la Administración Pública.

17. Asistir al Secretario en el desarrollo de la Escuela Superior de Gobierno.

18. Desarrollar programas de asistencia a los organismos del Sector Público Nacional y a las provincias que así lo requieran que tengan por objeto la modernización de la gestión, el fortalecimiento de los recursos humanos y el mejoramiento continuo de la calidad de sus servicios.

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION

OBJETIVOS:

1. Asistir al Secretario en la formulación de políticas e implementación del proceso de desarrollo e innovación tecnológica para la transformación y modernización de los organismos de la Administración Pública Nacional.

2. Planificar, desarrollar y supervisar el Plan Nacional de Gobierno Electrónico en los organismos de la Administración Pública Nacional coordinando sus acciones con los organismos competentes en la materia.

3. Promover la integración de nuevas tecnologías en el sector público, su interoperatividad y estandarización en el marco del Plan de Gobierno Electrónico.

4. Ejercer la dirección ejecutiva del GRUPO DE TRABAJO MULTISECTORIAL creado por el artículo 1º del Decreto Nº 512/09.

5. Elaborar normas y estándares referidos a la seguridad de la información.

6. Coordinar la respuesta a emergencias en lo referido a los recursos informáticos de la Administración Pública.

7. Intervenir en la formulación de las políticas de uso de software en la Administración Pública Nacional y coordinar su implementación.

8. Intervenir en la definición e implementación de las políticas en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones para la Jurisdicción.

9. Actuar como autoridad de aplicación del Régimen Normativo de la infraestructura de Firma Digital establecida por la Ley Nº 25.506, y ejercer las funciones de ente licenciante y supervisor de certificadores.

10. Entender en la elaboración del marco regulatorio del régimen relativo a la validez legal del documento y firma digital.

11. Ejercer las funciones de Autoridad certificante de Firma Digital para el Sector Público Nacional.

12. Diseñar la estrategia de optimización, tanto en lo referente a los recursos aplicados, como a nivel de prestación, de las subredes que componen la Red Nacional de Información Gubernamental estableciendo normas para el control técnico y administración.

13. Formular y promover la implementación de políticas directrices del Sistema de compras y contrataciones de bienes y servicios de la Administración Pública Nacional.

14. Entender en la Reglamentación normativa del sistema de Compras y Contrataciones.

15. Entender en el diseño, instrumentación, supervisión y control de los sistemas de optimización, eficacia, eficiencia y transparencia de la gestión operativa de compras y contrataciones en el sector público.

16. Desarrollar programas de asistencia a los organismos del Sector Público Nacional y a las provincias que así lo requieran y articular con los sectores académicos y privados las acciones en el ámbito de su competencia.

SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

OBJETIVOS:

1. Entender en la formulación, ejecución y supervisión de la política de comunicación pública.

2. Entender en la comunicación de las actividades del Sector Público Nacional de los actos del ESTADO NACIONAL, y en su relación institucional con los medios de comunicación.

3. Administrar y supervisar los medios de difusión que se encuentran bajo la responsabilidad del PODER EJECUTIVO NACIONAL, y aquellas empresas del sector en las que la Jurisdicción sea accionista.

4. Coordinar y supervisar la gestión comunicacional de las empresas dependientes del área.

5. Coordinar y verificar la ejecución de las políticas fijadas por el Estado Nacional para el sector de la radiodifusión que se implementen.

6. Entender y efectuar la planificación y ejecución de la publicidad oficial de gestión centralizada y aprobar los lineamientos de la descentralizada.

7. Integrar como representante de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS el COMITE DE COORDINACION DE GESTION establecido en el Contrato de Asociación para la Transmisión de Espectáculos de Fútbol por Televisión Abierta y Gratuita.

8. Intervenir en la ejecución del Programa Fútbol para Todos en las materias propias de la comunicación pública.

9. Supervisar el funcionamiento de RADIO Y TELEVISION ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO.

10. Recepcionar las propuestas de los candidatos a directores de RADIO Y TELEVISION ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO.

11. Presidir el CONSEJO DE COORDINACION DE POLITICAS DE COMUNICACION PUBLICA.

12. Intervenir, en la materia de su competencia, en la implementación de las políticas públicas estratégicas para la promoción y defensa de la industria audiovisual nacional.

SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

OBJETIVOS:

1. Asistir al Secretario de Comunicación Pública en la administración, ejecución y supervisión de los medios de comunicación a su cargo y de sus organismos dependientes.

2. Entender en la planificación de la comunicación oficial del Estado.

3. Entender en la planificación y coordinación de las relaciones institucionales y sectoriales de la comunicación pública.

4. Asistir al Secretario de Comunicación Pública en la difusión de las actividades del Sector Público Nacional y de los actos del Estado Nacional.

5. Asistir técnicamente al CONSEJO DE COORDINACION DE POLITICAS DE COMUNICACION PUBLICA como Coordinador Ejecutivo.

6. Participar en representación de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de las unidades orgánicas y Consejos del Gobierno Nacional en los temas de su competencia.

7. Asistir al Secretario de Comunicación Pública en la administración y supervisión de los medios de difusión que se encuentran bajo la responsabilidad del PODER EJECUTIVO NACIONAL y en aquellas empresas del sector en las que la Jurisdicción sea accionista.

8. Asistir al Secretario en la intervención que le corresponde en el Programa Fútbol para Todos de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y en el COMITE DE COORDINACION DE GESTION de dicho Programa.

9. Evaluar y analizar las corrientes de opinión producidas en las distintas regiones del país por las políticas delineadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

10. Asistir al Secretario de Comunicación Pública en la definición de los lineamientos para el asesoramiento a los titulares de los Ministerios y Secretarías del área presidencial, en temas vinculados con la información de gobierno.

11. Participar en el diseño de las estrategias comunicacionales de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA y monitorear los productos informativos correspondientes.

SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE COMUNICACION Y CONTENIDOS DE DIFUSION

OBJETIVOS:

1. Asistir al Secretario de Comunicación Pública en los temas relacionados con los contenidos de información pública del Gobierno Nacional.

2. Asistir al Secretario de Comunicación Pública en el desarrollo de acciones de conducción Orgánica de la estructura periodística oficial y supervisar el adecuado funcionamiento de la actividad de este servicio.

3. Asistir al Secretario de Comunicación Pública en la relación directa con la prensa nacional y extranjera y transmitir las políticas y mensajes del gobierno, así como también los objetivos de la gestión presidencial.

4. Asistir al Secretario de Comunicación Pública en las relaciones internacionales vinculadas con la prensa en el exterior.

5. Asistir al Secretario de Comunicación Pública en las relaciones con todo tipo de instituciones u organismos privados, estatales o del llamado Tercer Sector que requieran de una adecuada información periodística sobre los objetivos gubernamentales.

6. Asistir al Secretario de Comunicación Pública en la tarea de asesoramiento a los Señores Ministros y Secretarios del área presidencial en temas vinculados con la información de gobierno.

7. Intervenir en la difusión de los objetivos de gestión del PODER EJECUTIVO NACIONAL, a fin de proyectar la imagen del país en el ámbito interno y externo.

8. Intervenir en las tareas relacionadas con la información pública y privada de la Jefa de Estado.

9. Intervenir en la tarea de brindar la información pertinente referida a las diversas actividades desarrolladas por la Jefa de Estado en su gestión de Gobierno.

10. Mantener una relación directa y permanente con el periodismo nacional o extranjero.

11. Atender las relaciones con el periodismo en el exterior cuando viaja la señora Presidenta, o cuando se dispongan contactos personales con los gobiernos de otros países.

12. Entender en la elaboración de la Síntesis de Prensa para la Jefa de Estado.

SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA

OBJETIVOS:

1. Asistir en la planificación y elaboración del proyecto del presupuesto de la Secretaría y de sus organismos dependientes, y en la evaluación de los bienes y recursos de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA.

2. Entender en la ejecución presupuestaria de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA.

3. Entender en la administración de bienes y servicios y de los recursos informáticos de la Jurisdicción.

4. Intervenir en la gestión y desarrollo de los recursos humanos de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA y en el contralor de los recursos humanos de los medios de comunicación que le dependan.

5. Efectuar el control de los actos jurídicos y administrativos de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA y proveer a su defensa en juicio, coordinando, de corresponder, con las áreas o unidades administrativas centrales de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

6. Intervenir en los asuntos contenciosos en que la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA sea parte, coordinando su actuación con el servicio jurídico permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

7. Coordinar la Unidad de Gestión del Decreto Nº 1145/09.

SECRETARIA DE EVALUACION PRESUPUESTARIA

OBJETIVOS:

1. Coordinar y supervisar el análisis, la formulación y la evaluación de la estrategia presupuestaria.

2. Participar en el análisis y evaluación de la distribución de las rentas nacionales y de la ejecución presupuestaria, conforme la Ley de Presupuesto Nacional.

3. Supervisar el seguimiento y análisis de la relación fiscal entre la Nación y las Provincias.

4. Coordinar y supervisar la elaboración de políticas y de proyectos que fortalezcan la eficiencia de la recaudación.

5. Coordinar las Políticas del Gobierno Nacional que tengan impacto en materia de equidad tributaria en la interrelación de los distintos organismos involucrados en esas tareas.

6. Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en la evaluación y priorización del gasto, efectuando el diagnóstico y seguimiento permanente de su impacto sobre las condiciones de vida de la población.

7. Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en la coordinación con el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS Y LA ADMINISTRACION FEDERAL INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.), para la definición estratégica del presupuesto nacional.

8. Intervenir en la elaboración del Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional propiciado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

9. Coordinar las políticas de la administración vinculadas con el cumplimiento de los objetivos y de los planes de gobierno en materia de su competencia.

10. Entender en la coordinación, evaluación y control de las prioridades en la gestión del financiamiento externo, así como en las relaciones con los Organismos Internacionales de Crédito y en los procesos de aprobación, seguimiento y evaluación de préstamos.

SECRETARIA DE EVALUACION PRESUPUESTARIA

SUBSECRETARIA DE EVALUACION DEL PRESUPUESTO NACIONAL

OBJETIVOS:

1. Asistir al Secretario en la coordinación y supervisión del análisis, la formulación y la evaluación de la estrategia presupuestaria.

2. Participar en el análisis y evaluación de la distribución de las rentas nacionales y de la ejecución presupuestaria, conforme la Ley de Presupuesto Nacional.

3. Asistir al Secretario en el seguimiento y análisis de la relación fiscal entre la Nación y las Provincias.

4. Asistir al Secretario en la coordinación y supervisar la elaboración de políticas y de proyectos que fortalezcan la eficiencia de la recaudación.

5. Coordinar las Políticas del Gobierno Nacional que tengan impacto en materia de equidad tributaria en la interrelación de los distintos organismos involucrados en esas tareas.

6. Coordinar la evaluación del gasto, colaborando en el diagnóstico y seguimiento permanente de su impacto sobre las condiciones de vida de la población.

7. Intervenir en el diseño, ejecución y control del Programa de Evaluación de la Calidad del Gasto instituido por el inciso d) del artículo 5º de la Ley Nº 25.152.

8. Desarrollar e instrumentar mecanismos de coordinación institucional, nacional y sectorial en la materia de su competencia.

9. Supervisar la determinación de la programación trimestral del gasto asignado a cada Jurisdicción.

10. Asistir al Secretario en la coordinación con el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.), para la definición estratégica del presupuesto nacional.

11. Intervenir en la elaboración del Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional propiciado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

SECRETARIA DE EVALUACION PRESUPUESTARIA

SUBSECRETARIA DE EVALUACION DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO

OBJETIVOS:

1. Asistir al Secretario en la determinación de los lineamientos estratégicos que permitan

efectuar la evaluación y toma de decisiones con relación a los programas y proyectos con financiamiento externo.

2. Proponer al Secretario la priorización de los proyectos con financiamiento externo.

3. Asistir al Secretario en la coordinación y evaluación presupuestaria en relación con los Organismos Internacionales de Crédito y en los procesos de aprobación de préstamos.

4. Efectuar la coordinación, seguimiento, evaluación y revisión de cartera de los préstamos con financiamiento externo.

SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS

OBJETIVOS:

1. Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en la elaboración del Proyecto de Ley de Ministerios y de la Ley de Presupuesto Nacional y de su envío al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

2. Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en la evaluación de la oportunidad, mérito y conveniencia de los Proyectos de Ley, de mensajes al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION y del decreto que dispone la prórroga de sesiones ordinarias o de la convocatoria a sesiones extraordinarias.

3. Coordinar las acciones necesarias para la concurrencia del Jefe de Gabinete de Ministros al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION y confeccionar y supervisar la elaboración de la memoria detallada de la marcha del Gobierno de la Nación asistiendo al Jefe de Gabinete de Ministros en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 de la CONSTITUCION NACIONAL.

4. Entender en la elaboración de los informes que cualquiera de las Cámaras le solicite y los que deba brindar a la Comisión Bicameral Permanente atento lo normado por el artículo 100, incisos 9 y 11, de la CONSTITUCION NACIONAL.

5. Entender en lo referente a las relaciones del PODER EJECUTIVO NACIONAL con ambas Cámaras del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, sus Comisiones e integrantes y, en especial, en lo relativo a la tramitación de los actos que deban ser remitidos a ese Poder en cumplimiento de lo establecido en el artículo 100, inciso 6, de la CONSTITUCION NACIONAL y de otras Leyes.

6. Participar en la formulación de los lineamientos básicos y propuestas de modificación de los sistemas electorales nacionales, de la organización y funcionamiento de los partidos políticos y de su financiamiento.

SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS

SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

OBJETIVOS:

1. Asistir al Secretario en la elaboración del Proyecto de ley de Ministerios y de la Ley de Presupuesto Nacional y de su envío al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

2. Asistir al Secretario en la evaluación de la oportunidad, mérito y conveniencia de los Proyectos de Ley, de mensajes al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION y del decreto que dispone la prórroga de sesiones ordinarias o de la convocatoria a sesiones extraordinarias.

3. Asistir al Secretario en la coordinación de las acciones necesarias para la concurrencia del Jefe de Gabinete de Ministros al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION y confeccionar y supervisar la elaboración de la memoria detallada de la marcha del Gobierno de la Nación asistiendo al Jefe de Gabinete de Ministros en el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 101 de la CONSTITUCION NACIONAL.

4. Coordinar las relaciones del PODER EJECUTIVO NACIONAL con ambas Cámaras del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, sus Comisiones e integrantes y, en especial, en lo relativo a la tramitación de los actos que deban ser remitidos a ese Poder en cumplimiento de lo establecido en el artículo 100, inciso 6, de la CONSTITUCION NACIONAL y de otras Leyes.

5. Elaborar los informes que cualquiera de las Cámaras le solicite y los que deba brindar a la Comisión Bicameral Permanente atento lo normado por el artículo 100, incisos 9 y 11, de la CONSTITUCION NACIONAL.

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

OBJETIVOS:

1. Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en la implementación de la política ambiental como política de Estado y en los aspectos técnicos relativos a la política ambiental y la gestión ambiental de la Nación.

2. Coordinar las políticas del gobierno nacional que tengan impacto en la política ambiental, estableciendo la planificación estratégica de políticas y programas ambientales del gobierno nacional.

3. Coordinar y articular la gestión ambiental de los organismos responsables de ejecutar la política ambiental nacional.

4. Planificar y coordinar la inserción de la política ambiental en los Ministerios y en las demás áreas de la Administración Pública Nacional.

5. Integrar el CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE.

6. Intervenir desde el punto de vista de su competencia en el desarrollo de la biotecnología.

7. Entender en el ordenamiento ambiental del territorio y en la planificación e instrumentación de la gestión ambiental nacional.

8. Entender en la preservación, protección, defensa y mejoramiento del ambiente, en la implementación del desarrollo sustentable, en la utilización racional y conservación de los recursos naturales, renovables y no renovables, la preservación ambiental del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica tendientes a alcanzar un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano, en el marco de lo dispuesto en el artículo 41 de la CONSTITUCION NACIONAL.

9. Entender en la elaboración y actualización permanente del diagnóstico de la situación ambiental nacional en forma coordinada con organismos nacionales, provinciales y municipales.

10. Entender en la propuesta y elaboración de regímenes normativos que permitan la instrumentación jurídica administrativa de la gestión ambiental, el ordenamiento ambiental del territorio, a la conservación y uso racional de los recursos naturales y la calidad ambiental.

11. Entender en el establecimiento de metodologías de evaluación y control de la calidad ambiental en los asentamientos humanos así como la formulación y aplicación de indicadores y pautas que permitan conocer el uso sustentable de los recursos naturales.

12. Entender en el establecimiento de un sistema de información pública sobre el estado del ambiente y sobre las políticas que se desarrollan.

13. Promover la difusión de la información y la adquisición de conciencia sobre los problemas ambientales del país.

14. Promover la educación ambiental formal y no formal y coordinar con el MINISTERIO DE EDUCACION, programas y acciones que fortalezcan su implementación.

15. Entender en las relaciones con las organizaciones no gubernamentales vinculadas al ambiente y fortalecer los mecanismos de participación ciudadana en materia ambiental.

16. Entender en la aplicación de los tratados internacionales relacionados con los temas de su competencia, e intervenir en la formulación de convenios internacionales en los asuntos propios de su área.

17. Conducir la gestión y obtención de cooperación técnica y financiera internacional que otros países u organismos internacionales ofrezcan, para el cumplimiento de los objetivos y políticas del área de su competencia, en coordinación con los demás organismos del estado para su implementación.

18. Entender en la gestión ambientalmente adecuada de los recursos hídricos en coordinación con el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

19. Coordinar e impulsar planes y acciones con organismos interjurisdiccionales de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal competentes, que entiendan en el saneamiento y ordenamiento ambiental de las cuencas y costas del Area Metropolitana de Buenos Aires.

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y POLITICA AMBIENTAL

OBJETIVOS:

1. Asistir al Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable en todo lo relativo al diseño e implementación de la política nacional vinculada al uso racional de los recursos naturales, conservación de la biodiversidad, desarrollo de instrumentos e implementación de políticas tendientes a la sustentabilidad social, económica y ecológica, con estrategias a nivel regional.

2. Asistir al Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable en todo lo referente a la planificación y ordenamiento ambiental del territorio.

3. Intervenir en la elaboración y actualización permanente del diagnóstico de la situación ambiental y de los asentamientos humanos, en coordinación con otros organismos nacionales, provinciales y municipales.

4. Entender en la propuesta y elaboración de regímenes normativos que permitan la instrumentación jurídica administrativa del Ordenamiento ambiental del territorio, el uso racional de los recursos naturales y la calidad ambiental.

5. Promover, diseñar, implementar y evaluar políticas, programas y proyectos vinculados a la planificación ambiental del territorio y efectuar el seguimiento de la calidad ambiental de los asentamientos humanos.

6. Entender en el establecimiento de un sistema de información pública sobre el estado del ambiente y sobre las políticas que se desarrollan, en los temas de jurisdicción de la Subsecretaría.

7. Promover la difusión de información y la adquisición de conciencia sobre los problemas ambientales del país, con relación a los temas de jurisdicción de la Subsecretaría.

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

SUBSECRETARIA DE COORDINACION DE POLITICAS AMBIENTALES

OBJETIVOS:

1. Asistir al Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable en la formulación, ejecución e implementación de la política ambiental nacional y la coordinación con los distintos organismos.

2. Canalizar las relaciones de la Secretaría con los demás órganos de la administración nacional con competencias específicas en las respectivas materias, y con otros niveles de decisión, a fin de que sus políticas y la implementación de éstas tomen en consideración las dimensiones ambientales involucradas.

3. Prestar asistencia al Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable en la representación que ejerza el Estado Nacional ante organismos internacionales e interjurisdiccionales vinculados a la política ambiental nacional.

4. Proporcionar los instrumentos administrativos necesarios para una adecuada gestión del CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE.

5. Asistir al Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable en los planes, programas y acciones que se emprendan con relación a las leyes de Presupuestos Mínimos vigentes y que dicte el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

6. Entender en las relaciones con las organizaciones no gubernamentales vinculadas a los temas ambientales y promover los mecanismos que faciliten la participación ciudadana en los temas ambientales.

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

SUBSECRETARIA DE PROMOCION DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

OBJETIVOS:

1. Asistir al Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable en la formulación e implementación de una política nacional de desarrollo sustentable.

2. Elaborar y difundir los instrumentos técnicos y de gestión necesarios para una adecuada implementación de una política de desarrollo sustentable.

3. Favorecer la concientización y la participación de la sociedad argentina en la temática del desarrollo sustentable.

4. Facilitar la participación y la coordinación con el sector empresarial en el ámbito de su competencia.

5. Intervenir en la elaboración y actualización permanente del diagnóstico de la situación del desarrollo sustentable a nivel nacional.

6. Promover, evaluar e implementar políticas, programas y proyectos vinculados a la evaluación y control de las temáticas asociadas al desarrollo sustentable, a la prevención de la contaminación en todas sus formas, al análisis, promoción y desarrollo de tecnologías limpias, al ahorro energético y el uso de energías renovables.

7. Canalizar las relaciones de la Secretaría con los demás órganos de la administración nacional y con otros niveles de decisión, a fin de que sus políticas y la implementación de éstas tomen en consideración las dimensiones del desarrollo sustentable, como así también al marco normativo vigente.

8. Prestar asistencia al Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable en la representación que ejerza el Estado Nacional ante organismos internacionales e interjurisdiccionales vinculados a la política de desarrollo sustentable.

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

SUBSECRETARIA DE CONTROL Y FISCALIZACION AMBIENTAL Y PREVENCION DE LA CONTAMINACION

OBJETIVOS:

1. Asistir a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable en la formulación e implementación de una política de fiscalización, control y preservación ambiental nacional.

2. Confeccionar, diseñar y difundir las herramientas técnicas y de gestión para la adecuada implementación de una política de control, comprensiva del diagnóstico, prevención, preservación y recomposición ambiental.

3. Propender a la toma de conciencia y la participación de la sociedad argentina en todo lo atinente a la fiscalización y control ambiental, generando mecanismos de difusión de información relativa a dicha temática.

4. Fomentar, evaluar e implementar políticas, programas y proyectos vinculados al control ambiental y a las temáticas asociadas al mismo, así como a la preservación del ambiente y a la prevención de la contaminación en todas sus formas.

5. Intervenir en la elaboración del diagnóstico y actualización permanente de la información relativa a la situación de las áreas de control y fiscalización ambiental a nivel nacional y de los resultados que cada una de ellas obtiene.

6. Asistir al Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable en la aplicación de toda la normativa ambiental que contenga el deber de control y fiscalización por parte de la Secretaría a su cargo.

7. Prestar asistencia al Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable en la representación que ejerza el Estado Nacional ante organismos internacionales e interjurisdiccionales vinculados a la política de control y fiscalización ambiental en todas sus facetas, canalizando las relaciones emergentes de los acuerdos multilaterales ambientales sobre sustancias, productos químicos y desechos suscriptos por el País.

SECRETARIA DE INTEGRACION NACIONAL

OBJETIVOS:

1. Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en la promoción, coordinación, y seguimiento de las políticas productivas, conjuntamente con las áreas competentes, que impulsen los procesos de desarrollo e integración productiva nacional.

2. Asesorar al Jefe de Gabinete de Ministros en la coordinación de las políticas productivas impulsadas por el gobierno nacional, para lograr la eficiencia y eficacia del gasto público.

3. Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en la coordinación de las políticas de integración del Sistema Productivo Nacional con las áreas de gobierno competentes en la materia, a fin de potenciar la producción primaria, a la vez de fortalecer y ampliar los procesos de industrialización.

4. Asesorar al Jefe de Gabinete de Ministros, en la coordinación de las políticas con las áreas de gobierno competentes en la materia, tendientes a la consolidación del desarrollo regional a fin de alcanzar mayores niveles de calidad de vida en las economías regionales y rurales.

5. Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en la coordinación con las áreas de gobierno competentes, en materia de las políticas relativas a la producción agropecuaria, agroindustrial y agroalimenticia, así como sus aspectos de innovación tecnológica tendientes a alcanzar objetivos de inclusión social.

6. Coordinar las políticas de fomento de las producciones regionales y provinciales, conjuntamente con los organismos competentes, incentivando la inserción de industrias en ámbitos rurales que permitan reforzar las cadenas agroindustriales de valor agregado.

7. Asesorar al Jefe de Gabinete de Ministros en la coordinación con las áreas competentes del gobierno en la temática, en la realización de las obras de infraestructura necesarias que permitan mejorar la integración territorial y económica del país.

SECRETARIA DE INTEGRACION NACIONAL

SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION PARA LA INTEGRACION NACIONAL

OBJETIVOS:

1. Asistir al titular de la Secretaría de Integración Nacional en la coordinación de políticas que tiendan a la creación de actividades productivas de los sectores agropecuario, agroalimenticio e industrial, conjuntamente con las áreas competentes en la materia, para lograr un crecimiento productivo con desarrollo.

2. Asesorar al titular de la Secretaría de Integración Nacional en la coordinación de las políticas que tiendan al fomento de las producciones regionales y provinciales, conjuntamente con los organismos competentes, promoviendo la inserción de industrias en ámbitos rurales que permitan reforzar las cadenas agroindustriales de valor agregado.

3. Asistir al titular de la Secretaría de Integración Nacional en la coordinación con las áreas competentes del gobierno en la temática, en la realización de las obras de infraestructura necesarias que permitan mejorar la integración territorial y económica del país.

4. Asesorar al titular de la Secretaría de Integración Nacional en la coordinación de las políticas de fomento de las producciones regionales y provinciales, conjuntamente con los organismos competentes, incentivando la inserción de industrias en ámbitos rurales que permitan reforzar las cadenas agroindustriales de valor agregado.

5. Asistir al titular de la Secretaría de Integración Nacional, en la coordinación de las políticas con las áreas de gobierno competentes en la materia, tendientes a la consolidación del desarrollo regional a fin de alcanzar mayores niveles de calidad de vida en las economías regionales y rurales.

SECRETARIA DE INTEGRACION NACIONAL

SUBSECRETARIA DE EJECUCION OPERATIVA

OBJETIVOS:

1. Asistir al titular de la Secretaría de Integración Nacional en la ejecución de las políticas productivas impulsadas por el gobierno nacional, en coordinación con las áreas de gobierno competentes en la materia, tendientes a lograr la eficiencia y eficacia del gasto público.

2. Asesorar al titular de la Secretaría de Integración Nacional en el análisis de los planes de acción tendientes a favorecer políticas de integración del Sistema Productivo Nacional con las áreas de gobierno competentes en la materia, a fin de potenciar la producción primaria, a la vez de fortalecer y ampliar los procesos de industrialización.

3. Asistir al titular de la Secretaría de Integración Nacional en la ejecución de las políticas de fomento de las producciones regionales y provinciales, conjuntamente con los organismos competentes, incentivando la inserción de industrias en ámbitos rurales que permitan reforzar las cadenas agroindustriales de valor agregado.

4. Asesorar al titular de la Secretaría de Integración Nacional en el análisis, factibilidad y ejecución, conjuntamente con las áreas competentes del gobierno, de las Obras de infraestructura necesarias que permitan Mejorar la integración territorial y económica del país.

5. Coordinar, bajo la supervisión del titular de la Secretaría de Integración Nacional, conjuntamente con las distintas áreas de gobierno que resulten competentes, en la solución de los problemas concretos de cada actor o sector de la cadena productiva.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 2023/2011

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Jefe de Gabinete de Ministros.

Bs. As., 7/12/2011

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el día 10 de diciembre de 2011 concluye el actual mandato presidencial.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente aceptar la renuncia del Contador y Doctor D. Aníbal Domingo FERNANDEZ al cargo de Jefe de Gabinete de Ministros.

Que asimismo, corresponde agradecer al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia del Contador y Doctor D. Aníbal Domingo FERNANDEZ (D.N.I. Nº 12.622.480) al cargo de Jefe de Gabinete de Ministros.

Art. 2º — Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1/2011

Desígnase el Jefe de Gabinete de Ministros.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO, el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Jefe de Gabinete de Ministros al Doctor D. Juan Manuel ABAL MEDINA (D.N.I. Nº 20.372.692).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el Escribano General del Gobierno de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Natalio P. Etchegaray.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 2051/2011

Acéptanse las renuncias al cargo de Secretario.

Bs. As., 7/12/2011

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el día 10 de diciembre de 2011 concluye el actual mandato presidencial.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente aceptar la renuncia de diversos funcionarios de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que asimismo, corresponde agradecer a los mismos los valiosos servicios prestados en el desempeño de sus cargos.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia de la Doctora Da. Silvina Elena ZABALA (D.N.I. Nº 17.485.973) al cargo de Secretaria de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 2º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia del Doctor D. Juan Manuel ABAL MEDINA (D.N.I. Nº 20.372.692) al cargo de Secretario de Comunicación Pública de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia del Contador Público Nacional D. José Lucas GAINCERAIN (D.N.I. Nº 11.678.035) al cargo de Secretario de Coordinación Administrativa y Evaluación Presupuestaria de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia del Doctor D. Juan José MUSSI (M.I. Nº 5.187.712) al cargo de Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 5º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia de Da. María del Carmen ALARCON (D.N.I. Nº 11.278.455) al cargo de Secretaria de Integración Nacional de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 6º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia del Doctor D. Oscar GONZALEZ (D.N.I. Nº 4.704.960) al cargo de Secretario de Relaciones Parlamentarias de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 7º — Agradécense a los funcionarios renunciantes los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 23/2011

Desígnanse Secretarios.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO, el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al Lic. D. Facundo Patricio NEJAMKIS (D.N.I. Nº 24.030.891).

Art. 2º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Secretario de Comunicación Pública de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a D. Alfredo Eduardo SCOCCIMARRO (D.N.I. Nº 14.768.849).

Art. 3º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al Dr. D. Juan José MUSSI (M.I. Nº 5.187.712).

Art. 4º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Secretario de Relaciones Parlamentarias de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al Dr. D. Oscar GONZALEZ (D.N.I. Nº 4.704.960).

Art. 5º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Secretario de Evaluación Presupuestaria de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al Lic. D. Gastón SUAREZ (D.N.I. Nº 25.250.285).

Art. 6º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Secretaria de Integración Nacional de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a la señora María del Carmen ALARCON (D.N.I. Nº 11.278.455).

Art. 7º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Jefe de Gabinete de Asesores de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con rango y jerarquía de Secretario, al señor D. Lucas Patricio NEJAMKIS (D.N.I. Nº 25.923.651).

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 24/2011

Desígnanse Subsecretarios.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO, el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Subsecretario de Coordinación

Administrativa de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al Cont. D. Humberto Andrés VIVALDO (D.N.I. Nº 23.526.508).

Art. 2º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Subsecretario para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al Doctor Franco Antonio VITALI AMADO (D.N.I. Nº 18.884.036).

Art. 3º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Subsecretario de Gestión y Empleo Público de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al Lic. D. Andrés José GILIO (D.N.I. Nº 24.227.268).

Art. 4º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Subsecretario de Tecnologías de Gestión de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al señor D. Mariano GRECO (D.N.I. Nº 22.235.579).

Art. 5º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Subsecretario de Comunicación Pública de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al señor D. Rodrigo Martín RODRIGUEZ (D.N.I. Nº 26.663.404).

Art. 6º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Subsecretario de Comunicación y Contenidos de Difusión de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al señor D. Gustavo Rodolfo FERNANDEZ RUSSO (D.N.I. Nº 23.124.674).

Art. 7º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Subsecretario de Gestión Administrativa de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al Dr. D. Juan José ROSS (D.N.I. Nº 21.426.985).

Art. 8º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Subsecretario de Evaluación del Presupuesto Nacional de la SECRETARIA DE EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al Lic. D. Norberto Andrés PEROTTI (D.N.I. Nº 7.621.583).

Art. 9º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Subsecretario de Evaluación de Proyectos con Financiamiento Externo de la SECRETARIA DE EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al Lic. D. Christian ASINELLI (D.N.I. Nº 24.962.663).

Art. 10. — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Subsecretario de Relaciones Institucionales de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al señor D. Ariel Osvaldo Eloy PASINI (D.N.I. Nº 22.598.386).

Art. 11. — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Coordinador de Gabinete de Asesores de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con rango y jerarquía de Subsecretario, al Dr. D. Marcelo Adrián BUFACCHI (D.N.I. Nº 21.850.185).

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 25/2011

Desígnanse Subsecretarios en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO, el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Subsecretaria de Planificación y Política Ambiental de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a la Doctora Da. Silvia Alicia REVORA (D.N.I. Nº 4.548.556).

Art. 2º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Subsecretario de Coordinación de Políticas Ambientales de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al Ingeniero Químico D. Francisco Armando GANDIA (D.N.I. Nº 7.675.100).

Art. 3º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Subsecretario de Promoción del Desarrollo Sustentable de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al Doctor D. Ricardo Eusebio RODRIGUEZ (D.N.I. Nº 7.742.605).

Art. 4º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Subsecretaria de Control y Fiscalización Ambiental y Prevención de la Contaminación de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a la Doctora Da. Beatriz DOMINGORENA (D.N.I. Nº 26.475.191).

Art. 5º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Subsecretario de Planificación y Gestión para la Integración Nacional de la SECRETARIA DE INTEGRACION NACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al señor Arturo Fabián SANCHEZ (D.N.I. Nº 14.785.560).

Art. 6º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Subsecretario de Ejecución Operativa de la SECRETARIA DE INTEGRACION NACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al Doctor D. Mariano PINEDO (D.N.I. Nº 21.072.492).

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 2029/2011

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Ministro.

Bs. As., 7/12/2011

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el día 10 de diciembre de 2011 concluye el actual mandato presidencial.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente aceptar la renuncia del señor Julián Andrés DOMINGUEZ al cargo de Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Que asimismo, corresponde agradecer al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia del señor Julián Andrés DOMINGUEZ (D.N.I. Nº 16.387.194) al cargo de Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Art. 2º — Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 7/2011

Desígnase Ministro.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca al señor Norberto Gustavo YAUHAR (M.I. Nº 14.281.781).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 2059/2011

Acéptanse las renuncias presentadas al cargo de Secretario.

Bs. As., 7/12/2011

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el día 10 de diciembre de 2011 concluye el actual mandato presidencial.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente aceptar la renuncia de los titulares de las distintas Secretarías dependientes del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que asimismo, corresponde agradecer los valiosos servicios prestados por los mismos, en el desempeño de sus respectivos cargos.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia de la Licenciada Da. Andrea Fabiana GARCIA (M.I. Nº 17.567.928) al cargo de Secretaria de Relaciones Institucionales del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia del Ingeniero Agrónomo D. Lorenzo Ricardo BASSO (M.I. Nº 10.650.546) al cargo de Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 3º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia de la Ingeniera Da. Carla CAMPOS BILBAO (M.I. Nº 18.552.044) al cargo de Secretaria de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 4º — Agradécense a los funcionarios renunciantes los valiosos servicios prestados en el desempeño de sus respectivos cargos.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julián A. Domínguez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 72/2011

Desígnanse Secretarios.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el Artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, como Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA al Ingeniero Agrónomo D. Lorenzo Ricardo BASSO (M.I. Nº 10.650.546).

Art. 2º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, como Secretaria de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA a la Ingeniera Da. Carla CAMPOS BILBAO (M.I. Nº 18.552.044).

Art. 3º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, como Secretario de Relaciones Institucionales del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA al señor Haroldo Amado LEBED (M.I. Nº 11.884.405).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 74/2011

Desígnase el Subsecretario de Pesca y Acuicultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el Artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, en el cargo de Subsecretario de Pesca y Acuicultura de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA al Doctor D. Carlos Damián LIBERMAN (M.I. Nº 25.790.301).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 73/2011

Desígnanse Subsecretarios.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase a partir del 10 de diciembre de 2011 como Subsecretario de Ganadería de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA al Ingeniero Agrónomo D. Alejandro LOTTI (M.I. Nº 7.613.896).

Art. 2º — Desígnase a partir del 10 de diciembre de 2011 como Subsecretario de Coordinación Institucional de la SECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA al Ingeniero en Construcción D. Raúl Adrián MIRCOVICH (M.I. Nº 16.102.124).

Art. 3º — Desígnase a partir del 10 de diciembre de 2011 como Subsecretario de Lechería de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA al señor Arturo Jorge VIDELA (M.I. Nº 18.157.937).

Art. 4º — Desígnase a partir del 10 de diciembre de 2011 como Subsecretario de Agricultura de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA al Ingeniero Agrónomo D. Oscar Ernesto SOLIS (M.I. Nº 11.222.637).

Art. 5º — Desígnase a partir del 10 de diciembre de 2011 como Subsecretario de Coordinación Técnica y Administrativa del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA al Contador Público D. Hugo Oscar ALBERI (M.I. Nº 14.905.750).

Art. 6º — Desígnase a partir del 10 de diciembre de 2011 como Subsecretario de Desarrollo de Economías Regionales de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA al señor Luciano Nicolás Francisco DI TELLA (M.I. Nº 18.821.162).

Art. 7º — Desígnase a partir del 10 de diciembre de 2011 como Subsecretario de Comunicación Institucional de la SECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA al señor Julián Francisco MANDRIOTTI (M.I. Nº 4.434.444).

Art. 8º — Desígnase a partir del 10 de diciembre de 2011 como Subsecretario de Agricultura Familiar de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA al Ingeniero Agrónomo D. Guillermo Daniel MARTINI (M.I. Nº 10.366.989).

Art. 9º — Desígnase a partir del 10 de diciembre de 2011 como Subsecretario de Pesca y Acuicultura de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA al Abogado D. Néstor Miguel BUSTAMANTE (M.I. Nº 14.393.148).

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

Decreto 2038/2011

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Ministro.

Bs. As., 7/12/2011

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el día 10 de diciembre de 2011 concluye el actual mandato presidencial.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente aceptar la renuncia del Doctor D. José Lino Salvador BARAÑAO al cargo de Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

Que asimismo, corresponde agradecer al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia del Doctor D. José Lino Salvador BARAÑAO (D.N.I. Nº 10.894.374) al cargo de Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

Art. 2º — Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

Decreto 16/2011

Desígnase Ministro.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO, el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva al Doctor D. José Lino Salvador BARAÑAO (D.N.I. Nº 10.894.374).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

Decreto 2074/2011

Acéptanse las renuncias presentadas al cargo de Secretario.

Bs. As., 7/12/2011

VISTO el Expediente Nº 3351/11 del registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, y

CONSIDERANDO:

Que el día 10 de diciembre de 2011 concluye el actual mandato presidencial.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente aceptar la renuncia de los titulares de las distintas Secretarías dependientes del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

Que asimismo, corresponde agradecer los valiosos servicios prestados por los mismos, en el desempeño de sus respectivos cargos.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia de la Doctora Ruth Graciela LADENHEIM (DNI Nº 13.851.963) al cargo de Secretaria de Planeamiento y Políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

Art. 2º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia del Doctor Hermenegildo Alejandro Ramón CECCATTO (DNI Nº 10.864.925) al cargo de Secretario de Articulación Científico Tecnológica del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

Art. 3º — Agradécese a los funcionarios renunciantes los valiosos servicios prestados en el desempeño de sus respectivos cargos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — José L. S. Barañao.

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

Decreto 128/2011

Desígnase la Secretaria de Planeamiento y Políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Secretaria de Planeamiento y Políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA a la Doctora Da. Ruth Graciela LADENHEIM (M.I. Nº 13.851.963).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — José L. S. Barañao.

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

Decreto 132/2011

Desígnase la Subsecretaria de Evaluación Institucional de la Secretaría de Articulación Científico Tecnológica.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Subsecretaria de Evaluación Institucional de la SECRETARIA DE ARTICULACION CIENTIFICO TECNOLOGICA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA a la Doctora Da. María Cristina CAMBIAGGIO (M.I. Nº 4.461.664).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — José L. S. Barañao.

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

Decreto 129/2011

Desígnase la Subsecretaria de Políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Secretaría de Planeamiento y Políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Subsecretaria de Políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y POLITICAS EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA a la Licenciada Da. Gabriela Diana TRUPIA (DNI Nº 14.166.087).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — José L. S. Barañao.

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

Decreto 130/2011

Desígnase el Subsecretario de Estudios y Prospectiva de la Secretaría de Planeamiento y Políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Subsecretario de Estudios y Prospectiva de la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y POLITICAS EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA al Licenciado D. Jorge Raúl ROBBIO (M.I. Nº 12.081.722).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — José L. S. Barañao.

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

Decreto 133/2011

Desígnase el Subsecretario de Coordinación Administrativa.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Subsecretario de Co-

ordinación Administrativa del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA al Doctor D. Rodolfo Ariel BLASCO (M.I. Nº 14.102.302), con retención del cargo con Función Ejecutiva de Director de la Unidad de Control de Gestión y Asuntos Legales de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA, TECNOLOGICA Y DE INNOVACION, órgano desconcentrado de dicho Ministerio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — José L. S. Barañao.

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

Decreto 134/2011

Desígnase el Presidente del Directorio de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Presidente del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, al Ingeniero D. Armando Victorio BERTRANOU (L.E. Nº 6.897.380).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — José L. S. Barañao.

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

Decreto 135/2011

Desígnase la Presidenta del Directorio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Presidenta del Directorio del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS (CONICET), entidad autárquica en jurisdicción del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, a la Doctora Da. Marta Graciela ROVIRA (M.I. Nº 5.093.456).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — José L. S. Barañao.

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

Decreto 131/2011

Desígnase el Secretario de Articulación Científico Tecnológica.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Secretario de Articulación Científico Tecnológica del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA al Doctor D. Hermenegildo Alejandro Ramón CECCATTO (M.I. Nº 10.864.925).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — José L. S. Barañao.

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

Decreto 136/2011

Dase por aprobada una designación en el Consejo Federal de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Secretario General del CONSEJO FEDERAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION dependiente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA al Señor D. Hugo Eduardo DE VIDO (DNI Nº 11.451.493).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — José L. S. Barañao.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 2026/2011

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Ministro.

Bs. As., 7/12/2011

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el día 10 de diciembre de 2011 concluye el actual mandato presidencial.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente aceptar la renuncia del Doctor D. Arturo Antonio PURICELLI al cargo de Ministro de Defensa.

Que asimismo, corresponde agradecer al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia del Doctor D. Arturo Antonio PURICELLI (M.I. Nº 7.819.637) al cargo de Ministro de Defensa.

Art. 2º — Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 4/2011

Desígnase Ministro.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO, el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Ministro de Defensa al Doctor D. Arturo Antonio PURICELLI (M.I. Nº 7.819.637).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 2054/2011

Acéptanse las renuncias presentadas al cargo de Secretario.

Bs. As., 7/12/2011

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el día 10 de diciembre de 2011 concluye el actual mandato presidencial.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente aceptar la renuncia de los titulares de las distintas Secretarías dependientes del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que asimismo, corresponde agradecer los valiosos servicios prestados por los mismos, en el desempeño de sus respectivos cargos.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia presentada por el señor D. Alfredo Waldo FORTI (D.N.I. Nº 13.950.605) al cargo de Secretario de Estrategia y Asuntos Militares del MINISTERIO DE DEFENSA.

Art. 2º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia presentada por el Licenciado D. Oscar Julio CUATTROMO (L.E. Nº 7.698.705) al cargo de Secretario de Planeamiento del MINISTERIO DE DEFENSA.

Art. 3º — Agradécense a los funcionarios renunciantes los valiosos servicios prestados en el desempeño de sus respectivos cargos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Arturo A. Puricelli.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 37/2011

Desígnase Secretario de Estrategia y Asuntos Militares.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretario de Estrategia y Asuntos Militares del MINISTERIO DE DEFENSA, al Licenciado Oscar Julio CUATTROMO (DNI. Nº 7.698.705).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Arturo A. Puricelli.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 39/2011

Desígnase el Secretario de Planeamiento.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretario de Planeamiento del MINISTERIO DE DEFENSA al Licenciado Jorge Mauro VEGA (DNI. Nº 29.434.286).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Arturo A. Puricelli.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 42/2011

Desígnase el Secretario de Asuntos Internacionales de la Defensa.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretario de Asuntos Internacionales de la Defensa del MINISTERIO DE DEFENSA, al señor Alfredo Waldo FORTI (DNI. Nº 13.950.605).

Art. 2º — Comuníquese, publiquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Arturo A. Puricelli.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 38/2011

Desígnase el Subsecretario de Planeamiento Estratégico y Política Militar de la Secretaría de Estrategia y Asuntos Militares.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Planeamiento Estratégico y Política Militar de la SECRETARIA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES del MINISTERIO DE DEFENSA, al Doctor Martín Ignacio PLAZA (D.N.I. Nº 18.229.057).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Arturo A. Puricelli.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 40/2011

Desígnase la Subsecretaria de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría de Planeamiento.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretaria de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO del MINISTERIO DE DEFENSA, a la Doctora Mirta Susana IRIONDO (DNI. Nº 11.192.961).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Arturo A. Puricelli.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 41/2011

Desígnase el Subsecretario de Planificación Logística y Operativa de la Defensa.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Planificación Logística y Operativa de la Defensa de la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO del MINISTERIO DE DEFENSA, al Licenciado Fernando Gabriel CAFFERATA (DNI. Nº 31.409.713).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Arturo A. Puricelli.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 43/2011

Desígnase el Subsecretario de Coordinación.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Coordinación del MINISTERIO DE DEFENSA, al Contador Arturo Oscar PURICELLI (DNI Nº 23.920.944).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Arturo A. Puricelli.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 2055/2011

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Jefe de Gabinete de Asesores.

Bs. As., 7/12/2011

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el día 10 de diciembre de 2011 concluye el actual mandato presidencial.

Que en atención a lo expuesto precedentemente resulta pertinente aceptar la renuncia del Jefe de Gabinete de Asesores del señor Ministro de Defensa, con rango y jerarquía de Secretario.

Que asimismo, corresponde agradecer los valiosos servicios prestados por el mismo en el desempeño de su cargo.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello:

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia presentada por el Licenciado Carlos ESQUIVEL (DNI. Nº 8.152.789), al cargo de Jefe de Gabinete de Asesores del señor Ministro de Defensa.

Art. 2º — Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Arturo A. Puricelli.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 44/2011

Desígnase el Jefe de Gabinete de Asesores.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Jefe de Gabinete de Asesores del señor Ministro de Defensa al Licenciado D. Carlos ESQUIVEL (DNI. Nº 8.152.789), asignándole rango y jerarquía de Secretario.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Arturo A. Puricelli.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 45/2011

Dase por aprobada una designación.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Coordinador de Salud y Bienestar de las Fuerzas Armadas del MINISTERIO DE DEFENSA al Doctor Carlos Alejandro APESTEGUI (DNI. Nº 4.358.337), con rango y jerarquía de Subsecretario.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Arturo A. Puricelli.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 2035/2011

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Ministra.

Bs. As., 7/12/2011

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el día 10 de diciembre de 2011 concluye el actual mandato presidencial.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente aceptar la renuncia de la Doctora Da. Alicia Margarita KIRCHNER al cargo de Ministra de Desarrollo Social.

Que asimismo, corresponde agradecer a la funcionaria renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia de la Doctora Da. Alicia Margarita KIRCHNER (M.I. Nº 5.438.876) al cargo de Ministra de Desarrollo Social.

Art. 2º — Agradécense a la funcionaria renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 13/2011

Desígnase Ministra.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO, el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Ministra de Desarrollo Social a la Doctora Da. Alicia Margarita KIRCHNER (D.N.I. Nº 5.438.876).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 2070/2011

Acéptanse las renuncias presentadas al cargo de Secretario.

Bs. As., 7/12/2011

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el día 10 de diciembre de 2011 concluye el actual mandato presidencial.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente aceptar la renuncia de los titulares de las distintas Secretarías dependientes del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que asimismo, corresponde agradecer los valiosos servicios prestados por los mismos, en el desempeño de sus respectivos cargos.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia del Contador D. Carlos Daniel CASTAGNETO (D.N.I. Nº 13.942.516) al cargo de Secretario de Coordinación y Monitoreo Institucional del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 2º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia del Licenciado D. Roberto Conrado GHETTI (D.N.I. Nº 12.301.657) al cargo de Secretario de Economía Social del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 3º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia de la Licenciada Da. Marcela Paola VESSVESSIAN (D.N.I. Nº 22.092.389) al cargo de Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 4º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia de la Nutricionista Inés del Carmen PAEZ D'ALESSANDRO (D.N.I. Nº 5.137.543) al cargo de Secretaria de Organización y Comunicación Comunitaria del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 5º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia del Doctor D. Sergio Alejandro BERNI (D.N.I. Nº 16.137.525) al cargo de Secretario de Gestión y Articulación Institucional del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 6º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia del señor D. Claudio Alberto MORRESI (D.N.I. Nº 14.872.455) al cargo de Secretario de Deporte del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 7º — Agradécense a los funcionarios renunciantes los valiosos servicios prestados en el desempeño de sus respectivos cargos.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 112/2011

Desígnanse Secretarios.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, en el cargo de Secretario de Coordinación y Monitoreo Institucional del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, al contador D. Carlos Daniel CASTAGNETO (D.N.I. Nº 13.942.516).

Art. 2º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, en el cargo de Secretario de Gestión y Articulación Institucional del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, al doctor D. Juan Carlos NADALICH (D.N.I. Nº 10.353.271).

Art. 3º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, en el cargo de Secretario de Economía Social del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, al doctor D. Carlos Sergio CIPOLLA (D.N.I. Nº 14.415.938).

Art. 4º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, en el cargo de Secretaria de Organización y Comunicación Comunitaria del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a la nutricionista Da. Inés del Carmen PAEZ D'ALESSANDRO (D.N.I. Nº 5.137.543).

Art. 5º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, en el cargo de Secretario de Deporte del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, al señor D. Claudio Alberto MORRESI (D.N.I. Nº 14.872.455).

Art. 6º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, en el cargo de Secretario Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, al doctor D. Gabriel LERNER (D.N.I. Nº 14.872.833).

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 113/2011

Desígnanse Subsecretarios.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, en el cargo de Subsecretario de Comercialización de la Economía Social dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, al señor D. Ernesto Vicente PAILLALEF (DNI Nº 8.213.511).

Art. 2º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, en el cargo de Subsecretaria de Fortalecimiento Institucional dependiente de la SECRETARIA DE ECONOMIA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a la doctora Da. Karina YAROCHEVSKI (DNI Nº 16.613.236).

Art. 3º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, en el cargo de Subsecretaria de Organización de Ingresos Sociales dependiente de la SECRETARIA DE ECONOMIA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a la señora Da. Mariana Claudia SOSA (DNI Nº 16.315.440).

Art. 4º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, en el cargo de Subsecretario de Organización y Capacitación Popular dependiente de la SECRETARIA DE ORGANIZACION Y COMUNICACION COMUNITARIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, al señor D. Juan Pablo O'DEZAILLE (DNI Nº 14.769.513).

Art. 5º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, en el cargo de Subsecretaria de Políticas Alimentarias dependiente de la SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a la señora Da. Irma Liliana PAREDES (DNI Nº 12.713.746).

Art. 6º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, en el cargo de Subsecretario de Abordaje Territorial dependiente de la SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, al licenciado D. Carlos Rene Oscar MONTAÑA (DNI Nº 21.174.705).

Art. 7º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, en el cargo de Subsecretario de Planeamiento y Gestión Deportiva dependiente de la SECRETARIA DE DEPORTE del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, al profesor D. Marcelo Adrián CHAMES (DNI Nº 14.547.139).

Art. 8º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, en el cargo de Subsecretario de Recursos Deportivos dependiente de la SECRETARIA DE DEPORTE del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, al profesor D. Gustavo Leonardo BERTA (DNI Nº 13.437.142).

Art. 9º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, en el cargo de Subsecretario de Desarrollo Institucional e Integración Federal de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, al doctor D. Claudio Javier FRANCHELLO (DNI Nº 23.084.448).

Art. 10. — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, en el cargo de Subsecretario de Derechos para la Niñez, Adolescencia y Familia de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, al licenciado D. Carlos Andrés FAGALDE FERNANDEZ (DNI Nº 18.860.044).

Art. 11. — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, en el cargo de Coordinador de Identificación de Necesidades Críticas dependiente de la SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, al señor Luis María MARTINELLI (DNI Nº 11.489.469).

Art. 12. — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, en el cargo de Jefa de Gabinete de Asesores de la Unidad Ministro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a la licenciada Da. María Cecilia VELAZQUEZ (DNI Nº 16.029.736).

Art. 13. — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, en el cargo de Coordinador General de la Comisión Nacional de Coordinación del Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social dependiente de la SECRETARIA DE ECONOMIA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, al licenciado D. Alberto Jorge GANDULFO (DNI Nº 12.727.052).

Art. 14. — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, en el cargo de Coordinador de Programas Deportivos Jurisdiccional dependiente de la SECRETARIA DE DEPORTE del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, al señor D. Ubaldo Matildo FILLOL (DNI Nº 8.385.336).

Art. 15. — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, en el cargo de Presidenta de la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales, organismo desconcentrado dependiente de la SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a la licenciada Da. Elisa Juana SCHOIJET (DNI Nº 5.809.125).

Art. 16. — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, en el cargo de Presidenta de la Comisión de Promoción y Asistencia de los Centros de Desarrollo Infantil de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a la señora Da. Ramona Florentina ALBORNOZ (DNI Nº 10.513.332).

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 120/2011

Desígnanse Presidentes del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas y del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, en el cargo de Presidente del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, organismo descentralizado del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, al doctor D. Daniel Ricardo FERNANDEZ (D.N.I. Nº 8.623.583).

Art. 2º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, en el cargo de Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, Organismo Descentralizado del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, al Doctor D. Patricio Juan GRIFFIN (L.E. Nº 4.973.041).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 2027/2011

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Ministro.

Bs. As., 7/12/2011

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el día 10 de diciembre de 2011 concluye el actual mandato presidencial.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente aceptar la renuncia del Licenciado D. Amado BOUDOU al cargo de Ministro de Economía y Finanzas Públicas.

Que asimismo, corresponde agradecer al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia del Licenciado D. Amado BOUDOU (M.I. Nº 16.012.714) al cargo de Ministro de Economía y Finanzas Públicas.

Art. 2º — Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 5/2011

Desígnase Ministro.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO, el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Ministro de Economía y Finanzas Públicas al Doctor D. Hernán Gaspar LORENZINO (D.N.I. Nº 22.598.613).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 2081/2011

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Jefe de Gabinete de Asesores.

Bs. As., 7/12/2011

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el día 10 de diciembre de 2011 concluye el actual mandato presidencial.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente aceptar la renuncia del Doctor D. César Guido FORCIERI al cargo de Jefe de Gabinete de Asesores del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que asimismo, corresponde agradecer al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia del Doctor D. César Guido FORCIERI (M.I. Nº 27.547.857), al cargo de Jefe de Gabinete de Asesores del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 2º — Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Amado Boudou.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 2056/2011

Acéptanse las renuncias presentadas al cargo de Secretario.

Bs. As., 7/12/2011

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el día 10 de diciembre de 2011 concluye el actual mandato presidencial.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente aceptar la renuncia de los titulares de las distintas Secretarías dependientes del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que asimismo, corresponde agradecer los valiosos servicios prestados por los mismos, en el desempeño de sus respectivos cargos.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia presentada por el Contador Público D. Roberto José FELETTI (Mi Nº 12.632.010), al cargo de Secretario de Política Económica del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 2º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia presentada por el Licenciado D. Mario Guillermo MORENO (M.I. Nº 12.087.865) al cargo de Secretario de Comercio Interior del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 3º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia presentada por el Doctor D. Hernán Gaspar LORENZINO (M.I. Nº 22.598.613) al cargo de Secretario de Finanzas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 4º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia presentada por el señor D. Juan Carlos PEZOA (M.I. Nº 6.440.752) al cargo de Secretario de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 5º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia presentada por el Doctor D. Andrés ITURRIETA (M.I. Nº 23.767.243) al cargo de Secretario Legal y Administrativo del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 6º — Agradécense a los funcionarios renunciantes los valiosos servicios prestados en el desempeño de sus respectivos cargos.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 46/2011

Desígnase el Secretario de Hacienda.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Secretario de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a D. Juan Carlos PEZOA (M.I. Nº 6.440.752).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 50/2011

Desígnase el Secretario de Finanzas.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Secretario de Finanzas del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PUBLICAS, al Licenciado D. Adrián Esteban COSENTINO (M.I. Nº 18.460.901).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 51/2011

Desígnase el Secretario de Comercio Interior.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Secretario de Comercio Interior del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PUBLICAS, al Licenciado D. Mario Guillermo MORENO (M.I. N° 12.087.865).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 55/2011

Desígnase el Secretario de Política Económica y Planificación del Desarrollo.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Secretario de Política Económica y Planificación del Desarrollo del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, al Licenciado D. Axel KICILLOF (D.N.I. Nº 22.293.909).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 57/2011

Desígnase el Secretario Legal y Administrativo.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Secretario Legal y Administrativo del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PUBLICAS, al Doctor D. Andrés ITURRIETA (M.I. Nº 23.767.243).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 56/2011

Desígnanse Subsecretarios.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Subsecretario de Planificación Económica de la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, al Doctor D. Nicolás ARCEO (D.N.I. N° 23.276.893).

Art. 2º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Subsecretario de Coordinación Económica y Mejora de la Competitividad de la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, al Doctor D. Augusto E. COSTA (D.N.I. N° 24.335.771).

Art. 3º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Subsecretario de Programación Macroeconómica de la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, al Licenciado D. Emmanuel Antonio ALVAREZ AGIS (D.N.I. N° 28.813.103).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 58/2011

Desígnase el Subsecretario Legal de la Secretaría Legal y Administrativa.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Subsecretario Legal de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS al Doctor D. Roberto Daniel FERNANDEZ MEIRE (M.I. Nº 18.051.287).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 59/2011

Desígnase el Subsecretario de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Subsecretario de Administración y Normalización Patrimonial de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS al Contador Público D. Manuel María SOMOZA (M.I. Nº 20.213.465).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 47/2011

Desígnase el Subsecretario de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Subsecretario de Presupuesto de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS al Licenciado D. Raúl Enrique RIGO (M.I. Nº 18.448.841).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 48/2011

Desígnase el Subsecretario de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Subsecretario de Ingresos Públicos de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS al Contador Público D. Luis María CAPELLANO (M.I. Nº 12.217.173).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 49/2011

Desígnase la Subsecretaria de Relaciones con Provincias de la Secretaría de Hacienda.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Subsecretaria de Relaciones con Provincias de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a la Doctora Da. Nora María FRACCAROLI (M.I. Nº 10.669.686).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 52/2011

Desígnase el Subsecretario de Comercio Interior.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Subsecretario de Comercio Interior de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, al señor Pablo Aldo CERIOLI (D.N.I. Nº 14.758.726).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 53/2011

Desígnase la Subsecretaria de Defensa del Consumidor de la Secretaría de Comercio Interior.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Subsecretaria de Defensa del Consumidor de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PUBLICAS a la Licenciada Da. María Lucila COLOMBO (M.I. Nº 10.220.058).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 54/2011

Danse por aprobadas designaciones.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, en el cargo de Secretaria de Comercio Exterior del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a la Licenciada Da. Beatriz PAGLIERI (D.N.I. Nº 6.401.651).

Art. 2º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, en el cargo de Subsecretario de Comercio Exterior y Relaciones Internacionales de la SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, al Licenciado D. Iván HEYN (M.I. Nº 25.988.534).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 2037/2011

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Ministro.

Bs. As., 7/12/2011

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el día 10 de diciembre de 2011 concluye el actual mandato presidencial.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente aceptar la renuncia del Profesor D. Alberto Estanislao SILEONI al cargo de Ministro de Educación.

Que asimismo, corresponde agradecer al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia del Profesor D. Alberto Estanislao SILEONI (D.N.I. Nº 10.305.902) al cargo de Ministro de Educación.

Art. 2º — Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 15/2011

Desígnase Ministro.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO, el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Ministro de Educación al Profesor D. Alberto Estanislao SILEONI (D.N.I. Nº 10.305.902).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 2073/2011

Acéptanse las renuncias presentadas al cargo de Secretario.

Bs. As., 7/12/2011

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el día 10 de diciembre de 2011 concluye el actual mandato presidencial.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente aceptar la renuncia de diversos funcionarios del MINISTERIO DE EDUCACION.

Que asimismo, corresponde agradecer a los mismos los valiosos servicios prestados en el desempeño de sus cargos.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION. ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia de la Profesora María Inés Teresita ABRILE (L.C. Nº 4.532.974) al cargo de Secretaria de Educación del MINISTERIO DE EDUCACION.

Art. 2º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia del Doctor Alberto Ricardo DIBBERN (L.E. Nº 4.988.426) al cargo de Secretario de Políticas Universitarias del MINISTERIO DE EDUCACION.

Art. 3º — Agradécense a los funcionarios renunciantes los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alberto E. Sileoni.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 125/2011

Desígnase el Secretario de Educación.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, en el cargo de Secretario de Educación del MINISTERIO DE EDUCACION al Licenciado Jaime PERCZYK (DNI Nº 17.030.695).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Alberto E. Sileoni.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 126/2011

Desígnase el Secretario de Políticas Universitarias.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, en el cargo de Secretario de Políticas Universitarias del MINISTERIO DE EDUCACION al Doctor Alberto Ricardo DIBBERN (LE Nº 4.988.426).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Alberto E. Sileoni.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 127/2011

Desígnase la Subsecretaria de Gestión y Coordinación de Políticas Universitarias de la Secretaría de Políticas Universitarias.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Subsecretaria de Gestión y Coordinación de Políticas Universitarias de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACION, a la Licenciada Laura Valeria ALONSO (D.N.I. Nº 25.826.778).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Alberto E. Sileoni.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Decreto 2028/2011

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Ministra.

Bs. As., 7/12/2011

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el día 10 de diciembre de 2011 concluye el actual mandato presidencial.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente aceptar la renuncia de la Licenciada Da. Débora Adriana GIORGI al cargo de Ministra de Industria.

Que asimismo, corresponde agradecer a la funcionaria renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia de la Licenciada Da. Débora Adriana GIORGI (D.N.I. Nº 13.735.307) al cargo de Ministra de Industria.

Art. 2º — Agradécense a la funcionaria renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Decreto 6/2011

Desígnase Ministra.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO, el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Ministra de Industria a la Licenciada Da. Débora Adriana GIORGI (D.N.I. Nº 13.735.307).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Decreto 2057/2011

Acéptanse las renuncias presentadas al cargo de Secretario.

Bs. As., 7/12/2011

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el día 10 de diciembre de 2011 concluye el actual mandato presidencial.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente aceptar la renuncia de los titulares de las distintas Secretarías dependientes del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que asimismo, corresponde agradecer los valiosos servicios prestados por los mismos, en el desempeño de sus respectivos cargos.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia del Licenciado D. Eduardo Dante BIANCHI (M.I. Nº 11.802.039) al cargo de Secretario de Industria y Comercio del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Art. 2º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia del Licenciado D. Horacio Gustavo ROURA (M.I. Nº 12.946.611) al cargo de Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Art. 3º — Agradécense a los funcionarios renunciantes los valiosos servicios prestados en el desempeño de sus respectivos cargos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Débora A. Giorgi.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Decreto 62/2011

Desígnase el Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del día 10 de diciembre de 2011, Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional del MINISTERIO DE INDUSTRIA al Licenciado D. Horacio Gustavo ROURA (M.I. Nº 12.946.611).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Débora A. Giorgi.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Decreto 60/2011

Desígnase el Secretario de Industria.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del día 10 de diciembre de 2011, Secretario de Industria del MINISTERIO DE INDUSTRIA al Licenciado D. Eduardo Dante BIANCHI (M.I. Nº 11.802.039).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Débora A. Giorgi.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Decreto 61/2011

Desígnase el Subsecretario de Industria.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, en el cargo de Subsecretario de Industria del MINISTERIO DE INDUSTRIA, al Ingeniero en Electrónica D. Marcelo Oscar MARZOCCHINI (M.I. Nº 17.486.234).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Débora A. Giorgi.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Decreto 65/2011

Desígnase el Secretario de Planeamiento Estratégico Industrial.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, en el cargo de Secretario de Planeamiento Estratégico Industrial del MINISTERIO DE INDUSTRIA, al Licenciado D. Javier RANDO (M.I. Nº 24.061.452).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Débora A. Giorgi.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Decreto 63/2011

Desígnase el Subsecretario de Política y Gestión de la Pequeña y Mediana Empresa y del Desarrollo Regional.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del día 10 de diciembre de 2011, Subsecretario de Política y Gestión de la Pequeña y Mediana Empresa y del Desarrollo Regional de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA al Señor D. Andrés Emilio ELGARRISTA (M.I. Nº 22.304.341).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Débora A. Giorgi.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Decreto 64/2011

Desígnase la Subsecretaria de Promoción al Financiamiento de la Pequeña y Mediana Empresa.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del día 10 de diciembre de 2011, Subsecretaria de Promoción al Financiamiento de la Pequeña y Mediana Empresa de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA a la Licenciada en Economía Da. Carolina MAURER (M.I. Nº 25.431.025).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Débora A. Giorgi.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Decreto 66/2011

Desígnase la Subsecretaria de Planeamiento Estratégico Industrial.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, en el cargo de Subsecretaria de Planeamiento Estratégico Industrial del MINISTERIO DE INDUSTRIA, a la Licenciada Da. Anastasia Angélica DAICICH (M.I. Nº 26.497.117).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Débora A. Giorgi.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Decreto 67/2011

Desígnase el Subsecretario de Coordinación.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el Artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del día 10 de diciembre de 2011, Subsecretario de Coordinación del MINISTERIO DE INDUSTRIA al Contador D. Rodolfo Herman HERMS (M.I. Nº 14.611.789).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Débora A. Giorgi.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Decreto 2058/2011

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Jefe de Gabinete.

Bs. As., 7/12/2011

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el día 10 de diciembre de 2011 concluye el actual mandato presidencial.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente aceptar la renuncia del Licenciado D. Horacio CEPEDA, al cargo extraescalafonario de Jefe de Gabinete del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que asimismo, corresponde agradecer al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia del Licenciado D. Horacio CEPEDA (M.I. Nº 12.581.119), al cargo extraescalafonario de Jefe de Gabinete del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Art. 2º — Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Débora A. Giorgi.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Decreto 68/2011

Desígnase el Jefe de Gabinete.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el Artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del día 10 de diciembre de 2011, en el cargo extraescalafonario de Jefe de Gabinete del MINISTERIO DE INDUSTRIA al Licenciado D. Horacio CEPEDA (M.I. Nº 12.581.119).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Débora A. Giorgi.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Decreto 69/2011

Desígnase el Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Tecnología Industrial.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, en el cargo de PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE INDUSTRIA, al Ingeniero Mecánico D. Guillermo Fermín SALVATIERRA (M.I. Nº 14.178.433).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Débora A. Giorgi.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Decreto 70/2011

Desígnase el Vicepresidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Tecnología Industrial.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, en el cargo de Vicepresidente Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA, al Ingeniero Civil D. Ricardo Horacio DEL VALLE (M.I. Nº 10.346.358).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Débora A. Giorgi.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Decreto 71/2011

Desígnase el Presidente del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, en el cargo de Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE INDUSTRIA, al Contador D. Mario Roberto ARAMBURU (D.N.I. Nº 7.646.538), por un nuevo período de Ley.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Débora A. Giorgi.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 2032/2011

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Ministro.

Bs. As., 7/12/2011

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el día 10 de diciembre de 2011 concluye el actual mandato presidencial.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente aceptar la renuncia del Doctor D. Julio César ALAK al cargo de Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Que asimismo, corresponde agradecer al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia del Doctor D. Julio César ALAK (D.N.I. Nº 11.870.995) al cargo de Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Art. 2º — Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 10/2011

Desígnase Ministro.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO, el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Ministro de Justicia y Derechos Humanos al Doctor D. Julio César ALAK (D.N.I. Nº 11.870.995).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del. Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 2064/2011

Acéptanse las renuncias presentadas al cargo de Secretario.

Bs. As., 7/12/2011

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el día 10 de diciembre de 2011 concluye el actual mandato presidencial.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente aceptar la renuncia de los titulares de las distintas Secretarías dependientes del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que asimismo, corresponde agradecer los valiosos servicios prestados por los mismos, en el desempeño de sus respectivos cargos.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia del Doctor D. Alejandro Julián ALVAREZ (D.N.I. Nº 28.963.217) al cargo de Secretario de Justicia del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 2º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia del Doctor D. Eduardo Luis DUHALDE (D.N.I. Nº 4.300.781) al cargo de Secretario de Derechos Humanos del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 3º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia del Doctor D. Oscar Alberto MARTINI (D.N.I. Nº 8.345.908) al cargo de Secretario de Asuntos Registrales del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Agradécense a los funcionarios renunciantes los valiosos servicios prestados en el desempeño de sus respectivos cargos.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 81/2011

Desígnanse Secretarios.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Secretario de Justicia del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS al doctor Alejandro Julián ALVAREZ (D.N.I. Nº 28.963.217).

Art. 2º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Secretario de Derechos Humanos del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS al doctor Eduardo Luis DUHALDE (D.N.I. Nº 4.300.781).

Art. 3º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Secretario de Asuntos Registrales del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS al doctor Oscar Alberto MARTINI (D.N.I. Nº 8.345.908).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 82/2011

Desígnanse Subsecretarios.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Subsecretario de Coordinación del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, al contador público Carlos Alberto ALBARRACIN (D.N.I. Nº 13.287.240).

Art. 2º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Subsecretaria de Planificación Estratégica del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a la licenciada Ana Cristina CASAL (D.N.I. Nº 20.045.230).

Art. 3º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Subsecretario de Política Criminal de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, al doctor Juan Martín MENA (D.N.I. Nº 27.083.460).

Art. 4º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Subsecretario de Relaciones con el Poder Judicial de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, al doctor Franco Eduardo PICARDI (D.N.I. Nº 27.382.271).

Art. 5º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Subsecretaria de Infraestructura Penitenciaria de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a la señora Lía Elisabeth MARIA (D.N.I. Nº 14.817.937).

Art. 6º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Subsecretaria de Promoción de Derechos Humanos de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a la señora María Cristina PERCEVAL (D.N.I. Nº 12.609.149).

Art. 7º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Subsecretario de Protección de Derechos Humanos de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, al doctor Luis Hipólito ALEN (D.N.I. Nº 11.361.023).

Art. 8º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Subsecretario de Coordinación y Control de Gestión Registral de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, al doctor Ernesto KREPLAK (D.N.I. Nº 25.788.611).

Art. 9º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Subsecretario de Asuntos Registrales de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, al contador público Alejandro Antonio GARCIA CUERVA (D.N.I. Nº 11.986.378).

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 2065/2011

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Fiscal de Control Administrativo de la Oficina Anticorrupción.

Bs. As., 7/12/2011

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el día 10 de diciembre de 2011 concluye el actual mandato presidencial.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente aceptar la renuncia del Doctor D. Julio Fernando VITOBELLO, al cargo de Fiscal de Control Administrativo de la OFICINA ANTICORRUPCION dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que asimismo, corresponde agradecer al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia del Doctor Julio Fernando VITOBELLO (D.N.I. Nº 12.890.309) al cargo de Fiscal de Control Administrativo de la OFICINA ANTICORRUPCION, dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 2º — Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 84/2011

Danse por aprobadas designaciones en la Oficina Anticorrupción.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Fiscal de Control Administrativo de la OFICINA ANTICORRUPCION dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS al doctor Julio Fernando VITOBELLO (D.N.I. Nº 12.890.309).

Art. 2º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Director de Planificación de Políticas de Transparencia de la OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS al licenciado Gerardo Matías SERRANO (D.N.I. Nº 14.233.318).

Art. 3º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Directora de Investigaciones de la OFICINA ANTICORRUPCION dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS a la doctora Claudia Alejandra SOSA (D.N.I. Nº 16.452.979).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 85/2011

Dase por aprobada una designación en la Secretaría de Derechos Humanos.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Secretario Ejecutivo del PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, cargo extraescalafonario con rango y jerarquía de Subsecretario, al doctor Martín Tomás GRAS (D.N.I. Nº 8.087.445).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 86/2011

Dase por aprobada una designación en el Consejo Federal Penitenciario de la Subsecretaría de Gestión Penitenciaria de la Secretaría de Justicia.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Secretaria Ejecutiva del CONSEJO FEDERAL PENITENCIARIO de la SUBSECRETARIA DE GESTION PENITENCIARIA de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, cargo extraescalafonario con rango y jerarquía de Subsecretario, a la doctora Paola Rosana SPATOLA (D.N.I. Nº 18.530.311).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 87/2011

Dase por aprobada una designación en la Secretaría de Derechos Humanos.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Secretaria Ejecutiva del CONSEJO FEDERAL DE DERECHOS HUMANOS de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, cargo extraescalafonario con rango y jerarquía de Subsecretario, a la señora Susana Beatriz SANTOMINGO (D.N.I. Nº 6.187.243).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 88/2011

Prorrógase la intervención del Instituto Nacional Contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo. Dase por prorrogada la designación del Interventor.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO, el artículo 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase, por un plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días la intervención del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado en jurisdicción del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, dispuesta por el Decreto Nº 756/11.

Art. 2º — Prorrógase, por un plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, la designación del señor D. Pedro Marcelo MOURATIAN (D.N.I. Nº 17.346.882) como Interventor del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado en jurisdicción del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, dispuesta por el Decreto Nº 756/11, con carácter "ad honorem" y sin perjuicio de continuar ejerciendo las funciones inherentes al cargo de Coordinador de Investigación y Capacitación de Políticas Contra la Discriminación del citado Ministerio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 89/2011

Dase por aprobada una designación en el Programa Verdad y Justicia.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Coordinador del PROGRAMA VERDAD Y JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, cargo extraescalafonario con rango y jerarquía de Subsecretario, al doctor Juan Guillermo VALERA (D.N.I. Nº 7.787.698).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 90/2011

Dase por aprobada una designación.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Coordinador de Investigación

y Capacitación de Políticas Contra la Discriminación del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, cargo extraescalafonario con rango y jerarquía de Subsecretario, al señor Pedro Marcelo MOURATIAN (D.N.I. Nº 17.346.882).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decreto 2031/2011

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Ministro.

Bs. As., 7/12/2011

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el día 10 de diciembre de 2011 concluye el actual mandato presidencial.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente aceptar la renuncia del Arquitecto D. Julio Miguel DE VIDO al cargo de Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Que asimismo, corresponde agradecer al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia del Arquitecto D. Julio Miguel DE VIDO (D.N.I. Nº 8.186.471) al cargo de Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Art. 2º — Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decreto 9/2011

Desígnase Ministro.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO, el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios al Arquitecto D. Julio Miguel DE VIDO (D.N.I. Nº 8.186.471).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decreto 2061/2011

Acéptanse las renuncias presentadas al cargo de Secretario.

Bs. As., 7/12/2011

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el día 10 de diciembre de 2011 concluye el actual mandato presidencial.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente aceptar la renuncia de los titulares de las distintas Secretarías dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que asimismo, corresponde agradecer los valiosos servicios prestados por los mismos, en el desempeño de sus respectivos cargos.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia presentada por el Ingeniero D. José Francisco LOPEZ (M.I. Nº 13.607.584) al cargo de Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 2º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia presentada por el Ingeniero D. Jorge Omar MAYORAL (M.I. Nº 14.894.810) al cargo de Secretario de Minería del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 3º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia presentada por el Ingeniero D. Daniel Omar CAMERON (M.I. Nº 11.213.808) al cargo de Secretario de Energía del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 4º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia presentada por el Arquitecto D. Carlos Lisandro SALAS (M.I. Nº 10.690.390) al cargo de Secretario de Comunicaciones del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 5º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia presentada por el Ingeniero D. Juan Pablo SCHIAVI (M.I. Nº 10.693.682) al cargo de Secretario de Transporte del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 6º — Agradécense a los funcionarios renunciantes los valiosos servicios prestados en el desempeño de sus respectivos cargos.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio M. De Vido.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decreto 79/2011

Desígnanse Secretarios.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0497700/2011 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, los Decretos Nº 27 de fecha 27 de mayo de 2003 y Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el día 10 de diciembre de 2011 concluyó el mandato presidencial de la Doctora Cristina FERNANDEZ DE KIRCHNER.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, los titulares de las distintas Secretarías dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS han presentado sus renuncias, las cuales han sido aceptadas.

Que corresponde designar a los funcionarios que ocuparán los referidos cargos durante la nueva gestión de gobierno.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase a partir del 10 de diciembre de 2011 Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS al Ingeniero D. José Francisco LOPEZ (M.I. Nº 13.607.584).

Art. 2º — Desígnase a partir del 10 de diciembre de 2011 Secretario de Minería del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS al Ingeniero D. Jorge Omar MAYORAL (M.I. Nº 14.894.810).

Art. 3º — Desígnase a partir del 10 de diciembre de 2011 Secretario de Energía del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS al Ingeniero D. Daniel Omar CAMERON (M.I. Nº 11.213.808).

Art. 4º — Desígnase a partir del 10 de diciembre de 2011 Secretario de Transporte del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS al Ingeniero D. Juan Pablo SCHIAVI (M.I. Nº 10.693.682).

Art. 5º — Desígnase a partir del 10 de diciembre de 2011 Secretario de Comunicaciones del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS al Arquitecto D. Carlos Lisandro SALAS (M.I. Nº 10.690.390).

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio M. De Vido.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decreto 80/2011

Desígnanse Subsecretarios.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Subsecretaria de Planificación Territorial de la Inversión Pública del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a la Arquitecta Da. Graciela Elena OPORTO (M.I. Nº 5.972.525).

Art. 2º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Subsecretario de Coordinación y Control de Gestión del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS al Licenciado D. Roberto BARATTA (M.I. Nº 23.416.515).

Art. 3º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Subsecretario Legal del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS al Doctor D. Rafael Enrique LLORENS (M.I. Nº 20.696.111).

Art. 4º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Subsecretario de Obras Públicas de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS al Ingeniero D. Abel Claudio FATALA (M.I. Nº 10.400.210).

Art. 5º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS al Arquitecto D. Luis Alberto Rafael BONTEMPO (M.I. Nº 11.701.521).

Art. 6º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Subsecretario de Recursos Hídricos de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS al Ingeniero D. Fabián LOPEZ (M.I. Nº 16.156.817).

Art. 7º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Subsecretario de Coordinación de Obra Pública Federal de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS al Arquitecto D. Carlos Santiago KIRCHNER (M.I. Nº 11.502.720).

Art. 8º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Subsecretario de Puertos y Vías Navegables de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS al Señor D. Ricardo LUJAN (M.I. Nº 13.476.408).

Art. 9º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Subsecretario Transporte Ferroviario de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS al Señor D. Antonio Guillermo LUNA (M.I. Nº 10.205.583).

Art. 10. — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Subsecretario de Transporte Automotor de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS al Señor D. Jorge GONZALEZ (M.I. Nº 18.750.288).

Art. 11. — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, con carácter "ad honorem", Subsecretario de Energía Eléctrica de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS al Ingeniero D. Luis Alberto BEURET (M.I. N° 8.147.476).

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio M. De Vido.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 2025/2011

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Ministro.

Bs. As., 7/12/2011

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el día 10 de diciembre de 2011 concluye el actual mandato presidencial.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente aceptar la renuncia del señor Héctor Marcos TIMERMAN al cargo de Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Que asimismo, corresponde agradecer al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia del señor Héctor Marcos TIMERMAN (M.I. Nº 11.179.478) al cargo de Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Art. 2º — Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 2053/2011

Acéptanse las renuncias presentadas al cargo de Secretario.

Bs. As., 7/12/2011

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el día 10 de diciembre de 2011 concluye el actual mandato presidencial.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente aceptar la renuncia de los titulares de las distintas Secretarías dependientes del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que asimismo, corresponde agradecer los valiosos servicios prestados por los mismos, en el desempeño de sus respectivos cargos.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia del señor D. Guillermo Rodolfo OLIVERI (M.I. Nº 11.211.928) al cargo de Secretario de Culto del MINISTERIO DE RELACIONES ‘EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 2º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia del señor D. Hernán Darío ORDUNA (M.I. Nº 7.992.633) al cargo de Secretario de Coordinación y Cooperación Internacional del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia del Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Alberto Pedro D’ALOTTO (M.I. Nº 10.923.291) al cargo de Secretario de Relaciones Exteriores del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 4º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia del Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Luis María KRECKLER (M.I. Nº 11.528.927) al cargo de Secretario de Comercio y Relaciones Económicas Internacionales del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 5º — Agradécense a los funcionarios renunciantes los valiosos servicios prestados en el desempeño de sus respectivos cargos.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Hector M. Timerman.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 3/2011

Desígnase Ministro.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO, el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Ministro de Relaciones Exteriores y Culto al señor Héctor Marcos TIMERMAN (M.I. Nº 11.179.478).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 32/2011

Desígnase la Secretaria de Relaciones Económicas Internacionales.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el Artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretaria de Relaciones Económicas Internacionales del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, a la Licenciada Da. María Cecilia NAHON (DNI Nº 23.992.192).

Art. 2º — Asígnase la categoría de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria, al solo efecto del rango protocolar, conforme lo establece el artículo 6º de la Ley del Servicio Exterior de la Nación Nº 20.957, a la Licenciada Da. María Cecilia NAHON, mientras dure el desempeño de sus funciones como Secretaria de Relaciones Económicas Internacionales del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderán con cargo a los créditos específicos del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Héctor M. Timerman.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 35/2011

Desígnase el Secretario de Culto.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el Artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretario de Culto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, al señor D. Guillermo Rodolfo OLIVERI (DNI Nº 11.211.928).

Art. 2º — Asígnase la categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, al solo efecto del rango protocolar, conforme lo establece el artículo 6º de la Ley del Servicio Exterior de la Nación Nº 20.957, al señor D. Guillermo Rodolfo OLIVERI, mientras dure el desempeño de sus funciones como Secretario de Culto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderán con cargo a los créditos específicos del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Héctor M. Timerman.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 33/2011

Desígnase Secretaria de Coordinación y Cooperación Internacional.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el Artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretaria de Coordinación y Cooperación Internacional del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, a la licenciada Da. Paula Verónica FERRARIS (DNI Nº 21.624.181).

Art. 2º — Asígnase la categoría de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria, al solo efecto del rango protocolar, conforme lo establece el artículo 6º de la Ley del Servicio Exterior de la Nación, Nº 20.957, a la Licenciada Da. Paula Verónica FERRARIS, mientras dure el desempeño de sus funciones como Secretaria de Coordinación y Cooperación Internacional del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderán con cargo a los créditos específicos del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Héctor M. Timerman.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 29/2011

Desígnase el Secretario de Relaciones Exteriores.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el Artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretario de Relaciones Exteriores del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, al señor Ministro Extraordinario y Plenipotenciario de Segunda Clase D. Eduardo Antonio ZUAIN (DNI Nº 16.017.403).

Art. 2º — Asígnase la categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, al solo efecto del rango protocolar, conforme lo establece el artículo 6º de la Ley del Servicio Exterior de la Nación Nº 20.957, al señor Ministro Extraordinario y Plenipotenciario de Segunda Clase D. Eduardo Antonio ZUAIN, mientras dure el desempeño de sus funciones como Secretario de Relaciones Exteriores del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderán con cargo a los créditos específicos del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Héctor M. Timerman.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 30/2011

Desígnase el Subsecretario de Relaciones Institucionales de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el Artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Relaciones Institucionales de la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, al señor D. José Alberto VITAR (D.N.I. Nº 11.475.124).

Art. 2º — Asígnase la categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, al solo efecto del rango protocolar, conforme lo establece el artículo 6º de la Ley del Servicio Exterior de la Nación, Nº 20.957, al señor D. José Alberto VITAR, mientras dure el desempeño de sus funciones como Subsecretario de Relaciones Institucionales de la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderán con cargo a los créditos específicos del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Héctor M. Timerman.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 31/2011

Desígnase el Subsecretario de Política Latinoamericana de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el Artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Política Latinoamericana de la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO,

al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, D. Diego Javier TETTAMANTI (D.N.I. Nº 11.361.944).

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderán con cargo a los créditos específicos del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Héctor M. Timerman.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 34/2011

Desígnase la Subsecretaria Legal, Técnica y Administrativa de la Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el Artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretaria Legal Técnica y Administrativa de la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, a la Doctora Da Verónica Andrea ENCINAS ESQUIVEL (D.N.I. Nº 28.445.990).

Art. 2º — Asígnase la categoría de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria, al solo efecto del rango protocolar, conforme lo establece el artículo 6º de la Ley del Servicio Exterior de la Nación, Nº 20.957, a la Doctora Da. Verónica Andrea ENCINAS ESQUIVEL, mientras dure el desempeño de sus funciones como Subsecretaria Legal Técnica y Administrativa de la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderán con cargo a los créditos específicos del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Héctor M. Timerman.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 155/2011

Dase por aprobada una designación en la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa de la Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el Expediente Nº 66.021//2011 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 y complementada por el Decreto Nº 2054, ambos del 22 de diciembre de 2010, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 para el Ejercicio 2011.

Que por el artículo 7º de la mencionada Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Directora General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del referido Ministerio.

Que a los efectos de implementar la citada cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A de conformidad a lo dispuesto por el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que la persona propuesta reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo a cubrir.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, como así también en función de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase transitoriamente, a partir del dictado del presente acto y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la doctora Hilda Virginia LYNN (D.N.I. Nº 30.037.794), en el cargo de Directora General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel A - Grado O del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel I del citado Convenio, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

Art. 2º — El cargo con Función Ejecutiva involucrado en la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. —FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Héctor M. Timerman.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 36/2011

Desígnase el Director Nacional de Ceremonial.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el Artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Director Nacional de Ceremonial al señor D. Darío Alberto LUCAS (D.N.I. Nº 14.313.451).

Art. 2º — Asígnase la categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, al solo efecto del rango protocolar, conforme lo establece el artículo 6º de la Ley del Servicio Exterior de la Nación, Nº 20.957, al señor D. Darío Alberto LUCAS, mientras dure el desempeño de sus funciones como Director Nacional de Ceremonial.

Art. 3º — Asígnase a D. Darío Alberto LUCAS (D.N.I. Nº 14.313.451), desde la fecha de su designación y mientras se desempeñe en el cargo de Director Nacional de Ceremonial, una remuneración mensual por todo concepto equivalente a la que percibe un funcionario de la categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a las partidas específicas de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Héctor M. Timerman.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 2036/2011

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Ministro.

Bs. As., 7/12/2011

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el día 10 de diciembre de 2011 concluye el actual mandato presidencial.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente aceptar la renuncia del Doctor D. Juan Luis MANZUR al cargo de Ministro de Salud.

Que asimismo, corresponde agradecer al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia del Doctor D. Juan Luis MANZUR (D.N.I. Nº 20.284.232) al cargo de Ministro de Salud.

Art. 2º — Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 14/2011

Desígnase Ministro.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO, el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Ministro de Salud al Doctor D. Juan Luis MANZUR (D.N.I. Nº 20.284.232).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 2071/2011

Acéptanse las renuncias presentadas al cargo de Secretario.

Bs. As., 7/12/2011

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el día 10 de diciembre de 2011 concluye el actual mandato presidencial.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente aceptar la renuncia de los titulares de las distintas Secretarías dependientes del MINISTERIO DE SALUD.

Que asimismo, corresponde agradecer los valiosos servicios prestados por los mismos, en el desempeño de sus respectivos cargos.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia del Doctor D. Ga-

briel Eduardo YEDLIN (D.N.I. Nº 20.218.850) al cargo de Secretario de Políticas, Regulación e Institutos del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 2º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia del Contador D. Eduardo Samuel GARVICH (D.N.I. Nº 8.084.342) al cargo de Secretario de Coordinación del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 3º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia del Doctor D. Máximo Andrés DIOSQUE (D.N.I. Nº 17.527.708) al cargo de Secretario de Promoción y Programas Sanitarios del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 4º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia del Doctor D. Eduardo Mario BUSTOS VILLAR (D.N.I. Nº 6.897.817) al cargo de Secretario de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 5º — Agradécense a los funcionarios renunciantes los valiosos servicios prestados en el desempeño de sus respectivos cargos.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Juan L. Manzur.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 121/2011

Desígnanse Secretarios.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse en el MINISTERIO DE SALUD al Doctor D. Gabriel YEDLIN (D.N.I. Nº 20.218.850) Secretario de Políticas, Regulación e Institutos; al Contador D. Eduardo Samuel GARVICH (D.N.I. Nº 8.084.342) Secretario de Coordinación; al Doctor D. Máximo Andrés DIOSQUE (D.N.I. Nº 17.527.708) Secretario de Promoción y Programas Sanitarios y al Doctor D. Eduardo Mario BUSTOS VILLAR (D.N.I. Nº 6.897.817) Secretario de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Juan L. Manzur.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 122/2011

Desígnanse Subsecretarios.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse en el MINISTERIO DE SALUD a la Doctora Da. Silvia Laura PEREZ (D.N.I. Nº 6.352.183) Subsecretaria de Coordinación Administrativa; a la Doctora Da. Marina KOSACOFF (D.N.I. Nº 24.314.050) Subsecretaria de Prevención y Control de Riesgos; al Doctor D. Andrés LEIBOVICH (D.N.I. Nº 10.198.904) Subsecretario de Políticas, Regulación y Fiscalización; al Doctor D. Guillermo Pedro GONZALEZ PRIETO (D.N.I. Nº 12.605.388) Subsecretario de Salud Comunitaria; al Doctor D. Jaime LAZOVSKI (D.N.I. Nº 16.802.087) Subsecretario de Relaciones Sanitarias e Investigación y al Doctor D. Carlos Alberto DEVANI (D.N.I. Nº 8.495.228) Subsecretario de Gestión de Servicios Asistenciales.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Juan L. Manzur.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 2072/2011

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Jefe de Gabinete de Asesores.

Bs. As., 7/12/2011

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el día 10 de diciembre de 2011 concluye el actual mandato presidencial.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente aceptar la renuncia del Doctor D. Daniel Alejandro YEDLIN (D.N.I. Nº 16.458.885), al cargo de Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio de Salud, con rango y jerarquía de Secretario.

Que asimismo, corresponde agradecer los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia del Doctor D. Daniel Alejandro YEDLIN (D.N.I. Nº 16.458.885), al cargo de Jefe de Gabinete de Asesores del Ministro de Salud, con rango y jerarquía de Secretario.

Art. 2º — Agradécese al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Juan L. Manzur.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 123/2011

Desígnase el Jefe de Gabinete de Asesores.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio de Salud, con rango y jerarquía de Secretario, al Doctor D. Daniel Alejandro YEDLIN (D.N.I. Nº 16.458.885).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Juan L. Manzur.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 124/2011

Dase por aprobada una designación en la Unidad de Financiamiento Internacional de Salud.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 de fecha 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 de la misma fecha, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 627 de fecha 14 de abril de 2008 y el Expediente Nº 1-2002-25496/11-8 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7º de la citada Ley Nº 26.546 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de dicha Ley, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la misma Ley se dispuso que las facultades conferidas por dicho acto legal al Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto en el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 quedó definido, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el artículo 2º del Decreto Nº 627/08 se creó, en el ámbito de la UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL DE SALUD (UFI-S) del MINISTERIO DE SALUD, el cargo extraescalafonario de Coordinador General, con rango y jerarquía de Subsecretario, cuyas funciones son las de coordinar la formulación, gestión, supervisión, monitoreo y evaluación de los programas y proyectos con financiamiento multilateral que se desarrollan en el ámbito de la referida jurisdicción ministerial.

Que habiéndose producido la vacancia del aludido cargo, el citado Ministerio propicia su cobertura, impulsando a tal efecto la designación del Contador D. José Eduardo PRIEGUE (DNI Nº 14.951.286).

Que el nombrado profesional posee y acredita las condiciones de experiencia e idoneidad necesarias que lo habilitan para cumplir eficientemente con las responsabilidades y funciones del cargo de Coordinador General de la UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL DE SALUD (UFI-S).

Que la cobertura del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE SALUD para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL, y de lo dispuesto por los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado al Contador D. José Eduardo PRIEGUE (DNI Nº 14.951.286) en el cargo extraescalafonario de Coordinador General, con rango y jerarquía de Subsecretario, de la UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL DE SALUD (UFI-S) del MINISTERIO DE SALUD, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, a partir del 12 de diciembre de 2011.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Juan L. Manzur.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 2033/2011

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Ministra.

Bs. As., 7/12/2011

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el día 10 de diciembre de 2011 concluye el actual mandato presidencial.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente aceptar la renuncia de la Doctora Da. Nilda Celia GARRÉ al cargo de Ministra de Seguridad.

Que asimismo, corresponde agradecer a la funcionaria renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia presentada por la Doctora Da. Nilda Celia GARRÉ (M.I. Nº 5.216.622) al cargo de Ministra de Seguridad.

Art. 2º — Agradécense a la funcionaria renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 11/2011

Desígnase Ministra.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO, el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Ministra de Seguridad a la Doctora Da. Nilda Celia GARRÉ (M.I. Nº 5.216.622).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 2066/2011

Acéptanse las renuncias presentadas al cargo de Secretario.

Bs. As., 7/12/2011

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el día 10 de diciembre de 2011 concluye el actual mandato presidencial.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente aceptar la renuncia de los titulares de las distintas Secretarías dependientes del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que asimismo, corresponde agradecer los valiosos servicios prestados por los mismos, en el desempeño de sus respectivos cargos.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia de la Doctora Da. Ileana Romina ARDUINO (D.N.I. Nº 25.852.059) al cargo de Secretaria de Políticas de Prevención y Relaciones con la Comunidad del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Art. 2º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia de la Doctora Da. Cristina Liliana CAAMAÑO IGLESIAS PAIZ (D.N.I. Nº 12.946.045) al cargo de Secretaria de Seguridad Operativa del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Art. 3º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia del Licenciado D. Gustavo Ariel SIBILLA (D.N.I. Nº 25.850.126) al cargo de Secretario de Planeamiento del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Art. 4º — Agradécense a los funcionarios renunciantes los valiosos servicios prestados en el desempeño de sus respectivos cargos.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Nilda C. Garré.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 91/2011

Desígnase el Secretario de Planeamiento.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Secretario de Planeamiento del MINISTERIO DE SEGURIDAD al Licenciado Gustavo Ariel SIBILLA (D.N.I. Nº 25.850.126).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Nilda C. Garré.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 93/2011

Desígnase la Secretaria de Seguridad Operativa.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Secretaria de Seguridad Operativa del MINISTERIO DE SEGURIDAD a la Doctora Cristina Liliana CAAMAÑO IGLESIAS PAIZ (D.N.I. Nº 12.946.045).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Nilda C. Garré.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 96/2011

Desígnase la Secretaria de Políticas de Prevención y Relaciones con la Comunidad.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Secretaria de Políticas de Prevención y Relaciones con la Comunidad del MINISTERIO DE SEGURIDAD a la Doctora Ileana Romina ARDUINO (D.N.I. Nº 25.852.059).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Nilda C. Garré.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 100/2011

Desígnase el Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Interior.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Interior del MINISTERIO DE SEGURIDAD al Doctor Miguel Angel BERMEJO (D.N.I. Nº 8.213.868).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Nilda C. Garré.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 92/2011

Desígnase el Subsecretario de Planeamiento Estratégico de la Seguridad de la Secretaría de Planeamiento.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Subsecretario de Planeamiento Estratégico de la Seguridad de la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO del MINISTERIO DE SEGURIDAD al Licenciado Juan Estanislao LOPEZ CHORNE (D.N.I. Nº 24.458.050).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Nilda C. Garré.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 94/2011

Desígnase el Subsecretario de Gestión y Bienestar del Personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad de la Secretaría de Seguridad Operativa.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Subsecretario de Gestión y Bienestar del Personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad de la SECRETARIA DE SEGURIDAD OPERATIVA del MINISTERIO DE SEGURIDAD al Doctor Gustavo Federico PALMIERI (D.N.I. Nº 18.222.039).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Nilda C. Garré.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 95/2011

Desígnase el Subsecretario de Delitos Complejos y Lucha contra la Criminalidad Organizada de la Secretaría de Seguridad Operativa.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Subsecretario de Delitos Complejos y Lucha contra la Criminalidad Organizada de la SECRETARIA DE SEGURIDAD OPERATIVA del MINISTERIO DE SEGURIDAD a Don Miguel Ángel ROBLES (D.N.I. Nº 21.756.567).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Nilda C. Garré.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 97/2011

Desígnase la Subsecretaria de Prevención del Delito y la Violencia de la Secretaría de Políticas de Prevención y Relaciones con la Comunidad.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Subsecretaria de Prevención del Delito y la Violencia de la SECRETARIA DE POLITICAS DE PREVENCION Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD a la Licenciada Cecilia Laura ALES (D.N.I. Nº 25.554.809).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Nilda C. Garré

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 98/2011

Desígnase la Subsecretaria de Coordinación.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Subsecretaria de Coordinación del MINISTERIO DE SEGURIDAD a la Contadora Patricia Hebe BAEZ ROCHA (D.N.I. Nº 18.272.552).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Nilda C. Garré.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 2067/2011

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Jefe de Gabinete de Asesores.

Bs. As., 7/12/2011

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el día 10 de diciembre de 2011 concluye el actual mandato presidencial.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente aceptar la renuncia del Doctor Raúl Alberto GARRE al cargo de Jefe de Gabinete de Asesores de la Ministra de Seguridad.

Que asimismo, corresponde agradecer al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia del Doctor Raúl Alberto GARRE (D.N.I. Nº 8.565.668) al cargo de Jefe de Gabinete de Asesores de la Ministra de Seguridad.

Art. 2º — Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 99/2011

Desígnase el Jefe de Gabinete de Asesores.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Jefe de Gabinete de Asesores

del MINISTERIO DE SEGURIDAD al Doctor Raúl Alberto GARRÉ (D.N.I. Nº 8.565.668), con rango y jerarquía de Secretario.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Nilda C. Garré.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 2034/2011

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Ministro.

Bs. As., 7/12/2011

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el día 10 de diciembre de 2011 concluye el actual mandato presidencial.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente aceptar la renuncia del Doctor D. Carlos Alfonso TOMADA al cargo de Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Que asimismo, corresponde agradecer al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia del Doctor D. Carlos Alfonso TOMADA (M.I. Nº 4.981.867) al cargo de Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Art. 2º — Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 12/2011

Desígnase Ministro.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO, el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social al Doctor D. Carlos Alfonso TOMADA (M.I. Nº 4.981.867).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 2068/2011

Acéptanse las renuncias presentadas al cargo de Secretario.

Bs. As., 7/12/2011

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el día 10 de diciembre de 2011 concluye el actual mandato presidencial.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente aceptar la renuncia de los titulares de las distintas Secretarías dependientes del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que asimismo, corresponde agradecer los valiosos servicios prestados por los mismos, en el desempeño de sus respectivos cargos.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia de la Doctora Da. Noemí RIAL (M.I. Nº 5.632.348) al cargo de Secretaria de Trabajo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 2º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia del Licenciado D. Adolfo Enrique DEIBE (M.I. Nº 10.762.295) al cargo de Secretario de Empleo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 3º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia de la Doctora Da. Ofelia Mabel CEDOLA (M.I. Nº 11.339.964) al cargo de Secretaria de Seguridad Social del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 4º — Agradécense a los funcionarios renunciantes los valiosos servicios prestados en el desempeño de sus respectivos cargos.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 101/2011

Desígnase la Secretaria de Trabajo.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase a partir del 10 de diciembre de 2011, Secretaria de Trabajo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a la Doctora Doña Noemí RIAL (M.I. Nº 5.632.348).

Art. 2º — Comuníquese,, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Carlos A. Tomada.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 104/2011

Desígnase el Secretario de Empleo.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase a partir del 10 de diciembre de 2011, Secretario de Empleo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, al Licenciado Don Adolfo Enrique DEIBE (M.I. Nº 10.762.295).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Carlos A. Tomada.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 106/2011

Desígnase la Secretaria de Seguridad Social.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el articulo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase a partir del 10 de diciembre de 2011, Secretaria de Seguridad Social del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a la Doctora Doña Ofelia Mabel CEDOLA (M.I. Nº 11.339.964).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Carlos A. Tomada.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 102/2011

Desígnase el Subsecretario de Fiscalización del Trabajo y de la Seguridad Social de la Secretaría de Trabajo.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase a partir del 10 de diciembre de 2011, Subsecretario de Fiscalización del Trabajo y de la Seguridad Social, dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, al Doctor Don Guillermo Esteban Jesús ALONSO NAVONE (M.I. Nº 10.126.173).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Carlos A. Tomada.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 103/2011

Desígnase el Subsecretario de Relaciones Laborales de la Secretaría de Trabajo.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase a partir del 10 de diciembre de 2011, Subsecretario de Relaciones Laborales, dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO, del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, al Doctor Don Alvaro Daniel RUIZ (M.I. Nº 11.076.756).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Carlos A. Tomada.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 105/2011

Desígnase el Subsecretario de Políticas de Empleo y Formación Profesional de la Secretaría de Empleo.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase a partir del 10 de diciembre de 2011, Subsecretario de Políticas de Empleo y Formación Profesional, dependiente de la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, al Licenciado Don Matías BARROETAVEÑA (M.I. Nº 18.548.532).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Carlos A. Tomada.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 107/2011

Desígnase la Subsecretaria de Políticas de la Seguridad Social de la Secretaría de Seguridad Social.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase a partir del 10 de diciembre de 2011, Subsecretaria de Politicas de la Seguridad Social, dependiente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a la Licenciada Doña Emilia Eugenia ROCA (M.I. Nº 4.703.557).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Carlos A. Tomada.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 110/2011

Desígnase el Subsecretario de Coordinación.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Subsecretario de Coordinación del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, al Licenciado Don José Horacio ORDEIX (L.E. Nº 4.547.596).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Carlos A. Tomada.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 108/2011

Desígnase la Subsecretaria de Coordinación de los Regímenes de la Seguridad Social de la Secretaría de Seguridad Social.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el articulo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase a partir del 10 de diciembre de 2011, Subsecretaria de Coordinación de los Regímenes de la Seguridad Social, dependiente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a la Doctora Doña María de los Angeles TABOADA (M.I. Nº 24.861.280).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Carlos A. Tomada.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 109/2011

Desígnase la Subsecretaria de Programación Técnica y Estudios Laborales.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase a partir del 10 de diciembre de 2011, Subsecretaria de Programación Técnica y Estudios Laborales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a la Licenciada Doña Marta Susana NOVICK (M.I. Nº 4.633.405).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Carlos A. Tomada.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 2020/2011

Danse por aprobadas designaciones en la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 5/12/2011

VISTO el Expediente Nº 1.450.531/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 1140 del 28 de junio de 2002, 628 del 13 de junio de 2005 y sus modificatorios, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 1493 del 19 de octubre de 2009 y 2001 del 14 de diciembre de 2010, la Decisión Administrativa Nº 917 del 28 de diciembre de 2010, las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 566 del 30 de junio de 2009 y 260 del 18 de marzo de 2011, la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 27 del 5 de mayo de 2011, y la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS Nº 28 y Nº 140, respectivamente, del 5 de mayo de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 para el Ejercicio 2011.

Que mediante el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la Ley Nº 26.546 se dispuso que las facultades otorgadas por dicha ley al señor Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 628 del 13 de junio de 2005 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa Nº 917 del 28 de diciembre de 2010 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 260 del 18 de marzo de 2011 se aprobaron las aperturas inferiores al primer nivel operativo de la estructura organizativa del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 566 del 30 de junio de 2009 se aprobó la Dotación del citado Organismo conforme el detalle que como planilla anexa forma parte integrante de la citada resolución.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL se encuentran vacantes los cargos de Nivel B, Coordinador/a de Gestión Interior, y de Nivel B, Grado 0, Coordinador/a de Planificación Estratégica y Calidad de la Gestión, con Funciones Ejecutivas de Nivel IV, ambos dependientes de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION.

Que por ello resulta necesario limitar a partir del 4 de mayo de 2011 la designación transitoria del Lic. Don Juan Carlos HERRERA (M.I. Nº 7.990.745) en el cargo de Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel IV, Coordinador de Planificación Estratégica dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION, dispuesta por el Decreto Nº 1493 del 19 de octubre de 2009 y prorrogada en último término por el Decreto Nº 2001 del 14 de diciembre de 2010.

Que asimismo corresponde designar por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles desde el 5 de mayo de 2011, en los cargos de Coordinador/a de Planificación Estratégica y Calidad de la Gestión, Nivel B, Grado 0, al Lic. Don Juan Carlos HERRERA (M.I. Nº 7.990.745) y Coordinador/a de Gestión Interior, Nivel B, Grado 6, al CPN Don Mario Hugo NICOLETTI ALTIMARI (M.I. Nº 7.961.927), ambos dependientes de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL autorizándose el correspondiente pago de las Funciones Ejecutivas de Nivel IV.

Que por el Decreto Nº 1140 del 28 de junio de 2002 se facultó a los Titulares de las Jurisdicciones a solicitar al PODER EJECUTIVO NACIONAL la cobertura transitoria de los cargos incluidos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA).

Que por la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS Nº 28 y Nº 140, respectivamente, del 5 de mayo de 2011, se incorporó al nomenclador de Funciones Ejecutivas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL entre otras, la Coordinación de Gestión Interior.

Que por la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 27 del 5 de mayo de 2011 se ratificaron y homologaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL las unidades organizativas pertenecientes a esa Cartera de Estado, conforme a los Anexos I y II que forman parte integrante de la referida medida.

Que por la particular naturaleza de las tareas asignadas a las mencionadas Unidades Organizativas, resulta necesario proceder a su inmediata cobertura y con carácter transitorio, exceptuándolas a tal efecto de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Que por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo de fecha 5 de septiembre de 2008.

Que los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que las personas propuestas reúnen las condiciones de experiencia e idoneidad necesarias para desempeñar los cargos que se encuentran vacantes.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Limítase, a partir del 4 de mayo de 2011, la designación transitoria del Lic. Don Juan Carlos HERRERA (M.I. Nº 7.990.745) en el cargo de Coordinador de Planificación Estratégica dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel IV, dispuesta por el Decreto Nº 1493 del 19 de octubre de 2009 y prorrogada en último término por el Decreto Nº 2001 del 14 de diciembre de 2010.

Art. 2º — Danse por designados transitoriamente, a partir del 5 de mayo de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles desde la fecha de la presente medida, en los cargos de Coordinador/a de Gestión Interior, al CPN Don Mario Hugo NICOLETTI ALTIMARI (M.I. Nº 7.961.927) Nivel B, Grado 6, y de Coordinador/a de Planificación Estratégica y Calidad de la Gestión, Nivel B, Grado 0, al Lic. Don Juan Carlos HERRERA (M.I. Nº 7.990.745), ambos dependientes de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, autorizándose el correspondiente pago de las Funciones Ejecutivas de Nivel IV, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08 y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10.

Art. 3º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (S.I.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 2069/2011

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Jefe de Gabinete de Asesores de la Unidad Ministro.

Bs. As., 7/12/2011

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el día 10 de diciembre de 2011 concluye el actual mandato presidencial.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente aceptar la renuncia del Doctor D. Norberto José CIARAVINO, al cargo de Jefe de Gabinete de Asesores de la Unidad Ministro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que asimismo, corresponde agradecer al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia del Doctor. D. Norberto José CIARAVINO (M.I. Nº 6.505.407), al cargo de Jefe de Gabinete de Asesores de la Unidad Ministro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 2º — Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 111/2011

Desígnase el Jefe de Gabinete de Asesores de la Unidad Ministro.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase a partir del 10 de diciembre de 2011, Jefe de Gabinete de Asesores de la Unidad Ministro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, al Doctor Don Norberto José CIARAVINO (M.I. Nº 6.505.407), asignándole al mismo rango y jerarquía de Secretario.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Carlos A. Tomada.

MINISTERIO DE TURISMO

Decreto 2030/2011

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Ministro.

Bs. As., 7/12/2011

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el día 10 de diciembre de 2011 concluye el actual mandato presidencial.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente aceptar la renuncia del señor Carlos Enrique MEYER al cargo de Ministro de Turismo.

Que asimismo, corresponde agradecer al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia del señor Carlos Enrique MEYER (M.I. Nº 10.286.346) al cargo de Ministro de Turismo.

Art. 2º — Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE TURISMO

Decreto 8/2011

Desígnase Ministro.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO, el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Ministro de Turismo al señor Carlos Enrique MEYER (M.I. Nº 10.286.346).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

MINISTERIO DE TURISMO

Decreto 2060/2011

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Secretario de Turismo.

Bs. As., 7/12/2011

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el día 10 de diciembre de 2011 concluye el actual mandato presidencial.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente aceptar la renuncia del titular de la Secretaría de Turismo dependiente del MINISTERIO DE TURISMO.

Que asimismo, corresponde agradecer los valiosos servicios prestados por el citado funcionario en el desempeño de su cargo.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia del señor D. Daniel Pablo AGUILERA (M.I. Nº 12.549.990) al cargo de Secretario de Turismo del MINISTERIO DE TURISMO.

Art. 2º — Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Carlos E. Meyer.

MINISTERIO DE TURISMO

Decreto 75/2011

Desígnase el Secretario de Turismo.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Secretario de Turismo del MINISTERIO DE TURISMO, al señor D. Daniel Pablo AGUILERA (M.I. Nº 12.549.990).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Carlos E. Meyer.

MINISTERIO DE TURISMO

Decreto 76/2011

Desígnase la Subsecretaria de Desarrollo Turístico de la Secretaría de Turismo.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Subsecretaria de Desarrollo Turístico de la SECRETARIA DE TURISMO del MINISTERIO DE TURISMO, a la Licenciada Valeria Fabiana PELLIZZA (M.I. Nº 18.063.646).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Carlos E. Meyer.

MINISTERIO DE TURISMO

Decreto 77/2011

Desígnase la Subsecretaria de Promoción Turística Nacional de la Secretaría de Turismo.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO, el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Subsecretaria de Promoción Turística Nacional de la SECRETARIA DE TURISMO del MINISTERIO DE TURISMO, a la señora Patricia VISMARA (M.I. Nº 10.590.659).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Carlos E. Meyer.

MINISTERIO DE TURISMO

Decreto 78/2011

Desígnase el Jefe de Asesores de Gabinete.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Jefe de Asesores de Gabinete del Ministro de Turismo, al señor Darío CERVINI (M.I. Nº 20.217.530), con rango y jerarquía de Subsecretario.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Carlos E. Meyer.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 2024/2011

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Ministro.

Bs. As., 7/12/2011

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el día 10 de diciembre de 2011 concluye el actual mandato presidencial.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente aceptar la renuncia del Contador Público Nacional D. Aníbal Florencio RANDAZZO al cargo de Ministro del Interior.

Que asimismo, corresponde agradecer al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia del Contador Público Nacional D. Aníbal Florencio RANDAZZO (D.N.I. Nº 16.807.083) al cargo de Ministro del Interior.

Art. 2º — Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 2/2011

Desígnase Ministro.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Ministro del Interior al Contador Público Nacional D. Aníbal Florencio RANDAZZO (D.N.I. Nº 16.807.083).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 2052/2011

Acéptanse las renuncias presentadas al cargo de Secretario.

Bs. As., 7/12/2011

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el día 10 de diciembre de 2011 concluye el actual mandato presidencial.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente aceptar la renuncia de los titulares de las distintas Secretarías dependientes del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que asimismo, corresponde agradecer los valiosos servicios prestados por los mismos, en el desempeño de sus respectivos cargos.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia del Doctor D. Marcio BARBOSA MOREIRA (D.N.I. Nº 21.080.735) al cargo de Secretario de Interior del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art. 2º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia del señor D. Luis Alfredo ILARREGUI (D.N.I. Nº 11.112.328) al cargo de Secretario de Provincias del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art. 3º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia del Doctor D. Eduardo Luis DI ROCCO (D.N.I. Nº 12.028.738) al cargo de Secretario de Asuntos Políticos del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art. 4º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia de la Licenciada Da. Raquel Cecilia KISMER (D.N.I. Nº 10.400.346) al cargo de Secretaria de Asuntos Municipales del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art. 5º — Agradécense a los funcionarios renunciantes los valiosos servicios prestados en el desempeño de sus respectivos cargos.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 26/2011

Desígnase el Secretario de Interior.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución de la Nación Argentina,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, en el cargo de SECRETARIO DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR al Dr. D. Marcio BARBOSA MOREIRA (D.N.I. Nº 21.080.735).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 27/2011

Desígnase el Secretario de Asuntos Políticos.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución de la Nación Argentina,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, en el cargo de SECRETARIO DE ASUNTOS POLITICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR al Dr. D. Eduardo Luis DI ROCCO (D.N.I. Nº 12.028.738).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 28/2011

Desígnase el Secretario de Provincias.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución de la Nación Argentina,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, en el cargo de SECRETARIO DE PROVINCIAS del MINISTERIO DEL INTERIOR a D. Luis Alfredo ILARREGUI (D.N.I. Nº 11.112.328).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIOS

Decreto 2082/2011

Modifícase el Decreto Nº 438/92 relacionado con el organigrama del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Bs. As., 7/12/2011

VISTO la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438 del 12 de marzo de 1992), sus modificatorios y complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que la experiencia acumulada demuestra la necesidad de continuar realizando políticas orientadas al desarrollo de aquellas áreas con un fuerte sesgo comercial y con el objeto de dar respuesta a las demandas sociales.

Que con el fin de perfeccionar el uso de los recursos públicos incrementando la calidad de la acción estatal, corresponde efectuar un reordenamiento estratégico que permita concretar las metas políticas diagramadas, así como racionalizar y tornar más eficiente la gestión pública.

Que, en ese orden de ideas, y habiéndose analizado la composición del actual MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y considerando la trascendencia que el comercio interno y exterior constituye para el progreso y el desarrollo de la economía nacional, se hace necesaria centralizar en el ámbito de dicha Jurisdicción la temática sobre el particular a fin de maximizar la participación de los distintos sectores involucrados.

Que, tal unificación a la vez permitirá perfeccionar el uso de los recursos públicos, incrementando la calidad de la acción estatal, además de concretar las metas políticas diagramadas, y de racionalizar y tornar más eficiente la gestión pública orientada claramente hacia la producción.

Que ello significa restablecer las competencias que tenía la Cartera económica antes de la fecha de sanción de la Ley Nº 24.190, en el año 1992, por la cual se escindieron de las competencias de la citada Cartera aquellas referidas a la ejecución de la política exterior en materia de comercio exterior asignándoselas a la Cancillería, en consonancia con el ritmo de los cambios operados en esa época.

Que la dinámica de la política comercial llevada a cabo por el Gobierno a través de la implementación de numerosas medidas de gobierno, ha devenido en un importante y sostenido crecimiento en el área de comercialización, tanto en el mercado interno como en el mercado internacional, aconsejando un tratamiento más específico, unificado y particular con relación a distintas etapas o fases de las actividades vinculadas al sector.

Que, como consecuencia de dicha centralización corresponde la reformulación de las competencias de las áreas afectadas por la presente medida, de manera que queden referenciadas las actuales competencias de cada uno de los Ministerios vinculados actualmente a la materia involucrada.

Que, en este orden de ideas, resulta necesario modificar el nombre del actual MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el que pasará a denominarse MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, a fin de reflejar más adecuadamente sus cometidos.

Que la imperiosa necesidad de efectuar la reorganización proyectada configura una circunstancia excepcional que hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la Constitución Nacional para la sanción de las leyes.

Que los presupuestos sustantivos previstos por la Constitución Nacional en su artículo 99 inciso 3 concurren en la especie. En efecto, la adopción de medidas inmediatas que se postulan para la reordenación de las Carteras de Economía y Finanzas Públicas, de Industria y de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, se justifica en la jerarquización e importancia de la creciente demanda comercial en el mercado interno y externo.

Que asimismo, a la necesidad de simplificar y tornar eficiente la toma de decisiones políticas y su ejecución en el ámbito de las citadas Carteras, se aúna la de adoptar urgentes mecanismos normativos y de gestión que favorezcan un equilibrio real de competitividad entre los sujetos y procesos vinculados al sector.

Que esperar la cadencia habitual del trámite legislativo irrogaría un importante retraso que dificultaría actuar en tiempo oportuno, y es entonces del caso, recurrir al remedio constitucional establecido en el inciso 3 del artículo 99 de la Constitución Nacional, en el marco del uso de las facultades regladas en la Ley Nº 26.122.

Que tal circunstancia, por otra parte, responde a los estándares verificables a que aluden los precedentes jurisprudenciales de Fallos CSJN 320:2851; 322:1726 y “Consumidores Argentinos c/EN-PEN- Dto. 558/02-SS- ley 20.091 s/amparo ley 16.986”.

Que la Ley Nº 26.122, regula el trámite y los alcances de la intervención del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION respecto de los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 3 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que la citada ley determina que la Comisión Bicameral Permanente tiene competencia para pronunciarse respecto de la validez o invalidez de los decretos de necesidad y urgencia, así como elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

Que el artículo 22 de la Ley Nº 26.122 dispone que las Cámaras se pronuncien mediante sendas resoluciones y que el rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme lo establecido en el artículo 82 de la Carta Magna.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a las facultades emergentes del artículo 99, incisos 1 y 3, de la CONSTITUCION NACIONAL y de acuerdo a los artículos 2º, 19 y 20 de la Ley Nº 26.122.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 1º de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92), sus modificatorios y complementarios, por el siguiente:

“ARTICULO 1º. - El Jefe de Gabinete de Ministros y QUINCE (15) Ministros Secretarios tendrán a su cargo el despacho de los negocios de la Nación. Los Ministerios serán los siguientes:

- Del Interior

- De Relaciones Exteriores y Culto

- De Defensa

- De Economía y Finanzas Públicas

- De Industria

- De Agricultura, Ganadería y Pesca

- De Turismo

- De Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

- De Justicia y Derechos Humanos

- De Seguridad

- De Trabajo, Empleo y Seguridad Social

- De Desarrollo Social

- De Salud

- De Educación

- De Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva”

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 18 de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438 del 12 de marzo de 1992), sus modificatorios y complementarios, por el siguiente:

“ARTICULO 18.- Compete al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO asistir al Presidente de la Nación, y al Jefe de Gabinete de Ministros en orden a sus competencias, en todo lo inherente a las relaciones exteriores de la Nación y su representación ante los gobiernos extranjeros, la Santa Sede y las entidades internacionales en todos los campos del accionar de la República, y en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.

2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo nacional.

3. Entender, desde el punto de vista de la política exterior, en todas las reuniones, congresos y conferencias de carácter internacional y en las misiones especiales ante los gobiernos extranjeros, organismos y entidades internacionales,

así como en las instrucciones que corresponda impartir en cada caso, y su ejecución.

4. Entender en las relaciones con el cuerpo diplomático y consular extranjero, y con los representantes gubernamentales, de organismos y entidades intergubernamentales en la República.

5. Entender, desde el punto de vista de la política exterior, en la elaboración, registro e interpretación de los tratados, pactos, convenios, protocolos, acuerdos, arreglos o cualquier otro instrumento de naturaleza internacional, en todas las etapas de la negociación, adopción, adhesión, accesión y denuncia.

6. Entender, desde el punto de vista de la política exterior, en todo lo inherente a las actividades de las misiones especiales enviadas a la República por los gobiernos extranjeros o por organismos o entidades internacionales.

7. Entender en la protección y asistencia de los ciudadanos e intereses de los argentinos en el exterior, así como fortalecer sus vínculos con la República.

8. Intervenir, en su área, en las decisiones sobre el uso de la fuerza armada, en las materias relacionadas con el estado de guerra y su declaración, en la solución de las controversias internacionales, los ajustes de paz, la aplicación de sanciones decididas por organismos internacionales competentes y otros actos contemplados por el derecho internacional.

9. Entender en la política vinculada con las operaciones de mantenimiento de la paz en el ámbito de las organizaciones internacionales y como resultado de compromisos bilaterales adquiridos por la República, e intervenir en su ejecución.

10. Entender en la política de desarme, seguridad y antiterrorismo internacional.

11. Entender en la introducción y tránsito de fuerzas extranjeras por el territorio de la República y la salida de fuerzas nacionales, sin perjuicio de la competencia del Ministerio de Defensa.

12. Entender, desde el punto de vista de la política exterior, en las materias referidas a la no proliferación de tecnologías sensitivas vinculadas a las armas de destrucción en masa e intervenir en el control de exportaciones sensitivas y material bélico.

13. Entender, desde el punto de vista de la política exterior, en la tramitación de los tratados de arreglos concernientes a los límites internacionales, y en el registro y difusión de los mapas oficiales de los límites de la República.

14. Entender en la tramitación de rogatorias judiciales, pedidos de extradición y en los asuntos relativos a la asistencia judicial internacional.

15. Entender en la concesión del derecho de asilo y el otorgamiento de la condición de refugiado.

16. Entender en la promoción y difusión de la imagen de la República en el exterior, coordinando previamente con los organismos que correspondan.

17. Entender en los aspectos políticos económicos internacionales, en la formulación y conducción de los procesos de integración de los que participa la República, como así también en el establecimiento y conducción de los órganos comunitarios surgidos de dichos procesos, y en todo lo relativo a su convergencia futura con otros procesos de integración, sin perjuicio de la intervención de las jurisdicciones que tengan asignadas competencias en la materia.

18. Entender, desde el punto de vista de la política exterior y en coordinación con los organismos nacionales, provinciales y regionales de enlace, en el desarrollo de los procesos de integración física con los países limítrofes.

19. Intervenir en la política comercial en el exterior, incluyendo la promoción y las negociaciones internacionales de naturaleza comercial, así como en la conducción del servicio comercial exterior.

20. Entender, desde el punto de vista de la política exterior, en las negociaciones económicas bilaterales con las naciones con las que la República mantenga relaciones, así como en las negociaciones económicas multilaterales a través de los organismos económicos internacionales, regionales y subregionales.

21. Entender en la promoción, organización y participación en exposiciones, ferias, concursos, muestras y misiones de carácter económico, oficiales y privadas, en el exterior, atendiendo a las orientaciones de política económica global y sectorial que se definan.

22. Entender en las políticas y determinación de acciones de asistencia humanitaria internacional, ayuda de emergencia y rehabilitación para el desarrollo a nivel internacional, su implementación, financiación y ejecución, en coordinación con los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales.

23. Entender en todo lo relacionado con las representaciones permanentes o transitorias de la República en el exterior.

24. Entender en la organización del Servicio Exterior de la Nación y en el ingreso, capacitación, promoción y propuestas de ascensos de sus integrantes que se realicen al Honorable Congreso de la Nación.

25. Entender en la legalización de documentos para y del exterior.

26. Entender en la publicación del texto oficial de los tratados y demás acuerdos internacionales concluidos por la Nación.

27. Entender, desde el punto de vista de la política exterior, en la negociación de la cooperación internacional en los ámbitos educativos, cultural, ambiental, económico, social, científico, técnico, tecnológico, nuclear, espacial, laboral y jurídico, en coordinación con los respectivos ministerios y con los demás organismos nacionales que tengan competencia en alguno de dichos ámbitos.

28. Intervenir, desde el punto de vista de la política exterior, en la elaboración y ejecución de la política de migración e inmigración en el plano internacional y en lo relacionado con la nacionalidad, derechos y obligaciones de los extranjeros y su asimilación e integración con la comunidad nacional.

29. Entender en las negociaciones internacionales y participar, desde el punto de vista de las relaciones exteriores en la formulación y ejecución de las políticas sobre protección del medio ambiente, y de la preservación del territorio terrestre y marítimo argentino y sus áreas adyacentes, así como del espacio aéreo.

30. Entender, desde el punto de vista de la política exterior, en todo lo relativo a la prevención y sanción de delitos internacionales.

31. Entender en las negociaciones internacionales e intervenir en la formulación de políticas que conduzcan a convenios bilaterales y multilaterales de cooperación internacional en materia de lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

32. Entender en el reconocimiento de Estados, Gobiernos y situaciones internacionales.

33. Entender en la aplicación del derecho humanitario internacional en cooperación con los organismos especializados de Naciones Unidas, con la Cruz Roja Internacional, así como también en la formulación y ejecución del programa internacional denominado “Cascos Blancos”.

34. Participar en la formulación de políticas, elaboración de planes y programas, y en la representación del Estado nacional ante los organismos internacionales en materia de Derechos Humanos y en aquellos relativos a la condición y situación de la mujer, e intervenir en la reforma de la legislación nacional en dichas materias.

35. Intervenir en todos los actos del Poder Ejecutivo nacional que tengan conexión con la política exterior de la Nación o se vinculen con los compromisos asumidos por la República.

36. Entender, conjuntamente con el Ministerio de Defensa, en la planificación y dirección de la política antártica, como así también en la implementación de los compromisos internacionales, e intervenir en la ejecución de la actividad antártica.

37. Entender en las relaciones del Gobierno con la Iglesia Católica, Apostólica y Romana; en la centralización de las gestiones que ante la autoridad pública hicieren la Iglesia, personas y entidades del culto y en las acciones correspondientes al otorgamiento de credenciales eclesiásticas.

38. Entender en las relaciones con todas las organizaciones religiosas que funcionen en el país para garantizar el libre ejercicio del culto y en el registro de las mismas.

39. Intervenir en la elaboración de las políticas para el desarrollo de áreas y zonas de frontera y entender en su ejecución en el área de su competencia.

40. Intervenir en la política de desarrollo de la inversión extranjera de carácter productivo en el país, así como en la política de internacionalización de las empresas argentinas en el exterior.

Art. 3º — Sustitúyese el artículo 20 de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438 del 12 de marzo de 1992), sus modificatorios y complementarios, por el siguiente:

“ARTICULO 20.- Compete al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la política económica y el desarrollo económico, a la administración de las finanzas públicas, al comercio interior e internacional, a las relaciones económicas, financieras y fiscales con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia;

2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL;

3. Entender en la elaboración y control de ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional, así como también en los niveles del gasto y de los ingresos públicos;

4. Entender en la recaudación y distribución de las rentas nacionales, según la asignación de Presupuesto aprobada por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION y en su ejecución conforme a las pautas que decida el Jefe de Gabinete de Ministros con la supervisión del PODER EJECUTIVO NACIONAL;

5. Entender en lo referente a la contabilidad pública y en la fiscalización de todo gasto e inversión que se ordene sobre el Tesoro de la Nación;

6. Entender en el análisis y diseño de políticas públicas con miras a la Planificación del Desarrollo Nacional de mediano y largo plazo, en articulación con los respectivos planes estratégicos sectoriales y territoriales;

7. Entender en la aplicación de la política salarial del sector público, con la participación de los Ministerios y organismos que correspondan;

8. Participar en la elaboración de las normas regulatorias de las negociaciones colectivas del sector privado;

9. Participar en la elaboración, aplicación y fiscalización del régimen de suministros del Estado conforme a las pautas que decida el Jefe de Gabinete de Ministros, con la supervisión del PODER EJECUTIVO NACIONAL;

10. Entender en la elaboración, aplicación y fiscalización del régimen impositivo y aduanero;

11. Entender en la organización, dirección y fiscalización del registro de los bienes del Estado;

12. Entender en la acuñación de monedas e impresión de billetes, timbres, sellos, papeles fiscales, otros valores y otros impresos oficiales de similares características;

13. Entender en la legislación de saldos de deudas a cargo de la Administración Nacional;

14. Entender en lo referido al crédito y a la deuda pública;

15. Entender en la política monetaria, financiera y cambiaria con arreglo a las atribuciones que le competen al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA;

16. Supervisar y coordinar las acciones de las entidades financieras oficiales nacionales;

17. Entender en el régimen de bolsas y mercados de valores;

18. Entender en todo lo relacionado con el régimen de seguros y reaseguros;

19. Entender en el desenvolvimiento de las empresas y sociedades del Estado, entidades autárquicas, organismos descentralizados o desconcentrados y cuentas y fondos especiales, cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica, correspondientes a su órbita; tanto en lo referido a los planes de acción y presupuesto como en cuanto a su intervención, cierre, liquidación, privatización, fusión, disolución o centralización, e intervenir en aquellas que no pertenezcan a su jurisdicción, conforme las pautas que decida el Jefe de Gabinete de Ministros con la supervisión del PODER EJECUTIVO NACIONAL;

20. Entender en la autorización de operaciones de crédito interno y externo del sector público nacional, incluyendo los organismos descentralizados y empresas del sector público; de los empréstitos públicos por cuenta del Gobierno de la Nación y de otras obligaciones con garantías especiales, o sin ellas, como entender, asimismo, en las operaciones financieras del mismo tipo que se realicen para necesidades del sector público provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuando se trate de preservar el crédito público de la Nación;

21. Entender en las negociaciones internacionales de naturaleza monetaria y financiera y en las relaciones con los organismos monetarios y financieros internacionales;

22. Entender en la administración de las participaciones mayoritarias o minoritarias que el Estado posea en sociedades o empresas correspondientes a su órbita;

23. Entender en la programación macroeconómica a corto, mediano y largo plazo y en la orientación de los recursos acorde con la política nacional en materia regional;

24. Entender en la elaboración del plan de inversión pública, conforme las pautas y prioridades que decida el Jefe de Gabinete de Ministros y según las directivas del PODER EJECUTIVO NACIONAL;

25. Entender en la elaboración de normas de regulación de las licencias de servicios públicos del área de su competencia, otorgadas por el Estado Nacional o las provincias acogidas por convenios, a los regímenes federales en la materia;

26. Intervenir en las negociaciones y modificaciones de los contratos de obras y servicios públicos;

27. Intervenir en la elaboración de las políticas y normas de regulación de los servicios públicos y en la fijación de tarifas, cánones, aranceles y tasas para los mismos;

28. Intervenir en la elaboración de la política energética nacional y en el régimen de combustibles;

29. Intervenir en la elaboración de la política en materia de comunicaciones;

30. Intervenir en la elaboración de políticas del servicio postal;

31. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en la elaboración de las políticas para el desarrollo de las áreas y zonas de frontera.

32. Evaluar los resultados de la política económica nacional y la evolución económica del país en relación con los objetivos del Desarrollo Nacional.

33. Coordinar y generar propuestas sobre el desarrollo de mecanismos y sistemas, para

la protección de los derechos de los clientes y usuarios, en materia de sus competencias;

34. Efectuar la propuesta, ejecución y control de la política comercial interna en todo lo relacionado con la defensa del consumidor y la defensa de la competencia;

35. Entender en la implementación de políticas y en los marcos normativos necesarios para garantizar los derechos del consumidor y el aumento en la oferta de bienes y servicios;

36. Supervisar el accionar de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia;

37. Supervisar el accionar de los Tribunales Arbitrales de Defensa del Consumidor;

38. Entender en la normalización, tipificación e identificación de mercaderías y en el régimen de pesas y medidas;

39. Entender en la supervisión de los mercados de la producción de su área, interviniendo en los mismos en los casos en que su funcionamiento perjudique la lealtad comercial, el bienestar de los usuarios y consumidores y el normal desenvolvimiento de la economía de acuerdo a los objetivos del Desarrollo Nacional.

40. Entender en la fiscalización del estricto cumplimiento de las normas de comercialización en el sector agropecuario, a fin de asegurar un marco de transparencia y libre concurrencia para estas actividades, conforme lo previsto por la Ley Nº 21.740 y el Decreto - Ley Nº 6698/63, sus normas modificatorias y reglamentarias, implementando todas las acciones necesarias a tales fines en todo el territorio nacional en los términos de los Decretos Nº 1343 del 27 de noviembre de 1996 y Nº 1067 del 31 de agosto de 2005, sus normas modificatorias y complementarias.

41. Entender como autoridad de aplicación de los Decretos Nº 1343 del 27 de noviembre de 1996 y Nº 1067 del 31 de agosto de 2005, sus normas modificatorias y complementarias.

42. Entender, en los aspectos políticos económicos internacionales, en la formulación y conducción de los procesos de integración de los que participa la República, como así también en el establecimiento y conducción de los órganos comunitarios surgidos de dichos procesos, y en todo lo relativo a su convergencia futura con otros procesos de integración, sin perjuicio de la intervención de las jurisdicciones que tengan asignadas competencias en la materia.

43. Entender en la ejecución de la política comercial en el exterior, incluyendo la promoción y las negociaciones internacionales de naturaleza económica y comercial, así como en la conducción del servicio económico y comercial exterior y en la formulación, definición y contenidos de la política comercial en el exterior.

44. Entender en las relaciones con los organismos económicos y comerciales internacionales.

45. Intervenir en la promoción, organización y participación en exposiciones, ferias, concursos, muestras y misiones de carácter económico, oficiales y privadas, en el exterior, atendiendo a las orientaciones de política económica global y sectorial que se definan.

46. Entender en los regímenes de precios índices y mecanismos antidumping y otros instrumentos de regulación del comercio exterior.

47. Entender en la elaboración de los regímenes de promoción y protección de actividades económicas y de los instrumentos que los concreten, así como en la elaboración, ejecución y fiscalización de los mismos en su área.

48. Entender en la elaboración y ejecución de la política de inversiones extranjeras.

Art. 4º — Sustitúyese el artículo 20 bis de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438 del 12 de marzo de 1992), sus modificatorios y complementarios, por el siguiente:

“ARTICULO 20 bis.- Compete al MINISTERIO DE INDUSTRIA asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la industria, y en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia;

2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL;

3. Intervenir en la elaboración de las estructuras arancelarias con la intervención de las áreas que correspondan, en el ámbito de su competencia;

4. Intervenir en la elaboración y ejecución de la política de reembolsos y reintegros a la exportación y aranceles, en el ámbito de su competencia;

5. Intervenir en la elaboración de los regímenes de promoción y protección de actividades económicas y de los instrumentos que los concreten, así como en la elaboración, ejecución y fiscalización de los mismos en su área;

6. Entender en la elaboración del régimen de promoción de actividades industriales, en el ámbito de su competencia;

7. Entender en la elaboración, ejecución y fiscalización del régimen de localización, regionalización y radicación de establecimientos industriales acorde con la política nacional de ordenamiento territorial;

8. Entender en la normalización y control de calidad de la producción industrial;

9. Entender en la elaboración, ejecución y fiscalización del régimen de patentes y marcas y en la legislación concordante;

10. Entender en la definición de la política de fomento de la producción industrial, incluyendo todas las acciones que se efectúen en el país para el fomento, la promoción y organización de muestras, ferias, concursos y misiones que estén destinadas a estimular el intercambio con el exterior;

11. Intervenir en el ámbito de su competencia en la promoción, organización y participación en exposiciones, ferias, concursos, muestras y misiones en el exterior;

12. Entender en la formulación de políticas y desarrollos de programas destinados a la promoción y fortalecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en el ámbito de su competencia;

13. Intervenir en el otorgamiento de los certificados de origen y calidad de los productos destinados a la exportación vinculados con su competencia;

14. Participar en la administración de las participaciones del Estado en las empresas de carácter productivo en el ámbito de su competencia;

15. Participar en la política laboral y tributaria vinculada a las unidades de producción en el ámbito de su competencia;

16. Participar en la elaboración de políticas, objetivos y acciones atinentes al desarrollo y consolidación de las Cooperativas y Mutuales, así como también la actualización de la legislación aplicable con la participación de los sectores involucrados en el ámbito de su competencia.”

Art. 5º — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 6º — La presente medida entrará en vigencia el 10 de diciembre de 2011.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo. — Héctor M. Timerman. — Arturo A. Puricelli. — Amado Boudou. — Débora A. Giorgi. — Julián A. Domínguez. — Carlos E. Meyer. — Julio M. De Vido. — Julio C. Alak. — Nilda C. Garré. — Carlos A. Tomada. — Alicia M. Kirchner. — Juan L. Manzur. — Alberto E. Sileoni. — José L. S. Barañao.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 2039/2011

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Secretario General.

Bs. As., 7/12/2011

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el día 10 de diciembre de 2011 concluye el actual mandato presidencial.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente aceptar la renuncia del Doctor Oscar Isidro José PARRILLI al cargo de Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que asimismo, corresponde agradecer al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia del Dr. Oscar Isidro José PARRILLI (M.I. Nº 8.377.561) al cargo de Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 2º — Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 17/2011

Desígnase el Secretario General.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION al Doctor D. Oscar Isidro José PARRILLI (M.I. Nº 8.377.561).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 2040/2011

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Secretario Legal y Técnico.

Bs. As., 7/12/2011

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el día 10 de diciembre de 2011 concluye el actual mandato presidencial.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente aceptar la renuncia del Doctor D. Carlos Alberto ZANNINI al cargo de Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que asimismo, corresponde agradecer al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia del Doctor D. Carlos Alberto ZANNINI (D.N.I. Nº 11.418.915) al cargo de Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 2º — Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 18/2011

Desígnase el Secretario Legal y Técnico.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION al Doctor D. Carlos Alberto ZANNINI (D.N.I. Nº 11.418.915).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 2041/2011

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Secretario de Inteligencia.

Bs. As., 7/12/2011

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el día 10 de diciembre de 2011 concluye el actual mandato presidencial.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente aceptar la renuncia del Doctor D. Héctor ICAZURIAGA al cargo de Secretario de Inteligencia de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que asimismo, corresponde agradecer al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia del Doctor D. Héctor ICAZURIAGA (D.N.I. Nº 11.307.540) al cargo de Secretario de Inteligencia de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 2º — Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 19/2011

Desígnase el Secretario de Inteligencia.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO, el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretario de Inteligencia de la PRESIDENCIA DE LA NACION al Doctor D. Héctor ICAZURIAGA (D.N.I. Nº 11.307.540).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 2043/2011

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Secretario de Cultura.

Bs. As., 7/12/2011

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el día 10 de diciembre de 2011 concluye el actual mandato presidencial.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente aceptar la renuncia del señor Jorge Edmundo COSCIA al cargo de Secretario de Cultura de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que asimismo, corresponde agradecer al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia del señor Jorge Edmundo COSCIA (D.N.I. Nº 10.520.409) al cargo de Secretario de Cultura de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 2º — Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 20/2011

Desígnase el Secretario de Cultura.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO, el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretario de Cultura de la PRESIDENCIA DE LA NACION al Señor Jorge Edmundo COSCIA (D.N.I. Nº 10.520.409).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 2048/2011

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Médico Presidencial de la Unidad Médica Presidencial.

Bs. As., 7/12/2011

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el día 10 de diciembre de 2011 concluye el actual mandato presidencial.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente aceptar la renuncia del Médico Presidencial Doctor D. Luis Antonio BUONOMO al cargo de Médico Presidencial a cargo de la UNIDAD MEDICA PRESIDENCIAL.

Que asimismo, corresponde agradecer al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia del Doctor D. Luis Antonio BUONOMO (D.N.I. Nº 12.277.073), Médico Presidencial a cargo de la UNIDAD MEDICA PRESIDENCIAL.

Art. 2º — Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 144/2011

Desígnase el Médico Presidencial a cargo de la Unidad Médica Presidencial.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, al Doctor D. Luis Antonio BUONOMO (D.N.I. Nº 12.277.073), Médico Presidencial a cargo de la UNIDAD MEDICA PRESIDENCIAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 2047/2011

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Asesor Presidencial.

Bs. As., 7/12/2011

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el día 10 de diciembre de 2011 concluye el actual mandato presidencial.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente aceptar la renuncia del señor Juan Francisco ALARCON al cargo de Asesor Presidencial.

Que asimismo, corresponde agradecer al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia del señor Juan Francisco ALARCON (D.N.I. Nº 21.382.665) al cargo de Asesor Presidencial.

Art. 2º — Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 142/2011

Desígnase Asesor Presidencial.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, en el cargo de Asesor Presidencial al señor Juan Francisco ALARCON (D.N.I. Nº 21.382.665).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 2079/2011

Acéptase la renuncia de la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales.

Bs. As., 7/12/2011

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el día 10 de diciembre de 2011 concluye el actual mandato presidencial.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente aceptar la renuncia de la Doctora Da. María Matilde MORALES al cargo de Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que asimismo, corresponde agradecer a la funcionaria renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia de la Doctora Da. María Matilde MORALES (D.N.I. Nº 12.516.602) al cargo de Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 2º — Agradécense a la funcionaria renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 116/2011

Desígnase la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, en el cargo de Secretaria Ejecutiva del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a la Doctora Da. María Matilde MORALES (D.N.I. Nº 12.516.602).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Alicia M. Kirchner.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 2050/2011

Acéptanse renuncias en la Unidad Presidente.

Bs. As., 7/12/2011

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el día 10 de diciembre de 2011 concluye el actual mandato presidencial.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente aceptar la renuncia de diversos funcionarios de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que asimismo, corresponde agradecer los valiosos servicios prestados por los mismos en el desempeño de sus respectivos cargos.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia del Sr. Rafael

Enrique FOLLONIER (DNI Nº 7.369.339) al cargo de Coordinador General de Asuntos Técnicos de la Unidad Presidente de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 2º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia del Sr. Juan Carlos MAZZON (DNI Nº 7.872.968) al cargo de Coordinador General de Asuntos Políticos Institucionales de la Unidad Presidente de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Agradécense a los funcionarios renunciantes los valiosos servicios prestados en el desempeño de sus respectivos cargos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 146/2011

Desígnase la Directora de Documentación Presidencial de la Coordinación General de Asuntos Técnicos de la Unidad Presidente.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución de la Nación Argentina,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Directora de Documentación Presidencial de la COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS TECNICOS DE LA UNIDAD PRESIDENTE, con rango y jerarquía de Subsecretaria a la señora Mariana LARROQUE (D.N.I. Nº 27.727.688), a partir del 10 de diciembre de 2011.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 143/2011

Danse por aprobadas designaciones en la Unidad Presidente.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Coordinador General de Asuntos Técnicos de la Unidad Presidente de la PRESIDENCIA DE LA NACION al señor Rafael Enrique FOLLONIER (D.N.I. Nº 7.369.339).

Art. 2º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Coordinador General de Asuntos Políticos Institucionales de la Unidad Presidente de la PRESIDENCIA DE LA NACION al señor Juan Carlos MAZZON (D.N.I. Nº 7.872.968).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 2042/2011

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Secretario de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha Contra el Narcotráfico.

Bs. As., 7/12/2011

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el día 10 de diciembre de 2011 concluye el actual mandato presidencial.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente aceptar la renuncia del Doctor D. José Ramón GRANERO al cargo de Secretario de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que asimismo, corresponde agradecer al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia del Doctor D. José Ramón GRANERO (L.E. Nº 7.827.363) al cargo de Secretario de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 2º — Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 117/2011

Dase por aprobada una designación en la Unidad de Coordinación Técnica del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, en el cargo de Coordinador Técnico de la Unidad de Coordinación Técnica del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, al Doctor Dn. Aldo Juan MARCONETTO (D.N.I. Nº 12.503.332).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Alicia M. Kirchner.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 2080/2011

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Presidenta de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales.

Bs. As., 7/12/2011

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el día 10 de diciembre de 2011 concluye el actual mandato presidencial.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente aceptar la renuncia de la Presidenta de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que asimismo, corresponde agradecer los valiosos servicios prestados a la funcionaria renunciante en el desempeño de su cargo.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia de la Licenciada Da. Raquel Beatriz TIRAMONTI (D.N.I. Nº 5.117.099) al cargo de Presidenta de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 2º — Agradécense a la funcionaria renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 118/2011

Desígnase la Presidenta de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, en el cargo de Presidenta de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a la Licenciada Da. Raquel Beatriz TIRAMONTI (D.N.I. Nº 5.117.099).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Alicia M. Kirchner.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 119/2011

Dase por aprobada una designación en la Unidad de Coordinación Nacional para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, en el cargo de Coordinadora de la Unidad de Coordinación Nacional para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres del CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES dependiente del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a la Doctora Da. Silvina Elena ZABALA (D.N.I. Nº 17.485.973).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Alicia M. Kirchner.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 2078/2011

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Presidenta "ad honorem" del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales.

Bs. As., 7/12/2011

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el día 10 de diciembre de 2011 concluye el actual mandato presidencial.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente aceptar la renuncia de la Doctora Da. Alicia Margarita KIRCHNER al cargo de Presidenta "ad honorem" del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES.

Que asimismo, corresponde agradecer a la funcionaria renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia de la Doctora Da. Alicia Margarita KIRCHNER (D.N.I. Nº 5.438.876) al cargo de Presidenta "ad honorem" del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES.

Art. 2º — Agradécense a la funcionaria renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 114/2011

Desígnase la Presidenta del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO, el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase a la Ministra de Desarrollo Social Doctora Da. Alicia Margarita KIRCHNER (D.N.I Nº 5.438.876), con carácter "ad honorem", en el cargo de Presidenta del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 115/2011

Desígnase la Presidenta del Consejo Nacional de las Mujeres del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, en el cargo de Presidenta del Consejo Nacional de las Mujeres del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a la Señora Da. Mariana Agustina GRAS BUSCETTO (D.N.I. Nº 31.344.236).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Alicia M. Kirchner.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 145/2011

Dase por aprobada una designación en la Unidad Médica Presidencial.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subdirector de la UNIDAD MEDICA PRESIDENCIAL, con rango y jerarquía de Subsecretario, al Doctor Marcelo Eduardo BALLESTEROS (D.N.I Nº 14.433.985), a partir del 10 de diciembre de 2011.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 147/2011

Desígnase el Subsecretario Técnico de la Secretaría Legal y Técnica.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO, el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario Técnico de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION al Doctor D. Carlos Emilio LIUZZI (D.N.I. Nº 11.960.721).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 148/2011

Desígnase el Subsecretario de Inteligencia de la Secretaría de Inteligencia.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de DICIEMBRE de 2011, como Subsecretario de Inteligencia de la SECRETARIA DE INTELIGENCIA de la PRESIDENCIA DE LA NACION al señor D. José Francisco LARCHER (D.N.I. Nº 11.863.918).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 2049/2011

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Jefe de la Casa Militar.

Bs. As., 7/12/2011

VISTO el artículo 99, incisos 1 y 12 de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia del Teniente Coronel D. Agustín Marcelo RODRIGUEZ (DNI Nº 18.244.942) al cargo de Jefe de la CASA MILITAR de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 2º — Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Arturo A. Puricelli.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 152/2011

Desígnase el Jefe de la Casa Militar.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, incisos 1 y 12 de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Jefe de la CASA MILITAR de la PRESIDENCIA DE LA NACION, al Teniente Coronel D. Agustín Marcelo RODRIGUEZ (DNI Nº 18.244.942).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Arturo A. Puricelli.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 137/2011

Desígnase el Subsecretario General de la Secretaría General.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario General de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION al Doctor D. Gustavo Fernando LOPEZ (D.N.I Nº 12.924.559), a partir del 10 de diciembre de 2011.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 138/2011

Desígnase la Subsecretaria de Coodinación de la Secretaría General.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretaria de Coordinación de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION a la Contadora Susana BAUM (D.N.I Nº 10.041.954), a partir del 10 de diciembre de 2011.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 2044/2011

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Secretario Privado de la Presidenta de la Nación.

Bs. As., 7/12/2011

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el día 10 de diciembre de 2011 concluye el actual mandato presidencial.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente aceptar la renuncia del señor Jorge Isidro Baltazar BOUNINE al cargo de Secretario Privado de la Presidenta de la Nación.

Que asimismo, corresponde agradecer al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia del señor Jorge Isidro Baltazar BOUNINE (D.N.I. Nº 27.814.362) al cargo de Secretario Privado de la Presidenta de la Nación.

Art. 2º — Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 139/2011

Desígnase Secretario Privado de la Presidenta de la Nación.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase a partir del 10 de diciembre de 2011, Secretario Privado de la Presidenta de la Nación al señor Martín Federico AGUIRRES (D.N.I. Nº 29.741.534).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 2045/2011

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Secretario Adjunto de la Presidenta de la Nación.

Bs. As., 7/12/2011

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el día 10 de diciembre de 2011 concluye el actual mandato presidencial.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente aceptar la renuncia del señor Pablo Erasmo BARREIRO al cargo de Secretario Adjunto de la Presidenta de la Nación.

Que asimismo, corresponde agradecer al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia del señor Pablo Erasmo BARREIRO (D.N.I. Nº 30.422.135) al cargo de Secretario Adjunto de la Presidenta de la Nación.

Art. 2º — Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 140/2011

Desígnase Secretario Adjunto de la Presidenta de la Nación.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Secretario Adjunto de la Pre-

sidenta de la Nación al señor Pablo Erasmo BARREIRO (D.N.I. Nº 30.422.135).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 2046/2011

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Secretario Adscripto para Asuntos Especiales.

Bs. As., 7/12/2011

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el día 10 de diciembre de 2011 concluye el actual mandato presidencial.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente aceptar la renuncia del señor D. Héctor Humberto FARIAS BRITO al cargo de Secretario Adscripto para Asuntos Especiales de la Presidenta de la Nación.

Que asimismo, corresponde agradecer al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia del señor Héctor Humberto FARIAS BRITO (D.N.I. Nº 10.354.455) al cargo de Secretario Adscripto para Asuntos Especiales de la Presidenta de la Nación.

Art. 2º — Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 141/2011

Desígnase Secretario Adscripto para Asuntos Especiales de la Presidenta de la Nación.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, en el cargo de Secretario Adscripto para Asuntos Especiales de la Presidenta de la Nación al señor Héctor Humberto FARIAS BRITO (D.N.I. Nº 10.354.455).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 149/2011

Desígnase la Subsecretaria de Gestión Cultural de la Secretaría de Cultura.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase a partir del día 10 de diciembre de 2011, Subsecretaria de Gestión Cultural de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION a la Doctora Da. Marcela Laura CARDILLO (D.N.I. Nº 20.202.102).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

Decreto 2062/2011

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Procuradora.

Bs. As., 7/12/2011

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el día 10 de diciembre de 2011 concluye el actual mandato presidencial.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente aceptar la renuncia de la Doctora Da. Angelina María Esther ABBONA al cargo de Procuradora del Tesoro de la Nación.

Que asimismo, corresponde agradecer a la funcionaria renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia de la Doctora Da. Angelina María Esther ABBONA (D.N.I. Nº 6.556.927) al cargo de Procuradora del Tesoro de la Nación.

Art. 2º — Agradécense a la funcionaria renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

Decreto 21/2011

Desígnase Procuradora.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Procuradora del Tesoro de la Nación a la doctora Angelina María Esther ABBONA (D.N.I. Nº 6.556.927), con carácter "ad honorem".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

Decreto 2063/2011

Acéptanse las renuncias presentadas al cargo de Subprocurador.

Bs. As., 7/12/2011

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el día 10 de diciembre de 2011 concluye el actual mandato presidencial.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente aceptar la renuncia de los SUBPROCURADORES DEL TESORO DE LA NACION, doctores Horacio Pedro DIEZ y Elina Susana MECLE.

Que asimismo, corresponde agradecer a los funcionarios renunciantes los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia del doctor D. Horacio Pedro DIEZ (D.N.I. Nº 12.791.902) al cargo de SUBPROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION.

Art. 2º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia de la doctora Da. Elina Susana MECLE (D.N.I. Nº 10.007.269) al cargo de SUBPROCURADORA DEL TESORO DE LA NACION.

Art. 3º — Agradécense a los funcionarios renunciantes los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

Decreto 83/2011

Designaciones de Subprocuradores.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Subprocuradora del Tesoro de la Nación a la doctora Elina Susana MECLE (D.N.I. Nº 10.007.269).

Art. 2º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, Subprocurador del Tesoro de la Nación al doctor Horacio Pedro DIEZ (D.N.I. Nº 12.791.902).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

SINDICATURA GENERAL DE LA NACION

Decreto 2075/2011

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Síndico General de la Nación.

Bs. As., 7/12/2011

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el día 10 de diciembre de 2011 concluye el actual mandato presidencial.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente aceptar la renuncia del Doctor D. Daniel Gustavo REPOSO al cargo de Síndico General de la Nación.

Que asimismo, corresponde agradecer al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia del Doctor D. Daniel Gustavo REPOSO (D.N.I. Nº 17.646.049) al cargo de Síndico General de la Nación.

Art. 2º — Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

SINDICATURA GENERAL DE LA NACION

Decreto 150/2011

Desígnase el Síndico General.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO los Artículos 108 y 109 de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificatorias,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Síndico General de la Nación al Doctor D. Daniel Gustavo REPOSO (D.N.I. Nº 17.646.049).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

SINDICATURA GENERAL DE LA NACION

Decreto 2076/2011

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Síndico General Adjunto.

Bs. As., 7/12/2011

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el día 10 de diciembre de 2011 concluye el actual mandato presidencial.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente aceptar la renuncia del Doctor D. Agustín Carlos Alberto TARELLI al cargo de Síndico General Adjunto de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

Que asimismo, corresponde agradecer al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia del Doctor D. Agustín Carlos Alberto TARELLI (D.N.I. Nº 4.369.205) al cargo de Síndico General Adjunto de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

Art. 2º — Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

SINDICATURA GENERAL DE LA NACION

Decreto 2077/2011

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Síndico General Adjunto.

Bs. As., 7/12/2011

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el día 10 de diciembre de 2011 concluye el actual mandato presidencial.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente aceptar la renuncia del Doctor D. Eduardo Omar GALLO al cargo de Síndico General Adjunto de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

Que asimismo, corresponde agradecer al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia presentada por el Doctor D. Eduardo Omar GALLO (D.N.I. Nº 11.182.713) al cargo de Síndico General Adjunto de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

Art. 2º — Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

SINDICATURA GENERAL DE LA NACION

Decreto 151/2011

Desígnanse los Síndicos Generales Adjuntos.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO el Artículo 111 de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificatorias,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Síndico General Adjunto de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION al Doctor D. Agustín Carlos Alberto TARELLI (D.N.I. Nº 4.369.205).

Art. 2º — Desígnase Síndico General Adjunto de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION al Doctor D. Eduardo Omar GALLO (D.N.I. Nº 11.182.713).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Decreto 156/2011

Desígnase Superintendente.

Bs. As., 10/12/2011

VISTO, el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 65 de la Ley Nº 20.091,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Superintendente de Seguros de la Nación al Licenciado D. Juan Antonio BONTEMPO (D.N.I. Nº 21.355.190).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

VIAJE OFICIAL

Decreto 1994/2011

Desígnanse a los funcionarios y personal para acompañar a la señora Presidenta a la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela.

Bs. As., 30/11/2011

VISTO que la señora Presidenta de la Nación concurrirá en visita oficial a la ciudad de CARACAS (REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA) en ocasión de la Cumbre de América Latina y El Caribe sobre Integración (CALC) Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), entre los días 30 de noviembre y 3 de diciembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que, por tal motivo, procede determinar quiénes integrarán la Comitiva Oficial que acompañará a la señora Presidenta de la Nación.

Que para el desplazamiento de referencia se utilizará la aeronave BOEING 757-200 matrícula T-01 de dotación de la Presidencia de la Nación.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la Constitución de la Nación Argentina.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse para acompañar a la señora Presidenta de la Nación en visita oficial a la ciudad de CARACAS (REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA) entre los días 30 de noviembre y 3 de diciembre de 2011, a los funcionarios y personal cuya nómina se detalla en el ANEXO I de la presente medida.

Art. 2º — Invítase a integrar la comitiva de que se trata a las personas consignadas en el ANEXO II de la presente medida.

Art. 3º — La misión a que se refiere la presente medida se llevará a cabo entre los días 30 de noviembre y 3 de diciembre de 2011.

Art. 4º — Por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO se adoptarán las medidas necesarias para la organización del viaje a que se refiere el presente decreto. Los respectivos organismos gubernamentales involucrados en la presente medida prestarán su apoyo administrativo y logístico, según sus respectivas competencias.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Héctor M. Timerman.

ANEXO I

NOMINA DE LOS FUNCIONARIOS Y PERSONAL QUE INTEGRARAN LA COMITIVA OFICIAL QUE ACOMPAÑARA Y SECUNDARA A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA NACION A LA CIUDAD DE CARACAS (REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA)

DIAS 30 DE NOVIEMBRE AL 3 DE DICIEMBRE DE 2011

PRESIDENCIA DE LA NACION

COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS TECNICOS DE LA UNIDAD PRESIDENTE

- Señor Secretario Privado de la señora Presidenta de la Nación, D. Jorge Isidro Baltazar BOUNINE

- Señor Secretario Adjunto de la señora Presidenta de la Nación, D. Pablo Erasmo BARREIRO

- Señor Asesor de la señora Presidenta de la Nación, D. Juan Francisco ALARCON

- Señor Asesor de la señora Presidenta de la Nación, D. Martín AGUIRRES

SECRETARIA GENERAL

- Señor Subdirector General de Ceremonial, D. Rubén Andrés ZACARIAS

- Señor Funcionario de la Dirección General de Ceremonial, D. Sergio Héctor HERNANDO

- Señor Subdirector de la Unidad Médica Presidencial, Doctor D. Marcelo Eduardo BALLESTEROS

- Señora Funcionaria de la Secretaría General, Da. Mónica Alejandra LLAMEDO

- Señora Funcionaria de la Secretaría General, Da. Analía Graciela OLIVERA

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

- Señor Subsecretario de Comunicación y Contenidos de Difusión, D. Alfredo Eduardo SCOCCIMARRO

- Señor Fotógrafo Presidencial, D. Víctor Hugo BUGGE

MINISTERIO DE INDUSTRIA

- Señora Ministra de Industria, Licenciada Da. Débora Adriana GIORGI

- Señor Secretario Privado de la Ministra de Industria, D. Diego Martín MACHADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

- Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, D. Héctor Marcos TIMERMAN

- Señor Funcionario de Ceremonial de la Cancillería, D. José Alberto MERCADO

ANEXO II

NOMINA DE INVITADOS QUE INTEGRARAN LA COMITIVA A LA CIUDAD DE CARACAS (REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA)

- Señor Diputado Nacional, D. Edgardo Fernando DEPETRI

- Señor Diputado Nacional Electo, D. Andrés LARROQUE

- Señor Diputado de la Provincia de Buenos Aires, D. Luis Fernando NAVARRO

- Señor Gobernador de la Provincia de San Juan, Ingeniero D. José Luis GIOJA

- Señor Gobernador de la Provincia de Tucumán, Contador D. José Jorge ALPEROVICH

- Señor Marcelo KOENIG

- Señor Jorge Esteban ARAGON

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 1329/2011

Dase por aprobada la Licitación Pública Nº 28/2011 para la adquisición de Medios Terrestres para el Combate de Incendios en el Plan Nacional de Manejo del Fuego. Adjudícase.

Bs. As., 6/12/2011

VISTO el Expediente CUDAP-JGM Nº 7584/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los Decretos Nº 1023 del 13 de agosto de 2001 y su modificatorio Nº 666 del 20 de marzo de 2003 y el Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional aprobado por el Decreto Nº 436 del 30 de mayo de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramitó la LICITACION PUBLICA 28/2011, para la adquisición de Medios Terrestres, para el Combate de Incendios Forestales, Rurales y de Interfase para el PLAN NACIONAL DE MANEJO DEL FUEGO de la SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y POLITICA AMBIENTAL dependiente de la SECRETARIA DE AMBIENTE y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que de fojas 90 a 93, obra la Resolución JGM Nº 577 de fecha 25 de julio de 2011 del Señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS por la que se autorizó el procedimiento de selección por LICITACION PUBLICA contemplada en el artículo 25, inciso a) apartado 1 del Decreto Nº 1023/2001 y sus modificatorios, y el artículo 22 inciso c) del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, aprobado por Decreto Nº 436/2000 y sus modificatorios, por la suma estimada de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS ($ 45.025.800), aprobándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares respectivo.

Que en virtud de ello se realizó la pertinente Licitación Pública, encontrándose a fojas 94 a 111, 128 a 146, 158 a 165 las constancias de difusión y publicidad del llamado y la convocatoria, obteniéndose la propuesta que obra de fojas 170 a 597 de la que da cuenta el Acta de Apertura Nº 106/2011 que obra a fojas 168/169.

Que obra a fojas 101 la solicitud de precio testigo a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, quien a fojas 613 informa que no suministrará el informe solicitado, en virtud de lo prescripto por el artículo 3º inciso e) del Anexo I de la Resolución SIGEN Nº 122/2010.

Que de fojas 605 a 611 se expidió la COORDINACION DEL PLAN NACIONAL DE MANEJO DEL FUEGO de la SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y POLITICA AMBIENTAL dependiente de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en su calidad de Unidad Requirente, informando que las ofertas presentadas por la firma CMS SUDAMERICANA S.R.L., para sus ofertas Básicas y Alternativa 2, se ajustan a lo requerido desde el punto de vista técnico.

Que se ha solicitado a la firma oferente, a través de la notificación obrante a fojas 617 una mejora de las ofertas presentadas para el Renglón Unico de la presente contratación, habiéndose obtenido respuesta favorable ante el requerimiento indicado, según luce a foja 620.

Que de fojas 634 a 641 se expide la Comisión Evaluadora mediante el Acta de Evaluación de Ofertas y su Dictamen de Evaluación Nº 103 de fecha 12 de octubre de 2011 aconsejando adjudicar el Renglón Unico del presente llamado a la firma CMS SUDAMERICANA SRL, en su oferta Base, por su oferta admisible, conveniente y ajustarse a lo solicitado.

Que según surge del citado Dictamen de Evaluación corresponde declarar inadmisibles las ofertas de la firma CMS SUDAMERICANA SRL, para sus ofertas alternativas Nº 1 y 3, por no ajustarse técnicamente a lo solicitado según lo manifestado por la Unidad Requirente, la COORDINACION DEL PLAN NACIONAL DE MANEJO DEL FUEGO de la SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y POLITICA AMBIENTAL dependiente de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a fs. 605/611, configurándose la causal prevista en el inciso h) del art. 74 del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional aprobada por el Decreto Nº 436/2000.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 35, Inciso c) del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, aprobado por Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MNISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase lo actuado en la LICITACION PUBLICA Nº 28/2011, contemplada en el artículo 25, inciso a) apartado 1 del Decreto Nº 1023/2001 y sus modificatorios, y el artículo 22 inciso c) del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, aprobado por Decreto Nº 436/2000 y sus modificatorios, con el objeto de contratar la adquisición de Medios Terrestres, para el Combate de Incendios Forestales, Rurales y de Interfase para el PLAN NACIONAL DE MANEJO DEL FUEGO de la SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y POLITICA AMBIENTAL dependiente de la SECRETARIA DE AMBIENTE y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 2º — Adjudícase a favor de la firma CMS SUDAMERICANA S.R.L., CUIT Nº 3070230237-0, el Renglón Unico de la presente licitación, por su oferta Base, por la suma de EUROS SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL (€ 7.560.000,00) y PESOS CINCO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL ($ 5.124.000,00).

Art. 3º — Decláranse inadmisibles las ofertas Alternativas 1 y 3 de la firma CMS SUDAMERICANA SRL, del Renglón Unico, por las razones expuestas en el Dictamen de Evaluación Nº 103/2011.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, se atenderá con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS para el Ejercicio 2011 y 2012.

Art. 5º — Por la DIRECCION DE PRESUPUESTO, COMPRAS Y CONTRATACIONES, se extenderá la respectiva Orden de Compra.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 1348/2011

Dase por aprobada la addenda al contrato de Asociación suscripto entra la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Asociación del Fútbol Argentino.

Bs. As., 7/12/2011

VISTO el Contrato de Asociación suscripto entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO para la transmisión de espectáculos de fútbol por televisión abierta y gratuita celebrado el 20 de agosto de 2009 que, como Anexo, forma parte de la Decisión Administrativa Nº 221 de fecha 1º de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado contrato, la ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO —AFA— cedió en forma exclusiva a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los derechos de explotación primarios y secundarios, por sí o por terceros, por cualquier sistema o procedimiento audiovisual en distintos formatos, creados o a crearse, de las imágenes y/o sonidos obtenidos en ocasión y desarrollo de cada uno de los encuentros de los torneos de fútbol de primera categoría organizados por la ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO, para su transmisión en vivo y en directo y/o en diferido, en Capital Federal, el interior y exterior del país, durante la vigencia de dicho Acuerdo, a fin de permitir el acceso libre y gratuito por televisión abierta en todo el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA.

Que uno de los objetivos del Contrato fue el de fortalecer a los clubes —asociaciones civiles sin fines de lucro— que se agrupan en la AFA, con alternativas que permitan mejorar sus ingresos, asumiendo asimismo el compromiso de instalar un sistema de administración que otorgue transparencia y facilite los controles institucionales, comprometiéndose la AFA a hacer cumplir las reglamentaciones vigentes, especialmente lo previsto en el artículo 6º del Estatuto de la AFA.

Que en esta instancia corresponde aprobar la ADDENDA al referido Contrato.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la ADDENDA, que como Anexo integra la presente medida, al Contrato de Asociación suscripto entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO para la transmisión de espectáculos de fútbol por televisión abierta y gratuita celebrado el 20 de agosto de 2009.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ADDENDA

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de diciembre de 2011, entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con domicilio en Av. Julio Argentino Roca Nº 782, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros Cont. Dr. Aníbal Domingo FERNANDEZ, en adelante la "JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS" (CUIT Nº 30-68060457-2) por una parte y por la otra, la ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO, en adelante la "AFA" (CUIT Nº 30-52745070-1), con domicilio en Viamonte Nº 1366 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente D. Julio Humberto GRONDONA y su Secretario General D. Miguel Angel SILVA,

CONSIDERAN:

Que por Contrato Asociativo de fecha 20 de agosto de 2009 la AFA cedió "en forma exclusiva a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS —con la única limitación de las normas de orden público— y con la facultad de cesión a terceros, los derechos de explotación primarios y secundarios, por sí o por terceros, por cualquier sistema o procedimiento audiovisual en distintos formatos, de las imágenes y/o sonidos obtenidos en ocasión y desarrollo de cada uno de los encuentros de los torneos de fútbol de primera categoría organizados por AFA durante la vigencia de este acuerdo".

Que por la Cláusula Octava del instrumento mencionado se acordó que el Ingreso Mínimo Anual Garantizado a la AFA sería ajustado anualmente.

Que uno de los objetivos del Contrato Asociativo fue el de fortalecer a los clubes —asociaciones civiles sin fines de lucro— que se agrupan en la AFA, con alternativas que permitan mejorar sus ingresos, asumiendo asimismo el compromiso de instalar un sistema de administración que otorgue transparencia y facilite los controles institucionales, comprometiéndose la AFA a hacer cumplir las reglamentaciones vigentes, especialmente lo previsto en el artículo 6º del Estatuto de la AFA.

Por ello, LAS PARTES acuerdan celebrar la presente ADDENDA, sujeta a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: Que en cumplimiento de la Cláusula Octava del Contrato Asociativo suscripto en fecha 20 de agosto de 2009, las PARTES y según la aplicación del Valor Básico de Referencia previsto en el Anexo al contrato integrante de la Decisión Administrativa Nº 221/09 han acordado que el incremento producto del ajuste del monto contractual al mes de agosto de 2012 asciende a la suma de Pesos Doscientos Veinticinco Millones ($ 225.000.000).-.

SEGUNDA: La JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS abonará a la AFA el importe correspondiente al Ingreso Mínimo Anual Garantizado y el consignado en la Cláusula Primera, total que asciende a la suma de Pesos Doscientos Veinticinco Millones ($ 225.000.000) en 9 (nueve) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Veinticinco Millones ($ 25.000.000) cada una de ellas, la primera durante el mes de diciembre de 2011 y las restantes en el transcurso de los meses siguientes consecutivos.

TERCERA: La AFA acepta el monto acordado y la forma de pago ofrecida y manifiesta que una vez que perciba la totalidad de las cuotas pactadas según la Cláusula Segunda del presente contrato, nada más tendrá para reclamar en relación a los ajustes anuales y al ingreso mínimo anual garantizado, operados desde el inicio del contrato y hasta el mes de agosto de 2012, previstos en la Cláusula Octava del Contrato Asociativo ya mencionado.

Con el presente acuerdo se da por terminada cualquier obligación sin que las PARTES tengan nada que reclamarse con relación al Ajuste Agosto 2009 - Agosto 2012.

CUARTA: Las PARTES acuerdan que al finalizar, en el mes de agosto de 2012, el período anual, y atento lo previsto en la Cláusula Octava del Contrato Asociativo, aplicarán de común acuerdo una nueva modalidad de ajuste adecuada a la evolución del Programa. Tal ajuste se aplicará sólo una vez por año en Julio de cada año para la siguiente temporada.

QUINTA: El Gobierno Nacional y la AFA se comprometen a evaluar en los próximos 45 (cuarenta y cinco) días la manera de mejorar el formato de los campeonatos, la producción, la televisación y la distribución de los partidos, siendo su objetivo mejorar la exposición y conseguir nuevos recursos que permitan cumplir con el carácter asociativo del contrato y volcar fondos adicionales al fútbol y recursos al Gobierno Nacional.

SEXTA: La AFA reitera su compromiso de hacer cumplir las reglamentaciones vigentes, en especial las previstas en el artículo 6º del Estatuto de la AFA, a los fines de transparentar la administración y facilitar su control institucional. La AFA dispondrá la realización de las auditorías que resulten necesarias a fin de verificar su cumplimiento.

En particular, las Instituciones que desarrollen la actividad deportiva fútbol en forma profesional deberán: 1º) Llevar en su contabilidad cuentas patrimoniales y de ingresos y egresos específicas para la actividad de fútbol profesional. 2º) Someter su presupuesto anual a un control permanente a realizarse por la AFA, conforme a la reglamentación respectiva que dicte el Comité Ejecutivo. 3º) El presupuesto anual deberá contar con la aprobación del órgano asambleario de la institución y del control que corresponda de la Asociación del Fútbol Argentino. 4º) Cumplir el presupuesto anual bajo apercibimiento de pérdida de categoría, en cuyo caso, no deberá producirse rebaja alguna en las remuneraciones de los futbolistas afectados. 5º) Invertir en obras de utilidad deportiva o cultural el remanente líquido que obtengan del fútbol, pudiendo la AFA ejecutar los controles respectivos.

SEPTIMA: Sin perjuicio de lo expresamente establecido en el Estatuto de la AFA, reglamento general y resoluciones del Comité Ejecutivo, la AFA deberá comprometer el efectivo ejercicio de los controles respecto del cumplimiento de los presupuestos y obligaciones de los ejercicios económicos deportivos.

Para ello:

1. Respecto de las deudas impositivas y previsionales pendientes de AFA y los Clubes asociados a ella, la AFA se compromete a regularizarlas de acuerdo a lo que se convenga con la AFIP.

2. A la finalización de cada ejercicio económico deportivo, la AFA exigirá a los Clubes la prueba fehaciente del total y efectivo cumplimiento de las obligaciones del ejercicio vencido. Con el propósito de efectivizar esa tarea conformaría una comisión especial, la que sería encargada de fiscalizar y otorgar un “libre deuda” avalando el cumplimiento de esta exigencia.

3. La Institución que no hubiere obtenido el libre deuda al que se refiere el punto anterior, habrá incurrido en las situaciones ya previstas en la norma vigente.

En ningún caso la sanción será menor a la prohibición de registrar contratos de nuevos futbolistas a sus planteles, para el torneo inmediato posterior.

4. La AFA en el plazo de NOVENTA (90) días deberá aprobar la reglamentación de los controles, y sus consecuencias en caso de incumplimiento, los que serán puestos en conocimiento de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA.

5. En cuanto a las situaciones económico-financieras de los clubes al día de la fecha, producto de resultados de ejercicios anteriores, la AFA deberá acordar con cada uno de ellos un programa de saneamiento, teniendo en cuenta las particularidades de cada institución.

6. A todos los efectos, el libre deuda mencionado en el punto 2 deberá incluir el pago de todas las obligaciones tributarias y previsionales de cada club involucrado en el acuerdo.

OCTAVA: SEGURIDAD. La AFA deberá implementar un sistema de ingreso a los estadios que acredite poder cumplir con los siguientes objetivos:

1. Real y efectivo cumplimento del ejercicio del derecho de admisión, con infraestructura y tecnología que asegure su cumplimiento y concediéndoles a las autoridades de seguridad de cada jurisdicción el ejercicio de tal derecho.

2. Sistema de comercialización de entradas que evite su utilización por otro espectador que no sea el adquiriente empadronado y la entrega de entradas sin cargo que impida la identificación de su destinatario.

En todos los casos todos los espectadores estarán identificados.

3. Que evite la reventa, asegurando control biométrico para el ingreso y un sistema de ventas que abarque la totalidad de la geografía del país.

4. El sistema de comercialización de entradas debería permitir el pago directo de los impuestos, tasas y contribuciones con las que resulta gravada la venta de entradas.

En prueba de conformidad las PARTES suscriben este instrumento en dos (2) ejemplares, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento del presente.

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 1330/2011

Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2011.

Bs. As., 6/12/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0356592/2011 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar los créditos vigentes de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION a fin de posibilitar el otorgamiento de nuevos subsidios a las Bibliotecas Populares.

Que se adecua el presupuesto del TEATRO NACIONAL CERVANTES organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE CULTURA, con el objeto de atender gastos en concepto de servicios técnicos y profesionales.

Que asimismo, es menester modificar los créditos de la BIBLIOTECA NACIONAL organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE CULTURA, a fin de atender gastos relacionados con su normal operatoria.

Que es necesario adecuar el presupuesto vigente del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE CULTURA, a fin de dar cumplimiento a diversas actividades programadas por la entidad para el ejercicio en curso, tales como el otorgamiento de préstamos para los artistas y las erogaciones que resulten de la adjudicación de los premios que otorga la institución.

Que asimismo se incorporan remanentes del Ejercicio 2008 del organismo descentralizado mencionado en el considerando precedente, con el objeto de ser destinados al sostenimiento de los proyectos que potencian la oferta de bienes y servicios, y para financiar los gastos que demandan las actividades culturales programadas.

Que la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, debe contar con los recursos necesarios a fin de sustentar las operaciones de los sistemas de lucha contra incendios en el marco del Plan Nacional de Manejo del Fuego.

Que, por otra parte, la citada Secretaría debe cumplimentar políticas de aplicación nacional para la implementación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) y para la cooperación en la misión y objetivos ambientales de municipios sustentables.

Que el SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE APOYO A LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, debe atender obras que forman parte del proyecto integral de saneamiento: “Redes Secundarias y Cloacales en La Matanza”, “Ampliación de la Planta Depuradora Sudoeste” y “Colector Troncal Ruta 21”, en el marco de lo ordenado por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION en la causa “MENDOZA, Beatriz Sivia y Otros c/ ESTADO NACIONAL y otros s/daños y perjuicios”.

Que por otra parte la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO debe contar con los créditos necesarios a fin de atender los gastos inherentes al desarrollo de las misiones satelitales.

Que como es de público conocimiento se ha declarado de interés nacional la competencia “RALLY DAKAR 2012 ARGENTINA-CHILE-PERU”, cuya organización incluye acciones de apoyo logístico y de seguridad imprescindibles para que dicho evento pueda llevarse a cabo.

Que en virtud del mayor gasto que conlleva el desarrollo de las mencionadas acciones, resulta necesario otorgar el financiamiento correspondiente a los organismos intervinientes en el citado evento.

Que corresponde adecuar el presupuesto vigente de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, organismo actuante en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD, en virtud de la nueva estimación de recursos con afectación específica previstos para el Ejercicio 2011.

Que los recursos que se incorporan se destinarán a financiar los gastos de funcionamiento y la liquidación de las retribuciones extraordinarias originadas por la prestación de los servicios adicionales que se brindan bajo el régimen del Decreto Nº 1679 de fecha 20 de noviembre de 2006.

Que con el objeto de permitirle continuar con el normal desarrollo de sus actividades, en lo relativo a los gastos inherentes a los servicios técnicos y profesionales, gastos operativos, juicios y mediaciones resulta pertinente adaptar los créditos vigentes del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que se modifican los créditos vigentes del MINISTERIO DE INDUSTRIA, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA y a la Jurisdicción 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, a los fines de adecuar los mismos a sus reales necesidades.

Que a fin de posibilitar la utilización de los saldos remanentes de recursos en la Fuente de Financiamiento 21 - Transferencias Externas que posee el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, corresponde incorporar los mismos a su Presupuesto vigente.

Que es menester ajustar los créditos del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, a los fines de permitirle adoptar medidas extraordinarias de prevención y profilaxis, vinculadas a la declaración del estado de alerta sanitario para prevenir el ingreso de la fiebre aftosa.

Que resulta necesario modificar el presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA, organismo descentralizado bajo la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, a efectos de atender gastos vinculados a las acciones derivadas del Proyecto “Incorporación de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC’s) a la Gestión Operativa y Logística del INTA” y del Proyecto “Conformación de un Centro de Innovación para el Desarrollo Territorial, en el área de influencia de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires” y del Proyecto de Fortalecimiento de Capacidades Técnicas y Productivas de Estaciones Experimentales Agropecuarias.

Que se estima oportuno modificar los créditos vigentes de las Jurisdicciones 53 - MINISTERIO DE TURISMO y 56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en la parte correspondiente a la Administración Central de los citados Ministerios, a la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado dependiente de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, al ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO y al ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS, organismos descentralizados actuantes en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a efectos de adecuar los créditos a sus reales necesidades y la estimación del cálculo de recursos correspondiente a la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.

Que en virtud de atender mayores gastos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES se modifica el presupuesto del MINISTERIO DE EDUCACION.

Que asimismo, se reasignan las partidas financiadas con crédito externo del MINISTERIO DE EDUCACION con el objeto de destinarlos a los Planes de Mejora Institucional, Planes de Enseñanza de las Ciencias Naturales, Matemática, Desarrollo Educativo Jurisdiccionales y Centros de Actividades Juveniles.

Que resulta necesario modificar el presupuesto vigente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a fin de atender las necesidades de los distintos planes de empleo, como así también compromisos asumidos con instituciones sociales y culturales sin fines de lucro y con los municipios.

Que, asimismo, corresponde adecuar los gastos de funcionamiento de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS).

Que es menester modificar el presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD a efectos de atender remuneraciones y gastos de funcionamiento del HOSPITAL DE PEDIATRIA S.A.M.I.C. “Profesor DOCTOR JUAN PEDRO GARRAHAN” y del HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EN RED “EL CRUCE - DOCTOR NESTOR CARLOS KIRCHNER” S.A.M.I.C. de Florencio Varela, estipendios de agentes de salud familiar y gastos inherentes al Programa Nacional de Tenencia Responsable y Sanidad de Perros y Gatos.

Que resulta pertinente modificar los créditos presupuestarios incluidos en la órbita de la Jurisdicción 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, destinados al Régimen de Bonificación de Tasas para las Pequeñas y Medianas Empresas y los compromisos contraídos en el marco del Régimen creado por el Decreto Nº 774 de fecha 5 de julio de 2005.

Que, además se incorporan los créditos presupuestarios necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 8º, inciso a) de las Disposiciones complementarias a la prórroga de la Ley Nº 26.546 establecidas por el Decreto Nº 2054 de fecha 22 de diciembre de 2010.

Que las modificaciones propiciadas están amparadas en las disposiciones del Artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, sustituido por el Artículo 1º de la Ley Nº 26.124 y en el Artículo 9º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2011, de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo, que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar

RESOLUCIONES



Ministerio de Industria

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 484/2011

Procédese a la apertura de examen por cambios de circunstancias de la medida dispuesta por la Resolución Nº 13/10, en relación con determinadas mercaderías originarias de la República Popular China y de la República de la India.

Bs. As., 21/11/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0265378/2011 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 13 de fecha 26 de enero de 2010 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO se procedió al cierre del examen que se llevara a cabo para las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA, de materias colorantes orgánicas sintéticas integradas por pigmentos, Amarillos (color index UNO (1), DOCE (12), TRECE (13), CATORCE (14), SESENTA Y CINCO (65), SETENTA Y CUATRO (74), OCHENTA Y TRES (83), sin números y con identificaciones no existentes); Naranjas (color index TRECE (13), sin número y con identificaciones no existentes); Rojos (color index DOS (2), TRES (3), CUARENTA Y OCHO (48), CINCUENTA Y DOS (52), CINCUENTA Y SIETE (57), SESENTA Y TRES (63), CIENTO DOCE (112), sin número y con identificaciones no existentes); Violeta (color index TRES (3), sin número y con identificaciones no existentes); Verde (color index OCHO (8), sin número y con identificaciones no existentes), las mezclas y los demás, excluidas las dispersiones concentradas, originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA, colorantes directos, Rojos (color index VEINTITRES (23), DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE (239), sin número y con identificaciones no existentes); Negros (color index VEINTIDOS (22), CIENTO SESENTA Y OCHO (168), sin número y con identificaciones no existentes), mezclas y los demás, y colorantes ácidos, Verde (color index SESENTA Y OCHO (68), sin número y con identificaciones no existentes); Pardos (color index CUATRO (4), CATORCE (14), CINCUENTA Y OCHO (58), SETENTA Y CINCO (75), NOVENTA Y SIETE (97), CIEN (100), CIENTO UNO (101), CIENTO SEIS (106), CIENTO VEINTISEIS (126), CIENTO SESENTA Y CINCO (165), CIENTO OCHENTA Y OCHO (188), CIENTO OCHENTA Y NUEVE (189), CIENTO NOVENTA Y UNO (191), DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (235), DOSCIENTOS SETENTA (270), DOSCIENTOS NOVENTA (290), TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (349), TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (354), TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (396), CUATROCIENTOS DIECISIETE (417), CUATROCIENTOS DIECIOCHO (418), CUATROCIENTOS VEINTICINCO (425), CUATROCIENTOS TREINTA (430), CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (432), sin número y con identificaciones no existentes); Negros (color index UNO (1), SESENTA Y TRES (63), CIENTO SETENTA Y DOS (172), CIENTO NOVENTA Y CUATRO (194), DOSCIENTOS DIEZ (210), DOSCIENTOS CATORCE (214), DOSCIENTOS QUINCE (215), DOSCIENTOS TREINTA Y TRES (233), sin número y con identificaciones no existentes), mezclas y los demás, originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA y de la REPUBLICA DE LA INDIA, mercadería que clasifica por las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 3204.17.00, 3204.12.10 y 3204.14.00 fijándose un derecho antidumping AD VALOREM por el término de CINCO (5) años.

Que mediante el expediente citado en el Visto, las firmas SANYO COLOR S.A., SEIPAC S.A.I.C y A. y ANILINAS RIEGER S.A. solicitaron con fecha 7 de julio de 2011, la revisión por cambio de circunstancias de la medida antidumping dispuesta por la Resolución Nº 13/10 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Que asimismo el señor Subsecretario de Política y Gestión Comercial por medio de la Nota Nº 192 de fecha 2 de septiembre de 2011 instruyó a la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA a fin que emita opinión técnica con relación a la presentación efectuada por las firmas mencionadas en el considerando anterior.

Que en virtud de la citada instrucción, la mencionada COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR a través del Acta de Directorio Nº 1667 de fecha 26 de septiembre de 2011 se expidió manifestando que "Del análisis efectuado por esta Comisión, si bien de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones, durante el período investigado en el caso original, la firma VILMAX no fue la única productora nacional de las distintas materias colorantes investigadas, ha tenido en las tres familias objeto de medida una participación relevante".

Que continuó manifestando dicha Comisión que "En atención a ello, al haberse acreditado que se ha decretado la quiebra de la firma VILMAX (a través de la copia de la publicación en el Boletín Oficial del 06/04/2011, Segunda Sección, página 63), dicha circunstancia tendría, en sí misma, y a los efectos del análisis a cargo de la CNCE, entidad suficiente como para justificar la apertura de un examen, tendente a determinar si ha existido un cambio de circunstancias y si tal cambio amerita modificar o, eventualmente, suprimir el derecho antidumping vigente".

Que finalmente concluyó la citada Comisión que "...en el ámbito de su competencia, entiende que resulta procedente la apertura de una investigación tendente a la revisión por cambio de circunstancias de la medida antidumping vigente adoptada por la Resolución MIyT Nº 13/2010".

Que la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA, sobre la base de la mencionada Acta de Directorio Nº 1667, elevó su recomendación acerca de la procedencia de apertura de examen por cambio de circunstancias de la Resolución Nº 13/10 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Que a tenor de lo expuesto en los considerandos anteriores, se encuentran reunidos los extremos exigidos por el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley Nº 24.425 y su Decreto Reglamentario Nº 1393 de fecha 2 de septiembre de 2008, publicado en el Boletín Oficial el día 3 de septiembre de 2008, para proceder al inicio del examen.

Que conforme lo estipulado por el Artículo 15 del Decreto Nº 1393/08, con relación a la Dirección de Competencia Desleal de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la mencionada Subsecretaría, los datos a utilizarse para la determinación de dumping, serán los recopilados, normalmente, durante los DOCE (12) meses anteriores al mes de apertura de la investigación.

Que respecto al período de recopilación de datos para la determinación de daño por parte de la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR será normalmente de TRES (3) años completos y meses disponibles del año en curso anteriores al mes de apertura de la investigación.

Que sin perjuicio de ello la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR y la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL podrán solicitar información de un período de tiempo mayor o menor.

Que las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, instituyen el contenido y los procedimientos referidos a la presentación de un certificado en los términos del denominado control de origen no preferencial, para el trámite de las importaciones sujetas a tal requerimiento, de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo sobre Normas de Origen que integra el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, aprobado por la Ley Nº 24.425.

Que de acuerdo a lo dispuesto por las resoluciones citadas en el considerando precedente, la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO es la Autoridad de Aplicación del referido régimen y en tal carácter dispone los casos y modalidades en que corresponda cumplimentar tal control.

Que a tal efecto puede decidir la exigencia de certificados de origen cuando la mercadería este sujeta a la aplicación de derechos antidumping o compensatorios o específicos o medidas de salvaguardia de acuerdo a lo dispuesto por el inciso c) del Artículo 2º de la Resolución Nº 763/96 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en razón de lo expuesto en considerandos anteriores, resulta necesario instruir a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a fin de que mantenga la exigencia de los certificados de origen.

Que ha tomado la intervención que le compete la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos competentes en virtud de lo dispuesto por el Artículo 7, inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (Texto ordenado por el Decreto Nº 438/92 y sus modificaciones), y el Decreto Nº 1393/08.

Por ello,

LA MINISTRA
DE INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Procédese a la apertura de examen por cambio de circunstancias de la medida dispuesta mediante la Resolución Nº 13 de fecha 26 de enero de 2010 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, para las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de materias colorantes orgánicas sintéticas integradas por pigmentos, Amarillos (color index UNO (1), DOCE (12), TRECE (13), CATORCE (14), SESENTA Y CINCO (65), SETENTA Y CUATRO (74), OCHENTA Y TRES (83), sin números y con identificaciones no existentes); Naranjas (color índex TRECE (13), sin número y con identificaciones no existentes); Rojos (color index DOS (2), TRES (3), CUARENTA Y OCHO (48), CINCUENTA Y DOS (52), CINCUENTA Y SIETE (57), SESENTA Y TRES (63), CIENTO DOCE (112), sin "número y con identificaciones no existentes); Violeta (color index TRES (3), sin número y con identificaciones no existentes); Verde (color index OCHO (8), sin número y con identificaciones no existentes), las mezclas y los demás, excluidas las dispersiones concentradas, originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA, colorantes directos, Rojos (color index VEINTITRES (23), DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE (239), sin número y con identificaciones no existentes); Negros (color index VEINTIDOS (22), CIENTO SESENTA Y OCHO (168), sin número y con identificaciones no existentes), mezclas y los demás, y colorantes ácidos, Verde (color index SESENTA Y OCHO (68), sin número y con identificaciones no existentes); Pardos (color index CUATRO (4), CATORCE (14), CINCUENTA Y OCHO (58), SETENTA Y CINCO (75), NOVENTA Y SIETE (97), CIEN (100), CIENTO UNO (101), CIENTO SEIS (106), CIENTO VEINTISEIS (126), CIENTO SESENTA Y CINCO (165), CIENTO OCHENTA Y OCHO (188), CIENTO OCHENTA Y NUEVE (189), CIENTO NOVENTA Y UNO (191), DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (235), DOSCIENTOS SETENTA (270), DOSCIENTOS NOVENTA (290), TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (349), TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (354), TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (396), CUATROCIENTOS DIECISIETE (417), CUATROCIENTOS DIECIOCHO (418), CUATROCIENTOS VEINTICINCO (425), CUATROCIENTOS TREINTA (430), CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (432), sin número y con identificaciones no existentes); Negros (color index UNO (1), SESENTA Y TRES (63), CIENTO SETENTA Y DOS (172), CIENTO NOVENTA Y CUATRO (194), DOSCIENTOS DIEZ (210), DOSCIENTOS CATORCE (214), DOSCIENTOS QUINCE (215), DOSCIENTOS TREINTA Y TRES (233), sin número y con identificaciones no existentes), mezclas y los demás, originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA y de la REPUBLICA DE LA INDIA, mercadería que clasifica por las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 3204.17.00, 3204.12.10 y 3204.14.00.

Art. 2º — Suspéndese la aplicación de los derechos antidumping fijados por la Resolución Nº 13/10 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO a las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA del producto mencionado en el Artículo 1º de la presente resolución, hasta tanto se concluya el procedimiento de revisión iniciado.

Art. 3º — Las partes interesadas que acrediten su condición de tal, podrán tomar vista de las actuaciones en la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA, sita en la Avenida Julio Argentino Roca Nº 651, piso 6º, sector 21, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como podrán retirar los cuestionarios para participar en el presente examen y tomar vista de las actuaciones en la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA sita en la Avenida Paseo Colón Nº 275, piso 7º, mesa de entradas, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 4º — Notifíquese a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, que las operaciones de importación que se despachen a plaza del producto descripto en el Artículo 1º de la presente resolución, se encuentran sujetas al régimen de control de origen no preferencial en los términos de lo dispuesto por el inciso c) del Artículo 2º de la Resolución Nº 763 de fecha 7 de junio de 1996 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 5º — El requerimiento a que se hace referencia en el artículo anterior se ajustará a las condiciones y modalidades dispuestas por las Resoluciones Nros. 763/96 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sus normas complementarias y disposiciones aduaneras que las reglamentan.

Art. 6º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7º — La publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial se tendrá a todos los fines como notificación suficiente.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora A. Giorgi.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Resolución 1519/2011

Acéptanse renuncias de funcionarios.

Bs. As., 6/12/2011

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el día 10 de diciembre de 2011 concluye el actual mandato presidencial.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente aceptar la renuncia de los titulares de las distintas Subsecretarías del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que asimismo, corresponde agradecer los valiosos servicios prestados por los mismos, en el desempeño de sus respectivos cargos.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 1º, inciso c) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia presentada por el Contador Público Nacional D. Hugo Oscar ALBERI (M.I. Nº 14.905.750) al cargo de Subsecretario de Coordinación Técnica y Administrativa del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia del Ingeniero en Construcción D. Raúl Adrián MIRCOVICH (M.I. Nº 16.102.124) al cargo de Subsecretario de Coordinación Institucional dependiente de la SECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 3º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia del Señor D. Julián Francisco MANDRIOTTI (M.I. Nº 4.434.444) al cargo de Subsecretario de Comunicación Institucional dependiente de la SECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 4º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia del Ingeniero Agrónomo D. Oscar Ernesto SOLIS (M.I. Nº 11.222.637) al cargo de Subsecretario de Agricultura dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 5º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia del Ingeniero Agrónomo D. Alejandro LOTTI (M.I. Nº 7.613.896) al cargo de Subsecretario de Ganadería dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 6º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia del Señor D. Arturo Jorge VIDELA (M.I. Nº 18.157.937) al cargo de Subsecretario de Lechería dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 7º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia del Señor D. Norberto Gustavo YAUHAR (M.I. Nº 14.281.781) al cargo de Subsecretario de Pesca y Acuicultura dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 8º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia del Señor D. Luciano Nicolás Francisco DI TELLA (M.I. Nº 18.821.162) al cargo de Subsecretario de Desarrollo de Economías Regionales dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 9º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia del Ingeniero Agrónomo D. Guillermo Daniel MARTINI (M.I. Nº 10.366.989) al cargo de Subsecretario de Agricultura Familiar dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 10. — Agradécense a los funcionarios renunciantes los valiosos servicios prestados en el desempeño de sus respectivos cargos.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julián A. Domínguez.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 233/2011

Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia Cristiana Evangélica Vida Nueva de Rafaela.

Bs. As., 29/11/2011

VISTO el Expediente Nº 10.230/2011 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y lo establecido por el Artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que la organización denominada IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA VIDA NUEVA DE RAFAELA solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos.

Que el Artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 52 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Nº 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4528 a la organización denominada IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA VIDA NUEVA DE RAFAELA con sede central en la calle Mainardi e Iturraspe, Circ. Oeste-Secc.230- Mzna.19-Parc.22, Ciudad de Rafaela, Provincia de SANTA FE.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor D. Eduardo Robustiano IBARRA (D.N.I. Nº 7.170.942) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 9286 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 236/2011

Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Ministerio Tiempo de Compartir.

Bs. As., 29/11/2011

VISTO el Expediente Nº 44.853/2011 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y lo establecido por el Artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que la organización denominada MINISTERIO TIEMPO DE COMPARTIR solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos.

Que el Artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 57/59 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Nº 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4523 a la organización denominada MINISTERIO TIEMPO DE COMPARTIR con sede central en la calle Donizetti Nº 676, Ciudad de Lomas de Zamora, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor D. Hugo Rodolfo MENDEZ (D.N.I. Nº 12.806.144) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 9281 y procédase a extender documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 237/2011

Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia Cristiana Pentecostal de Argentina - Ministerio Tierra Fértil.

Bs. As., 29/11/2011

VISTO el Expediente Nº 10.261/2011 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y lo establecido por el Artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTAL DE ARGENTINA - MINISTERIO TIERRA FERTIL solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos.

Que el Artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 60/61 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Nº 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4513 a la organización denominada IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTAL DE ARGENTINA - MINISTERIO TIERRA FERTIL con sede central en la calle Tiscornia Nº 780, Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de RIO NEGRO.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor D. Marcelo Dionisio ALCARAZ (D.N.I. Nº 13.719.158) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 9271 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 238/2011

Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia Evangélica al Mundo con Amor.

Bs. As., 29/11/2011

VISTO el Expediente Nº 830/2009 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y la establecido por el Artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que la organización denominada IGLESIA EVANGELICA AL MUNDO CON AMOR solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos.

Que el Artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 87 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Nº 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del MI-

NISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4535 a la organización denominada IGLESIA EVANGELICA AL MUNDO CON AMOR con sede central en la calle Robert Kennedy Nº 3526, Villa de Mayo, Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor D. Carlos Manuel SIMEK (D.N.I. Nº 12.261.627) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 9293 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

Resolución 1541/2011

Desígnanse representantes.

Bs. As., 5/12/2011

VISTO, los expedientes Nº 1.466.434/11 y 1.468.464/11 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 22.248, los Decretos Nros. 563 de fecha 24 de marzo de 1981, 1330 de fecha 5 de agosto de 1994, y 628 de fecha 13 de junio de 2005 y las Resoluciones Nº 599 de fecha 30 de mayo de 2008, Nº 203 de fecha 11 de marzo de 2009, Nº 1221 de fecha 7 de diciembre de 2009, y Nº 146 de fecha 2 de febrero de 2010 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 22.248 se aprobó el Régimen Nacional de Trabajo Agrario.

Que el artículo 85 de la citada Ley dispuso la creación de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario, organismo que desarrolla su actuación en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que dicha Comisión se encuentra integrada por representantes estatales y de las entidades representativas que agrupen a los empleadores y a los trabajadores de la actividad.

Que por Decreto Nº 131/07 se designó al SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES, al Doctor Alvaro Daniel RUIZ.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 628 de fecha 13 de junio de 2005, que en su planilla anexa al artículo 2º, punto 4 dispone que al SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES le corresponde presidir la COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO.

Que mediante la Resolución M.T.E. y S.S. Nº 599/08 fueron designadas las representaciones titulares y suplentes de las entidades del sector y los representantes estatales como miembros ante la Comisión Nacional de Trabajo Agrario.

Que luego por Resolución M.T.E.y S.S. Nº 203/09 se designó al Dr. Alejandro SENYK en su carácter de Presidente Alterno de la mencionada Comisión.

Que conforme establece la M.T.E.y S.S. Nº 1221/09 se designan nuevos representantes titular y suplente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, en virtud de haberse operado en dicho ámbito cambios de autoridades.

Que finalmente por la Resolución M.T.E.y S.S. Nº 146/10 se han designado nuevos representantes titular y suplente de la entidad empresaria CONFEDERACIONES RURALES ARGENTINAS (CRA).

Que el artículo 37 del Decreto Nº 563/81, reglamentario de la Ley 22.248 establece que los integrantes de la Comisión Nacional del Trabajo Agrario, serán designados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Que asimismo determina que quienes invistan la representación de las entidades que agrupen a los empleadores y a los trabajadores de la actividad serán designados a propuesta de las entidades representativas de dichos sectores.

Que en tal sentido se solicitó a las entidades y órganos de estado representados en el seno de la C.N.T.A. que ratifiquen o rectifiquen sus representaciones ante el organismo.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL mediante los Expedientes Nº 1.444.002/11 y Nº 1.460.340/11 reconoció representatividad para integrar la Comisión Nacional de Trabajo Agrario, en carácter de representantes empresarios a la CONFEDERACION ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA (CAME) y a la FEDERACION DE ORGANZACIONES NUCLEADAS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR (FONAF).

Que en consecuencia, resulta pertinente proceder a designar los representantes propuestos por dichas organizaciones empresarias.

Que asimismo, y conforme lo informado por las entidades y órganos de estado que integran la C.N.T.A. se procede a dictar el acto previsto por el artículo 37 del Decreto Nº 563/81.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Desígnase para integrar la COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en carácter de Presidente, al Doctor Don Alvaro Daniel RUIZ (M.I. Nº 11.076.756).

Art. 2º — Desígnase para integrar la COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en carácter de Presidente Alterno, al Doctor Alejandro SENYK (M.I. Nº 22.157.411).

Art. 3º — Desígnase para integrar la COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, en carácter de representante titular, al Lic. Alejandro ROBBA (M.I. Nº 14.097.597)

Art. 4º — Desígnase para integrar la COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, en carácter de representante suplente, a la Dra. Julieta BARRY (M.I. Nº 18.410.134).

Art. 5º — Desígnase para integrar la COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO por el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, en carácter de representante titular, al Sr. Mario BURGUEÑO HOESSE (M.I. Nº 13.545.435) y en carácter de representante suplente, al Ing. Juan Carlos MACEIRA (M.I. Nº 13.862.598).

Art. 6º — Establécese que la integración de la representación del sector empleador ante la COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO será la siguiente, por SOCIEDAD RURAL ARGENTINA (SRA), en carácter de representante titular al Dr. Abel Francisco GUERRIERI (M.I. Nº 10.668.726) y en carácter de representante suplente al Dr. Mariano EMILIANI (M.I. Nº 18.170.102); por FEDERACION AGRARIA ARGENTINA (FAA), en carácter de representante titular el Dr. Guillermo Luis GIANNASI (M.I. Nº 11.631.140) y en carácter de representante suplente la Sra. Yanina Marianela FORCONI (M.I. Nº 27.845.515); por CONFEDERACION INTERCOPERATIVA AGROPECUARIA COOPERATIVA LIMITADA (CONINAGRO), en carácter de representante titular el Dr. Miguel Angel GIRAUDO (M.I. Nº 5.504.784) y en carácter de representante suplente al Lic. Daniel Eduardo ASSEFF (M.I. Nº 17.998.627); por CONFEDERACIONES RURALES ARGENTINAS (CRA), en carácter de representante titular, al Dr. Alberto Francisco FROLA (M.I. Nº 7.603.932) y en carácter de representante suplente al Sr. Ricardo GRETHER (M.I. Nº 4.146.060); por FEDERACION DE ORGANIZACIONES NUCLEADAS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR (FONAF), en carácter de representante titular el Sr. Waldino JUAREZ (M.I. Nº 12.675.583) y en carácter de representante suplente la Sra. Alicia CARRASCO (M.I. Nº 6.684.157); y por la CONFEDERACION ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA (CAME), en carácter de representante titular al Sr. Raúl Angel ROBIN (M.I. Nº 10.791.813) y en carácter de representante suplente al Dr. Ernesto PEÑAFORT (M.I. Nº 7.942.048).

Art. 7º — Establécese que la integración de la representación del sector sindical ante la COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO será la siguiente, por UNION DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (UATRE), en carácter de representantes titulares los Sres. Ernesto Ramón AYALA (M.I. 8.366.000) y Jorge Alberto HERRERA (M.I. 12.588.416) y en carácter de representantes suplentes los Sres. Hugo Oscar GIL (M.I. 12.170.535) y Rubén Alfredo BLANCO (M.I. 7.686.101).

Art. 8º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Tomada.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 1532/2011

Desígnase Presidente y Presidente Suplente de la C.A.R. Nº 13, con jurisdicción en las provincias de Catamarca y de La Rioja.

Bs. As., 11/11/2011

VISTO la Ley Nº 22.248, los Decretos Nros. 563 de fecha 24 de marzo de 1981 y 1330 de fecha 5 de agosto de 1994, las Resoluciones de la COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO Nº 12 de fecha 24 de agosto de 1988, Nº 17 de fecha 17 de septiembre de 1992 y la Resolución del SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES Nº 122 de fecha 25 de julio de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 22.248 se aprobó el REGIMEN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO.

Que el artículo 85 de la citada Ley dispuso la creación de la COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO, organismo que desarrolla su actuación en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL.

Que dicha Comisión se encuentra integrada por representantes estatales y de las entidades más representativas que agrupen a los empleadores y a los trabajadores de la actividad.

Que la Resolución de la COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO Nº 12/88 aprobó el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Asesoras Regionales.

Que mediante la Resolución de la COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO Nº 17/92 se constituyó la integración, la jurisdicción y las sedes de las Comisiones Asesoras Regionales previstas por la Ley Nº 22.248.

Que por Resolución del SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES Nº 122 de fecha 25 de abril de 2001, se designó como Presidente y Presidente Suplente de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 13 con jurisdicción en las Provincias de CATARMACA y LA RIOJA, a la Licenciada Inés Imelda BLAS (M.I. Nº 12.973.909) y a la Señora Mirta Beatriz TRENTINI (M.I. Nº 6.359.594), respectivamente.

Que en atención que la Lic. Inés Imelda BLAS, dejará de desempeñar temporalmente sus funciones en la Delegación Regional CATAMARCA para ocupar un cargo de mayor jerarquía cuya licencia ya se encuentra autorizada, en tanto que Señora Mirta Beatriz TRENTINI, actual Presidente Suplente comenzará a realizar nuevas tareas en la Delegación Regional CATAMARCA, razón que torna plausible proceder también a su reemplazo.

Que en virtud de la situación de hecho precedentemente descripta, la Dirección Regional NOA ha propuesto promover para ocupar el cargo de Presidente y Presidente Suplente de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 13 con jurisdicción en las Provincias de CATAMARCA y LA RIOJA, al Dr. Eduardo Sebastián FERNANDEZ y al Sr. Gustavo Raúl GALINDEZ respectivamente.

Que en consecuencia, resulta necesario hacer efectivas dichas designaciones, a efectos de garantizar el adecuado funcionamiento y asegurar la normal continuidad operativa de la referida Comisión Asesora.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 17 del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Asesoras Regionales, Anexo a la Resolución de la COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO Nº 12/88.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Desígnase Presidente y Presidente Suplente de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 13, con jurisdicción en las Provincias de CATAMARCA y LA RIOJA, al Dr. Eduardo Sebastián FERNANDEZ (M.I. Nº 26.433.735) y al Señor Gustavo Raúl GALINDEZ (M.I. Nº 25.302.681), respectivamente.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Tomada.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 1539/2011

Reconócese representatividad para integrar la Comisión Nacional de Trabajo Agrario, en carácter de representante empresario, a la entidad Confederación Argentina de la Mediana Empresa.

Bs. As., 5/12/2011

VISTO el expediente Nº 1.444.002/11 y el Régimen Nacional de Trabajo Agrario aprobado por la Ley Nº 22.248 y su Decreto Reglamentario Nº 563 de fecha 24 de marzo de 1981, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 22.248 se aprobó el Régimen Nacional de Trabajo Agrario.

Que el artículo 85 de la citada Ley dispuso la creación de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario, organismo que desarrolla su actuación en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que dicha Comisión se encuentra integrada por representantes estatales y de las entidades representativas que agrupen a los empleadores y a los trabajadores de la actividad.

Que el artículo 37 del Decreto Nº 563/81, reglamentario de la ley 22.248, establece que

los integrantes de la COMISION NACIONAL DEL TRABAJO AGRARIO serán designados por el entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que asimismo el referido artículo establece que los que invistan la representación de las entidades que agrupen a los empleadores y a los trabajadores de la actividad serán designados a propuesta de las entidades más representativas, en el caso de los empleadores, y de las asociaciones sindicales con personería gremial o, en su caso, simplemente inscriptas, respecto de los trabajadores.

Que asimismo establece que en caso de no existir entidades que agruparen a los empleadores o a los trabajadores o que las existentes no reunieren los requisitos determinados en la presente reglamentación, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social designará de oficio a los representantes que fuere necesario, con la única condición de que las personas designadas reúnan las condiciones establecidas de idoneidad establecidas en el Régimen Nacional de Trabajo Agrario.

Que los representantes del sector estatal son designados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a propuesta de sus respectivas carteras de Estado.

Que hasta el momento la representación empresaria se encuentra integrada por las entidades SOCIEDAD RURAL ARGENTINA (S.R.A.), CONFEDERACIONES RURALES ARGENTINAS (C.R.A.), FEDERACION AGRARIA ARGENTINA (F.A.A.) y CONFEDERACION INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA COOPERATIVA LIMITADA (CONINAGRO).

Que en relación a la representación sindical la misma es ejercida por la entidad sindical UNION ARGENTINA DE TRABAJADORES AGRARIOS Y ESTIBADORES.

Que el sector del Estado Nacional se integra, conforme lo establece el artículo 85 de la Ley Nº 22.248, por el Ministerio de ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el Ministerio de AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y el Ministerio de TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, quien ejerce la Presidencia del organismo y tiene a su cargo las tareas de soportes administrativo y técnico legal del mismo.

Que en tal sentido se solicitó a las entidades empresarias y sindical antes referidas, representadas en el seno de la C.N.T.A., que ratifiquen o rectifiquen sus representaciones ante el organismo.

Que dichas entidades han cumplido con dicho requerimiento al formular sus respectivas propuestas de designación conforme obra en el Expediente Nº 1.466.434/11 y el Expediente Nº 1.468.464/11 del registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Que la entidad empresaria CONFEDERACION ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA (C.A.M.E.) realizó una presentación de fecha 2 de mayo de 2011 obrante en el expediente citado en el Visto, a efectos de solicitar su designación como miembro de la COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO (C.N.T.A.) como entidad representativa de los pequeños y medianos productores de las economías regionales.

Que en las referidas actuaciones asimismo adjuntan un listado de las entidades adheridas, sus Estatutos Sociales, la cantidad de empleadores adheridos a la entidad y el número de trabajadores empleados por los mismos.

Que habiendo tomado intervención a fojas 637 la Jefatura de Gabinete de este Ministerio, se remitieron las actuaciones al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA a efectos de que en el marco de sus competencias determine el nivel de representatividad de las organizaciones rurales adheridas a la C.A.M.E., a fin de establecer la procedencia del requerimiento que dicha entidad empresaria formulara para integrar la C.N.T.A.

Que en tal sentido la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar dependiente MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA emitió un Informe Técnico, obrante a fojas 639/42 del expediente citado en el Visto, en el cual concluyen que la entidad empresaria CAME demuestra una significativa representatividad de los pequeños y medianos productores agropecuarios regionales.

Que teniendo en consideración el contenido y la opinión vertida por la referida cartera de estado y compartiendo el criterio allí expresado, el Ministerio de TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL conforme el Dictamen Nº 1612 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 648/50 del expediente citado en el Visto, considera pertinente reconocer a la citada entidad empresaria el carácter de miembro de la COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO, por haber acreditado suficientemente la representatividad invocada.

Que en tal sentido, se procede a dictar el acto previsto por el artículo 37 y subsiguientes del Decreto Nº 563/81.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese representatividad para integrar la COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO (C.N.T.A.), en carácter de representante empresario a la entidad CONFEDERACION ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA (C.A.M.E.).

Art. 2º — Téngase presente la propuesta formulada por dicha entidad a fojas 646 del Expediente Nº 1.444.002/11 del registro del Ministerio de TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.E. y S.S.), en cuanto a los representantes nominados para ejercer esa representación en la COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO (C.N.T.A.).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Tomada.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 1540/2011

Reconócese representatividad para integrar la Comisión Nacional de Trabajo Agrario, en carácter de representante empresario, a la entidad Federación de Organizaciones Nucleadas de la Agricultura Familiar.

BS. As., 5/12/2011

VISTO, el expediente Nº 1.460.340/11 del registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Régimen Nacional de Trabajo Agrario aprobado por la Ley Nº 22.248 y su Decreto Reglamentario Nº 563 de fecha 24 de marzo de 1981, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 22.248 se aprobó el Régimen Nacional de Trabajo Agrario.

Que el artículo 85 de la citada Ley dispuso la creación de la COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO (C.N.T.A.), organismo que desarrolla su actuación en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.E. y S.S.).

Que dicha Comisión se encuentra integrada por representantes estatales y de las entidades representativas que agrupen a los empleadores y a los trabajadores de la actividad.

Que el artículo 37 del Decreto Nº 563/81, reglamentario de la Ley 22.248 establece que los integrantes de la COMISION NACIONAL DEL TRABAJO AGRARIO (C.N.T.A.), serán designados por el entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.E. y S.S.).

Que asimismo el referido artículo establece que los que invistan la representación de las entidades que agrupen a los empleadores y a los trabajadores de la actividad serán designados a propuesta de las entidades más representativas, en el caso de los empleadores, y de las asociaciones sindicales con personería gremial o, en su caso, simplemente inscriptas, respecto de los trabajadores.

Que asimismo establece que en caso de no existir entidades que agruparen a los empleadores o a los trabajadores o que las existentes no reunieren los requisitos determinados en la presente reglamentación, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.E. y S.S. designará de oficio a los representantes que fuere necesario, con la única condición de que las personas designadas reúnan las condiciones establecidas de idoneidad establecidas en el Régimen Nacional de Trabajo Agrario.

Que los representantes del sector estatal son designados por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.E. y S.S.) a propuesta de sus respectivas carteras de estado.

Que hasta el momento la representación empresaria se encuentra integrada por las entidades SOCIEDAD RURAL ARGENTINA (S.R.A.), CONFEDERACIONES RURALES ARGENTINAS (C.R.A.), FEDERACION AGRARIA ARGENTINA (F.A.A.) y CONFEDERACION INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA COOPERATIVA LIMITADA (CONINAGRO).

Que en relación con la representación sindical la misma es ejercida por la entidad sindical UNION ARGENTINA DE TRABAJADORES AGRARIOS Y ESTIBADORES (U.A.T.R.E.).

Que el sector del Estado Nacional se integra, conforme lo establece el artículo 85 de la Ley Nº 22.248, por el Ministerio de ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS (M.E. y F.P.), el Ministerio de AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA (M.A.G. y P.) y el Ministerio de TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.E. y S.S.), quien ejerce la Presidencia del organismo y tiene a su cargo las tareas de soportes administrativo y técnico–legal del mismo.

Que en tal sentido se solicitó a las entidades empresarias y sindical antes referidas, representadas en el seno de la C.N.T.A., que ratifiquen o rectifiquen sus representaciones ante el organismo.

Que las entidades han cumplido con dicho requerimiento al formular sus respectivas propuestas de designación conforme obra en el Expediente N 1.466.434/11 y el Expediente Nº 1.468.464/11 del registro del Ministerio DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que la entidad empresaria FEDERACION DE ORGANIZACIONES NUCLEADAS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR (F.O.N.A.F.), realizó una presentación de fecha 12 de julio de 2011 obrante en el expediente citado en el Visto, a efectos de solicitar su designación como miembro de la COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO (C.N.T.A.) como entidad representativa de los pequeños agricultores con principal arraigo las economías regionales.

Que en las referidas actuaciones asimismo adjuntan un listado de las entidades adheridas, las que se encuentran también comprendidas en el FORO NACIONAL DE AGRICULTURA FAMILIAR (F.O.N.A.F.) creado mediante Resolución de la entonces SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA. PESCA y ALIMENTOS (S.A.G.P. y P.) Nº 132 de fecha 29 de mayo de 2006, ámbito en el que interactúan con funcionarios del Estado Nacional con el objetivo implementar políticas de desarrollo rural eficaces a nivel nacional y regional que cuenten con las sugerencias, la evaluación, la participación y el consenso de aquellas entidades representativas de la agricultura familiar.

Que habiendo tomado intervención a fojas 49 la Jefatura de de Gabinete de este Ministerio, se remitieron las actuaciones al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA (M.A.G. y P.) a efectos de que en el marco de sus competencias determine el nivel de representatividad de las organizaciones y entidades rurales adheridas a la F.O.N.A.F., a fin de establecer la procedencia del requerimiento que dicha entidad empresaria formulara para integrar la C.N.T.A.

Que en tal sentido la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar dependiente MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA (M.A.G. P.) emitió un Informe Técnico, obrante a fojas 51/54 del expediente citado en Visto, en el cual estiman pertinente que la cartera laboral se expidió favorablemente con relación a la solicitud presentada por la que la entidad empresaria FEDERACION DE ORGANIZACIONES NUCLEADAS DE AGRICULTURA FAMILIAR (F.O.N.A.F.) por representar la mayor fuente de trabajo rural y estar incluida en múltiples espacios institucionales en los que e Estado y la sociedad civil debaten la política para el sector agropecuario.

Que teniendo en consideración el contenido y la opinión vertida por la referida cartera de estado y compartiendo el criterio allí expresado, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.E. y S.S.) considera pertinente, conforme el Dictamen Nº 1620 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 648/50 del expediente citado en el Visto reconocer a la citada entidad empresaria el carácter de miembro de la COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO (C.N.T.A.), por haber acreditado suficientemente la representatividad invocada.

Que en tal sentido, se procede a dictar el acto previsto por el artículo 37 y subsiguientes del Decreto Nº 563/81.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese representatividad para integrar la COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO (C.N.T.A.), en carácter de representante empresario a la entidad FEDERACION DE ORGANIZACIONES NUCLEADAS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR (F.O.N.A.F.).

Art. 2º — Téngase presente la propuesta formulada por dicha entidad a foja 58 del Expediente Nº 1.460.340/11 del registro del Ministerio de TRABAJC EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.E y S.S.), en cuanto a los representante, nominados para ejercer esa representación en la COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO (C.N.T.A.).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Tomada.

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 73/2011

Fíjanse las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de manipulación y almacenamiento de granos.

Bs. As., 2/12/2011

VISTO, el expediente Nº 1.437.892/11 del registro del MINISTERIO de TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente obra el Acta Nº 13 de fecha 1º de agosto de 2011, mediante la cual la Comisión Asesora Regional (C.A.R) Nº 7 da tratamiento al Acta Nº 11 de Subcomisión Técnica de Manipulación y Almacenamiento de Granos y eleva a consideración de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario (C.N.T.A.) un acuerdo de incremento en las remuneraciones mínimas para los trabajadores que se desempeñan en la actividad de MANIPULACION Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS en las provincias de CHACO y FORMOSA.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia de los valores y del incremento en las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, aprobado por la Ley 22.248, y el Decreto Reglamentario Nº 563 del 24 de marzo de 1981 y sus modificatorios.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de MANIPULACION y ALMACENAMIENTO DE GRANOS en el ámbito de la jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (CAR) Nº 7, para las Provincias de CHACO y FORMOSA, las que tendrán vigencia a partir del 1º de agosto de 2011, conforme se consignan a continuación:

	JORNAL CON SAC
El jornal diario de 8 (ocho) horas continuas o discontinuas	$ 121,55
Tareas de limpieza interior de los silos:	
- de chapa (incluye las paredes) que supere los 10 mts.	$ 144,90
- de chapa (incluye las paredes) que no superen los 10 mts.	$ 106,95
- de cemento (incluye paredes)	$ 203,96
	POR QUINTAL
1) Cargar cereal a granel en campo descubierto al chimango	$ 0,53
2) Palear en vagón y/o galpón o silo sin aireación o ventilación	$ 0,53
3) Palear en rejillas o camiones	$ 0,31
4) Carga o descarga de agroquímicos en latas o bidones de 20 litros, por unidad y/o embalados en cajas o packs, por unidad	$ 0,45
5) Cargar y/o descargar agroquímicos en tambores de 205 lts.	convencional
5) Paleos en silos de campaña	$ 5,79

Art. 2º — Las remuneraciones que la presente aprueba incluyen la parte proporcional del sueldo anual complementario.

Art. 3º — Cuando el contrato de trabajo contemple la provisión de comida por parte del empleador, éste deberá abonar al trabajador PESOS SESENTA Y OCHO CON DIECISIETE CENTAVOS ($ 68,17) diarios por dicho concepto.

Art. 4º — Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente resolución, serán objeto de los aportes y contribuciones previstas por las leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. En caso de aportes y contribuciones a obras sociales y entidades similares, los mismos se limitarán a lo previsto en las leyes vigentes en la materia.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alvaro D. Ruiz. — Alejandro Senyk. — Julieta Barry. — Mario Burgueño Hoesse. — Abel F. Guerrieri. — Guillermo Giannasi. — Jorge Herrera. — Ramón Ayala.

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 74/2011

Fíjanse las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de Implantación, Mantenimiento y Producción de Bosques Nativos e Implantados.

Bs. As., 2/12/2011

VISTO, el Expediente Nº 1.428.195/11 del registro del MINISTERIO de TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente obra el Acta Nº 288 de fecha 21 de septiembre de 2011, mediante la cual la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 9, pone a consideración de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario (C.N.T.A.) un acuerdo sobre las remuneraciones mínimas y premio por presentismo para el personal ocupado en tareas de IMPLANTACION, MANTENIMIENTO y PRODUCCION DE BOSQUES NATIVOS E IMPLANTADOS para la Provincia de MISIONES y la parte de los Departamento de ITUZAINGO y SANTO TOME de la provincia de CORRIENTES, situada al este del Río Aguapey hasta su confluencia con la zanja Garapé y al este de ésta.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia de los valores y del incremento en las remuneraciones para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que asimismo, deciden instaurar una Cuota Aporte de Solidaridad Gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en al marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, aprobado por la Ley 22.248, y el Decreto Reglamentario Nº 563 del 24 de marzo de 1981 y sus modificatorios.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de IMPLANTACION, MANTENIMIENTO y PRODUCCION DE BOSQUES NATIVOS E IMPLANTADOS, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 9 para la Provincia de MISIONES, y la parte de los Departamento de ITUZAINGO y SANTO TOME de la provincia de CORRIENTES, situada al este del Río Aguapey hasta su confluencia con la zanja Garapé y al este de ésta, las que tendrán vigencia a partir del 1º de octubre de 2011, 1º de diciembre de 2011 y 1º de febrero de 2012, conforme se detalla en los ANEXOS I, II y III que forman parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Establécese un premio por PRESENTISMO. El mismo tendrá un valor de dos (2) jornales conforme la categoría que cada trabajador revista. Este incentivo se abonará a aquel trabajador que concurra a trabajar un mínimo de veintidós (22) jornales al mes sin registrar ausencias injustificadas y se abonará conjuntamente con los jornales correspondientes a la segunda quincena.

Art. 3º — Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a todos los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de UATRE Nº 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la Asociación Sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá a partir de la vigencia de la presente Resolución y por el término de DIEZ (10) meses. La presente cuota aporte de solidaridad no corresponde superponerla con la establecida para los trabajadores permanentes comprendidos en la Resolución CNTA Nº 75 de fecha 20 de septiembre de 2010 o la que eventualmente en el futuro la reemplace, que por ello no deberán efectuarse descuentos por este concepto si se ha efectuado la deducción por aquella otra.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alvaro D. Ruiz. — Alejandro Senyk. — Julieta Barry. — Mario Burgueño Hoesse. — Abel F. Guerrieri. — Guillermo Giannasi. — Jorge Herrera. — Ramón Ayala.

ANEXO I

REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL DE IMPLANTACION, MANTENIMIENTO Y PRODUCCION DE BOSQUES NATIVOS E IMPLANTADOS

CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1º DE OCTUBRE DE 2011

CON COMIDA Y SIN SAC

CATEGORIAS	POR MES $	POR DIA $
Peones Generales	2.300,00	101,23
Peones Calificados	2.392,00	105,28
Cargadores	2.394,30	105,38
Hacheros, volteadores y trozadores	2.415,00	106,29
Motosierristas	2.488,60	109,53
Peladores, enganchadores y estibadores	2.578,30	113,48
Conductor de camiones, máquinas varias y tractores de monte, operador de grúa y autoelevadores	2.596,70	114,29
Personal de Transporte forestal y de acarreo	2.596.70	114,29
Mecánicos	2.734,70	120,37
Capataces	2.796,80	123,10
Encargado	2.950,90	129,88

ANEXO II

REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL DE IMPLANTACION, MANTENIMIENTO Y PRODUCCION DE BOSQUES NATIVOS E IMPLANTADOS

CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1º DE DICIEMBRE DE 2011

CON COMIDA Y SIN SAC

CATEGORIAS	POR MES $	POR DIA $
Peones Generales	2.480,00	109,15
Peones Calificados	2.579,20	113,52
Cargadores	2.581,68	113,63
Hacheros, volteadores y trozadores	2.604,00	114,61
Motosierristas	2.683,36	118,11
Peladores, enganchadores y estibadores	2.780,08	122,36
Conductor de camiones, máquinas varias y tractores de monte, operador de grúa y autoelevadores	2.799,92	123,24
Personal de Transporte forestal y de acarreo	2.799,92	123,24
Mecánicos	2.948,72	129,79
Capataces	3.015,68	132,73
Encargado	3.181,84	140,05

ANEXO III

REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL DE IMPLANTACION, MANTENIMIENTO Y PRODUCCION DE BOSQUES NATIVOS E IMPLANTADOS

CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO DE 2012

CON COMIDA Y SIN SAC

CATEGORIAS	POR MES $	POR DIA $
Peones Generales	2.660,65	117,11
Peones Calificados	2.767,08	121,79
Cargadores	2.769,74	121,91
Hacheros, volteadores y trozadores	2.793,68	122,96
Motosierristas	2.878,82	126,71
Peladores, enganchadores y estibadores	2.982,59	131,28
Conductor de camiones, máquinas varias y tractores de monte, operador de grúa y autoelevadores	3.003,87	132,21
Personal de Transporte forestal y de acarreo	3.003,87	132,21
Mecánicos	3.163,51	139,24
Capataces	3.235,35	142,40
Encargado	3.413,61	150,25

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 75/2011

Fíjanse las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de cosecha y embolse de algodón y trabajos de cultivo previos a cosecha.

Bs. As., 2/12/2011

VISTO, el Expediente Nº 48.437/11 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y,

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente obra el Acta Nº 335 de fecha 20 de septiembre de 2011, mediante la cual la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 3 eleva a consideración de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario (C.N.T.A.), un acuerdo sobre las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en las tareas de COSECHA Y EMBOLSE DE ALGODON Y TRABAJOS DE CULTIVO PREVIOS A COSECHA, para las Provincias de Entre Ríos y Corrientes.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia de los valores y del incremento en las remuneraciones para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que asimismo, deciden instaurar una Cuota Aporte de Solidaridad Gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicios de las facultades conferidas por el Artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, aprobado por la Ley 22.248, y el Decreto Reglamentario Nº 563 del 24 de marzo de 1981 y sus modificatorios.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de COSECHA Y EMBOLSE DE ALGODON Y TRABAJOS DE CULTIVO PREVIOS A COSECHA, que tendrán vigencia a partir del 1º de septiembre de 2011, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 3, para las Provincias de ENTRE RIOS y CORRIENTES, en las condiciones que se consignan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota aporte de solidaridad acordada, fijada en el dos por ciento (2%) sobre el total de las remuneraciones mensuales del personal, que deberán descontar a todos los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución con excepción de los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente, a quienes se declara exentos del pago de la cuota solidaria referida. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día quince (15) de cada mes en la cuenta especial de UATRE Nº 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados de la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos del pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá a partir de la vigencia de la presente Resolución y por el término de DIEZ (10) meses y sin que pueda considerarse prorrogada automáticamente más allá de la fecha de vencimiento establecida. La presente cuota aporte de solidaridad no corresponde superponerla con la establecida para los trabajadores permanentes comprendidos en la Resolución CNTA Nº 75 de fecha 20 de septiembre de 2010 o la que eventualmente la reemplace, y que por ello no deberán efectuarse descuentos por este concepto si se ha efectuado la deducción por aquella otra.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alvaro D. Ruiz. — Alejandro Senyk. — Julieta Barry. — Mario Burgueño Hoesse. — Abel F. Guerrieri. — Guillermo Giannasi. — Jorge Herrera. — Ramón Ayala.

ANEXO

REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LAS TAREAS DE COSECHA Y EMBOLSE DE ALGODON Y TRABAJOS DE CULTIVO PREVIOS A COSECHA.

VIGENCIA A PARTIR DEL 1º de septiembre de 2011.

TAREA	POR KILO
Cosecha o recolector	$ 1,22
MOVIMIENTOS COMPLEMENTARIOS	
Atascado de bolsas de algodón de aprox. 33 kg. y cocido, por bolsa.	$ 1,96
	POR TONELADA
Cargar algodón embolsado, de pie de estiba. Por cuadrilla.	$ 25,24
Cargar algodón embolsado, de pie de estiba y pesando en balanza de bajo porte. Por cuadrilla.	$ 17,41
Cargar algodón embolsado pesando con pilón grande. Por cuadrilla.	$ 32,13
Acomodar carga sobre camión o carro. Por cuadrilla.	$ 36,33
Descarga y manipuleo de bolsa de playada en galpón, de carro o camión a estiba. Por cuadrilla.	$ 31,59
Descarga y manipuleo de bolsa de playada en galpón de carro o camión a estiba y además pesando en balanza de bajo porte, con atascado de bolsa. Por cuadrilla.	$ 36,33
Cargar algodón embolsado directo de estiba a camión. Por cuadrilla.	$ 34,75
Cargar algodón embolsado directo de estiba a camión, y pesando. Recargo por cuadrilla	$ 11,06
TRABAJOS DE CULTIVOS PREVIOS A LA COSECHA	
Carpida de lineo (mover tierra) de 20 cm de ancho, limpio de yuyos con herbicidas	$ 1,62
Carpida de lineo (mover tierra) de 20 cm de ancho, infectado de yuyos.	$ 2,36
Carpida de lineo (mover tierra) 20 cm de ancho, semicubiertos de yuyos, pasto, colchón y gramillas.	$ 3,16
Carpida de lineo (mover tierra) 20 cm de ancho, Cubierto totalmente de yuyos, pasto, colchón y gramillas y otras malezas.	$ 3,51
POR PERSONA POR DIA	
Trabajos no contemplados en escala	$ 104,31

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

TRABAJO AGRARIO

Resolución 76/2011

Fíjanse las condiciones generales de vida y alojamiento de los trabajadores que se desempeñan en la actividad de cultivo y cosecha de Arándano.

Bs. As., 2/12/2011

VISTO, la Constitución de la Nación Argentina, el Régimen Nacional de Trabajo Agrario, anexo a la Ley Nº 22.248, la Resolución de la COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO Nº 11 de fecha 5 de abril de 2011 y Expediente Nº 1.444.088/11 del registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO Nº 11 de fecha 5 de abril de 2011 se fijaron las condiciones generales de vida y habitación para todos los trabajadores comprendidos en el Régimen Nacional de Trabajo Agrario que realizan tareas transitorias, cíclicas, ocasionales o excepcionales, en el ámbito de todo el territorio del país.

Que mediante la referida norma se establecieron nuevos estándares de protección para el trabajo temporario en el sector agrario, que es el determinado fundamentalmente por circunstancias ligadas a lo estacional o cíclico, así como aquel que se motiva por razones extraordinarias o excepcionales de la producción y comprenden al número mayoritario de trabajadores.

Que la misma constituye una reglamentación concebida con carácter general motivada por situaciones de precariedad laboral detectadas por los sistemas de inspección del Estado Nacional y de diversas administraciones provinciales.

Que la actividad de cultivo y cosecha de Arándanos observa picos de producción, en los cuales demanda el trabajo intensivo de la mayor cantidad de trabajadores que se desempeñan en cada ciclo agrícola.

Que en virtud del impacto que provoca en los establecimientos la concentración de un gran número de trabajadores durante los lapsos de la cosecha donde se producen los picos de producción, es necesario adecuar las condiciones de infraestructura existentes a fin de garantizar a los trabajadores condiciones dignas de vida y alojamiento durante la totalidad del tiempo que insume el desarrollo de las tareas.

Que con dicho objetivo, el sector empresario de la actividad de cultivo y cosecha de ARANDANO, representado por la entidad Cámara Argentina de Productores de Arándanos y otros Berries (C.A.P.A.B.), expresó su voluntad de lograr la incorporación a la normativa vigente de regulaciones específicas para su actividad con el objetivo de implementar con mayor eficacia lo determinado con carácter general en el marco de la misma.

Que asimismo manifestaron su voluntad de procurar el mejoramiento de las condiciones de vida y alojamiento de los trabajadores ocupados en la actividad de cultivo y cosecha de Arándanos, ligadas al empleo de calidad, el cumplimiento de la normativa vigente, la

promoción de buenas prácticas empresarias, la difusión y el respecto de los derechos individuales y colectivos de los trabajadores, así como la colaboración activa para la erradicación del trabajo infantil y la protección del trabajo adolescente.

Que de conformidad a la voluntad precedentemente aludida, la entidad empresaria Cámara Argentina de Productores de Arándanos y otros Berries (C.A.P.A.B.) presentó una serie de propuestas para la complementación y adecuación de la Resolución C.N.T.A. Nº 11/11 para alojamientos móviles en la actividad de cultivo y cosecha de Arándanos ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación con el que asumió un compromiso activo con el empleo decente y la erradicación de prácticas contrarias al mismo.

Que esas propuestas fueron analizadas en detalle para una reformulación final y teniendo en cuenta las observaciones realizadas por la Presidencia de la C.N.T.A. con relación a la renovación de los volúmenes de aire y a distintas condiciones de infraestructura física ligadas a los sanitarios y a los alojamientos móviles.

Que las referidas observaciones fueron realizadas en base al Informe *"Estudio de Campo referido a Ventilación General en Alojamientos Temporarios"*, obrante en el expediente citado en el visto, elaborado por personal técnico de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO en virtud de una visita efectuada con el propósito de realizar un relevamiento de los dormitorios ofrecidos.

Que fueron también consultadas por intermedio de funcionarios del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social las entidades empresarias Asociación de Productores de Arándanos de la Mesopotamia Argentina (APAMA) y la Asociación de Productores de Arándanos de Tucumán, y habiéndose puesto a consideración de las mismas el contenido de la propuesta y los aportes y observaciones de los representantes del Estado Nacional que obran como antecedentes en el expediente citado en el visto, fueron invitadas a integrarse a las conversaciones que se llevaron a cabo hasta la consolidación de la propuesta definitiva e informadas tanto del proceso como de su resultado.

Que una vez cumplidos esos trámites, a través de los representantes del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social fue puesta a consideración de los distintos sectores representados en la C.N.T.A., y en función del debate mantenido en esta instancia en el seno de la misma, corresponde proceder a aprobar en los términos que resultan del mismo y que surgen plasmados en el Acta respectiva de la C.N.T.A, la propuesta de complementación y adaptación de la Resolución Nº 11/11 para la actividad de cultivo y cosecha de Arándanos.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, aprobado por la Ley Nº 22.248, y el Decreto Reglamentario Nº 563 del 24 de marzo de 1981, y sus modificatorios.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Las condiciones generales de vida y alojamiento de los trabajadores temporarios que se desempeñan en la actividad de cultivo y cosecha de ARANDANO en alojamientos fijos y móviles en el ámbito de todo el país se regirán por las normas de la Resolución de la COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO Nº 11 de fecha 5 de abril de 2011, adaptadas y complementadas de conformidad a las pautas específicas que se determinan a continuación.

Art. 2º — PERIODOS Y PICOS DE PRODUCCION:

Región NOROESTE (Provincias de Tucumán y Salta):

Período de Cosecha: septiembre, octubre y noviembre.

Pico de cosecha de doce (12) a diecisiete (17) días de trabajo entre la 2º y la 4º semana de octubre

Región MESOPOTAMIA (Provincias de Entre Ríos y Corrientes):

Período de Cosecha: octubre y noviembre.

Pico de cosecha de diez (10) a quince (15) días de trabajo entre la 1º y la 3º semana de noviembre

Región CENTRAL (Provincias de Buenos Aires y San Luis):

Período de cosecha: noviembre y diciembre.

Pico de cosecha de (10) a (13) días de trabajo entre la 2º y la 4º semana de noviembre.

Art. 3º — VOLUMEN DE AIRE. El volumen de aire mínimo de la vivienda dispondrá de un mínimo de 3,40 m^3 por persona y sus renovaciones por persona y por hora deberán cumplimentar lo indicado en la tabla que a continuación se consigna, evitando que la circulación de aire genere zonas estancas.

Cantidad de personas	Cubaje del local en metros cúbicos por persona	Caudal de aire necesario en metros cúbicos por hora y por persona
1	3	43
1	6	29
1	9	21
1	12	15
1	15	12

Art. 4º — ESPACIO COMEDOR. Los alojamientos contarán con espacios cubiertos con destino a comedor y/o actividades recreativas o de esparcimiento, los que deben estar separados de los dormitorios, deberán respetar los volúmenes de aire consignados en la tabla del artículo precedente y observar los siguientes requisitos: capacidad según cuadrillas, pisos fácilmente lavables —no pisos de tierra—, mesas y bancos acordes al número de trabajadores.

Art. 5º — ALOJAMIENTO, CARACTERISTICAS: El alojamiento que se provea a los trabajadores deberá observar las siguientes características:

a) La altura mínima de la vivienda no será inferior a dos metros con treinta centímetros (2,30 mts).

b) Las instalaciones para el alojamiento podrán ser fijas, móviles, o estructuras modulares/reticuladas desarmables con recubrimientos de alta resistencia, proyectadas y construidas con la robustez adecuada, con un estándar de confort apropiado y que garantice la privacidad para alojamiento de personas, de conformidad a lo establecido en el artículo 3º de la presente Resolución.

c) Las viviendas serán construidas con elementos de características aislantes para tratamiento de la radiación solar, adecuados a las condiciones climatológicas propias de la región y la época de trabajo.

d) Los pisos serán de material aislante del suelo que garantice un correcto desplazamiento y sea de fácil limpieza.

e) Están permitidas las camas cuchetas dobles o triples, es decir, de hasta un máximo de tres (3) personas en altura, las que deberán contener colchones y almohadas en función a su capacidad. Se dejará un pasillo entre camas como así también un espacio para guardarropas por cada trabajador.

f) Las aberturas al exterior cerrarán de modo tal de evitar filtraciones de aire y agua.

g) Cuando se contraten trabajadores de diferentes sexos, las viviendas serán adecuadas a los específicos requerimientos de cada uno de ellos.

h) En caso de contratarse grupos familiares primarios con menores a cargo se deberá asignar un alojamiento individual por cada uno de ellos.

i) Dispondrán de extintores portátiles en cantidad y tipo adecuados a los posibles riesgos de incendio y a las características constructivas del alojamiento.

j) Iluminación natural y artificial y ventilación acorde.

k) El dormitorio temporario dispondrá de aberturas, (ventanas, rejillas, sistema de extracción natural o forzada, etc.) en cantidad y superficie, para garantizar las renovaciones de aire por persona establecidas en la presente Resolución y evitar que la circulación del aire genere zonas donde el aire se estanque.

Art. 6º — SERVICIOS SANITARIOS:

1) En los períodos de cosecha consignados en el artículo 2º de la presente Resolución, los servicios sanitarios que se provean a los trabajadores deben observar los siguientes requisitos:

a) Una (1) ducha cada diez (10) personas con agua caliente y fría.

Las mismas tendrán que tener pisos de fácil limpieza y antideslizante, cerramiento en los laterales, cobertura superior y desagüe natural que evite la acumulación de agua sobre el campamento.

b) Un (1) inodoro, inodoro a la turca o similar con sifón cada diez (10) trabajadores, asegurando la provisión de agua para su evacuación y limpieza.

c) Un (1) orinal con capacidad para diez (10) trabajadores, asegurando la provisión de agua para su evacuación y limpieza.

d) Un (1) lavabo cada diez (10) trabajadores.

e) Pozo atmosférico que podrá ser con sentido horizontal.

f) Una (1) pileta para el lavado de ropa

2) Cuando la relación entre la cantidad de personal que trabaja todo el año y aquella que lo hace de manera específica y temporaria, observe una proporción de uno (1) a veinte (20) durante los picos de cosecha consignados en el artículo 2º de la presente Resolución, los servicios sanitarios podrán observar las siguientes características:

a) Una (1) ducha cada quince (15) personas con agua caliente y fría.

Las mismas tendrán que tener pisos de fácil limpieza y antideslizante, cerramiento en los laterales, cobertura superior y desagüe natural que evite la acumulación de agua sobre el campamento.

b) Un (1) inodoro, inodoro a la turca o similar con sifón cada diez (10) trabajadores, asegurando la provisión de agua para su evacuación y limpieza.

c) Un (1) orinal con capacidad para diez (10) trabajadores, asegurando la provisión de agua para su evacuación y limpieza.

d) Un (1) lavabo cada quince (15) trabajadores.

e) Cámara Séptica y Pozo atmosférico que podrá ser con sentido horizontal

f) Una (1) pileta para el lavado de ropa.

Para ambos supuestos —períodos y picos de cosecha— deberá disponerse de servicios sanitarios adecuados e independientes para cada sexo, en cantidad suficiente y proporcional al número de personas que allí trabajen.

Opcionalmente se podrá contar con baños químicos, los que deberán tener las mismas prestaciones y características de seguridad e higiene que los demás servicios sanitarios.

Art. 7º — COCINA: La cocina deberá reunir las medidas de higiene y limpieza que aseguren condiciones de calidad en la comida de los trabajadores, contar con iluminación natural y artificial y con ventilación acorde, estar diseñada de conformidad a los requerimientos específicos de la zona o región geográfica en la cual se encuentre emplazado el establecimiento.

Sus instalaciones deberán observar las siguientes condiciones:

a) Cocina o Fogones (con chapa para ollas y fuego abierto dentro de la chimenea).

b) Mesada revestida de material no absorbente de fácil limpieza.

c) Provisión de agua potable, fría y caliente.

d) Heladera

e) Despensa cerrada con alambre tejido (tipo mosquitero).

Art. 8º — TELEFONOS CELULARES. La prestación de teléfonos celulares deberá adecuarse a lo establecido en el artículo 7º del Anexo de la Resolución C.N.T.A. Nº 11/11.

Cuando la relación entre la cantidad de personal que trabaja todo el año y aquella que lo hace de manera específica y temporaria, observe una proporción de uno (1) a veinte (20) durante los picos de cosecha consignados en el artículo 2º de la presente Resolución, la prestación de teléfonos celulares podrá observar las siguientes condiciones:

El empleador podrá proveer un teléfono celular con línea activa por cada 30 (treinta) trabajadores; pudiendo realizar cada uno de ellos 1 (una) llamada diaria sin cargo alguno. Las restantes llamadas que hicieran los trabajadores serán con cargo y en función del precio que fije la compañía proveedora del servicio telefónico.

En caso de hallarse el establecimiento en una zona carente de cobertura inalámbrica, el empleador deberá contratar un servicio de telefonía y/o radio que garantice la utilización mínima consignada en el párrafo precedente por cada trabajador.

Art. 9º — ALIMENTACION. La alimentación de los trabajadores deberá ser sana, suficiente, adecuada y variada, según el área geográfica y la actividad que se desarrolle.

Cuando el contrato individual de trabajo así lo prevea, la provisión de la alimentación de los trabajadores estará bajo responsabilidad del empleador.

En los casos en que a los trabajadores no les sea posible adquirir productos para su consumo adicional por la distancia a los lugares de abastecimiento o las dificultades del transporte, el empleador deberá proporcionárselos en las condiciones establecidas en el siguiente artículo.

Art. 10. — RETENCIONES, DEDUCCIONES Y COMPENSACIONES. PROHIBICION. El empleador podrá expender a su personal mercaderías, no pudiendo en ningún supuesto retener, compensar, descontar o deducir del salario en forma directa el valor de las mismas. Para el expendio autorizado deberá observar las siguientes condiciones:

a) que la adquisición fuere voluntariamente solicitada por el trabajador;

b) que el precio de las mercaderías producidas en el establecimiento fuere igual o inferior al corriente en la zona y que sobre el mismo se acordare una bonificación especial al trabajador; y

c) que el precio del resto de las mercaderías guarde razonable relación con los precios de mercado de la localidad más próxima.

Art. 11. — EQUIPOS DE TRABAJO. El empleador suministrará:

a) A los trabajadores no permanentes un (1) equipo de trabajo;

b) A los trabajadores permanentes dos (2) equipos de trabajo.

Las condiciones de entrega y características de los equipos se ajustarán a lo establecido por la Resolución CNTA Nº 10/11 y la Resolución C.N.T.A. Nº 11/11.

Art. 12. — LOCALIZACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y ALOJAMIENTOS. El empleador deberá denunciar ante la autoridad laboral con competencia en la jurisdicción y ante la entidad sindical con personería gremial de la actividad, la ubicación exacta de los establecimientos y de los alojamientos temporarios, aunque éstos últimos se encuentren fuera de los establecimientos.

La denuncia deberá realizarse con una anticipación de (15) QUINCE días respecto del inicio de la actividad, sea ésta cosecha o tareas culturales previas a la misma; indicando en todos los supuestos el tiempo estimado del ciclo o de las tareas y sus picos de producción.

Art. 13. — BUENAS PRACTICAS LABORALES. Los empleadores deberán observar las siguientes buenas prácticas en las relaciones laborales:

a) Reivindicar la importancia del trabajo decente, entendiendo como tal aquél que se encuentra debidamente registrado y respeta los derechos laborales y se realiza en adecuadas condiciones de salud y seguridad.

b) Promover el desarrollo laboral, la capacitación permanente y la igualdad de oportunidades y trato digno en el mundo laboral.

c) Difundir información y mecanismos existentes para la toma de conciencia de la importancia del empleo formal registrado en toda la cadena de valor, velando activamente por la efectiva vigencia de contrataciones formales de quienes se desempeñan en ese sector e implementando programas específicos con tal propósito, coordinados con la autoridad administrativa del trabajo.

d) El desarrollo de acciones positivas para la erradicación del trabajo infantil y la protección del trabajo adolescente en toda la cadena de valor.

e) La implementación de medidas adecuadas en salud, seguridad e higiene, aportando a una cultura de prevención.

f) La inclusión y protección de sectores vulnerables en el mercado de trabajo.

g) El respeto por los derechos sindicales, en un contexto de dialogo social y respeto mutuo.

Art. 14. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alvaro D. Ruiz. — Alejandro Senyk. — Julieta Barry. — Mario Burgueño Hoesse. — Abel F. Guerrieri. — Guillermo Giannasi. — Jorge Herrera. — Ramón Ayala.

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 77/2011

Fíjase la estructura salarial para el personal que se desempeña en la actividad de arándanos.

Bs. As., 2/12/2011

VISTO el expediente Nº 1.470.265/11 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente obra un Acta de fecha 15 de septiembre de 2011, en la cual la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE) y la Cámara Argentina de Productores de Arándanos y otros Berries de la República Argentina (CAPAB), elevan a consideración de la COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO (CNTA), un acuerdo de incremento de las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad de ARANDANOS en el ámbito de todo el país, con excepción de las provincias de Entre Ríos y Corrientes.

Que asimismo acuerdan la fijación de una asignación no remunerativa de carácter excepcional y transitorio para todos los trabajadores de la actividad y la determinación de la fecha de su salarización plena.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia de los valores y del incremento en las remuneraciones para la actividad, así como respecto de la determinación de una asignación no remunerativa y su plazo de salarización, como mecanismo extraordinario apto para mejorar de manera inmediata las retribuciones de los trabajadores que se desempeñan en el cultivo de ARANDANO, debe procederse a su determinación.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, aprobado por la Ley 22.248, y el Decreto Reglamentario Nº 563 del 24 de marzo de 1981, y sus modificatorios.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase la estructura salarial para el personal que se desempeña en la actividad de ARANDANOS, con ámbito de aplicación en todo el país, con excepción de las provincias de Entre Ríos y Corrientes, en las condiciones que se consignan en los Anexos I y II que forman parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alvaro D. Ruiz. — Alejandro Senyk. — Julieta Barry. — Mario Burgueño Hoesse. — Abel F. Guerrieri. — Guillermo Giannasi. — Jorge Herrera. — Ramón Ayala.

ANEXO I

Remuneraciones Mínimas y asignación no remunerativa para el personal que se desempeña en la actividad de Arándanos en el ámbito de todo el País, con excepción de las provincias de Entre Ríos y Corrientes.

VIGENCIA: a partir del 1º SEPTIEMBRE de 2011

Suma no remunerativa

	POR MES	POR DIA	POR MES	POR DIA
Trabajador calificado	$ 2.450.-	$ 102,00.	$ 400.-	$16.-
Trabajador Semicalificado	$ 2.300.-	$ 96.-	$ 400.-	$16.-
Trabajador no calificado	$ 2.230.-	$ 93.-	$ 400.-	$16.-
Encargado	$ 2.950.-		$ 400.-	
Capataz	$ 2.600.-		$ 400.-	
Casero	$ 2.420.-		$ 400.-	
Conductor de Máq. Agrícolas	$ 2.420.-		$ 400.-	
Cosechadores	$ 2.310.-	$ 97.-	$ 400.-	$ 16.-
Empacadores	$ 2.480.-	$ 103.-	$ 400.-	$ 16.-

ANEXO II

Remuneraciones Mínimas para el personal que se desempeña en la actividad, de Arándanos en el ámbito de todo el País con excepción de las provincias de Entre Ríos y Corrientes.

VIGENCIA: a partir del 1º ENERO de 2012

	POR MES	POR DIA
Trabajador calificado	$ 3.060.-	$ 126.-
Trabajador Semicalificado	$ 2.900.-	$ 120.-
Trabajador no calificado	$ 2.830.-	$ 117.-
Encargado	$ 3.600.-	
Capataz	$ 3.230.-	
Casero	$ 3.040.-	
Conductor de Máq. Agrícolas	$ 3.040.-	
Cosechadores	$ 2.920.-	$ 121.-
Empacadores	$ 3.100.-	$ 128.-

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 78/2011

Fíjanse las remuneraciones mínimas para el personal permanente y no permanente ocupado en tareas culturales de cosecha e implantación de yerba mate.

Bs. As., 2/12/2011

VISTO, el expediente Nº 1.428.195/11 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por Acta Nº 290 de fecha 12 de octubre de 2011, la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 9 eleva a consideración de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario (C.N.T.A.) el

tratamiento dado en dicha sede a las remuneraciones mínimas y nuevas categorías laborales para el personal ocupado en las tareas CULTURALES DE COSECHA E IMPLANTACION DE YERBA MATE en la Provincia de Misiones y la parte de los Departamentos de Ituzaingó y Santo Tomé de la Provincia de Corrientes, situada al este del Río Aguapey hasta su confluencia con la Zanja Garapé y al este de ésta.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia de otorgar un incremento en las remuneraciones para la actividad; debe procederse a su determinación.

Que asimismo, deciden instaurar una Cuota Aporte de Solidaridad Gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, aprobado por la Ley 22.248, y el Decreto Reglamentario Nº 563 del 24 de marzo de 1981 y sus modificatorios.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse las remuneraciones mínimas para el personal permanente y no permanente ocupado en tareas CULTURALES DE COSECHA E IMPLANTACION DE YERBA MATE, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional Nº 9 para la Provincia de MISIONES y la parte de los Departamentos de Ituzaingó y Santo Tomé de la Provincia de CORRIENTES, situada al este del Río Aguapey hasta su confluencia con la Zanja Garapé y al este de ésta, las que tendrán vigencia a partir del 1º de noviembre de 2011, en las condiciones que se consigna en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Los salarios de la SECCION COSECHA consignados a destajo, llevan incluidos la parte proporcional correspondiente al Sueldo Anual Complementario, no así todas las demás categorías especificadas.

Art. 3º — Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a todos los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de UATRE Nº 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la Asociación Sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá a partir de la vigencia de la presente Resolución y por el término de DIEZ (10) meses. La presente cuota aporte de solidaridad no corresponde superponerla con la establecida para los trabajadores permanentes comprendidos en la Resolución CNTA Nº 71 de fecha 21 de noviembre de 2011, y que por ello no deberán efectuarse descuentos por este concepto si se ha efectuado la deducción por aquella otra.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alvaro D. Ruiz. — Alejandro Senyk. — Julieta Barry. — Mario Burgueño Hoesse. — Abel F. Guerrieri. — Guillermo Giannasi. — Jorge Herrera. — Ramón Ayala.

ANEXO

REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD YERBATERA

VIGENCIA: a partir del 1º de noviembre de 2011 para el personal ocupado en las tareas Culturales de Cosecha e Implantación de Yerba Mate.

EN PLANTACIONES NORMALES	POR TONELADA CON S.A.C
Corte	$ 125,39
Quiebra	$ 186,13
Corte y quiebra	$ 311,95
Corte melena o copada	$ 353,90
Corte y carga garantizando el mínimo	CONVENCIONAL

Se considerará corte “melena” la poda de la parte superior o inferior de las plantas con miras a su protección contra los factores climáticos adversos. La cosecha excedente dentro del período de la misma zafra será considerada Corte Melena (Copada) siempre que no hubiera una caída general de hojas con posterioridad al primer corte, en tal caso será considerado “palanca”.

En yerbales no limpios, “palancas” y/o cadillares se abonará un recargo a convenir entre las partes previo a la iniciación de las tareas. Dicho recargo será sobre los precios en vigencia para yerbales “normales”.

En cuanto a los yerbales denominados de “Alta densidad” las partes pactarán libremente los precios. Se aclara que yerbales de “Alta densidad” comprende a los de dos mil (2000) plantas en adelante por hectárea.

PREMIO ESTIMULO A LA PRODUCCION Y ASISTENCIA

Cuando un obrero tarefero haya entregado al finalizar la semana más de MIL QUINIENTOS (1500) kgs de yerba cosechada con el porcentaje de palos establecidos por la reglamentación en vigencia y no haya observado faltas de asistencia injustificadas, recibirá en concepto de PREMIO ESTIMULO un suplemento sobre su remuneración de un SEIS POR CIENTO (6%). El pago de este suplemento se hará al efectuarse la liquidación semanal, quincenal o mensual de haberes.

PERSONAL PERMANENTE Y NO PERMANENTE JORNALIZADO EN TAREAS CULTURALES, DE IMPLANTACION Y COSECHA DE YERBA MATE

VIGENCIA: a partir del 1º noviembre de 2011

	POR DIA SIN S.A.C	POR MES
Peón general	$ 117,77	$ 2.677.-
Pesador	$ 124,10	$ 2.800.-
Pulseadores y estibadores sobre vehículo	$ 124,10	$ 2.820.-
Operario pluma o guinche para raídos	$ 126,01	$ 2864.-
Ayudante operador pluma o guinche	$ 124,10	$ 2.820.-
Corte con tijera electrónica	$ 129,55	$ 2.944.-
Tractoristas	$ 124,10	$ 2.820.-
Capataz de corte	$ 129,55	$ 2.944.-

TAREAS EN SECADEROS Y DEPOSITOS	POR DIA SIN S.A.C	POR MES
Peón general	$ 117,77	$ 2.677.-
Descargador o planchero	$ 124,10	$ 2.820.-
Leñero	$ 124, 10	$ 2.820.-
Zorrero o acarreador	$ 124,10	$ 2.820.-
Horquillero	$ 124,10	$ 2.820.-
Embocador (yerba verde)	$ 124,10	$ 2.820.-
Cintero (cinta fría)	$ 124,10	$ 2.820.-
Guayno aprendiz o de segunda	$ 124,10	$ 2.820.-
Arrimadores horquilleros	$ 124,10	$ 2.820.-
Embocador (yerba seca)	$ 124,10	$ 2.820.-
Desparramadores o Atacadores	$ 124,10	$ 2.820.-
Costuradores a mano o remendadores	$ 124,10	$ 2.820.-
Operador grúas o autoelevadores	$ 126,01	$ 2.864.-
Urú	$ 126,01	$ 2.864.-
Operador báscula computarizada	$ 126,01	$ 2.864.-
Calador	$ 126,01	$ 2.864.-

EMBOLSADORES	DESTAJO SIN S.A.C.
Por bolsa	$ 1,58
Por tonelada	$ 321,19

AYUDANTES O SEMICALIFICADOS	JORNAL SIN S.A.C	POR MES
Ayudante foguista o arrimador de leña	$ 124,10	$ 2.820.-
Urú menor	$ 124,10	$ 2.820.-
Hombreadores o estibadores	$ 124,10	$ 2.820.-
Aprendiz de calador	$ 124,10	$ 2.820.-
Aprendiz de báscula computarizada	$ 124,10	$ 2.820.-
Ayudante grúa autoelevadores y guinche	$ 124,10	$ 2.820.-

ESPECIALIZADOS O CALIFICADOS	POR DIA SIN S.A.C	POR MES
Foguista-Calderista	$ 124,10	$ 2.820.-
Desparramador (cinta caliente)	$ 124,10	$ 2.820.-
Urú mayor	$ 124,10	$ 2.820.-
Secador	$ 124,10	$ 2.820.-

PERSONAL DE MANTENIMIENTO	POR DIA SIN S.A.C	POR MES
Ayudante	$ 124,10	$ 2.820.-
Mecánico	$ 140,63	$ 3.196.-
Electricista	$ 140,63	$ 3.196.-
Maquinista	$ 140,63	$ 3.196.-
Albañil	$ 124,10	$ 2.820.-
Carpintero	$ 124,10	$ 2.820.-

PERSONAL DE TRANSPORTE	POR DIA SIN S.A.C	POR MES
Tractorista	$ 124,10	$ 2.820.-
Conductor de camión, transporte de personal y camionetas	$ 140,63	$ 3.196.-

PERSONAL JERARQUIZADO	POR DIA SIN S.A.C	POR MES
Puntero	$ 124,10	$ 2.820.-
Capataz	$ 139,63	$ 3.173.-
Encargado	$ 144,53	$ 3.285.-

PREMIO ESTIMULO: El trabajador de secaderos y/o depósitos de yerba mate que registre asistencia perfecta durante el período, ya sea semanal, quincenal o mensual, según fuere la modalidad de pago, percibirá en concepto de PREMIO ESTIMULO el equivalente de un OCHO POR CIENTO (8%) de sus remuneraciones percibidas en dicho lapso.

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

TRABAJO AGRARIO

Resolución 72/2011

Establécense las condiciones generales de trabajo para los trabajadores que se desempeñan en la actividad de implantación, mantenimiento y producción de bosques nativos e implantados, en jurisdicción de la C.A.R. N° 9, para las provincias de Misiones y de Corrientes.

Bs. As., 2/12/2011

VISTO el Expediente Nº 1.428.195/11 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución C.N.T.R. Nº 63/75 se establecieron las condiciones generales de trabajo para el personal que se desempeña en las tareas vinculadas a la implantación y mantenimiento de bosques artificiales.

Que mediante el Acta Nº 286 de fecha 10 de agosto de 2011, la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 9 elevó a la Comisión Nacional de Trabajo Agrario (C.N.T.A.) un acuerdo con nuevas condiciones de trabajo y esquema de incremento de las remuneraciones mínimas

para los trabajadores que se desempeñan en la actividad de IMPLANTACION, MANTENIMIENTO Y PRODUCCION DE BOSQUES NATIVOS E IMPLANTADOS, en el ámbito de la provincia de MISIONES y los Departamentos de Santo Tomé e Ituzaingó de la provincia de CORRIENTES.

Que analizados los antecedentes respectivos, las representaciones sectoriales han coincidido en cuanto a la pertinencia de establecer nuevas condiciones generales de trabajo para los trabajadores de la actividad, y asimismo determinar un esquema porcentual con relación al incremento de las remuneraciones, razón por la cual debe procederse a su determinación.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, aprobado por la Ley 22.248, y el Decreto Reglamentario Nº 563 del 24 de marzo de 1981 y sus modificatorios.

Por ello,

COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese las condiciones generales de trabajo y el esquema de incremento de la remuneraciones mínimas para los trabajadores que se desempeñan en la actividad de IMPLANTACION, MANTENIMIENTO Y PRODUCCION DE BOSQUES NATIVOS E IMPLANTADOS, en el ámbito de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 9, en jurisdicción de la provincia de MISIONES y los Departamentos de Santo Tomé e Ituzaingó de la provincia de CORRIENTES, que se consignan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alvaro D. Ruiz. — Alejandro Senyk. — Julieta Barry. — Mario Burgueño Hoesse. — Abel F. Guerrieri. — Guillermo Giannasi. — Jorge Herrera. — Ramón Ayala.

ANEXO I

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LAS TAREAS DE IMPLANTACION, MANTENIMIENTO Y PRODUCCION DE BOSQUE NATIVOS E IMPLANTADOS, en el ámbito de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 9, en jurisdicción de la provincia de MISIONES y los Departamentos de Santo Tomé e Ituzaingó de la provincia de CORRIENTES

ARTICULO 1º — ASCENSOS, SUPLENCIAS Y VACANTES. En casos de ascensos, suplencias y vacantes, el empleador tendrá el derecho de realizar la cobertura de la misma, por medio del personal existente a su cargo, y para ello tendrá en cuenta las competencias técnicas y actitudinales de los trabajadores. En caso de no poder realizar la cobertura correspondiente, el empleador se remitirá a lo estipulado en el artículo 13º del presente anexo.

ARTICULO 2º — DESEMPEÑO DISTINTAS CATEGORIAS. Cuando el trabajador se desempeñare transitoriamente en distintas categorías, se le abonará por la tarea o categoría mejor remunerada según el tiempo efectivamente desempeñado en cada categoría, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 44 de la Ley Nº 22.248.

ARTICULO 3º — DERECHO A MEJOR CATEGORIA. El trabajador que desarrolle tareas en una categoría de mayor jerarquía por un lapso mayor a CIENTO VEINTE (120) días en forma continua e ininterrumpida adquirirá en forma automática la categoría superior que desempeño efectivamente.

ARTICULO 4º — EQUIPOS DE TRABAJO Y ELEMENTOS DE PROTECCION. El empleador hará entrega a cada trabajador de DOS (2) equipos de trabajo al año, que consistirán en un pantalón y una camisa. Los meses de entrega dependerán de cada región.

Respecto a los elementos de protección personal, los empleadores de conformidad con la legislación vigente harán entrega de todos aquellos elementos que sean necesarios de acuerdo con las características de cada puesto de trabajo, dependiendo de la actividad y región en la que se encuentre el establecimiento.

ARTICULO 5º — PRESENTISMO. Su valor será el equivalente a DOS (2) jornales conforme a la categoría que revista el trabajador. Este incentivo se abonará a aquel trabajador que concurra a trabajar un mínimo de VENTIDOS (22) jornales mes sin registrar ausencia injustificada.

ARTICULO 6º — DELEGADO DEL PERSONAL. Se establece que por las características propias de la actividad y fenómenos climatológicos que existen en jurisdicción de la C.A.R. Nº 9, el delegado interno del personal tendrá un permiso en concepto de crédito gremial horario consistente en DOS (2) jornales mensuales no acumulativos, los que podrán ser utilizados de la siguiente manera: a) el primero de ellos, con fines propios para realizar gestiones inherentes a su investidura como delegado interno, previo aviso del mismo al empleador; b) para ser efectivo el segundo jornal, el trabajador deberá presentar por escrito con un plazo no menor de CUARENTA Y OCHO HORAS (48) horas de anticipación la justificación debidamente acreditada por la UATRE, rubricada en hoja membretada.

En cuanto a los demás derechos y atribuciones del delegado interno, se regirán por la Ley de Asociaciones Sindicales Nº 23.551 y su Dto. Reglamentario Nº 467/188.

ARTICULO 7º — TRABAJOS ALEJADOS DE LA VIVIENDA DEL TRABAJADOR. Cuando el trabajador deba ser trasladado a lugares alejados de su vivienda para cumplir con sus tareas habituales, el traslado deberá ser en las condiciones adecuadas de seguridad, conforme la normativa vigente en la materia para el traslado de personas.

Cuando el empleador provea alojamiento temporario al trabajador, las condiciones y requisitos mínimos de la vivienda, así como la provisión de agua potable y demás obligaciones a cargo del empleador, deberán otorgarse de conformidad con lo establecido por la Resolución CNTA Nº 11/11 y demás normas vigentes en la materia.

La alimentación será en forma variada y con los nutrientes necesarios para garantizar una dieta adecuada y equilibrada al los trabajadores, y será a cuenta y cargo del empleador.

ARTICULO 8º — JORNADA DE TRABAJO. Se regirá por lo dispuesto por la Resolución CNTA Nº 71/08.

ARTICULO 9º — ACCIDENTES Y ENFERMEDADES INCULPABLES. Se regirán por las disposiciones de las leyes 24.557, 22.248 y demás normativa vigente en la materia.

ARTICULO 10º — LICENCIA ESPECIAL POR ENFERMEDAD DE FAMILIAR. Los trabajadores gozarán de la licencia establecida en la Resolución C.N.T.A. Nº 63/06.

ARTICULO 11º — SUSPENSIONES. Para los casos en que los trabajadores sean suspendidos por falta o disminución de trabajo se deberá comenzar por el personal con menor antigüedad, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley Nº 22.248 y su decreto reglamentario Nº 563/81.

ARTICULO 12º — PAGO DE REMUNERACIONES. El empleador podrá abonar las remuneraciones en forma quincenal o mensual según acuerde con el trabajador y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en la materia. En todos los casos se abonará como máximo al CUARTO (4º) día hábil posterior al cierre del período de pago. A pedido del trabajador, el empleador podrá realizar el pago de un anticipo de sueldo, conforme a la normativa vigente.

ARTICULO 13º — CONTRACION DE PERSONAL. La contratación de personal es libre y por cuenta del empleador. En caso de no contar con postulantes disponibles, podrá recurrir a las bolsas de trabajo de la entidad sindical UATRE.

ARTICULO 14º — CAPACITACION DE PERSONAL. Estará a cargo del empleador la capacitación de personal para la realización de determinadas tareas inherentes a su puesto de trabajo, o para cubrir una posición distinta a la normal y habitual. Si la misma se realiza dentro de la jornada normal y habitual de labor, por el tiempo que demande dicha capacitación, el trabajador percibirá el salario que le hubiera correspondido percibir por idénticas horas de labor.

ARTICULO 15º — PEON CALIFICADO. Créase la categoría laboral Peón Calificado, la que comprende las tareas de Podadores, Resineros, Picadores, Preparador y Aplicador de Herbicidas, Brigadista de Incendio y Torreros.

ARTICULO 16º — ESQUEMA DE INCREMENTO DE LAS REMUNERACIONES. Se establece el esquema de incremento de las remuneraciones mínimas de cada una de las categorías de la presente actividad; las que tomarán como base el valor del jornal que se determine para la categoría Peón General de la actividad Forestal.

Peones Generales	valor base
Peones Calificados	+ 4%
Cargadores	+ 4,1%
Hacheros, volteadores y trozadores	+ 5%
Motosierristas	+ 8,2%
Peladores, enganchadores y estibadores	+ 12,1%
Conductor de camiones, máquinas varias y tractores de monte, operador de grúa y autoelevadores	+ 12,9%
Personal de Transporte forestal y de acarreo	+ 12,9%
Mecánicos	+ 18,9%
Capataces	+ 21,6%
Encargado	+ 28,3%

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

PRESUPUESTO

Resolución 841/2011

Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2011 de una empresa.

Bs. As., 5/12/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0295246/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2011 formulado por el INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE, ente de Derecho Público no Estatal con jurisdicción en todo el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA.

Que el Artículo 33 del Decreto Nº 1240 del 12 de julio de 2002 establece que el presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE será remitido para su aprobación por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL en los términos establecidos para las instituciones del Sector Público Nacional definidas en el inciso c) del Artículo 8º de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO, dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que el Artículo 49 de la mencionada ley y el Decreto Nº 1344 del 4 de octubre de 2007 por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 24.156 y sus modificaciones, determinan que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2011 del INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE ente de Derecho Público no Estatal con jurisdicción en todo el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA, de acuerdo al detalle que figura en los Anexos I y II de la presente resolución, respectivamente.

Art. 2º — Estímanse en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL ($ 33.600.000) los ingresos corrientes y fíjanse en la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL ($ 46.093.000) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (DESAHORRO) estimado en PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL ($ 12.493.000), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II adjunto a la presente resolución.

Art. 3º — Estímanse en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000) los ingresos de capital, y fíjanse en la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS ($ 581.500) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 2º de la presente resolución, estímase el Resultado Financiero (DEFICIT) para el Ejercicio 2011 en PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ($ 12.774.500), de acuerdo con el detalle obrante en las planillas del Anexo II adjunto a la presente resolución.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Amado Boudou.

NOTA: Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

PRESUPUESTO

Resolución 842/2011

Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2012 de una empresa.

Bs. As., 5/12/2011

VISTO el Expediente Nº 256.244/2011 del Registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto, tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2012 formulado por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, contiene en el Título II, Capítulo III, el Régimen Presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que el Artículo 49 de la mencionada ley y el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 24.156, determinan que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2012 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, de acuerdo al detalle que figura en los Anexos I y II, adjuntos a la presente resolución.

Art. 2º — Estímanse en la suma de PESOS CATORCE MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES ($ 14.053.000.000) los ingresos corrientes y fíjanse en la suma de PESOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL ($ 13.755.770.000) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (AHORRO) estimado en PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL ($ 297.230.000), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II, adjunto a la presente resolución.

Art. 3º — Estímanse en la suma de PESOS CIENTO SIETE MILLONES ($ 107.000.000) los ingresos de capital y fíjanse en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA MIL ($ 379.030.000) los gastos de capital, y como consecuencia de ello, en conjunción con el Resultado Económico (AHORRO) establecido en el Artículo 2º de la presente resolución, estímase el Resultado Financiero (SUPERAVIT) para el Ejercicio 2012 en PESOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL ($ 25.200.000), de acuerdo con el detalle obrante en las planillas del Anexo II, adjunto a la presente resolución.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Amado Boudou.

NOTA: Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar



Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión
y
Subsecretaría de Presupuesto

SUBSIDIOS

Disposición Conjunta 229/2011 y 810/2011

Renuncia Voluntaria al Subsidio.

Bs. As., 2/12/2011

VISTO el Expediente S01:0464205/2011 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, el Decreto Nº 2025 de fecha 25 de noviembre de 2008, la Resolución Conjunta Nº 693 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y Nº 1900 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 2 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta citada en el Visto se creó el Grupo de Trabajo para el análisis y estudio de la incidencia en los distintos sectores de los subsidios establecidos por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, integrado por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y por la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que se le encomendó al Grupo de Trabajo que con los Organismos Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales vinculados a la regulación, control y seguimiento de la prestación de estos servicios, y junto al sector privado, las Cámaras de los distintos sectores de la Economía, Asociaciones representativas, se lleve adelante un profundo análisis de los indicadores, parámetros y toda información necesaria y suficiente para la revisión y adecuación de los subsidios de cada una de las áreas de la misma.

Que el estudio sobre los distintos sectores económicos y de la población, se realiza teniendo en cuenta el crecimiento sostenido de la economía, el incremento en las inversiones y el desarrollo de los recursos productivos, a efectos de instrumentar las políticas adecuadas para garantizar la competitividad, el proceso de industrialización y el acceso universal a los servicios públicos, asegurándose el mantenimiento del desarrollo económico de todos los argentinos.

Que la búsqueda de equidad social, competitividad y pleno empleo forman parte del modelo instaurado desde el 2003 a la fecha, razón por la cual las medidas que se propician, procuran la consecución del bienestar social, abarcando a toda la población en su conjunto y teniendo como finalidad hacer que los distintos sectores, que se encuentran en condiciones de hacerlo, realicen esfuerzos mancomunadamente.

Que en este marco, y en atención al informe técnico elaborado en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, mediante la Disposición Conjunta Nº 218 y 799 de estas Subsecretarías de fecha 24 de noviembre de 2011, se recomendó la eliminación de los subsidios sobre los servicios de energía eléctrica, gas natural y agua potable y desagües cloacales a los usuarios residenciales comprendidos en los Barrios de Puerto Madero y Barrio Parque de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y a los usuarios residenciales comprendidos en Countries, Barrios Cerrados, Clubes de Campo y Clubes de Chacras, a nivel nacional, entendiendo como tales a aquellas urbanizaciones o predios cerrados o semicerrados no integrados al ejido urbano y que cuenten con servicios comunes y de seguridad privada.

Que a fin de avanzar con la implementación de las medidas necesarias para la consecución de una mayor equidad en la aplicación de los subsidios por parte del ESTADO NACIONAL, resulta indispensable continuar aplicando las medidas propuestas a aquellos usuarios que, por su ubicación geográfica y conforme al informe referido, se encontrarían en condiciones de afrontar el pago del precio pleno del servicios públicos de gas natural, energía eléctrica y agua potable.

Que en este sentido se entiende, asimismo, que dentro de los usuarios residenciales en condiciones de afrontar la quita de subsidios se encuentran aquellos comprendidos en edificios tipo torres siempre que los mismos cuenten con los servicios de salón de usos múltiples, pileta, gimnasio y espacios deportivos o de esparcimiento adicionales y se encuentren ubicados en las zonas cuyo coeficiente de tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES sea 1,50; 1,75 ó 2, conforme el Anexo de la Ley Nº 2568/07.

Que asimismo se recomienda la eliminación de los subsidios sobre los servicios de energía eléctrica, gas natural y agua potable y desagües cloacales, según corresponda, a las dependencias públicas pertenecientes al Gobierno de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, sobre el Alumbrado Público existente en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y a la empresa concesionaria de la red de autopistas y vías interconectadas de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Que por otra parte, a través de la Disposición Conjunta Nº 216 y 733 de estas Subsecretarías de fecha 22 de noviembre de 2011 se aprobaron el Formulario de “Renuncia Voluntaria al Subsidio”; el Formulario de “Declaración Jurada sobre la necesidad del subsidio”; el modelo de Nota de finalización del trámite de Renuncia y el modelo de factura de servicio.

Que en procura de una mejor eficiencia en las medidas adoptadas, resulta necesario establecer una metodología de aplicación para los instrumentos aprobados por la Disposición antes citadas, utilizando como criterio el establecido en el Anexo de la Ley Nº 2568/07 por el cual se determina un coeficiente mediante el cual se establece el aumento del Alumbrado, Barrido y Limpieza de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Que en este sentido se recomienda que el Formulario de “Declaración Jurada sobre la necesidad del subsidio” y el modelo de factura del servicio aprobados por este Grupo de Trabajo, sean enviados, en una primera instancia, a aquellos barrios cuyo coeficiente sea de 1,50 ó 1,75 y dentro del Barrio de PALERMO a las zonas con coeficiente 2.

Que el Formulario de “Declaración Jurada sobre la necesidad del subsidio” establece que pasados TREINTA (30) días de recepcionado el mismo, sin recibir respuesta, se procederá a la quita del subsidio que se aplica sobre la factura.

Que en procura de una mayor seguridad para el usuario, y sin que implique una modificación al sistema implementado, corresponde establecer una instancia adicional a la prevista en el considerando precedente, que consiste en un envío de una nueva notificación por parte de las licenciatarias, una vez concluidos los TREINTA (30) días sin que se haya contestado la necesidad del mantenimiento del subsidio, por un período de CINCO (5) días hábiles, garantizándose de esta forma, una doble instancia previa a la quita del subsidio.

Que a tal fin y para fijar criterios uniformes se aprueba por la presente el modelo de nota respectivo.

Que la medida que se propicia redundará en una aplicación justa y equitativa de los subsidios otorgados por el ESTADO NACIONAL.

Que asimismo, se sugiere que la medida propuesta entre en vigencia a partir del 1º de enero de 2012.

Que los Señores Ministros han instruido a estas Subsecretarías para que comuniquen y recomienden a las autoridades con competencia primaria sobre los servicios de energía eléctrica, gas natural y agua potable y desagües cloacales la adopción de las medidas conducentes a hacer efectivo lo dispuesto por la presente.

Que las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Conjunta Nº 693 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y Nº 1900 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 2 de noviembre de 2011.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION
Y
EL SUBSECRETARIO
DE PRESUPUESTO
DISPONEN:

Artículo 1º — Recomiéndase, a partir del 1º de enero de 2012, la eliminación de los subsidios sobre los servicios de energía eléctrica, gas natural y agua potable y desagües cloacales a los usuarios residenciales, incluyendo a los inmuebles destinados a oficinas comerciales y/o profesionales

sean corporativas o en propiedad horizontal que previamente se determinen, comprendidos en las zonas geográficas establecidas en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Recomiéndase, a partir del 1º de enero de 2012, la eliminación de los subsidios sobre los servicios de energía eléctrica, gas natural y agua potable y desagües cloacales a los usuarios residenciales comprendidos en edificios tipo torres siempre que los mismos cuenten con los servicios de salón de usos múltiples, pileta, gimnasio y espacios deportivos o de esparcimiento adicionales y se encuentren ubicados en las zonas cuyo coeficiente de tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES sea 1,50; 1,75 ó 2, conforme el Anexo de la Ley Nº 2568/07.

Art. 3º — Recomiéndase, a partir del 1º de enero de 2012, la eliminación de los subsidios sobre los servicios de energía eléctrica, gas natural y agua potable y desagües cloacales, según corresponda, a las dependencias públicas pertenecientes al Gobierno de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, sobre el Alumbrado Público existente en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y a la empresa concesionaria de la red de autopistas y vías interconectadas de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Art. 4º — Recomiéndase el envío del Formulario de "Declaración Jurada sobre la necesidad del subsidio" y el modelo de factura del servicio aprobados en el ANEXO II y IV de la Disposición Conjunta Nº 216 de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y Nº 733 de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS de fecha 22 noviembre de 2011, a los usuarios residenciales, incluyendo a los inmuebles destinados a oficinas comerciales y/o profesionales sean corporativas o en propiedad horizontal que previamente se determinen, comprendidos en las zonas geográficas establecidas en el ANEXO II que forma parte integrante de la presente.

Art. 5º — Apruébase el modelo de notificación a remitir a los usuarios ante la falta de respuesta del Formulario de "Declaración Jurada sobre la necesidad del subsidio", que como ANEXO III forma parte integrante de la presente.

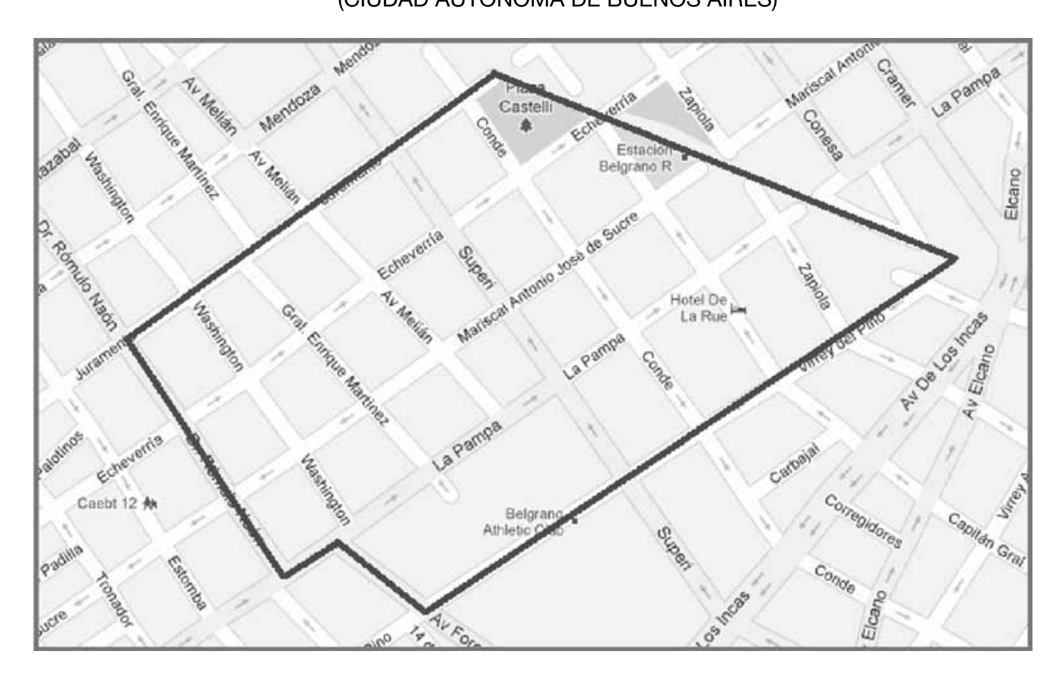
Art. 6º — Comuníquese y recomiéndase la adopción de la medida propuesta a la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y a la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 7º — Elévase la presente a los Señores Ministros de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación Federal, inversión Pública y Servicios, para su conocimiento.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto Baratta. — Raul E. Rigo.

ANEXO I

BELGRANO R
(CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES)



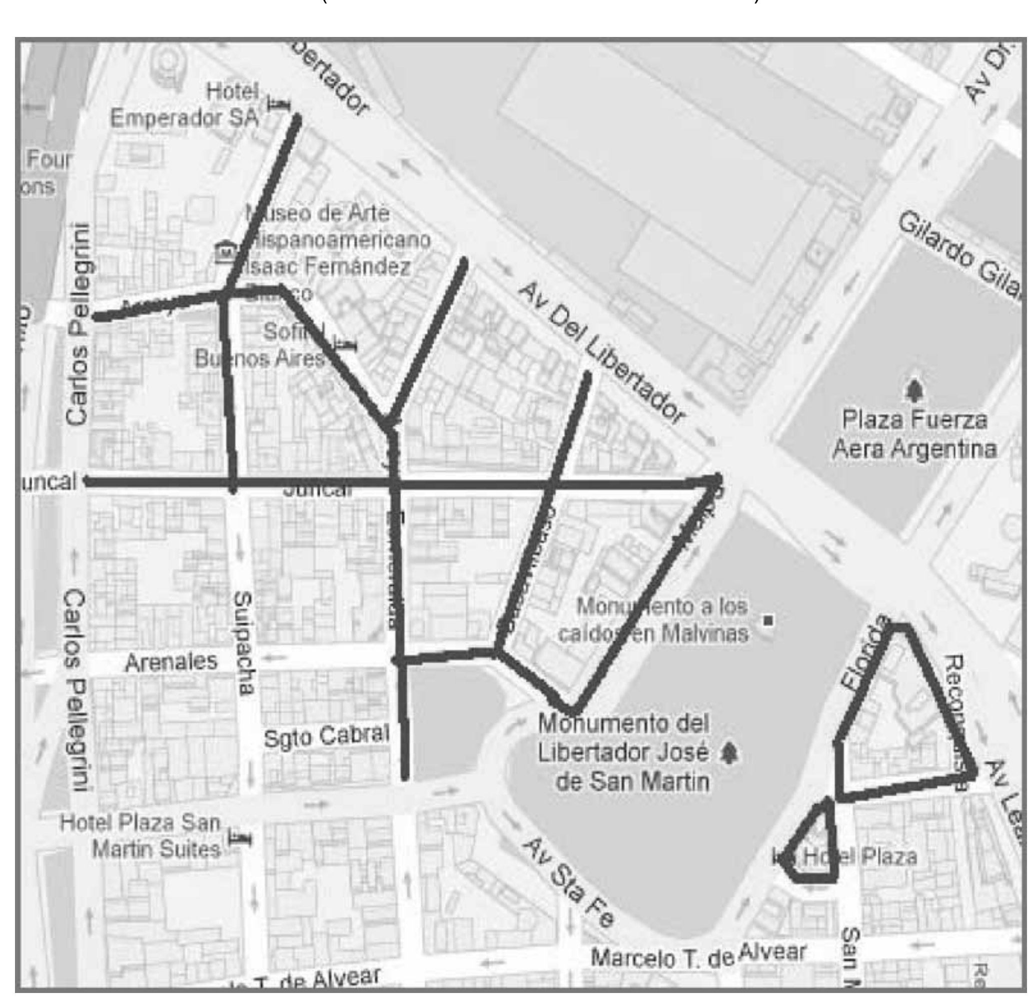
Zona delimitada entre: Virrey del Pino, Av. Forest, La Pampa, Dr. Rómulo Naón, Juramento.

CORREDOR DE AV. DEL LIBERTADOR
(CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES)



Zona delimitada por: Av. Del Libertador desde el 3500 al 5700.

RETIRO - PLAZA SAN MARTIN - ZONA KAVANAGH
(CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES)



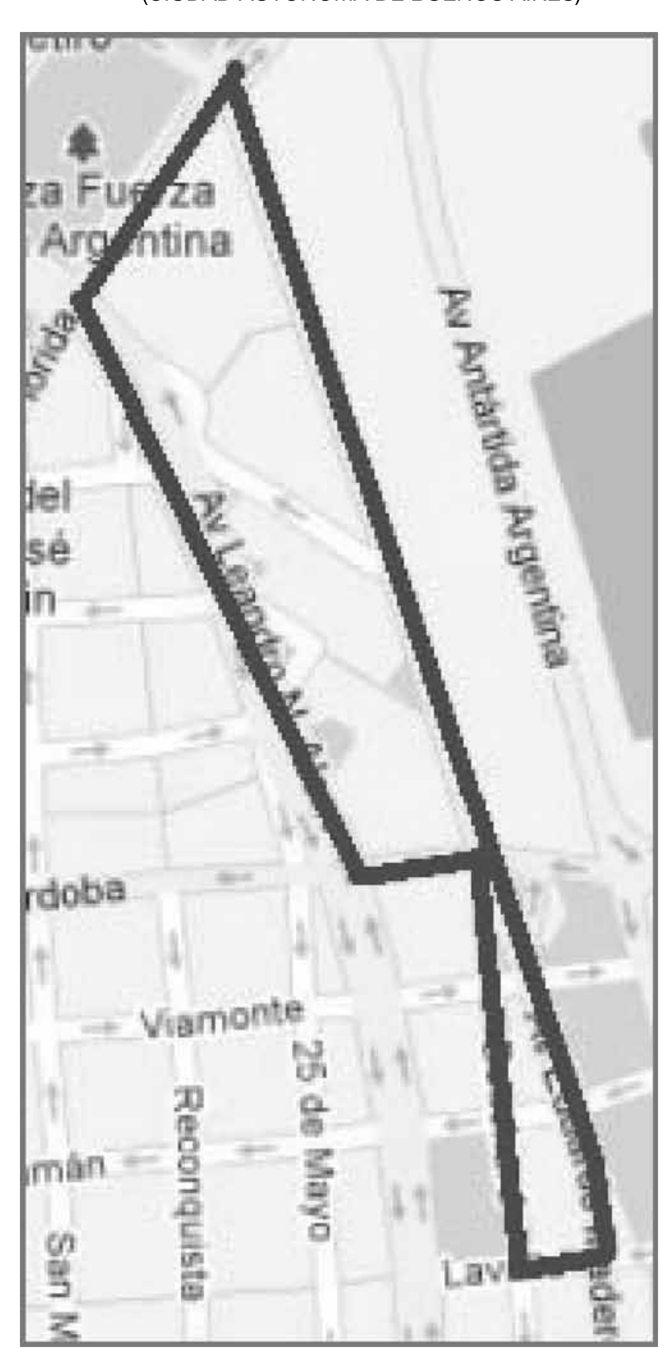
Zona delimitada entre: Arroyo desde Carlos Pellegrini hasta Esmeralda, Esmeralda desde Libertador hasta Santa Fe, Juncal desde Pellegrini hasta Maipú, Basavilbaso desde Libertador hasta Arenales, Suipacha desde Libertador hasta Juncal, Maipú desde Arenales hasta Juncal, Arenales desde Maipú hasta Esmeralda. Manzana entre Reconquista, Florida, Ricardo Rojas. Manzana entre Florida, Corina Kavanagh y San Martín.

ALTO RECOLETA
(CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES)



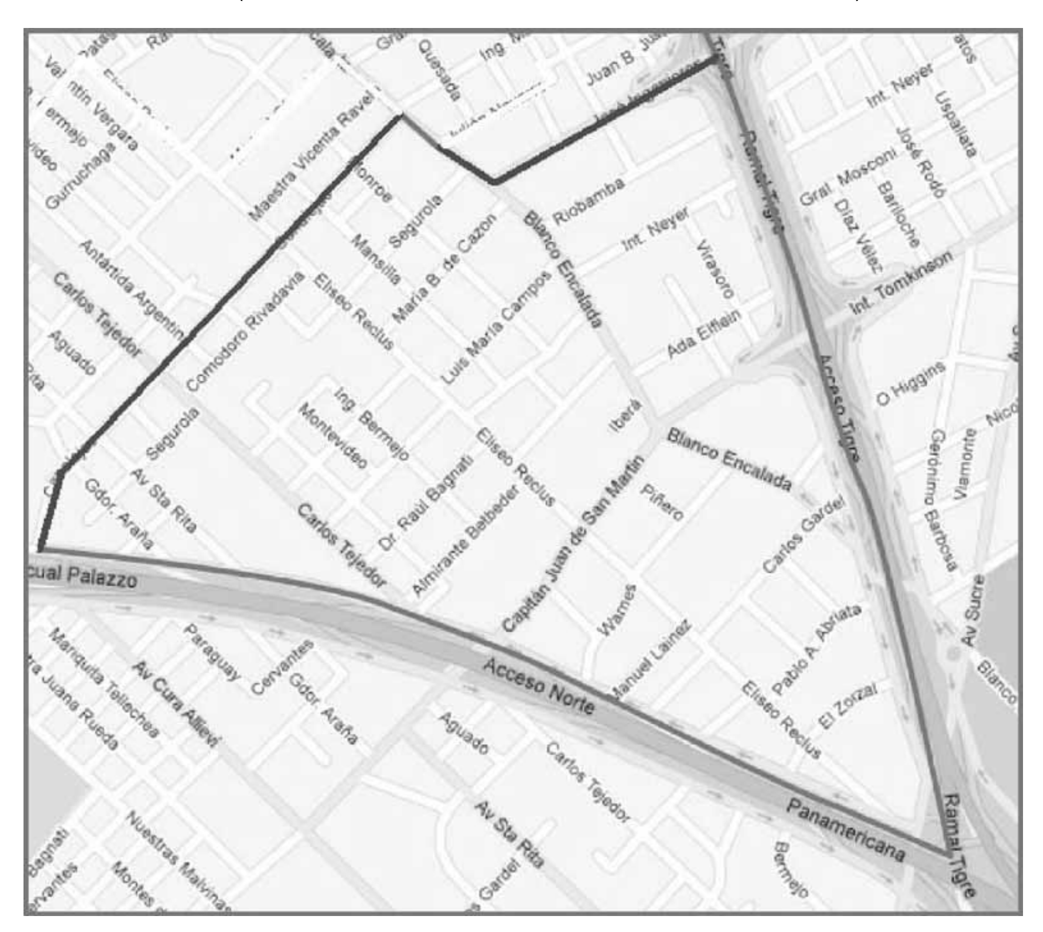
Zona delimitada entre: Alvear ambas manos desde Cerrito hasta Plaza Torcuato de Alvear. Cerrito desde Av. del Libertador hasta Arroyo. Arroyo desde Cerrito hasta Libertad, Libertad desde Arroyo hasta Alvear, Av. del Libertador desde Cerrito hasta Alvear sin lotes frentistas de Av. del Libertador.

TORRES CATALINAS
(CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES)



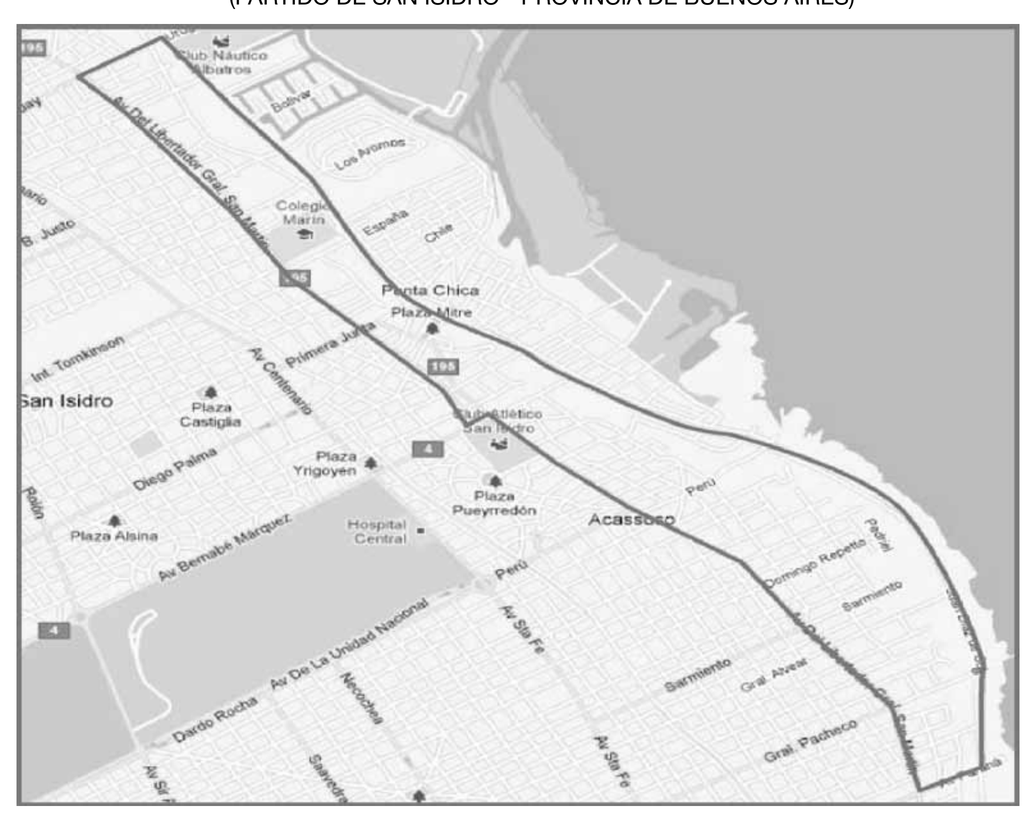
Zona delimitada entre: Av. Leandro N. Alem, Florida, San Martín, Eduardo Madero, Lavalle, Bouchard y Av. Córdoba.

LA HORQUETA
(PARTIDO DE SAN ISIDRO - PROVINCIA DE BUENOS AIRES)



Zona delimitada entre: Panamericana, Cañalejas, Blanco Encalada, José Ingenieros, Acceso Tigre.

BARRANCAS DE SAN ISIDRO
(PARTIDO DE SAN ISIDRO - PROVINCIA DE BUENOS AIRES)



Zona delimitada entre: Uruguay, Vías Tren de la Costa, Av. Paraná, Av. Del Libertador.

PUNTA CHICA, VICTORIA
(PARTIDO DE SAN FERNANDO - PROVINCIA DE BUENOS AIRES)



Zona delimitada entre: Lanusse, Gral. Arias, Uruguay, Av. Del Libertador.

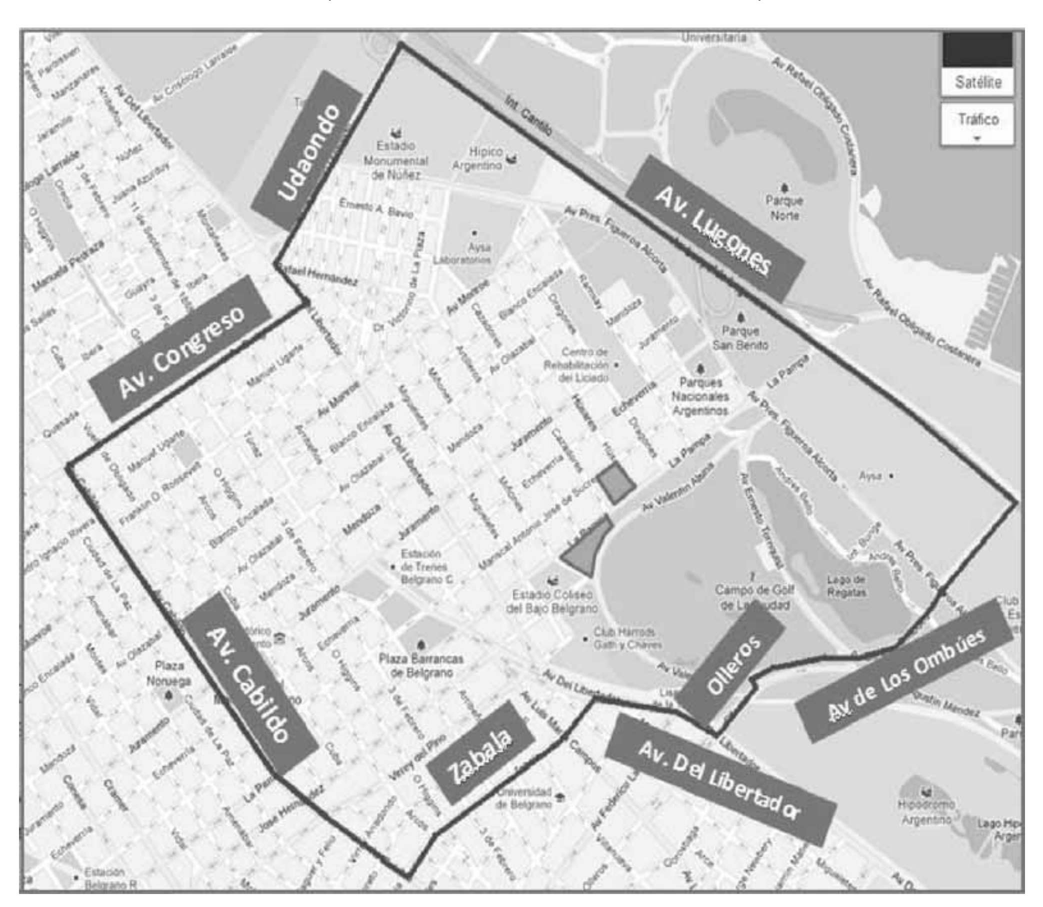
ANEXO II

NUÑEZ
(CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES)



Zona delimitada entre Av. Gral Paz, Av. Lugones, Av. Udaondo, Av. Del Libertador, Av. Congreso y Av. Cabildo.

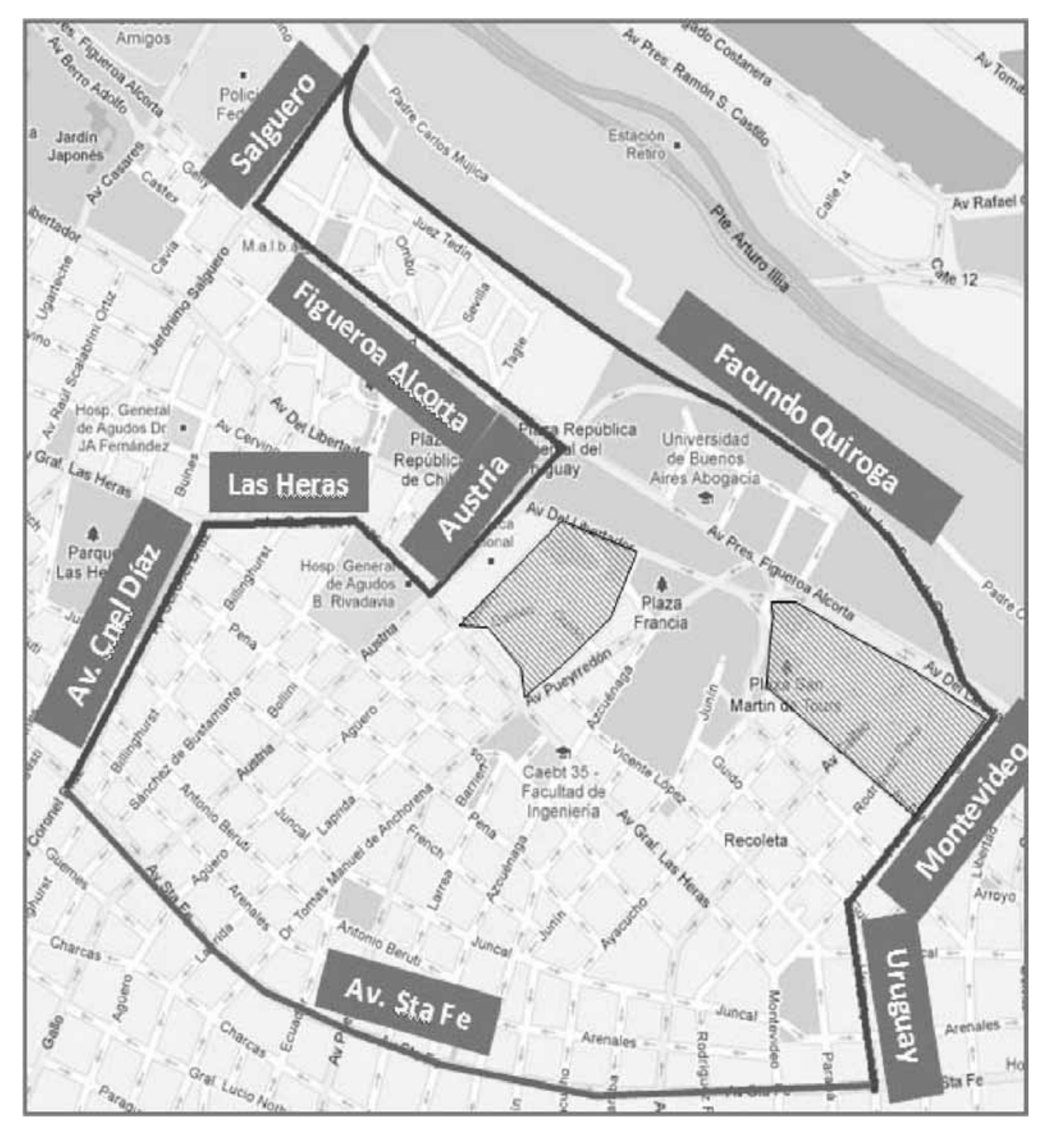
BELGRANO
(CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES)



Zona delimitada entre Av. Lugones, Av. de los Ombúes, Olleros, Av. Del Libertador, Zabala, Av. Cabildo, Av. Congreso, Av. Del Libertador y Udaondo.

A excepción de la manzana de La Pampa, Domingo Romero, Husares y Sucre y la manzana de La Pampa, Miñones, Valentín Alsina hasta la altura de Cazadores.

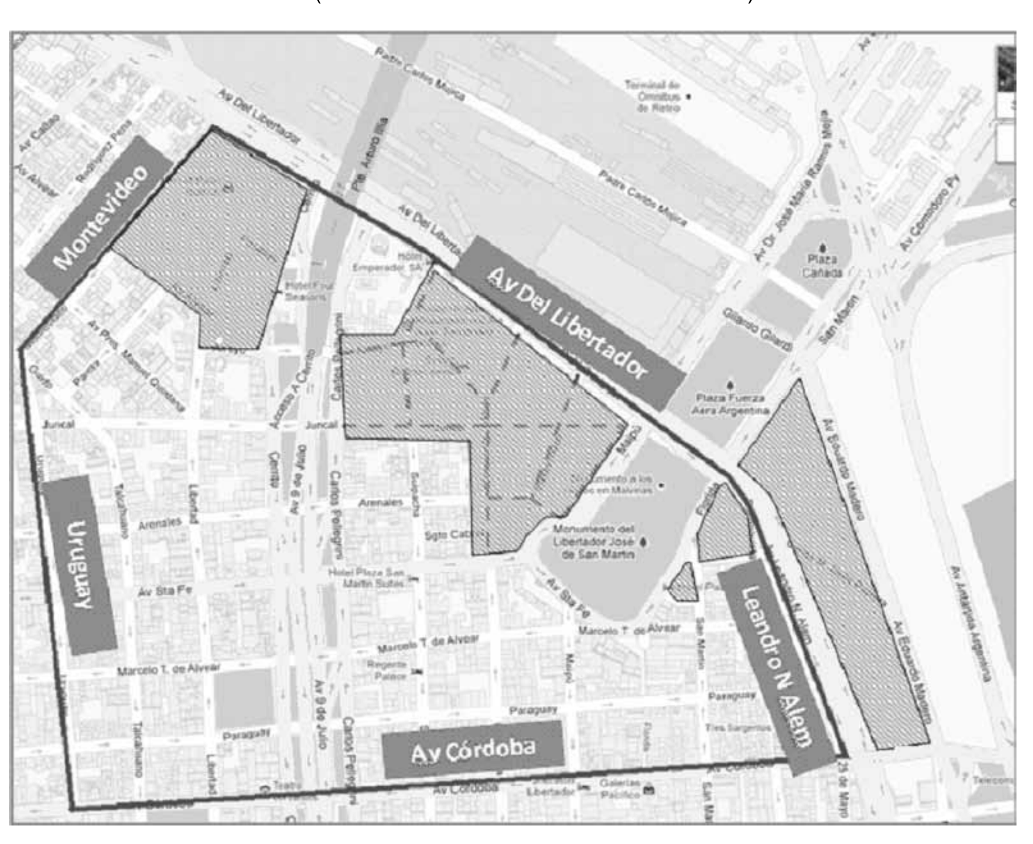
RECOLETA
(CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES)



Zona delimitada entre Av. Santa Fe, Av. Coronel Díaz, Las Heras, Austria, Av. Figueroa Alcorta, Salguero, Juez Tedin, Facundo Quiroga, Av. Del Libertador, Montevideo y Uruguay.

Con excepción de las zonas marcadas en atención a lo previsto en el Anexo I de la presente y por la Disposición Conjunta Nº 218/779/2011.

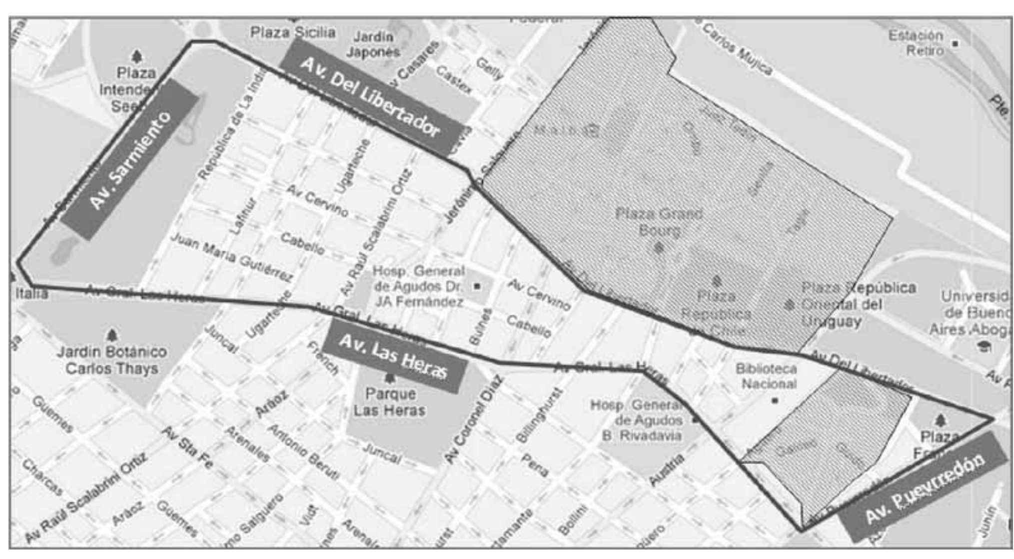
RETIRO
(CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES)



Zona delimitada entre Av. Córdoba, Uruguay, Montevideo, Av. Del Libertador y Leandro N. Alem

Con excepción de las zonas marcadas en atención a lo previsto en el Anexo I de la presente y por la Disposición Conjunta Nº 218/779/2011.

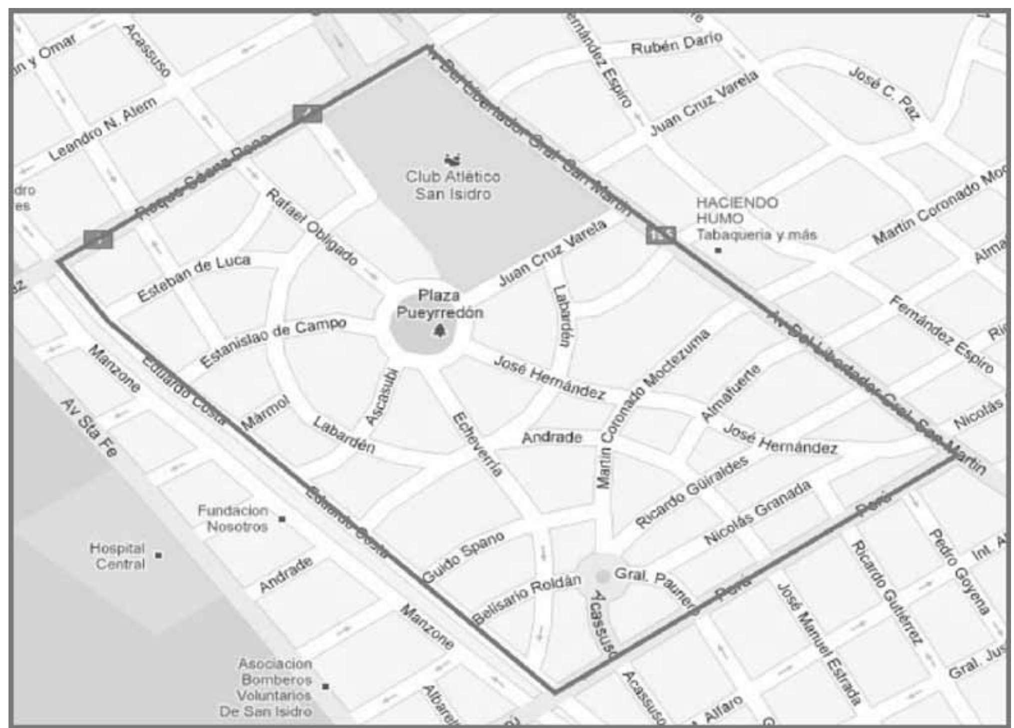
BOTANICO
(CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES)



Zona delimitada entre Av. Pueyrredón, Av. Las Heras, Av. Sarmiento y Av. Del Libertador.

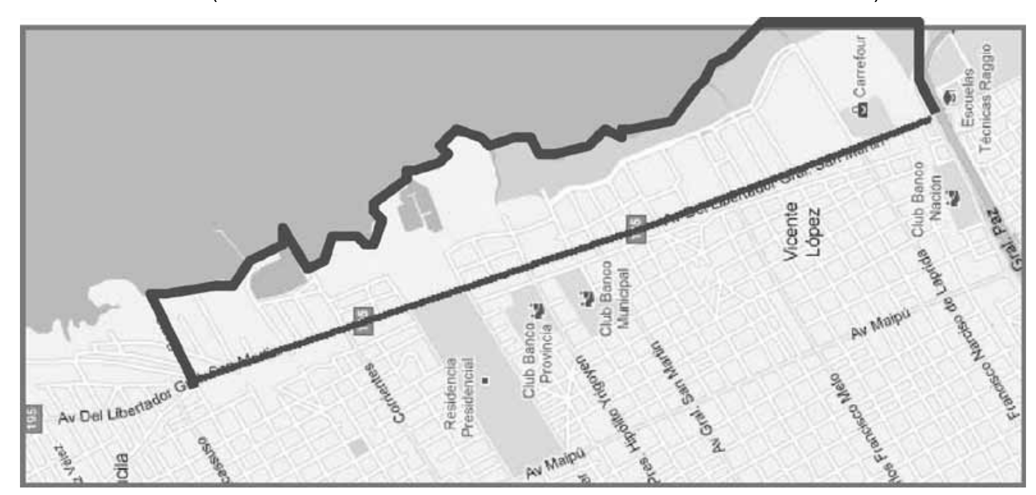
Con excepción de las zonas marcadas en atención a lo previsto en la Disposición Conjunta Nº 218/779/2011.

SAN ISIDRO - BARRIO CASI
(PARTIDO DE SAN ISIDRO - PROVINCIA DE BUENOS AIRES)



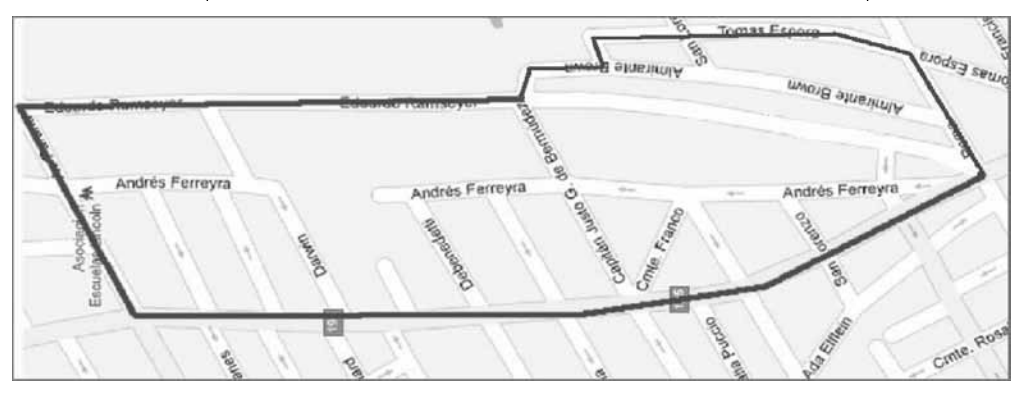
Zona delimitada entre: Eduardo Costa, R. Saenz Peña, Av. Del Libertador y Perú.

CORREDOR AV. DEL LIBERTADOR, OLIVOS
(PARTIDO DE VICENTE LOPEZ - PROVINCIA DE BUENOS AIRES)



Zona Delimitada: Av. Del Libertador, Río de La Plata, entre Roma y Gral. Paz.

CORREDOR OLIVOS
(PARTIDO DE VICENTE LOPEZ - PROVINCIA DE BUENOS AIRES)



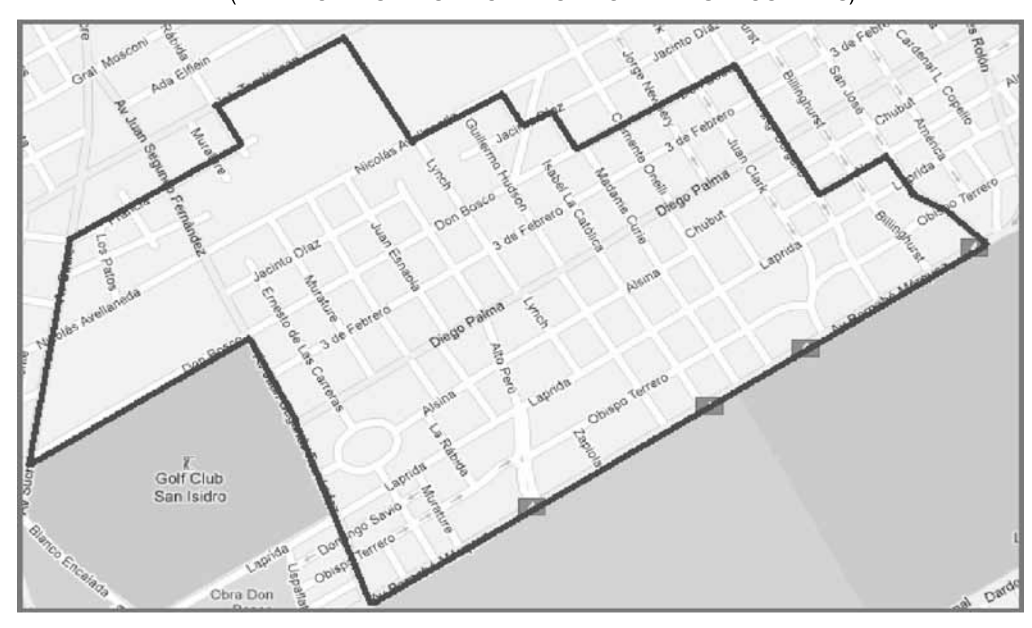
Zona Delimitada: Paraná, Av. Libertador, Roma, Tomás Espora, Alte Brown, Ramseyer.

SAN ISIDRO HIPODROMO
(PARTIDO DE SAN ISIDRO - PROVINCIA DE BUENOS AIRES)



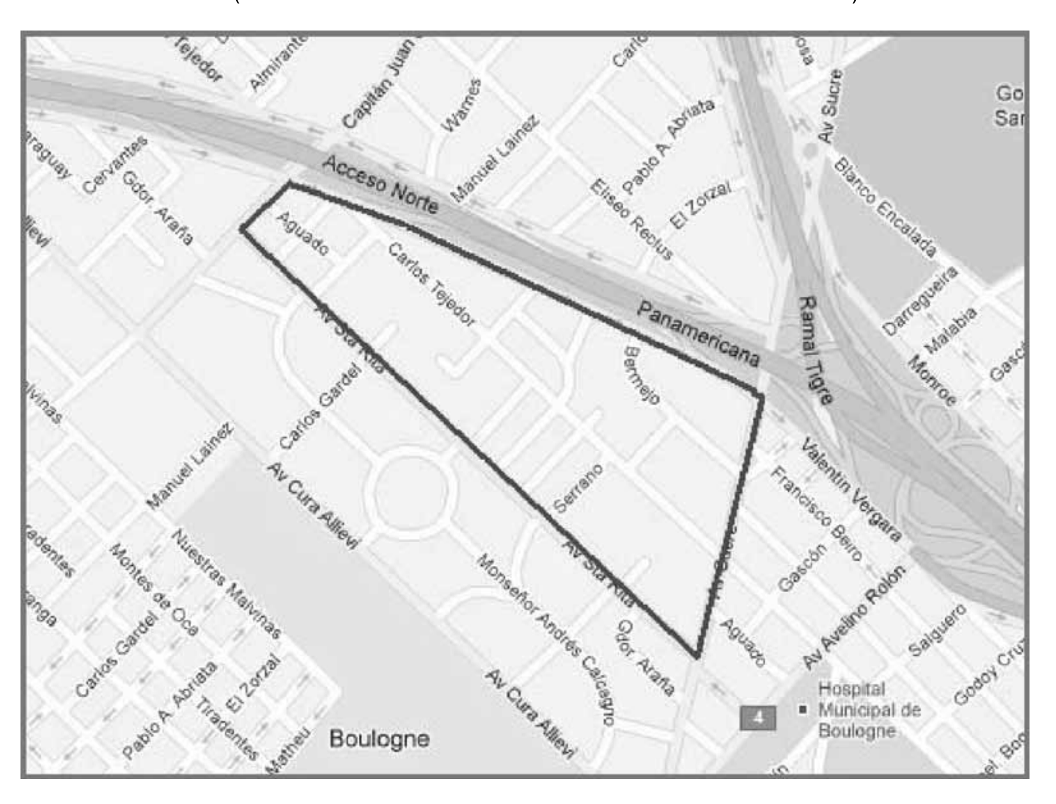
Zona Delimitada: Av. Márquez, Av. Rolón, Moreno, Laprida.

SAN ISIDRO JOCKEY CLUB
(PARTIDO DE SAN ISIDRO - PROVINCIA DE BUENOS AIRES)



Zona Delimitada: Av. Márquez, San José, Alsina, Bergallo, Don Bosco, Madame Curie, Jacinto Díaz, Isabel la Católica, Avellaneda, Lynch. Tomkinson, Rábida, Francia, Sucre, Don Bosco, Segundo Fernandez.

BARRIO SANTA RITA, SAN ISIDRO
(PARTIDO DE SAN ISIDRO - PROVINCIA DE BUENOS AIRES)



Zona Delimitada: Santa Rita, Cap. Juan de San Martín, Sucre, Colectora Panamericana.

ANEXO III

Modelo de notificación a ser enviado por las distribuidoras para comunicar la falta de recepción de la DDJJ de necesidad de subsidio.

Logo de Empresa

Estimado Usuario:

Por medio de la presente informamos a Usted que han transcurrido los 30 (treinta) días del envío a su domicilio del Formulario de “Declaración Jurada sobre la necesidad del subsidio, y no se ha recibido respuesta alguna sobre el mismo.

En tal sentido, notificamos a Usted que de no recibir en los próximos 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la recepción de la presente respuesta al formulario enviado oportunamente, se procederá a la quita del subsidio sobre sus servicios.

En caso de notar alguna irregularidad respecto de lo consignado en la presente, solicitamos comunicarse a la brevedad a nuestro 0800-XXX-XXXX (número de la distribuidora) o al 0800-888-8765 a efectos de solucionar el inconveniente.

Sin más, lo saludamos atentamente.

____
(Firma del responsable
Aclaración y cargo del Gerente de la empresa distribuidora)

Importante:

Esta nota deberá ser enviada por correo por carta certificada con aviso de retorno.

Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión
y
Subsecretaría de Presupuesto

SUBSIDIOS

Disposición Conjunta 216/2011 y 733/2011

Registro de Renuncia Voluntaria al Subsidio. Formularios.

Bs. As., 22/11/2011

VISTO, el Expediente Nº S01:0441937/2011 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, el Decreto Nº 2025 de fecha 25 de noviembre de 2008, la Disposición Conjunta Nº 209 de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y Nº 770 de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición Conjunta mencionada en el Visto, se recomendó la creación en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA, del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE ENERGIA y de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, todos del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de un "Registro de Renuncia Voluntaria al Subsidio", para todos aquellos usuarios de los servicios públicos de energía eléctrica, gas natural y provisión de agua potable que así lo soliciten en forma expresa y voluntaria, conforme la reglamentación que se dicte al efecto.

Que a los fines centralizar y unificar la información, este GRUPO DE TRABAJO entiende necesario consolidar la base de datos del "Registro de Renuncia Voluntaria al Subsidio" en el ámbito de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que asimismo, y para utilizar criterios uniformes y homogéneos en la instrumentación de la renuncia que efectúen los usuarios, corresponde establecer instrumentos unificados a ser puestos a disposición de todos los usuarios por parte de las empresas prestadoras de los servicios.

Que las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Conjunta Nº 693 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y Nº 1900 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 2 de noviembre de 2011.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE COORDINACION
Y CONTROL DE GESTION
Y
EL SUBSECRETARIO
DE PRESUPUESTO
DISPONEN:

Artículo 1º — Establécese que el "Registro de Renuncia Voluntaria al Subsidio" funcionará en el ámbito de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 2º — Apruébase el Formulario de "Renuncia Voluntaria al Subsidio" que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Disposición; el Formulario de "Declaración Jurada sobre la necesidad del subsidio" que como ANEXO II forma parte integrante de la presente Disposición; el modelo de Nota de finalización del trámite de Renuncia que como ANEXO III forma parte integrante de la presente Disposición y el modelo de factura de servicio que como ANEXO IV forma parte integrante de la presente Disposición.

Los instrumentos que se aprueban por la presente, deberán estar a disposición de los usuarios por parte de las prestadoras de los servicios públicos de energía eléctrica, gas natural y provisión de agua potable y desagües cloacales, en cada oficina comercial y/o sucursal y mediante su página Web.

Art. 3º — Solicítase a la SECRETARIA DE ENERGIA, al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE ENERGIA, a la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, todos del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y al CONSEJO FEDERAL DE ENERGIA ELECTRICA el dictado de las normas pertinentes, para que por sí o a través las distintas empresas distribuidoras o prestadoras de los servicios públicos de energía eléctrica, gas natural y agua potable, adopten las medidas necesarias para la implementación e instrumentación de lo establecido por la presente.

Art. 4º — Elévase la presente a los Señores Ministros de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, para su conocimiento.

Art. 5º — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Roberto Baratta. — Raul E. Rigo.

ANEXO I

FORMULARIO DE RENUNCIA VOLUNTARIA AL SUBSIDIO DEL ESTADO NACIONAL

DATOS DEL USUARIO DE LOS SERVICIOS

Nombre
Apellido
Tel. particular ( ) Sexo M F
Tel. móvil ( )
Tel. alternativo ( )
Correo electrónico
Tipo de documento Nº Doc.
Calle Nº Piso Dto
Datos complementarios
Ejemplo: puerta, manzana, escalera, entre calles, lote, etc.
Localidad Código Postal Provincia
Indique el carácter en que ocupa la vivienda: Propietario Inquilino
En caso de seleccionar "Inquilino" ingresar la fecha de finalización del contrato

DATOS PARA LA RENUNCIA VOLUNTARIA AL SUBSIDIO – SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Adhiero a la renuncia voluntaria del subsidio al servicio de energía eléctrica
Nombre del prestador del servicio
ID de cliente (Opcional) ¿Usted es titular del servicio? Si No
Número que consta en la factura e identifica N° de CUENTA o CLIENTE o USUARIO o CONTRATO

DATOS PARA LA RENUNCIA VOLUNTARIA AL SUBSIDIO – SERVICIO DE GAS

Adhiero a la renuncia voluntaria del subsidio al servicio de gas
Nombre del prestador del servicio
ID de cliente (Opcional) ¿Usted es titular del servicio? Si No
Número que consta en la factura e identifica N° de CUENTA o CLIENTE o USUARIO o CONTRATO

DATOS PARA LA RENUNCIA VOLUNTARIA AL SUBSIDIO – SERVICIO DE AGUA Y CLOACA

Adhiero a la renuncia voluntaria del subsidio al servicio de agua y cloaca
Nombre del prestador del servicio
ID de cliente (Opcional) ¿Usted es titular del servicio? Si No
Número que consta en la factura e identifica N° de CUENTA o CLIENTE o USUARIO o CONTRATO

DATOS PARA REALIZAR EL CONTACTO

(OPCIONAL. Complete estos datos en el caso en que desee delegar el seguimiento del trámite en otra persona.)
Nombre
Apellido
Tel. de contacto ( )
Correo electrónico
Franja horaria de contacto Desde hs Hasta hs

Adhiero a la renuncia voluntaria del subsidio del Estado Nacional de los servicios seleccionados y autorizo la publicación de mi nombre en el padrón de Adherentes.

FIRMA DEL USUARIO — ACLARACIÓN

LUGAR Y FECHA — TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO

Nombre
Apellido
Comprobante de adhesión a la renuncia voluntaria del subsidio a los servicios de: Energía Eléctrica Gas Agua y Cloaca
SELLO DE RECEPCIÓN

ARGENTINA — Presidencia de la Nación — Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios — Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

ANEXO II

Estimado Usuario (Indicar Barrio) — ID de Cliente: (Indicar ID de Cliente)

¿USTED CONSIDERA QUE NECESITA SER SUBSIDIADO?

En el marco de la nueva política de subsidios implementada por el Estado Nacional, es necesario que informe si usted considera que debe continuar recibiendo el subsidio aplicado a su servicio básico.

Es importante destacar que se mantendrán vigentes las políticas de exención que están siendo aplicadas desde el 2008, detalladas a continuación, por lo que Ud. deberá indicar con una X el casillero que corresponda:

1.- Usted acredita una enfermedad crónica que implique un mayor consumo del servicio,		7.- Usted cuenta con certificado de discapacidad	
2.- Usted percibe como único ingreso previsional una jubilación y/o pensión equivalente a un haber mínimo,		8.- Usted posee ingresos familiares insuficientes para afrontar el pago de la tarifa plena.	
3.- Usted percibe Pensiones No Contributivas,		9.- Usted se encuentra exento del pago de ABL	
4.- Usted es beneficiario de algún Plan o Programa Social (Asignación Universal por Hijo, Subsidios Por Desempleo, Plan Familias, etc),		10.- Su vivienda posee características edilicias desfavorables que impliquen la utilización de un mayor consumo de otro servicio *.	
5.- Usted tiene el domicilio afectado por actividades de índole social (institutos, comedores comunitarios, centros de recuperación etc),		11.- Su vivienda posee un local anexo destinado a la actividad comercial (pequeños comercios, talleres de oficio, etc.),	
6.- Usted percibe alguna asignación familiar.		12.- En su vivienda conviven múltiples hogares	

*vivienda precaria con familia numerosa, vivienda precaria carente de alguno de los servicios (gas o agua), etc.

Aquellos titulares que se encuadren bajo alguna/as de estas condiciones continuarán percibiendo el subsidio del Estado nacional realizando el trámite correspondiente en cada una de sus distribuidoras.

Es importante recordarle que la política pública de quita de subsidios tiene como fundamentos la equidad y la inclusión social. Los fondos que no se utilicen para aplicar subsidios serán destinados a obras para todos aquellos que aún no han podido acceder a los servicios básicos de luz, gas y agua.

Usted tiene 30 días a partir de la fecha de recepción de la presente para responder esta carta. Un asistente social se acercará a su domicilio a fin de verificar la información e iniciar el trámite de exención. En caso de no recibir respuesta **se procederá a la quita del subsidio que se aplica actualmente sobre su factura.**

La presente declaración reviste carácter de **declaración jurada**, y la misma será cerciorada con las bases de datos contributivas de **su grupo familiar**.

Ante cualquier duda puede comunicarse al 0800-888-8765.

A través de la presente considero que **SI NECESITO** el subsidio del Estado Nacional aplicado a los servicios básicos de mi domicilio por encuadrarme en las condiciones que identifique con una "X".

....	....	....
Firma	Aclaración (Nombre y Apellido)	Tipo y Nro de Documento

....	....	Propietario ☐ Inquilino ☐
CUIT/CUIL	Teléfono de Contacto	Indique con una "X" lo que corresponda

¿QUÉ SERVICIOS POSEE EN SU DOMICILIO? (indique con una "X" lo que corresponde)

AGUA	☐	LUZ	☐	GAS	☐

(Una vez suscripta la presente debe colocarla en el sobre adjunto y acercarla a la sucursal del Correo Argentino para comenzar **el trámite de exención**. Personal de la distribuidora se contactará con usted para finalizarlo)

ANEXO III

Modelo de nota a ser enviada por las distribuidoras para comunicar la recepción del trámite de renuncia al subsidio.

Logo de Empresa

Estimado Usuario:

Hemos recibido satisfactoriamente su renuncia al subsidio del Estado Nacional.

En caso de notar alguna irregularidad respecto a la presente renuncia, solicitarnos comunicarse en un plazo de 72 horas a nuestro 0800-XXX-XXXX (número de la distribuidora) o al 0800-888-8765 a efectos de solucionar el inconveniente, de lo contrario daremos por cumplida su aceptación.

Cabe consignar que durante la realización del trámite usted puede conocer cualquier información en relación al subsidio al que está renunciando, realizando la consulta telefónicamente a los números antes consignados, en nuestras oficinas comerciales.

Agradecemos su confianza.

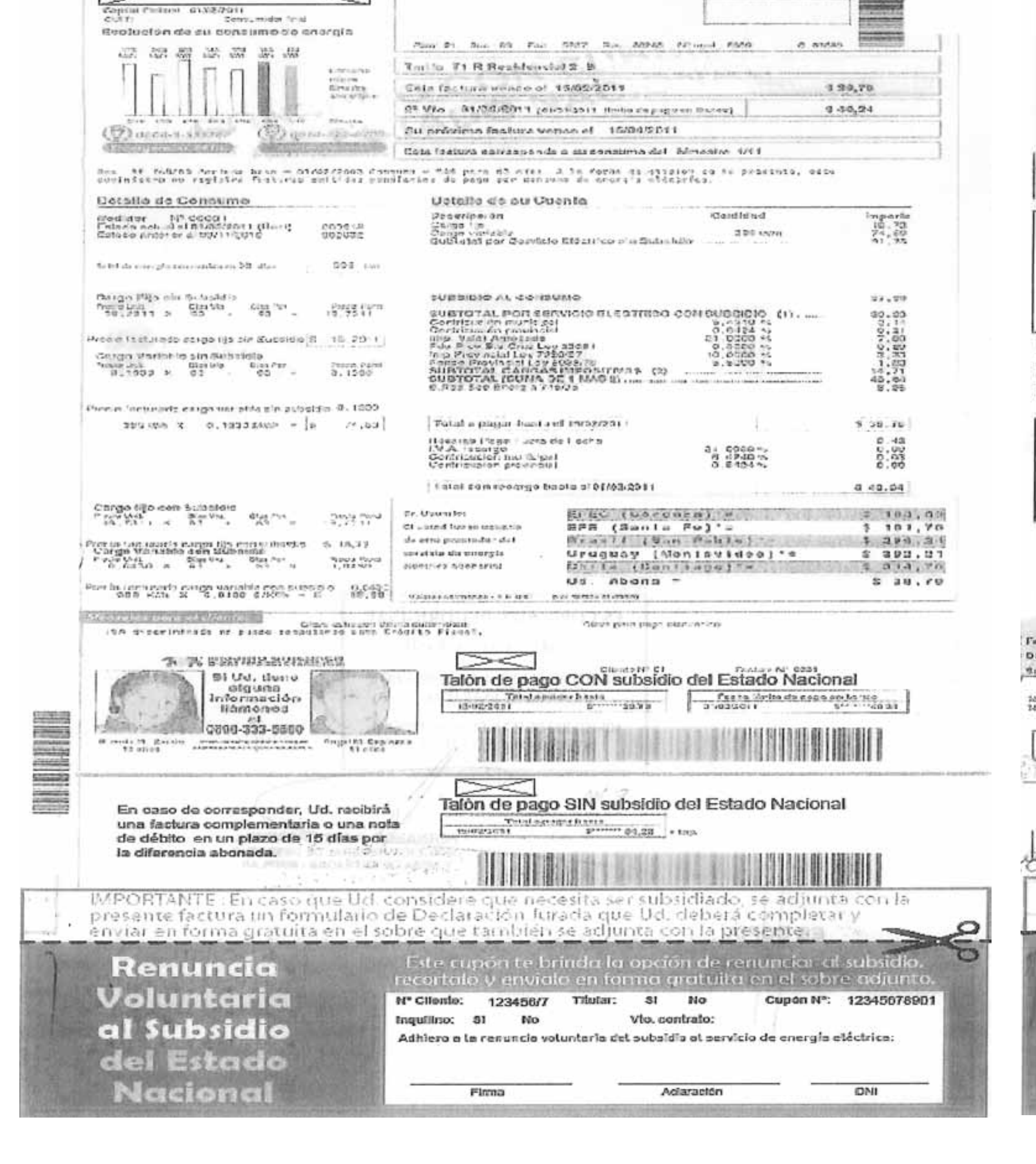
Sin más, lo saludamos atentamente.

____
(Firma del responsable
(Aclaración y cargo del Gerente de la empresa distribuidora)

Importante:

Esta nota deberá ser enviada por correo por carta certificada con aviso de retorno.

ANEXO IV


Detalle de Consumo

Detalle de su Cuenta

SUBSIDIO AL CONSUMO

Talón de pago CON subsidio del Estado Nacional

Si Ud. tiene alguna información llámenos al 0800-333-5580

En caso de corresponder, Ud. recibirá una factura complementaria o una nota de débito en un plazo de 15 días por la diferencia abonada.

Talón de pago SIN subsidio del Estado Nacional

IMPORTANTE: En caso que Ud. considere que necesita ser subsidiado, se adjunta con la presente factura un formulario de Declaración Jurada que Ud. deberá completar y enviar en forma gratuita en el sobre que también se adjunta con la presente.

Renuncia Voluntaria al Subsidio del Estado Nacional

Este cupón te brinda la opción de renunciar al subsidio, recortalo y envialo en forma gratuita en el sobre adjunto.

Nº Cliente: 123456/7 Titular: SI NO Cupón Nº: 12345678901

Inquilino: SI NO Vto. contrato:

Adhiero a la renuncia voluntaria del subsidio al servicio de energía eléctrica:

Firma | Aclaración | DNI

Factura Nº

Fecha de vencimiento 06/08/09

Total a pagar $ 292,93

CONSUMO SUBSIDIADO POR EL ESTADO NACIONAL

TOTAL CONSUMO $ 505,51

SUBSIDIO AL CONSUMO $ -212,68

TOTAL A PAGAR $ 292,82

Talón de pago CON subsidio del Estado Nacional

En caso de corresponder, Ud. recibirá una factura complementaria o una nota de débito en un plazo de 15 días por la diferencia abonada.

Talón de pago SIN subsidio del Estado Nacional

IMPORTANTE: En caso que Ud. considere que necesita ser subsidiado, se adjunta con la presente factura un formulario de Declaración Jurada que Ud. deberá completar y enviar en forma gratuita en el sobre que también se adjunta con la presente.

Renuncia Voluntaria al Subsidio del Estado Nacional

Este cupón te brinda la opción de renunciar al subsidio, recortalo y envialo en forma gratuita en el sobre adjunto.

Nº Cliente: 123456/7 Titular: SI NO Cupón Nº: 12345678901

Inquilino: SI NO Vto. contrato:

Adhiero a la renuncia voluntaria del subsidio al servicio de gas:

Firma | Aclaración | DNI

FACTURA Nº

Fecha de emisión: 06/08/2011

Frecuencia: BIMESTRAL

aysa

Región Sur Este

Vencimiento 13/09/2011

Total a pagar $ 53,53

Subsidio al servicio

Total a pagar con recargo hasta el 28/09/2011 $ 54,03

Talón para el pago CON subsidio del Estado Nacional

Talón para el pago SIN subsidio del Estado Nacional

IMPORTANTE: En caso que Ud. considere que necesita ser subsidiado, se adjunta con la presente factura un formulario de Declaración Jurada que Ud. deberá completar y enviar en forma gratuita en el sobre que también se adjunta con la presente.

Renuncia Voluntaria al Subsidio del Estado Nacional

Este cupón te brinda la opción de renunciar al subsidio, recortalo y envialo en forma gratuita en el sobre adjunto.

Nº Cliente: 123456/7 Titular: SI NO Cupón Nº: 12345678901

Inquilino: SI NO Vto. contrato:

Adhiero a la renuncia voluntaria del subsidio al servicio de agua:

Firma | Aclaración | DNI



BANCO CIUDAD

www.bancociudad.com.ar

Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario y Social

REMATE CON BASE

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

AUTOMOVIL

Renault Laguna Modelo RT Tipo Sedan cuatro
Año 1998

SUBASTA: el próximo **27 de diciembre**, a las **10.35**, en Esmeralda 660, 3º Piso, Sala Santa María de los Buenos Ayres, Ciudad de Buenos Aires.

EXHIBICION: a partir del **12 al 26 de diciembre** en: Calle 60 y 7 - La Plata - Prov. de Buenos Aires, de lunes a viernes 9 a 13.

CATALOGOS E INFORMES: en Esmeralda 660, 6º Piso - Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15. Tel.: 4329-8600 Int. 3669/

Venta sujeta a la aprobación de la Entidad Vendedora.

Valor del catálogo $ 5.00 (I.V.A. incluido) **OFM. 79401**

ALBERTO ESCRIU, Asistente Senior Publicidad, Gerencia de Promoción y Publicidad.
e. 12/12/2011 Nº 163059/11 v. 12/12/2011

BANCO CIUDAD

www.bancociudad.com.ar

Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario y Social

REMATE CON BASE

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE

COLONIA NACIONAL DR. MANUEL A. MONTES DE OCA

CAMIONETAS

- FORD RANCHERO DOBLE CABINA CON CUPULA
MOD. 1981

- RASTROJERO CON CAJA DE MADERA ABIERTA
MOD. 1975

SUBASTA: el próximo **27 de diciembre**, a las **10.30**, en Esmeralda 660, 3º Piso, Sala Santa María de los Buenos Ayres, Ciudad de Buenos Aires.

EXHIBICION: a partir del día **12 de diciembre** en: Colonia Montes de Oca, Padre Criado s/n - Torres - Luján, Provincia de Buenos Aires de lunes a viernes 9 a 12.

CATALOGOS E INFORMES: en Esmeralda 660, 6º Piso, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15. Tel. 4329-8600 int. 3669/8538 - Fax 4322-1694

Venta sujeta a la aprobación de la Entidad Vendedora.

Valor del catálogo $ 5.00 (I.V.A. incluido) **R.79368**

ALBERTO ESCRIU, Asistente Senior Publicidad, Gerencia de Promoción y Publicidad.
e. 12/12/2011 Nº 163061/11 v. 12/12/2011

BANCO CIUDAD

www.bancociudad.com.ar

Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario y Social

REMATE CON BASE

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

AUTOMOVILES VARIOS PARA REEXPORTAR
AUTOELEVADOR ELECTRICO, MOTOCICLETAS, SCOOTER Y SCOOTER ELECTRICOS

MATERIALES VARIOS

BARRILES DE MADERA DE ROBLE - CASCOS PARA CICLISMO - SERVOS FRENOS - LIQUIDO DE FRENO DISCOS DE MATERIAL REFRACTARIOS - ROLLOS DE PAPEL METALIZADO - DISCOS DE EMBRAGUES RODAMIENTOS SKF - TUBOS DE CERAMICOS REFRACTARIA - CAJA DE CAMBIO - TUERCAS - PARTES DE VENTILADORES - CRUCETAS - PARTES DE MONTACARGAS - PARABRISAS - AEROSOLES DE CERA PARA CARROCERIA - TECHO SOLAR - LAMPARAS PARA AUTOMOVILES DE 24 V - CINTURONES PLASTICOS PARTES DE RADIADORES - LIBRITOS - PALITOS DE BAMBU - FICHAS METALICAS - CEPILLOS - VALVULAS EXCLUSAS - MOTORES ELECTRICOS - MOCHILAS - BOTELLAS DE ALUMINIO - AGUJAS PARA TATUAJES MAQUINAS PARA EJERCICIO - ANTEOJOS PARA SOL - CORBATAS - CEPILLOS DE ASPIRADORAS - 22.410 KG DE ACERO INOXIDABLE (REZAGO) - 20.000 KG GLIFOSATO - 25.460 KG ARCILLAS INORGANICAS - 48000 KG DE HIDROXIDO DE SODIO - TAMBORES DE RESINA EPOXI.

SUBASTA: el próximo **21 de diciembre**, **a las 10.30**, en Esmeralda 660, 3º piso, Salón Auditorio “Santa María de los Buenos Ayres”, Ciudad de Buenos Aires.

EXHIBICION: **del 12 al 20 de diciembre**. Consultar en el cátalogo y en la página de Internet www.bancociudad.com.ar/subastas el detalle de los lotes y su ubicación.

INFORMES: **AFIP - DGA, División Rezagos y Comercialización**, Azopardo 350, Ciudad de Buenos Aires. Tel. 4338-6451/6486 y en **Banco Ciudad**, Venta de Bienes y Servicios: Esmeralda 660, 6º piso, Ciudad de Buenos Aires, Tel. 4329-8600 int. 3669/3693/3694, días hábiles de 10 a 15. www.afip.gov.ar - www.bancociudad.com.ar

CATALOGOS: en Esmeralda 660, 6º piso, Ciudad de Buenos Aires, Caja 2, días hábiles de 10 a 15.

REMATE SUJETO A LA APROBACION DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Precio de este catálogo $ 5,00 (I.V.A. incluido) | AD. 18912

ALBERTO ESCRIU, Asistente Senior Publicidad, Gerencia de Promoción y Publicidad.
e. 12/12/2011 Nº 163072/11 v. 12/12/2011



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 30-11-2011

Registro Nro.				
4978844	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: PSICODRAMA EN LA UNIVERSIDAD	Autor/Editor: CRISTINA ELISA MOREIRA
4978845	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: TANGO BUENOS AIRES	Autor: ALDO SESSA
				Editor: SESSA EDITORES DE COSMOGONIAS SA
4978846	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DOCTRINA PENAL TRIBUITARIA Y ECONOMICA Nº 20 OCTUBRE 2011	Autor: TERESA GOMEZ
				Autor: RICARDO A PARADA
				Autor: JOSE D ERRECABORDE
				Autor: FRANCISCO R CAÑADA
				Director: TERESA GOMEZ
				Editor: ERREPAR SA
4978847	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL LIBRO DE TODAS LAS COSAS	Autor: GUUS KUIJER
				Autor: LUIS POMBO
				Traductor: GUUS KUIJER
				Traductor: DIEGO PULS
				Editor: MACMILLAN PUBLISHERS SA

4978848	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: CUADERNOS DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE HISTORIA DE LA POBLACION 9 PORTUGUESES EB BUENOS AIRES MITOS Y	Autor: SUSANA R FRIAS Editor: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA
4978849	Obra Publicada	Género: INFORME	Título: EL ULTIMO DRAGON	Autor: GUSTAVO ROLDAN Autor: MANUEL PUR DIA Autor: DAHIANA REINHARDT Editor: GRUPO EDITORIAL NORMA
4978850	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: ORAR CON SANTA TERESITA NOVENA - TRIDUO - LETANIAS Y OTRAS ORACIONES	Autor: HNA MARIA DEL HUERTO PUCHETA Editor: DE CONGREGACION DEL VERBO DIVINO DE EDITORIAL GUADALUPE
4978851	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: LEY DE SOCIEDADES COMERCIALES... QUE HACEN OFERTA PUBLICA DE SUS VALORES NEGOCIABLES: ANTEPROYECTO A	Autor: ANONIMO Editor: SOCIETARIO.COM SA
4978852	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: CELEBREMOS A JESUS, PAN DE VIDA. APORTES PARA LAS MISAS CON NIÑOS. CICLO B	Autor: MONS MIGUEL ANGEL D`ANNIBALE Autor: NORMA ARCANGELI Autor: MONICA BILLOROU Autor: SOLEDAD SCHOOLNIK Autor: FLORENCIA TAIT Editor: GUADALUPE EDITORIAL (CONGREGACION DEL VERBO DIVINO)
4978853	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: UN PUEBLO EN MARCHA: EL LIBRO DE NUMEROS PARA MAESTROS	Autor: FRANK B HOLBROOK Autor: LARS JUSTINEN Autor: CHERYL DES JARLAIS Autor: DAN SOLIS Autor: ELIZABETH LEICHTLEINER Director: CARLOS A STEGER Traductor: ROLANDO A ITIN Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
4978854	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: SENTIDO DE REALIDAD	Autor: MARIO JAVIER VAENA Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4978855	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TUYA	Autor: CLAUDIA PIÑEIRO Editor: COLIHUE SRL EDICIONES
4978856	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: ROBOTICA, AVANZADA CONSTRUCCION Y PROGRAMACION DE ROBOTS	Autor: NICOLAS ARRIOJA LANDA COSIO Editor: GRADI SA
4978857	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: PROYECTOS CON OFFICE DESATE EL PODER DE LA SUITE EN SU ACTIVIDAD DIARIA	Autor: VIRGINIA CACCURI Editor: GRADI SA
4978858	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL PODER MEDICINAL DE LOS ALIMENTOS	Autor: JORGE D PAMPLONA ROGER Autor: ALDO D ORREGO Autor: JAVIER ZANUY Autor: ISAAC CHIA Autor: JOSE M WEINDL Director: JONATHAN VALLS ESTEBANELL Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
4978859	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL LAPACHO AMARILLO	Autor: ANGEL R ESCOBAR Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4978860	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: POETICAS Y FORMACIONES TEATRALES EN EL NOROESTE ARGENTINO: TUCUMAN, 1954-1976	Autor: MAURICIO TOSSI Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4978944	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL ENCANTADOR DE PERROS. 17 EL PERRO ADULTO: DE UNO A SIETE AÑOS	Autor: CARLOS RODRIGUEZ Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4978946	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL ENCANTADOR DE PERROS. 13 PRIMEROS AUXILIOS: LOS ANTECEDENTES MAS COMUNES	Autor: CARLOS RODRIGUEZ Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4978948	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL ENCANTADOR DE PERROS. 3 LA FORMA DE SER DEL PERRO: CONOCER SU CARACTER	Autor: CARLOS RODRIGUEZ Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4978949	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL ENCANTADOR DE PERROS: 16 EL CACHORRO: SU PRIMER AÑO DE VIDA	Autor: CARLOS RODRIGUEZ Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4978950	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL ENCANTADOR DE PERROS. 15 LA HIGIENE: UN PERRO LIMPIO,SANO Y FELIZ	Autor: CARLOS RODRIGUEZ Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4978954	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL ENCANTADOR DE PERROS. 12 LA SEXUALIDAD: CONOCER Y CONTROLAR SU INSTINTO	Autor: CARLOS RODRIGUEZ Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4978955	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL ENCANTADOR DE PERROS. EDUCACION BASICA 1: LA IMPORTANCIA DE UNA BUENA EDUCACION	Autor: CARLOS RODRIGUEZ Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4978956	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL ENCANTADOR DE PERROS. 14 FALSAS CREENCIAS:TERMINAR CON LOS MITOS	Autor: CARLOS RODRIGUEZ Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4978958	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: IMPUESTOS/ GANANCIAS DE TERCERA CATEGORIA SOCIEDADES	Autor: CLAUDIA M CERCHIARA Autor: ELIZABETH R LOBERA Autor: RICARDO A PARADA Autor: JOSE D ERRECABORDE Autor: FRANCISCO R CAÑADA Editor: ERREPAR SA
4978959	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL ENCANTADOR DE PERROS. 2 LA ALIMENTACION: UNA DIETA SALUDABLE	Autor: CARLOS RODRIGUEZ Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4978962	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS FANTASTICOS ARGENTINOS	Autor: JULIO CORTAZAR Autor: SILVINA OCAMPO Autor: GERMAN OESTERHELD Autor: JORGE LUIS BORGES Autor: ANA MARIA SHUA Autor: ADOLFO BIOY CASARES Editor: CANTARO DE EDITORIAL PUERTO DE PALOS SA
4978963	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: WINDOWS 7 TRUCOS Y SECRETOS. MAS DE 100 CONSEJOS E IDEAS PRACTICAS, UTILES Y SORPRENDENTES	Autor: CLAUDIO ALEJANDRO PEÑA MILLAHUAL Editor: FOX ANDINA SA Editor: GRADI SA
4978964	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL ENCANTADOR DE PERROS 19 EL PERRO SENIOR : A PARTIR DE LOS SIETE AÑOS	Autor: CARLOS RODRIGUEZ Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4978965	Obra Publicada	Género: ARQUITECTONICO	Título: ARQUITECTURAS AUSENTES-OBRAS NOTABLES DEMOLIDAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	Autor: RAMON GUTIERREZ Autor: PATRICIA MENDEZ Autor: MARCELO KOHAN Traductor: NADIA BOFFI Traductor: MARIA LAURA SEGATO Editor: EL ARTENAUTA Editor: GEDODAL
4978966	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FABULAS DE JJ Y BEN-YI	Autor: CARLOS GERMAN AMEZAGA Autor: LUCIA FERNANDEZ Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4978967	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LA MAQUINA DE LA FELICIDAD Y OTROS DELIRIOS	Autor: SILVIA GRAU Autor: HORACIO GATTO Editor: CANTARO DE EDITORIAL PUERTO DE PALOS SA
4978968	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: 38 TEXTOS X 38 PALABRAS JAPONESAS TOKONOMA 15	Autor: AMALIA SATO Editor: SATO AMALIA / SERIES TOKONOMA

4978969	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: 30 AÑOS EN SUDAFRICA	Autor: ROSANA MUSCARIELLO Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4978970	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL ENCANTADOR DE PERROS. 20 RAZAS: HISTORIA Y DESCRIPCION	Autor: CARLOS RODRIGUEZ Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4978971	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL ENCANTADOR DE PERROS. 11 VIDA EN SOCIEDAD: SU RELACION CON LA FAMILIA Y EL ENTORNO	Autor: CARLOS RODRIGUEZ Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4978972	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL ENCATADOR DE PERROS. 4 LA SALUD: PAUTAS PARA UNA VIDA SANA	Autor: CARLOS RODRIGUEZ Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4978973	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL ENCANTADOR DE PERROS. 18 EN EL VETERINARIO: APROVECHAR LA VISTA	Autor: CARLOS RODRIGUEZ Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4978974	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: ¿Y SI SUPIERAS LA VERDAD QUE HARIAS? “ESTAMOS VIVIENDO EN UN MUNDO DE SUEÑOS QUE HAN CREADO Y QUE LA	Autor: VICTOR GELVEZ Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4978976	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FILOSOFIA DE LA HISTORIA UNIVERSAL II	Autor: G W F HEGEL Traductor: JOSE GAOS Editor: LOSADA SA EDITORIAL
4978977	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL FANTASMA DE CANTERVILLE. EL CRIMEN DE LORD ARTHUR SAVILLE	Autor: OSCAR WILDE Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4978978	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA TIERRA INCOMPARABLE	Autor: ANTONIO DAL MASETTO Editor: EL ATENEO DE GRUPO ILHSA SA
4978979	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: REFLEXIONES A TRAVES DEL TIEMPO	Autor: EDI TACCHI Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4978981	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: LINUX DESDE CERO GUIA PRACTICA DE INSTALACION, CONFIGURACION Y ADMINISTRACION	Autor: ANONIMO Autor: DANIEL BENCHIMOL Editor: FOX ANDINA SA
4978982	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: VIEL TEMPERLEY	Autor: WALTER CASSARA Autor: SUSANA CELLA Autor: DANIEL FARA Editor: DEL DOCK EDICIONES DE CARLOS A PEREIRO
4978983	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LEXICO DE LOS DULCES CASEROS EN LA ARGENTINA	Autor: HEBE LUZ AVILA Editor: ACADEMIA ARGENTINA DE LETRAS
4978984	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA DIRECCION DE LAS ORGANIZACIONES REMANDO EN UN MAR DE DULCE DE LECHE	Autor: RAQUEL SASTRE Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4978986	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FILIACO. LA EXPLOTACION EN EL TRABAJO INFANTIL. UNA HISTORIA VERIDICA	Autor: EDGARD DOMINGO VILCHEZ Autor: ANA MARIA CHRISTENSEN Autor: NICOLAS AYALA Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4978987	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SINFONIA DE LAS SOMBRAS	Autor: ADRIANA VEGA Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4978988	Obra Publicada	Género: INFORME	Título: SUPERCOLOR 507 B	Autor: ANONIMO Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4978989	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA ESTRELLA DEL POETA	Autor: SABRINA MARIEL VEGA Autor: MARITA RODRIGUEZ CAZAUX Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4978990	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: AGENDA PERPETUA	Autor: RICARDO PARDAL Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4978992	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MORADAS DE PRIMAVERA	Autor: MARTHA ELDA BERNAL Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4978993	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CITA EN EL LAGO MAGGIORE	Autor: ANTONIO DAL MASETTO Editor: EL ATENEO DE GRUPO ILHSA SA
4978994	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: OSCURAMENTE FUERTE ES LA VIDA	Autor: ANTONIO DAL MASETTO Editor: EL ATENEO DE GRUPO ILHSA SA
4978995	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: ARTIGAS: UN HEROE DE LAS DOS ORILLAS	Autor: OMAR LOPEZ MATO Editor: EL ATENEO DE GRUPO ILHSA SA
4978996	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL ARBOL DE LOS PAJAROS SECOS.	Autor: RUBEN ANIBAL COSTILLA Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4978999	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MANUAL LECOST 1978-2010	Autor: ING Y AGR JORGE ROBERTO LEDO Editor: JORGE ROBERTO LEDO
4979000	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: SUPERCOLOR 507 C	Autor: ANONIMO Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4979001	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: ENTRADO EL OTOÑO CUENTOS SOBRE ADMINISTRACION, INGENIERIA Y. ECONOMIA	Autor: JOSE LUIS INFANTE Editor: NUEVA LIBRERIA SRL
4979002	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ANDROMACA. ESTER	Autor: JEAN RACINE Traductor: NYDIA LAMARQUE Editor: LOSADA SA EDITORIAL
4979003	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: MIRA COLOR 410 A	Autor: ANONIMO Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4979025	Obra Publicada	Género: INFORME	Título: MIRA COLOR 410 C	Autor: ANONIMO Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4979026	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: MIRACOLOR 410 D	Autor: ANONIMO Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4979028	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: SUPERCOLOR 507 D	Autor: ANONIMO Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4979033	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: TIEMPO DE ESPERANZA 24 HORAS PARA RENOVAR TUS ENERGIAS	Autor: MARK A FINLEY Traductor: CLAUDIA BLATH Director: PABLO D OSTUNI Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
4979036	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: PROFECIAS DRAMATICAS DE ELENA DE WHITE. ACONTECIMIENTOS HISTORICOS PREDICHOS DIVINAMENTE	Autor: HERBERT EDGAR DOUGLASS Traductor: NILDE ITIN DE LUST Director: MARTHA BIBIANA CLAVERIE Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
4979038	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: EL REBELDE (LA FUNDACION DE ROMA)	Autor: EMMA POMILIO Traductor: JUAN CARLOS GENTILE VITALE Editor: EDHASA SA
4979039	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CUESTIONES SOCIETARIAS Y FIDEICOMISO EN EL DERECHO DEL TRABAJO	Autor: ANDREA GARCIA VIOR Autor: JUAN GIGGLBERGER Autor: MARCELO L PERCIAVALLE Autor: JULIANA KINA Autor: OSVALDO A MADDALONI Autor: DIANA CAÑAL Autor: HERNAN E NAJENSON Autor: PATRICIA SILVIA RUSSO Autor: RICARDO ANTONIO PARADA Autor: JOSE DANIEL ERRECABORDE Autor: FRANCISCO ROBERTO CAÑADA Editor: ERREPAR SA

4979040	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: CONEXION JA	Autor: OBRA COLECTIVA Director: PABLO D OSTUNI Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
4979048	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ESPEJISMOS	Autor: ALYSON NOEL Traductor: CONCEPCION RODRIGUEZ GONZALEZ Editor: MONTENA DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4979049	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: PRIMARIOS GUIA DE ESTUDIO DE LA BIBLIA	Autor: ANONIMO Autor: KIM JUSTINEN Traductor: SILVIA TREIYER DE GANEAU Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
4979050	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: CUNA GUIA DE ESTUDIO DE LA BIBLIA	Autor: ANONIMO Autor: STELLA MARIS R DE ARANDA Autor: MADELYN GATZ Traductor: ADRIANA ITIN DE FEMOPASE Director: STELLA MARIS R DE ARANDA Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
4979051	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EN LA TARDE DE LA VIDA. NOVELA	Autor: ELISA ANGELA DOMINGUEZ HARTUCH Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4979052	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ESTIGMA. UN TREBOL DE CINCO HOJAS	Autor: JOSE LUIS BARBADO Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4979054	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ANTOLOGIA LITERARIA 1	Autor: FLORENCIA ESSES Autor: DOUGLAS WRIGHT Autor: GRACIELA PEREZ AGUILAR Autor: SILVINA REINAUDI Autor: OLGA DRENNEN Autor: YASMINA DATOLA Autor: SILVANA BENAGHI Autor: INES HUNI Autor: IRENE SINGER Editor: PUERTO DE PALOS SA EDITORIAL
4979055	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL JESUITA	Autor: MARIO FRANCISCO AROCENA Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4979057	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: ¡NO QUIERO VERDURAS!	Autor: MARIELA ADRIANA REIMAN Autor: MARIA LAURA DEDE Editor: CHICOS.NET SA
4979058	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: VIDA DE JESUS	Autor: ELENA G DE WHITE Traductor: OBRA COLECTIVA Autor: JOAO LUIZ CARDOZO Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA Director: ALDO D ORREGO
4979059	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: DE GLORIA EN GLORIA: SANTOS ORTODOXOS DEL SIGLO XX	Autor: CLARA CORTAZAR DE GOET5TMANN Editor: INSTITUTO SAN IRENGO DE TEOLOGIA Y ARTE SAGRADO
4979061	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: NO ME QUIERO BAÑAR	Autor: ANDREA URBAS Autor: MARIA LAURA DEDE Editor: CHICOS.NET SA
4979062	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: ULISES Y LOS DIENTES	Autor: MARCELA CZARNY Autor: MARIA LAURA DEDE Editor: CHICOS.NET SA
4979063	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LAS MEJORES LEYENDAS TAOISTAS	Autor: LIEH-TZU Autor: CHUANG-TZU Traductor: ROBERTO CURTO Autor: ROBERTO CURTO Editor: LONGSELLER SA
4979064	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL OCASO DEL REINO NUBILUM 2	Autor: JUAN IGNACIO IRIBARNE Autor: DANIEL RODRIGUEZ Editor: URANO SA EDICIONES
4979067	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: NATURALEZA VIVA	Autor: FRANCISCO LEMOS Autor: LEANDRO BLASCO Autor: CARLOS SCHEFER Director: CLAUDIA BRUNELLI Director: ADRIANA MORALES Traductor: GRACIELA L DE PIZZUTO Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
4979068	Obra Publicada	Género: HISTORIETA	Título: GATURRO 1 THE NUMBER ONE	Autor: NIK Autor: LAURA LOSOVIZ Traductor: ANDREW GRAHAM-YOOLL Editor: DE LA FLOR SRL EDICIONES
4979070	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: ULISES TIENE PIOJOS	Autor: MARCELA CZARNY Autor: MARIA LAURA DEDE Editor: CHICOS.NET SA
4979071	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: INFANTES GUIA DE ESTUDIO DE LA BIBLIA	Autor: ANONIMO Autor: MADELYN GATZ Autor: STELLA MARIS R DE ARANDA Director: STELLA MARIS R DE ARANDA Traductor: ADRIANA ITIN DE FEMOPASE Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
4979072	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: MANUAL DE IMPUESTOS EN LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA	Autor: LUIS OMAR FERNANDEZ Autor: MARIO CARLOS UBERTI Editor: ERREPAR SA
4979073	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: UNA VIDA O EL AGUA TIENE QUE SER	Autor: DONATO SOLDANI Editor: EL REINO DE IRACI ALEJANDRO GABRIEL
4979074	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: EJECUCION DE SENTENCIA	Autor: ALDO BACRE Editor: LA ROCCA SRL EDICIONES
4979076	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: EL TEST GRAFICO DEL DIBUJO DE FIGURA HUMANA. NORMAS REGIONALES	Autor: MARIA MARTINA CASULLO Editor: GUADALUPE EDITORIAL (CONGREGACION DEL VERBO DIVINO)
4979077	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PASION POR LA ORACION. COMO ENCONTRAR UNA INTIMIDAD NUEVA Y MAS PROFUNDA CON DIOS	Autor: TIM CROSBY Autor: RUTHIE JACOBSEN Autor: LONNIE MELASHENKO Traductor: PABLO QUINTEROS Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
4979079	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: PACHO,EL OSO	Autor: EVA REY Autor: HECTOR ZERDA Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4979080	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CANCIONERO DE LA NACION	Autor: MANUEL MUJICA LAINEZ Editor: ACADEMIA ARGENTINA DE LETRAS

4979081	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: COMO FORMAR HIJOS VENCEDORES	Autor: NANCY VAN PELT Autor: HUGO O PRIMUCCI Autor: OSVALDO RAMOS Autor: OBRA COLECTIVA (I) Traductor: SERGIO V COLLINS Director: MARCOS G BLANCO Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
4979095	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN TOMO XVIII	Autor: COLECTIVA Editor: INSTITUTO NACIONAL SANMARTINIANO
4979097	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: SEGUNDA CARTA DE RELACION Y OTROS TEXTOS	Autor: HERNAN CORTES Editor: CORREGIDOR SAICI Y E EDICIONES
4979098	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TEATRO 4 D OPTICO AUTOMATICO LA FELICIDAD COMO ES POSIBLE QUE TE QUIERA TANTO	Autor: JAVIER DAULTE Director: OSVALDO PELLETTIERI Editor: CORREGIDOR SAICIYE EDICIONES
4979099	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TEATRO TOMO 2 EL SECUESTRO DE ISABELITA. LOS OPAS. COMO BLANCADIOSA. LAS MALDITAS .LUCHA LIBRE. SPLA	Autor: DANIEL DALMARONI Editor: CORREGIDOR SAIC Y E EDICIONES
4979100	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: VIEJO CAFE TORTONI. HISTORIA DE LAS HORAS. UN SIGLO Y MEDIO EN EL LATIR CULTURAL DE BUENOS AIRES	Autor: ALEJANDRO MICHELENA Editor: CORREGIDOR SAICI Y E EDICIONES
4979101	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ANTOLOGIA POETICA	Autor: RUBEN DARIO Autor: ANGEL J BATTISTESSA Editor: CORREGIDOR SAICI Y E EDICIONES

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 12/12/2011 Nº 162310/11 v. 12/12/2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 1-12-2011

Registro Nro.				
4979130	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AIRE ESPAÑOL	Autor: MIGUEL ANGEL SENINI Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4979131	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ACUSTICAS	Autor: MIGUEL ANGEL SENINI Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4979132	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OPORTUNIDAD	Autor: MIGUEL ANGEL SENINI Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4979133	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OCTAVIO	Autor: MIGUEL ANGEL SENINI Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELGORAF SA
4979134	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NOCTURNOS	Autor: MIGUEL ANGEL SENINI Autor: SANTIAGO LUIS VERDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4979135	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MELANCOLIC	Autor: MIGUEL ANGEL SENINI Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4979136	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: WALKING ANDO	Autor: MIGUEL ANGEL SENINI Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4979137	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VIBRA SWING	Autor: MIGUEL ANGEL SENINI Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4979138	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UBICANDOLOS	Autor: MIGUEL ANGEL SENINI Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4979139	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TRANSITO	Autor: MIGUEL ANGEL SENINI Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4979140	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TIERNAMENTE	Autor: MIGUEL ANGEL SENINI Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4979141	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA FLOR EN LA PIEDRA	Autor: ANDRES CIRO MARTINEZ Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4979142	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA FLOR EN LA PIEDRA	Autor: ANDRES CIRO MARTINEZ Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4979143	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TODAS A MI	Autor: GABRIEL ANIBAL BRACERAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SINEMA RECORD
4979144	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TODAS A MI	Autor: LORENA SOLEDAD JIMENEZ DELSERI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SINEMA RECORD
4979145	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SUPERVIVENCIA CUES I	Autor: ROCKY NILSON Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: CNILSON MUSIC DE CARLOS NILSON VAZQUEZ
4979146	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ROMPER EL SILENCIO	Autor: AMADO ALBERTO GUTIERREZ Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4979147	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL BERY Y JAKE MATE VOL. 1	Autor: CRISTIAN OMAR BERICIARTUA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
4979148	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL BERY Y JAKE MATE VOL. 1	Autor: CRISTIAN OMAR BERICIARTUA Autor: OMAR AMERICO ALESSO Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
4979149	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DE OLA EN OLA	Autor: PABLO ANDRES LO CANE Editor: EPSA PUBLISHING SA
4979150	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JAKE AND BLAKE CUES	Autor: MARIA CLARA CONTRERAS Autor: MAURICIO DANIEL MARANGHELLO Editor: DR MUSIC TITULAR DE MARDI GRAS PUBLISHING
4979151	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JAKE AND BLACKE CUES	Autor: MARIA CARLA CONTRERAS Editor: DR MUSIC TITULAR DE MARDI GRAS PUBLISHING

4979152	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JAKE AND BLAKE CUES	Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Editor: DR MUSIC TITULAR DE MARDI GRAS PUBLISHING
4979153	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL CHURRITO	Autor: ABEL AMADO ANRRIQUEZ Autor: MATIAS SEBASTIAN RIZZARDI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4979154	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL CHURRITO	Autor: HORACIO ISIDRO CIRIO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4979155	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SUPERTORPE CUES	Autor: ROMAN JORGE MARTINO Editor: DR MUSIC TITULAR DE MADRI GRAS PUBLISHING
4979156	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SUPERTORPE CUES	Autor: MARIA CARLA CONTRERAS Autor: MAURICIO DANIEL MARANGHELLO Editor: DR MUSIC TITULAR DE MARDI GRAS PUBLISHING
4979157	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA MARCELA	Autor: CRISTIAN ARMANDO RIQUELME Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4979158	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOMOS AMIGOS	Autor: PABLO ANDRES LO CANE Editor: EPSA PUBLISHING SA
4979159	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MUSICA SUBTERRANEA	Autor: ELIO GERARDI Editor: EPSA PUBLISHING SA
4979160	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOMOS AMIGOS	Autor: MARIELA CHINTALO Autor: PABLO ANDRES LO CANE Editor: EPSA PUBLISHING SA
4979161	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL SAPO CHACABUCO	Autor: MARIELA CHINTALO Autor: PABLO ANDRES LO CANE Editor: EPSA PUBLISHING SA
4979162	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL SAPO CHACABUCO	Autor: PABLO ANDRES LO CANE Editor: EPSA PUBLISHING SA
4979163	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MEDIALUNA Y LAS NOCHES MAGICAS	Autor: MARIELA CHINTALO Editor: EPSA PUBLISHING SA
4979164	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MEDIALUNA Y LAS NOCHES MAGICAS	Autor: MARIELA CHINTALO Autor: PABLO ANDRES LO CANE Editor: EPSA PUBLISHING SA
4979165	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HIPO HIP HOP	Autor: PABLO ANDRES LO CANE Editor: EPSA PUBLISHING SA
4979166	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SI TE NOMBRAN	Autor: SONIA VEGA Autor: JOSE MARIA LLONA Editor: EPSA PUBLISHING SA
4979167	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SI TE NOMBRAN	Autor: SONIA VEGA Editor: EPSA PUBLISHING SA
4979168	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL SUEÑO	Autor: MARCELO MOGUILEVSKY Editor: EPSA PUBLISHING SA
4979169	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CERCA DEL CIELO / TONADA DEL DUENDE	Autor: LUIS ALBERTO SALAMANCA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: BYTE MUSIC SRL
4979170	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CERCA DEL CIELO / TONADA DEL DUENDE	Autor: JULIO LACARRA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: BYTE AND MUSIC SRL
4979171	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JUEGOS	Autor: PABLO ANDRES LO CANE Editor: EPSA PUBLISHING SA
4979172	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALEGRIA	Autor: PABLO ANDRES LO CANE Editor: EPSA PUBLISHING SA
4979173	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CARICAS DEL ALMA	Autor: JOSE MANUEL SIJA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4979174	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CARICIAS DEL ALMA	Autor: JOSE MANUEL SIJA Autor: CHRISTIAN FIDEL HERRERA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4979175	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ATEMPORAL	Autor: ELIO GERARDI Editor: EPSA PUBLISHING SA
4979176	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIMPATIA	Autor: MIGUEL ANGEL SENINI Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4979177	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SEXY	Autor: MIGUEL ANGEL SENINI Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4979178	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SEX AND THE PAMPA	Autor: MIGUEL ANGEL SENINI Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4979179	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MEDIO BLUES	Autor: MIGUEL ANGEL SENINI Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4979180	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JAZZERIN	Autor: MIGUEL ANGEL SENINI Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4979181	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESPECTANTE	Autor: MIGUEL ANGEL SENINI Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4979182	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EMOCIONES	Autor: MIGUEL ANGEL SENINI Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4979183	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DIVERTIDO	Autor: MIGUEL ANGEL SENINI Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4979184	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUMBIETA 5	Autor: MIGUEL ANGEL SENINI Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4979185	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUMBIETA 4	Autor: MIGUEL ANGEL SENINI Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4979186	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUMBIETA 3	Autor: MIGUEL ANGEL SENINI Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA

4979187	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUMBIETA 2	Autor: MIGUEL ANGEL SENINI Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4979188	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUMBIETA 1	Autor: MIGUEL ANGEL SENINI Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4979189	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CONTENTO	Autor: MIGUEL ANGEL SENINI Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4979190	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COMIC SUSPENSE	Autor: MIGUEL ANGEL SENINI Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4979191	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CAIDA LIBRE	Autor: MIGUEL ANGEL SENINI Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4979192	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BERIMBA	Autor: MIGUEL ANGEL SENINI Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4979193	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BAJO PESADO	Autor: MIGUEL ANGEL SENINI Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4979194	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUANDO ME SONREIS CUES	Autor: ROMAN JORGE MARTINO Editor: DR MUSIC TITULAR DE MARDI GRAS PUBLISHING
4979195	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUANDO ME SONREIS CUES	Autor: OSCAR FERNANDO AMABILI Autor: MAURICIO DANIEL MARANGHELLO Editor: DR. MUSIC TITULAR DE MARDI GRAS PUBLISHING
4979196	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOULCITO	Autor: MIGUEL ANGEL SENINI Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4979197	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FIND YOU WHEN YOU BORN	Autor: JOSE JAVIER YUNES Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4979198	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PLEUVOIR	Autor: JOSE JAVIER YUNES Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4979199	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUANDO ME SONREIS CUES	Autor: OSCAR FERNANDO AMABILI Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Editor: DR MUSIC TITULAR DE MARDI GRAS PUBLISHING
4979200	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUANDO ME SONREICUES	Autor: OSCAR FERNANDO AMABILI Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Editor: DR MUSIC TITULAR DE MARDI GRAS PUBLISHING
4979201	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PLEUVOIR	Autor: JOSE JAVIER YUNES Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4979202	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: WHITE ELEPHANTS OF ATLANTIS	Autor: JOSE JAVIER YUNES Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4979203	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: WHITE ELEPHANTS OF ATLANTIS	Autor: JOSE JAVIER YUNES Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4979204	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: THE MAGNIFICENCE OF THE ALLIES	Autor: JOSE JAVIER YUNES Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4979205	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: THE MAGNIFICENCE OF THE ALLIES	Autor: JOSE JAVIER YUNES Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4979253	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CORE	Autor: JOSE JAVIER YUNES Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4979254	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: THE H EPOCH	Autor: JOSE JAVIER YUNES Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4979255	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CORE	Autor: JOSE JAVIER YUNES Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4979256	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ARACHNID	Autor: JOSE JAVIER YUNES Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4979257	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: THE H EPOCH	Autor: JOSE JAVIER YUNES Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4979258	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FANTASIE IN MINOR	Autor: JOSE JAVIER YUNES Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4979259	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SPIN A YARN	Autor: JOSE JAVIER YUNES Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4979260	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HALL TO HALL	Autor: JOSE JAVIER YUNES Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4979261	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FANTASIE IN MINOR	Autor: JOSE JAVIER YUNES Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4979262	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HALL TO HALL	Autor: JOSE JAVIER YUNES Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4979263	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EUROPA	Autor: JOSE JAVIER YUNES Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4979264	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EUROPA	Autor: JOSE JAVIER YUNES Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4979265	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BACKGROUND MUSIC FROM A TV SHOW	Autor: JOSE JAVIER YUNES Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4979266	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BACKGROUND MUSIC FROM A TV SHOW	Autor: JOSE JAVIER YUNES Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4979267	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BACKLIGHT	Autor: JOSE JAVIER YUNES Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4979268	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SPIN A YARN	Autor: JOSE JAVIER YUNES Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4979269	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FIND YOU WHEN YOU BORN	Autor: JOSE JAVIER YUNES Editor: WARNER CHAPPEL MUSIC ARGENTINA
4979270	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BACKLIGHT	Autor: JOSE JAVIER YUNES Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 12/12/2011 Nº 162319/11 v. 12/12/2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 29-11-2011

Registro Nro.				
4978393	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CASI QUE ME PIERDO	Autor: GUILLERMO MARTIN BONETTO Autor: DAMIAN ALFONSO MARCELINO Editor: FYN SA EDITORIAL
4978394	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CASI QUE ME PIERDO	Autor: GUILLERMO MARTIN BONETTO Editor: FYN SA EDITORIAL
4978395	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: 22 MARGARITAS	Autor: JULIO LACARRA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: BYTE AND MUSIC SRL
4978396	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: 22 MARGARITAS	Autor: SANTIAGO ISMAEL BERUTTI Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: BYTE AND MUSIC SRL
4978397	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LO ROJO Y LO NEGRO. CRONICA DE 1830	Autor: STENDHAL Traductor: MANUEL LAMANA Traductor: PATRICIA NIRIMBERK Traductor: EMILIO BERNINI Editor: CORREGIDOR SAICI Y E EDICIONES
4978398	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HECHIZO DE GUALICHU (HECHIZO)	Autor: MARIELA CHINTALO Autor: PABLO JAVIER ACCAME Editor: EPSA PUBLISHING SA
4978399	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HECHIZO DE GUALICHU (HECHIZO)	Autor: PABLO ANDRES LO CANE Editor: EPSA PUBLISHING SA
4978400	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MEXTIZO (MESTIZO)	Autor: ERNESTO CARLOS FISTEUS Autor: JUAN CRUZ TORRES Autor: PABLO NAREZO Editor: EPSA PUBLISHING SA
4978401	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MEXTIZO (MESTIZO)	Autor: JUAN PABLO ROGELIO MAGGIOLINI Autor: JUAN CRUZ TORRES Editor: EPSA PUBLISHING SA
4978402	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: XUXUY	Autor: ERNESTO CARLOS FISTEUS Autor: JUAN CRUZ TORRES Autor: PABLO NAZERO Editor: EPSA PUBLISHING SA
4978403	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: XUXUY	Autor: PABLO NAREZO Editor: EPSA PUBLISHING SA
4978404	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL TORO METRALLA (TORO METRALLA) (EL TORITO) (TORITO)	Autor: PABLO NAREZO Editor: EPSA PUBLISHING SA
4978405	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL TORO METRALLA (TORO METRALLA) (EL TORITO) (TORITO)	Autor: ERNESTO CARLOS FISTEUS Autor: JUAN CRUZ TORRES Autor: PABLO NAREZO Editor: EPSA PUBLISHING SA
4978406	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: A MI AMIGO LANDRISCINA	Autor: ANTONIO FIGUEROA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: FABIANA STAMPARINI
4978407	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VICENTE	Autor: RUBEN OSVALDO MARINI Editor: EPSA PUBLISHING SA
4978451	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PUENTES DE PAPEL	Autor: DIEGO JAVIER RAMIREZ BAEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4978452	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VIAJERO DEL VIENTO	Autor: FABIAN LIENDO Autor: EZEQUIEL BISIO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4978453	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VIAJERO DEL VIENTO	Autor: FABIAN LIENDO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4978454	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AHI VAS	Autor: FERNANDO FORCINITI Autor: NICOLAS FULLE Autor: FACUNDO FIORENTINO Editor: LAURIA MANAGEMENT SRL
4978455	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CERCA DE MI	Autor: FERNANDO FORCINITI Editor: LAURIA MANAGEMENT SRL
4978456	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CERCA DE MI	Autor: FERNANDO FORCINITI Editor: LAURIA MANAGEMENT SRL
4978457	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CORAZON VOLADOR	Autor: FERNANDO FORCINITI Editor: LAURIA MANAGEMENT SRL
4978458	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CORAZON VOLADOR	Autor: FERNANDO FORCINITI Editor: LAURIA MANAGEMENT SRL
4978459	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUANDO EL SOL BRILLA	Autor: FERNANDO FORCINITI Editor: LAURIA MANAGEMENT SRL
4978460	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CUANDO EL SOL BRILLA	Autor: FERNANDO FORCINITI Editor: LAURIA MANAGEMENT SRL
4978461	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DEBE SER DIFICIL	Autor: FERNANDO FORCINITI Autor: FACUNDO FIORENTINO Autor: NICOLAS FULLE Autor: ALEJANDRO VAZQUEZ Editor: LAURIA MANAGEMENT SRL
4978462	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DEBE SER DIFICIL	Autor: FERNANDO FORCINITI Editor: LAURIA MANAGEMENT SRL
4978463	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DONDE LA BELLEZA	Autor: FERNANDO FORCINITI Autor: NICOLAS FULLE Editor: LAURIA MANAGEMENT SRL
4978464	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DONDE LA BELLEZA	Autor: FERNANDO FORCINITI Autor: DANIELA HERRERO Editor: LAURIA MANAGEMENT SRL
4978465	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL RAYO	Autor: FERNANDO FORCINITI Editor: LAURIA MANAGEMET SRL
4978466	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL RAYO	Autor: FERNANDO FORCINITI Editor: LAURIA MANAGEMENT SRL
4978467	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HURACAN	Autor: FERNANDO FORCINITI Autor: FACUNDO FIORENTINO Editor: LAURIA MANAGEMENT SRL
4978468	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HURACAN	Autor: FERNANDO FORCINITI Autor: DANIELA HERRERO Editor: LAURIA MANAGEMENT SRL
4978469	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NIEVE	Autor: FERNANDO FORCINITI Autor: FACUNDO FIORENTINO

				Autor: NICOLAS FULLE Autor: ALEJANDRO VAZQUEZ Editor: LAURIA MANAGEMENT SRL
4978470	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NIEVE	Autor: FERNANDO FORCINITI Editor: LAURIA MANAGEMENT SRL
4978474	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO ESTES TRISTE	Autor: FERNANDO FORCINITI Autor: FACUNDO FIORENTINO Editor: LAURIA MANAGEMENT SRL
4978475	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO ESTES TRISTE	Autor: FERNANDO FORCINITI Editor: LAURIA MANAGEMENT SRL
4978476	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PARA QUE VENGAS	Autor: FERNANDO FORCINITI Autor: NICOLAS FULLE Editor: LAURIA MANAGEMENT SRL
4978477	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PARA QUE VENGAS	Autor: FERNANDO FORCINITI Editor: LAURIA MANAGEMENT SRL
4978478	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ARACHNID	Autor: JOSE JAVIER YUNES Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4978589	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: GATURRO. QUIERO SER COMO MICHOU	Autor: NIK Editor: PRIMERA SUDAMERICANA DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4978636	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL ENCANTADOR DE PERROS. 5 UN PERRO...¿QUE PERRO?: LA MEJOR ELECCION	Autor: CARLOS RODRIGUEZ Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4978766	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: 26 PERSONAS PARA SALVAR AL MUNDO - CAPITULO II "EL CARTOGRAFO"	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: IMAGEN SATELITAL SA Editor: INFINITO
4978769	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: YO ELEGI SER EVITA	Autor/Titular: MARTA AVELLANEDA Editor: PETIT TABARIS
4978770	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL MOMENTO - NORMAN	Autor: CHELA BIANCULLI DE MARTINEZ Editor: MIS UTOPIAS EDICIONES DE CHELA BIANCULLI DE MARTINEZ
4978771	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CODIGO ELECTORAL NACIONAL CONCORDADO Y COMENDADO	Autor: ILEANA FRAQUELLI Editor: LIBRERIA EDITORA PLATENSE SRL
4978772	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: REVISTA DE DERECHO PENAL DOCTRINA. JURISPRUDENCIA. ACTUALIDAD IMPUTACION, CAUSALIDAD Y CIENCIA-III	Autor: DIEGO MANUEL LUZON PEÑA Autor: REINAHARD MERKEL Autor: FERNANDO VELASQUEZ V Autor: MERCEDES PEREZ MANZANO Director: EDGARDO ALBERTO DONINA Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA
4978773	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: 100 AÑOS DE ESCUELA	Autor: ALBA SUSANA MICHELOUD Editor: ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA N 6147 DOÑA PAULA ALBARRACIN DE
4978775	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: PROCESO SUCESORIO. TERCERA EDICION AMPLIADA Y ACTUALIZADA TOMO II	Autor: GRACIELA MEDINA Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA
4978776	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ENTRE PANQUEGUA Y SAMPACHO DOCUMENTOS Y VIVENCIAS	Autor: FLORENCIA CUSTH DE CAVANAGH Editor: FLORENCIA CURTH GONZALEZ DE CAVANAGH HOMENAJE A MIS ABUELOS DE FLORENC
4978777	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DELITOS DE OMISION Y POSICION DE GARANTE EN DERECHO PENAL	Autor: MARCO ANTONIO TERRAGNI Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA
4978778	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: LEY 18345. ORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO DE LA JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO. LEY 24635 CONCILIACION	Autor: ALEJANDRO SUDERA Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA
4978779	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: PROCESO SUCESORIO. TERCERA EDICION. AMPLIADA Y ACTUALIZADA. TOMO I	Autor: GRACIELA MEDINA Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA
4978780	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: LEY 18345 ORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO DE LA JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO LEY 24635 CONCILIACION OB	Autor: ALEJANDRO SUDERA Autor: COLECTIVA Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA
4978781	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: POESIAS EN CLAROSCURO	Autor: RAQUEL FERNANDEZ Editor: RAQUEL ESTELA FERNANDEZ
4978782	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ANECDOTAS Y RELATOS DE MENDOZA	Autor: SERGIO DANIEL PERNICHE Editor: PERNICHE EDICIONES DE SERGIO DANIEL PERNICHE
4978783	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: CURRICULUM CUALITATIVO DEL ARTE DE LA DIGNIDAD	Autor: SERGIO HUGO MARINO Editor: DEI GENITRIX
4978784	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ANALOGIAS, METAFORAS DE OBSERVACION	Autor: MARIO ALVAREZ Editor: MARIO ALVAREZ EDITOR DE ALVAREZ MARIO RAFAEL
4978785	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: FUTURO Y ESPERANZA PARA LA SALUD PUBLICA	Autor: LUIS ANTONIO LOYOLA Editor: POR LA SALUD DEL MUNDO EDICIONES DE LUIS ANTONIO LOYOLA
4978786	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: TRABAJO AGRARIO NO PERMANENTE. HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO AGRARIO. DECRETO 617/97	Autor: HORACIO MAIZTEGUI MARTINEZ Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA
4978787	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: ANALISIS DOGMATICO - JURIDICO DE LA TORTURA	Autor: NATALIA BARBERO Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA
4978788	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ALAS DE PAPEL	Autor/Editor: CARLOS ALBERTO BAGNATO
4978789	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL IMPULSA MI CORAZON	Autor: LA PALOMA MENSAJERA Editor: ENSUEÑO EDICIONES DE GABRIELA ZENAIDE MASSACCESI
4978790	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: FLORULA DEL PARAJE DE PEDERNAL Y ALREDEDORES DEPARTAMENTO SARMIENTO ,SAN JUAN	Autor: ANTONIO D DALMASSO Autor: JUSTO MARQUEZ Autor: ANDREA ABARCA Autor: ROSA MONTECCHIANI Autor: MARCELO ROSALES Autor: ENRIQUE ZABALETA Autor: ANDREA ABARCA Autor: PATRICIA DANERI Traductor: NELLY HORAK Editor: FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,FISICAS Y NATURALES - UNIVERSIDAD NACIONA
4978791	Obra Publicada	Género: ESCULTURAS	Título: EL POMBERO	Autor/Titular: FRANCISCO ANGEL DEOLAS Editor: CENTRO CULTURAL VUELTA FERMOZA
4978793	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: JORGE ENRIQUE RAMPONI ANTOLOGIA POETICA	Autor: JORGE ENRIQUE RAMPONI Autor: SERGIO HOCEVAR Editor: PRIVADAS ESEACHE EDICIONES DE SERGIO HOCEVAR
4978798	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: COMO TRIBUTO A MI MADRE	Autor: EDITH MERLO CASAJUS Editor: GOLONDRINAS EDICIONES DE EDITH MERLO CASAJUS
4978800	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: EQUIPOS VIRTUALES	Autor: RUBEN FIGUEREDO Autor: NATALIA WEISZ Autor: ALICIA BENITEZ Editor: ACES (IAE/UNIVERSIDAD AUTRAL)
4978802	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: EL SISTEMA DECISORIO Y LOS STAKEHOLDERS ANTE DESAFIOS DE ALTO IMPACTO. HOY: EL SIDA	Autor: HECTOR ROCHA Editor: ACES (IAE/UNIVESIDAD AUSTRAL)
4978803	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: COGNIS (A) PRODUCTOS FUNCIONALES EN LATINOAMERICA: DE UNA ESTRUCTURA POR NEGOCIOS A UNA UNIDAD POR F	Autor: SARA CAPUTO Autor: RODOLFO RIVAROLA Editor: ACES (IAE/UNIVESIDAD AUSTRAL)
4978804	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA DE DESARROLLO INTEGRAL LOCAL: PREGUNTAS PARA LA REFLEXION Y	Autor: HECTOR ROCHA Autor: MARCELO PALADINO Editor: ACES (IAE/UNIVERSIDAD AUSTRAL)
4978815	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: POP SECRET	Productor: VERONICA MURRAY

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 12/12/2011 Nº 162323/11 v. 12/12/2011

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución Nº 1201/2011

Bs. As., 2/12/2011

VISTO el Decreto Nº 1993 del 14 de diciembre de 2010 y el Decreto Nº 2009 del 15 de diciembre de 2010 y la Decisión Administrativa Nº 917 del 20 de septiembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1993/10 se creó el MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por el Decreto Nº 2009/10 se aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE SEGURIDAD la cual contempla la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA.

Que la Decisión Administrativa Nº 917/11 transfiere del MINISTERIO DE JUSTICIA al MINISTERIO DE SEGURIDAD los cargos correspondientes de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE SEGURIDAD, y en su Artículo 6º autoriza la creación de cuatro cargos de conducción en esta unidad.

Que a fin de optimizar funciones y responsabilidades asignadas a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE SEGURIDAD, resulta necesario proceder a la aprobación de aperturas estructurales inferiores dentro de la misma.

Que las unidades organizativas que se aprueban se encuadran en el régimen aplicable a las estructuras organizativas establecido por el Decreto Nº 1545/94.

Que el DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención que le compete determinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención a la que se refiere el Artículo 6º del Decreto Nº 971/93.

Que la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 5º del Decreto 2009/10, por el Artículo 17 del Decreto Nº 1545/94 y por el Artículo 6º de la Decisión Administrativa 917/2011.

Por ello,

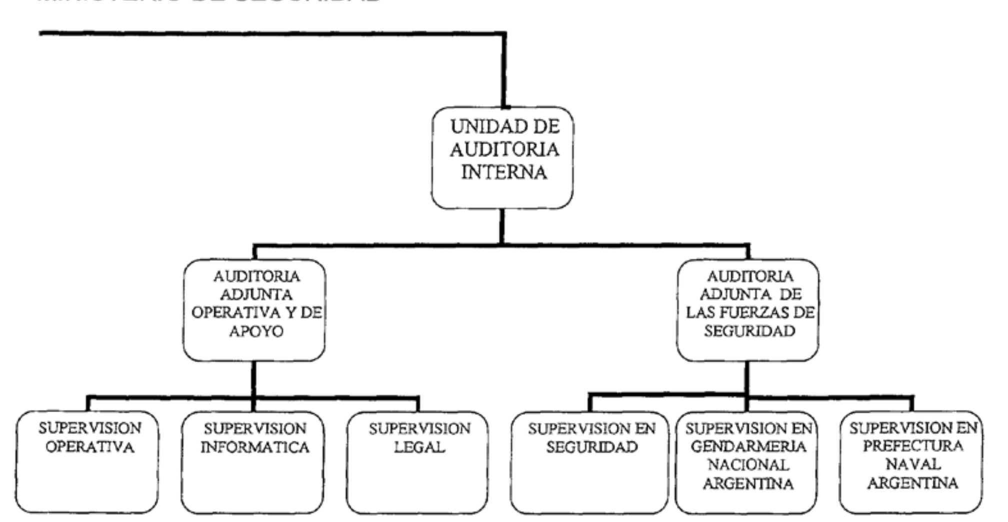
LA MINISTRA
DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébanse las aperturas inferiores de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE SEGURIDAD, de conformidad con el Organigrama y Acciones que como ANEXOS I y II forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dra. NILDA GARRE, Ministra de Seguridad.

ANEXO I



ANEXO II

AUDITORIA ADJUNTA OPERATIVA Y DE APOYO

ACCIONES:

1. Reemplazar al Auditor Interno en su ausencia.

2. Asistir al Auditor Interno en la confección del Plan Ciclo de auditoría y del Plan anual y de los programas específicos de auditoría, así como en la elaboración de la matriz de ponderación y evaluación de riesgos sobre la que se funda dicha planificación institucional.

3. Asistir al Auditor Interno en la supervisión del resultado de los trabajos y de los proyectos de informes de auditoría elevados por los supervisores de las áreas a cargo, formulando las observaciones y recomendaciones pertinentes.

4. Asistir al Auditor Interno en la formulación y control de la planificación global y anual y de los programas específicos de auditorías.

5. Realizar el seguimiento oportuno de las acciones desarrolladas en cumplimiento de la planificación anual y coordinar la asignación de recursos humanos.

6. Asistir al Auditor Interno en las tareas de seguimiento y comprobación de las correcciones efectuadas a los hallazgos efectuados.

7. Analizar el desempeño técnico profesional del personal de las áreas a su cargo, en el desarrollo de acciones de auditoría evaluando los rendimientos individuales.

8. Asistir al Auditor Interno en la definición de las necesidades específicas y criterios de capacitación, actualización y adiestramiento del personal de las áreas a su cargo.

9. Coordinar la asignación de los recursos humanos de las áreas legal e informática disponibles a los proyectos en curso en las distintas áreas de la auditoría.

10. Revisar las transacciones ejecutadas para verificar que el Presupuesto del ente se haya ejecutado conforme las pautas establecidas por el Jefe de Gabinete de Ministros y la autoridad superior de la jurisdicción.

11. Realizar el examen posterior de los procesos para la adquisición de bienes, contrataciones de servicios u construcción de obras que efectúe la jurisdicción.

12. Relevar los sistemas de control internos imperantes en la jurisdicción, efectuando un análisis sobre la forma en que el mismo está operando.

13. Proceder a la evaluación del control interno, detectando las áreas o circuitos en los que no se observe un adecuado funcionamiento, para su posterior corrección y fortalecimiento.

14. Verificar la observancia de las normas de control interno dictadas por la Sindicatura General de la Nación.

15. Mantener actualizado el Sistema de Seguimiento de Informes y Observaciones (SISIO WEB).

16. Definir los procedimientos analíticos que se aplicarán en cada una de las auditorías a realizar.

17. Proponer el riesgo aceptable de auditoría a los efectos de elaborar el programa de trabajo para cada proyecto.

18. Elevar al Auditor Interno los proyectos de informes finales de las auditorías realizadas.

SUPERVISION OPERATIVA

ACCIONES:

1. Participar en la elaboración del proyecto de planificación anual para el sector a su cargo, incluyendo auditoría de obras, medio ambiente, y todas aquellas que dispongan las autoridades superiores de la jurisdicción.

2. Elaborar la planificación específica de las auditorías, exámenes y evaluaciones a realizar, definiendo los procedimientos a aplicarse en cada caso, diseñando los instructivos, normas y metodologías de abordaje de cada tarea, y determinando los criterios de selección y el tamaño de las muestras de auditoría.

3. Coordinar y supervisar las actividades de auditoría para los proyectos cuya responsabilidad le haya sido asignada, garantizando el cumplimiento de los objetivos específicos fijados para cada uno de ellos, con sujeción a las pautas definidas en la planificación institucional aprobada.

4. Participar en la programación de las actividades de auditoría y la distribución del trabajo en cada equipo del área a su cargo, conforme a las distintas temáticas a abordar.

5. Verificar la suficiencia, precisión y relevancia de la información contenida en los papeles de trabajo obtenidos en la labor de auditoría.

6. Supervisar el desempeño del personal asignado a los proyectos de auditoría a su cargo.

7. Colaborar con su superioridad en la definición de las necesidades y criterios específicos relacionados con la actualización, capacitación y entrenamiento del personal del área a su cargo.

SUPERVISION INFORMATICA

ACCIONES:

1. Participar en la elaboración del proyecto de planificación anual para el sector a su cargo.

2. Entender en la planificación y ejecución de procedimientos de auditoría de sistemas, tanto en lo que se refiere a procesos cuanto a recursos informáticos, en los organismos, programas y proyectos incorporados en la planificación institucional de la UAI.

3. Asesorar y asistir en aspectos específicos de su especialidad a las distintas áreas que componen la Unidad de Auditoría Interna.

4. Asesorar en la determinación de las necesidades de la UAI en cuanto a equipos, programas y demás elementos informáticos relevando permanentemente dichas necesidades en el tratamiento informático de datos.

5. Asesorar a los órganos auditados en el establecimiento de pautas y puntos de control a incorporar en los sistemas informáticos a ser implementados en los mismos.

6. Realizar auditorías referidas a los sistemas de información y a los recursos informáticos, así como a la confiabilidad y consistencia de la información producida.

7. Analizar la información registrada en las bases para comprobar su seguridad, auditabilidad y control.

8. Proyectar, diseñar, instalar y mantener en condiciones operativas, los sistemas informáticos adecuados a los objetivos y necesidades funcionales de las distintas áreas de la UAI.

9. Asegurar las condiciones de resguardo y protección de la documentación, archivos y sistemas de aplicación que se utilizaren.

10. Intervenir en la elaboración de pautas, normas, procedimientos e instructivos en materia de auditoría informática.

11. Verificar la aplicación de los Estándares Tecnológicos para la Administración Pública Nacional, en los pliegos para la contratación de bienes y servicios informáticos.

12. Dirigir, supervisar y evaluar al personal a su cargo.

SUPERVISION LEGAL

ACCIONES:

1. Asistir y asesorar en materia jurídico legal a las distintas áreas que integran la Unidad de Auditoría Interna

2. Entender en la interpretación de la normativa vigente de orden externo e interno aplicable a las distintas actividades de control que realiza la Unidad de Auditoría Interna, así como en su correcta aplicación por parte de sus integrantes. Diseñar metodologías de abordaje de cada tarea redactando los correspondientes instructivos.

3. Establecer pautas de orden técnico respecto de la tarea de compilación y sistematización de doctrina, jurisprudencia, legislación atinentes a la actividad que desarrolla la Unidad de Auditoría Interna.

4. Planificar, programar, ejecutar y supervisar actividades de auditoría y exámenes de legalidad que le hayan sido encomendados.

5. Proponer fundadamente la recomendación de exámenes especiales o la promoción de investigaciones, sumarios administrativos o causas judiciales, cuando corresponda.

6. Realizar exámenes de legalidad, emitir los correspondientes informes, y organizar y administrar un sistema de gestión de las actuaciones correspondientes a reclamos administrativos y judiciales en los cuales debe intervenir la UAI de acuerdo a la normativa dictada por las áreas competentes del Estado Nacional, especialmente las relacionadas con el proceso de consolidación del Pasivo Público.

7. Dirigir y evaluar al personal a su cargo.

AUDITORIA ADJUNTA EN LAS FUERZAS DE SEGURIDAD

ACCIONES:

1. Intervenir en la elaboración del Plan General de Auditoría y Plan Anual de Auditoría, asesorando e incorporando actividades desde el punto de vista de su competencia.

2. Programar anualmente las tareas relativas a auditorías sobre la Gendarmería Nacional Argentina, la Prefectura Naval Argentina y la Policía de Seguridad Aeroportuaria.

3. Elaborar los programas de trabajo y cuestionarios de control interno.

4. Evaluar el cumplimiento de los objetivos previstos en los planes de acción y analizar los desvíos localizados.

5. Producir los proyectos de informes de auditoría bajo su responsabilidad y elevarlos a consideración del Auditor Interno, formulando las observaciones y recomendaciones pertinentes.

6. Elaborar en función de las debilidades detectadas y hallazgos de auditoría, la previsión de las tareas de seguimiento y comprobación de correcciones efectuadas.

7. Participar en las acciones relativas a auditoría contributiva cuando esto le sea requerido.

SUPERVISION EN SEGURIDAD

ACCIONES:

1. Asistir al Auditor Adjunto en la formulación y control de la planificación global y anual y de los programas específicos de Policía de Seguridad Aeroportuaria, y otros programas de seguridad del Ministerio.

2. Establecer prioridades de trabajo a fin de cumplir con los programas aprobados.

3. Asignar tareas entre los distintos integrantes del equipo.

4. Coordinar la ejecución de los proyectos de auditoría en la Policía de Seguridad Aeroportuaria y verificar la aplicación de las normas y procedimientos respectivos.

5. Supervisar los trabajos elaborados por los auditores de su área para la elaboración de los informes pertinentes.

6. Informar sobre las modificaciones y actualizaciones normativas en materia de seguridad.

7. Producir las acciones de seguimiento que permitan evaluar el estado de avance sobre las observaciones efectuadas.

SUPERVISION EN GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA

ACCIONES:

1. Asistir al Auditor Adjunto de Seguridad en la formulación y control de la planificación global y anual y de los programas específicos de la Gendarmería Nacional.

2. Establecer prioridades de trabajo a fin de cumplir con los programas aprobados.

3. Asignar tareas entre los distintos integrantes del equipo.

4. Coordinar la ejecución de los proyectos de auditoría en la fuerza y verificar la aplicación de las normas y procedimientos respectivos.

5. Supervisar los trabajos elaborados por los distintos auditores de su área para la elaboración de los informes pertinentes.

6. Informar sobre las modificaciones y actualizaciones normativas relacionadas con las materias de su competencia.

7. Producir las acciones de seguimiento que permitan evaluar el estado de avance sobre las observaciones efectuadas.

SUPERVISION EN PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

ACCIONES:

1. Asistir al Auditor Adjunto en la formulación y control de la planificación global y anual y de los programas específicos de la Prefectura Naval Argentina.

2. Establecer prioridades de trabajo a fin de cumplir con los programas aprobados.

3. Asignar tareas entre los distintos integrantes del equipo.

4. Coordinar la ejecución de los proyectos de auditoría en la fuerza y verificar la aplicación de las normas y procedimientos respectivos.

5. Supervisar los trabajos elaborados por los distintos auditores de su área para la elaboración de los informes pertinentes.

6. Informar sobre las modificaciones y actualizaciones normativas relacionadas con las materias de su competencia.

7. Producir las acciones de seguimiento que permitan evaluar el estado de avance sobre las observaciones efectuadas.

e. 12/12/2011 Nº 163012/11 v. 12/12/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Disposición Nº 5/2011

Designación de Representantes del FISCO NACIONAL (AFIP) para actuar en causas judiciales. Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modif.) y/o Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Ley Nº 26.565). Apelaciones contra sanciones de multas y clausuras.

Bs. As., 25/11/2011

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 12846-222-2011 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 217/2003 (B.O. 18/06/03), restablece de pleno derecho las facultades y atribuciones de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS en materia de aplicación, recaudación, fiscalización y ejecución judicial de los recursos de la seguridad social.

Que la Disposición Nº 110/10 (AFIP) del 23 de marzo de 2010, delega y circunscribe las responsabilidades a cargo de la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social, respecto del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.

Que la Dirección de Contencioso de los Recursos de la Seguridad Social tiene como responsabilidad primaria, representar y patrocinar al FISCO NACIONAL en los juicios relativos a los trámites de las apelaciones contra las sanciones de multas relativas a la Ley de Procedimiento Tributario (Ley Nº 11.683, t.o. en 1998 y sus modificaciones) y las clausuras relativas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Ley Nº 26.565 y modificatorias), en que la Repartición sea parte.

Que las necesidades funcionales del área requieren la designación de representantes del FISCO NACIONAL, para actuar en las causas mencionadas.

Que la Subdirección General de Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social ha prestado su conformidad.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997 y por la Disposición Nº 110/10 (AFIP) del 23 de marzo de 2010, procede disponer en consecuencia

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL
DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Desígnase como representantes del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) a los abogados Santiago MOZETIC (D.N.I. Nº 27.593.059 - Legajo Nº 40.934/14), Gabriela Valeria NEGRI (D.N.I. Nº 24.781.063 - Legajo Nº 72.655/65), Daniela Hebe CAPOVILA (D.N.I. Nº 29.567.904 - Legajo Nº 72.159/54), Gabriela Lucía BERNADOTTI (D.N.I. Nº 30.874.201 - Legajo Nº 42.284/11) y Daniel Norberto VINAY (D.N.I. Nº 18.045.346 - Legajo Nº 73.007/88) para que actúen como representantes del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), en todo trámite judicial que deba realizarse ante el fuero penal económico, dentro de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ante los Juzgados Criminales y Correccionales Federales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires —cuando dichos juicios no correspondan a la jurisdicción de las Direcciones Regionales del interior, del país—, la Procuración del Tesoro de la Nación o instancias superiores, donde se discuta la aplicación de las sanciones de multa relativas a la Ley Nº 11.683 de Procedimiento Tributario (t.o. en 1998 y sus modificaciones), así como las relacionadas con lo dispuesto por la Resolución General Nº 1566/03 (AFIP) y sus modificatorias, y las clausuras vinculadas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Ley Nº 26.565).

ARTICULO 2º — Los representantes designados no podrán allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

ARTICULO 3º — Sin perjuicio de las facultades de esta Dirección General para certificar la personería de los agentes mencionados en el ARTICULO 1º, ésta también podrá certificarse por el Director de la Dirección de Contencioso de los Recursos de la Seguridad Social.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. CARLOS A. SANCHEZ, Director General, Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 12/12/2011 Nº 162280/11 v. 12/12/2011

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE

Y

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Resolución Conjunta Nº 4/2011 y Nº 164/2011

Bs. As., 7/12/2011

VISTO el Expediente CUDAP: EXP-JGM:0043723/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios Nros. 423 del 25 de marzo de 2010 y 1914 del 7 de diciembre de 2010, el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado par Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995) y modificatorios, y la Resolución de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA Nº 79 del 9 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/08 y sus modificatorios Nros. 423/10 y 1914/10, establece en su artículo 124 que el personal que revista bajo el régimen de carrera que sustituye será reencasillado con efecto a partir del 1º de diciembre de 2008, según las pautas del Título XIII.

Que de acuerdo con lo previsto por la Resolución ex S.G.y.G.P. Nº 79/08, el titular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha remitido a la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la propuesta de reencasillamiento del personal que revista en el régimen de estabilidad de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que han ejercida la veeduría que les compete las entidades sindicales signatarias del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, expresando su conformidad según consta en el Acta glosada en el Expediente citado en el Visto.

Que la propuesta de reencasillamiento del personal de la citada Secretaría, en base a los datos contenidos en el formulario de Reencasillamiento del Personal Permanente firmado por la autoridad superior y el titular de la unidad organizativa establecidos en los artículos 1º y 2º de la Resolución ex S.G.y.G.P. Nº 79/08, cumple con las pautas establecidas en el mencionado Título XIII del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que han tomado la intervención de su competencia la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, ambas de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente se dicta en virtud, de lo dispuesto por el artículo 127 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/08, y sus modificatorios Nros. 423/10 y 1914/10.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GABINETE
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVEN:

ARTICULO 1º — Dase por aprobado, a partir del 1º de diciembre de 2008, el reencasillamiento del personal permanente de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION en el Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08 y sus modificatorios Nros. 423/10 y 1914/10, de conformidad con el detalle consignado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. Da. SILVINA E. ZABALA, Secretaria de Gabinete, Jefatura de Gabinete de Ministros. — Dr. CARLOS A. ZANNINI, Secretario Legal y Técnico.

ANEXO I

Orden	Nº CUIL	Apellido	Nombre	Agrupamiento	Nivel	Tramo	Grado
1	20-32402715-8	Abate	Lucila	General	D	General	0
2	20-25726533-2	Agugliaro	Diego Julio	General	D	General	2
3	20-12081606-4	Alcover	Alberto Eduardo	Profesional	B	General	6
4	20-31932924-3	Alegría	Nicolás Marcelo	General	D	General	0
5	27-21795514-4	Alfonso	María Laura	Profesional	B	General	2
6	27-17265901-8	Ardino	Mónica Silvina	General	D	General	0
7	27-26421950-2	Arias	Verónica del Pilar	General	B	General	0
8	23-17107898-9	Arida	Juan	General	C	General	0
9	20-20224662-2	Arizabalo	Pablo Humberto	General	B	General	0
10	20-22504224-2	Arriba	Sergio Claudio	Profesional	C	General	4
11	20-31533104-9	Artesi	Nicolás Daniel	General	E	General	0
12	20-17603195-7	Ayala	Alejandro Jorge	General	D	General	3
13	20-24963343-8	Azor	Federico David	Profesional	B	General	0
14	20-20946461-7	Balich	Néstor Adrián	Profesional	B	General	0
15	27-20164623-0	Ballanti	Mariana Isabel	General	D	General	0
16	27-05218758-9	Barberis	Evangelina Ester	General	D	General	0
17	20-23902894-3	Basavilbaso	Oscar Alberto	General	D	General	0
18	20-28521318-6	Bavaro	Pablo Vicente	Profesional	B	General	0
19	27-17748699-5	Beade	Betina Laura	Profesional	B	General	0
20	27-24111000-7	Becchi	Paula Valeria	General	D	General	0
21	27-24788546-9	Beltran	Gloria Mercedes	General	C	General	1
22	27-17965257-4	Benítez	Silvia Inés	General	D	General	2
23	27-10464105-4	Berardozzi	Ana María	General	E	General	0
24	20-29659062-3	Berastegui	Gonzalo Esteban	General	D	General	0
25	20-16529845-5	Bistacco	Pedro Guillermo	Profesional	B	General	5
26	20-21796911-6	Bonelli	Rodolfo Fernando	Profesional	B	General	1
27	27-26865544-7	Bravo Linares	Carolina	General	D	General	0
28	20-16090171-4	Bramuglia	Guillermo Ariel	Profesional	B	General	1
29	20-13933724-8	Brizuela	Eduardo Alberto	General	E	General	0
30	23-27931501-4	Brunetti	Ana Laura	Profesional	B	General	0
31	20-21475685-5	Burgos	Gustavo Gabriel	General	D	General	3
32	20-21480417-5	Cabanilla Turdera	Alejandro Esteban	General	C	General	0
33	20-30226441-5	Caillaud	Horacio Aníbal	General	C	General	0
34	27-21732387-3	Canese	Carina Alejandra	Profesional	B	General	1
35	27-16765579-9	Cao	Patricia Susana	Profesional	B	General	6
36	20-32271412-3	Carena Goity	Luis María	General	E	General	0
37	23-18525761-4	Carli	Fabiana Marta	Profesional	B	General	2
38	27-25567641-0	Carusela	María del Valle	Profesional	B	General	0
39	20-16145605-6	Castro	Luis Ramón	General	C	General	0
40	27-28383588-5	Castro	Johanna Cinthia	Profesional	B	General	0
41	20-23326410-6	Cattarossi	Mariano Carlos	Profesional	B	General	1
42	23-05595128-4	Cebeiro	Marta Noemí	General	C	General	2
43	27-17499576-7	Chaparro	Norma Beatriz	Profesional	B	General	6
44	27-16975030-6	Chaparro	Gloria María	Profesional	B	General	1
45	20-25795307-7	Chaparro	Hernán Elio	General	D	General	3
46	27-26068632-7	Cintioni Menendez	Mariela Adelma	General	C	General	0
47	20-31632422-4	Compernolle	Mariano Ezequiel	General	E	General	0
48	20-16442078-8	Cordoba Jorquera	Héctor Alfredo	Profesional	B	General	2
49	20-13276473-6	D'angiolillo	Gustavo Luis	Profesional	B	General	2
50	27-04995124-3	D'elia	Aida Elisa	Profesional	B	General	4
51	27-30073757-4	Daroqui	María de la Paz	General	D	General	0
52	20-18410393-2	De Bari	Héctor Alfredo	General	C	General	1
53	20-26094579-4	De Dios	Rodrigo	Profesional	B	General	0
54	20-07596567-3	De María	Carlos Horacio	Profesional	B	General	3
55	20-24933156-3	Delvo	Flavio Andrés	General	D	General	0
56	27-22042170-3	Di Battista	Flavia Elisa	Profesional	B	General	1
57	20-31932436-5	Di Risio	Alexis Carlos	General	E	General	0
58	27-23995002-2	Diaz	Mónica	General	E	General	5
59	27-12767423-5	Efron	Raquel Mirta	Profesional	B	General	7
60	27-22941457-2	Escobar	Eliana Mónica	Profesional	A	General	0
61	27-14246002-0	Espeche	Silvia Graciela	Profesional	D	General	0
62	23-10400971-9	Ezquiaga	Máximo Alberto	Profesional	A	General	1
63	20-10921479-6	Feijoo	Jorge Eduardo	Profesional	A	General	3
64	27-24296811-0	Feliu	Fernanda Cecilia	Profesional	B	General	2
65	20-17833004-8	Fernández	Oscar Ariel	General	D	General	6
66	20-26402828-1	Fernández	Alvaro	Profesional	B	General	0
67	23-23277203-4	Fernández	Analía	General	D	General	0
68	27-25227681-0	Fernández	Silvia Viviana	Profesional	B	General	2
69	20-26583293-9	Forlenza	Gabriel Eduardo	General	D	General	2
70	27-26466045-4	Frangi	María Lucrecia	Profesional	B	General	2
71	20-10132477-0	Gagliardi	Domingo Héctor	General	D	General	0
72	27-17970936-3	García	Marcela Alejandra	General	C	General	7
73	27-28234083-1	Ghidoli	María Gabriela	General	D	General	0
74	20-29522801-7	Giampiccolo	Lucas Guillermo	General	E	General	0
75	27-20540409-6	Goldstein	Carlota Eugenia	Profesional	B	General	2
76	20-08502961-5	González	Daniel Alberto	General	D	General	6
77	20-16764659-0	Grimolizzi	Jorge Fabián	Profesional	B	General	0
78	27-21963265-2	Grippo	Gabriela Mabel	Profesional	B	General	2
79	27-21924154-8	Guidazio	Patricia Beatriz	General	C	General	0
80	27-17454222-3	Gutiérrez	Marcela Marta	Profesional	B	General	3
81	27-13568999-3	Haüen	María del Rosario	General	C	General	0
82	27-24674276-1	Hernando	Eva Yamila	Profesional	B	General	0
83	27-26471700-6	Hidalgo	María Laura	General	E	General	6
84	27-28709206-2	Hidalgo	Thaiss del Corazón de Jesús	Profesional	A	General	2
85	20-20912046-2	Isolabella	Daniel Marcelo Pablo	Profesional	B	General	1
86	20-18255153-9	Justich	Gustavo Guillermo	Profesional	B	General	2

Orden	Nº CUIL	Apellido	Nombre	Agrupamiento	Nivel	Tramo	Grado
87	27-23120408-9	Knowles	Alejandra	Profesional	B	General	1
88	27-20729563-4	La Greca	Elizabeth Gabriela	Profesional	B	General	2
89	27-23250347-0	Labate	Beatriz Viviana	General	C	General	1
90	20-10400645-1	Lalanne	Miguel Ernesto	Profesional	B	General	2
91	20-22054322-7	Leidi	Carlos Martín	General	C	General	0
92	27-26563993-9	Lepore	María Carolina	Profesional	C	General	1
93	23-31163733-9	Linares	Demian Andrés	General	D	General	0
94	20-10892375-0	López	Carlos	General	D	General	2
95	27-17675200-4	López	María Fernanda Ofelia	General	B	General	1
96	27-22148107-6	López	Carolina Alejandra	General	D	General	0
97	20-14433006-5	López Fondevila	Daniel Eduardo Antonio	Profesional	B	General	2
98	27-28023755-3	Madrazo	Noelia Mariana	General	E	General	0
99	20-30410450-4	Maffia	Diego Gonzalo	General	E	General	0
100	27-24876978-0	Mai	Marcela Adela	Profesional	B	General	0
101	20-10645129-0	Mancilla	Miguel Angel	General	E	General	5
102	20-13072104-5	Marangi	Carlos Alberto	Profesional	B	General	1
103	20-07787773-9	Marotta	Carlos Humberto	General	D	General	2
104	20-26966264-7	Martínez	Diego Hernán	Profesional	B	General	2
105	20-25678305-4	Martínez	Ernesto Agustín	General	D	General	0
106	27-21495147-4	Martínez	Rosana	General	C	General	1
107	23-20011429-9	Martos	Carlos Rolando	Profesional	B	General	2
108	20-23322384-1	Matamoros	Gonzalo	General	D	General	0
109	27-31507523-3	Mazariche	Karina Paola	General	E	General	0
110	27-27952319-4	Medina Gadea	Carina Leonor	Profesional	B	General	0
111	27-21493112-0	Méndez	Karina Andrea	Profesional	B	General	2
112	27-17501608-8	Mestre	Julia Inés	Profesional	B	General	2
113	20-33435320-7	Mollis	Gabriel Horacio	General	E	General	0
114	27-20607805-2	Mollo	Karina Paola	General	E	General	0
115	27-14605181-8	Mora	Alejandra Fabiana	General	C	General	0
116	27-26556276-6	Morel	Analía Elena	General	E	General	2
117	20-29109323-0	Mutti	Mauro Andrés	General	D	General	0
118	27-24313726-3	Navarro	Constanza	Profesional	B	General	0
119	27-25704744-5	Navarro Ocampo	Macarena	Profesional	B	Genera	0
120	27-22724021-6	Nuñez	Mónica Fernanda	Profesional	B	General	2
121	20-08020402-8	Oliva	Juan Carlos	Profesional	B	General	0
122	20-24899751-7	Oliva	Carlos Federico	General	D	General	0
123	27-27287413-7	Ortega	Milagros	General	D	General	3
124	20-20695697-7	Ortelli	Marcelo Osvaldo	General	C	General	7
125	27-24881141-8	Otero	Flavia Andrea	Profesional	B	General	0
126	27-11427901-9	Pallota	María Inés	Profesional	B	General	2
127	20-27860655-5	Pelecano	Daniel Alejandro	General	E	General	0
128	27-25149209-9	Pelecano	Andrea Mara Graciela	General	D	General	2
129	27-20910661-8	Peltz	Verónica Sonia	General	C	General	1
130	20-25044395-2	Pérez	Mariano Andrés	General	E	General	0
131	20-27948808-4	Pérez	Miguel Angel	General	D	General	0
132	27-12727268-4	Pérez Mazzali	Bibiana María Laura	General	C	General	2
133	20-12849898-3	Perissin	Livio Omar	General	C	General	7
134	23-13753478-9	Piccoli	Leonardo	General	B	General	2
135	20-23601632-4	Pintos	Claudio Aníbal	General	D	General	3
136	20-20406914-0	Planellas	Claudio Aníbal	General	D	General	6
137	20-10766047-0	Portall	Arturo Alfredo	Profesional	B	General	0
138	20-12581691-7	Psathakis	Eduardo Antonio	Profesional	C	General	0
139	23-21589380-4	Quattrocchi	María Inés	General	C	General	6
140	27-16198921-0	Quinteros	María Cristina	General	C	General	0
141	20-14498147-3	Ramos	Claudio Marcelo	General	D	General	0
142	20-11634524-3	Ranelli	Jorge Rafael	General	B	General	1
143	27-20796340-8	Reyna Almandos	María Cecilia	General	E	General	1
144	27-25191071-0	Reyna Almandos	Natalia Soledad	General	E	General	4
145	20-24608998-2	Romero	Pablo Damián	General	C	General	0
146	27-06405630-7	Russo	Graciela Margarita	Profesional	B	General	2
147	27-14721129-0	Salazar	Mirta Elsa	Profesional	B	General	2
148	20-11734253-1	Sanmamed	Ricardo Alberto	General	C	General	1
149	27-20431702-5	Semerena	Verónica Noemí	General	C	General	5
150	27-29557650-8	Sofi	Romina Marta	General	D	General	0
151	27-11633066-6	Solimena	Mónica Diana	General	C	General	7
152	23-16150506-4	Soto Escudero	Teresita Alicia María	Profesional	B	General	1
153	27-11201778-5	Spiteri	Alicia Cristina	General	C	General	3
154	27-23454256-2	Tangherlini	María Amelia	Profesional	B	General	0
155	20-27286762-4	Tassara	Patricio de Dios	Profesional	B	General	0
156	20-12013585-7	Tejada	Carlos José	Profesional	A	General	0
157	20-16071294-6	Tojo	Juan Carlos	Profesional	B	General	5
158	27-17918349-3	Torres	Silvina Alicia	Profesional	B	General	1
159	27-21598950-5	Tourn	Gabriela	Profesional	B	General	1
160	27-21981854-3	Trocca	María Florencia	Profesional	B	General	4
161	27-17709351-9	Trotta	Roxana Graciela	General	E	General	0
162	20-16913067-2	Trusoni	Walter Daniel	Profesional	D	General	0
163	23-10125548-4	Vatteroni	Lidia Susana	General	D	General	0
164	27-17255208-6	Vatteroni	María Alejandra	General	D	General	0
165	20-31916087-7	Vázquez Topssian	Lucas Ezequiel	General	D	General	0
166	20-34713943-3	Vázquez Topssian	Leandro Tomas	General	D	General	0
167	20-20204639-9	Vega	Juan Alberto	General	D	General	4
168	27-23532198-5	Venialbo	Vanesa Lorena	General	E	General	0
169	27-25131082-9	Vicens Neirotti	Natalia Ana	General	E	General	0
170	20-21588661-2	Vidal Dominguez	Martin Ignacio	General	E	General	2
171	20-21790895-8	Viegas	Daniel Alejandro	General	C	General	0
172	20-22591283-2	Viloch	Ruben Alberto	Profesional	B	General	2
173	20-13797916-1	Virue	Ruben María	Profesional	B	General	0
174	23-23489622-9	Vouillat	Rodrigo Sebastián	General	E	General	0
175	20-30743321-5	Weisensee	Juan Manuel de Jesús	General	E	General	1

e. 12/12/2011 Nº 165357/11 v. 12/12/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA ROSARIO

ADUANA DE ROSARIO

La Dirección Nacional de Aduanas, en virtud de lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo con lo dispuesto en los Art. 2do., 3ro., 4to. y 5to. de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en DIVISION ADUANA DE ROSARIO Calle 3 de Febrero 1331 - 2000 - ROSARIO

DEPOSITO	MEDIO	ARRIBO	MANIFIESTO	CONOCIMIENTO	BULTOS	CANT.	MERCADERIA
PLAZOLETA CONTENEDORES							
NORTHERN DELI		31-AUG-11	11052MANI026845E	ZZZZZNBOROS11070377	CAJA	306	PAVAS
NORTHERN DELI		31-AUG-11	11052MANI026895J	ZZZZZE2011SE0707	BULTOS	360	CUBIERTAS BICICLETA
URUGUAY FEEDE		29-AUG-11	11052MANI026418A	CHHGPCGZL01070090	BULTOS	58	EJES
UTE OLTMANN		23-AUG-11	11052MANI025800R	ZZZZZNBOROS1106454	CAJA	599	UTENCILLOS COCINA
UTE OLTMANN		08-SEP-11	11052MANI027860C	CHSHASCB11070247	CONTENEDOR	1	CHILDREN TRICYCLE
		12-SEP-11	11052MANI028068D	052TUPA-382/11	BULTOS	358	CORREAS, BURLETES, PLAN

Ing. Agr. GUSTAVO CURATOLO, Administrador (I), División Aduana de Rosario.

e. 12/12/2011 Nº 162927/11 v. 12/12/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA ROSARIO

ADUANA DE ROSARIO

La Dirección Nacional de Aduanas, en virtud de lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo con lo dispuesto en los Art. 2do., 3ro., 4to. y 6to. de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en DIVISION ADUANA DE ROSARIO Calle 3 de Febrero 1331 - 2000 - ROSARIO.

DEPOSITO	MEDIO	ARRIBO	MANIFIESTO	CONOCIMIENTO	BULTOS	CANT.	MERCADERIA
DEP. BULTOS BINDER SRL.							
UTE	OLTMANN	10-AUG-11	11052MAN1024571V	CHXMNXMROSKF0011A	CAJA	1215	INDUMENTARIA
UTE	OLTMANN	10-AUG-11	11052MANIO24571V	CHXMNXMROSKF0011B	CAJA	65	INDUMENTARIA
UTE	OLTMANN	23-AUG-11	11052MANIO25697X	ZZZZZSWF11060041	BULTOS	321	BRAKE
UTE	OLTMANN	08-SEP-11	11052MAN1027611T	ZZZZZ060111-58000	CAJA	956	GLASSWARE
UTE	OLTMANN	08-SEP-11	11052MANIO27611T	ZZZZZ060111-58500	CAJA	648	GLASSWARE
UTE	OLTMANN	08-SEP-11	11052MANIO27756G	ZZZZZSHAROS11070170	CAJA	510	TROLLY CASE
UTE	OLTMANN	08-SEP-11	11052MANIO27913B	ZZZZZ021440-1107073	CAJA	1230	BABY PLAYPEN
UTE	OLTMANN	08-SEP-11	11052MANIO27916E	ZZZZZ021440-1107037	CAJA	1630	BABY WALKER
		18-AUG-11	11052MNAIO25338A	052XYNGB 11SE061205-01	CAJA	273	EXPRIMIDORES
		18-AUG-11	11052MANIO25339B	052XYNGB11SE061205-01	CAJA	471	EXPRIMIDORES
		30-AUG-11	11052MANIO26434V	052E1070097SZ	CAJA	1160	FRYPAN WITH GLASS
		07-SEP-11	11052MANIO27474D	052SZNBUE117082	BULTOS	40	FAN GRID

Ing. Agr. GUSTAVO CURATOLO, Administrador (I), División Aduana de Rosario.

e. 12/12/2011 Nº 162930/11 v. 12/12/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA ROSARIO

ADUANA DE ROSARIO

La Dirección Nacional de Aduanas, en virtud de lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Art. 2do., 3ro., 4to. y 5to. de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en DIVISION ADUANA DE ROSARIO Calle 3 de Febrero 1331 - 2000 - ROSARIO.

DEPOSITO	MEDIO	ARRIBO	MANIFIESTO	CONOCIMIENTO	BULTOS	CANT.	MERCADERIA
PORTAR SA							
		05-AGU-11	11052MANI024073Z	052EGLV140100446138	CONTENEDOR	1	DEHYDRATED GARLIC GRANU
		05-AGU-11	11052MANI024074T	052EGLV140100446138	CONTENEDOR	1	DEHYDRATES GARLIC GRANU

Ing. Agr. GUSTAVO CURATOLO, Administrador (I), División Aduana de Rosario.

e. 12/12/2011 Nº 162943/11 v. 12/12/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA SALTA

DIVISION ADUANA DE JUJUY

Se notifica en los términos del Art. 1013, inc. h) del C.A. a los imputados, de la Apertura y Corrida de Vista de los Sumarios Contenciosos en trámite por ante esta Aduana, sito en calle Senador Pérez Nº 531 2do. Piso, S.S. de Jujuy, para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificados, más los que le correspondan en razón de la distancia (Art. 1036 del C.A.), comparezcan a los efectos de evacuar defensa y ofrecer pruebas bajo apercibimiento de rebeldía (Art. 1001 al 1005 C.A.). Dentro del mismo plazo el supuesto responsable podrá impugnar las actuaciones sumariales cumplidas, con fundamentos en los defectos de forma de que adolecieren, no pudiendo hacerlo en lo sucesivo conforme el art. 1104 del C.A. De igual manera se les hace saber que en la primera presentación deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta ciudad, conforme lo prescripto por los art. 1001 al 1003 del C.A., bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en los Arts. 1006 al 1010 del C.A. El que concurriere en su representación deberá acreditar personería jurídica conforme lo establecido por el Art. 1013 y ss. del Código Aduanero. En caso de que se planteen o debatan cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado conforme art. 1034 del C.A. Por último se les hace saber que si en ese plazo depositan el mínimo de la multa se extinguirá la acción penal y no se registrarán antecedentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 930 de la Ley 22.415.

SUMARIO	IMPUTADO	DNI	ART. C.A.	MULTA MINIMA
SC31-343-11	QUINTACI ARANCIBIA, Rufina	92.451.640	986/987	$ 6.088,32
SC31-352-11	AZCARATE, Natalia Marina	32.857.098	986/987	$ 3.959,48
SC31-353-11	TORREZ MARTINEZ, Rafael	94.056.416	986/987	$ 2.432,82

SUMARIO	IMPUTADO	DNI	ART. C.A.	MULTA MINIMA
SC31-355-11	MARTINEZ, Miriam Rosa	27.681.595	986/987	$ 3.572,89
SC31-357-11	ESCALANTE, Julia	18.838.304	986/987	$ 5.218,17
SC31-398-11	SANTILLAN, Gladis Florinda	24.799.158	986/987	$ 13.246,33
SC31-400-11	FLORES MAIZARES, Gabriel	92.971.096	986	$ 8.131,90
SC31-412-11	SOTO CABEZAS, Wilfredo	94.513.929	987	$ 10.403,37

Adm. Trib. ANGEL E. DIAZ, Administrador, AFIP-DGA, Aduana de Jujuy.

e. 12/12/2011 Nº 162934/11 v. 12/12/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA SALTA

ADUANA DE SALTA

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERIA SIN TITULAR CONOCIDO O SIN DECLARAR

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la ley 25.603, para las mercaderías que se encuentren en situación prevista en el art. (417) de la ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho le correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado el SERVICIO ADUANERO, procederá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos (2), (3), (4) y (5) de la Ley 25.603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas, presentarse en la División Aduana de Salta, Deán Funes Nº 190 1º Piso, Salta, Capital.

Actuación DN nº	Guía Nº	Bultos	Descripción
DN1404/11	1400/CM109748898	1	ROSANA MONICA PORTELLI, DNI 18.229.293, CALLE URUGUAY Nº 460 BLOCK 2 PISO DPTO 6 DE SALTA CAPITAL
DN1409/11	EP736103615AR	1	LIDIA ROSA COLQUE P/8 MONOBLOCK 499 DPTO. 395, 530, SAN PEDRITO, JUJUY CP 4600 – RENE ALEJANDRO COLQUE, EL CALAFATE, SANTA CRUZ, CP 9405
DN1410/11	EP734135712AR	1	FELICIANA NERY VILTE, M.39, LOTE 7, PJE. Nº 57, Bº CAMPO VERDE, PROV. DE JUJUY, CP 4600 – JORGE H. CARRASCO, CORDOBA Nº 1446, 28 DE NOVIEMBRE, PROV. DE SANTA CRUZ, CP 9408
DN1411/11	EP716057086AR	1	ISABEL MARTINEZ, PERICO, JUJUY, CP 4608 – ABRAHAM RODRIGUEZ, PJE. ISLAS MALVINAS 6154, 28 DE NOVIEMBRE, SANTA CRUZ, CP 9408
DN1412/11	EP736090656AR	1	INOCENCIA CHARCA, C. ALFEREZ VALKO Nº 31, ALTO COMEDERO, 55 VIVIENDAS, SS DE JUJUY – MIRIAN GRACIELA TORREZ, PROV. DE GRANDE Nº 160, Bº FELIPE VARELA, USHUAIA, TIERRA DEL FUEGO
DN1414/11		1	DORA CRUZ, DNI Nº NO RECUERDA
DN1416/11		1	JUANA VAZQUEZ BURGOS, DNI Nº NO RECUERDA
DN1419/11	EP716642956AR	1	ELIZABET MALLCO, SARMIENTO Nº 207, CP 4650, LA QUIACA, PROV. DE JUJUY – RENE FERNANDEZ, POSTE RESTANTE, CP 5400, PROV. DE SAN JUAN
DN1420/11	EP716642960AR	1	ELIZABET MALLCO, SARMIENTO Nº 207, CP 4650, LA QUIACA, PROV. DE JUJUY – RENE FERNANDEZ, POSTE RESTANTE, CP 5400, PROV. DE SAN JUAN
DN1421/11	EP731683621AR	1	ESTELA DIAZ, PAN DE AZUCAR Nº 710, Bº AZOPARDO, SS DE JUJUY , CP 4600 – MIRTHA CIARES, PJE. RICARDO SICA Nº 1646, RIO GRANDE, PROV. DE TIERRA DEL FUEGO, CP 9420
DN1422/11	EP065010293AR	1	ISABEL CARLOS, INDEPENDENCIA Nº 719, Bº FLORIDA, PALPALÁ, JUJUY – CARLOS SOSA, CASA Nº 31, Bº DON BOSCO, RIO TURBIO, SANTA CRUZ
DN1423/11	EP734563472AR	1	VILTE, GISELA, M 311, LOTE 5, SECTOR B 5, ALTO COMEDERO, SS DE JUJUY, CP 4600 – DANIEL ERNESTO HUALAMPA, RIO GALLEGOS, SANTA CRUZ, CP 9400
DN1436/11	EP711378336AR	1	SILVIA LILIANA CHAILE, Bº SAN ALFONSO 309 “A”, LOTE 16, CP 4400, SALTA CAPITAL – HECTOR HUGO GUTIERREZ, 25 DE MAYO 2950, PROYECTO FUEGUINOS, RIO GRANDE, TIERRA DEL FUEGO
DN1437/11	55218	1	DANIEL TORRES – CARLOS ILLALDI
DN1438/11	0491-151295	1	PAOLO RIVERO – RAUL PAZ
DN1439/11	0446-228182	1	RODRIGO CARRIZO – ANTONIA DE CARRIZO
DN1440/11	CP573708434	1	S/R, ORAN –ANTONETA SANCHEZ
DN1441/11	CP573708479	1	S/R, ORAN – ANTONETA SANCHEZ
DN1442/11	CP773580645	1	JUANA O., ORAN – ANTONETA SANCHEZ
DN1443/11	CP773580628	1	RAUL ORAN – ANTONETA SANCHEZ
DN1444/11	CP773589689	1	IRMA FILLAFUERTE, ORAN – TERESA AMADOR
DN1445/11	CP73589661	1	DORA AMADOR – ADRIANA BARBITO
DN1446/11	CP573716838	1	GERARDO VALDEZ VELASQUEZ – EMILIANO VELASQUEZ
DN1447/11	CP693706191	1	NELSON NAVARETE – VERONICA CARIGNANO
DN1448/11	CP693706165	1	NELSON NAVARETE – ISABEL ALVAREZ
DN1449/11	CP789752657	1	MARCO ROSSI – DANIEL MEJANDRO ZAMUDIO
DN1450/11	CP573716719	1	CELIA NUÑEZ – LAUREANO GONZALEZ
DN1451/11	CP789753096	1	ADRIANA GONZALEZ – MARIENE R. VALENCIA
DN1452/11	0491-151477	1	NORMA VARGAS –ARIEL VELASQUE
DN1453/11	146991	1	NELLY MONTES – MARLENE DIAZ
DN1454/11	146647	1	LUIS MONTES – ROBERTO CUELLAR
DN1455/11	146989	2	NELLY CAÑETE – MARLENE DIAZ
DN1456/11	41205	2	YOLANDA RAMIREZ –JUAN VARGAS
DN1457/11	2295-B0007128	2	SILVIA MARCOS – SILVIA EZEQUIEL
DN1458/11	2083-00040723	1	MAMANI REINALDO – MARTEARENA RAUL
DN1459/11	2083-00040918	1	HURTADO RAMIRO – PEREZ DE HURTADO
DN1460/11	2083-00040830	1	MAMANI TEOFILA – CONDORI SIMON
DN1461/11	2083-00040879	1	CANO EMILIO –VALE NORA
DN1462/11	2083-00040743	1	SOLIZ MARTA – RIVERA SAMUEL
DN1463/11	4032-00003690B	1	RODRIGUEZ FERNANDO – ALVARADO AURORA
DN1464/11	4009-00003406B	1	CALIBA RODOLFO – CALIBA MARIA
DN1465/11	4412-00000044B	2	AGUILAR ARIEL – VAZQUEZ JORGE
DN1466/11	4032-00012759B	1	QUIPILDOR BELEN – LOPEZ SABRINA
DN1467/11	B015614749	2	BURGOS SANDRO – BAEZ JUAN
DN1468/11	B015614750	1	BURGOS SANDRO – BAEZ JUAN
DN1469/11	B0247-541	1	QUISPE JUAN – QUISPE JIMENA
DN1470/11	B0247-542	1	SILVA RICARDO – SILVA WALTER
DN1471/11	14756	1	QUISPE Z – LAYUS JUAN
DN1472/11	B0247-537	1	QUISPE ROBERT – JAIME SILVA
DN1473/11	3435	3	TORRES WALTER – DELGADO ANALIA
DN1474/11	14752	1	POZO MABEL – POZO ORLANDO
DN1475/11	4204-00003054	1	NERNESTINA BARRIGA – JUAN CARLOS GONZALEZ
DN1476/11	4104-00006225	1	RITA CONDORI – ERLINA FUENTES
DN1477/11	4204-00003055	1	ANDREA RAMIREZ – ESTEBAN YALEVA
DN1478/11	4204-00003053	1	SILVIA AIDE – LIDIA SILVA
DN1479/11	4104-00006275	1	ENCARNACION CHOQUE – DIONISIA QUISPE
DN1480/11	4104-00006299	1	ROCIO SANCHEZ –SEGUNDINO FELIPE
DN1481/11	000100098244	1	S/D – LIDIA TORRES
DN1482/11	0059445	1	S/D –ARIEL MAMANI
DN1483/11	0091201	1	LIDIA BLANCO – MARCELO MONTAÑO
DN1484/11	0059444	1	S/D – ROBERTO PRIETO
DN1485/11	00911272	1	JUAN GUTIERREZ – CARMEN SARABIA
DN1486/11	0091340	1	CARLA FLORES CHOQUE – CLAUDIA CHOQUE
DN1487/11	0016872	2	BLANCA RIVERO – JORGE LUIS VARGAS
DN1488/11	208200056437	1	MARCOS SANDOVAL – SUSANA VELAZQUEZ
DN1489/11	208200056441	1	ANALIA CORRO – CARLOS ROMERO
DN1490/11	208200056449	1	GRACIELA ACOSTA – GEORGINA ANDRADA
DN1491/11	208200056448	1	DANIEL SUAREZ – LUIS PEREYRA
DN1492/11	202800056455	1	MARITA ARJONA – SILVANA ARJONA
DN1493/11	208200056447	1	CLAUDIA CRUZ – LUIS PEREYRA
DN1494/11	208200056442	1	ENIO FERRARI – ANDRES MOLINA
DN1495/11	208200056421	1	ROSA PONCE – NORMA TEJADA
DN1496/11	225000035011	1	DARIO JURADO – SONIA YUCRA
DN1497/11	225000035012	1	MARIA MURILLO – GERMAN NUÑEZ
DN1498/11	013189	1	INEZ AYARDE – RUBEN GONZALEZ
DN1499/11	199150	1	ANDREA RAMIREZ – ESTEBAN YALEVA
DN1500/11	186547	1	RAUL PALOMO – GLADIZ LOPEZ
DN1501/11	013190	1	EDUARDO VARGAS – MIGUEL VARGAS
DN1502/11	027165	1	DAMIANA VARGAS – RAMIRO MAMANI
DN1503/11	199183	1	LEON FRANCO – CARLA BELLORINI
DN1504/11	097200	2	S/R – S/D
DN1505/11	1027167	1	JAYRO MAMANI – GERTRUDIS MAMANI
DN1506/11	450285	1	CORA DE IBBA – GERMAN VILLAGRA
DN1507/11	027168	1	ROLANDO ANGULO – RAMIRO MAMANI
DN1508/11	199218	1	JORGE SUAREZ – MARLENE ESTRADA
DN1509/11	018179	1	ONDA JOVEN –JORGE GARCIA
DN1510/11	205037	1	CATALINA CARDOZO – ELEODORO PERALTA
DN1511/11	013189	1	INEZ AYARDE – DAVID VILLENA
DN1512/11	199217	1	RENE LOPEZ –JUANA ESTRADA
DN1513/11	038589	2	CARABAJAL GUSTAVO – VIRGINIA GUANUCO
DN1514/11	199214	1	GLORIA CONTRERAS – ROSANA DIAS
DNI1515/11	199215	1	MAGALI LIMA – DARIO BARBUCIA
DN1516/11	027198	1	CARMEN FERNANDEZ – ANDREA FERNANDEZ
DN1517111	013189	1	INEZ AYARDE – DAVID VILLENA
DN1518/11	186532	1	ANGULO CALDERON – ANA RODRIGUEZ
DN1519/11	038584	1	BOFIDIO VILCA – EPIFANIO MAMANI
DN1520/11	0437013193	1	RAUL BORDON – MARIANO BORDON
DN1521/11	0491146690	1	PASCUALA RODRIGUEZ – CARLOS ALVARADO
DN1522/11		1	NN

EDGARDO E. BERETTA, Administrador (I), Aduana de Salta, Dirección Regional Aduanera Salta.

e. 12/12/2011 Nº 162937/11 v. 12/12/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA SALTA

ADUANA DE SALTA

Por ignorarse el domicilio o documento, se cita a las personas que más abajo se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los sumarios que se mencionan más abajo, a presentar sus defensas y ofrecer toda la prueba por la presunta infracción a los artículos de la Ley 22.415 (Código Aduanero), y bajo apercibimiento de Rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana artículos (1001 y 1101) Código Aduanero, bajo apercibimiento del artículo (1004) del citado texto legal. Monto mínimo de la multa artículos (930;932) según detalle. Aduana de Salta sita en calle Deán Funes Nº 190, 1º piso, Salta, Capital.

Sumario Contencioso	Causante	D.N.I.	Infracción art. del C.A.	Multa
SA53 Nº 169/11	MIDUN, Carlos Eduardo	14.766.605	986;987	$ 4.560,64
SA53 Nº 206/11	ESPINOSA GUZMAN, Cirila	92.994.106	986;987	$ 5.814.87
SA53 Nº 256/11	JUAREZ, Jorge Daniel	20-22969447-3	969	$ 53.501,96

EDUARDO E. BERETTA, Administrador (I), Aduana de Salta, Dirección Regional Aduanera Salta.

e. 12/12/2011 Nº 162938/11 v. 12/12/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

1/12/2011

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Pablo Alejandro CARBALLO (D.N.I. Nº 20.231.376), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 “E” Laudo Nº 16/92 (T.O. Resolución S.T. Nº 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lic. CECILIA G. SILVESTRO, Jefe (Int.), Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos,

e. 12/12/2011 Nº 162100/11 v. 12/12/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

30/11/2011

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la ex agente fallecida Andrea PARACCHINI (D.N.I. Nº 20.610.902), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 “E” Laudo Nº 16/92 (T.O. Resolución S.T. Nº 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lic. CECILIA G. SILVESTRO, Jefe (Int.), Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 12/12/2011 Nº 162102/11 v. 12/12/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 2300. - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20055084379	ARESO RUBEN ANIBAL	Art: 40, Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20136052757	ARDILES OSCAR EDGARDO	Art: 40, Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20140677087	ERICE GUSTAVO RUBEN DARIO	Art: 40, Inciso/s: b)-An. VI B) 10.
27057628931	GENNERO ELVIA MARIA	Art: 40, Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30709847623	AGROPECUARIA SIERRAS DE ALTO BELLO SRL	Art: 40, Inciso/s: b-An. VI B.13
30711019533	ESTRATEGIA ALIMENTARIA REGIONAL SRL	Art: 40, Inciso/s: b)-An. VI B) 1., b)-An. VI B) 3., b)-An. VI B) 4.

Suspensión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
30709106038	DESDELCAMPO S A	Art: 40, Inciso/s: b)-An. VI B) 16., b)-An. VI B) 3., b)-An. VI B) 4.

Cont. Púb. WALTER D. D’ANGELA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 12/12/2011 Nº 164853/11 v. 12/12/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 2300. - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20123989075	SEVESO OSCAR OSVALDO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20137056357	GIACCONE RAUL ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20225438596	MARTINEZ DARIO OSCAR	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30619124894	MINETTI JUAN JOSE Y MINETTI OMAR MIGUEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30683978899	RINAUDO HERMANOS S R L	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30711132097	FIDEICOMISO CEIBO	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8
33709336539	RUBEN OMAR Y NESTOR MATEO BONGIOVANNI S H	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8

Exclusión Corredor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
30708959258	CAMPOS CEREALES SA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 4.

Cont. Púb. WALTER D. D´ANGELA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 12/12/2011 Nº 164854/11 v. 12/12/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

30/11/2011

La Administración Federal de Ingresos Públicos comunica que en la publicación de edictos realizada los días 24, 25 y 26 de enero de 2011 por el fallecimiento del ex agente Dante Antonio BARBERO (D.N.I. 16.501.708), se deslizó el siguiente error en el nombre y apellido del ex agente, donde dice Dante BARBERO debe decir Dante Antonio BARBERO.

Lic. CECILIA G. SILVESTRO, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por un (1) día hábil.

e. 12/12/2011 Nº 162049/11 v. 12/12/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

30/11/2011

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Juan Alfredo ARFARAZ (D.N.I. Nº 14.413.087), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo Nº 15/91 (T.O. Resolución S.T. Nº 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lic. CECILIA G. SILVESTRO, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 12/12/2011 Nº 162051/11 v. 12/12/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POCITOS – SALTA

Donación Ley 25.603

Prof. Salvador Mazza, 24/11/11

La División Aduana de Pocitos, conforme instruye la Ley 25.603, comunica a quienes acrediten su derecho a disponer de las mercaderías involucradas en las actuaciones que a continuación se detallan, que de no mediar objeción legal dentro del plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la publicación del presente, se procederá en forma inmediata a poner las mismas a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, conforme previsiones de la ley antes citada. A dichos efectos, los interesados deberán presentarse a esta Dependencia, sita en Avda. 9 de Julio Nº 150 de Prof. Salvador Mazza - Salta.

12743-3721-2010; 12743-233-2011; 12743-506-2011; 12743-582-2011; 12743-610-2011; 12743-803-2011; 12743-1085-2011; 12743-1147-2011; 12743-994-2011; 12743-549-2011; 12743-550-2011; 12743-551-2011; 12743-558-2011; 12743-560-2011; 12743-752-2011; 12743-755-2011; 12743-820-2011; 12743-821-2011; 12743-822-2011; 12743-823-2011; 12743-825-2011; 12743-826-2011; 12743-827-2011; 12743-828-2011; 12743-829-2011; 12743-830-2011; 12743-831-2011; 12743-832-2011; 12743-833-2011; 12743-834-2011; 12743-835-2011; 12743-836-2011; 12743-837-2011; 12743-838-2011; 12743-839-2011; 12743-840-2011; 12743-841-2011; 12743-842-2011; 12743-843-2011; 12743-844-2011; 12743-845-2011; 12743-846-2011; 12743-848-2011; 12743-930-2011; 12743-933-2011; 12743-934-2011; 12743-937-2011; 12743-941-2011; 12743-942-2011; 12743-944-2011; 12743-947-2011; 12743-952-2011; 12743-953-2011; 12743-955-2011; 1274-956-2011; 12743-962-2011; 12743-963-2011; 12743-964-2011; 12743-965-2011; 12743-970-2011; 12743-971-2011; 12743-977-2011; 12743-979-2011; 12743-981-2011; 12743-983-2011; 12743-988-2011; 12743-993-2011; 12743-998-2011; 12743-741-2011; 12743-1005-2011; 12743-1007-2011; 12743-1009-2011; 12743-1138-2011; 12743-1010-2011; 12743-1011-2011; 12743-1012-2011; 12743-763-2011; 12743-764-2011; 12743-548-2011; 12743-552-2011; 12743-553-2011; 12743-557-2011; 12743-561-2011; 12743-562-2011; .12743-563-2011; 12743-564-2011; 12743-565-2011; 12743-566-2011; 12743-567-2011; 12743-7462011; 12743-747-2011; 12743-748-2011; 12743-768-2011; 12743-749-2011; 12743-750-2011; 12743-751-2011; 12743-753-2011; 12743-754-2011; 12743-757-2011; 12743-758-2011; 12743-759-2011; 12743-760-2011; 12743-847-2011;12743-586-2011; 12743-1129-2011; 12743-1221-2011; 12743-1130-2011; 12743-1131-2011; 12743-234-2011; 12743-1219-2011; 12743-500-2011; 12743-807-2011; 12743-769-2011; 12743-771-2011; 12743-1020-2011; 12743-507-2011; 12743-508-2011; 12743-398-2011; 12743-400-2011; 12743-593-2011; 12743-594-2011; 12743-408-2011; 12743-410-2011; 12743-598-2011; 12743-599-2011; 12743-601-2011; 12743-602-2011; 12743-604-2011; 12743-608-2011; 12743-575-2011; 12743-576-2011; 12743-614-2011; 12743-587-2011; 12743-581-2011; 12743-584-2011; 12743-1154-2011; 12743-879-2011; 12743-881-2011; 12743-891-2011; 12743-861-2011; 12743-794-2011; 12743-801-2011; 12743-802-2011; 12743-804-2011; 12743-805-2011; 12743-629-2011; 12743-638-2011; 12743-642-2011; 12743-545-2011; 12743-659-2011; 12743-661-2011; 12743-663-2011; 12743-546-2011; 12743-664-2011; 12743-683-2011; 12743-684-2011; 12743-688-2011; 12743-699-2011; 12743-704-2011; 12743-917-2011; 12743-918-2011; 12743-919-2011; 12743-920-2011; 12743-227-2011; 12743-228-2011; 12743-230-2011; 12743-231-2011; 12743-232-2011; 12743-235-2011; 12743-236-2011; 12743-237-2011; 12743-238-2011; 12743-283-2011; 12743-287-2011; 12743-288-2011; 12743-291-2011; 12743-292-2011; 12743-395-2011; 12743-397-2011; 12743-401-2011; 12743-461-2011; 12743-770-2011; 12743-772-2011; 12743-676-2011; 12743-682-2011; 12743-690-2011; 12743-700-2011; 12743-650-2011; 12743-502-2011; 12743-503-2011; 12743-504-2011; 12743-510-2011; 12743-512-2011; 12743-722-2011; 12743-724-2011; 12743-735-2011; 12743-736-2011; 12743-737-2011; 12743-738-2011; 12743-578-2011; 12743-579-2011; 12743-739-2011; 12743-580-2011; 12743-618-2011; 12743-740-2011; 12743-585-2011; 12743-588-2011; 12743-617-2011; 12743-589-2011; 12743-590-2011; 12743-591-2011; 12743-592-2011; 12743-603-2011; 12743-605-2011; 12743-606-2011; 12743-612-2011; 12743-613-2011; 12743-615-2011; 12743-616-2011; 12743-817-2011; 12743-815-2011; 12743-818-2011; 12743-819-2011; 12743-296-2011; 12743-297-2011; 12743-307-2011; 12743-312-2011; 12743-314-2011; 12743-316-2011; 12743-318-2011; 12743-324-2011; 12743-325-2011; 12743-1470-2011; 12743-1471-2011; 12743-1430-2011; 12743-419-2011; 12743-349-2011; 12743-350-2011; 12743-351-2011; 12743-352-2011; 12743-353-2011; 12743-354-2011; 12743-356-2011; 12743-357-2011; 12743-607-2011; 12743-1166-2011; 12743-1165-2011; 12743-908-2011; 12743-909-2011; 12743-910-2011; 12743-911-2011; 12743-912-2011; 12743-913-2011; 12743-914-2011; 12743-915-2011; 12743-916-2011; 12743-922-2011; 12743-923-2011; 12743-924-2011; 12743-925-2011; 12743-926-2011; 12743-927-2011; 12743-931-2011; 12743932-2011; 12743-936-2011; 12743-938-2011; 12743-939-2011; 12743-940-2011; 12743-943-2011; 12743-949-2011; 12743-950-2011; 12743-954-2011; 12743-960-2011; 12743-710-2011; 12743-966-2011; 12743-968-2011; 12743-969-2011; 12743-672-2011; 12743-974-2011; 12743-975-2011; 12743-1140-2011; 127431066-2011; 12743-1169-2011; 12743-1191-2011; 12743-1200-2011; 12743-976-2011; 12743-978-2011; 12743-980-2011; 12743-984-2011; 12743-985-2011; 12743-986-2011; 12743-990-2011; 12743-991-2011; 12743-992-20111; 12743-996-2011; 12743-999-2011; 12743-1002-2011; 12743-1003-2011; 12743-1004-2011, 12743-1016-2011; 12743-101-2011; 12743-1035-2011; 12743-1037-2011; 12743-1038-2011; 12743-1049-201112743-1056-2011; 12743-1063-2011; 12743-1064-2011; 12743-1165-2011; 12743-1078-2011; 12743-1082-2011; 12743-1180-2011; 12743-1181-2011; 12743-1186-2011; 12743-1187-2011; 12743-1192-2011; 12743-1473-2011; 12743-1475-2011; 12743-1476-2011; 12743-1478-2011; 12743-1480-2011; 12743-1484-2011; 12743-1485-2011; 12743-1486-2011; 12743-1487-2011; 12743-1490-2011; 12743-1493-2011; 12743=1494-2011; 12743-1495-2011; 12743-1401-2011; 12743-1402-2011; 12743-1405-2011; 12743-14062011; 12743-1407-2011; 12743-1408-2011; 12743-1230-2011; 12743-851-2011; 12743-1141-2011; 12743-1142-2011; 12743-1143-2011; 12743-1410-2011; 12743-1438-2011; 12743-1443-2011; 12743-1444-2011; 12743-1446-2011; 12743-1448-2011; 12743-1449-2011; 12743-1452-2011; 12743-1456-2011; 12743-1457-2011; 12743-1458-2011; 12743-1459-2011; 12743-1460-2011; 12743-1464-2011; 12743-812-2011; 12743-814-2011; 12743-3166-2010; 12743-2357-2010; 12743-2359-2010; 12743-2360-2010; 12743-2361-2010; 12743-2362-2010; 12743-2363-2010; 12743-2364-2010; 12743-2571-2010; 12743-2572-2010; 12743-2573-2010; 12743-2574-2010; 12743-2575-2010; 12743-3159-2010; 12743-3160-2010; 12743-3161-2010; 12743-3162-2010;

12743-3163-2010; 12743-3164-2010; 12743-3165-2010; 12743-3167-2010; 12743-3169-2010; 12743-3170-2010; 12743-3171-2010; 12743-3172-2010; 12743-3173-2010; 12743-3174-2010; 12743-3175-2010; 12743-3176-2010; 12743-3177-2010; 12743-3180-2010; 12743-3181-2010; 12743-3181-2010; 12743-3183-2010; 12743-3184-2010; 12743-3185-2010; 12743-3186-2010; 12743-3187-2010; 12743-3188-2010; 12743-3189-2010; 12743-3190-2010; 12743-3192-2010-; 12743-3193-2010; 12743-3194-2010; 12743-3195-2010; 12743-3196-2010; 12743-3197-2010; 12743-3198-2010; 12743-3199-2010; 12743-3200-2010; 12743-3201-2010; 12743-3202-2010; 12743-3203-2010; 12743-3268-2010; 12743-3269-2010; 12743-3270-2010; 12743-3271-2010; 12743-3272-2010; 12743-3273-2010; 12743-3274-2010; 12743-2328-2010; 12743-2329-2010; 12743-2330-2010; 12743-2331-2010; 12743-2332-2010; 12743-2333-2010; 12743-2334-2010; 12743-2335-2010; 12743-2336-2010; 12743-2337-2010; 12743-2338-2010; 12743-2339-2010; 12743-2340-2010; 12743-2353-2010; 12743-2354-2010; 12743-2355-2010; 12743-2358-2010; 12743-2356-2010;

JULIO C. DE LA VEGA, Administrador (I), Aduana Pocitos.

e. 12/12/2011 Nº 162918/11 v. 12/12/2011

GENDARMERIA NACIONAL

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Bs. As., 30/11/2011

"Gendarmería Nacional con domicilio en Av. Gendarmería Nacional Nro. 1480 Cdad. Aut. de Bs. As., notifica a Ricardo René Simón de la DDNG Nro. 439/10 14/10/10 que dice: '…9. Modificar la clasificación, calificación y orden de mérito asignados por ascenso al 31/12/06 al 1er. Alf. del Escalafón Justicia D. Ricardo René Simón (DNI 20.433.943), por la de "Incapacitado para todo servicio", en razón de haber sido clasificado "inútil para todo servicio" por la JSRM y AML en el asesoramiento médico legal Nro. 18.371. Firmado HECTOR BERNABE SCHENONE, Comandante General, Director Nacional. Publíquese por 3 días". — CARLOS J. PEREYRA, Comandante Mayor, Director de Recursos Humanos.

e. 12/12/2011 Nº 162092/11 v. 14/12/2011

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala A, Vocalía de la 3ª Nominación, a cargo del Dr. Ernesto Carlos Celdeiro, con sede en Av. Julio A. Roca 651, 7º piso, Capital Federal, comunica por dos (2) días en autos "HUACO S.A. s/Apelación" Expte. Nº 15.784-1 que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 3 de octubre de 2011. Estése a lo resuelto a fs. 708. Fdo.: Ernesto C. Celdeiro. Vocal. El auto de fs. 708 dice: "Buenos Aires, 23 de septiembre de 2011. VISTO: Lo manifestado por la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo a fs. 701/702, SE RESUELVE: Pasen los autos a la Prosecretaría de Registro a sus efectos. Asimismo, hacerle saber a dicha área que la notificación a la "HUACO S.A." deberá practicarse por edictos, atento la declaración en rebeldía obrante a fs. 681 Punto 1º). Fdo: Ernesto Carlos Celdeiro. Vocal. El fallo de fs. 701/702 dice: Expediente Nº 147.365/2002 - "HUACO S.A. (T.F.N. Nº 15.784-1) c/ DGI". AUTOS Y VISTOS: El recurso de apelación interpuesto a fs. 631 —por altos— contra los honorarios discernidos a favor del letrado interviniente por la parte actora en el auto regulatorio obrante a fs. 622; el recurso de apelación deducido a fs. 635 punto I —por altos—contra los emolumentos discernidos a favor de los letrados interviniente por el Fisco Nacional-DGI y del perito contador en el auto regulatorio obrante a fs. 634 y los recursos de apelación interpuestos a fs. 662 punto I —por altos— y punto II —por bajos— contra los estipendios establecidos a favor del letrado interviniente por la parte actora —los que se encuentran a cargo de esta última— en el auto regulatorio obrante a fs. 661; Y, CONSIDERANDO: 1. En función de la naturaleza del proceso, su monto para el que cabe estar a la suma que en concepto de multa fue objeto de cuestionamiento ante el Tribunal Fiscal (confr. sentencia dictada por esta Alzada a fs. 605/613-, las tres etapas procesales cumplidas, ponderando el mérito, calidad y extensión de la labor profesional desarrollada a la luz del resultado obtenido corresponde, CONFIRMAR los honorarios establecidos en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS ($ 271.222) a favor del Dr. Arístides H. M. Corti por la tarea cumplida ejerciendo la representación procesal y dirección legal de la parte actora en la instancia anterior, los que se encuentran a cargo del Fisco Nacional-DGI (art. 6, 7, 9, 19, 37, 38 del Arancel de Abogados y Procuradores).

II. Sobre pautas análogas, en lo pertinente a las precedentemente enunciadas, SE FIJAN en la suma de PESOS OCHENTA y UN MIL CUATROCIENTOS ($ 81.400) los emolumentos a favor del letrado mencionado en el considerando anterior por su actuación (confr. 551/559) ante esta Alzada (art. 14 y demás c.c. del Arancel citado).

III. Asimismo, teniendo en cuenta pautas similares a las expresadas en los considerandos anteriores, SE CONFIRMAN en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS ($ 153.382) los honorarios establecidos a favor del Dr. Corti, en calidad de apoderado y patrocinante de la parte actora por la actuación cumplida ante el Tribunal Fiscal, los que, de conformidad con la imposición de costas decidida en la sentencia dictada por esta Alzada a fs. 605/613, se encuentran a cargo de su parte (art. 6, 7, 9, 19, 37, 38 del Arancel de Abogados y Procuradores).

IV. Ponderando pautas iguales a las expresadas precedentemente, SE FIJAN en la suma de PESOS CUARENTA y SEIS MIL CIEN ($ 46.100) los emolumentos a favor del letrado mencionado en el considerando anterior, por la tarea cumplida ante esta Alzada, los que se encuentran a cargo de su parte (art. 14 y demás c.c. del Arancel citado).

V. Se deja constancia que, a los honorarios regulados, la obligada al pago deberá adicionar el monto devengable en concepto de IVA de conformidad con la condición de responsable inscripto acreditada por el Dr Arístides H. M. Corti (confr. fs. 623).

VI. En función de la naturaleza del proceso, su monto —para el que cabe estar a la suma que en concepto de impuesto a las Ganancias, IVA e Internos con más sus accesorios fueron objeto de cuestionamiento ante el Tribunal Fiscal (confr. sentencia dictada por esta Alzada a fs. 605/613)—, las tres etapas procesales cumplidas, ponderando el mérito, calidad y extensión de la labor profesional desarrollada a la luz del resultado obtenido corresponde CONFIRMAR los honorarios establecidos en la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS ($ 160.686); con más la suma de PESOS DIECISEIS MIL SESENTA Y NUEVE ($ 16.069) —en virtud de la excepción de prescripción resuelta con costas— a favor del Dr Miguel A. Tailhade; PESOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO ($ 22.955) a la Dra. Ana M. Aguado y PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA y OCHO ($ 57.388) a favor de la Dra. Nora Alvarez por su actuación ejerciendo la representación procesal y legal del Fisco Nacional-DGI en la instancia anterior (art. 6, 7, 9, 19, 37, 38 del Arancel de Ahogados y Procuradores).

VII. Sobre pautas análogas, en lo pertinente, a las precedentemente enunciadas, SE FIJAN en la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA ($ 72.350) los emolumentos favor de la Dra. Ana M. Aguado por la tarea cumplida en calidad de apoderada y patrocinante del Fisco Nacional-DGI (confr. fs. 585/592 ante esta Alzada (art. 14 y demás c.c. del Arancel citado).

VIII. En atención a la calidad y extensión de pericial obrante. en autos, así como el criterio que indica que los emolumentos de los auxiliares de justicia deben guardar, como regla, una adecuada proporción con los correspondientes, o los que debieron corresponder al resto de los profesionales intervinientes durante la sustanciación del pleito, toda vez que sólo han sido apelados 'por altos' SE CONFIRMAN en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES ($ 33.263) los honorarios establecidos a favor del perito contador Oscar Priano (art. 3º y demás c.c. del decr.-ley 16.638/57 Y doctrina de Fallos 300:70, entre muchos otros).

Sólo suscriben la presente dos vocales por vacante el tercer cargo (art. 109 R.J.N.).

Regístrese y devuélvase para ser notificado en el tribunal de origen. Fdo.: Clara María DO PICO, Carlos Manuel GRECCO. Jueces de Cámara.

Dr. JOSE C. MEGASINI, Secretario General Administrativo, Tribunal Fiscal de la Nación.

e. 12/12/2011 Nº 154695/11 v. 13/12/2011

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

Acordada AA-2330/2011

En Buenos a los a quince días del mes de noviembre de dos mil once, siendo las trece horas, se reúnen los señores Vocales integrantes del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, que suscriben la presente, con la presidencia del Dr. Ignacio Josué Buitrago, a efectos de considerar lo dispuesto por la ley 26.674, que declaró el día 16 de noviembre de cada año como Día del Trabajador Judicial Argentino, y lo equiparó a los días feriados nacionales obligatorios a todos los efectos legales, para todos los trabajadores del Poder Judicial de la Nación, de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Luego de un cambio de opiniones, teniendo en cuenta la función jurisdiccional que cumple el Tribunal Fiscal de la Nación, ACORDARON: Declarar feriado e inhábil a los efectos procesales el día 16 de noviembre de cada año. Publíquese la presente Acordada en el Boletín Oficial de la República Argentina. Con lo que terminó el acto siendo las 13,30 hs.

IGNACIO J. BUITRAGO, Presidente. — CHRISTIAN M. GONZALEZ PALAZZO, Vocal. — JUAN C. VICCHI, Vocal. — CORA M. MUSSO, Vocal. — ARMANDO MAGALLON, Vocal. — PABLO A. GARBARINO, Vocal. — ERNESTO C. CELDEIRO, Vocal. — JOSE L. PEREZ, Vocal. — EDTIH V. GOMEZ, Vocal. — CATALINA GARCIA VISZCAINO, Vocal. — CLAUDIA SARQUIS, Vocal. — SERGIO P. BRODSKY, Vocal. — ESTEBAN J. URRESTI, Vocal. — HORACIO SEGURA, Vocal. — GUSTAVO KRAUSE MURGUIONDO, Vocal. — RICARDO BASALDUA, Vocal.

e. 12/12/2011 Nº 163968/11 v. 12/12/2011

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

Acordada AA-2335/2011

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil once, siendo las catorce y treinta horas, se reúnen los Vocales miembros del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION cuyas firmas obran al pie de la presente, con la presidencia del Dr. Ignacio J. BUITRAGO, a efectos de considerar la integración de las Salas que funcionarán durante la Feria Judicial del mes de enero del año 2012, entre los días 1 al 31, como así también el horario de atención al público durante dicho receso. Luego de un cambio de opiniones los señores Vocales

ACORDARON:

ARTICULO 1° — Disponer que durante el período de feria comprendido entre los días 1 y 31 de enero de 2012, el Tribunal de Feria se integrará con una Sala con competencia impositiva y una Sala con competencia aduanera. Cada una de esas Salas se integrará con un mínimo de dos Vocales. Si integrada con ese mínimo no existiera acuerdo en las votaciones de esos dos Vocales en alguna causa a resolver, se convocará a un tercer Vocal de la respectiva competencia.

ARTICULO 2º — Disponer que durante la Feria Judicial del "mes de enero del año 2012, actúe como Sala de Feria con competencia impositiva la integrada por los Dres. Armando MAGALLON (desde el 1 al 8 inclusive), Adriana ADORNO (desde el 9 al 15 inclusive), José Luis PEREZ (desde el 1 al 15 inclusive) y Juan Carlos VICCHI (desde el 1 al 15 inclusive), Edith Viviana GOMEZ (desde el 16 al 31 inclusive) y Sergio Pedro BRODSKY (desde el 16 al 31 inclusive), pudiendo ser convocado Ignacio Josué BUITRAGO (desde el 16 al 31 inclusive). Como Sala de Feria con competencia aduanera, actuará la integrada por los Dres. Christian GONZALEZ PALAZZO (desde el 1 al 31 inclusive), Cora Marcela MUSSO (desde el 1 al 15 inclusive), Claudia SARQUIS (desde el 16 al 31 inclusive), Horacio Joaquín SEGURA (desde el 1 al 8 inclusive) y Pablo Adrián GARBARINO (desde el 9 al 31 inclusive). El horario de Mesa de Entradas y atención al público durante el período de feria judicial será de 9:30 a 11:30 horas.

ARTICULO 3º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Con lo que terminó el acto siendo las quince horas.

IGNACIO J. BUITRAGO, Presidente. — CHRISTIAN M. GONZALEZ PALAZZO, Vocal. — JUAN C. VICCHI, Vocal. — CORA M. MUSSO, Vocal. — ARMANDO MAGALLON, Vocal. — PABLO A. GARBARINO, Vocal. — ERNESTO C. CELDEIRO, Vocal. — JOSE L. PEREZ, Vocal. — EDTIH V. GOMEZ, Vocal. — CATALINA GARCIA VISZCAINO, Vocal. — CLAUDIA SARQUIS, Vocal. — SERGIO P. BRODSKY, Vocal. — ESTEBAN J. URRESTI, Vocal. — HORACIO SEGURA, Vocal. — GUSTAVO KRAUSE MURGUIONDO, Vocal. — RICARDO BASALDUA, Vocal.

e. 12/12/2011 Nº 163975/11 v. 12/12/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ (DNI 29.374.229) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 100914/08, Sumario Nº 4441, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95); bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 12/12/2011 Nº 159952/11 v. 16/12/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor DIEGO S. ISAKSON para que comparezca a la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sita en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 100452/06, Sumario Nº 4697, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 12/12/2011 Nº 159954/11 v. 16/12/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma HARIFRUT S.R.L. (CUIT 30-69813388-7) y a la señora MARIA ISABEL KOVACEVICH (DNI Nº 16.175.617) para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 100.079/09, Sumario Nº 4127, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararles su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 12/12/2011 Nº 159955/11 v. 16/12/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor JOSE LUIS RECALDE para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 100206/05, Sumario Nº 3417, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 12/12/2011 Nº 159957/11 v. 16/12/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor HORACIO LUIS FERNANDEZ (DNI 7.666.436), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 101.679/09, Sumario Nº 4405, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 12/12/2011 Nº 159958/11 v. 16/12/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor DIEGO RODRIGO PAEZ (DNI 21.844.816), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios— sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 100.663/07, Sumario Nº 4411, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 12/12/2011 Nº 159960/11 v. 16/12/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma IMPORT DIBA S.A. (CUIT 30-69837948-7) para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 100.521/10, Sumario Nº 4584, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararles su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 12/12/2011 Nº 160650/11 v. 16/12/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.293 DEL 24 NOV. 2011

EXPEDIENTE Nº 55.752 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. FLORENCIA ZANOVELLO (MATRICULA Nº 68.258) A LAS LEYES Nº 20.091 Y Nº 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 55.752.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. Florencia ZANOVELLO (matricula Nº 68.258), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º— La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en SANTA FE Nº 4427 7º "A" (C.P. 1425) - C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Vicesuperintendente de Seguros de la Nación a/c de la Superintendencia de Seguros de la Nación (Decreto Nº 1599/2010).

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 12/12/2011 Nº 162994/11 v. 12/12/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.333 DEL 2 DIC. 2011

EXPEDIENTE Nº 55.218 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. MARIA GRACIELA GALLETTI (MATRICULA Nº 68.187) A LAS LEYES Nº 20.091 Y Nº22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Levantar las medidas adoptadas respecto de la productora asesora de seguros Sra. María Graciela GALLETTI (matrícula Nº 68.187), por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 36.013 de fecha 8 de agosto de 2011 obrante en fojas 12 - 14.

ARTICULO 2º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en ARISTOBULO DEL VALLE Nº 1996 (C. P. 1722) - MERLO - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Vicesuperintendente de Seguros de la Nación a/c de la Superintendencia de Seguros de la Nación (Decreto Nº 1599/2010).

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 12/12/2011 Nº 163000/11 v. 12/12/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.331 DEL 1 DIC. 2011

EXPEDIENTE Nº 56.201

SINTESIS

VISTO..... Y CONSIDERANDO....

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar a INTERNATIONAL TRANSPORT INTERMEDIARIES CLUB LIMITED a operar en reaseguros en el territorio de la República Argentina en los ramos señalados a fs. 57 y traducidos a fs. 60, de conformidad con las normas legales de aplicación y del régimen de autorización previstos en el punto 20º del Anexo I de la Resolución Nº 35.615.

ARTICULO 2º — Notificada la entidad de la presente resolución, se inscribirá en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros.

ARTICULO 3º — Hacer saber a la recurrente que, una vez producida la inscripción en el Registro a cargo de esta Superintendencia de Seguros, deberá comunicar la fecha de inicio de operaciones.

ARTICULO 4º — Comuníquese, notifíquese a Jorge M. Radovich en el domicilio de la Avenida Corrientes 545, Piso 6º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Vicesuperintendente de Seguros de la Nación a/c de la Superintendencia de Seguros de la Nación (Decreto Nº 1599/2010).

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal.

e. 12/12/2011 Nº 162033/11 v. 12/12/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.327 DEL 30 NOV. 2011

EXPEDIENTE Nº 56.583 - Amupssen solicita autorización para dictar cursos, talleres y seminarios del programa de capacitación continuada y el curso para aspirantes a rendir el examen de competencia de la Ley 22.400, art. 4to., Inc. c).

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar a la Asociación Mutual del Personal de La Superintendencia de Seguros de la Nación a dictar, en todo el territorio de la República Argentina, bajo la modalidad del sistema presencial, semipresencial y a distancia, los cursos, talleres y seminarios del programa de capacitación continuada para Productores Asesores de Seguros y el curso de capacitación para aspirantes a rendir el examen de competencia previsto por el artículo 4º, inciso c) de la Ley 22.400.

ARTICULO 2º — La Asociación Mutual del Personal de la Superintendencia de Seguros de la Nación en el desarrollo de sus actividades académicas y administrativas deberá observar el cumplimiento de las disposiciones emanadas de las Resoluciones números 25.475, 29.160 y 29.645 y del Manual de Procedimientos adjunto a la circular Nº 2731 de fecha 11 de marzo de 2011.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese y publíquese en le boletín oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Vicesuperintendente de Seguros de la Nación a/c de la Superintendencia de Seguros de la Nación (Decreto Nº 1599/2010).

NOTA: La versión completa de la presente resolución se puede consultar en Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 12/12/2011 Nº 162038/11 v. 12/12/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.332 DEL 1 DIC. 2011

EXPEDIENTE Nº 50.546 - Requisitos mínimos para solicitud de excepción según punto 19º del Anexo I de la Resolución Nº 35.615.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — A efectos de dar trámite al pedido de excepción al punto 19º del Anexo I de la Resolución Nº 35.615, las aseguradoras deberán informar completa y detalladamente la magnitud y características del riesgo que da origen al requerimiento. La justificación deberá contener como Anexo un dictamen de actuario independiente registrado en esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, donde consten los fundamentos técnicos que respalden la solicitud de excepción.

ARTICULO 2º — La presentación de la aseguradora deberá contener los siguientes datos mínimos:

a. Suma asegurada.

b. Ramo.

c. Descripción de los riesgos con mención a elementos, tales como: características físicas, de proceso —en caso de industrias— , causas que justifiquen el carácter novedoso del mismo en el mercado local, factores de agravación en relación a riesgos similares y toda otra razón que a juicio del asegurador amerite el pedido.

d. Nombre del asegurado.

e. Vigencia.

En caso de contar con propuesta de reaseguro se deben incluir los siguientes datos:

f. Tipo de contrato.

g. Límite o capacidad.

h. Retención.

i. Base de Cobertura (Inicio de Vigencia, Siniestros Ocurridos, Claims Made u otros).

j. Primas y comisiones de reaseguro.

k. Denominación social completa de los intermediarios a participar y número de inscripción.

l. Denominación social completa de los reaseguradores a participar, número de inscripción y país sede de dichos reaseguradores con sus correspondientes porcentajes de participación.

ARTICULO 3º — La presentación de la aseguradora deberá estar acompañada por el rechazo fehaciente a la colocación de, como mínimo, los reaseguradores inscriptos en este organismo contemplados en el punto 1º del Anexo I de la Resolución Nº 35.615. Con relación al inciso c) del mencionado punto, se considerarán sólo las entidades que hayan acreditado el Capital Mínimo consignado en el punto 30.1.2. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

ARTICULO 4º — Hasta que esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION no se haya expedido favorablemente con relación al pedido de excepción de la aseguradora, ésta no podrá dar cobertura a los riesgos. En caso contrario se considerará a la operatoria de la entidad como ejercicio irregular de la actividad aseguradora.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente resolución puede ser consultada en la Mesa General de Entradas de la Superintendencia de Seguros sita en Avda. Julio A. Roca 721, Planta Baja, Capital Federal.

e. 12/12/2011 Nº 162042/11 v. 12/12/2011

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Festuca (Festuca arundinacea) de nombre Criadora obtenida por GAPP Semillas S.A.

Solicitante: GAPP Semillas S.A.

Representante legal: Guillermo A. Thisted

Patrocinante: Ing. Agr. Guillermo A. Thisted

Fundamentación de novedad: Criadora se diferencia de la variedad Maximize por las siguientes características:

	Criadora	Maximize
Borde de la lámina:	Semiescabroso	Escabroso
Forma de la panoja:	Oblonga	Angosta
Porte de la panoja:	Semierecto	Péndulo
Porte vegetativo:	Semierecto	Intermedio

Fecha de verificación de estabilidad: 12-2007

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

AUTORIZADA SU PUBLICACION.

Ing. Agr. ULISES E. MITIDIERI, Dirección de Registro de Variedades, INASE.

e. 12/12/2011 Nº 163091/11 v. 12/12/2011

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Alfalfa (Medicago sativa) de nombre Superstar obtenida por Seeds Genetics Australia PTY LTD.

Solicitante: Visscher.

Representante legal: Dr. Juan José Carreras

Patrocinante: Ing. Agr. Juan Antonio Marcelo

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado Superstar, se diferencia de la variedad Supersiriver por las siguientes características:

	Superstar	Supersiriver
Fitóftora	AR	R
Pulgón azul	R	AR
Pulgón moteado	AR	R

Fecha de verificación de estabilidad: 30/4/2006

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

AUTORIZADA SU PUBLICACION.

Ing. Agr. ULISES E. MITIDIERI, Dirección de Registro de Variedades, INASE.

e. 12/12/2011 Nº 163139/11 v. 12/12/2011

MINISTERIO DE SALUD

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución Nº 1319/2011

Bs. As., 2/12/2011

VISTO la Ley 26.682 y los decretos 1991/2011 y 1993/2011, la Resolución Nº 194/2001-SSSalud, La Resolución Nº 075/98-SSSalud, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Anexo del Decreto Nº 1993/2011 el Poder Ejecutivo Nacional se dispuso la reglamentación de la Ley 26.682.

Que la reglamentación al artículo cuarto dispone expresamente que el MINISTERIO DE SALUD, a través de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, es la autoridad de aplicación de dicha ley.

Que el inciso d) del artículo 5to. de la ley impone como objetivo y función de la autoridad de aplicación la de “Fiscalizar el cumplimiento, por parte de los sujetos comprendidos en el artículo 1 de la presente ley, de las prestaciones del Programa Médico Obligatorio (PMO) y de cualquier otra que se hubiera incorporado al contrato suscripto”.

Que esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD ha dictado diferentes normativas aplicables a los Agentes que integran el Sistema Nacional del Seguro de Salud en todos los aspectos que hacen al control y la fiscalización.

Que en virtud de la delegación que surge de las normas transcriptas y las atribuciones que este Organismo mantiene conforme lo dispuesto por el Decreto 1615/96, se hace necesario extender las normativas aplicables a los Agentes del Seguro de Salud a los restantes sujetos mencionados en el artículo 1 de la Ley 26.682, en tanto resulten compatibles con los objetivos y funciones atribuibles a ellos.

Que en consecuencia, corresponde disponer —en esta primera etapa— que las resoluciones y demás normativas establecidas en materia prestacional deben ser aplicables también a los sujetos incluidos bajo el control de este Organismo.

Que idéntico proceder debe instaurarse también, respecto de aquellas normativas vinculadas al procedimiento administrativo de reclamos frente a hechos o actos de tales sujetos que puedan afectar la normal prestación médico asistencial.

Que tales disposiciones se adoptan en el marco de las atribuciones que ostenta este Organismo a partir de la sanción de las normas ya citadas y hasta tanto corresponda el dictado de una reglamentación específica para las empresas de medicina prepaga.

Que es necesario resaltar por último, que la finalidad del dictado de este acto administrativo es la de garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes por parte de los sujetos ahora incorporados a la fiscalización y control de esta Superintendencia de Servicios de Salud como así también garantizar a los beneficiarios–usuarios de tales servicios el acceso a las herramientas necesarias para acceder a la cobertura médico-asistencial que corresponda.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que esta Superintendencia comparte el criterio adoptado por el área técnica del Organismo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nº 1615/96 y 1034/09.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Las normativas aplicables en materia prestacional a los Agentes del Seguro de Salud resultan también aplicables a los sujetos comprendidos en el art. 1 de la Ley 26.682.

ARTICULO 2º — El procedimiento administrativo de reclamos establecido en la Resolución Nº 075/98-SSSalud y sus modificatorias, resulta aplicable también a los sujetos comprendidos en el art. 1 de la Ley 26.682 y podrá ser ejercido por los beneficiarios-usuarios de los servicios.

ARTICULO 3º — La presente resolución será aplicable a partir de su publicación en el Boletín Oficial y hasta la oportunidad en que se disponga el dictado de una normativa específica para tales sujetos.

ARTICULO 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Dr. RICARDO E. BELLAGIO, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

e. 12/12/2011 Nº 162872/11 v. 12/12/2011

MINISTERIO DE SALUD

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución Nº 1320/2011

Bs. As., 5/12/2011

VISTO el Expediente Nº 197.297/11-SSSALUD, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia la Superintendencia de Riesgos del Trabajo propicia la celebración de un Convenio Específico de Cooperación Institucional con esta Superintendencia de Servicios de Salud.

Que a fs. 2 luce el Memorando Nº 624/11-SGRHyO por el que los Departamentos de Capacitación y de Medicina del Trabajo dependientes de la citada Subgerencia consideran que sería pertinente la implementación del Convenio en cuestión.

Que a fs. 3/38 se encuentra glosado copia del Expediente Nº 79.097/11 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

Que analizado el proyecto de Convenio en cuestión y vista la conformidad prestada por la Subgerencia de Recursos Humanos a fs. 39; el Servicio Jurídico permanente de este organismo, sin expedirse sobre cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia, no efectuó objeciones de índole jurídico respecto de la suscripción del Convenio y cuyo original se halla agregado en el Expediente Nº 79.097-Superintendencia de Riesgos del Trabajo que ha sido remitido a este Organismo.

Que la Subgerencia de Recursos Humanos y Organización, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y demás áreas técnicas de este Organismo han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1615/96 y 1034/09 PEN.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Institucional entre esta Superintendencia de Servicios de Salud y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo que como Anexo forma parte de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente, archívese. — Dr. RICARDO E. BELLAGIO, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar.

e. 12/12/2011 Nº 162883/11 v. 12/12/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL ha dictado en el Expediente Nº 3080/08 la Resolución Nº 2198 de fecha 24/08/11, que en lo sustancial expresa: “ARTICULO 1º.- Declarar que la Resolución Nº 536/11 mediante la cual se resolvió aplicar a INTERCREDITOS COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LIMITADA, Matrícula 20.116, con domicilio legal en Reconquista 656, Piso 3º, Departamento “B”, y constituido en la Avenida Roque Sáenz Peña N° 547, piso 5º, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la sanción contemplada por el artículo 101, inciso 3º, de la Ley Nº 20.337, se encuentra suspendida en su ejecución en mérito a las razones expuestas en los considerandos del presente acto administrativo, y en consecuencia deviene abstracto e inoficioso el expedirse sobre la solicitud de suspensión de la ejecutoriedad planteada sobre el citado acto administrativo. ARTICULO 2º.-Encomendar a la Gerencia de Registro y Legislación que haga saber el dictado del presente acto administrativo en los autos caratulados “INTERCREDITOS COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LTDA. c/INAES - RESOL 536/11”, Expediente Nº 21.237/11, en trámite por ante la Sala I de la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal. ARTICULO 3º.- Dé forma.”. Téngase por notificado. Firmado: Sr. OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable del INAES.

e. 12/12/2011 Nº 163076/11 v. 12/12/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por la Disposición del I.N.A.E.S., a la entidad que a continuación se detalla, MUTUAL DE CHOFERES DE LA LINEA DE COLECTIVOS 603, Expediente: Nº 2029/03, Matrícula: BA 2433, Disposición Sumarial Nº 595/11 se dispone: Artículo 1 Declárese la cuestión de puro derecho, Artículo 2: Concédese a la sumariada el plazo de diez (10) diez días con más los que correspondan en razón de la distancia para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el artículo 60 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 T.O. 1991, Artículo 4: Notifíquese en los términos prescriptos por el artículo 42 del Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991. El presente se deberá publicar por tres (3) días en el Boletín Oficial. Fdo: Dr. DANIEL BARROS, Instructor Sumariante, INAES.

e. 12/12/2011 Nº 162108/11 v. 14/12/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA a la siguiente entidad: “ASOCIACION MUTUALISTA OBREROS DE SAN JOSE” (expediente: 2913/2000, matrícula: Tucumán 16; resolución: 4330) con domicilio en la provincia de Tucumán; el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de la nombrada, la instrucción de actuación sumarial por la causal que se le imputa en el respectivo expediente y resolución que se indican entre paréntesis. Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución 3369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar en tanto que se encuentra comprendida en la situación prescripta en los artículos 1º y/o 2º de la Resolución 3369/09, por lo expuesto y en atención al estado de la presente actuación adécuese a lo dispuesto a la resolución mencionada. Se notifica, además, que en la actuación enumerada “ut supra” ha sido designado el suscripto como instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a la citada mutual el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba

de que intente valerse (Art. 1º, inc. F, ap. 1 y 2 de la Ley 19.549). Admitiendo sólo la presentación de prueba documental. Intímasela, asimismo, para que dentro de igual plazo proceda a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a la entidad, que en caso de no ser desvirtuada la imputación de la resolución que dio origen a la apertura del respectivo sumario, podría recaer sobre la misma la sanción dispuesta por el articulo 35, inc d), de la Ley 20.321. Fdo.: Dr. DANIEL BARROS, Instructor Sumariante, INAES.

e. 12/12/2011 Nº 162111/11 v. 14/12/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por la Disposición del I.N.A.E.S., a la entidad que a continuación se detalla, Asociación Mutual Austral de Previsión Social, Expediente: 3479/2004, Matrícula: Chubut 70, Disposición Sumarial: N. 2045/11, Mutual de Afiliados a la Unión Tranviarios Automotor de Neuquén (MAUTAN), Expediente: 6945/04, Matrícula: Neuquén 73, Disposición Sumarial: N. 2046/11, Asociación Mutual de la Unión de Trabajadores de Remises y Afines de la República Argentina, Expediente: 508/2005, Matrícula: BA 2292, Disposición Sumarial N. 2044/11 se dispone: Artículo 1: Désele por decaído, a la entidad sumariada, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos prescriptos por el artículo 1, inciso e) apartado de la Ley 19.549. Artículo 2: Declárese la cuestión de puro derecho, Artículo 3: Concédese a la sumariada el plazo de diez (10) diez días con más los que correspondan en razón de la distancia para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumáriales, en los términos y a los efectos previstos en el artículo 60 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72, T.O. 1991, Artículo 4: Notifíquese en los términos prescriptos por el artículo 42 del Decreto Nº 1759/72, T.O. 1991. El presente se deberá publicar por tres (3) días en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. DANIEL BARROS, Instructor Sumariante, INAES.

e. 12/12/2011 Nº 162113/11 v. 14/12/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: MUTUAL DE SOCIOS DEL VIAMONTE RECREATIVO FOOT BALL CLUB, matrícula CBA 638, expediente Nº 6212/10 y ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION MERCEDES SAN LUIS, matrícula S.L. 31, Nº de expediente 3059/10, en las que ha recaído una resolución emanada del Directorio de este Organismo mediante la que se ordena la instrucción de sumario administrativo. Dicho sumario tramita por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución 3369/09, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, por que se encuentra comprendida en la circunstancias prescripta en el artículo 1º y/o 2º de la Resolución 3369/09. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a la entidad el plazo de 10 (DIEZ) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1º, inc. F, ap. 1 y 2 de la Ley 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímasela, asimismo, para que dentro de igual plazo proceda a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los artículos 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a la entidad, que en caso de no ser desvirtuadas las Imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas la sanción dispuesta por las respectivas normas legales. — Dra. LILIANA E. BORTOLOTTI, Instructora Sumariante, INAES.

e. 12/12/2011 Nº 162114/11 v. 14/12/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros: 3411, 3414, 3415, 3416, 3417, 3418/11-INAES se ha resuelto RETIRAR la autorización para funcionar de las siguientes entidades: COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "ALTO VALLE VERDE" LIMITADA (m.19.249),COOPERATIVA AGROPECUARIA Y CONSUMO "ECO TERRALIMITADA (m. 25.055), COOPERATIVA DE TRABAJO, CONSUMO Y SERVICIO "ADONAY" LIMITADA (m. 22.904), COOPERATIVA AGROPECUARIA, ORGANICA, LOMBRICULTURA Y CONSUMO "POLO ORGANICO SAN JUAN" LIMITADA (m. 23.085), COOPERATIVA AGRICOLA "LOS PIUQUENES" LIMITADA (m. 24.877), COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO "CAPIHUE" LIMITADA (m. 30.225) , las cuales poseen domicilio legal en la Provincia de San Juan. Por Resoluciones Nros 3419, 3420/11 a la COOPERATIVA DE TAMBEROS LIMITADA NUEVO TORINO (m. 1419) y a la SOCIEDAD COOPERATIVA TAMBERA LIMITADA SANTA CLARA DE BUENA VISTA (m. 1749), con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe. Por Resolución Nº 3421/11 a la COOPERATIVA AGROPECUARIA COLONIA "3 DE ABRIL" LIMITADA (m. 10.313), con domicilio legal en la Provincia de Corrientes. Por Resoluciones Nros 3422, y 3423/11 a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO ALMIRANTE BROWN LIMITADA (m. 24.434), "RADIO TAXI 24 hs. COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS LIMITADA" (m. 20.032), con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por Resolución Nº 3424/11 a la ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA DEL ALTO VALLE DE RIO NEGRO Y NEUQUEN (m. 1007), con domicilio legal en la Provincia de Río Negro. Por Resolución Nº 3425/11 a la COOPERATIVA DE TRABAJO DE ENERGIAS ALTERNATIVAS Y AFINES LIMITADA (m.15.272), con domicilio en la Provincia de Chubut. Y Por Resolución Nº 3426/11-INAES a la COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD, CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDA DE USHUAIA (m. 5527), con domicilio legal en la Provincia de Tierra del Fuego. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 inc. a) —10 días— y Art. 22 incs. b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. Nº 1759/72 t.o 1991 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. Nº 1759/72 t.o 1991 —15 días—) Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. Nº 1759/72 t.o 1991 —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales para aquellas entidades que les corresponde por derecho en razón de la distancia que supere los 200 kms. desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. Nº 1759/72 (t.o 1991). Fdo.: OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable del INAES.

e. 12/12/2011 Nº 162117/11 v. 14/12/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros 3437, 3438, 3439, 3440, 3441, 3442, 3443/11-INAES, ha resuelto RETIRAR la autorización para funcionar a las siguientes entidades: MUTUAL DE SERVICIOS DEL SINDICATO TRABAJADORES DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES FOECYT MENDOZA (m 156), ASOCIACION MUTUAL PLASTICA ALVEARENSE (m. 292), MUTUAL DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS MENDOZA (m. 169), MUTUAL DEL SINDROME DE LA MALABSORCION (m. 314), ASOCIACION MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION 17 DE OCTUBRE (m. 285), MUTUAL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE MENDOZA (m. 162), ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES METALURGICOS "A.MU.TRA.ME" (m. 377); las mencionadas tienen su domicilio legal en la Provincia de Mendoza. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 inc. a) —10 días— y Art. 22 incs. b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. Nº 1759/72 t.o 1991 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991 —15 días—) Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991 —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales para aquellas entidades que les corresponde por derecho en razón de la distancia que supere los 200 kms. desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. Nº 1759/72, (t.o. 1991). Fdo. OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable, INAES.

e. 12/12/2011 Nº 162119/11 v. 14/12/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros 3429, 3430, 3431, 3432, 3433, 3433, 3434, 3435, 3436/11-INAES, ha resuelto RETIRAR la autorización para funcionar a las siguientes entidades: ASOCIACION FRANCESA DE SOCORROS MUTUOS Y BENEFICENCIA LA REPUBLICANA (m. 159), SANTA PAULA ASOCIACION MUTUAL (m. 791), ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL CUERO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE "LAS COLONIAS" (m. 999), ASOCIACION MUTUAL ENTRE EMPLEADOS DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES (m. 392), ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE SAN CRISTOBAL (m. 977), ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO (m. 1341), ASOCIACION MUTUAL ELITE (m. 1350), ASOCIACION MUTUAL PERSONAL CORREOS Y TELECOMUNICACIONES (m. 406); las mencionadas tienen su domicilio legal en la Provincia de Santa Fe. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22 incs. b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. Nº 1759/72 —t.o. 1991— 10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. Nº 1759/72 —t.o. 1991— 15 días) Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. Nº 1759/72 —t.o. 1991— 5 días). Asimismo, se amplían los plazos procesales para aquellas entidades que les corresponde por derecho en razón de la distancia que supere los 200 kms. desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. Nº 1759/72, (t.o. 1991). Fdo.: OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable, INAES.

e. 12/12/2011 Nº 162120/11 v. 14/12/2011

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución Nº 24/2011

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO ha dictado en el expediente Nº 1385-11 la Resolución ERAS Nº 24 de fecha 30/11/11, mediante la cual se autoriza el llamado a licitación privada para contratar la provisión, instalación, programación y puesta en servicio de una central telefónica y adecuación de la red de telefonía, en las oficinas del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), cuyo texto completo puede ser consultado en la página web del Organismo, www.eras.gov.ar, transcribiendo a continuación los artículos:

"ARTICULO 1º — Autorízase el llamado a licitación privada para contratar la provisión, instalación, programación y puesta en servicio de una central telefónica y adecuación de la red de telefonía, en las oficinas del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), ascendiendo el presupuesto total a PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL ($ 220.000,00.-) IVA incluido; de acuerdo con lo previsto en el artículo 7º del Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución ERAS Nº 3/07.

ARTICULO 2º — Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Condiciones Técnicas, que como Anexos I y II, respectivamente, se adjuntan a la presente resolución.

ARTICULO 3º — Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese." — Dr. CARLOS M. VILAS, Presidente. — Dra. MARIANA GARCIA TORRES, Directora.

e. 12/12/2011 Nº 161865/11 v. 12/12/2011

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE

SUBSECRETARIA DE LA GESTION Y EMPLEO PUBLICO

Disposición Nº 5/2011

Bs. As., 22/8/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 32.442/2011 del registro de la JEFATURA DF GABINETE DE MINISTROS, las Decisiones Administrativas Nº 477 del 16 de septiembre de 1998 y Nº 1 del 12 de

enero de 2000, lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE de esta Jurisdicción, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto tramita la asignación del Suplemento Extraordinario por única vez, a diversos agentes en el gabinete de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa Nº 477/98, se estableció la integración de los Gabinetes de las Unidades Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretarios y Subsecretarios, los que estarán integrados con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas que se detallan en la planilla anexa al artículo 8º de la Decisión Administrativa Nº 1/00, sustitutiva de la planilla similar anexa al artículo 1º de la medida citada en primer término en el Visto.

Que por el artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 477/98 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas asignadas y no utilizadas al fijar la retribución de los Asesores de Gabinete, podrá ser empleado a fin de designar personal, otorgándosele Unidades Retributivas o acordar, de la misma forma, el "Suplemento de Gabinete" o el "Suplemento Extraordinario".

Que según surge a fojas 2 del Expediente citado en el Visto, a fin de compensar la iniciativa y méritos en el desempeño de las funciones asignadas a diversos agentes que prestan servicios en la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE de esta Jurisdicción, procede otorgarles, el "Suplemento Extraordinario" por única vez con la asignación de las Unidades Retributivas mencionadas en la planilla que como Anexo I, forma parte integrante de la presente y de acuerdo al detalle obrante en la misma.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta a tenor de lo establecido en el artículo 3º inciso c) de la Decisión Administrativa Nº 477/98.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO
DE LA SECRETARIA DE GABINETE
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Asígnase el "Suplemento Extraordinario" por única vez correspondiente al gabinete de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a los agentes que se nominan en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente medida y de acuerdo al detalle obrante en la misma. Las asignaciones propuestas comenzarán a regir a partir del día primero del mes siguiente a su otorgamiento.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. DANIEL FIHMAN, Subsecretario de Gestión y Empleo Público, Jefatura de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

SECRETARIA DE GABINETE

SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	U.R. POR UNICA VEZ
BECCHI, DIANA MIRIAM	11.893.356	100
BROM, LUCILA	18.509.889	100
CARNEVALE, CARLOS ALBERTO	11.960.439	150
CARRACHINO, HUGO OSCAR	17.983.061	100
CARTULAR, JOSE EDUARDO	11.408.138	150
CHIMENTO, SANDRA	16.558.318	100
CIBOTTI, JAVIER ALEJANDRO ROBERTO	27.085.362	300
COSAKA, MARIA CRISTINA	10.704.879	100
DEL CERRO, CAROLINA	14.776.853	100
FALABELLA, LILIANA	18.486.647	200
FERNANDEZ, NELIDA CARMEN	5.242.439	100
GALGANO, MONICA ESTHER	12.176.323	150
GOMEZ DE URQUIZA, SILVANA	11.286.734	100
LOPEZ IGARETA, VALERIA ANDREA	23.146.968	100
MONTERO, ELIZABETH GABRIELA	20.536.671	100
PELLEGRINO, ELSA ALEJANDRA	20.185.654	100
PESOA, JOSE DANIEL	4.376.621	100
PRIMO, LUIS ALBERTO	17.110.798	100
ROSELLO, ANA MARIA	5.107.485	100
SARQUIS, MARIA NATACHA	23.249.674	100
SASTRIA, CAROLINA	27.535.922	100
TANO, LUCIANO DANIEL	26.277.952	100
TOLOZA, HUGO OSVALDO	13.049.550	200
TORRES, GUSTAVO ENRIQUE	23.102.747	100
TORTOLINI, ALEJANDRO MIGUEL	13.808.389	100
VILCHES, MARIA CRISTINA	11.026.269	100

e. 12/12/2011 Nº 162145/11 v. 12/12/2011



MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Resolución Nº 2583/2011

Bs. As., 29/11/2011

VISTO el Expediente Nº 20.781/2011 (Expediente OCCOVI Nº 6594/2011 del Registro del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES); y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 543 de fecha 21 de abril de 2010, el PODER EJECUTIVO NACIONAL ratificó los Contratos de Concesión de los Corredores Viales Nacionales Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, celebrados entre la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD en su carácter de Autoridad de Aplicación y las empresas Concesionarias CV1 CONCESIONARIA VIAL SOCIEDAD ANONIMA, CORREDOR DE INTEGRACION PAMPEANA SOCIEDAD ANONIMA, AUTOVIA BS. AS. A LOS ANDES SOCIEDAD ANONIMA, CARRETERAS CENTRALES DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, CINCOVIAL SOCIEDAD ANONIMA, CAMINOS DEL PARANA SOCIEDAD ANONIMA, VIALNOA SOCIEDAD ANONIMA y CORREDOR CENTRAL SOCIEDAD ANONIMA, respectivamente.

Que la Cláusula Octava “Régimen Tarifario”, Punto 8.1. de los Contratos de Concesión mencionados en el Considerando precedente, establece que “Serán de aplicación para cada Estación de Peaje y Año de CONCESION, los CUADROS TARIFARIOS establecidos por el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES” de cada Contrato.

Que el Artículo 5. “Cuadro Tarifario” Punto 5.1. de los respectivos PLIEGOS DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES de los Contratos de Concesión de los Corredores Viales Nacionales indicados, establece los Cuadros Tarifarios que serán de aplicación en cada Estación de Peaje de cada Corredor Vial, hasta el día 31 de diciembre de 2010; mientras que el Punto 5.2. del mismo artículo, prevé los Cuadros Tarifarios que serían de aplicación a partir del 1º de enero de 2011 y en los años subsiguientes.

Que en el caso del Corredor Vial Nacional Nº 4, dichos cuadros tarifarios fueron modificados por el Anexo II a la SEGUNDA ADDENDA al Contrato de Concesión, aprobada por Resolución Nº 91 de fecha 21 de enero de 2011.

Que el Estado Nacional, a través de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, en su carácter de Autoridad de Aplicación de las Concesiones Viales vigentes, dispuesta por el artículo 7° del Decreto N° 1020 de fecha 30 de julio de 2009, consideró conveniente suspender temporalmente la aplicación de los Cuadros Tarifarios que serían de aplicación a partir del 1° de enero de 2011, previstos en el Artículo 5. “Cuadro Tarifario”, Punto 5.2. de los respectivos PLIEGOS DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES de los Contratos de Concesión mencionados precedentemente.

Que la medida mencionada en el considerando anterior fue instrumentada y comunicada a las empresas Concesionarias CV1 CONCESIONARIA VIAL SOCIEDAD ANONIMA, CORREDOR DE INTEGRACION PAMPEANA SOCIEDAD ANONIMA, AUTOVIA BS. AS. A LOS ANDES SOCIEDAD ANONIMA, CARRETERAS CENTRALES DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, CINCOVIAL SOCIEDAD ANONIMA, CAMINOS DEL PARANA SOCIEDAD ANONIMA, VIALNOA SOCIEDAD ANONIMA y CORREDOR CENTRAL SOCIEDAD ANONIMA, respectivamente a través de las Notas AG Nº 1507/2010; AG Nº 1504/2010; AG Nº 1503/2010; AG Nº 1500/2010; AG Nº 1502/2010; AG Nº 1501/2010; AG Nº 1505/2010 y AG Nº 1506/2010, todas de fecha 30 de diciembre de 2010 del Registro de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.

Que actualmente el Estado Nacional, a través de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, en su carácter de Autoridad de Aplicación de las Concesiones Viales vigentes, considera oportuno y conveniente dejar sin efecto la suspensión temporal de la aplicación de los Cuadros Tarifarios previstos en el Artículo 5. “Cuadro Tarifario”, Punto 5.2. de los respectivos PLIEGOS DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES de los Contratos de Concesión mencionados precedentemente, cuya vigencia estaba prevista a partir del 1º de enero de 2011, autorizando la aplicación parcial de los mismos, en la medida establecida en los Cuadros Tarifarios que como Anexo I forman parte de la presente resolución.

Que ha tomado la intervención de su competencia el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, órgano desconcentrado dependiente de esta DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.

Que, asimismo, ha tomado intervención la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS, a través del Dictamen Nº 44.532, obrante a fojas 67/71.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Ley Nº 505/58, ratificado por Ley Nº 14.467, el Decreto Nº 1020 de fecha 30 de julio de 2009 y el Decreto N” 543 de fecha 21 de abril de 2010.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el aumento tarifario del VEINTE (20%) POR CIENTO para las categorías 1 y 2 de los Cuadros Tarifarios actualmente aplicados al público usuario de las Concesiones de los Corredores Viales Nacionales Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, otorgadas por el Decreto Nº 543 de fecha 21 de abril de 2010.

ARTICULO 2º — Déjase sin efecto la suspensión dispuesta por las Notas AG Nº 1507/2010; AG Nº 1504/2010; AG Nº 1503/2010; AG Nº 1500/2010; AG Nº 1502/2010; AG Nº 1501/2010; AG Nº 1505/2010 y AG Nº 1506/2010, todas de fecha 30 de diciembre de 2010 del Registro de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, de la aplicación de los Cuadros Tarifarios previstos en el Artículo 5. “Cuadro Tarifario”, Punto 5.2. de los respectivos PLIEGOS DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES de los Contratos de Concesión mencionados precedentemente, cuya vigencia estaba prevista a partir del 1º de enero de 2011, en la medida establecida en el artículo 1º de la presente medida.

ARTICULO 3º — Determínase que la tarifa resultante de aplicar el incremento porcentual indicado en el artículo 1º deberá ser redondeada a múltiplo de CINCUENTA CENTAVOS ($ 0,50.-), estableciéndose de esta forma la tarifa a abonar por el público usuario.

ARTICULO 4º — Instrúyase a las Empresas Concesionarias CV1 CONCESIONARIA VIAL SOCIEDAD ANONIMA, CORREDOR DE INTEGRACION PAMPEANA SOCIEDAD ANONIMA, AUTOVIA BS. AS. A LOS ANDES SOCIEDAD ANONIMA, CARRETERAS CENTRALES DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, CINCOVIAL SOCIEDAD ANONIMA, CAMINOS DEL PARANA SOCIEDAD ANONIMA, VIALNOA SOCIEDAD ANONIMA y CORREDOR CENTRAL SOCIEDAD ANONIMA, a elaborar y presentar ante el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, los Cuadros Tarifarios resultantes de la aplicación de la presente.

ARTICULO 5º — Notifíquese la presente por intermedio del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES a las Empresas Concesionarias CV1 CONCESIONARIA VIAL SOCIEDAD ANONIMA, CORREDOR DE INTEGRACION PAMPEANA SOCIEDAD ANONIMA, AUTOVIA BS. AS. A LOS ANDES SOCIEDAD ANONIMA, CARRETERAS CENTRALES DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, CINCOVIAL SOCIEDAD ANONIMA, CAMINOS DEL PARANA SOCIEDAD ANONIMA, VIALNOA SOCIEDAD ANONIMA y CORREDOR CENTRAL SOCIEDAD ANONIMA, por alguno de los medios previstos en el Artículo 41 del Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ing. NELSON G. PERIOTTI, Administrador General, Dirección Nacional de Vialidad.

e. 02/12/2011 Nº 161549/11 v. 12/12/2011

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Resolución Nº 2582/2011

Bs. As., 29/11/2011

VISTO el Expediente Nº 20.780/2011 (Expediente OCCOVI Nº 6599/2011 del Registro del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES); y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 1167 de fecha 15 de julio de 1994, el PODER EJECUTIVO NACIONAL aprobó los Contratos de Concesión de Obra Pública de los Accesos Norte, Oeste y Riccheri a la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y la adjudicación de las concesiones a las Empresas AUTOPISTA DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA, GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA, y AEC SOCIEDAD ANONIMA respectivamente.

Que mediante el Decreto Nº 1638 de fecha 20 de setiembre de 1994, el PODER EJECUTIVO NACIONAL aprobó la Reformulación del Contrato de Concesión de Obra Pública de la Autopista BUENOS AIRES - LA PLATA y la adjudicación de la concesión a la Empresa COVIARES SOCIEDAD ANONIMA.

Que los mencionados Contratos de Concesión de Obra Pública fueron objeto de la renegociación autorizada por el Artículo 9º de la Ley Nº 25.561.

Que el proceso de renegociación derivó en el dictado de los Decretos Nº 296 de fecha de 15 de marzo de 2006 (Acceso Norte), Nº 298 de fecha 15 de marzo de 2006 (Acceso Oeste), Nº 42 de fecha 25 de enero de 2007 (Acceso Riccheri) y Nº 1057 de fecha 21 de julio de 2010 (Autopista BUENOS AIRES - LA PLATA), por medio de los cuales, se ratificaron los Acuerdos de Renegociación Contractual suscriptos por la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS actuante en el ámbito del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y las respectivas Empresas Concesionarias.

Que la Cláusula Octava de los referidos Acuerdos de Renegociación Contractual de los Accesos Norte, Oeste y Riccheri a la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, y Décimo Segunda de la Autopista BUENOS AIRES - LA PLATA establecen que las variaciones de precios que pudieran producirse en los costos relacionados con la operación, mantenimiento e inversiones de la concesión, a partir de la suscripción del mismo, serán consideradas a la luz de su incidencia dentro del PLAN ECONOMICO FINANCIERO (PEF) y en la Tasa Interna de Retorno del Contrato de Concesión.

Que por Decreto Nº 614 de fecha 26 de mayo de 2009, el PODER EJECUTIVO NACIONAL aprobó el cálculo de la incidencia que las variaciones de precios operadas desde el mes de diciembre de 2005 hasta el mes de noviembre de 2008, han tenido en los costos relacionados con la operación, mantenimiento e inversiones incluidas en el PEF de la concesión de AEC SOCIEDAD ANONIMA, y el nuevo Cuadro Tarifario del Contrato de Concesión.

Que por Resolución Nº 1880 de fecha 1º de octubre de 2010 del Registro de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, se aprobó el Cuadro Tarifario vigente que aplica solo parcialmente el cálculo de la incidencia aprobado por el Decreto Nº 614/2009.

Que por Decreto Nº 1409 de fecha 30 de septiembre de 2010, el PODER EJECUTIVO NACIONAL aprobó el cálculo de la incidencia que las variaciones de precios operadas desde el mes de junio de 2009 hasta el mes de junio de 2010, han tenido en los costos relacionados con la operación, mantenimiento e inversiones incluidas en el PEF de la concesión de AUTOPISTAS DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA.

Que por Resolución 1881 de fecha 1º de octubre de 2010 del Registro de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, se aprobó el Cuadro Tarifario vigente que aplica solo parcialmente el cálculo de la incidencia aprobado por el Decreto Nº 1409/2010.

Que por Decreto Nº 1408 de fecha 30 de septiembre de 2010, el PODER EJECUTIVO NACIONAL aprobó el cálculo de la incidencia que las variaciones de precios operadas desde el mes de junio de 2009 hasta el mes de junio de 2010, han tenido en los costos relacionados con la operación, mantenimiento e inversiones incluidas en el PEF de la concesión de GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA.

Que por Resolución Nº 1879 de fecha 1º de octubre de 2010 del Registro de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, se aprobó el Cuadro Tarifario vigente que aplica solo parcialmente el cálculo de la incidencia aprobado por el Decreto Nº 1408/2010.

Que actualmente el Estado Nacional, a través de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, en su carácter de Autoridad de Aplicación de las Concesiones Viales vigentes, considera oportuno y conveniente aprobar el cálculo de la incidencia que las variaciones de precios operadas desde el 1º de diciembre de 2008 hasta el 31 de julio de 2011 en el Acceso Riccheri, desde el 1º de julio de 2010 hasta el 30 de junio de 2011 en el Acceso Oeste, desde el 1º de julio de 2010 hasta el 31 de mayo de 2011 en el Acceso Norte y desde el 1º de mayo de 2008 hasta el 30 de abril de 2011 en la Autopista BUENOS AIRES - LA PLATA, han tenido en los costos relacionados con la operación, mantenimiento e inversiones incluidas en el PLAN ECONOMICO FINANCIERO de las mencionadas concesiones.

Que corresponde asimismo fijar los cuadros tarifarios correspondientes, aplicando el cálculo de incidencia a aprobarse en cada caso.

Que ha tomado la intervención de su competencia el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo desconcentrado dependiente de esta DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.

Que asimismo, ha tomado intervención la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS a través de Dictamen Nº 44.535 de fecha 30 de noviembre de 2011.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Ley Nº 505/58, ratificado por Ley Nº 14.467, el Decreto Nº 1020 de fecha 30 de julio de 2009 y el Decreto Nº 543 de fecha 21 de abril de 2010.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébanse los cálculos de la incidencia que las variaciones de precios operadas desde el 1º de diciembre de 2008 hasta el 31 de julio de 2011 en el Acceso Riccheri a la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES; desde el 1º de julio de 2010 hasta el 30 de junio de 2011 en el Acceso Oeste a la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES; desde el 1º de julio de 2010 hasta el 31 de mayo de 2011 en el Acceso Norte a la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y desde el 1º de mayo de 2008 hasta el 30 de abril de 2011 en la Autopista BUENOS AIRES - LA PLATA, han tenido en los costos relacionados con la operación, mantenimiento e inversiones incluidas en el PLAN ECONOMICO FINANCIERO (PEF) de las respectivas concesiones, que como ANEXOS I, II, III y IV respectivamente, forman parte integrante del presente medida.

ARTICULO 2º — Autorízase la aplicación de un aumento tarifario del VEINTE (20%) POR CIENTO para todas las categorías de los Cuadros Tarifarios actualmente aplicados al público usuario de las Concesiones de los Accesos Norte, Oeste y Riccheri a la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y de la Autopista BUENOS AIRES - LA PLATA.

ARTICULO 3º — Determínase que la tarifa resultante de aplicar el incremento porcentual indicado en el artículo 2º deberá ser redondeada a múltiplo de CINCUENTA CENTAVOS ($ 0,50) estableciéndose de esta forma la tarifa a abonar por el público usuario.

ARTICULO 4º — Instrúyase a las Empresas Concesionarias AUTOPISTA DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA, GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA, AEC SOCIEDAD ANONIMA y COVIARES SOCIEDAD ANONIMA, a elaborar y presentar ante el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, los Cuadros Tarifarios resultantes de la aplicación de la presente.

ARTICULO 5º — Notifíquese a las empresas Concesionarias AUTOPISTA DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA, GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA, AEC SOCIEDAD ANONIMA y COVIARES SOCIEDAD ANONIMA, por alguno de los medios previstos en el Artículo 41 del Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. NELSON G. PERIOTTI, Administrador General, Dirección Nacional de Vialidad.

ANEXO I

ACCESO RICCHERI

AEC S.A.

INDICES DE VARIACION DE PRECIOS

	INDICES para:	
	Inversiones	Gastos
1993	1,01207201	1,02498868
1994	1,01062798	1,01420213
1995	1,05185866	1,08059995
1996	1,01676205	1,03681577
1997	1,02192147	1,02397161
1998	1,00491461	1,01656334
1999	1,01656233	1,00996820
2000	1,07954814	1,00556972
2001	1,08207168	0,99368862
2002	1,83736538	1,28017355
2003	2,26417977	1,48238850
2004	2,46560113	1,65635526
2005	2,67050979	1,89768268
2006	2,91140555	2,27158619
2007	3,22733807	2,67695077
2008	3,77985009	3,10243423
2009	4,40062436	3,45682135
2010	5,18772334	4,13531653
2011	6,13843398	4,86876349
2012	6,28338517	4,93910035

CALCULO DE LA INCIDENCIA QUE LAS VARIACIONES DE PRECIOS OPERADAS DESDE EL MES DE DICIEMBRE DE 2008 HASTA EL MES DE JULIO DE 2011, HAN TENIDO EN LOS COSTOS DE OPERACION, MANTENIMIENTO INVERSIONES INCLUIDAS EN EL PLAN ECONOMICO FINANCIERO (FU) DE LA CONCESION

AUTOPISTA RICHERI-EZEIZA-CAÑUELAS

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	1.995	1.996	1.997	1.998	1.999	2.000	2.001	2.002	2.003	2.004
INGRESOS										
INGRESOS TRAMO I	0	0	29.738.981	30.691.245	31.820.420	34.200.057	35.106.619	35.856.877	36.574.014	37.305.495
INGRESOS TRAMO II	0	0	0	0	0	4.409.391	4.881.275	5.376.619	5.914.281	6.505.709
INGRESOS TOTALES	0	0	29.738.981	30.691.245	31.820.420	38.609.448	39.987.894	41.233.495	42.488.295	43.811.203
EGRESOS										
OBRA	36.095.277	37.406.010	725.921	20.318.774	33.958.021	647.849	-10.967.137	412.098	355.266	18.580.497
GASTOS	0	0	11.734.070	11.882.159	12.041.173	12.228.508	12.325.705	16.298.759	19.248.401	21.934.819
GARANTIAS	600.000	300.000	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000
IMPUESTOS	0	0	2.424.810	3.789.394	3.660.163	5.395.980	12.094.654	11.238.852	10.758.506	6.984.221
TOTAL EGRESOS	36.695.277	37.706.010	15.084.801	36.190.327	49.859.357	18.472.337	13.653.222	28.149.709	30.562.173	47.699.537
FLUJO DE FONDOS	-36.695.277	-37.706.010	14.654.180	-5.499.082	-18.038.937	20.137.111	26.334.673	13.083.787	11.926.122	-3.888.334
F.F.ACUMULADO	-36.695.277	-74.401.287	-59.747.106	-65.246.188	-83.285.125	-63.148.014	-36.813.341	-23.729.554	-11.803.432	-15.691.766
FLUJO DE FONDOS en moneda constante	-34.886.129	-37.084.399	14.339.830	-5.472.188	-17.745.038	18.653.278	24.337.272	7.120.950	5.267.303	-1.577.033

TIR en moneda constante	2,1318%

INCREMENTO DE TARIFAS DESDE NOVIEMBRE 2011: 79,04% QUE RESTABLECE LA TIR DE ACTA ACUERDO

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	
2.005	2.006	2.007	2.008	2.009	2.010	2.011	2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	TOTAL
38.051.604	38.051.604	38.051.604	43.779.803	44.459.385	61.852.710	87.825.151	135.399.258	135.408.955	135.418.750	135.428.643	135.438.634	135.448.725	135.458.918	135.469.212	135.479.609	1.842.316.274
6.635.823	6.768.539	6.836.225	7.943.987	8.122.716	10.944.676	15.279.378	24.413.347	24.657.481	24.904.056	25.153.096	25.404.627	25.658.673	25.915.260	26.174.413	26.436.157	318.335.728
44.687.427	44.820.144	44.887.829	51.723.790	52.582.100	72.797.386	103.104.528	159.812.605	160.066.436	160.322.806	160.581.739	160.843.261	161.107.399	161.374.178	161.643.625	161.915.766	2.160.652.002
1.576.084	714.811	842.370	976.259	1.087.775	1.301.261	1.532.078	177.485.226	1.554.211	110.275.625	1.554.211	1.554.211	1.554.211	1.554.211	1.554.211	1.554.211	444.203.563
25.630.268	30.680.241	36.155.131	41.901.747	46.688.126	55.851.952	65.757.938	66.707.916	66.707.916	66.707.916	66.707.916	66.707.916	66.707.916	66.707.916	66.707.916	66.707.916	1.020.730.238
200.000	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000	5.700.000
9.024.388	7.464.730	6.545.190	7.524.577	7.353.309	10.804.551	16.778.001	17.762.559	33.126.654	18.082.068	37.001.478	37.040.183	37.060.780	37.050.433	36.977.044	36.712.177	412.654.704
36.430.740	39.059.783	43.742.691	50.602.583	55.329.210	68.157.784	84.268.017	262.155.700	101.588.781	195.265.609	105.463.605	105.502.310	105.522.906	105.512.560	105.439.171	105.174.304	1.883.288.504
8.256.688	5.760.361	1.145.138	1.121.207	-2.747.110	4.639.602	18.836.511	-102.343.095	58.477.656	-34.942.803	55.118.134	55.340.951	55.584.492	55.861.618	56.204.454	56.741.462	277.363.498
-7.435.079	-1.674.718	-529.580	591.627	-2.155.483	2.484.120	21.320.631	-81.022.465	-22.544.809	-57.487.612	-2.369.478	52.971.473	108.555.965	164.417.583	220.622.036	277.363.498	
3.091.802	1.978.550	354.824	296.627	-624.264	894.343	3.068.618	-16.287.891	9.306.712	-5.561.143	8.772.044	8.807.506	8.846.265	8.890.370	8.944.932	9.030.397	

ANEXO II

ACCESO OESTE - GCO S.A.

INDICES DE VARIACION DE PRECIOS

	INDICES para:	
	Inversiones	Gastos
1993	1,01207201	1,02250732
1994	1,01062798	1,01539546
1995	1,05185866	1,07794014
1996	1,01676205	1,03965667
1997	1,02192147	1,02904621
1998	1,00491461	1,02372820
1999	1,01656233	1,01641198
2000	1,07954814	1,01133832
2001	1,08207168	0,99953736
2002	1,83736538	1,28397166
2003	2,26417977	1,48304961
2004	2,46560113	1,64385702
2005	2,67050979	1,87415291
2006	2,91140555	2,22525806
2007	3,22733807	2,60174591
2008	3,77985009	2,99708112
2009	4,40055769	3,32537701
2010	5,18819617	3,95281142
2011	6,08300315	4,58547154
2012	6,17432261	4,61595990

CALCULO DE LA INCIDENCIA QUE LAS VARIACIONES DE PRECIOS OPERADAS DESDE EL MES DE JULIO DE 2010 HASTA EL MES JUNIO DE 2011, HAN TENIDO EN LOS COSTOS DE OPERACION, MANTENIMIENTO E INVERSIONES, INCLUIDAS EN EL PLAN ECONOMICO Y FINANCIERO (PEF) DE LA CONCESION

GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA

		1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
INGRESOS	TOTAL	1	2	3	4	5	6	7	8	9
TRANSITO MEDIO DIARIO ANUAL	4.045.126			162.257	172.072	174.841	178.163	181.550	184.999	188.515
RECAUDACION TOTAL SIN IVA				72.682	74.175	78.898	78.767	81.871	85.285	96.661
EGRESOS	TOTAL	1	2	3	4	5	6	7	8	9
INVERSIONES	418.481	119.519	66.126	5.434	4.793	1.683	6.168	1.031	4.254	13.391
GASTOS OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	1.032.922	14.207	13.110	20.609	17.724	16.476	20.306	23.521	26.905	29.724
		1,03	1,02	1,02	1,01	1,00	1,28	1,48	1,64	1,87
TOTAL GASTOS E INVERSIONES	1.451.403	133.726	79.236	26.043	22.517	18.159	26.474	24.552	31.159	43.115
IMPUESTOS	TOTAL	1	2	3	4	5	6	7	8	9
ING.BRUTOS y MUNIC	142.750			2.108	2.151	2.288	2.816	2.927	3.049	3.456
LEY 17520	20.178			363	371	394	394	409	426	483
GANANCIAS	730.288							14.090	15.345	15.032
TOTAL IMPUESTOS	893.216			2.471	2.522	2.683	3.210	17.426	18.820	18.971
INTERESES OFERTA	63.789	3.976	6.954	7.505	6.879	5.995	15.117	8.303	4.023	2.954
TOTAL EGRESOS	2.408.408	137.703	86.189	36.019	31.917	26.837	44.800	50.280	54.002	65.040
FLUJO DE FONDOS	1.627.217	-137.703	-86.189	36.663	42.258	52.061	33.966	31.591	31.282	31.621
FLUJO DE FONDOS ACUMULADO		-137.703	-223.892	-187.229	-144.971	-92.910	-58.944	-27.352	3.930	35.551
FLUJO DE FONDOS REAL	236.643	-134.749	-85.768	36.066	39.144	48.113	18.486	13.953	12.688	11.841
FLUJO DE FONDOS ACUMULADO		-134.749	-220.517	-184.451	-145.307	-97.194	-78.708	-64.755	-52.068	-40.227

2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	
10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	TOTAL
192.096	195.746	199.464	203.254	207.116	211.050	215.061	219.147	223.311	227.555	231.877	236.282	240.771	4.045.126
98.498	100.369	102.276	165.068	224.945	280.642	336.688	343.085	349.603	356.248	363.014	369.911	376.938	4.035.624
10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	TOTAL
2.521	17.031	43.167	1.142	2.209	13.148	14.815	27.202	42.523	7.077	22.090	1.578	1.578	418.481
36.504	41.253	50.776	53.476	65.336	73.752	78.266	73.964	75.793	73.707	77.166	73.784	76.563	1.032.922
2,23	2,60	3,00	3,33	3,95	4,59	4,59	4,59	4,59	4,59	4,59	4,59	4,59	
39.025	58.284	93.943	54.618	67.545	86.901	93.081	101.165	118.316	80.784	99.256	75.363	78.141	1.451.403
10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	TOTAL
3.521	3.588	3.656	5.901	8.042	10.033	12.037	12.265	12.498	12.736	12.978	13.224	13.476	142.750
492	502	511	825	1.125	1.403	1.683	1.715	1.748	1.781	1.815	1.850	1.885	20.178
16.788	11.549	1.399	31.267	44.620	54.842	69.116	68.532	65.262	78.434	74.839	83.992	85.181	730.288
20.802	15.639	5.567	37.993	53.787	66.278	82.836	82.512	79.509	92.951	89.632	99.066	100.541	893.216
1.593	490												63.789
61.420	74.413	99.510	92.612	121.331	153.179	175.917	183.678	197.825	173.735	188.888	174.429	178.683	2.408.408
37.078	25.956	2.765	72.456	103.614	127.464	160.771	159.407	151.778	182.512	174.125	195.482	198.256	1.627.217
72.629	98.585	101.351	173.807	277.421	404.884	565.655	725.063	876.841	1.059.354	1.233.479	1.428.961	1.627.217	1.627.217
12.735	8.043	732	16.465	19.971	20.954	26.039	25.818	24.582	29.560	28.202	31.660	32.110	236.643
-27.492	-19.449	-18.717	-2.252	17.719	38.673	64.712	90.529	115.112	144.672	172.873	204.534	236.643	236.643

T.I.R. Real	7,95%

INCREMENTO DE TARIFAS DESDE NOVIEMBRE 2011: 22,0768% QUE RESTABLECE LA TIR DE ACTA ACUERDO

ANEXO III

ACCESO NORTE - AUSOL S.A.

INDICES DE VARIACION DE PRECIOS

	INDICES para:	
	Inversiones	Gastos
1993	1,01207201	1,02250732
1994	1,01062798	1,01539546
1995	1,05185866	1,07794014
1996	1,01676205	1,03965667
1997	1,02192147	1,02904621
1998	1,00491461	1,02372820
1999	1,01656233	1,01641198
2000	1,07954814	1,01133832
2001	1,08207168	0,99953736
2002	1,83736538	1,28397166
2003	2,26417977	1,48304961
2004	2,46560113	1,64385702
2005	2,67050979	1,87415291
2006	2,91140555	2,22525806
2007	3,22733807	2,60174591
2008	3,77985009	2,99708112
2009	4,40055769	3,32537701
2010	5,18819598	3,95282553
2011	6,05495656	4,59296363
2012	6,12852322	4,63297694

CALCULO DE LA INCIDENCIA QUE LAS VARIACIONES DE PRECIOS OPERADAS DESDE EL MES DE JULIO DE 2010 HASTA EL MES DE MAYO DE 2011, HAN TENIDO EN LOS COSTOS DE OPERACION, MANTENIMIENTO E INVERSIONES INCLUIDOS EN EL PLAN ECONOMICO FINANCIERO (PEF) DE LA CONCESION

AUTOPISTA DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA

ACCESO NORTE	1 1.994	2 1.995	3 1.996	4 1.997	5 1.998	6 1.999	7 2.000	8 2.001	9 2.002	10 2.003	11 2.004	12 2.005
INGRESOS POR PEAJE	0	0	45.766	122.959	133.995	145.870	155.120	161.265	169.986	181.275	192.354	0
INGRESOS POR ADICIONAL DE TARIFA	0	0	0	0	816	2.944	4.047	4.588	4.843	5.114	5.365	0
INGRESOS POR ADIC. DE TARIFA 5ª MODIF.	0	0	0	0	0	0	(496)	2.093	18.662	19.705	20.670	0
PERDIDA POR FRANQUICIA TRANSP.PUBLICO	0	0	0	0	0	0	(588)	(3.724)	(3.931)	(4.151)	(4.354)	(4.568)
NUEVOS INGRESOS RENEGOCIACION DESDE 2005												271.185
INGRESOS POR HORA PICO												
INGRESOS TOTALES	**0**	**0**	**45.766**	**122.959**	**134.811**	**148.814**	**158.084**	**164.222**	**189.561**	**201.944**	**214.034**	**266.617**
EGRESOS	46.314	227.286	184.577	69.125	117.934	111.086	55.221	120.922	86.209	82.813	89.658	110.015
INVERSIONES	46.314	227.286	172.551	38.128	79.804	64.419	8.205	71.848	26.103	8.694	(1.493)	(23.911)
GASTOS	0	0	10.740	27.542	27.974	28.738	28.682	28.376	36.748	43.128	47.802	54.490
IMPUESTOS	0	0	1.286	3.455	3.788	4.182	4.442	4.614	5.065	5.705	23.456	52.010
IMP.GANANCIAS	0	0	0	0	6.369	13.747	13.893	16.083	18.293	25.285	19.893	27.426
FLUJO	**(46.314)**	**(227.286)**	**(138.811)**	**53.834**	**16.877**	**37.728**	**102.863**	**43.300**	**103.352**	**119.131**	**124.376**	**156.602**
FLUJO ACUMULADO	**(46.314)**	**(273.600)**	**(412.411)**	**(358.577)**	**(341.700)**	**(303.972)**	**(201.109)**	**(157.809)**	**(54.457)**	**64.673**	**189.050**	**345.652**
FLUJO EN MONEDA COSTANTE	**(45.827)**	**(216.080)**	**(136.523)**	**52.679**	**16.795**	**37.114**	**95.283**	**40.015**	**56.250**	**52.615**	**50.442**	**58.641**
Indices de ajuste Inversiones	1,01063	1,05186	1,01676	1,02192	1,00491	1,01656	1,07955	1,08207	1,83737	2,26418	2,46574	2,67051

TIR CONSTANTE	11,8775%

INCREMENTO DE TARIFAS DESDE NOVIEMBRE 2011: 21,4577% QUE RESTABLECE LA TIR DE ACTA ACUERDO

13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	TOTALES
2.006	2.007	2.008	2.009	2.010	2.011	2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	**1.308.590**
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	**27.718**
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	**60.635**
(4.793)	(5.030)	(5.279)	(5.540)	(5.816)	(6.106)	(6.411)	(6.731)	(7.069)	(7.423)	(7.797)	(8.187)	(8.596)	(9.026)	(9.477)	**(124.596)**
284.538	298.585	313.362	509.545	723.267	928.655	1.143.237	1.200.429	1.260.590	1.323.880	1.390.460	1.459.983	1.532.983	1.609.632	1.690.113	**15.940.446**
279.746	**293.555**	**308.083**	**504.005**	**717.451**	**922.549**	**1.136.826**	**1.193.698**	**1.253.522**	**1.316.457**	**1.382.664**	**1.451.797**	**1.524.387**	**1.600.606**	**1.680.636**	**17.212.792**
229.141	187.057	185.209	177.234	360.286	581.984	656.749	620.737	694.517	655.931	659.065	691.085	720.531	801.584	984.655	**9.506.926**
75.525	19.210	1.861	(67.195)	2.637	151.446	139.050	21.752	105.304	21.064	0	0	0	0	0	**1.188.601**
64.766	75.739	87.222	96.806	117.349	134.715	136.668	136.691	136.638	142.028	136.560	136.459	136.459	136.459	136.459	**2.145.237**
37.026	48.340	52.979	104.374	133.975	148.523	194.800	226.928	224.819	251.821	269.840	284.164	299.192	314.972	331.540	**3.031.296**
51.824	43.768	43.146	43.249	106.326	147.301	186.231	235.365	227.756	241.018	252.665	270.462	284.880	350.154	516.657	**3.141.791**
50.604	**106.498**	**122.874**	**326.771**	**357.165**	**340.566**	**480.077**	**572.960**	**559.005**	**660.526**	**723.598**	**760.711**	**803.856**	**799.022**	**695.981**	**7.705.867**
396.256	**502.754**	**625.628**	**952.399**	**1.309.564**	**1.650.129**	**2.130.207**	**2.703.167**	**3.262.172**	**3.922.698**	**4.646.296**	**5.407.008**	**6.210.863**	**7.009.885**	**7.705.867**	
17.381	**32.999**	**32.508**	**74.257**	**68.842**	**56.246**	**78.335**	**93.491**	**91.214**	**107.779**	**118.071**	**124.126**	**131.166**	**130.378**	**113.564**	
2,91141	3,22734	3,77985	4,40056	5,18820	6,05496	6,12852	6,12852	6,12852	6,12852	6,12852	6,12852	6,12852	6,12852	6,12852	

ANEXO IV

AUTOPISTA BUENOS AIRES - LA PLATA

Indices de Variación de Precios hasta abril de 2011

INDICE PARA OBRAS (Base: PERIODO 0 = 1)	PERIODO		INDICE PARA GASTOS (Base: PERIODO 0 = 1)
1,000000	0	MAY/93-ABRIL94	1,000000
1,014638	1	MAY/94-ABRIL/95	1,024701
1,026281	2	MAY95-ABRIL/96	1,061274
1,001667	3	MAY96-ABRIL/97	1,014309
1,003397	4	MAY97-ABRIL98	1,018057
0,990066	5	MAY98-ABRIL99	1,007954
1,025025	6	MAY99-ABRIL00	1,003897
1,068196	7	MAY00-ABRIL01	0,994779
1,121595	8	MAY01-ABRIL02	1,012925
2,154394	9	MAY02-ABRIL03	1,389215
2,254467	10	MAY03-ABRIL04	1,517952
2,492939	11	MAY04-ABRIL05	1,673464
2,693924	12	MAY05-ABRIL06	1,960653
2,936145	13	MAY06-ABRIL07	2,308976
3,299892	14	MAY07-ABRIL08	2,697421
3,919055	15	MAY08-ABRIL09	3,068188
4,542248	16	MAY09-ABRIL10	3,455452
5,357445	17	MAY10-ABRIL11	4,173007
5,958302	18	MAY10-ABRIL12	4,562489
5,958302	19	MAY10-ABRIL13	4,562489
5,958302	20	MAY10-ABRIL14	4,562489
5,958302	21	MAY10-ABRIL15	4,562489
5,958302	22	MAY10-ABRIL16	4,562489
5,958302	23	MAY10-ABRIL17	4,562489
5,958302	24	MAY10-ABRIL18	4,562489

AUTOPISTA BUENOS AIRES - LA PLATA

CALCULO DE LA INCIDENCIA QUE LAS VARIACIONES DE PRECIOS OPERADAS DESDE MAYO DE 2008 HASTA ABRIL DE 2011, HAN TENIDO EN LOS COSTOS DE INVERSION, MANTENIMIENTO Y OPERACION DE LA AUTOPISTA BUENOS AIRES - LA PLATA

(EN MILES DE $) CONCEPTO	PER. 0 HASTA ABRIL 1994	PER. 1 Mayo/94 a Abril/95	PER. 2 Mayo/95 a Abril/96	PER. 3 Mayo/96 a Abril/97	PER. 4 Mayo/97 a Abril/98	PER. 5 Mayo/98 a Abril/99	PER. 6 Mayo/99 a Abril/00	PER. 7 Mayo/00 a Abril/01	PER. 8 Mayo/01 a Abril/02	PER. 9 Mayo/02 a Abril/03
INGRESOS PEAJE SIN RIBEREÑA	0	0	64.645	95.417	97.516	96.947	96.452	98.574	100.743	128.030
INGRESOS PEAJE RIBEREÑA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INGRESOS POR A.SERVICIOS Y BAJO AUTOPISTA	0	0	15.033	0	0	0	0	0	7.677	0
INGRESOS POR CPI 1995-2004	0	0	755	1.342	1.590	1.769	1.893	1.914	1.744	1.833
INGRESOS POR PRESTAMOS	272.588									
TOTAL INGRESOS	272.588	0	80.432	96.759	99.107	98.716	98.346	100.489	110.164	129.863
INVERSIONES	466.124	77.261	69.833	36.857	28.874	55.076	36.016	8.903	59.203	3.634
IMPUESTO A LOS ACTIVOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GASTOS DE EXPLOT. Y CONSERV.	0	0	4.738	15.302	18.057	24.026	30.332	30.769	32.173	45.013
IMPUESTOS	0	0	2.077	2.427	2.486	2.476	2.467	2.521	2.795	3.689
IVA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14.011
DEVOLUC. PRESTAMO DEL ESTADO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
IMPUESTO RENTA MIN.PRESUNTA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL EGRESOS	466.124	77.261	76.647	54.586	49.417	81.579	68.816	42.193	94.171	66.347
(EN MONEDA CORRIENTE) FLUJO DE FONDOS			3.785	42.174	49.689	17.137	29.530	58.296	15.993	63.516
(EN MONEDA CORRIENTE) FLUJO DE FONDOS ACUMULADO										9.323
FLUJO DE FONDOS REAL (En moneda de Dic/1993)			3.658	41.746	49.036	17.134	28.984	57.570	14.699	43.869

TASA INTERNA DE RETORNO REAL (En moneda de Dic/1993)	6,0200%
TASA INTERNA DE RETORNO del PEF de ACTA ACUERDO	6,0200%
DIFERENCIA	0,0000%
INCREMENTO DE TARIFA DESDE OCTUBRE 2011	183,98%

CONCEPTO	PER. 10 Mayo/03 a Abril/04	PER. 11 Mayo/04 a Abril/05	PER. 12 Mayo/05 a Abril/06	PER. 13 Mayo/06 a Abril/07	PER. 14 Mayo/07 a Abril/08	PER. 15 Mayo/08 a Abril/09	PER. 16 Mayo/09 a Abril/10	PER. 17 Mayo/10 a Abril/11	PER. 18 Mayo/11 a Abril/12	PER. 19 Mayo/12 a Abril/13	PER. 20 Mayo/13 a Abril/14	PER. 21 Mayo/14 a Abril/15	PER. 22 Mayo/15 a Abril/16	PER. 23 Mayo/16 a Abril/17	PER. 24 Mayo/17 a Jun-17	TOTAL
INGRESOS PEAJE SIN RIBEREÑA	156.704	159.693	161.522	168.048	170.013	171.342	172.687	189.291	418.343	577.715	582.505	587.400	592.403	597.515	100.732	5.584.240
INGRESOS PEAJE RIBEREÑA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INGRESOS POR A.SERVICIOS Y BAJO AUTOPISTA	0	0	0	0	0	0	0	0	932	1.597	1.597	1.597	1.597	1.089	182	31.301
INGRESOS POR CPI 1995-2004	2.185	2.431	2.541	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19.997
INGRESOS POR PRESTAMOS																272.588
TOTAL INGRESOS	158.889	162.124	164.063	168.048	170.013	171.342	172.687	189.291	419.275	579.312	584.102	588.997	594.000	598.604	100.914	5.908.126
INVERSIONES	2.181	3.671	198	2.930	2.413	0	16.911	86.796	36.378	15.988	50.407	0	0	0	0	1.059.656
IMPUESTO A LOS ACTIVOS	23.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	23.000
GASTOS DE EXPLOT. Y CONSERV.	50.127	56.348	67.068	80.219	94.441	108.162	123.111	150.528	152.172	153.852	155.569	157.324	159.118	160.951	27.212	1.896.611
IMPUESTOS	4.513	4.605	4.660	4.773	4.829	4.867	4.905	5.377	11.913	16.461	16.597	16.736	16.878	17.007	2.867	157.925
IVA	20.422	19.902	19.384	17.812	16.284	15.020	10.284	0	43.054	76.832	71.456	80.816	81.440	81.990	13.811	582.516
DEVOLUC. PRESTAMO DEL ESTADO	0	0	0	0	0	0	0	0	128.802	319.263	304.528	289.793	275.057	260.322	0	1.577.766
IMPUESTO RENTA MIN.PRESUNTA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL EGRESOS	100.243	84.526	91.309	105.734	117.967	128.049	155.211	242.701	372.318	582.397	598.558	544.669	532.493	520.270	43.890	5.297.475
(EN MONEDA CORRIENTE) FLUJO DE FONDOS	58.646	77.598	72.754	62.315	52.046	43.294	17.476		46.957			44.328	61.506	78.335	57.024	610.651
(EN MONEDA CORRIENTE) FLUJO DE FONDOS ACUMULADO	67.969	145.567	218.321	280.635	332.682	375.975	393.451	340.042	386.999	383.914	369.458	413.786	475.293	553.627	610.651	
FLUJO DE FONDOS REAL (En moneda de Dic/1993)	26.285	31.915	27.104	21.515	15.923	12.075	4.449		10.607			10.014	13.894	17.695	12.881	

e. 02/12/2011 Nº 161557/11 v. 12/12/2011

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Resolución Nº 2584/2011

Bs. As., 30/11/2011

VISTO el Expediente 23179/2009 (Expediente Nº 6021/2007 del Registro del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES), y

CONSIDERANDO:

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, mediante el Decreto Nº 2039 de fecha 26 de setiembre de 1990, otorgó a la empresa CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES Y CONCESIONES VIALES la concesión de Obra Pública para la mejora, ampliación, remodelación, conservación y administración del Corredor Vial Nº 18, perteneciente al Grupo V de la Red Vial Nacional.

Que por Decreto Nº 1019 de fecha 6 de septiembre de 1996 se aprobó el Acta Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión de Obra Pública para las mejoras, ampliación, remodelación, conservación y administración del Corredor Vial Nº 18.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7º del Decreto Nº 1020 de fecha 30 de julio de 2009, esta DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD es la autoridad de aplicación del contrato de concesión aprobado por el Decreto mencionado en el considerando precedente.

Que el mencionado Contrato de Concesión de Obra Pública fue objeto de la renegociación autorizada por el Artículo 9º de la Ley Nº 25.561.

Que el proceso de renegociación derivó en el dictado del Decreto Nº 1870 de fecha 12 de diciembre de 2006, por medio del cual, se ratificó el Acta Acuerdo de Renegociación Contractual suscripto por la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS actuante en el ámbito del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la Empresa Concesionaria CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES Y CONCESIONES VIALES, con fecha 6 de diciembre de 2005.

Que la Cláusula Sexta de la referida Acta Acuerdo de Renegociación Contractual establece que las variaciones de precios que pudieran producirse en los costos relacionados con la operación, mantenimiento e inversiones de la concesión, a partir de la suscripción del mismo, serán consideradas a la luz de su incidencia dentro del PLAN ECONOMICO FINANCIERO (PEF) y en la Tasa Interna de Retorno del Contrato de Concesión.

Que por Decreto Nº 1407 de fecha 30 de setiembre de 2010 se aprobó el cálculo de la incidencia que las variaciones de precios, operadas desde el mes de diciembre de 2004 hasta el mes de junio de 2009, han tenido en los costos relacionados con la operación, mantenimiento e inversiones incluidas en el PLAN ECONOMICO FINANCIERO (PEF) de la concesión de la Empresa CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES Y CONCESIONES VIALES.

Que por el artículo 2º del citado Decreto se instruye a la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, en su calidad de Autoridad de Aplicación en los términos del Decreto Nº 1020 de fecha 30 de julio de 2009, a fijar los nuevos cuadros tarifarios correspondientes, aplicando el cálculo de incidencia aprobado por el artículo 1º del mismo Decreto.

Que con motivo de las diversas políticas que el PODER EJECUTIVO NACIONAL viene implementando para el fortalecimiento de la economía nacional, la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD y la empresa concesionaria CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES Y CONCESIONES VIALES convinieron proceder a la aplicación gradual del cálculo aprobado por el Decreto Nº 1407/2010, conformando el cuadro tarifario que como Anexo forma parte integrante del Acuerdo celebrado entre ambas partes, aprobado por la Resolución A.G. Nº 2228 de fecha 16 de noviembre de 2010.

Que actualmente el Estado Nacional, a través de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD en su carácter de Autoridad de Aplicación de las Concesiones Viales vigentes, y continuando con la aplicación gradual del cálculo aprobado por el Decreto Nº 1407/2010, convenida en el Acuerdo mencionado en el considerando precedente, considera oportuno y conveniente disponer un aumento tarifario del VEINTE (20%) POR CIENTO para las categorías 1 y 3 del Cuadro Tarifario reducido por el Decreto Nº 802 de fecha 15 de junio de 2001, con su correspondiente incremento a aquellas tarifas de los usuarios de dichas categorías, que abonen la tarifa contractual, ambas del Contrato de Concesión del Corredor Vial Nº 18, otorgada por el Decreto Nº 2039/1990.

Que corresponde dejar aclarado que la aplicación del nuevo cuadro tarifario no restablece el equilibrio de la ecuación económico financiera contractual, ni aplica en su totalidad el cálculo aprobado por el Decreto Nº 1407/2010.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete a través del Dictamen Nº 44.541, obrante a fojas 153/158.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Ley Nº 505/58, ratificado por Ley Nº 14.467, el Decreto Nº 1020 de fecha 30 de julio de 2009 y el Decreto Nº 1407 de fecha 30 de septiembre de 2010.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el aumento tarifario del VEINTE (20%) POR CIENTO para las categorías 1 y 3 del Cuadro Tarifario reducido por el Decreto Nº 802 de fecha 15 de junio de 2001, con su correspondiente incremento a aquellas tarifas de los usuarios de dichas categorías, que abonen la tarifa contractual, ambas del Contrato de Concesión del Corredor Vial Nº 18, aprobado por el Decreto Nº 2039/1990.

ARTICULO 2º — Determínase que la tarifa resultante de aplicar el incremento porcentual indicado en el artículo 1º deberá ser redondeada a múltiplo de CINCUENTA CENTAVOS ($ 0,50.-), estableciéndose de esta forma la tarifa a abonar por el público usuario.

ARTICULO 3º — Instrúyase a la Empresa Concesionaria CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES Y CONCESIONES VIALES, a elaborar y presentar ante el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES el Cuadro Tarifario resultante de la aplicación del aumento tarifario aprobado por el artículo 1º de la presente medida.

ARTICULO 4º — Notifíquese a la Empresa Concesionaria CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES Y CONCESIONES VIALES, por alguno de los medios previstos en el Artículo 41 del Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ing. NELSON G. PERIOTTI, Administrador General, Dirección Nacional de Vialidad.

e. 02/12/2011 Nº 161559/11 v. 12/12/2011

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES

Resolución Nº 345/2011

Bs. As., 1/12/2011

VISTO el Expediente Nº 6594/2011 del Registro del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, órgano desconcentrado dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado que gira bajo la órbita de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente de la SECRETARIA DE OBRA PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 2583 de fecha 29 de noviembre de 2011 del Registro de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD se aprobó el aumento tarifario del VEINTE POR CIENTO (20%) para las categorías 1 y 2 de los Cuadros Tarifarios actualmente aplicados al público usuario de las Concesiones de los Corredores Viales Nacionales Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, otorgadas por el Decreto Nº 543 de fecha 21 de abril de 2010.

Que por el artículo 4º de la Resolución mencionada en el considerando precedente se instruyó a las Empresas CV1 CONCESIONARIA VIAL SOCIEDAD ANONIMA, CORREDOR DE INTEGRACION PAMPEANA SOCIEDAD ANONIMA, AUTOVIA BS. AS. A LOS ANDES SOCIEDAD ANONIMA, CARRETERAS CENTRALES DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, CINCOVIAL SOCIEDAD ANONIMA, CAMINOS DEL PARANA SOCIEDAD ANONIMA, VIALNOA SOCIEDAD ANONIMA y CORREDOR CENTRAL SOCIEDAD ANONIMA, Concesionarias de los Corredores Viales Nacionales Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 respectivamente, otorgados por el Decreto Nº 543 de fecha 21 de abril de 2010; a elaborar y presentar ante este ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES los Cuadros Tarifarios resultantes de la aplicación del aumento tarifario dispuesto por el Artículo 1º de la mencionada medida.

Que las Empresas Concesionarias mencionadas en el considerando precedente han presentado los Cuadros Tarifarios a ser aplicados a sus respectivas Concesiones.

Que la Subgerencia de Administración de este ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES ha analizado y verificado la consistencia de los Cuadros Tarifarios referidos en el considerando precedente.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nº 17.520 y Nº 23.696; por los Decretos Nº 1994 de fecha 23 de septiembre de 1993; Nº 87 de fecha 25 de enero de 2001 y Nº 543 de fecha 21 de abril de 2010; y por la Resolución Nº 2583 de fecha 29 de noviembre de 2011 del Registro de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DEL ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébanse los nuevos Cuadros Tarifarios a ser aplicados a los contratos de Concesión de los Corredores Viales Nacionales Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, aprobados por el Decreto Nº 543 de fecha 21 de abril de 2010, que como ANEXO I a VIII forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Los Cuadros Tarifarios que se aprueban en el artículo precedente deberán darse a conocer a los usuarios por las empresas Concesionarias CV1 CONCESIONARIA VIAL SOCIEDAD ANONIMA, CORREDOR DE INTEGRACION PAMPEANA SOCIEDAD ANONIMA, AUTOVIA BS. AS. A LOS ANDES SOCIEDAD ANONIMA, CARRETERAS CENTRALES DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, CINCOVIAL SOCIEDAD ANONIMA, CAMINOS DEL PARANA SOCIEDAD ANONIMA, VIALNOA SOCIEDAD ANONIMA y CORREDOR CENTRAL SOCIEDAD ANONIMA, a través de su publicación durante DOS (2) días corridos en por lo menos DOS (2) de los principales medios periodísticos de la zona de influencia de cada Concesión, de manera previa a su aplicación.

ARTICULO 3º — Notifíquese a las empresas Concesionarias CV1 CONCESIONARIA VIAL SOCIEDAD ANONIMA, CORREDOR DE INTEGRACION PAMPEANA SOCIEDAD ANONIMA, AUTOVIA BS. AS. A LOS ANDES SOCIEDAD ANONIMA, CARRETERAS CENTRALES DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, CINCOVIAL SOCIEDAD ANONIMA, CAMINOS DEL PARANA SOCIEDAD ANONIMA, VIALNOA SOCIEDAD ANONIMA y CORREDOR CENTRAL SOCIEDAD ANONIMA, por alguno de los medios previstos en el Artículo 41 del Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Ing. GUSTAVO GENTILI, Director Ejecutivo, Organo de Control de Concesiones Viales.

ANEXO I

CORREDOR VIAL Nº 1

CV1 CONCESIONARIA VIAL S.A.

CUADRO TARIFARIO

(Apertura y Base de Cálculo)

ESTACION DE PEAJE: CAÑUELAS

CATEGORIA	Tarifa del Concesionario	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público
1	2,8926	0,6074	3,5000	0,0000	0,0000	0,0000	3,50
2	5,7851	1,2149	7,0000	0,0000	0,0000	0,0000	7,00
3	3,9669	0,8331	4,8000	0,0000	0,0000	0,0000	4,80
4	5,2893	1,1107	6,4000	0,0000	0,0000	0,0000	6,40
5	6,6116	1,3884	8,0000	0,0000	0,0000	0,0000	8,00

ESTACION DE PEAJE: AZUL

CATEGORIA	Tarifa del Concesionario	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público
1	2,4793	0,5207	3,0000	0,0000	0,0000	0,0000	3,00
2	4,5455	0,9545	5,5000	0,0000	0,0000	0,0000	5,50
3	2,9752	0,6248	3,6000	0,0000	0,0000	0,0000	3,60
4	3,9669	0,8331	4,8000	0,0000	0,0000	0,0000	4,80
5	4,9587	1,0413	6,0000	0,0000	0,0000	0,0000	6,00

ESTACION DE PEAJE: TRES ARROYOS

CATEGORIA	Tarifa del Concesionario	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público
1	2,4793	0,5207	3,0000	0,0000	0,0000	0,0000	3,00
2	4,5455	0,9545	5,5000	0,0000	0,0000	0,0000	5,50
3	3,1405	0,6595	3,8000	0,0000	0,0000	0,0000	3,80
4	4,1322	0,8678	5,0000	0,0000	0,0000	0,0000	5,00
5	5,1240	1,0760	6,2000	0,0000	0,0000	0,0000	6,20

ESTACION DE PEAJE: URIBELARREA

CATEGORIA	Tarifa del Concesionario	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público
1	2,0661	0,4339	2,5000	0,0000	0,0000	0,0000	2,50
2	3,7190	0,7810	4,5000	0,0000	0,0000	0,0000	4,50
3	2,3967	0,5033	2,9000	0,0000	0,0000	0,0000	2,90
4	3,2231	0,6769	3,9000	0,0000	0,0000	0,0000	3,90
5	3,9669	0,8331	4,8000	0,0000	0,0000	0,0000	4,80

ESTACION DE PEAJE: SALADILLO

CATEGORIA	Tarifa del Concesionario	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público
1	1,6529	0,3471	2,0000	0,0000	0,0000	0,0000	2,00
2	3,3058	0,6942	4,0000	0,0000	0,0000	0,0000	4,00
3	2,1488	0,4512	2,6000	0,0000	0,0000	0,0000	2,60
4	2,8099	0,5901	3,4000	0,0000	0,0000	0,0000	3,40
5	3,4711	0,7289	4,2000	0,0000	0,0000	0,0000	4,20

ESTACION DE PEAJE: EL DORADO

CATEGORIA	Tarifa del Concesionario	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público
1	1,2397	0,2603	1,5000	0,0000	0,0000	0,0000	1,50
2	2,4793	0,5207	3,0000	0,0000	0,0000	0,0000	3,00
3	1,7355	0,3645	2,1000	0,0000	0,0000	0,0000	2,10
4	2,3140	0,4860	2,8000	0,0000	0,0000	0,0000	2,80
5	2,8099	0,5901	3,4000	0,0000	0,0000	0,0000	3,40

ESTACION DE PEAJE: VASCONIA

CATEGORIA	Tarifa del Concesionario	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público
1	1,6529	0,3471	2,0000	0,0000	0,0000	0,0000	2,00
2	2,8926	0,6074	3,5000	0,0000	0,0000	0,0000	3,50
3	1,8182	0,3818	2,2000	0,0000	0,0000	0,0000	2,20
4	2,3967	0,5033	2,9000	0,0000	0,0000	0,0000	2,90
5	2,9752	0,6248	3,6000	0,0000	0,0000	0,0000	3,60

ESTACION DE PEAJE: EL HINOJO

CATEGORIA	Tarifa del Concesionario	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público
1	2,4793	0,5207	3,0000	0,0000	0,0000	0,0000	3,00
2	4,5455	0,9545	5,5000	0,0000	0,0000	0,0000	5,50
3	3,1405	0,6595	3,8000	0,0000	0,0000	0,0000	3,80
4	4,1322	0,8678	5,0000	0,0000	0,0000	0,0000	5,00
5	5,1240	1,0760	6,2000	0,0000	0,0000	0,0000	6,20

ANEXO II

CORREDOR VIAL Nº 2

CORREDOR DE INTEGRACION PAMPEANA S.A.

CUADRO TARIFARIO

(Apertura y Base de Cálculo)

ESTACION DE PEAJE: TRENQUE LAUQUEN

CATEGORIA	Tarifa del Concesionario	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público
1	2,0661	0,4339	2,5000	0,0000	0,0000	0,0000	2,50
2	4,1322	0,8678	5,0000	0,0000	0,0000	0,0000	5,00
3	2,8099	0,5901	3,4000	0,0000	0,0000	0,0000	3,40
4	3,7190	0,7810	4,5000	0,0000	0,0000	0,0000	4,50
5	4,6281	0,9719	5,6000	0,0000	0,0000	0,0000	5,60

ESTACION DE PEAJE: DE LA PEÑA

CATEGORIA	Tarifa del Concesionario	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público
1	1,2397	0,2603	1,5000	0,0000	0,0000	0,0000	1,50
2	2,4793	0,5207	3,0000	0,0000	0,0000	0,0000	3,00
3	1,6529	0,3471	2,0000	0,0000	0,0000	0,0000	2,00
4	2,1488	0,4512	2,6000	0,0000	0,0000	0,0000	2,60
5	2,6446	0,5554	3,2000	0,0000	0,0000	0,0000	3,20

ESTACION DE PEAJE: JUNIN (RN Nº 188)

CATEGORIA	Tarifa del Concesionario	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público
1	1,6529	0,3471	2,0000	0,0000	0,0000	0,0000	2,00
2	3,3058	0,6942	4,0000	0,0000	0,0000	0,0000	4,00
3	2,1488	0,4512	2,6000	0,0000	0,0000	0,0000	2,60
4	2,8099	0,5901	3,4000	0,0000	0,0000	0,0000	3,40
5	3,4711	0,7289	4,2000	0,0000	0,0000	0,0000	4,20

ESTACION DE PEAJE: AMEGHINO

CATEGORIA	Tarifa del Concesionario	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público
1	3,3058	0,6942	4,0000	0,0000	0,0000	0,0000	4,00
2	6,6116	1,3884	8,0000	0,0000	0,0000	0,0000	8,00
3	4,6281	0,9719	5,6000	0,0000	0,0000	0,0000	5,60
4	6,1157	1,2843	7,4000	0,0000	0,0000	0,0000	7,40
5	7,6033	1,5967	9,2000	0,0000	0,0000	0,0000	9,20

ANEXO III

CORREDOR VIAL Nº 3

AUTOVIA BUENOS AIRES A LOS ANDES S.A.

CUADRO TARIFARIO

(Apertura y Base de Cálculo)

ESTACION DE PEAJE: VILLA ESPIL

CATEGORIA	Tarifa del Concesionario	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público
1	2,4793	0,5207	3,0000	0,0000	0,0000	0,0000	3,00
2	4,9587	1,0413	6,0000	0,0000	0,0000	0,0000	6,00
3	3,3058	0,6942	4,0000	0,0000	0,0000	0,0000	4,00
4	4,3802	0,9198	5,3000	0,0000	0,0000	0,0000	5,30
5	5,4545	1,1455	6,6000	0,0000	0,0000	0,0000	6,60

ESTACION DE PEAJE: JUNIN

CATEGORIA	Tarifa del Concesionario	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público
1	2,4793	0,5207	3,0000	0,0000	0,0000	0,0000	3,00
2	4,5455	0,9545	5,5000	0,0000	0,0000	0,0000	5,50
3	3,1405	0,6595	3,8000	0,0000	0,0000	0,0000	3,80
4	4,1322	0,8678	5,0000	0,0000	0,0000	0,0000	5,00
5	5,1240	1,0760	6,2000	0,0000	0,0000	0,0000	6,20

ESTACION DE PEAJE: VICUÑA MACKENA

CATEGORIA	Tarifa del Concesionario	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público
1	2,4793	0,5207	3,0000	0,0000	0,0000	0,0000	3,00
2	4,1322	0,8678	5,0000	0,0000	0,0000	0,0000	5,00
3	2,8926	0,6074	3,5000	0,0000	0,0000	0,0000	3,50
4	3,8843	0,8157	4,7000	0,0000	0,0000	0,0000	4,70
5	4,7934	1,0066	5,8000	0,0000	0,0000	0,0000	5,80

ESTACION DE PEAJE: LA PAZ

CATEGORIA	Tarifa del Concesionario	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público
1	2,0661	0,4339	2,5000	0,0000	0,0000	0,0000	2,50
2	3,7190	0,7810	4,5000	0,0000	0,0000	0,0000	4,50
3	2,6446	0,5554	3,2000	0,0000	0,0000	0,0000	3,20
4	3,4711	0,7289	4,2000	0,0000	0,0000	0,0000	4,20
5	4,2975	0,9025	5,2000	0,0000	0,0000	0,0000	5,20

ANEXO IV

CORREDOR VIAL Nº 4

CARRETERAS CENTRALES DE ARGENTINA S.A.

CUADRO TARIFARIO

(Apertura y Base de Cálculo)

ESTACION DE PEAJE: MOLINARI

CATEGORIA	Tarifa del Concesionario	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público
1	1,2397	0,2603	1,5000	0,0000	0,0000	0,0000	1,50
2	2,0661	0,4339	2,5000	0,0000	0,0000	0,0000	2,50
3	1,2397	0,2603	1,5000	0,0000	0,0000	0,0000	1,50
4	1,6529	0,3471	2,0000	0,0000	0,0000	0,0000	2,00
5	1,9835	0,4165	2,4000	0,0000	0,0000	0,0000	2,40

ESTACION DE PEAJE: VILLA GIARDINO

CATEGORIA	Tarifa del Concesionario	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público
1	1,2397	0,2603	1,5000	0,0000	0,0000	0,0000	1,50
2	2,0661	0,4339	2,5000	0,0000	0,0000	0,0000	2,50
3	1,2397	0,2603	1,5000	0,0000	0,0000	0,0000	1,50
4	1,6529	0,3471	2,0000	0,0000	0,0000	0,0000	2,00
5	1,9835	0,4165	2,4000	0,0000	0,0000	0,0000	2,40

ESTACION DE PEAJE: FRANK

CATEGORIA	Tarifa del Concesionario	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público
1	1,6529	0,3471	2,0000	0,0000	0,0000	0,0000	2,00
2	3,3058	0,6942	4,0000	0,0000	0,0000	0,0000	4,00
3	2,2314	0,4686	2,7000	0,0000	0,0000	0,0000	2,70
4	2,9752	0,6248	3,6000	0,0000	0,0000	0,0000	3,60
5	3,6364	0,7636	4,4000	0,0000	0,0000	0,0000	4,40

ESTACION DE PEAJE: DEVOTO

CATEGORIA	Tarifa del Concesionario	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público
1	1,6529	0,3471	2,0000	0,0000	0,0000	0,0000	2,00
2	3,3058	0,6942	4,0000	0,0000	0,0000	0,0000	4,00
3	2,2314	0,4686	2,7000	0,0000	0,0000	0,0000	2,70
4	2,9752	0,6248	3,6000	0,0000	0,0000	0,0000	3,60
5	3,6364	0,7636	4,4000	0,0000	0,0000	0,0000	4,40

ESTACION DE PEAJE: SAN VICENTE

CATEGORIA	Tarifa del Concesionario	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público
1	2,4793	0,5207	3,0000	0,0000	0,0000	0,0000	3,00
2	4,9587	1,0413	6,0000	0,0000	0,0000	0,0000	6,00
3	3,4711	0,7289	4,2000	0,0000	0,0000	0,0000	4,20
4	4,6281	0,9719	5,6000	0,0000	0,0000	0,0000	5,60
5	5,7851	1,2149	7,0000	0,0000	0,0000	0,0000	7,00

ESTACION DE PEAJE: CERES

CATEGORIA	Tarifa del Concesionario	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público
1	2,4793	0,5207	3,0000	0,0000	0,0000	0,0000	3,00
2	4,9587	1,0413	6,0000	0,0000	0,0000	0,0000	6,00
3	3,4711	0,7289	4,2000	0,0000	0,0000	0,0000	4,20
4	4,6281	0,9719	5,6000	0,0000	0,0000	0,0000	5,60
5	5,7851	1,2149	7,0000	0,0000	0,0000	0,0000	7,00

ANEXO V

CORREDOR VIAL Nº 5

CINCOVIAL S.A.

CUADRO TARIFARIO

(Apertura y Base de Cálculo)

ESTACION DE PEAJE: ZARATE

CATEGORIA	Tarifa del Concesionario	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público
1	2,4793	0,5207	3,0000	0,0000	0,0000	0,0000	3,00
2	4,5455	0,9545	5,5000	0,0000	0,0000	0,0000	5,50
3	3,1405	0,6595	3,8000	0,0000	0,0000	0,0000	3,80
4	4,1322	0,8678	5,0000	0,0000	0,0000	0,0000	5,00
5	5,1240	1,0760	6,2000	0,0000	0,0000	0,0000	6,20

ESTACION DE PEAJE: LAGOS

CATEGORIA	Tarifa del Concesionario	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público
1	2,4793	0,5207	3,0000	0,0000	0,0000	0,0000	3,00
2	4,5455	0,9545	5,5000	0,0000	0,0000	0,0000	5,50
3	2,9752	0,6248	3,6000	0,0000	0,0000	0,0000	3,60
4	3,9669	0,8331	4,8000	0,0000	0,0000	0,0000	4,80
5	4,9587	1,0413	6,0000	0,0000	0,0000	0,0000	6,00

ESTACION DE PEAJE: NELSON Y VIDELA

CATEGORIA	Tarifa del Concesionario	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público
1	1,6529	0,3471	2,0000	0,0000	0,0000	0,0000	2,00
2	3,3058	0,6942	4,0000	0,0000	0,0000	0,0000	4,00
3	2,2314	0,4686	2,7000	0,0000	0,0000	0,0000	2,70
4	2,9752	0,6248	3,6000	0,0000	0,0000	0,0000	3,60
5	3,6364	0,7636	4,4000	0,0000	0,0000	0,0000	4,40

ESTACION DE PEAJE: RECONQUISTA

CATEGORIA	Tarifa del Concesionario	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público
1	2,4793	0,5207	3,0000	0,0000	0,0000	0,0000	3,00
2	4,5455	0,9545	5,5000	0,0000	0,0000	0,0000	5,50
3	2,9752	0,6248	3,6000	0,0000	0,0000	0,0000	3,60
4	3,9669	0,8331	4,8000	0,0000	0,0000	0,0000	4,80
5	4,9587	1,0413	6,0000	0,0000	0,0000	0,0000	6,00

ESTACION DE PEAJE: FLORENCIA

CATEGORIA	Tarifa del Concesionario	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público
1	1,6529	0,3471	2,0000	0,0000	0,0000	0,0000	2,00
2	3,3058	0,6942	4,0000	0,0000	0,0000	0,0000	4,00
3	2,1488	0,4512	2,6000	0,0000	0,0000	0,0000	2,60
4	2,8099	0,5901	3,4000	0,0000	0,0000	0,0000	3,40
5	3,4711	0,7289	4,2000	0,0000	0,0000	0,0000	4,20

* LAS ESTACIONES DE PEAJE JAMES CRAIK Y CARCARAÑA NO AUMENTAN LA TARIFA DE PEAJE

ANEXO VI

CORREDOR VIAL Nº 6

CAMINOS DEL PARANA S.A.

CUADRO TARIFARIO

(Apertura y Base de Cálculo)

ESTACION DE PEAJE: RIACHUELO

CATEGORIA	Tarifa del Concesionario	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público
1	2,4793	0,5207	3,0000	0,0000	0,0000	0,0000	3,00
2	4,1322	0,8678	5,0000	0,0000	0,0000	0,0000	5,00
3	2,8926	0,6074	3,5000	0,0000	0,0000	0,0000	3,50
4	3,8843	0,8157	4,7000	0,0000	0,0000	0,0000	4,70
5	4,7934	1,0066	5,8000	0,0000	0,0000	0,0000	5,80

ESTACION DE PEAJE: ITUZAINGO

CATEGORIA	Tarifa del Concesionario	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público
1	2,8926	0,6074	3,5000	0,0000	0,0000	0,0000	3,50
2	5,3719	1,1281	6,5000	0,0000	0,0000	0,0000	6,50
3	3,8017	0,7983	4,6000	0,0000	0,0000	0,0000	4,60
4	5,0413	1,0587	6,1000	0,0000	0,0000	0,0000	6,10
5	6,2810	1,3190	7,6000	0,0000	0,0000	0,0000	7,60

ESTACION DE PEAJE: SANTA ANA

CATEGORIA	Tarifa del Concesionario	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público
1	2,4793	0,5207	3,0000	0,0000	0,0000	0,0000	3,00
2	4,9587	1,0413	6,0000	0,0000	0,0000	0,0000	6,00
3	3,3058	0,6942	4,0000	0,0000	0,0000	0,0000	4,00
4	4,3802	0,9198	5,3000	0,0000	0,0000	0,0000	5,30
5	5,4545	1,1455	6,6000	0,0000	0,0000	0,0000	6,60

ESTACION DE PEAJE: COLONIA VICTORIA

CATEGORIA	Tarifa del Concesionario	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público
1	2,0661	0,4339	2,5000	0,0000	0,0000	0,0000	2,50
2	3,7190	0,7810	4,5000	0,0000	0,0000	0,0000	4,50
3	2,3967	0,5033	2,9000	0,0000	0,0000	0,0000	2,90
4	3,2231	0,6769	3,9000	0,0000	0,0000	0,0000	3,90
5	3,9669	0,8331	4,8000	0,0000	0,0000	0,0000	4,80

ESTACION DE PEAJE: PTE. GENERAL BELGRANO

CATEGORIA	Tarifa del Concesionario	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público
1	1,2397	0,2603	1,5000	0,0000	0,0000	0,0000	1,50
2	2,4793	0,5207	3,0000	0,0000	0,0000	0,0000	3,00
3	1,7355	0,3645	2,1000	0,0000	0,0000	0,0000	2,10
4	2,3140	0,4860	2,8000	0,0000	0,0000	0,0000	2,80
5	2,8099	0,5901	3,4000	0,0000	0,0000	0,0000	3,40

ESTACION DE PEAJE: MAKALLE

CATEGORIA	Tarifa del Concesionario	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público
1	2,4793	0,5207	3,0000	0,0000	0,0000	0,0000	3,00
2	4,1322	0,8678	5,0000	0,0000	0,0000	0,0000	5,00
3	2,8926	0,6074	3,5000	0,0000	0,0000	0,0000	3,50
4	3,8843	0,8157	4,7000	0,0000	0,0000	0,0000	4,70
5	4,7934	1,0066	5,8000	0,0000	0,0000	0,0000	5,80

ANEXO VII

CORREDOR VIAL Nº 7

VIALNOA S.A.

CUADRO TARIFARIO

(Apertura y Base de Cálculo)

ESTACION DE PEAJE: LA FLORIDA

CATEGORIA	Tarifa del Concesionario	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público
1	2,0661	0,4339	2,5000	0,0000	0,0000	0,0000	2,50
2	3,7190	0,7810	4,5000	0,0000	0,0000	0,0000	4,50
3	2,3967	0,5033	2,9000	0,0000	0,0000	0,0000	2,90
4	3,2231	0,6769	3,9000	0,0000	0,0000	0,0000	3,90
5	3,9669	0,8331	4,8000	0,0000	0,0000	0,0000	4,80

ESTACION DE PEAJE: MOLLE PACO

CATEGORIA	Tarifa del Concesionario	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público
1	2,0661	0,4339	2,5000	0,0000	0,0000	0,0000	2,50
2	3,7190	0,7810	4,5000	0,0000	0,0000	0,0000	4,50
3	2,4793	0,5207	3,0000	0,0000	0,0000	0,0000	3,00
4	3,3058	0,6942	4,0000	0,0000	0,0000	0,0000	4,00
5	4,1322	0,8678	5,0000	0,0000	0,0000	0,0000	5,00

ESTACION DE PEAJE: FERNANDEZ

CATEGORIA	Tarifa del Concesionario	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público
1	2,4793	0,5207	3,0000	0,0000	0,0000	0,0000	3,00
2	4,9587	1,0413	6,0000	0,0000	0,0000	0,0000	6,00
3	3,4711	0,7289	4,2000	0,0000	0,0000	0,0000	4,20
4	4,6281	0,9719	5,6000	0,0000	0,0000	0,0000	5,60
5	5,7851	1,2149	7,0000	0,0000	0,0000	0,0000	7,00

ESTACION DE PEAJE: CABEZA DE BUEY

CATEGORIA	Tarifa del Concesionario	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público
1	2,0661	0,4339	2,5000	0,0000	0,0000	0,0000	2,50
2	3,7190	0,7810	4,5000	0,0000	0,0000	0,0000	4,50
3	2,4793	0,5207	3,0000	0,0000	0,0000	0,0000	3,00
4	3,3058	0,6942	4,0000	0,0000	0,0000	0,0000	4,00
5	4,1322	0,8678	5,0000	0,0000	0,0000	0,0000	5,00

ANEXO VIII

CORREDOR VIAL Nº 8

CORREDOR CENTRAL S.A.

CUADRO TARIFARIO

(Apertura y Base de Cálculo)

ESTACION DE PEAJE: VENADO TUERTO (RN Nº 8)

CATEGORIA	Tarifa del Concesionario	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público
1	2,8926	0,6074	3,5000	0,0000	0,0000	0,0000	3,50
2	5,3719	1,1281	6,5000	0,0000	0,0000	0,0000	6,50
3	3,6364	0,7636	4,4000	0,0000	0,0000	0,0000	4,40
4	4,7934	1,0066	5,8000	0,0000	0,0000	0,0000	5,80
5	5,9504	1,2496	7,2000	0,0000	0,0000	0,0000	7,20

ESTACION DE PEAJE: SAMPACHO

CATEGORIA	Tarifa del Concesionario	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público
1	2,4793	0,5207	3,0000	0,0000	0,0000	0,0000	3,00
2	4,1322	0,8678	5,0000	0,0000	0,0000	0,0000	5,00
3	2,8926	0,6074	3,5000	0,0000	0,0000	0,0000	3,50
4	3,8843	0,8157	4,7000	0,0000	0,0000	0,0000	4,70
5	4,7934	1,0066	5,8000	0,0000	0,0000	0,0000	5,80

ESTACION DE PEAJE: VENADO TUERTO (RN Nº 33)

CATEGORIA	Tarifa del Concesionario	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público
1	1,6529	0,3471	2,0000	0,0000	0,0000	0,0000	2,00
2	2,4793	0,5207	3,0000	0,0000	0,0000	0,0000	3,00
3	1,7355	0,3645	2,1000	0,0000	0,0000	0,0000	2,10
4	2,3140	0,4860	2,8000	0,0000	0,0000	0,0000	2,80
5	2,8926	0,6074	3,5000	0,0000	0,0000	0,0000	3,50

ESTACION DE PEAJE: CASILDA

CATEGORIA	Tarifa del Concesionario	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público
1	1,6529	0,3471	2,0000	0,0000	0,0000	0,0000	2,00
2	2,4793	0,5207	3,0000	0,0000	0,0000	0,0000	3,00
3	1,7355	0,3645	2,1000	0,0000	0,0000	0,0000	2,10
4	2,3140	0,4860	2,8000	0,0000	0,0000	0,0000	2,80
5	2,8926	0,6074	3,5000	0,0000	0,0000	0,0000	3,50

ESTACION DE PEAJE: SOLIS

CATEGORIA	Tarifa del Concesionario	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público
1	2,0661	0,4339	2,5000	0,0000	0,0000	0,0000	2,50
2	4,1322	0,8678	5,0000	0,0000	0,0000	0,0000	5,00
3	2,8926	0,6074	3,5000	0,0000	0,0000	0,0000	3,50
4	3,7190	0,7810	4,5000	0,0000	0,0000	0,0000	4,50
5	4,6281	0,9719	5,6000	0,0000	0,0000	0,0000	5,60

ESTACION DE PEAJE: LARENA

CATEGORIA	Tarifa del Concesionario	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público
1	2,0661	0,4339	2,5000	0,0000	0,0000	0,0000	2,50
2	4,1322	0,8678	5,0000	0,0000	0,0000	0,0000	5,00
3	4,9587	1,0413	6,0000	0,0000	0,0000	0,0000	6,00
4	6,6116	1,3884	8,0000	0,0000	0,0000	0,0000	8,00
5	8,2645	1,7355	10,0000	0,0000	0,0000	0,0000	10,00

e. 02/12/2011 Nº 161561/11 v. 12/12/2011

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES

Resolución Nº 344/2011

Bs. As., 1/12/2011

VISTO, el Expediente Nº 6599/2011 del Registro del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, órgano desconcentrado dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado que gira bajo la órbita de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente de la SECRETARIA DE OBRA PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 2582 de fecha 29 de noviembre de 2011 del Registro de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, se aprobaron los cálculos de la incidencia que las variaciones de precios operadas desde el 1º de diciembre de 2008 hasta el 31 de julio de 2011 en el Acceso Riccheri a la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES; desde el 1º de julio de 2010 hasta el 30 de junio de 2011 en el Acceso Oeste a la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES; desde el 1º de julio de 2010 hasta el 31 de mayo de 2011 en el Acceso Norte a la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y desde el 1º de mayo de 2008 hasta el 30 de abril de 2011 en la Autopista BUENOS AIRES - LA PLATA, han tenido en los costos relacionados con la operación, mantenimiento e inversiones incluidas en el PLAN ECONOMICO FINANCIERO (PEF) de las respectivas concesiones; se autorizó la aplicación de un aumento tarifario del VEINTE (20%) POR CIENTO para todas las categorías de los Cuadros Tarifarios actualmente aplicados al público usuario de las Concesiones de los Accesos Norte, Oeste y Riccheri a la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y de la Autopista BUENOS AIRES - LA PLATA.

Que por el artículo 4º de la Resolución mencionada en el considerando de Concesiones Viales precedente, se instruyó a las Empresas Concesionarias AUTOPISTAS DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA, GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA, AEC SOCIEDAD ANONIMA y COVIARES SOCIEDAD ANONIMA, a elaborar y presentar ante el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, los Cuadros Tarifarios resultantes de la aplicación del aumento tarifario dispuesto por el Artículo 1º de la mencionada medida.

Que las Empresas Concesionarias mencionadas en el considerando precedente, han presentado los Cuadros Tarifarios a ser aplicados a sus respectivas Concesiones.

Que la Subgerencia de Administración de este ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, ha analizado y verificado la consistencia de los Cuadros Tarifarios referidos en el considerando precedente.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nº 17.520 y Nº 23.696; y por los Decretos Nº 1994 de fecha 23 de septiembre de 1993; Nº 87 de fecha 25 de enero de 2001 y Nº 543 de fecha 21 de abril de 2010.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DEL ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébanse los nuevos Cuadros Tarifarios a ser aplicados a los Contratos de Concesión de los Accesos Norte, Oeste y Riccheri a la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y de la Autopista BUENOS AIRES - LA PLATA, que como ANEXOS I, II, III y IV forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Los Cuadros Tarifarios que se aprueban en el artículo precedente, deberán darse a conocer a los usuarios por las empresas Concesionarias AUTOPISTAS DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA, GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA, AEC SOCIEDAD ANONIMA y COVIARES SOCIEDAD ANONIMA, a través de su publicación durante DOS (2) días corridos, en por lo menos DOS (2) de los principales medios periodísticos de la zona de influencia de cada Concesión, de manera previa a su aplicación.

ARTICULO 3º — Notifíquese a las empresas Concesionarias AUTOPISTAS DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA, GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA, AEC SOCIEDAD ANONIMA y COVIARES SOCIEDAD ANONIMA, por alguno de los medios previstos en el Artículo 41 del Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Ing. GUSTAVO GENTILI, Director Ejecutivo, Organo de Control de Concesiones Viales.

ANEXO I

ACCESO NORTE

AUSOL S.A.

CUADRO TARIFARIO

(Apertura y Base de Cálculo)

ESTACION DEBENEDETTI

Horario Normal

Categoría	Tarifa Básica	IVA	Tarifa c/IVA	Redondeo	Red. Neto	IVA s/Red.	Tarifa al Público
1	1,200	0,252	1,452	0,048	0,040	0,008	1,50
2 (hora no pico)	3,710	0,779	4,489	0,011	0,009	0,002	4,50
2 (hora pico)	4,894	1,028	5,922	0,078	0,064	0,014	6,00
3	3,663	0,769	4,432	0,068	0,056	0,012	4,50
4	3,663	0,769	4,432	0,068	0,056	0,012	4,50
5	4,957	1,041	5,998	0,002	0,002	0,000	6,00
6	6,995	1,469	8,464	0,036	0,030	0,006	8,50
7	8,620	1,810	10,430	0,070	0,058	0,012	10,50

ESTACIONES MARQUEZ - TIGRE y CAPITAN JUAN DE SAN MARTIN

Horario Normal

Categoría	Tarifa	IVA	Tarifa c/ IVA	Redondeo	Red. Neto	IVA s/Red.	Tarifa al Público
1	1,216	0,255	1,471	0,029	0,024	0,005	1,50
2 hora no pico)	4,072	0,855	4,927	0,073	0,060	0,013	5,00
2 (hora pico)	5,319	1,117	6,436	0,064	0,053	0,011	6,50
3	3,694	0,776	4,470	0,030	0,025	0,005	4,50
4	3,694	0,776	4,470	0,030	0,025	0,005	4,50
5	5,319	1,117	6,436	0,064	0,053	0,011	6,50
6	7,373	1,548	8,921	0,079	0,065	0,014	9,00
7	8,667	1,820	10,487	0,013	0,011	0,002	10,50

ESTACIONES BUEN AYRE - RUTA 202 - CAMINO REAL - BELGRANO y RUTA 197

Horario Normal

Categoría	Tarifa	IVA	Tarifa c/IVA	Redondeo	Red. Neto	IVA s/Red.	Tarifa al Público
1	1,216	0,255	1,471	0,029	0,024	0,005	1,50
2 (hora no pico)	4,517	0,948	5,465	0,035	0,029	0,006	5,50
2 (hora pico)	6,141	1,290	7,431	0,069	0,057	0,012	7,50
3	4,056	0,852	4,908	0,092	0,076	0,016	5,00
4	4,056	0,852	4,908	0,092	0,076	0,016	5,00
5	5,712	1,200	6,912	0,088	0,073	0,015	7,00
6	7,436	1,561	8,997	0,003	0,002	0,001	9,00
7	9,422	1,979	11,401	0,099	0,082	0,017	11,50

ESTACIONES PILAR y CAMPANA

Horario Normal

Categoría	Tarifa	IVA	Tarifa c/IVA	Redondeo	Red. Neto	IVA s/Red.	Tarifa al Público
1	1,578	0,331	1,909	0,091	0,075	0,016	2,00
2 (hora no pico)	4,957	1,041	5,998	0,002	0,002	0,000	6,00
2 (hora no pico)	6,995	1,469	8,464	0,036	0,030	0,006	8,50
3	4,894	1,028	5,922	0,078	0,064	0,014	6,00
4	4,894	1,028	5,922	0,078	0,064	0,014	6,00
5	7,011	1,472	8,483	0,017	0,014	0,003	8,50
6	9,045	1,899	10,944	0,056	0,046	0,010	11,00
7	11,492	2,413	13,905	0,095	0,079	0,016	14,00

ANEXO II

ACCESO OESTE

GCO S.A.

CUADRO TARIFARIO

(Apertura y Base de Cálculo)

ESTACIONES DE PEAJE: ITUZAINGO Y LUJAN

CATEGORIA	Tarifa del Concesionario	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público
1	1,2157	0,2553	1,4710	0,0290	0,0240	0,005	1,50
2 (hora no pico)	4,0562	0,8518	4,9080	0,0920	0,0760	0,016	5,00
2 (hora pico)	4,9570	1,0410	5,9980	0,0020	0,0017	0,000	6,00
3	3,6942	0,7758	4,4700	0,0300	0,0248	0,005	4,50
4	3,6942	0,7758	4,4700	0,0300	0,0248	0,005	4,50
5	5,3347	1,1203	6,4550	0,0450	0,0372	0,008	6,50
6	7,3727	1,5483	8,9210	0,0790	0,0653	0,014	9,00
7	9,0132	1,8928	10,9060	0,0940	0,0777	0,016	11,00

ANEXO III

AUTOPISTA RICCHERI

AEC S.A.

CUADRO TARIFARIO

(Apertura y Base de Cálculo)

ESTACIONES DE PEAJE: AGÜERO Y TRISTAN SUAREZ

CATEGORIA	Tarifa del Concesionario	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público
1	0,362	0,076	0,438	0,062	0,052	0,011	0,50
2 (hora no pico)	1,637	0,344	1,981	0,019	0,016	0,003	2,00
2 (hora pico)	2,051	0,431	2,482	0,018	0,015	0,003	2,50
3	1,635	0,343	1,978	0,022	0,018	0,004	2,00
4	1,635	0,343	1,978	0,022	0,018	0,004	2,00
5	2,053	0,431	2,484	0,016	0,013	0,003	2,50
6	2,457	0,516	2,973	0,027	0,022	0,005	3,00
7	3,299	0,693	3,992	0,008	0,007	0,001	4,00

ANEXO IV

AUTOPISTA BUENOS AIRES - LA PLATA

COVIARES S.A.

CUADRO TARIFARIO

(Apertura y Base de Cálculo)

ESTACIONES DE PEAJE: DOCK SUD y HUDSON

CATEGORIA	Tarifa del Concesionario	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público
1	1,2326	0,2589	1,4915	0,0085	0,0070	0,0015	1,50
2	2,4654	0,5177	2,9831	0,0169	0,0140	0,0029	3,00
3	4,5176	0,9487	5,4663	0,0337	0,0279	0,0058	5,50
4	4,5176	0,9487	5,4663	0,0337	0,0279	0,0058	5,50
5	6,5698	1,3796	7,9494	0,0506	0,0418	0,0088	8,00
6	9,0350	1,8974	10,9324	0,0676	0,0559	0,0117	11,00
7	11,0874	2,3283	13,4157	0,0843	0,0697	0,0146	13,50

ESTACIONES DE PEAJE: QUILMES, BERNAL Y BERAZATEGUI

CATEGORIA	Tarifa del Concesionario	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público
1	0,7893	0,1657	0,9550	0,0450	0,0372	0,0078	1,00
2	1,5783	0,3315	1,9098	0,0902	0,0745	0,0157	2,00
3	2,8263	0,5935	3,4198	0,0802	0,0663	0,0139	3,50
4	2,8263	0,5935	3,4198	0,0802	0,0663	0,0139	3,50
5	4,0740	0,8556	4,9296	0,0704	0,0582	0,0122	5,00
6	5,3219	1,1176	6,4395	0,0605	0,0500	0,0105	6,50
7	6,5698	1,3796	7,9494	0,0506	0,0418	0,0088	8,00

e. 02/12/2011 Nº 161563/11 v. 12/12/2011

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES

Resolución Nº 346/2011

Bs. As., 1/12/2011

VISTO el Expediente Nº 6021/2007 del Registro del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, órgano desconcentrado dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado que gira bajo la órbita de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente de la SECRETARIA DE OBRA PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 2584 de fecha 30 de noviembre de 2011 del Registro de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD se aprobó el aumento tarifario del VEINTE (20%) POR CIENTO para las categorías 1 y 3 del Cuadro Tarifario reducido por el Decreto Nº 802 de fecha 15 de junio de 2001, con su correspondiente incremento a aquellas tarifas de los usuarios de dichas categorías, que abonen la tarifa contractual, ambas del Contrato de Concesión del Corredor Vial Nº 18, aprobado por el Decreto Nº 2039/1990.

Que por el artículo 3º de la Resolución mencionada en el considerando precedente se instruyó a la Empresa Concesionaria CAMINOS DEL RIO URUGUAY S.A. DE CONSTRUCCIONES Y CONCESIONES VIALES, a elaborar y presentar ante el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES el Cuadro Tarifario resultante de la aplicación del aumento tarifario aprobado por el artículo 1º de la presente medida.

Que la Empresa Concesionaria mencionada en el considerando precedente ha presentado el Cuadro Tarifario a ser aplicados a su Concesión.

Que la Subgerencia de Administración de este ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES ha analizado y verificado la consistencia de los Cuadros Tarifarios referidos en el considerando precedente.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nº 17.520 y Nº 23696; por los Decretos Nº 1994 de fecha 23 de septiembre de 1993; Nº 87 de fecha 25 de enero de 2001 y Nº 2039 de fecha 26 de setiembre de 1990; y por la Resolución Nº 2584 de fecha 30 de noviembre de 2011 del Registro de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DEL ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el nuevo Cuadro Tarifario a ser aplicado al contrato de Concesión del Corredor Vial Nº 18, aprobados por el Decreto Nº 2039 de fecha 26 de setiembre de 1990, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — El Cuadro Tarifario que se aprueba en el artículo precedente deberá darse a conocer a los usuarios por la empresa Concesionaria CAMINOS DEL RIO URUGUAY S.A. DE CONSTRUCCIONES Y CONCESIONES VIALES, a través de su publicación durante DOS (2) días corridos, en por lo menos DOS (2) de los principales medios periodísticos de la zona de influencia de la Concesión, de manera previa a su aplicación.

ARTICULO 3º — Notifíquese a la empresa Concesionaria CAMINOS DEL RIO URUGUAY S.A. DE CONSTRUCCIONES Y CONCESIONES VIALES, por alguno de los medios previstos en el Artículo 41 del Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Ing. GUSTAVO GENTILI, Director Ejecutivo, Organo de Control de Concesiones Viales.

CORREDOR VIAL Nº 18

Caminos del Río Uruguay S.A.

CUADRO TARIFARIO s/CONTRATO

(Apertura y Base de Cálculo)

ESTACION DE PEAJE: ZARATE

CATEGORIA	Tarifa del Concesionario	IVA	Tarifa c/ IVA	Redondeo	IVA sobre Redondeo	Redondeo Neto	Tarifa al Público
1	6,950	1,460	8,410	0,090	0,016	0,074	8,50
2	11,587	2,433	14,020	0,080	0,014	0,066	14,10
3	14,397	3,023	17,420	0,080	0,014	0,066	17,50
4	17,380	3,650	21,030	0,070	0,012	0,058	21,10
5	23,174	4,866	28,040	0,060	0,010	0,050	28,10
6	28,967	6,083	35,050	0,050	0,009	0,041	35,10

ESTACION DE PEAJE: COLONIA ELIA

CATEGORIA	Tarifa del Concesionario	IVA	Tarifa c/ IVA	Redondeo	IVA sobre Redondeo	Redondeo Neto	Tarifa al Público
1	4,083	0,857	4,940	0,060	0,010	0,050	5,00
2	6,347	1,333	7,680	0,020	0,003	0,017	7,70
3	8,248	1,732	9,980	0,020	0,003	0,017	10,00
4	9,521	1,999	11,520	0,080	0,014	0,066	11,60
5	12,694	2,666	15,360	0,040	0,007	0,033	15,40
6	15,868	3,332	19,200	0,000	0,000	0,000	19,20

ESTACION DE PEAJE: YERUA

CATEGORIA	Tarifa del Concesionario	IVA	Tarifa c/ IVA	Redondeo	IVA sobre Redondeo	Redondeo Neto	Tarifa al Público
1	2,843	0,597	3,440	0,060	0,010	0,050	3,50
2	4,364	0,916	5,280	0,020	0,003	0,017	5,30
3	6,182	1,298	7,480	0,020	0,003	0,017	7,50
4	6,545	1,375	7,920	0,080	0,014	0,066	8,00
5	8,727	1,833	10,560	0,040	0,007	0,033	10,60
6	10,909	2,291	13,200	0,000	0,000	0,000	13,20

ESTACION DE PEAJE: PIEDRITAS

CATEGORIA	Tarifa del Concesionario	IVA	Tarifa c/ IVA	Redondeo	IVA sobre Redondeo	Redondeo Neto	Tarifa al Público
1	2,843	0,597	3,440	0,060	0,010	0,050	3,50
2	4,364	0,916	5,280	0,020	0,003	0,017	5,30
3	6,182	1,298	7,480	0,020	0,003	0,017	7,50
4	6,545	1,375	7,920	0,080	0,014	0,066	8,00
5	8,727	1,833	10,560	0,040	0,007	0,033	10,60
6	10,909	2,291	13,200	0,000	0,000	0,000	13,20

CORREDOR VIAL Nº 18

CAMINOS DEL RIO URUGUAY S.A.

CUADRO TARIFARIO s/Decreto Nº 802/01 - Art. 10

(Apertura y Base de Cálculo)

ESTACION DE PEAJE : ZARATE

Categoría	Tarifa al Público s/ Contrato	Reducción s/ Art. 10 inc. a) Dto. 802/01	Reducción s/Art. 10 inc. b) Dto.802/01	Nueva Tarifa s/Dto. 802/01	Redondeo	IVA s/ Redondeo	Redondeo Neto	Tarifa al público
	(1)	(2)=(1)*0,30	(3)=0*0,60	(4)	(5)	(6)=(5)/1,21	(7)=(6)*0,21	(8)=(4)+(5)
1	8,50	2,55		5,95	0,050	0,041	0,009	6,00
2	14,10	4,23		9,87	0,030	0,025	0,005	9,90
3	17,50		10,50	7,00	0,000	0,000	0,000	7,00
4	21,10		12,66	8,44	0,060	0,050	0,010	8,50
5	28,10		16,86	11,24	0,060	0,050	0,010	11,30
6	35,10		21,06	14,04	0,060	0,050	0,010	14,10

ESTACION DE PEAJE : COLONIA ELIA

Categoría	Tarifa al Público s/ Contrato	Reducción s/Art. 10 inc. a) Dto. 802/01	Reducción s/Art. 10 inc. b) Dto.802/01	Nueva Tarifa s/Dto. 802/01	Redondeo	IVA s/ Redondeo	Redondeo Neto	Tarifa al público
	(1)	(2)=0*0,30	(3).(1)*0,60	(4)	(5)	(6)=(5)/1,21	(7)=(6)*0,21	(8)=(4)+(5)
1	5,00	1,50		3,50	0,000	0,000	0,000	3,50
2	7,70	2,31		5,39	0,010	0,008	0,002	5,40
3	10,00		6,00	4,00	0,000	0,000	0,000	4,00
4	11,60		6,96	4,64	0,060	0,050	0,010	4,70
5	15,40		9,24	6,16	0,040	0,033	0,007	6,20
6	19,20		11,52	7,68	0,020	0,017	0,003	7,70

ESTACION DE PEAJE : YERUA

Categoría	Tarifa al Público s/ Contrato	Reducción s/Art. 10 inc. a) Dto. 802/01	Reducción s/Art. 10 inc. b) Dto.802/01	Nueva Tarifa s/Dto. 802/01	Redondeo	IVA s/ Redondeo	Redondeo Neto	Tarifa al público
	(1)	(2)=(1)*0,30	(3)=(1)*0,60	(4)	(5)	(6)=(5)/1,21	(7)=(6)*0,21	(8)=(4)+(5)
1	3,50	1,05		2,45	0,050	0,041	0,009	2,50
2	5,30	1,59		3,71	0,090	0,074	0,016	3,80
3	7,50		4,50	3,00	0,000	0,000	0,000	3,00
4	8,00		4,80	3,20	0,000	0,000	0,000	3,20
5	10,60		6,36	4,24	0,060	0,050	0,010	4,30
6	13,20		7,92	5,28	0,020	0,017	0,003	5,30

ESTACION DE PEAJE : PIEDRITAS

Categoría	Tarifa al Público s/ Contrato	Reducción s/Art. 10 inc. a) Dto. 802/01	Reducción s/Art. 10 inc. b) Dto.802/01	Nueva Tarifa s/Dto. 802/01	Redondeo	IVA s/ Redondeo	Redondeo Neto	Tarifa al público
	(1)	(2)=(1)*0,30	(3)=(1)*0,60	(4)	(5)	(6)=(5)/1,21	(7)=(6)*0,21	(8)=(4)+(5)
1	3,50	1,05	1,05	2,45	0,050	0,041	0,009	2,50
2	5,30	1,59	1,59	3,71	0,090	0,074	0,016	3,80
3	7,50		4,50	3,00	0,000	0,000	0,000	3,00
4	8,00		4,80	3,20	0,000	0,000	0,000	3,20
5	10,60		6,36	4,24	0,060	0,050	0,010	4,30
6	13,20		7,92	5,28	0,020	0,017	0,003	5,30

e. 02/12/2011 Nº 161565/11 v. 12/12/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.318 DEL 25 NOV. 2011

EXPEDIENTE Nº 55.751 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. DIEGO ALEJANDRO LACIAR (MATRICULA Nº 68.241) A LAS LEYES Nº 20.091 Y N° 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 55.751.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. Diego Alejandro LACIAR (matrícula Nº 68.241), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 2735 5º “B” (C. P. 1406) - C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Lic. JUAN A. BONTEMPO, Vicesuperintendente de Seguros a/c de la Superintendencia de Seguros de la Nación (Decreto Nº 1599/2010).

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 06/12/2011 Nº 161096/11 v. 13/12/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

UNIDAD DE COORDINACION Y EVALUACION DE SUBSIDIOS AL CONSUMO INTERNO

Disposición Nº 396/2011

Bs. As., 6/12/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0496265/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 906 de fecha 16 de julio de 2009 declara de interés público y económico el cupo tarifario otorgado por la UNION EUROPEA a nuestro país, denominado “Cuota Hilton”, atento a su importancia económica, estratégica y social.

Que mediante la Resolución Nº 7530/09 de fecha 17 de septiembre de 2009, se procedió a la aprobación del Reglamento de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la asignación y dis-

tribución de la denominada “Cuota Hilton” en los ciclos comerciales comprendidos entre el 1 de julio de 2009 y el 30 de junio de 2012, de conformidad con lo establecido en el mencionado Decreto Nº 906/09.

Que, consecuentemente se dictaron las Resoluciones Nº 542/2009 Y Nº 1351/2010, todas de la ex Oficina Nacional, mediante las cuales se convocaba al llamado a Concurso Público para la presentación de propuestas para la calificación y selección de postulantes para la obtención de una licencia para la distribución y asignación de la “Cuota Hilton” para los ciclos 2009-2010 y 2010-2011, procediéndose así a la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para los mencionados Concursos.

Que a través del Acta Nº 29 de fecha 6 de diciembre de 2011, los miembros de la UNIDAD DE COORDINACION Y EVALUACION DE SUBSIDIOS AL CONSUMO INTERNO han decidido aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la asignación y distribución de la “Cuota Hilton”, para el ciclo comercial 2011/2012, tomando como antecedente normativo el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares del ciclo 2010-2011 y los resultados obtenidos una vez finalizado el Concurso y dictado el acto de adjudicación final para dicho ciclo.

Que, asimismo, el Acta aclara que los POSTULANTES podrán retirar los Pliegos hasta el día 20 de diciembre del corriente mediante la presentación de una Declaración Jurada donde especifiquen los datos de la firma, la categoría concursal y el domicilio declarado a los efectos del presente concurso. Además se indica que los postulantes podrán presentar sus ofertas hasta las 17 horas del día 4 de enero de 2012, siendo la fecha de apertura formal de sobres el día 5 de enero de 2012.

Que también señala que los citados Pliegos se publicarán mediante disposición de la Secretaría Ejecutiva de la UCESCI, por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial, se dará aviso por el término de UN (1) día en DOS (2) diarios de mayor circulación del país, y se difundirá la información concerniente al Llamado a Concurso a través de la página web de la UCESCI.

En el Anexo I adjunto al Acta UCESCI Nº 29 se definieron las bases y condiciones particulares para el llamado a Concurso Público. Por su parte, como Anexo I y II, se aprueba “REQUISITOS PARA LA PRESENTACION AL CONCURSO PUBLICO DE LOS POSTULANTES DE LA CATEGORIA INDUSTRIA” y “REQUISITOS PARA LA PRESENTACION AL CONCURSO PUBLICO DE LOS POSTULANTES A LA CATEGORIA PROYECTOS”.

Que la Dirección de Legales del Area de Comercio Interior, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que, el suscripto es competente en el dictado del presente acto en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 193 de fecha 24 de febrero de 2011, la Resolución Conjunta Nº 68 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Nº 90 del Ministerio de Industria y Nº 119 del Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca de fecha 11 de marzo de 2011, la Resolución Conjunta Nº 158 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Nº 140 del Ministerio de Industria y Nº 215 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 13 de abril de 2011, Resolución Conjunta Nº 235 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Nº 166 del Ministerio de Industria y Nº 334 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 13 de mayo de 2011, lo dispuesto por el Decreto Nº 906/2009 y sus normas modificatorias y complementarias y el Acta UCESCI Nº 29 de fecha 6 de diciembre de 2011.

Por ello,

EL SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA UNIDAD DE COORDINACION Y EVALUACION
DE SUBSIDIOS AL CONSUMO INTERNO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dése cumplimiento a lo establecido a través del Acta de la UNIDAD DE COORDINACION Y EVALUACION DE SUBSIDIOS AL CONSUMO INTERNO Nº 29 de fecha 6 de diciembre de 2011, respecto del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares concernientes al llamado a Concurso Público para la asignación y distribución de la denominada “Cuota Hilton” correspondiente al ciclo comercial 2011/2012, cuyo texto se adjunta como Anexo formando parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Difúndase la información concerniente al Llamado a Concurso Público para la presentación de propuestas, a través de la Página Web de la UNIDAD DE COORDINACION Y EVALUACION DE SUBSIDIOS AL CONSUMO INTERNO, www.ucesci.gob.ar.

ARTICULO 3º — Publíquense avisos por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial de la República Argentina y por el término de UN (1) día en DOS (2) diarios de mayor circulación del país.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. LISANDRO TANZI, Secretario Ejecutivo UCESI, Ministerio de Econ. Y Fin. Púb.

ANEXO

ACTA Nº 29

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 18 hs. del día 6 de diciembre de 2011, se reúnen los miembros del ente interdisciplinario creado por el Decreto Nº 193 de fecha 24 de febrero de 2011 denominado UNIDAD DE COORDINACION Y EVALUACION DE SUBSIDIOS AL CONSUMO INTERNO (en adelante “la Unidad”).

La reunión se lleva a cabo en el Ministerio de ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS sito en Hipólito Yrigoyen 250, con la presencia de los abajo firmantes.

Se deja constancia de la nómina de asistentes en el Libro de Registro de Asistencia bajo el registro número VEINTINUEVE (29).

Abierto el Acto por el Secretario Ejecutivo se pone en consideración el PUNTO PRIMERO: CONVOCATORIA AL CONCURSO PUBLICO PARA LA ADJUDICACION DE LAS LICENCIAS DE EXPORTACION EN EL MARCO DE LA CUOTA HILTON. Se procede a analizar el estado de evolución de las exportaciones de carne bovina de calidad superior dentro del contingente arancelario comúnmente denominado “Cuota Hilton”, que otorga la Unión Europea a la República Argentina, en el marco del Decreto Presidencial 906 de fecha 16 de julio de 2009, y cuya asignación y administración del cupo en cuestión es llevado adelante por la Unidad.

El Secretario Ejecutivo eleva los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES que regirá el llamado a Concurso Público para el ciclo comercial comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012, los que fueron confeccionados en todo conforme con el Decreto 906/2009 y el Reglamento de Normas Básicas (Resolución ONCCA Nº 7530/2009, modificatorias y complementarias), detallando los siguientes aspectos centrales:

a) Se mantendrán los mismos parámetros y condiciones sustantivas previstas en los pliegos de bases y condiciones que rigieron para el ciclo comercial 2010-2011, en cuanto a categorías concursales y criterios de evaluación y asignación por Regionalidad y Puntaje o Mérito, atento a que la normativa vigente no habilita modificaciones sustantivas pasado el 30 de abril del año inmediato al comienzo del ciclo comercial a concursar.

b) Se concursará un total de VEINTINUEVE MIL TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO TONELADAS (29.375 t.) peso producto, según establece el Reglamento de Ejecución (UE) Nº 1275/2011 de la Comisión Europea, modificatorio del Reglamento 810/2008.

c) Los POSTULANTES podrán retirar los citados Pliegos hasta el día 20 de diciembre del corriente mediante la presentación de una Declaración Jurada donde especifiquen los datos de la firma, la categoría concursal y el domicilio declarado a los efectos del presente concurso.

d) Los POSTULANTES podrán presentar sus ofertas hasta las 17 horas del día 4 de enero de 2012.

e) Se propone como fecha para la apertura formal de sobres el día 5 de enero de 2012 en la sede del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DE LA NACION, Salón José Hernández, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

f) Los citados Pliegos se publicarán mediante disposición de esta Secretaría Ejecutiva, por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial, se dará aviso por el término de UN (1) día en DOS (2) diarios de mayor circulación del país, y se difundirá la información concerniente al Llamado a Concurso a través de la pagina web de la UCESCI, www.ucesci.gob.ar, creada a tal efecto, todo conforme lo que estipulan los decretos 436/2000 y 1023/2001 sobre régimen de contrataciones de la Administración Nacional, que rigen las condiciones de todos los concursos de la Administración Pública Nacional.

g) Las garantías de Mantenimiento de ofertas y Cumplimiento de la prestación se librarán contra el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS DE LA NACION, quien será su acreedor. A esos efectos se fijará el valor FOB de la tonelada Hilton en QUINCE MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S15.000).-

h) La presentación de las ofertas con su respectiva documentación respaldatoria se efectuará mediante el Aplicativo Concurso Hilton Versión 3.0 desarrollado para este fin, con las respectivas carátulas y guardando el orden de la documentación que allí se establece.

Puesto a consideración, los miembros de la UNIDAD deciden aprobar por unanimidad los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares e instruyen a la Secretaría Ejecutiva para que arbitre los medios necesarios para la consecución del acto concursal. Asimismo, los miembros dejan constancia que los adelantos otorgados mediante ACTA Nº 11, Nº 23 y Nº 27, como así lo acordado mediante Acta Nº 26 para las firmas FRIAR SA y COMPAÑIA BERNAL S.A. serán descontados de la cuota parte adjudicada a cada postulante.

Por último, los miembros deciden que si en el curso del ciclo comercial del que es objeto la presente medida se le asignare a la República Argentina otra categoría de carne o un cupo mayor de tonelaje por parte de la Unión Europea, en el marco de la denominada “CUOTA HILTON”, el mismo será distribuido proporcionalmente entre los postulantes que resulten ADJUDICATARIOS dentro de cada categoría concursal conforme establezcan los Pliegos y teniendo en cuenta el cumplimiento de la Licencia otorgada.

Notifíquese por intermedio de la Secretaría Ejecutiva.

Sin más temas que tratar, se da por finalizada la reunión y se procede a firmar la presente.

ANEXO I

“BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A CONCURSO PUBLICO”

CAPITULO I - OBJETO DEL CONCURSO.

PUNTO 1.- Objeto: “LA UNIDAD DE COORDINACION Y EVALUACION DE SUBSIDIOS AL CONSUMO INTERNO” (UCESCI), dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, en virtud de lo establecido en el Decreto Nº 192 y Decreto Nº 193 de fechas 24 de Febrero de 2011, la Resolución Conjunta Nº 68/2011, 90/2011 y 119/2011 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Ministerio de Industria y Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca; y el Decreto Nº 906 de fecha 16 de julio de 2009 y Art. 1º de la Resolución Nº 7530 de fecha 17 de septiembre de 2009, y su modificatoria, de la ex Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario, llama a CONCURSO PUBLICO para la calificación y selección de los POSTULANTES para la distribución y asignación de los cortes enfriados bovinos sin hueso de calidad superior conforme al biotipo establecido por la UNION EUROPEA, denominado “CUOTA HILTON”.

PUNTO 2.- Alcance: La licencia otorga al licenciatario los derechos y obligaciones como prestador de una actividad económica de interés público consistente en la exportación y comercialización de la “CUOTA HILTON” conforme a la asignación que en cada caso se establezca, correspondiente al CICLO COMERCIAL comprendido entre 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012.

2.1. Se concursará la cantidad de VEINTINUEVE MIL TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO TONELADAS (29.375 t.), de cortes vacunos regulares de conformidad con lo establecido en el Punto 17 del presente Anexo.

2.2. Si en el curso del CICLO COMERCIAL comprendido en la presente resolución se le asignare a la REPUBLICA ARGENTINA otra categoría de carne o un cupo mayor de tonelaje por parte de la UNION EUROPEA, en el marco de la denominada “CUOTA HILTON”, el mismo será distribuido proporcionalmente entre los POSTULANTES que resulten ADJUDICATARIOS dentro de cada categoría concursal previstas en el Punto 17 del presente Anexo.

PUNTO 3.- Efectos jurídicos del llamado a Concurso: La UNIDAD DE COORDINACION Y EVALUACION DE SUBSIDIOS AL CONSUMO INTERNO (UCESCI) y el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS no quedan obligados ni asumen responsabilidad alguna por el llamado a Concurso. No obstante, desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato toda cuestión vinculada con el procedimiento y/o la adjudicación deberá interpretarse sobre la base de los siguientes principios: razonabilidad, concurrencia, transparencia, publicidad, responsabilidad e igualdad.

PUNTO 4.- Adquisición del Pliego: Los interesados podrán retirar el presente pliego en forma personal, en días hábiles de lunes a viernes dentro del horario de 9.00 a 17.00 horas, en la Mesa General de Entradas de la UCESCI sita en Av. Julio A. Roca Nº 651 (Diagonal Sur) de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, hasta el día 20 de diciembre de 2011 inclusive.

Al momento de retirar el presente pliego el interesado deberá presentar una Declaración Jurada (DJ029), en la cual consignará sus datos y el domicilio especial constituido para todos los efectos del Concurso y adjudicación, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, donde se tendrán por válidas y recibidas todas las notificaciones. Dicha Declaración Jurada (DJ029) deberá ser firmada

por el interesado o apoderado a tales efectos, debiendo acreditar su carácter al momento del retiro del pliego ante la Mesa General de Entradas de la UCESCI.

El aplicativo para la confección de la Declaración Jurada (DJ029) anteriormente mencionada se encontrará disponible en el sitio Web de la UCESCI, para el ingreso de los datos requeridos y su posterior impresión, en DOS (2) ejemplares, UNO (1) para la UCESCI y el otro para el interesado; sirviendo este último como constancia de retiro del Pliego frente a la Unidad.

Es un requisito indispensable para efectuar aclaraciones y formular la propuesta, haber realizado la presentación de la Declaración Jurada (DJ029) en tiempo y forma ante esta UNIDAD.

Sólo se admitirá UNA (1) presentación al Concurso por POSTULANTE, independientemente de que resulte ser titular de DOS (2) o más plantas frigoríficas.

PUNTO 5.- Jurisdicción: El retiro del Pliego y/o la presentación del POSTULANTE al Concurso importa la aceptación de la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo Federal de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción territorial que pudiere corresponderle.

PUNTO 6.- Aclaraciones al Pliego: Los interesados podrán solicitar aclaraciones y realizar consultas sobre el contenido del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y Circulares Aclaratorias (si las hubiere) del presente Concurso, por escrito, ante la Mesa de General de Entradas de la UCESCI, sita en la Av. Julio A. Roca Nº 651 (Diagonal Sur) de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, con una antelación de hasta (8) días hábiles previos a la fecha fijada para la apertura.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Cuando por la índole de la consulta practicada por un interesado, resulte necesario pedir informes o realizar verificaciones técnicas, así como cuando circunstancias debidamente justificadas lo ameriten se podrá posponer de oficio la fecha de apertura de sobres. El cambio de fecha de la apertura de ofertas deberá ser publicado en los mismos medios en los que se haya publicado el llamado a Concurso, por UN (1) día.

PUNTO 7.- Circular aclaratoria: La UCESCI, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por un interesado podrá, con hasta una antelación de CUATRO (4) días hábiles previos a la iniciación del acto de apertura de los sobres, emitir una CIRCULAR aclaratoria del Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente Concurso.

Todos los interesados que hayan adquirido o retirado los referidos pliegos serán notificados de las circulares aclaratorias emitidas por la UNIDAD, las cuales pasarán a formar parte del pliego como Anexo, siendo de cumplimiento obligatorio para todos los interesados.

PUNTO 8.- Inhabilitación para concursar: Sin perjuicio de lo prescripto en el Punto 20 del presente Anexo, no serán tenidos en cuenta para concursar:

8.1. Los que se encontraren en alguna de las situaciones previstas en el Artículo 28 del Decreto Nº 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001.

8.2. Los agentes de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal o las empresas o grupos económicos que se encuentren directamente relacionados con actividades vinculadas al objeto del presente concurso, en las que los mismos actúen como directores, administradores o síndicos, y hasta DOS (2) años después del cese en sus funciones.

8.3 Los que se encontraren inhabilitados para concursar en el ciclo comercial del que es objeto el presente concurso por no haber dado cumplimiento al Artículo 12 de la Resolución 3244 de fecha 7 de septiembre de 2010 de la entonces Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario.

Los POSTULANTES deberán acompañar una Declaración Jurada en la que manifiesten no hallarse incursos en ninguna de las circunstancias señaladas precedentemente.

PUNTO 9.- Presentación del POSTULANTE

Para participar del presente concurso todos los POSTULANTES deberán presentar:

9.1. PROPUESTA: La propuesta se deberá presentar en un sobre cerrado, tipo A4 de papel madera, donde se consigne en su anverso el título “PROPUESTA”, y los siguientes datos del postulante: Razón Social o Nombre completo, identificación de la categoría en la que concursa, fecha y hora de apertura. Obligatoriamente el sobre deberá contener:

9.1.1. Nota en carácter de declaración jurada, suscripta por el postulante o apoderado, manifestando razón social, identificación de la categoría por la que concursa, la cantidad máxima y mínima de toneladas que aspira exportar, tipo de garantía y monto de la misma.

9.1.2. Acuse de Recibo emitido electrónicamente por la UCESCI, correspondiente a la recepción exitosa de la información generada desde el “Aplicativo Concurso Hilton - Versión 3.0, conforme Punto 9.2.1. Del mismo, surgirá la “PROPUESTA”, conforme Punto 7.14 del Reglamento de Normas Básicas y el tipo y monto de la garantía de mantenimiento de propuesta.

9.1.3. Garantía de mantenimiento de propuesta en original, a la que hacen referencia los puntos 14.1 y 15 del presente Anexo.

9.2 CARPETA DE PRESENTACION AL CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES PARA LA DISTRIBUCION DE LA ‘CUOTA HILTON’ CORRESPONDIENTE AL CICLO COMERCIAL 2011/2012, la cual deberá contener de manera obligatoria, la siguiente documentación:

9.2.1. DECLARACION JURADA: La misma se generará mediante el “Aplicativo Concurso Hilton - Versión 3.0” que estará disponible para su descarga desde el sitio Web de la UCESCI (http://www.ucesci.gob.ar). Dicha Declaración Jurada deberá ser incluida en la presentación del postulante conforme lo establecido en el Anexo II o III, según la categoría concursal que corresponda.

Una vez confeccionada dicha declaración jurada, desde el sistema aplicativo “Concurso Hilton - Versión 3.0”, deberá enviarse mediante transferencia electrónica de datos - vía “Internet”- a la casilla de correo electrónico concursohilton@ucesci.gob.ar. Una vez finalizada dicha transmisión, el sistema realizará un control a priori de los datos consignados por el POSTULANTE, emitiendo un acuse de recibo de la presentación realizada, siempre y cuando supere el control supra mencionado.

Dicho acuse de recibo es el que deberá presentarse en el Punto 9.1.2., para incluirlo en la PROPUESTA.

9.2.2. DOCUMENTACION RESPALDATORIA: Deberá contener toda la información exigida por los Anexos II o III según la categoría concursal que corresponda.

PUNTO 10.- Omisión de requisitos formales: Cuando la presentación tuviera defectos de forma, el POSTULANTE será intimado por el TRIBUNAL DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO a subsanarlos dentro del término de DOS (2) días corridos de notificado. Si no lo hiciere, la presentación será desestimada, sin más trámite.

PUNTO 11.- Efectos de la presentación de la propuesta: La presentación de la propuesta importa de parte del POSTULANTE el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a Concurso, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

PUNTO 12.- Plazo de mantenimiento de la propuesta: El POSTULANTE se obliga a mantener su propuesta para ser ADJUDICATARIO de la licencia de “CUOTA HILTON” por el término de SESENTA (60) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha del acto de apertura o hasta el momento de la notificación de la adjudicación si ésta se produjera en un plazo inferior al citado precedentemente, la que se renovará automáticamente por igual plazo a su vencimiento, salvo que el interesado manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar su postulación con una antelación mínima de DIEZ (10) días al vencimiento del plazo.

La falta de mantenimiento de la postulación por el plazo comprometido dará derecho a la Unidad a reclamar daños y perjuicios resultantes de tal incumplimiento, sin perjuicio del derecho a ejecutar la garantía de mantenimiento de la propuesta.

PUNTO 13.- Cláusula Anticorrupción: Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado del Concurso, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

13.1. Funcionarios o empleados públicos con competencia referida al Concurso o contrato, hagan, omitan, retarden o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

13.2. O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan, omitan, retarden o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

13.3. Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan, omitan, retarden o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

13.4. Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

CAPITULO II - GARANTIAS.

PUNTO 14.- El POSTULANTE deberá constituir las siguientes garantías:

14.1. De mantenimiento de propuesta: CINCO POR CIENTO (5%) sobre el importe que resulte de multiplicar la cantidad de toneladas de carne solicitadas por el precio promedio de la tonelada del CICLO COMERCIAL, al momento de la presentación de la propuesta.

La presente garantía deberá encontrarse vigente por el plazo de 60 (SESENTA) días hábiles, debiendo acompañar la pertinente documentación que acredite tal extremo.

14.2. De cumplimiento de la Licencia de Exportación HILTON (LEH): DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el importe que resulte de multiplicar el total de toneladas de carne adjudicada por el precio promedio de la tonelada de exportación, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles de recibida la notificación de la adjudicación final.

14.3. Para el CICLO COMERCIAL 2011/2012, el valor FOB promedio de la tonelada es de DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MIL (U$S 15.000).

PUNTO 15.- Formas de Constitución:

Las garantías podrán constituirse en alguna de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

15.1. Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL; los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito.

15.1.1. En caso de liquidación de los valores de los títulos en cuestión, se formulará un cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de las garantías.

15.2. Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del artículo 2013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa. Dichas fianzas serán aceptadas por sus valores escritos.

15.3. Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION extendidas a favor de la Autoridad de Aplicación y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

La aseguradora deberá acreditar una reconocida trayectoria, solvencia y alta capacidad de pago, según el criterio y/o los indicadores establecidos por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

15.4. Todas las garantías, a excepción de la de mantenimiento de oferta que deberá cubrir los plazos previstos en el Pliego, afianzarán el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, procediéndose a su ejecución en caso de incumplimiento de la obligación garantizada.

La ejecución de la garantía será proporcionalmente al incumplimiento incurrido, ejecutándose el total afianzado sólo para el caso que el ADJUDICATARIO hubiera incumplido con el CIEN (100) por ciento de la licencia otorgada.

15.5. El cómputo del valor final a garantizar se calculará sobre la adjudicación del tonelaje que surja del presente Concurso.

PUNTO 16.- Devolución de las garantías:

16.1. De oficio:

16.1.1. Las garantías de mantenimiento de la propuesta, serán restituidas a los POSTULANTES que resulten ADJUDICATARIOS, dentro de los DIEZ (10) días de presentada la garantía de cumplimiento de la Licencia de Exportación HILTON.

16.1.2. Las garantías de mantenimiento de la propuesta, serán restituidas a los POSTULANTES que no resulten ADJUDICATARIOS, dentro de los DIEZ (10) días de publicada la adjudicación llevada a cabo por el presente Concurso.

16.1.3. Las garantías de cumplimiento de la Licencia de Exportación HILTON, una vez cumplido el período de exportación 2011/2012 y verificado el cumplimiento de la misma por esta UNIDAD a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante.

16.2. A solicitud de los interesados en proporción a la parte ya cumplida de la licencia, para lo cual se aceptará la sustitución de la garantía para cubrir los valores restantes.

En los casos en que, luego de notificado fehacientemente, el POSTULANTE o ADJUDICATARIO no retirase las garantías, podrá reclamar su devolución dentro del plazo de UN (1) año, contado desde la fecha de la notificación.

La falta de presentación dentro del término señalado por parte del titular del derecho importará la renuncia tácita del mismo a favor del ESTADO NACIONAL y será aceptada por la autoridad competente al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía.

CAPITULO III - DEL ACTO CONCURSAL.

PUNTO 17.- Categorías concursales. El cupo tarifario que otorgue la UNION EUROPEA para el presente CICLO COMERCIAL será distribuido en DOS (2) categorías concursales: INDUSTRIA y PROYECTOS CONJUNTOS.

17.1 INDUSTRIA. El NOVENTA POR CIENTO (90%) del total del volumen de toneladas a distribuir de conformidad con el Punto 2.1 del presente corresponderá a la INDUSTRIA y se asignará del siguiente modo:

17.1.1. El DIEZ POR CIENTO (10%) del volumen de toneladas a distribuir conforme el Punto 2.1. del presente se asignará por el CRITERIO de REGIONALIDAD previsto en el Punto 21.1 17.1.2. El restante OCHENTA POR CIENTO (80%) del total del volumen de toneladas a distribuir de conformidad con el Punto 2.1 se asignará mediante el SISTEMA DE PUNTAJES previsto en el Punto 21.2.

El máximo de toneladas a adjudicar por cada POSTULANTE por el mecanismo establecido en el Punto 17.1.2 no podrá superar el DIEZ POR CIENTO (10%) del total de toneladas otorgadas por la UNION EUROPEA a la REPUBLICA ARGENTINA, conforme el Punto 2.1.

17.2. PROYECTOS. El DIEZ POR CIENTO (10%) del total del volumen de toneladas a distribuir de conformidad con el Punto 2.1. del presente corresponderá a los PROYECTOS CONJUNTOS ENTRE PLANTAS FRIGORIFICAS Y GRUPOS DE PRODUCTORES Y/O ASOCIACIONES DE RAZA y se asignará del siguiente modo:

17.2.1. El DOS POR CIENTO (2%) del total del volumen de toneladas a distribuir conforme el Punto 2.1. se asignará entre los Proyectos Existentes por el CRITERIO de REGIONALIDAD previsto en el Punto 23.1.

17.2.2. El SIETE COMA CINCO POR CIENTO (7,5%) del total del volumen de toneladas a distribuir conforme el Punto 2.1. se asignará entre los Proyectos Existentes por el SISTEMA DE PUNTAJES previsto en el Punto 23.2.

El máximo de toneladas a adjudicar por cada POSTULANTE por el mecanismo establecido en el Punto 17.2.2. no podrá superar el CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) del total de toneladas otorgadas por la UNION EUROPEA a la REPUBLICA ARGENTINA, conforme el Punto 2.1.

17.2.3. El CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) del total del volumen de toneladas a distribuir conforme el Punto 2.1. se asignará entre los Proyectos Nuevos únicamente en función del resultado obtenido en la evaluación prevista en el Punto 22.

17.3. CALIFICACION MINIMA EXIGIBLE. La calificación minima exigible para la asignación por el SISTEMA DE PUNTAJES será:

17.3.1 Para la categoría “INDUSTRIA”, de DOS (2) puntos por POSTULANTE. Cualquier resultado que obtenga el POSTULANTE por debajo de dicha calificación mínima lo excluirá de la distribución de la Cuota prevista en el Punto 17.1.2 por el SISTEMA DE PUNTAJES, sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle conforme lo dispuesto en el Punto 17.1.1 como asignación por el CRITERIO DE REGIONALIDAD.

17.3.2. Para la categoría PROYECTOS, de DOS (2) puntos por POSTULANTE. Cualquier resultado que obtenga el POSTULANTE por debajo de dicha calificación mínima lo excluirá de la distribución de la Cuota prevista en el Punto 17.2.2 por el SISTEMA DE PUNTAJES, sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle conforme lo dispuesto en el Punto 17.2.1. como asignación por el CRITERIO DE REGIONALIDAD.

PUNTO 18.- Apertura de sobres: En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto de apertura, se procederá a la apertura de sobres con la PROPUESTA en presencia de los funcionarios de la dependencia designados a tal efecto y de todos aquellos interesados que desearen asistir, quienes podrán verificar la existencia, número, y procedencia de los sobres dispuestos para ser abiertos.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no se admitirán otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Si el día señalado para la apertura deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora. Ninguna oferta presentada en término será desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la autoridad competente. Se labrará un acta que será firmada por los funcionarios intervinientes. Eventualmente podrá ser firmada por los POSTULANTES intervinientes presentes en el acto.

18.1. La Autoridad de Aplicación determinará en el Acto de Apertura la fecha a partir de la cual se tomará vista del expediente. Asimismo la toma de vista será por el término de cinco (5) días hábiles.

PUNTO 19.- Dictamen. El TRIBUNAL DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO emitirá un dictamen dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la finalización de la toma de vista del expediente, en el que se analizará la información aportada por los POSTULANTES y se comunicará el orden de mérito resultante de la evaluación de los oferentes seleccionados y su correspondiente asignación de toneladas, según los criterios dispuestos por los capítulos IV y V del presente Pliego.

19.1 El dictamen será notificado a los postulantes dentro de los 3 días de emitido. Los POSTULANTES podrán impugnarlo dentro de los cinco (5) días hábiles de notificados. Durante ese término, el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista.

19.2 Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

PUNTO 20.- Causales de inadmisibilidad y desestimación de las presentaciones ofrecidas por los POSTULANTES:

Será declarada inadmisible la presentación en los siguientes casos:

20.1. Cuando no fuere efectuada mediante el mecanismo estipulado en el Punto 9.

20.2 Cuando la información brindada y/o la documentación aportada y/o la información contenida en la documentación sea falsa.

20.3. Cuando la presentación estuviere escrita con lápiz.

20.4. Cuando careciera de la garantía exigida.

20.5. Cuando contuviere condicionamientos.

20.6. Cuando contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.

20.7. Para los POSTULANTES de la categoría “INDUSTRIA”: no haber exportado como mínimo durante el CICLO DE EXPORTACION anterior, DOSCIENTAS CINCUENTA Y DOS (252 t.) toneladas res con hueso de productos del tipo de los descriptos para conformar los ANTECEDENTES DE EXPORTACION (incluido los que integran el cupo Hilton); para los POSTULANTES de la categoría “PROYECTOS” no haber exportado como mínimo durante el CICLO DE EXPORTACION anterior, VEINTIOCHO (28 t.) toneladas de productos del tipo de los descriptos para conformar los ANTECEDENTES DE EXPORTACION (incluido los que integran el cupo Hilton). La Autoridad de Aplicación podrá eximir de estos requisitos cuando hubiere razón fundada del POSTULANTE o cuando se tratare de un Proyecto Nuevo.

20.8. Para los POSTULANTES de la categoría “PROYECTOS”, no alcanzar los CUATRO (4) puntos para ser considerados aptos en la categoría, conforme el Punto 22.1.

20.9. Cuando el POSTULANTE se encontrare comprendido en alguna de las causales dispuestas en el artículo 28º del citado Decreto Nº 1023/01.

20.10. Cuando el POSTULANTE incurriere en otras causales de inadmisibilidad que expresa o implícitamente se prevea en el presente Pliego.

20.11. Cuando resultare negativo el informe emitido por la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR respecto al cumplimiento de las pautas de precios internos acordados y el efectivo abastecimiento interno exigidos en los respectivos anexos.

CAPITULO IV - CRITERIOS DE EVALUACION - CATEGORIA INDUSTRIA

PUNTO 21.- Criterio de Evaluación: El TRIBUNAL DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO emitirá un dictamen, analizando la información aportada por los POSTULANTES de la categoría INDUSTRIA conforme a lo determinado en el presente Pliego de Bases y Condiciones y aconsejando la asignación de la “CUOTA HILTON” en consideración a los siguientes parámetros:

21.1. ASIGNACION POR REGIONALIDAD: La asignación por el criterio de Regionalidad prevista en el Punto 17.1.1. se distribuirá en primer término entre las plantas de los POSTULANTES conforme los siguientes parámetros:

21.1.1. EL SESENTA POR CIENTO (60%) de conformidad a lo previsto en el Punto 12.4.1. del REGLAMENTO.

Si luego de efectuada la distribución, algún POSTULANTE hubiese alcanzado el máximo de su PROPUESTA o la limitante de 250 toneladas, el remanente se distribuirá entre las demás plantas de la misma provincia.

Si por aplicación del párrafo precedente no existiera más plantas para asignar en dicha provincia o todas hubieran alcanzado el máximo de su PROPUESTA, o todas hubieran alcanzado la limitante de 250 toneladas, el remanente se distribuirá entre los establecimientos de las demás provincias que integran la misma zona.

Si luego de efectuada la distribución de los excedentes y todos los POSTULANTES de la misma zona hubieran alcanzado el máximo de su PROPUESTA o la limitante de 250 toneladas por postulante y aún quedaran toneladas sin adjudicar, las mismas pasarán a integrar el cupo a distribuir de conformidad con lo previsto en el Punto 21.1.2.

21.1.2. El CUARENTA POR CIENTO (40%) de conformidad con lo establecido en el Punto 12.4.2 del REGLAMENTO.

Si por aplicación de dicho principio, todos los POSTULANTES hubieran completado su PROPUESTA el remanente pasará a integrar el cupo a distribuir por el Punto 17.1.2.

21.1.3. Los POSTULANTES deberán ejecutar como mínimo el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las toneladas de “CUOTA HILTON” que pudieran resultarles asignadas en función de los criterios previstos en los puntos precedentes, con hacienda proveniente exclusivamente de PRODUCTORES o asociaciones de PRODUCTORES pertenecientes a la misma provincia en que se encontrare emplazada la planta frigorífica considerada a los efectos de esta distribución regional. Excepcionalmente, la Autoridad de Aplicación podrá reducir o exceptuar de tal carga al POSTULANTE cuando se acredite la imposibilidad de dar cumplimiento a esta exigencia o ello implique una significativa alteración en las condiciones de competitividad respecto del resto de los ADJUDICATARIOS.

21.2. ASIGNACION POR SISTEMA DE PUNTAJE. El total de toneladas previsto en el Punto 17.1.2. se distribuirá dentro de la categoría, calificando a los POSTULANTES de acuerdo con los siguientes criterios:

21.2.1. PARAMETROS DE EVALUACION:

21.2.1.1. PARTICIPACION EN EL ABASTECIMIENTO AL MERCADO INTERNO:

Se calificará a los POSTULANTES entre CERO (0) puntos a DIEZ (10) puntos.

21.2.1.1.1. Hasta SEIS (6) puntos serán otorgados según la relación porcentual que registre el POSTULANTE en el promedio general de ABASTECIMIENTO AL MERCADO INTERNO.

Porcentaje de abastecimiento interno respecto del promedio general.	Puntos
Mayor al 70%	6
Entre 50% y 69,9%	5
Entre 30% y 49,9%	4
Entre 10% y 29,9%	3,5
Entre -10% y 9,9%	3
Entre -30% y -10,1%	2,5
Entre -50% y -30,1%	2
Entre -70% y -50,1%	1,5
Entre -90% y -70,1%	1
Menos del -90,1%	0,5

21.2.1.1.2. Hasta DOS (2) puntos se otorgarán a los POSTULANTES considerando su relación con el establecimiento faenador habilitado para exportar con destino a la UNION EUROPEA, conforme al siguiente criterio:

Item	Puntos
Faena en establecimiento/s de su titularidad habilitado/s UE	2
Faena en establecimiento de tercero/s habilitado/s UE.	1
Sin faena propia.	0

21.2.1.1.3. Hasta DOS (2) puntos serán asignados en función del análisis que se efectúe del informe elaborado por la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR respecto del compromiso social del postulante en el mantenimiento de nivel de precios en el mercado interno durante los DOCE (12) meses consecutivos anteriores a la presentación al Concurso.

21.2.1.2. APORTES Y CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL.

Solamente se computarán los aportes efectivamente pagados respecto de los Códigos 301 (Aportes de Seguridad Social) y 351 (Contribuciones de Seguridad Social) ambos del Formulario AFIP 931.

Se calificará a los POSTULANTES entre CERO (0) puntos a DIEZ (10) puntos

21.2.1.2.1. Hasta SEIS (6) puntos serán otorgados a cada POSTULANTE en función de la suma total de aportes y contribuciones con destino a la Seguridad Social correspondientes a su NOMINA DE EMPLEADOS declarados durante el último CICLO DE EXPORTACION, según la siguiente escala:

Item	Puntos
$ 20.000.000 o más	6
Entre $15.000.000 y $19.999.999	5
Entre $10.000.000 y $14.999.999	4,5
Entre $ 7.500.000 y $ 9.999.999	4
Entre $ 5.000.000 y $ 7.499.999	3,5
Entre $ 2.500.000 y $ 4.999.999	3
Entre $ 1.000.000 y $ 2.499.999	2,5
Entre $ 500.000 y $ 999.999	2
Entre $ 100.000 y $ 499.999	1,5
Menor que $ 99.999	1

21.2.1.2.2. Hasta DOS (2) puntos serán asignados considerando la diferencia interanual que registre el POSTULANTE entre el personal ocupado en relación de dependencia que conforman su NOMINA DE EMPLEADOS declarados en los últimos DOS (2) CICLOS DE EXPORTACION. El puntaje será otorgado según la siguiente escala:

Item	Puntos
Incremento en más del 10%	2
Incremento entre un 5% y un 9,9%	1,7
Incremento entre un 2,5% y un 4,9%	1,3
Mantiene (0%) o incrementa hasta en un 2,4%	1
Redujo su nómina de empleados (destrucción de empleo)	0

21.2.1.2.3. Hasta DOS (2) puntos serán asignados conforme la distribución de la NOMINA DE EMPLEADOS por establecimientos habilitados para exportar con destino a la UNION EUROPEA en cuyo perímetro se desempeñan los empleados que conforman su nómina. El puntaje será otorgado según la siguiente escala:

Item	Puntos
Postulante titular de TRES (3) o más establecimientos	2
Postulante titular de DOS (2) establecimientos	1
Postulante titular de UN (1) establecimiento	0,5

21.2.1.3. INDICE DE PRECIO DE EXPORTACION PONDERADO POR FAENA (IPEF).

Se calificará a los POSTULANTES entre CERO (0) puntos a DIEZ (10) puntos, teniendo en cuenta la variación porcentual que cada uno registre respecto del promedio del INDICE PRECIO DE EXPORTACION PONDERADO POR FAENA (IPEF). El puntaje será otorgado según la siguiente escala:

Item	Puntos
Mayor al 90%	10
Entre 70% y 89,9%	8
Entre 50% y 69,9%	7
Entre 30% y 49,9%	6
Entre 10% y 29,9%	5,5
Entre -10% y 9,9%	5
Entre -30% y -10,1%	4
Entre -50% y -30,1%	3
Entre -70% y -50,1%	2
Entre -90% y -70,1%	1
Menos del -90,1%	0,5

21.2.1.4. ANTECEDENTES DE EXPORTACION (AE).

Se calificará a los POSTULANTES entre CERO (0) puntos a DIEZ (10) puntos.

21.2.1.4.1. Hasta OCHO (8) puntos serán otorgados a cada POSTULANTE en función de sus ANTECEDENTES DE EXPORTACION medidos en valor FOB dólares estadounidenses, según la siguiente escala:

Item	Puntos
Más de FOB U$S 100.000.000	8
Entre FOB U$S 99.999.999 y U$S 50.000.000	5
Entre FOB U$S 49.999.999 y U$S 20.000.000	4
Entre FOB U$S 19.999.999 y U$S 10.000.000	3
Entre FOB U$S 9.999.999 y U$S 1.000.000	2
Menos de FOB U$S 1.000.000	1

21.2.1.4.2. Hasta DOS (2) puntos se otorgarán a los POSTULANTES considerando su relación con la matrícula exportadora, conforme el siguiente criterio:

Item	Puntos
Antecedentes de exportación provenientes exclusivamente de su matrícula exportadora.	2
Antecedentes de exportación conformados con antecedentes de su matrícula y otros provenientes de otras matrículas exportadoras.	1
Antecedentes de exportación conformados con antecedentes provenientes exclusivamente de otras matrículas exportadoras.	0,5

21.2.1.5. GRADO DE CUMPLIMIENTO “CUOTA HILTON”.

Se calificará a los POSTULANTES entre CERO (0) puntos a DIEZ (10) puntos, teniendo en cuenta el grado de cumplimiento registrado respecto de la “CUOTA HILTON” asignada y efectivamente exportada (asignación originaria) en los DOS (2) últimos ciclos comerciales, a saber: ciclo 2009/2010 y 2010/2011. El puntaje será otorgado según la siguiente escala:

Item	Puntos
100% o más cumplido	10
Entre el 80% y el 99,9%	8
Entre el 70% y el 79,9%	5
Menos del 70%	0

21.2.2. EVALUACION: Los puntajes obtenidos por cada POSTULANTE como resultado de los criterios precedentes serán ponderados del siguiente modo:

Item	Ponderación
Participación en el Abastecimiento al Mercado Interno	30
Aportes y Contribuciones al Sistema de Seguridad Social	30
Precio Promedio de Exportación	28
Antecedentes de Exportación	10
Grado de cumplimiento “CUOTA HILTON” Ciclos 2009/2010 y 2010/2011	2
TOTAL MAXIMO	100%

Calificando a los POSTULANTES de acuerdo con la siguiente fórmula polinómica (R):

R = AI x 0,3 + AyCSS x 0,3 + IPEF x 0,28 + AE x 0,1 + GC x 0,02

El resultado será entre CERO (0) puntos y DIEZ (10) puntos y representará el puntaje asignado a cada postulante.

21.2.3. DISTRIBUCION:

21.2.3.1. El total de toneladas previstas para la categoría en el Punto 17.1.2. será distribuido de la siguiente manera: El TREINTA POR CIENTO (30%) se distribuirá sobre el total de POSTULANTES que hubieren alcanzado la CALIFICACION MINIMA EXIGIBLE, de acuerdo con su participación relativa en la sumatoria de las calificaciones obtenidas.

21.2.3.2. Adicionalmente se distribuirá: El VEINTICINCO POR CIENTO (25%) entre las VEINTE (20) mejores calificaciones de acuerdo con su participación relativa en la sumatoria de las calificaciones obtenidas en ese rango que no hubieren superado el máximo de su PROPUESTA.

21.2.3.3. Adicionalmente se distribuirá: El VEINTE POR CIENTO (20%) entre las QUINCE (15) mejores calificaciones de acuerdo con su participación relativa en la sumatoria de las calificaciones obtenidas en ese rango que no hubieren superado el máximo de su PROPUESTA.

21.2.3.4. Adicionalmente se distribuirá: El DIEZ POR CIENTO (10%) entre las DIEZ (10) mejores calificaciones de acuerdo con su participación relativa en la sumatoria de las calificaciones obtenidas en ese rango que no hubieren superado el máximo de su PROPUESTA.

21.2.3.5. Adicionalmente se distribuirá: El DIEZ POR CIENTO (10%) entre las CINCO (5) mejores calificaciones que no hubieren superado el máximo de su PROPUESTA, distribuido de acuerdo con su participación relativa en la sumatoria de las calificaciones obtenidas entre los POSTULANTES que conforman ese rango.

21.2.3.6. Adicionalmente se distribuirá: El CINCO POR CIENTO (5%) entre las DOS (2) mejores calificaciones de acuerdo con su participación relativa en la sumatoria de las calificaciones obtenidas en ese rango que no hubieren superado el máximo de su PROPUESTA.

21.3. ASIGNACION. Se estará a lo previsto en el Punto 12.3.2. del REGLAMENTO.

La asignación que obtuviere el POSTULANTE no podrá superar el DIEZ POR CIENTO (10%) del total de toneladas que la UE otorga a la República Argentina distribuidas mediante el Sistema de Puntajes.

La asignación deberá encontrarse comprendida dentro de los parámetros máximos y mínimos contenidos en la PROPUESTA del POSTULANTE.

Si se obtuviere como asignación una cantidad de toneladas mayor al tonelaje formulado en su PROPUESTA, ésta se reducirá al máximo propuesto. Si por el contrario, el POSTULANTE obtuviere como resultado una cantidad menor al mínimo tonelaje formulado en su propuesta, ésta será rechazada y concluirá su participación en este Concurso.

21.3.1. Si por aplicación del punto precedente existiere remanente sin asignar, éste será distribuido entre todos los POSTULANTES que no hubieran alcanzado el máximo de las respectivas PROPUESTAS, segmentados por rango y participación en la calificación, conforme el procedimiento establecido en el Punto 21.2.3. Si efectuada esta redistribución quedara un remanente sin asignar, éste será íntegramente distribuido siguiendo el procedimiento previsto en el Punto 21.2.3.5.

Si por aplicación del criterio precedente, algún POSTULANTE alcanzara el máximo de su PROPUESTA, el remanente continuará reasignándose entre los restantes que no hayan completado su máximo hasta agotar el saldo.

CAPITULO V - CRITERIOS DE EVALUACION - CATEGORIA PROYECTOS

PUNTO 22.- La COMISION DE ANALISIS DE PROYECTOS CONJUNTOS calificará de acuerdo con su desempeño durante los DOS (2) últimos CICLOS COMERCIALES a los POSTULANTES para la categoría PROYECTOS entre CERO (0) puntos y DIEZ (10) puntos de acuerdo con lo previsto en el Punto 13.1 y 13.2 del REGLAMENTO.

22.1. Los PROYECTOS CONJUNTOS que no alcanzaren los CUATRO (4) puntos de calificación no serán considerados aptos para la categoría, resultando desaprobados y consecuentemente desestimados del Concurso.

PUNTO 23.- El TRIBUNAL DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO emitirá un dictamen, analizando la información aportada por los PROYECTOS CONJUNTOS que hubieren resultado "aprobados" conforme lo dispuesto en el Punto precedente quienes participarán en la evaluación y distribución para la categoría PROYECTOS, de acuerdo con las siguientes pautas:

23.1. ASIGNACION POR REGIONALIDAD: La asignación por Regionalidad prevista en el Punto 17.2.1. se distribuirá primeramente entre los POSTULANTES conforme la participación relativa de los PROYECTOS CONJUNTOS en el total de puntos obtenidos por cada uno de sus PRODUCTORES ORIGINALES integrantes, otorgando a cada uno de ellos un puntaje de hasta DIEZ (10) puntos de acuerdo con la REGION GANADERA a la que pertenezca el productor:

Item	Puntos
REGION GANADERA DECLARADA EN ESTADO DE EMERGENCIA AGROPECUARIA	10
REGION GANADERA II	6
REGION GANADERA I	3

23.2. ASIGNACION POR SISTEMA DE PUNTAJE: El SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del total de toneladas asignado a esta categoría conforme lo establecido por el Punto 17.2., se distribuirá entre los "PROYECTOS EXISTENTES", del siguiente modo:

23.2.1. PARAMETROS DE EVALUACION:

23.2.1.1. PARTICIPACION EN EL ABASTECIMIENTO AL MERCADO INTERNO (AI).

Se calificará a los POSTULANTES entre CERO (0) puntos y DIEZ (10) puntos.

23.2.1.1.1. Hasta SEIS (6) puntos serán otorgados según la variación porcentual que cada uno registre respecto de su ABASTECIMIENTO AL MERCADO INTERNO y el promedio general de abastecimiento obtenido por todos los POSTULANTES, considerando los ANTECEDENTES DE FAENA y ANTECEDENTES EXPORTACION exclusivamente respecto del último CICLO DE EXPORTACION.

Porcentaje de abastecimiento interno respecto del promedio general.	Puntos
Mayor al 70%	6
Entre 50% y 69,9%	5
Entre 30% y 49,9%	4
Entre 10% y 29,9%	3,5
Entre -10% y 9,9%	3
Entre -30% y -10,1%	2,5
Entre -50% y -30,1%	2
Entre -70% y -50,1%	1,5
Entre -90% y -70,1%	1
Menos del -90,1%	0,5

23.2.1.1.2. Hasta DOS (2) puntos se otorgaran a los POSTULANTES conforme el siguiente criterio:

Item	Puntos
Faena mayoritaria a nombre del frigorífico asociado	0
Faena mayoritaria a nombre de un productor del PROYECTO	1
Faena mayoritaria a nombre de la sociedad del PROYECTO	2

23.2.1.1.3. Hasta DOS (2) puntos serán asignados en función del análisis que se efectúe del informe elaborado por la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR respecto del compromiso social del POSTULANTE en el mantenimiento de nivel de precios al mercado interno durante los DOCE (12) meses consecutivos anteriores a la presentación al Concurso.

23.2.1.2. APORTES Y CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL. (AyCSS).

Solamente se computarán los aportes efectivamente pagados respecto de los Códigos 301 (Aportes de Seguridad Social) y 351 (Contribuciones de Seguridad Social) ambos del Formulario AFIP 931.

Se calificará a los POSTULANTES entre CERO (0) puntos a DIEZ (10) puntos.

23.2.1.2.1. Hasta OCHO (8) puntos serán otorgados a cada POSTULANTE en función de la suma total de aportes y contribuciones con destino a la Seguridad Social correspondientes a la NOMINA DE EMPLEADOS de sus PRODUCTORES ORIGINALES INTEGRANTES, declarados durante el último CICLO DE EXPORTACION, según la siguiente escala:

Total AyCSS	Puntos
Más de 90.000	8
Entre $70.000 y $ 89.999	7
Entre $ 60.000 y $ 69.999	6
Entre $ 50.000 y $ 59.999	5
Entre $ 40.000 y $ 49.999	4
Entre $ 30.000 y $ 39.999	3
Entre $ 20.000 y $ 29.999	2
Entre $ 10.000 y $ 19.000	1
Menor que $ 10.000	0,5

23.2.1.2.2. Hasta DOS (2) puntos serán asignados considerando la diferencia interanual que registre el personal ocupado en relación de dependencia que conforma la NOMINA DE EMPLEADOS de sus PRODUCTORES ORIGINALES INTEGRANTES, declarados en los últimos DOS (2) últimos CICLOS DE EXPORTACION por la totalidad de los PRODUCTORES ORIGINALES integrantes del PROYECTO CONJUNTO. El puntaje será otorgado según la siguiente escala:

Item	Puntos
Incremento en más del 10%	2
Incremento entre un 5% y un 9,9%	1,7
Incremento entre un 2,5% y un 4,9%	1,3
Mantiene (0%) o incrementa hasta en un 2,4%	1
Redujo su nómina de empleados (destrucción de empleo)	0

23.2.1.3. PRECIO PROMEDIO DE EXPORTACION HILTON (PPEH).

Se calificará a los POSTULANTES entre CERO (0) puntos a DIEZ (10) puntos, teniendo en cuenta la variación porcentual que cada uno registre respecto de su FACTOR DE EXPORTACION INDIVIDUAL HILTON (FEIH) y el promedio general obtenido por todos los POSTULANTES. El puntaje será otorgado según la siguiente escala:

Item	Puntos
Mayor al 90%	10
Entre 70% y 89,9%	8
Entre 50% y 69,9%	7
Entre 30% y 49,9%	6
Entre 10% y 29,9%	5,5
Entre -10% y 9,9%	5
Entre -30% y -10,1%	4
Entre -50% y -30,1%	3
Entre -70% y -50,1%	2
Entre -90% y -70,1%	1
Menos del -90,1%	0,5

23.2.1.4. PRECIO PROMEDIO DE EXPORTACION.

Se calificará a los POSTULANTES entre CERO (0) puntos a DIEZ (10) puntos, teniendo en cuenta la variación porcentual que cada uno registre respecto del promedio del INDICE PRECIO DE EXPORTACION PONDERADO POR FAENA (IPEF). El puntaje será otorgado según la siguiente escala:

Item.	Puntos
Mayor al 90%	10
Entre 70% y 89,9%	8
Entre 50% y 69,9%	7
Entre 30% y 49,9%	6
Entre 10% y 29,9%	5,5
Entre -10% y 9,9%	5
Entre -30% y -10,1%	4
Entre -50% y -30,1%	3
Entre -70% y -50,1%	2
Entre -90% y -70,1%	1
Menos del -90,1%	0,5

23.2.1.5. ANTECEDENTES DE EXPORTACION (AE).

Se calificará a los POSTULANTES entre CERO (0) puntos a DIEZ (10) puntos.

23.2.1.5.1. Hasta OCHO (8) puntos serán otorgados a cada POSTULANTE en función del promedio de sus ANTECEDENTES DE EXPORTACION medidos en valor FOB dólares estadounidenses, correspondientes a los DOS (2) últimos CICLOS DE EXPORTACION, según la siguiente escala:

Item	Puntos
Más de FOB U$S 2.000.000	8
Entre FOB U$S 1.000.001 y U$S 2.000.000	5
Entre FOB U$S 500.001 y U$S 1.000.000	4
Entre FOB U$S 100.001 y U$S 500.000	3
Entre FOB U$S 50.000 y U$S 100.000	2
Menos de FOB U$S 50.000	1

23.2.1.5.2. Hasta DOS (2) puntos se otorgarán a los POSTULANTES conforme el siguiente criterio:

Item	Puntos
Exportación mayoritaria a nombre del frigorífico asociado	0
Exportación mayoritaria a nombre de un productor del PROYECTO	1
Exportación mayoritaria a nombre de la sociedad del PROYECTO	2

23.2.1.6. GRADO DE CUMPLIMIENTO “CUOTA HILTON”.

Se calificará a los POSTULANTES entre CERO (0) puntos a DIEZ (10) puntos, teniendo en cuenta el grado de cumplimiento registrado respecto de la “CUOTA HILTON” asignada y efectivamente exportada (asignación originaria) en los DOS (2) últimos ciclos comerciales a saber: ciclo 2009/2010 y 2010/2011. El puntaje será otorgado según la siguiente escala:

Item	Puntos
100% o más cumplido	10
Entre el 80% y el 99,9%	8
Entre el 70% y el 79,9%	5
Menos del 70%	0

23.2.2. EVALUACION: Los puntajes obtenidos por cada POSTULANTE como resultado de los criterios precedentes serán ponderados del siguiente modo:

Item	Ponderación
Participación en el Abastecimiento al Mercado Interno	20
Aportes y Contribuciones al Sistema de Seguridad Social	20
Precio Promedio de Exportación HILTON	25
Precio Promedio de Exportación (No HILTON)	13
Antecedentes de Exportación	20
Grado de cumplimiento “CUOTA HILTON” Ciclo 2009/2010 y 2010/2011	2
TOTAL MAXIMO	100%

Se calificará a los POSTULANTES según la siguiente fórmula polinómica (R):

R = AI x 0,20 + AyCSS x 0,20 + PPEH x 0,25 + PPE x 0,13 + AE x 0,20 + GC x 0,02

El resultado será entre CERO (0) puntos y DIEZ (10) puntos y representará el puntaje asignado a cada POSTULANTE.

23.2.3. DISTRIBUCION: El total de toneladas previstas para la categoría establecida en el Punto 17.2.2. será distribuido de la siguiente manera:

23.2.3.1. El TREINTA POR CIENTO (30%) se distribuirá sobre el total de POSTULANTES que hubieren alcanzado la CALIFICACION MINIMA EXIGIBLE, de acuerdo con su participación relativa en la sumatoria de las calificaciones obtenidas, que no hubieren superado el máximo de su PROPUESTA.

23.2.3.2. Adicionalmente se distribuirán: El VEINTICINCO POR CIENTO (25%) entre las VEINTE (20) mejores calificaciones de acuerdo con su participación relativa en la sumatoria de las calificaciones obtenidas en ese rango, que no hubieren superado el máximo de su PROPUESTA.

23.2.3.3. Adicionalmente se distribuirán: El VEINTE POR CIENTO (20%) entre las QUINCE (15) mejores calificaciones de acuerdo con su participación relativa en la sumatoria de las calificaciones obtenidas en ese rango, que no hubieren superado el máximo de su PROPUESTA.

23.2.3.4. Adicionalmente se distribuirán: El DIEZ POR CIENTO (10%) entre las DIEZ (10) mejores calificaciones de acuerdo con su participación relativa en la sumatoria de las calificaciones obtenidas en ese rango, que no hubieren superado el máximo de su PROPUESTA.

23.2.3.5. Adicionalmente se distribuirán: El DIEZ POR CIENTO (10%) entre las CINCO (5) mejores calificaciones de acuerdo con su participación relativa en la sumatoria de las calificaciones obtenidas en ese rango, que no hubieren superado el máximo de su PROPUESTA.

23.2.3.6. Adicionalmente se distribuirán: El CINCO POR CIENTO (5%) entre las DOS (2) mejores calificaciones de acuerdo con su participación relativa en la sumatoria de las calificaciones obtenidas en ese rango, que no hubieren superado el máximo de su PROPUESTA.

23.3. ASIGNACION: La asignación que obtuviere el POSTULANTE no podrá superar el CINCO POR CIENTO (5%) del total de toneladas correspondientes a la categoría mediante el Sistema de Puntajes.

La asignación deberá encontrarse comprendida dentro de los parámetros máximos y mínimos contenidos en la PROPUESTA del POSTULANTE.

Si se obtuviere como asignación una cantidad de toneladas mayor al tonelaje formulado en su PROPUESTA, ésta se reducirá al máximo propuesto. Si por el contrario, el POSTULANTE obtuviere como resultado una cantidad menor al mínimo tonelaje formulado en su propuesta, ésta será rechazada y concluirá su participación en este Concurso.

23.3.1 Si por aplicación de lo dispuesto precedentemente existiere remanente sin asignar, éste será distribuido entre todos los POSTULANTES que no hubieran alcanzado el máximo de las respectivas PROPUESTAS, segmentados por rango y participación en la calificación, conforme el procedimiento establecido en el Punto 23.2.3. Si efectuada esta redistribución quedara un remanente sin asignar, éste será íntegramente distribuido siguiendo el procedimiento previsto en el Punto 23.2.3.5.

Si por aplicación del criterio precedente, algún POSTULANTE alcanzara el máximo de su PROPUESTA, el remanente continuará reasignándose entre los restantes que no hayan completado su máximo hasta agotar el saldo.

23.4. ASIGNACION PROYECTOS NUEVOS. El CINCO POR CIENTO (5%) del total de toneladas asignadas a la categoría conforme lo establecido en el Punto 17.2 será distribuido proporcionalmente entre los “PROYECTOS NUEVOS”, únicamente en función del resultado obtenido en la evaluación prevista en el Punto 22, considerando exclusivamente el último CICLO DE EXPORTACION.

PUNTO 24.- Obligaciones de los PROYECTOS CONJUNTOS como ADJUDICATARIOS: Para mantener su calidad de PROYECTO CONJUNTO, cada ADJUDICATARIO deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

24.1. Las establecidas por el CAPITULO VII del presente Pliego.

24.2. Presentar dentro del plazo máximo, perentorio e improrrogable, de TREINTA (30) días corridos, contados desde la fecha en que fuera notificada la adjudicación, la siguiente documentación:

24.2.1. El listado completo, definitivo, de los PRODUCTORES originales del PROYECTO. El mismo tendrá carácter de Declaración Jurada. Cada Declaración Jurada se presentará con firma certificada de la razón social titular de la hacienda y definirá el grado de compromiso del productor con el PROYECTO, de conformidad con lo establecido por el Punto 24.7.

24.2.2. El listado de PRODUCTORES originales que aportarán hacienda al PROYECTO y acreditación de los mismos como criadores de la raza en cuestión (socios), firmado por el responsable de la respectiva Asociación.

24.3. Presentar un informe semestral y un informe anual ante la COMISION DE ANALISIS DE PROYECTOS CONJUNTOS de conformidad con lo que se prevea en el acto administrativo de adjudicación.

24.4. Los PROYECTOS ADJUDICATARIOS que no acrediten fehacientemente en los informes a que alude el Punto 24.3 el origen del CIEN POR CIENTO (100%) de la carne exportada de su propio cupo con animales de PRODUCTORES INTEGRANTES DEL PROYECTO perderán la adjudicación de su cuota.

24.5. Los PROYECTOS de los PROYECTOS CONJUNTOS deberán acreditar fehacientemente en sus respectivos informes el origen del SESENTA POR CIENTO (60%) de la carne exportada con animales de PRODUCTORES ORIGINALES del PROYECTO. Para el caso de los PROYECTOS de Asociaciones de Criadores este porcentaje será del SESENTA POR CIENTO (60%). De corresponder, la Autoridad de Aplicación analizará la imposibilidad de dar cumplimiento a esta exigencia o establecerá las sanciones en cada caso.

24.6. Las Asociaciones de Criadores de Razas Bovinas deberán certificar racionalmente el CIEN POR CIENTO (100%) de la hacienda faenada.

24.7. Durante cada período anual deberán remitir hacienda para faena, por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los PRODUCTORES ORIGINALES nominados.

CAPITULO VI - ADJUDICACION.

PUNTO 25.- Adjudicación de la Licencia de Exportación HILTON: La adjudicación será aprobada por la autoridad competente, debiéndose notificar dicho acto administrativo a los ADJUDICATARIOS y al resto de los POSTULANTES dentro de los tres (3) días de dictado el acto respectivo.

La notificación del acto administrativo de adjudicación importará el perfeccionamiento de la misma y la eficacia para la ejecución de la licencia.

La licencia de Exportación HILTON se compondrá de un código alfanumérico que indicará la categoría concursal, seguido del código de operador que le hubiera conferido la entonces Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario, seguido de la denominación social del adjudicatario y comportará el tonelaje final asignado y la fecha de vigencia. La misma deberá estar impresa en todos los Certificados de Autenticidad que amparen las exportaciones que el ADJUDICATARIO efectúe para cumplir con su adjudicación en el presente CICLO COMERCIAL, y contra la cual se descontará automáticamente el tonelaje exportado y se controlará el cumplimiento de prestación.

La falta de cumplimiento de la licencia de exportación Hilton dentro del plazo estipulado dará derecho a la Unidad contratante a reclamar daños y perjuicios resultantes de tal incumplimiento, sin perjuicio del derecho a ejecutar la garantía de cumplimiento de la referida licencia.

PUNTO 26.- Recursos: Los recursos que se deduzcan contra el acto de adjudicación se regirán por lo dispuesto en la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

CAPITULO VII - OBLIGACIONES DEL LICENCIATARIO.

PUNTO 27.- Obligaciones del Licenciatario. El licenciatario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

27.1 Cumplimentar en su totalidad con la Licencia de Exportación.

27.2. Garantía de cumplimiento de la Licencia de Exportación HILTON. Deberá integrar la garantía de cumplimiento en base al monto y a las formas establecidas en el presente Anexo, dentro del término de DIEZ (10) días hábiles de recibida la notificación pertinente.

27.3. Cumplimiento de la prestación. Deberá dar cumplimiento a su obligación de ejecutar la actividad de exportación comercializando el cupo tarifario adjudicado en un todo de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y lo manifestado en su Plan Mínimo de Exportaciones, teniendo en cuenta:

27.3.1. Que debe exportar, al 1 de enero de 2012, por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del cupo asignado.

27.3.2. Que debe exportar, al 1 de marzo de 2012, por lo menos el SETENTA POR CIENTO (70%) del cupo asignado.

El tonelaje no exportado será reasignado en forma proporcional a cada uno de los ADJUDICATARIOS de acuerdo al porcentaje asignado en el concurso público, sin perjuicio de las sanciones previstas en el Artículo 15 del citado Decreto Nº 906/09.

27.4. Si la operatoria de la planta debiera ser interrumpida por reparaciones, refacciones y/o arreglos necesarios para el funcionamiento de la misma, tal circunstancia deberá ser comunicada dentro del plazo de TRES (3) días, contados a partir de que se toma conocimiento del hecho invocado y aceptada por la Autoridad de Aplicación.

27.5. El mantenimiento de las matrículas otorgadas conforme lo dispuesto por la Ley Nº 21.740 y la Resolución Nº 7953 del 1 de diciembre de 2008 de la ex Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario, tanto al momento de realizar la PROPUESTA como durante el desarrollo del procedimiento concursal, así como durante la ejecución del cupo de exportación eventualmente asignado, debiendo cumplimentar los requisitos y condiciones generales y particulares que para cada actividad se establecen en las normas citadas.

27.6. Sin perjuicio de ello, los ADJUDICATARIOS deberán mantener regularizada su situación impositiva, aduanera y previsional al solicitar la emisión de los respectivos Certificados de Autenticidad.

27.8. El mantenimiento del nivel de empleo durante el transcurso del CICLO COMERCIAL. Cuando el licenciatario no cumpliere con dicho extremo, el régimen sancionatorio previsto será de aplicación conforme al informe que los MINISTERIOS DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y de ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS efectúen sobre las razones que motivaron el incumplimiento.

27.9.- En la categoría PROYECTOS, presentar el informe semestral y anual a que se refiere el Punto 24.3 en los plazos que fije el acto administrativo de adjudicación.

CAPITULO VIII - REGIMEN SANCIONATORIO.

PUNTO 28.- Sin perjuicio del régimen sancionatorio previsto en el Artículo 15 del citado Decreto Nº 906/09, será de aplicación el régimen de penalidades y sanciones previstas en el Artículo 29 del Decreto Nº 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y en las Leyes Nros. 20.680 y 21.740 en cuanto resultaren pertinentes.

Serán sancionados con apercibimiento los incumplimientos del ADJUDICATARIO a las obligaciones que por el presente Anexo se establecen o que deriven expresamente del REGLAMENTO y el resto de la normativa aplicable, que sean consideradas menores y no afecten el interés público comprometido ni la ejecución de la actividad, en particular aquellas que no tuvieran un tratamiento sancionatorio específico.

Cuando se haya sancionado a un ADJUDICATARIO con TRES (3) apercibimientos, se procederá conforme al Artículo 15, inciso b) del Decreto Nº 906 de fecha 16 de julio de 2009.

PUNTO 29.- La Autoridad de Aplicación podrá cancelar la emisión de certificados de la cuota correspondiente, o la que eventualmente pudiera corresponderle a cualquier adjudicatario cuando, previo sumario que asegure el derecho de defensa, se determine que ha incurrido en alguna de las siguientes conductas:

29.1. Su titular o cualquier persona vinculada a la planta emita, use, o ponga en circulación un certificado falso de los establecidos como requisito para exportar las distintas cuotas asignadas al país, ya sea en forma íntegra o en cualquiera de sus partes constituyentes; o altere parcial o totalmente uno verdadero.

29.2. Su titular o cualquier persona vinculada a ella incurriere en alguna acción u omisión, práctica o conducta desleal, maliciosa o negligente que afecte el prestigio de la industria o el comercio de nuestro país en el exterior.

Durante la substanciación del sumario, la Autoridad de Aplicación podrá disponer, mediante resolución fundada en la gravedad de la presunta infracción, la suspensión de la emisión de los certificados correspondientes a la cuota asignada o que le pudiera corresponder al presunto infractor.

PUNTO 30.- Sanciones. Criterios para su aplicación. Las penalidades previstas en el Artículo 15 del citado Decreto Nº 906/09 se graduarán en atención a:

30.1. El grado de afectación al interés público y al objeto del Pliego.

30.2. La gravedad y la reiteración de la infracción.

30.3. Las dificultades o perjuicios que la infracción ocasionare al correcto y normal funcionamiento del objeto del Pliego.

30.4. El grado de negligencia, culpa y/o dolo incurrido.

30.5. La diligencia puesta de manifiesto en subsanar los efectos del acto o la omisión imputados.

PUNTO 31.- Caso fortuito o fuerza mayor. Las penalidades establecidas en el citado Decreto Nº 906/09 y en este Pliego no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la Autoridad de Aplicación. La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los ADJUDICATARIOS, deberá ser puesta en conocimiento de la Unidad contratante dentro de los TRES (3) días de producido y/o de cesados sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

PUNTO 32.- Caducidad. La Autoridad de Aplicación tendrá la facultad de proceder a la caducidad del acto administrativo de adjudicación por incumplimiento del ADJUDICATARIO sin que a éste le corresponda indemnización alguna, en los siguientes casos:

32.1. Quiebra o Concurso preventivo de la EMPRESA o GRUPO ECONOMICO. En este último caso, cuando la situación jurídica de la misma impida el cumplimiento de las prestaciones.

32.2. Cuando el ADJUDICATARIO sea culpable de fraude o negligencia, o incumpla las obligaciones y condiciones estipuladas en el REGLAMENTO, este Pliego y/o en el acto administrativo de adjudicación.

32.3. Cuando en la oferta se hubiera incurrido en inexactitudes que determinaron la adjudicación.

32.4. Cuando exista transferencia de todo o parte de la Licencia de Exportación HILTON.

32.5. Cuando hubiesen sido inhabilitadas por infracción a la Ley Nº 21.740, tanto la licenciataria como alguno de sus integrantes o alguna de sus plantas.

32.6. Cuando el ADJUDICATARIO perdiere la posesión o tenencia de la/s planta/s tenida/s en cuenta a los efectos de la adjudicación.

32.7. Cuando no hubiere constituido la garantía de cumplimiento en el plazo establecido.

La caducidad operada, conforme con lo establecido en el presente Punto, acarreará la pérdida de la Licencia de Exportación HILTON y la pérdida de la garantía de cumplimiento de la misma en su caso, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 15 del citado Decreto Nº 906/09 y en este Pliego.

PUNTO 33.- Declarada la caducidad del acto administrativo de adjudicación de la Licencia de Exportación HILTON, el ADJUDICATARIO quedará inhabilitado para ser POSTULANTE en el CICLO COMERCIAL siguiente.

ANEXO II

REQUISITOS PARA LA PRESENTACION AL CONCURSO PUBLICO DE LOS POSTULANTES DE LA CATEGORIA "INDUSTRIA"

La presentación al Concurso Público deberá efectuarse mediante la confección e impresión de una carpeta con el rótulo o carátula "CARPETA DE PRESENTACION AL CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES PARA LA DISTRIBUCION DE LA CUOTA HILTON CORRESPONDIENTE AL CICLO COMERCIAL 2011/2012". (Todas las carátulas estarán disponibles en el sitio web ucesci.gob.ar). Deberá acompañarse en original y copia, foliada, de tamaño A4, con cubierta preferentemente transparente, sin solapas, de base plástica tipo polipropileno y anillada cada doscientas (200) fojas; colocada en una caja del tipo utilizada para el archivo de documentación del tamaño de 43 cm. de ancho por 39 cm. de largo por 28 cm. de alto, o similar, con una capacidad de hasta 15 kilos, numeradas en orden correlativo, precintadas o cerradas, en las que se consigne en su anverso o tapa el nombre del POSTULANTE, la identificación de la categoría en la que concursa, fecha y hora de apertura. Toda la documentación contenida en la misma deberá estar firmada por el POSTULANTE o APODERADO. Esta Carpeta obligatoriamente deberá contener la siguiente documentación, cuidando de guardar el mismo orden establecido en el presente:

I.- DECLARACION JURADA

1. DECLARACION JURADA del Punto 9.2.1 del Anexo I del presente, la cual deberá presentarse impresa, con tinta de color negro, generada a tal fin desde el sistema aplicativo "CONCURSO HILTON-Versión 3.0" disponible desde la página de UCESCI (http://www.ucesci.gob.ar).

2. Copia del acuse de recibo emitido por la Autoridad de Aplicación al que hace referencia el Punto 9.2.1. del Anexo I del presente.

II.- DOCUMENTACION RESPALDATORIA (PUNTO 9.2.2. del Anexo I del presente).

3. Separador en hoja A4, blanca, con el rótulo central "ACEPTACION DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y DE TODOS SUS ANEXOS", adjuntando a continuación:

3.1 La Declaración Jurada que acredita el retiro del presente Pliego ante esta UNIDAD, conforme lo establecido en el Punto 4 del Pliego.

4. Separador en hoja A4, blanca, con el rótulo "DATOS DEL POSTULANTE", adjuntando a continuación la siguiente documentación:

4.1. Los POSTULANTES personas jurídicas o de existencia ideal deberán acreditar el cumplimiento de todos los requisitos de constitución conforme lo dispuesto por la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales y las resoluciones complementarias de la Inspección General de Justicia o autoridad provincial que ejerciere la función de contralor de las sociedades.

4.2. Presentar Declaración Jurada manifestando su pertenencia o no a un GRUPO ECONOMICO. En caso de que el postulante sea un Grupo Económico, la presentación debe efectuarse a través de la sociedad controlante, adjuntando la documentación correspondiente a cada uno de los integrantes del Grupo.

4.3. Adjuntar copia autenticada de los contratos constitutivos, estatutos y reglamentos junto con sus modificaciones debidamente inscriptas ante el organismo de contralor pertinente, con do-

cumentación que acredite legalmente que el o los signatarios de la propuesta tienen representación suficiente como para realizar la presentación y obligar a la entidad POSTULANTE. De los mismos debe surgir como actividad comprendida dentro de su objeto social la atinente al objeto de este llamado a Concurso. El término de duración del/de los contratos sociales deberá superar el CICLO COMERCIAL de 'CUOTA HILTON' previsto para este Concurso.

4.4. Declaración Jurada que acredite no poseer deudas exigibles respecto de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y/o la EX OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

4.5. Adjuntar el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Notas y Anexos pertinentes, así como la Memoria, dictaminados por Contador Público Nacional con firma legalizada por el respectivo Consejo Profesional y acompañados de copias de actas de asamblea o reunión de socios en que fueron aprobados. Dichos estados deberán estar referidos al último ejercicio, debiendo reflejarse los valores en moneda constante, conforme por los principios de contabilidad generalmente aceptados y a las normas que establezca la autoridad de contralor. Asimismo cuando la fecha de cierre del último ejercicio aprobado haya ocurrido con más de CIENTO OCHENTA (180) días de anticipación a la fecha de apertura, deberá acompañar un Estado Contable Intermedio actualizado como máximo a SESENTA (60) días de la fecha de apertura, igualmente dictaminado por Contador Público y Certificado por el respectivo Consejo Profesional. Los GRUPOS ECONOMICOS deberán adjuntar esta información respecto de cada una de sus partes relacionadas; en el caso de las sociedades controlantes de acuerdo al Artículo 33.1 de la Ley Nº 19.550, deberán presentar como información complementaria, estados contables anuales consolidados, confeccionados, con arreglo a los principios de contabilidad generalmente aceptados y a las normas que establezca la autoridad de contralor. Aquellas firmas que coticen en Bolsa, podrán cubrir dicho requerimiento con los estados contables trimestrales que indefectiblemente deben presentar ante la Bolsa de Comercio y sus autoridades de contralor.

4.5.1. Los POSTULANTES que no hayan sido adjudicatarios de cuota para el ciclo 2010/2011 deberán acreditar los extremos del Punto 4.5. presentando los estados contables referidos a los DOS (2) últimos ejercicios económicos.

4.6. Copia certificada del Acta labrada por el Organo de Administración, Asamblea o reunión de socios, que acredita la decisión societaria de participar en el presente Concurso a todos sus efectos.

4.7. Informe actualizado, expedido por el registro de la propiedad inmueble respectivo, del que no surjan anotaciones personales respecto del POSTULANTE y de los miembros integrantes del Organo de Administración.

4.8. Constancia de CUIT/CUIL del representante legal.

4.9. Constancia emitida por el registro de juicios universales expedido por el registro correspondiente al domicilio legal de la sociedad.

5. Separador en hoja A4, blanca, con el rótulo central "DATOS DEL/DE LOS APODERADOS" (sólo para los POSTULANTES que intervengan por representante convencional), adjuntando a continuación la siguiente documentación para cada uno de los apoderados:

5.1. Adjuntar poder debidamente certificado a favor de persona física determinada, cuyo mandato lo faculte para actuar en su nombre y representación, con alcance suficiente para suscribir el Formulario de Presentación y cualquier otro documento relativo a la presentación al Concurso.

5.2. Constancia de CUIT/CUIL del representante convencional.

5.3. Fotocopia de la primera y segunda hoja del Documento Nacional de Identidad.

6. Separador en hoja A4, blanca, con el rótulo central "DATOS DEL/DE LOS ESTABLECIMIENTO/S FRIGORIFICOS", adjuntando a continuación la siguiente documentación:

6.1 Acreditar la titularidad de la/s Planta/s en que van a producir ese cupo mediante la presentación de certificado de dominio vigente expedido por el registro de la propiedad inmueble que correspondiere; o bien su carácter de tenedor o poseedor mediante la presentación del instrumento pertinente certificado notarialmente, el cual deberá tener fecha cierta y un plazo de duración de, al menos, DOS (2) años posteriores a la fecha de inicio del período para el cual la EMPRESA O GRUPO ECONOMICO solicita ser adjudicataria.

6.2. Certificación emitida por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, o por Autoridad de Aplicación, que acredite que su/s planta/s se encontraron activas y en producción continua, durante los DOCE (12) meses del ciclo de exportación anterior al que se realiza este Concurso. La Autoridad de Aplicación podrá exceptuar el cumplimiento de este requisito, a aquellos POSTULANTES cuyas plantas hubieren visto impedido su funcionamiento por caso fortuito, por reparaciones producto de inversiones en infraestructura que sean debidamente probadas o fuerza mayor.

6.3 Constancia que acredite la habilitación vigente del/de los establecimiento/s del POSTULANTE para exportar con destino a la UNION EUROPEA.

7. Separador en hoja A4, blanca, con el rótulo central "MATRICULA/S HABILITANTES", adjuntando a continuación la siguiente documentación:

7.1. Declaración Jurada de la/las Matricula/s del POSTULANTE y actividades para las que se encuentra habilitado bajo dichas matriculas, de las que surja la actividad de faena bovina y de exportación bovina, todas ellas vigentes y sin registrar deuda, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 21.740 y la Resolución Nº 7953 del 1 de diciembre de 2008 de la EX OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

En caso que el postulante corresponda a un establecimiento Ciclo II sin faena con matrícula propia deberá declararlo expresamente.

8. Separador en hoja A4, blanca, con el rótulo central "CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FISCAL", adjuntando a continuación la siguiente documentación:

8.1. El "Certificado Fiscal para Contratar", original o copia certificada, vigente expedido según lo establece la Resolución General Nº 1814 de fecha 13 de enero de 2005, de la ADMINISTRACION GENERAL DE INGRESOS PUBLICOS. El mismo deberá indefectiblemente encontrarse vigente al momento de procederse a la adjudicación.

9. Separador en hoja A4, blanca, con el rótulo central "ANTECEDENTES MINIMOS DE EXPORTACION", adjuntando a continuación la siguiente documentación:

9.1. Declaración Jurada acreditando poseer ANTECEDENTES DE EXPORTACION, correspondientes al último CICLO DE EXPORTACION, de DOSCIENTAS CINCUENTA Y DOS TONELADAS (252 t) como mínimo.

10. Separador en hoja A4, blanca, con el rótulo central "ANTECEDENTES DE FAENA", adjuntando a continuación la siguiente documentación:

10.1. Impresión del detalle de la faena mensual generada desde el "Aplicativo Concurso Hilton - Versión 3.0", discriminada por establecimiento y matrícula, expresada en total de cabezas y en toneladas de res con hueso, correspondiente a cada CICLO DE EXPORTACION considerado. La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de exigir la exhibición de los romaneos y cualquier otra documentación que respalde la actividad de faena denunciada. Los POSTULANTES, titulares de establecimientos frigoríficos procesadores habilitados para exportar a la UNION EUROPEA, que no cuenten con antecedentes de faena propios, a los efectos del cómputo de los mismos, se considerará el total de toneladas que surjan de las facturas de compra de medias reses y/o cuartos con hueso y/o cortes con o sin hueso, efectuadas a establecimientos habilitados para exportar con destino a la UNION EUROPEA, correspondientes a los mismos ciclos considerados y con las exclusiones establecidas en el Punto 7.26 del REGLAMENTO. Asimismo, deberán presentar copia de las correspondientes facturas de compra que acrediten lo expuesto en el presente párrafo.

11. Separador en hoja A4, blanca, con el rótulo central "ANTECEDENTES DE EXPORTACION", adjuntando a continuación la siguiente documentación:

11.1. Impresión del detalle de las exportaciones mensuales generadas desde el "Aplicativo Concurso Hilton - Versión 3.0", discriminando establecimientos productores y matrículas exportadoras, expresadas en FOB Dólares Estadounidenses y en toneladas de res con hueso, correspondientes a cada CICLO DE EXPORTACION considerado.

11.2. Declaración Jurada respecto del Cumplimiento de la Cuota Hilton conforme al punto 21.2.1.5. del Anexo 1 del presente.

12. Separador en hoja A4, blanca, con el rótulo central "APORTES Y CONTRIBUCIONES INGRESADOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL", adjuntando a continuación la siguiente documentación:

12.1. Declaración Jurada del total de Aportes y Contribuciones correspondientes a su NOMINA DE EMPLEADOS correspondiente a los obreros y empleados pertenecientes exclusivamente a la industria de la carne y comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de la Industria de la Carne (C.C.T. Nº 56/75), que presten servicios registrados en relación de dependencia dentro del perímetro de las respectivas plantas, declarados y efectivamente pagados al Sistema de Seguridad Social durante los DOS (2) últimos CICLOS DE EXPORTACION; conforme lo consignado en los códigos 351 y 301 del Formulario 931 de AFIP, correspondiente a Contribuciones y Aportes a la Seguridad Social.

13. Separador en hoja A4, blanca, con el rótulo central "MANTENIMIENTO DEL NIVEL DE EMPLEO", adjuntando a continuación la siguiente documentación:

13.1. Declaración Jurada del total de EMPLEADOS por establecimiento frigorífico, empresa y, en su caso, grupo económico, correspondiente al último CICLO DE EXPORTACION.

14. Separador en hoja A4, blanca, con el rótulo central "IDONEIDAD TECNICA Y PLAN MINIMO DE EXPORTACIONES" el cual indefectiblemente deberá contener:

14.1. El programa de faena mensual de animales con aptitud HILTON previsto para satisfacer su PROPUESTA de exportación, considerando la obligación de dar cumplimiento a la prestación con las exigencias establecidas por los puntos 27.3.1 y 27.3.2, en orden a las consideraciones allí previstas.

15. Separador en hoja A4, blanca, con el rótulo central "INEXISTENCIA DE CAUSALES DE INHABILITACION PARA CONCURSAR", adjuntando a continuación la siguiente documentación:

15.1. Declaración jurada exigida por el Punto 8 del Anexo I del presente.

16. Separador en hoja A4, blanca, con el rótulo central "GARANTIAS", adjuntando a continuación la siguiente documentación:

16.1. Copia certificada de la garantía de mantenimiento de la propuesta, cuyo original debe ser incluido en la PROPUESTA, conforme Punto 9.1.2 del Anexo I del presente.

17. Separador en hoja A4, blanca, con el rótulo central "ABASTECIMIENTO AL MERCADO INTERNO", adjuntando declaración jurada que acredite haber abastecido el mercado interno y cumplido las pautas de precios internos acordadas durante el último CICLO DE EXPORTACION.

La Autoridad de Aplicación requerirá a dicho efecto a la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, un informe sobre el cumplimiento de las pautas de precios internos acordadas y el efectivo abastecimiento interno de cada POSTULANTE. Dicho informe, deberá ser remitido en el plazo perentorio de CINCO (5) días hábiles, pudiendo requerirse por única vez la prórroga del citado plazo por hasta un máximo de DOS (2) días hábiles. El informe negativo será causal de inadmisibilidad de la PROPUESTA.

18. Separador en hoja A4, blanca, con el rótulo central "DECLARACION JURADA DE VERACIDAD Y ACTUALIZACION DE DATOS", adjuntando a continuación la siguiente documentación:

18.1. Una Declaración Jurada del POSTULANTE en la que garantice la veracidad y exactitud de todos sus informes y autorice expresamente a la Autoridad de Aplicación para requerir a organismos oficiales, compañías de seguros, financieras, bancos, cámaras empresariales o asociaciones de PRODUCTORES, sindicatos, o cualquier persona física o jurídica indicada como referencia, las informaciones pertinentes vinculadas con su presentación. Asimismo deberá autorizar expresamente a los citados organismos a suministrar la información requerida.

ANEXO III

REQUISITOS PARA LA PRESENTACION AL CONCURSO PUBLICO DE LOS

POSTULANTES A LA CATEGORIA "PROYECTOS"

La presentación al Concurso Público deberá efectuarse mediante la confección e impresión de una carpeta con el rótulo o carátula "CARPETA DE PRESENTACION AL CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES PARA LA DISTRIBUCION DE LA CUOTA HILTON CORRESPONDIENTE AL CICLO COMERCIAL 2011/2012". (Todas las carátulas estarán disponibles en el sitio web ucesci.gob.ar). Deberá acompañarse en original y copia, foliada, de tamaño A4, con cubierta preferentemente transparente, sin solapas, de base plástica tipo polipropileno y anillada cada doscientas (200) fojas; colocada en una caja del tipo utilizada para el archivo de documentación del tamaño de 43 cm. de ancho por 39 cm. de largo por 28 cm. de alto, o similar, con una capacidad de hasta 15 kilos, numeradas en orden correlativo, precintadas o cerradas, en las que se consigne en su anverso o tapa el nombre del POSTULANTE, la identificación de la categoría en la que concursa, fecha y hora de apertura. Toda la documentación contenida en la misma, deberá estar firmada por el POSTULANTE o APODERADO. Esta Carpeta obligatoriamente deberá contener la siguiente documentación, cuidando de guardar el mismo orden establecido en el presente:

I.- DECLARACION JURADA

1. DECLARACION JURADA del Punto 9.2.1 del Anexo I del presente, la cual deberá presentarse impresa, con tinta de color negro, generada a tal fin desde el sistema aplicativo “CONCURSO HILTON - Versión 3.0” disponible desde la página Web de la UCESCI (http://www.ucesci.gob.ar).

2. Copia del acuse de recibo emitido por la Autoridad de Aplicación al que hace referencia el Punto 9.2.1. del Anexo I del presente.

II.- DOCUMENTACION RESPALDATORIA (PUNTO 9.2.2. del Anexo I del presente)

3. Separador en hoja A4, blanca, con el rótulo central “ACEPTACION DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y DE TODOS SUS ANEXOS”, adjuntando a continuación:

3.1 La Declaración Jurada que acredita el retiro del presente Pliego ante esta UNIDAD, conforme lo establecido en el Punto 4 del Anexo I del presente.

4. Separador en hoja A4, blanca, con el rótulo central “DATOS DEL POSTULANTE”, adjuntado a continuación la siguiente documentación:

4.1. El instrumento que acredite la constitución del PROYECTO a la fecha del llamado a Concurso.

4.2. Declaración Jurada que acredite no poseer deudas exigibles respecto de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y/o la ex OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

4.3. Declaración Jurada que acredite la inscripción vigente del PROYECTO en las categorías de exportador y/o matarife abastecedor bovino conforme lo dispuesto por la Ley Nº 21.740 y por la Resolución Nº 7953 del 1 de diciembre de 2008 de la ex OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO y su modificatoria.

4.4. Presentar constancia de Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).

4.5. Declaración Jurada estableciendo quién ejercerá la titularidad de los Certificados de Autenticidad que amparan los embarques correspondientes a la ‘CUOTA HILTON’.

4.6. Listado de los PRODUCTORES ORIGINALES del PROYECTO, adjuntando la siguiente documentación:

4.6.1. Declaración Jurada del listado completo, provisorio, de los PRODUCTORES ORIGINALES en el PROYECTO.

4.6.2. Por cada Productor Original se deberá presentar una Declaración Jurada con firma certificada de la razón social titular de la hacienda que definirá el grado de compromiso del productor con el PROYECTO, indicando en cada caso:

4.6.2.1. Nombre y Apellido o Razón Social.

4.6.2.2. Documento de identidad o Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.)

4.6.2.3. Domicilio real y legal.

4.6.2.4. Nombre del/de los establecimiento/s.

4.6.2.5. Número/s de Registro Nacional Sanitario del Productor Agropecuario (RENSPA), del/de los establecimiento/s.

4.6.2.6. Ubicación del/de los establecimiento/s, indicando la Región Ganadera a la que pertenecen de conformidad con los Puntos 7.42, 7.43 y 7.44 del Reglamento de Normas Básicas (Resolución ex ONCCA Nº 7530/2009).

4.6.2.7. Superficie/s del/de los establecimiento/s.

4.6.2.8. Volumen comprometido de hacienda por el productor.

4.7. Condiciones particulares para ASOCIACIONES DE CRIADORES.

Las Asociaciones de Criadores, además de lo solicitado precedentemente deberán presentar la siguiente documentación certificada ante Escribano Público:

4.7.1. Contrato constitutivo, estatutos sociales.

4.7.2. Nómina de autoridades.

4.7.3. Domicilio legal.

4.7.4. Inscripción en los respectivos registros.

4.7.5. Cualquier otra documentación que acredite la forma de constitución del PROYECTO.

4.7.6. Listado de PRODUCTORES originales que aportarán hacienda al PROYECTO y acreditación de los mismos como criadores de la raza en cuestión (socios), firmado por el responsable de la respectiva Asociación.

4.7.7. Presentación del acta de asamblea donde se autoriza la titularidad de faena y/o exportación a nombre de un tercero, sea éste una sociedad conformada a los fines o el frigorífico exportador asociado.

4.8. Los postulantes constituidos como personas jurídicas deberán adjuntar constancia emitida por el registro de juicios universales expedido por el registro correspondiente a su domicilio legal.

5. Separador en hoja A4, blanca, con el rótulo central “DATOS DEL REPRESENTANTE DEL PROYECTO CONJUNTO ANTE LA UNIDAD DE COORDINACION Y EVALUACION DE SUBSIDIOS AL CONSUMO INTERNO (UCESCI)”, adjuntando a continuación la siguiente documentación:

5.1. Individualización de la persona física designada como representante del PROYECTO CONJUNTO ante esta UCESCI, denunciando el nombre, apellido y número de documento de identidad del responsable del PROYECTO.

5.2. Constancia de CUIT/CUIL del representante.

5.3. Fotocopia primera y segunda hoja del Documento Nacional de Identidad.

5.4. Acta de designación debidamente certificada.

6. Separador en hoja A4, blanca, con el rótulo central “DATOS DE EL/LOS ESTABLECIMIENTO/S ASOCIADOS AL PROYECTO”, adjuntando a continuación la siguiente documentación:

6.1. Nómina de los establecimientos asociados al Proyecto con sus respectivas constancias de habilitación sanitaria expedida por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), para exportar a la UNION EUROPEA y, la certificación que acredite que su/s planta/s se encontraron activas y en producción continua, durante los DOCE (12) meses del ciclo de exportación anterior al que se realiza este Concurso. La Autoridad de Aplicación podrá exceptuar el cumplimiento de este requisito a aquellos POSTULANTES cuyas plantas hubieren visto impedido su funcionamiento por caso fortuito, por reparaciones producto de inversiones en infraestructura que sean debidamente probadas o fuerza mayor.

6.2. Constancia de inscripción en el registro previsto en la Ley Nº 21.740. (Matrículas otorgadas por la ex OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO).

6.3. Declaración jurada del titular, apoderado o representante legal de los establecimientos frigoríficos involucrados en el Proyecto donde se manifieste el compromiso de faena y/o depostada en los mismos, y/o la propia pertenencia al Proyecto.

7. Separador en hoja A4, blanca, con el rótulo central “DATOS DEL/LOS EXPORTADORES VINCULADOS AL PROYECTO”, adjuntando a continuación la siguiente documentación:

7.1. Constancia de inscripción de la firma exportadora, en el registro previsto en la Ley Nº 21.740. (Matrículas otorgadas por la Ex OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO).

8. Separador en hoja A4, blanca, con el rótulo central “MATRICULA/S DE FAENA Y EXPORTACION DEL PROYECTO CONJUNTO”, adjuntando a continuación la siguiente documentación:

8.1. Constancia de inscripción del PROYECTO en las categorías de exportador y/o matarife abastecedor bovino conforme lo dispuesto por la Ley Nº 21.740 y por la Resolución Nº 7953 del 1 de diciembre de 2008 de la Ex OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO y su modificatoria.

9. Separador en hoja A4, blanca, con el rótulo central “ANTECEDENTES DE FAENA”, adjuntando a continuación la siguiente documentación:

9.1. Impresión del detalle de la faena mensual generadas desde el “Aplicativo Concurso Hilton - Versión 3.0”, discriminada por establecimiento y matrícula, expresada en total de cabezas y en toneladas de res con hueso, correspondiente a cada CICLO DE EXPORTACION. La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de exigir la exhibición de los romaneos y cualquier otra documentación que respalde la actividad de faena denunciada.

10. Separador en hoja A4, blanca, con el rótulo central “ANTECEDENTES DE EXPORTACION”, adjuntando a continuación la siguiente documentación:

10.1. Impresión del detalle de las exportaciones mensuales generadas desde el “Aplicativo Concurso Hilton - Versión 3.0”, para medir los ANTECEDENTES DE EXPORTACION HILTON (A.E.H.) y los ANTECEDENTES DE EXPORTACION (A.E) declarados por el POSTULANTE, discriminada por establecimiento productor y matrícula exportadora, expresada en FOB Dólares Estadounidenses y en toneladas de res con hueso, correspondiente a cada CICLO DE EXPORTACION, y provenientes de hacienda de productores integrantes del PROYECTO.

10.2. Declaración Jurada respecto del Cumplimiento de la Cuota Hilton conforme al punto 23.2.1.6. del Anexo 1 del presente.

11. Separador en hoja A4, blanca, con el rótulo central “CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FISCAL”, adjuntando a continuación la siguiente documentación:

11.1. “Certificado Fiscal exigido para Contratar” vigente expedido según lo establece la Resolución General Nº 1814 de fecha 13 de enero de 2005, de la ADMINISTRACION GENERAL DE INGRESOS PUBLICOS. El mismo deberá indefectiblemente encontrarse vigente al momento de procederse a la adjudicación.

El mismo deberá extenderse a nombre del Proyecto Conjunto, del establecimiento frigorífico asociado y, en su caso, de la firma exportadora.

12. Separador en hoja A4, blanca, con el rótulo central “PRESENTACION DEL PRODUCTO”, adjuntando a continuación la siguiente documentación:

12.1. La presentación del producto con las especificaciones siguientes:

12.1.1. Origen de la hacienda: Deberá ser provista por los integrantes del PROYECTO.

12.1.2. Modalidad de pago de la hacienda.

12.2. Diferenciación del producto: Se dará preferencia a aquellos PROYECTOS donde esto se explicite, entendiéndose el uso de los siguientes instrumentos:

12.2.1. Los relacionados con la propiedad intelectual: Marcas registradas, patentes de proceso de producto, diseños, logotipos, denominación de origen, etcétera. En todos los casos deberá presentarse fotocopia certificada ante Escribano Público de la documentación que acredite la efectiva propiedad.

12.2.1.2. Los relacionados con la certificación de calidad: Se establece que la certificación de calidad referida a la hacienda y/o al proceso de elaboración y al empaque del producto deberá ser realizada por organizaciones acreditadas por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), caso contrario no se les otorgará el puntaje para su calificación.

13. Separador en hoja A4, blanca, con el rótulo central “PRESENTACION DEL/LOS IMPORTADOR/ES” adjuntando a continuación la siguiente documentación:

13.1. Copia certificada de las cartas de intención de los importadores vinculados con el proyecto, con la siguiente información:

13.1.1. PRESENTACION DEL IMPORTADOR: Se deberá presentar una carta de intención del/los importador/es, involucrado/s en el PROYECTO, como así también la información que acredite la importancia del mismo, su participación en el mercado y la descripción de los canales de venta que utilizarán.

En caso de ser importador de un supermercado o cadena hotelera o de restaurantes, se deberá acompañar una carta del destinatario final de la carne, donde conste la intención de éste de com-

prarle al grupo, para alcanzar una mayor calificación. Si el destinatario final de la carne no fuera el importador directo, deberá manifestarse a través de qué importador hará sus operaciones.

14. Separador en hoja A4, blanca, con el rótulo central “PROGRAMAS DE PROMOCION/EXPERIENCIA ANTERIOR/OTRAS CARACTERISTICAS ESPECIALES DE LOS PROYECTOS” adjuntando a continuación la siguiente documentación:

14.1. PROGRAMA DE PROMOCION: Los PROYECTOS deberán especificar qué tipo de publicidad, directa o indirecta, se utilizará a fin de posicionar el producto en los puntos de venta: degustaciones, materiales de promoción, publicación en diarios, boletines informativos de supermercados o carnicerías, menúes, etcétera. Se deberá establecer en este programa cuáles son los puntos de venta elegidos y cuál su importancia relativa. Asimismo, será necesario que se establezca cuál será el presupuesto estimado del programa de promoción que se proyecta encarar.

14.2. EXPERIENCIA ANTERIOR: Será considerada la acreditación de experiencia, vocación y aptitud exportadora anterior en diferentes mercados, siempre que se acompañe la documentación pertinente.

14.3. Documentación sobre las CARACTERISTICAS ESPECIALES DE LOS PROYECTOS, se podrá detallar cualquier otra característica que se considere relevante y que no haya sido contemplada en los Puntos establecidos precedentemente.

14.4. Informe anual referido al último ciclo de exportación, donde se individualicen los precios pagados al productor, con sus respectivos cálculos. El mismo deberá contar con el número de tropa; número del establecimiento faenador (Código SENASA); nombre del productor involucrado; fecha de la operación concertada; cabezas faenadas; kilos vivos; número de factura comercial que involucra la operación; importe de la misma; número de notas de créditos e importe, de corresponder; total pagado al productor; y el precio promedio concertado. Dicho informe deberá presentarse también en soporte digital (CD o DVD) adjuntado a la carpeta de presentación.

15. Separador en hoja A4, blanca, con el rótulo central “PLAN MINIMO DE EXPORTACIONES” el cual indefectiblemente como mínimo deberá contener:

15.1. El programa de faena mensual de animales con aptitud HILTON previsto para satisfacer su PROPUESTA de exportación, considerando la obligación de dar cumplimiento a la prestación con las siguientes exigencias establecidas por los Puntos 24.4, 24.5, 24.6, 24.7, 27.3.1 y 27.3.2 en orden a las consideraciones allí previstas.

15.2. Cronograma tentativo de embarques para la exportación de su PROPUESTA.

16. Separador en hoja A4, blanca, con el rótulo central “APORTES Y CONTRIBUCIONES INGRESADOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL”, adjuntando a continuación la siguiente documentación:

16.1. Declaración Jurada del total de aportes y contribuciones correspondientes a su NOMINA DE EMPLEADOS pertenecientes al Estatuto del Peón de Campo (Decreto” Ley Nº 28.160/44 ratificado por Ley Nº 12.921 de fecha 21 de diciembre de 1946), declarados y efectivamente pagados al Sistema de Seguridad Social durante los DOS (2) últimos CICLOS DE EXPORTACION; conforme lo consignado en los códigos 351 y 301 del Formulario 931 de AFIP, correspondiente a Contribuciones y Aportes a la Seguridad Social.

17. Separador en hoja A4, blanca, con el rótulo central “MANTENIMIENTO DEL NIVEL DE EMPLEO”, adjuntando a continuación la siguiente documentación:

17.1. Declaración Jurada del total de EMPLEADOS por productor integrante del Proyecto, correspondiente al último CICLO DE EXPORTACION.

18. Separador en hoja A4, blanca, con el rótulo central “ANTECEDENTES MINIMOS DE EXPORTACION”, adjuntando a continuación la siguiente documentación:

18.1 Declaración Jurada donde se acredite poseer ANTECEDENTES MINIMOS DE EXPORTACION, correspondientes al último CICLO DE EXPORTACION, de VEINTIOCHO TONELADAS (28 t.) como mínimo, debiendo pertenecer los mismos a hacienda de productores integrantes del PROYECTO.

19. Separador en hoja A4, blanca, con el rótulo central “ANTECEDENTES DEL CICLO COMERCIAL 2010/2011”, acreditando mediante declaración jurada las siguientes exigencias:

19.1 Acreditar en torno al cupo exportado durante el CICLO COMERCIAL HILTON 2010/2011, de acuerdo a la asignación inicial recibida que:

19.1.1. El origen del CIEN POR CIENTO (100%) de los animales fuese de los PRODUCTORES INTEGRANTES del PROYECTO CONJUNTO.

19.1.2. El origen del SESENTA POR CIENTO (60%) de la carne exportada fuese de PRODUCTORES ORIGINALES.

20. Separador en hoja A4, blanca, con el rótulo central “INEXISTENCIA DE CAUSALES DE INHABILITACION PARA CONCURSAR”, adjuntando a continuación la siguiente documentación:

20.1. Informe actualizado, expedido por el Registro Respectivo, del que no surjan anotaciones personales respecto del POSTULANTE.

20.2. Declaración jurada exigida por el Punto 8 del Anexo I del presente.

21. Separador en hoja A4, blanca, con el rótulo central “GARANTIAS”, adjuntando a continuación la siguiente documentación:

21.1. Copia certificada de la garantía de mantenimiento de la propuesta, cuyo original debe ser incluido en la PROPUESTA, conforme Punto 9.1.2 del Anexo I del presente.

22. Separador en hoja A4, blanca, con el rótulo central “ABASTECIMIENTO AL MERCADO INTERNO”, adjuntando declaración jurada que acredite haber abastecido el mercado interno y cumplido las pautas de precios internos acordadas durante el último CICLO DE EXPORTACION. Para el caso de las asociaciones civiles sin fines de lucro deberá detallarse a través de qué firmas comercializadoras integrantes del Proyecto se computarán los datos de abastecimiento al mercado interno.

La Autoridad de Aplicación requerirá a dicho efecto a la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, un informe sobre el cumplimiento de las pautas de precios internos acordadas y el efectivo abastecimiento interno de cada POSTULANTE. Dicho informe deberá ser remitido en el plazo perentorio de CINCO (5) días hábiles, pudiendo requerirse por única vez la prórroga del citado plazo por hasta un máximo de DOS (2) días hábiles.

23. Separador en hoja A4, blanca, con el rótulo central “DECLARACION JURADA DE VERACIDAD Y ACTUALIZACION DE DATOS”, adjuntando a continuación la siguiente documentación:

23.1 Una Declaración Jurada del POSTULANTE en la que garantice la veracidad y exactitud de todos sus informes y autorice expresamente a esta UCESCI para requerir a organismos oficiales, compañías de seguros, financieras, bancos, cámaras empresariales o asociaciones de productores, sindicatos, o cualquier persona física o jurídica indicada como referencia, las informaciones pertinentes vinculadas con su presentación. Asimismo deberá autorizar expresamente a los citados organismos a suministrar la información requerida.

e. 07/12/2011 Nº 164241/11 v. 12/12/2011

ASOCIACIONES SINDICALES



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMIAS DE ABBOTT, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. Nº 154/07.

ARTICULO 1. — Quedó constituido en la localidad de Abbott, Provincia de Buenos Aires, a los 10 días del mes de septiembre de 2004 el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE ABBOTT organización representativa de los obreros y empleados de los establecimientos, administraciones, sedes centrales y legales de las empresas de la industria química y petroquímica que desarrollen su actividad industrial y/o administrativa dentro de la jurisdicción de la localidad de Abbott, Cañuelas, Lobos y San Miguel del Monte de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2. — El Sindicato del Personal de Industrias Químicas y Petroquímicas de Abbott tendrá su sede central y domicilio legal en la Avenida San Marín S/N entre las calles Belgrano y 9 de Julio de la localidad de Abbott, San Miguel del Monte, Provincia de Buenos Aires. Tendrá como zona de actuación la localidad de Abbott, Cañuelas, Lobos y San Miguel del Monte de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo solicitar a la Autoridad de Aplicación la extensión de la Zona de acuerdo a la legislación vigente.

ARTICULO 3. — El Sindicato tiene por finalidad agrupar sindicalmente y representar a todos los trabajadores de las empresas de la industria química y petroquímica de la zona de actuación señalada en el artículo 2º de este Estatuto, que presten servicios en relación de dependencia laboral en los establecimientos industriales, sus administraciones y sedes centrales y/o legales las empresas que se dediquen a la fabricación y/o elaboración y/o fraccionamiento y/o comercialización de o con los siguientes productos, sus compuestos y/o derivados: abonos artificiales orgánicos e inorgánicos, abrasivos, aceites y materias grasas, a excepción de los alimenticios; aceites sintéticos, acetatos, ácidos (acético, acrílico benzoico, bórico, butírico, carbónico, cáprico, caprílico, caproico, carbónico, cianhídrico, clorhídrico, esteárico, fórmico, fosfórico, ftálico, láurico, nítrico, palmítico, propiónico, sulfúrico, valeriánico, etc.), adhesivos, aditivos, aerosoles, agroquímicos, aguarrás, álcalis (cesio, francio, litio, potasio, rubidio, sodio, etc.), alcanfor, alcoholes industriales en sus distintas categorías y tipos, como así también los derivados del procesamiento de cereales, maderas, melazas, vínicos; aluminio, anhídridos (de ácidos y bases), anilinas, antimonio, arsénico, azufre, barnices, bases, bórax (su purificación y derivados de su procesamiento), carbonatos, carbones (activados, residuales, vegetales y los demás), carburos (de boro, calcio, cobre, plata, silicio y los demás), cianuro, cloruros (potásicos y sódicos), consumibles (tinta caliente, “hot roll”, “hot stamping”, toner, tinta para impresoras) colas colorantes, compuestos nitrogenados, dextrinas, disolventes, electrointensivos, electroquímica, electroquímicos y sus compuestos de grafito artificial, emulsionantes, emulsiones bituminosas, engrudos, específicos veterinarios, estabilizantes, explosivos, extractos tintóreos para curtiembres y tintorerías, ferroaleaciones químicas (ferroaluminio, ferrocianuro, ferrocromo, ferromanganeso, ferrosilicio), fibras celulósicas artificiales y orgánicas sintéticas, galvano plásticos, gases comprimidos y líquidas, gel y productos fabricados en base al mismo, gelatinas, glicerinas, gomas, hidróxidos de sodio (soda cáustica), hiposulfitos, lacas, lacres, manganeso, magnesio, manganoil negro de acetileno, anilina, animal, gas, hierro, humo, marfil, platino, nitratos, óxidos, papeles carbónicos, papeles y placas celulósicas y fotográficas, pastas electródicas, pastas químicas para fabricación de papel para diarios, piedras preciosas sintéticas, pigmentos, pinturas, plantas de tratamiento de aguas que presten servicios exclusivamente para el consumo interno o purificación de efluentes de las industrias químicas y petroquímicas, proceso de ebonitado, productos: anticriptogámicos, carboquímicos, de la destilación de alquitrán de hulla y maderas, electrometalquímicos (de cinc, cobre, níquel, plomo electrolítico), empleados en fotografías (placas radiográficas, rollos para fotos, cintas para videograbadoras y filmadoras), insecticidas, productos para limpieza y mantenimiento (agua lavandina, almidón, azul, ceras, detergentes, detersivos, esponjas sintéticas, hipoclorito de sodio, pomadas, etc.), para preparaciones farmacéuticas, radiactivos; reciclado, quemado y tratamiento de residuos patológicos e industriales, resinas sintéticas y vegetales, sacarina, sales, siliciuro de calcio, SPH, soluciones desinfectantes, tierras activadas y filtrantes, tintas y toda actividad comprendida dentro de la tecnología química y petroquímica, singularizada esta última en la industria que a partir del petróleo o del gas natural, elaboran y/o producen los siguientes productos, sus compuestos y derivados: acetileno, acetona, agroquímicos (fertilizantes, herbicidas, plaguicidas), alcoholes industriales (amílico, bencílico, butenol, butílico, ciclohexanol, etanol, fenilmetanol, hexanol, isopropílico, metanol, metil, terbutil, eter, oxo, pentanol, propanol, propenol), amoníaco, anhídrido maleico, aromáticos pesados, azufre, benceno (alquilbenceno lineal, cumeno y fenol), butadieno, butileno, BTX, cetona, ciclohexano (caprolactama, ácido adípico y hexametilendiamina), clorobenceno, cloruro de polivinilo, elaboración del caucho sintético (buna, butílico, cloropreno, facticio, metílico, nitrito, SBR), estileno, estireno, etilenglicol, etileno, fenolmetano, fibras poliacrílicas, formaldehído, fluorocarbonos, hidrocarburos saturados y no saturados, hidrógeno, metiletilcetona, metil, isobutil, nafténico, negro de humo, normal bexano, NPK, olefinas, ortoxileno, plásticos, paraxileno; poliamidas, policaprolactama, policloruro de vinilo, poliésteres, poliestireno, polietileno, poliuretano y sus monómeros; propano, propileno, resinas de butana, solventes clarados y no clarados, sulfato de amonio, sulfulano, tetracloruro de carbona, tolueno, urea, xileno y todo otro elemento que se emplee, desarrolle y/o produzca en la industria, como así también todos los compuestos y derivados que en el futuro se puedan fabricar de los subproductos del gas natural y/o del petróleo.

ARTICULO 31. — El sindicato será dirigido y administrado por una Comisión Directiva compuesta por once (11) miembros titulares, que se de desempeñarán en los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Tesorero, Protesorero, Secretario de Actas, Secretario de Asistencia Social, Secretario de Prensa y Propaganda y Cultura y tres vocales titulares.

Habrá además tres (3) vocales suplentes que serán llamados a reemplazar a los titulares que por cualquier circunstancia se produjera la cesación de sus funciones. Los reemplazos se efectuarán por el orden de prelación establecido en las listas y los puestos vacantes ocupados por el mismo orden.

El mandato de los miembros de la Comisión Directiva durará cuatro (4) años, y sus integrantes podrán ser reelectos.

P/A MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE MERCEDES-BENZ ARGENTINA, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. Nº 1258/11

ARTICULO 1º — En la Capital Federal, a los 22 días del mes de mayo de 1970, se constituye la ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE MERCEDES-BENZ ARGENTINA, con personería gremial Nro. 1193, con domicilio legal en Av. Rivadavia 10964, Capital Federal, que agrupa al personal del encuadramiento que se menciona pertenecientes a la empresa MERCEDES-BENZ ARGENTINA S.A. o a sus sucesoras, que por la fusión de la citada empresa y CHRYSLER, según Resol. 707/2001, se aprobó la denominación de ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE DAIMLERCHRYLER ARGENTINA, entidad que agrupa al personal del encuadramiento que se menciona, pertenecientes a la empresa DAIMLERCHRYSLER ARGENTINA S.A. o a sus sucesoras, que al desvincularse comercialmente las empresas MERCEDES-BENZ y CHRYSLER la primera de ellas quedó constituida nuevamente como MERCEDES-BENZ ARGENTINA S.A. razón por la cual y por ser esta la entidad gremial, que representa al personal superior en MERCEDES-BENZ ARGENTINA S.A., se decide modificar su denominación y adecuar sus estatutos a ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE MERCEDES-BENZ ARGENTINA, comprendiendo los siguientes puestos de trabajo: Supervisores de producción (Meister). Supervisores, Profesionales Universitarios, Auditores Técnicos y Contables. Coordinadores, Compradores, Especialistas Especialistas. Técnicos, Asistentes de Gerencias, Asistentes Sociales, Abogados, Analistas, Médicos, Enfermeros, instructores, Asesores, Procesadores, Proyectistas, Inspectores Técnicos, Asesores Técnicos y Contables, Personal Superior de Bomberos y Personal Superior de Vigilancia. Los puestos del personal mencionado revisten carácter meramente enunciativo. comprendiendo intrínsicamente a todo el personal que cumpla las funciones o tareas afines, cualquiera sea la denominación que la empresa le asigne y estando en relación de dependencia con Mercedes Benz Argentina, constituyendo una Asociación Sindical de trabajadores, cuya zona de actuación comprende todo el territorio de la Nación, con carácter permanente para la defensa de los intereses espirituales y materiales, así como de todo aquello que se relacione con las condiciones de vida y de trabajo del personal comprendido en el presente artículo.

ARTICULO 2º — La Asociación perseguirá los siguientes fines: a) contribuir a remover los obstáculos que impiden la realización plena de los afiliados; b) fomentar la unión de todo el personal superior de Mercedes-Benz Argentina; c) ejercer la representación individual con expresa autorización del representado, o colectiva de sus asociados ante los órganos del Estado y la empleadora; d) controlar las condiciones de trabajo y propender a su mejoramiento; e) promover el desarrollo de la legislación social, laboral y previsional y velar por el cumplimiento de la misma; f) propiciar y concretar convenciones colectivas de trabajo; g) procurar el desarrollo y capacitación técnica y general de sus afiliados; crear bibliotecas, organizar cursos y editar publicaciones; h) fomentar el respeto y la solidaridad entre los socios; i) crear, o en su caso, mantener: 1) servicios de asistencia médica preventiva o curativa; 2) servicio de asistencia jurídica y legal; 3) cualquier otro que contribuya al desarrollo de las condiciones de vida de los asociados y de su grupo familiar.

ARTICULO 12º — La dirección y administración de la asociación será ejercida por una comisión directiva de trece miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos: Presidente, Secretario Gremial, Secretario Administrativo, Secretario de Tesorería, Secretario de Acción Social, Secretario Actas, Prensa y Difusión, Secretaria del Jubilado y seis vocales titulares. Habrá además cuatro vocales suplentes que sólo intervendrán en los casos de renuncia, fallecimiento, licencia o impedimento de los titulares.

Respecto de la representación femenina para cargos electivos y representativos, deberá tenerse en cuenta lo previsto en la Ley 25.674 y su Dec. Reg. 514/03. Respecto de la participación de jubilados conformando la Comisión Directiva, será de dos cargos, uno en la Secretaría del Jubilado y uno como vocal titular.

ARTICULO 13º — El mandato de los miembros de la Comisión Directiva durará cuatro años teniendo derecho a ser reelegidos indefinidamente, salvo en el caso de los jubilados que podrán serlo por un mandato más. Se requiere ser mayor de edad, no tener inhibiciones penales o civiles, debiendo tener una antigüedad en la afiliación de dos (2) años.

Al momento de la aprobación del Estatuto la entidad contaba con 392 beneficiarios.

P/A MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento, Estructura Sindical.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO TRABAJADORES DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. Nº 975/11.

ARTICULO 1º — Bajo el nombre del SINDICATO TRABAJADORES DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, constituida en Buenos Aires con fecha quince de septiembre de dos mil siete, que agrupa a los trabajadores que desempeñan tareas de docentes e investigadores en relación de dependencia con la Universidad de Buenos Aires, y agrupará también a los jubilados, siempre que al momento de acogerse al beneficio jubilatorio se hubieren encontrado afiliado a la entidad, constituyendo domicilio legal en la calle Pasco Nº 255 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sus zonas de actuación son las siguientes, dentro del territorio de la Nación, Ciudad de Autónoma de Buenos Aires y todos aquellos lugares —dentro de la Nación— donde la Universidad de Buenos Aires establezca o fije sus Unidades Académicas o Delegaciones y demás lugares donde se hallen ubicadas dependencias de la Universidad de Buenos Aires.

ARTICULO 23º — La Comisión Directiva está integrada por miembros titulares con los siguientes cargos:

Un Secretario General.

Un Secretario Adjunto.

Un Secretario Gremial.

Un Secretario Administrativo y de Actas.

Un Secretario de Acción Social.

Un Secretario de Finanzas.

Un Secretario de Prensa y Difusión.

Un Secretario de Derechos Humanos.

Un Secretario de Recreación y Cultura.

Un vocal titular

Un vocal suplente

ARTICULO 26º — Los miembros de Comisión Directiva durarán en sus cargos tres (3) años, pudiendo ser reelectos.

ARTICULO 30º — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Ser representante de la asociación en todos los actos jurídicos, gremiales y sociales;

b) Firmar la correspondencia oficial conjuntamente con el Secretario que corresponda o Secretario de Finanzas;

c) Informar todo acto o gestión de la Comisión Directiva;

d) Autorizar los gastos y pagos aprobados por la Comisión Directiva;

e) Firmar las actas y resoluciones de Comisión Directiva correspondientes a las reuniones que asista;

f) Firmar juntamente con el Secretario de Finanzas y Secretario Administrativo y de Actas los cheques para retiros de fondos y todas las operaciones que se refieren en los Art. 5 y 6, como así también la Memoria y el Balance;

g) Nombrar con acuerdo de la Comisión Directiva los empleados que estime necesarios;

h) Vigilar la buena marcha del organismo y el fiel cumplimiento de los estatutos, de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva;

i) Convocar o presidir las reuniones de Comisión Directiva;

j) Resolver por sí en los casos de real urgencia y adoptar las medidas que juzgue convenientes, con la obligación de dar cuenta en la primera reunión que celebre la Comisión Directiva para su oportuna resolución.

La cantidad de afiliados al tiempo de la aprobación del estatuto ascendía a 400 compañeros.

P/A MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DEPARTAMENTO 9 DE JULIO APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. Nº 1011/11.

ARTICULO 1º — Al Primer día del mes de Abril de 2009, se constituye el “SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DEPARTAMENTO 9 DE JULIO” como entidad de primer grado, que agrupará a los trabajadores que presten servicios en relación dependiente en el ramo comercial, así también y en caso de actividades económicas mixtas, quedarán encuadrados en el presente, aquellas en las cuales la comercial sea la actividad preponderante. Podrán mantener la afiliación los trabajadores que alcancen la jubilación siempre que se hubieren encontrado afiliados a la entidad al momento de acceder a dicha prestación. Tendrá como zona de actuación todo el territorio que comprende el Departamento 9 de Julio de la Provincia de Santa Fe, siendo esta Asociación Gremial de carácter permanente, para la defensa de los intereses legales, gremiales y sociales de los trabajadores representados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, fijando domicilio legal en 25 de mayo Nº 1971 de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 2º — La Entidad tendrá los objetivos y fines que a continuación se detallan:

a) Fomentar la unión, armonía, solidaridad, participación y agrupamiento de todos los trabajadores de la actividad.

b) Representar a los trabajadores de la actividad, a la entidad y sus componentes en toda cuestión sea individual o colectiva; de carácter gremial, laboral o social ante los organismos públicos o privados, cualquiera sea su naturaleza.

c) Peticionar a las autoridades nacionales, provinciales, municipales o cualquier organismo nacional o internacional en beneficio de la entidad sindical.

d) Vigilar las condiciones de trabajo, el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad e impulsar su mejoramiento y la legislación en general.

e) Propiciar y concretar Convenios Colectivos, proponer proyectos de legislación que determinen la mejora del sector tanto en las condiciones de trabajo como en las relaciones laborales en general.

f) Fomentar la actividad gremial, el interés y la participación de los trabajadores.

g) Realizar actividades culturales, sociales, incentivar la educación, crear espacios de estudio y capacitación para todos los trabajadores del sector.

h) Crear colonias, campamentos, campos de deportes, sitios vacacionales y de esparcimiento, que promuevan y permitan el acceso de los afiliados al turismo, la recreación y las actividades sociales y deportivas. Así también como otro tipo de servicios que propendan al bienestar general de sus afiliados.

CAPITULO VI. DE LA COMISION DIRECTIVA.

ARTICULO 29. — El sindicato será dirigido y administrado por una Comisión Directiva compuesta por Ocho miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos:

Secretario General.

Secretario Adjunto.

Secretario de Organización.

Secretario Tesorero, de Finanzas y Administración.

Secretario de Acción Social, Capacitación, Cultura y Difusión.

Secretario de Actas y Correspondencia.

Dos Vocales Titulares.

Habrá asimismo dos Vocales Suplentes que integrarán la Comisión Directiva en caso de licencia, renuncia, fallecimiento o separación del cargo de los titulares.

El mandato de los miembros de la Comisión Directiva durará cuatro (4) años, y sus integrantes podrán ser reelectos.

ARTICULO 38. — Son deberes y atribuciones del Secretario General: a) ejercer la representación legal de la asociación; b) firmar las actas o resoluciones de la Comisión Directiva y Asambleas correspondientes cuando ejerza el carácter de presidente de las mismas; c) autorizar con el Secretario Tesorero de Finanzas y Administración las cuentas de gastos de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva; d) firmar juntamente con el Secretario Tesorero de Finanzas y Administración las órdenes de pago y los cheques; e) firmar la correspondencia y demás documentación de la asociación conjuntamente con el Secretario que corresponda a la índole del asunto. f) convocar y presidir las reuniones de Comisión Directiva y presidir las sesiones de la Asamblea; g) adoptar resoluciones urgentes en casos imprevistos, ad referéndum de la Comisión Directiva; h) ejercer la dirección general de las actividades de la Comisión Directiva, supervisando a las respectivas secretarías y coordinando su labor.

El número de trabajadores afiliados al momento de la aprobación del estatuto, asciende a ciento treinta y dos (132).

P/A MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento, Estructura Sindical.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA FEDERACION DE SINDICATOS MUNICIPALES SANTA FE (FESIM), APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. Nº 190/08.

DENOMINACION, CONSTITUCION Y DOMICILIO

Artículo 1: Denomínese FEDERACION DE SINDICATOS MUNICIPALES - SANTA FE (FESIM), a la organización creada y constituida el 10 de noviembre de 2006 en la Ciudad de Villa Constitución, Provincia del mismo nombre, República Argentina, como Asociación Profesional de Segundo Grado, que agrupa a todos los Sindicatos de Trabajadores Municipales, teniendo como zona de actuación toda la jurisdicción que corresponde el territorio de la Provincia de Santa Fe y con domicilio legal en la Ciudad de Villa Constitución.

Artículo 2: Los objetivos y finalidades presentes y futuros a que propenderá la Federación son:

a) Agrupar solidariamente en su seno a todas las organizaciones de Primer Grado de la Provincia de Santa Fe, integradas por Trabajadores Municipales o Comunales, según lo establecido en el Artículo 1º del presente.

b) Coordinar el accionar específico de todas las organizaciones federadas con miras a la unificación general de procedimientos.

c) Representar a los Sindicatos adheridos ante los organismos públicos Nacionales, Provinciales, Municipales y Comunales y ante las demás Organizaciones Gremiales de trabajadores legalmente constituidas.

d) Encauzar las gestiones en el orden provincial y apoyar las que se realicen en el orden local por las entidades adheridas, para el mejoramiento material y moral de los trabajadores municipales.

e) La Federación y los Sindicatos adheridos propenderán a permanentemente al perfeccionamiento de la legislación que contemple la estabilidad y escalafón, la carrera administrativa y demás beneficios de la legislación laboral del país.

f) Gestionar ante las autoridades respectivas las disminuciones de las jornadas de trabajo, concordantes con los adelantos técnicos, mecanización de las tareas y sistematización de los mismos.

g) La Federación podrá concertar Convenios Colectivos de Trabajo con los entes municipales y comunales de la Provincia, como integrar las Comisiones Paritarias que se formen, con el objeto y la finalidad de regular los derechos, obligaciones, condiciones de trabajo, etc., para todos los trabajadores municipales y comunales de la Provincia de Santa Fe.

h) Colaborar con el Estado como órgano técnico y consultivo, en el estudio y solución de los problemas que afecten al gremio y participar en los organismos estatales de ordenación del trabajo.

i) Editar órganos informativos.

j) Propiciar también la unión y solidaridad entre los trabajadores municipales, por medio de instituciones sociales.

k) Organizar y promover la formación de mutuales, cooperativas, escuelas de capacitación y centros de apoyo educativo, alojamiento, colonias de vacaciones, campos de deportes y esparcimiento. También promoverá y/o participará en la dirección de servicios médico-asistenciales, farmacias y demás servicios necesarios para el mantenimiento y/o recuperación de la salud de los trabajadores municipales.

l) Promover la capacitación general, profesional y sindical de los trabajadores municipales y comunales y propiciar la realización de cursos sobre temas relacionados con los servicios de la administración municipal y sindical a fin de que se mantenga y acreciente entre los trabajadores el concepto de responsabilidad en el servicio y del manejo de las entidades gremiales.

m) Prestigiar por todos los medios el carácter de servidores públicos en el ámbito de las Municipalidades y Comunas y prestar la colaboración que sea necesaria para jerarquizar el rol de los trabajadores municipales ante la comunidad.

n) Realizar cuanto sea necesario para el cumplimiento de los objetivos y finalidades del presente Estatuto, de la Federación, lo establecido en Convenciones Colectivas, acuerdos paritarios, leyes, etc. Y que no estén prohibidos por la ley.

Artículo 27: El Consejo Directivo estará integrado por veintisiete miembros titulares, a saber:

- Un (1) Secretario General
- Un (1) Secretario Adjunto
- Un (1) Secretario Gremial e Interior
- Un (1) Secretario de Organización
- Un (1) Secretario de Finanzas
- Un (1) Pro-Secretario de Finanzas
- Un (1) Secretario de Actas y Administrativo
- Un (1) Pro-Secretario de Actas y Administrativo
- Un (1) Secretario de Prensa y Difusión
- Un (1) Secretario de Acción Social y Previsión Social
- Un (1) Secretario de Vivienda Social e Infraestructura
- Un (1) Secretario de Cultura
- Un (1) Secretario de Deportes y Turismo
- Un (1) Secretario de Estudios y Estadísticas
- Un (1) Secretario de Minoridad, Familia y Medio Ambiente
- Un (1) Secretario de Capacitación Profesional
- Un (1) Secretario de Desarrollo Local
- Un (1) Secretario de Relaciones Institucionales
- Siete (7) Vocales Titulares

Además en el acto eleccionario de dicho Consejo Directivo se elegirán siete (7) Vocales Suplentes. En la conformación de la lista se deberá asegurar la participación femenina de acuerdo a lo estipulado en la Legislación vigente - Ley 25.674, o la que se encuentre vigente al momento de cada acto eleccionario.

Artículo 28: Los miembros del Consejo Directivo durarán cuatro años en sus funciones Y NO PODRAN SER REELECTOS EN EL MISMO PUESTO HASTA DOS PERIODOS DESPUES, EXCLUYENDOSE DE ESTE ARTICULO EL CONSEJO DIRECTIVO FUNDADOR.

Artículo 29: Para poder ser electo miembro del Consejo Directivo se requiere:

a) Ser mayor de edad.

b) No tener inhibiciones civiles ni penales.

c) Estar afiliado, tener dos años de antigüedad en la afiliación y haber desempeñando la actividad gremial por lo menos durante dos años.

d) No haber sido condenado por delitos en perjuicios de una Asociación Sindical.

El setenta y cinco por ciento de los cargos deberán ser desempeñados por ciudadanos argentinos, el Secretario General y el Adjunto deberán ser ciudadanos argentinos. Los mandatos no podrán exceder de cuatro años Y NO PODRAN SER REELECTOS EN EL. MISMO PUESTO HASTA DOS PERIODOS DESPUES.

Las disposiciones precedentes alcanza a la por igual a Comisión Revisora de Cuentas y los vocales suplentes, no así a la Junta Electoral.

Se deja constancia que al momento de la obtención de la Personería Gremial se poseen 1652 afiliados representados por los Sindicatos adheridos.

P/A MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento, Estructura Sindical.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO OBRERO DE ESTACIONES DE SERVICIO, GNC, GARAGES Y PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO DE JUJUY, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. Nº 653/11.

ARTICULO 1º — En la ciudad de San Salvador de Jujuy, el 18 de junio de mil novecientos noventa y nueve, se constituye el SINDICATO OBRERO DE ESTACIONES DE SERVICIO, GNC, GARAGES Y PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO DE JUJUY, que agrupa los obreros no jerarquizados que desempeñen tareas de engrase, lavado y cuidado de vehículos, expendio de combustibles y limpieza de playas de estacionamiento y garages, excluyéndose de este agrupamiento al personal de capataces, subgerentes y gerentes.

El domicilio legal de dicha institución se encuentra en calle Ramírez de Velazco Nº 452 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, y tendrá como zona de actuación todo el territorio de la provincia de Jujuy, constituyendo una Asociación Gremial con carácter de permanente para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

CAPITULO II

ARTICULO 2º — El ingreso como asociado deberá ser solicitado por el aspirante llenando y firmando su ficha, en la que se consignará nombre, apellido, edad, nacionalidad, número de Documento Nacional de Identidad, lugar donde trabaja, fecha de ingreso y tareas que realiza. La solicitud

será aceptada o rechazada por la Comisión Directiva, dentro de los treinta (30) días posteriores a su presentación.

Transcurrido ese plazo sin que hubiere decisión respecto, se considerará aceptada. Una solicitud podrá ser rechazada por los motivos siguientes:

a) Incumplimiento de los requisitos de forma exigidos por los Estatutos;

b) No desempeñarse en la actividad, profesión, oficio, categoría o empresa que represente el Sindicato;

c) Haber sido objeto de expulsión de un Sindicato sin que haya transcurrido un (1) año desde la fecha de tal medida;

d) Hallarse procesado o haber sido condenado judicialmente por la comisión de un delito en perjuicio de una Asociación Sindical de trabajadores si no hubiere transcurrido un lapso igual al plazo de prescripción de la pena contando desde que la sanción hubiera terminado de cumplirse.

Dispuesto el rechazo de la afiliación por parte de la Comisión Directiva, ésta deberá elevar los antecedentes a la primera Asamblea que se realice, que resolverá en definitiva.

ARTICULO 9º — La asociación será dirigida y administrada por una comisión directiva compuesta por seis (6) miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario gremial, Secretario de Finanzas, dos (2) Vocales Titulares y dos (2) Vocales Suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares.

Para integrar los órganos directivos, se requerirá: a) Mayoría de edad; b) No tener inhibiciones civiles ni penales; c) Estar afiliado, tener dos (2) años de antigüedad en la afiliación y encontrarse desempeñando la actividad durante dos (2) años.

El setenta y cinco por ciento (75%) de los cargos directivos y representativos deberán ser desempeñados por ciudadanos argentinos, el titular del cargo de mayor jerarquía y su reemplazante estatutario deberán ser ciudadanos argentinos.

El mandato de los mismos durará cuatro (4) años. Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelegidos.

P/A MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEI CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE SAN JERONIMO, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. Nº 359/11.

ARTICULO 1º:

Denomínase Centro de Empleados de Comercio de San Jerónimo Norte, a la organización sindical de trabajadores fundada el día 11 de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Está destinada a agrupar a todos los trabajadores que se desempeñen en relación de dependencia en las actividades que más adelante se enuncian, sin distinción de nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso, con prescindencia de la tarea o cargo que cumplan o desempeñen, como así también de que el empleador sea una persona física o haya adoptado la forma de un ente societario de cualquier naturaleza, incluidas expresamente las cooperativas y cualquiera sea el régimen jurídico aplicable a la actividad desarrollada. Por tanto están incluidos en dicho ámbito personal de representación:

1- Aquellos que presten servicio en relación de dependencia para empleadores cuya actividad consista en el intercambio de bienes, o en la intermediación para el intercambio de bienes, o en la prestación de servicios por cuenta propia o ajena.

2- El personal técnico, administrativo o de ventas que se desempeñen en actividades industriales.

3- A los trabajadores que presten servicio en actividades civiles con fines de lucro o cumplan tareas administrativas en empresas transportistas o que tengan bocas de expendio de los productos que elaboran, actividades agropecuarias, empresas de provisión de personal y todo tipo de servicios cuyo personal este comprendido en las convenciones colectivas suscriptas por la F.A.E.C.Y.S.

A sus efectos y a título ilustrativo, se enuncian que actividades en especial serán de representación de este Sindicato, sin que ello signifique excluir a los no mencionados en tanto estén comprendidos en los apartados precedentes:

a) Establecimientos donde en forma habitual y por su actividad específica se comercializan los siguientes productos: avícola, apícola, agrícola, y ganaderos, artefactos del hogar, automotores, artesanías, animales domésticos y peces, artículos de electricidad, artículos de comunicación, artículos de peluquería y peinados, artículos de cauchos, artículos de plástico, acrílicos y carteles en general, artículos de limpieza, artículos de alfombras, artículos agropecuarios y fertilizantes, alhajas y afines, artículos de algodón, accesorios y repuestos del automotor, máquinas fotocopiadoras, helados, maquinarias agrícolas, industriales y viales, sus accesorios y repuestos, embarcaciones y aeronaves, sus accesorios en general, bebidas y comestibles de todo tipo, máquinas de oficina, de coser y tejer, y maquinarias en general, vidrios, cristales y espejos, cuadros y marcos, flores y plantas, maderas, lanas, hilados, neumáticos, productos de granja y lácteos, productos regionales, pelucas, pastas frescas, paños y casimires, ropa de todo tipo, pinturas, papel, libros, hierros, materiales de construcción, venta y armado de casas prefabricadas, venta de inmuebles y lotes; venta y armado de cortinas, venta de jugos concentrados, conservas de todo tipo, frutas desecadas, alfajores, rezado y chatarra, extracto de quebracho, tabaco, juguetes, alimentos balanceados y forrajes, muebles y útiles de oficina, pirotecnia;

b) Los establecimientos que se individualizan con la denominación de almacenes, antigüedades, autoservicios, armerías, agencias de loterías, Prode y Quiniela, bazares, boutiques, bomboneRías, botonerías, barracas, bicicleterías, carnicerías, camiserías, casas de regalos, casas de música, casa de electricidad, casa de deportes, casas de electrónica, casas de comidas para llevar, casas de remates, cigarrerías y panaderías (venta al público), consultorías, corralones de materiales, cristalerías, disquerías, editoriales, herboristerías, instituto de belleza, estaciones de servicio, ferreterías, fruterías, fiambrerías, fotografía, florerías, gomerías, hipermercados, juegos electrónicos, eléctricos, mecánicos y otros, joyerías, jugueterías, galerías de arte, galletiterías, gimnasios, galpones de empaques de frutas, venta de juegos electrónicos, kioscos, librerías, mercerías, mueblerías, ópticas, papelerías, pajarerías, perfumerías, peluquerías, pinturerías, pescaderías, peleterías, queserías, relojerías, rotiserías, regalerías, sanitarios, santerías, sastrerías, semillerías, sombrerías, sederías, Shopping, supermercados, talabarterías, tiendas, vaquerías, vinerías, verdulerías, veterinarias, zapaterías, zapatillerías, cooperativas de comercialización, transformación, consumo, producción, seguros, servicios públicos, trabajo, viviendas o construcción, video-juegos, juegos de azar, entidades financieras, cajas de crédito, compañías financieras, sociedades de ahorro y/o crédito para consumo;

c) Actividades y servicios relacionados con exportación, recuperación de envases para líquidos y sólidos, fraccionamiento de productos alimenticios en general, fraccionamiento de vinos, fraccionamiento de productos químicos, envasamiento, distribución, carga y descarga, venta de gas, y otros combustibles, extracción y venta de áridos en general, fotocopiados y elaboración de copias heliográficas y dactilográficas, impresos y casas de fotografías, encuadernación y grabados, facturas y ventas de sellos de goma, venta, instalación y mantenimiento, de medios de comunicación circuitos cerrados, TV y videocables, copiados de videos, video clubes, transporte de personal, obreros y escolares, transporte de ropas para lavaderos y tintorerías, transporte, carga y descarga de mercaderías y de elementos diversos dentro del radio urbano, mudanzas y depósitos, carga y descarga de mercaderías, guarda, acarreo y depósito de equipajes, mercados de concentración de frutas y verduras, consignatarios de hacienda, casas de ferias y remates, corredores de cereales y frutos del país, depósitos de hacienda, lavaderos de lana, camping, balnearios y centros recreativos, salones de belleza, saunas y masajes, gimnasios centro de deportes, institutos de enseñanza y práctica deportiva, academias de enseñanza en general, guarderías, jardines de infantes, colegios privados, bibliotecas particulares, refacción, pintura, mantenimiento, restauración, limpieza, desinfección y desratización de edificios, empresas de barrido, limpieza y recolección de residuos; lavaderos y engrase de automotores, playa de estacionamiento y guarderías de automotores y náuticas, lavaderos y autoservicios de lavados y secados de ropa alquiler de vajillas, mesas, sillas, televisores y muebles en general, reparación de electrodomésticos, electrónicos y eléctricos en general depósito limpieza y resguardo de prendas de cueros y pieles, parquización, viveros, mantenimiento de plantas a domicilio, locadoras de servicios de emergencia, de información, de seguridad, de vigilancia, servicios de recados y mensajerías urbanas y rurales, servicio de radiollamadas, organización y venta de rifas, venta ambulante y en playas, promoción y/o degustación, agencia de cine y publicidad, agencias marítimas, trámites y registración de patentes y marcas, despachantes de aduana, comisionistas, transporte de valores, mercado de valores, asesoramiento técnico de seguros, empresas de información de créditos, empresas de gestión y cobranzas de crédito, agencias o empresas de análisis y estudios de mercados, agencias de empleos y selección de personal, mandatos o representaciones, gestorías, escribanías y estudios jurídicos, contables, de arquitectura, ingeniería, administración de propiedades, traductorías, administración de empresas en general, asesores de instalaciones industriales y equipamiento, servicios, contratos de provisión de personal, comercialización de productos mediante planes de ahorro y círculos integrados, organización de ventas y comercialización de productos a domicilio, asesoramientos impositivos, laboral y provisional, embalajes y empaques en general, mutuales, entidades de culto, patinaje.

d) A título meramente anunciativo se especifican las actividades industriales cuyo personal de capataces y supervisores, administrativos, de ventas y profesional, se encuentran comprendidos en el presente Estatuto: Fábricas de jugos de todo tipo, fábricas de mosaicos, fábricas de zapatos, fábrica de pastas frescas, fábricas de extractos de quebracho, fábricas de juguetes, fábrica de cepillos, escobas y pinceles, fábricas de artículos de cuero, fábrica de cerámicas, fábrica de artículos de limpieza, fábrica de artículos de madera, fábrica de artesanías y artículos folklóricos, fábricas de envases de cartón corrugado, industria minera, areneras y áridos en general, molienda de materiales minerales, industria del neumático, industria del vestido, industria perfumista, del calzado, industria ceramista, barracas, empaques de frutas.

e) Asimismo se encuentran comprendidos en este Estatuto todo personal que realiza tareas de reparación, armado, y mantenimiento en distintas especialidades, dentro de los establecimientos comerciales.

f) Establecimientos cuyo fin consista en dotar de trabajadores a otras empresas para satisfacer necesidades laborales extraordinarias y no transitorias de éstas.

g) Establecimientos cuya actividades y servicios están relacionados con la comercialización de equipos de computación (Hardware) y sistemas de aplicación (Software), accesorios y repuestos, bibliografía e información, análisis de sistemas, organización y métodos, programación, preparación y control de información, registración y almacenamiento de datos y todas aquellas tareas relacionadas especialmente con la informática incluida la comercialización de servicios relacionados con la misma, asesoramiento, mantenimiento, reparación de computadoras electrónicas y sus periféricos.

h) Establecimientos dedicados a la actividad denominada “Cementerios Privados” o que ocupen personal de ambulancias particulares.

i) Establecimientos cuyas actividades habituales, específicas o afines, ejerzan el turismo, ya sea en forma directa o indirecta realizando o dedicándose al transporte, promoción, publicidad, comercialización compra y venta, intermediación, intercambio, servicios de distinta índole turística, información, orientación, excursiones, paseos, visitas, entretenimientos, deportes en centros, ríos, camping, venta de bienes mueles e inmuebles atinentes a un servicio del turismo, renta o explotación de playas de estacionamiento en zonas aledañas a centros de turismo.

j) Empresas cuya actividad sea la construcción y consultoría de obras conexas a las grandes obras, especialmente a quienes prestan servicios en oficinas, obras, laboratorios, depósitos y/o talleres, hospitales, puestos sanitarios, barrios de viviendas o villas transitorias, pabellones afectados al emprendimiento y al personal que realice tareas similares en obras conexas y/o complementarias de las grandes obras.

k) Establecimiento de enseñanza privada no oficial, capacitación y/o entrenamiento.

l) Quedan igualmente comprendidos dentro de su ámbito los empleados de comercio jubilados que hayan pertenecido a algunas actividades consignadas precedentemente y siempre y cuando haya adquirido ese estado una vez afiliados a esta entidad.

m) Cualquiera sea el tipo de sociedad que asuman la empleadora es irrelevante a los efectos de determinar la inclusión o exclusión de un trabajador dentro de la enunciación precedentemente efectuada. De la naturaleza jurídica de la empresa incluyéndose las cooperativas, mutuales y sociedades civiles sin fines de lucro.

ARTICULO 2º:

El Centro de Empleados de Comercio de San Jerónimo Norte, ejercerá su actividad en un ámbito geográfico que comprende el territorio de San Jerónimo Norte. Tendrá domicilio legal en la calle Belgrano número 004, localidad de San Jerónimo Norte, Provincia de Santa Fe.

TITULO IV

De los Organos de la Asociación

CAPITULO IV- Comisión Directiva

ARTICULO 30º:

El sindicato será dirigido y administrado por una Comisión Directiva compuesta por cinco miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario de Organización, Secretario de Finanzas, Administración y Actas y Secretario de Asuntos Laborales.

Habrá además dos miembros suplentes, que solo integrarán la Comisión Directiva en caso de licencia, renuncia, fallecimiento o separación del cargo de los titulares.

El mandato de la Comisión Directiva durará cuatro años y sus integrantes podrán ser reelectos.

El número de afiliados al tiempo de aprobarse el Estatuto ascendía a 166 afiliados al día de la fecha.

P/A MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA ASOCIACION DEL PERSONAL MUNICIPAL DE PEREZ (APEM), APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. Nº 996/11.

ARTICULO 1º: Se denomina Asociación del Personal Municipal de Pérez, a la entidad gremial de primer grado, fundada el 4 de setiembre de 2000, con domicilio real en calle Lamadrid 1724 de la ciudad de Pérez, con el objeto de agrupar a los trabajadores municipales y comunales que presten servicios en relación de dependencia en planta permanente, transitoria o en cualquier otro carácter en la Municipalidad de Pérez y en las comunas de Soldini, Zavalla, Alvarez, Piñero, Pueblo Muñóz, Acebal, Cármen del Sauce y Arminda, provincia de Santa Fe y a efectos de actuar por cuenta y en representación de los mismos para alcanzar los fines que en estos estatutos se enuncian, obrando de conformidad con lo prescrito por las disposiciones legales en vigencia, con sujeción a los estatuido en este cuerpo normativo.

ARTICULO 2: El ámbito de actuación personal no estará limitado atendiendo a las tareas que desarrollan o a las funciones que cumplan ni a la situación de revista, agrupando también a los jubilados/as municipales que hallan sido afiliados estando en actividad; en tanto que la zona de actuación o ámbito territorial será el mencionado en el artículo primero.

ARTICULO 3º: La entidad tendrá los objetivos y fines que se indican a continuación:

I) Constituyen su fines gremiales:

Ia.) Procurar el mejoramiento de las condiciones de trabajo y de vida de los trabajadores que representa.

Ib.) Propender al mejoramiento de las normas que integran el derecho social, ya sea mediante la concertación de convenciones colectivas de trabajo e instando la sanción de normas de derechos.

Ic.) Propender al desarrollo de la conciencia sindical en los trabajadores sobre la base de la comprensión de sus derechos y obligaciones fomentando el espíritu de solidaridad:

Id.) Vigilar se dé estricto cumplimiento a las normas que tutelan a los trabajadores que representan.

Ie.) Representar a sus afiliados ante las autoridades Municipales y Comunales y ante las Organizaciones e Instituciones que de acuerdo a su competencia le corresponda.

If.) Peticionar y gestionar ante las autoridades Municipales y Comunales la implementación de regímenes de estabilidad, escalafón y toda otra mejora, servicio o beneficio que tienda a elevar el nivel económico, social, cultural y de seguridad de los afiliados y sus familias.

Ig.) Estrechar vínculos de solidaridad con las demás asociaciones de trabajadores.

II) Constituyen sus fines culturales: la capacitación técnica y general de los afiliados, la difusión a tal fin de publicaciones periódicas o no; la constitución o de sostenimiento de bibliotecas; el dictado de cursos o de conferencias o el otorgamiento de becas.

III) Constituyen sus fines sociales:

IIIa.) Fomentar la creación y/o mantenimiento de:

1) Servicios de medicina asistencial o curativa y servicio de asistencia jurídica.

2) Servicios que posibiliten la adquisición de vivienda para los afiliados;

3) Sistemas que faciliten la obtención de préstamos y la cobertura de riesgos sociales;

4) Servicios que procuren la adecuada ocupación de tiempo libre de los trabajadores y su esparcimiento; que atienden a su cultura física; que fomenten la práctica de deportes;

5) Servicios para posibilitar el turismo social, campos de deportes y recreo.

6) Proveedurías de tipo comestibles y farmacéutico;

7) Coadyuvar a la solución de los problemas de los trabajadores en pasividad, que sean consecuencia de la misma.

Art. 32.- La asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por siete (7) miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos:

Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial o de Organización y Asuntos Laborales, Secretario de Finanzas y Administración, Secretario de Acción Social, Secretario de Prensa y Secretario de Cultura. Habrá cuatro (4) Vocales suplentes. El mandato de los miembros de Comisión Directiva durará cuatro (4) años y sus integrantes podrán ser reelectos.

La cantidad de AFILIADOS a la fecha de aprobación de los estatutos es de TRESCIENTOS OCHENTA (380) afiliados.

P/A MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.